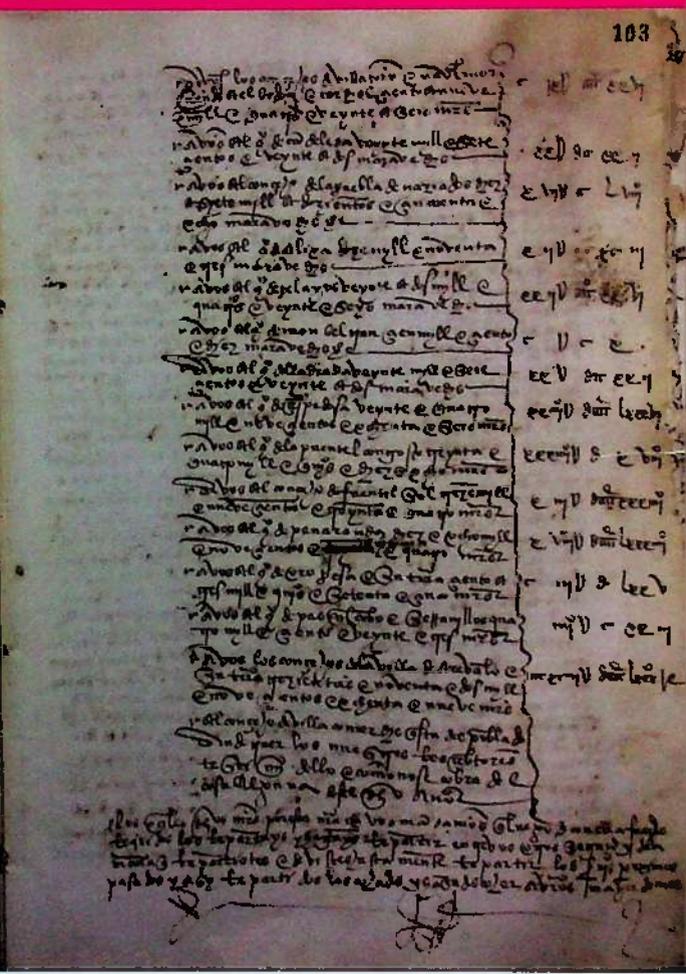
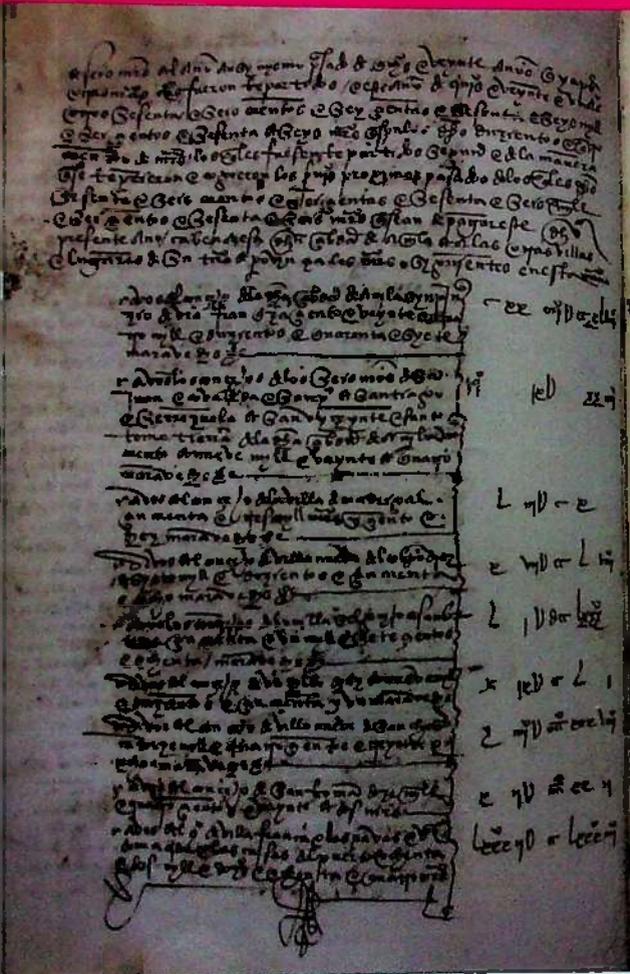


FISCALIDAD DEL ESTADO Y HACIENDA MUNICIPAL EN ÁVILA DURANTE LOS SIGLOS XV Y XVI (1474-1598)

Félix A. Ferrer García





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Institución Gran Duque de Alba

336.22:352 (460.189)14/E

Félix A. Ferrer García

**FISCALIDAD DEL ESTADO
Y HACIENDA MUNICIPAL EN ÁVILA
DURANTE LOS SIGLOS XV Y XVI
(1474-1598)**



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Institución Gran Duque de Alba

2020



@ Félix A. Ferrer García
@ Institución Gran Duque de Alba, 2020
Fotografía de cubierta: Cuentas del servicio real de 1521 (AHMÁv)
Fotografías: Félix A. Ferrer García y M.ª Isabel Gómez González
DL: AV 42-2020
ISBN: 978-84-15038-90-0
Impreso por: Estudios Gráficos Europeos, S.A.

INDICE

*A la comunidad educativa del IES Isabel de Castilla
(Ávila, 1992-2018)*

«El Estado es una de las formas de este destino,
como el viento que abrasa las cosechas
y la fiebre que nos roe la sangre»

Carlo Levi: *Cristo se detuvo en Éboli* (1945)

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
INTRODUCCIÓN	11
1. FISCALIDAD Y CONCEJOS EN EL TRÁNSITO DE LA EDAD MEDIA A LOS TIEMPOS MODERNOS	
ASPECTOS GENERALES	21
1.1. La repoblación y el concejo de Ávila: la extensión del alfoz y dificultades internas	23
1.2. El fisco y el concejo en el reinado de los Reyes Católicos	40
2. LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CONCEJO ABULENSE EN EL SIGLO XVI	67
2.1. La ciudad	69
2.2. El ayuntamiento de Ávila y su Tierra en el siglo XVI	87
2.3. Fuentes de renta y propiedad municipal. Los derechos fiscales municipales	98
2.4. Gastos del concejo: partidas ordinarias, salarios y pleitos, beneficencia y datas extraordinarias	118
2.4.1. Salarios y emolumentos	120
2.4.2. Las casas consistoriales y el abastecimiento de agua Las obras públicas	126
2.4.3. Las medidas higiénicas y sanitarias en las calles y plazas abulenses	136
2.4.4. La subsistencia en la ciudad. La gestión de los abastos	143
2.4.5. Pleitos y otras partidas	151
2.4.6. Fiestas y lutos	157
2.4.7. Los daños de Torrelobatón	162
2.4.8. La recreación de la imagen concejil	164

3. LA MONARQUÍA Y EL SISTEMA IMPOSITIVO CENTRALIZADO EN LOS REINADOS DE CARLOS V Y FELIPE II	169
3.1. La variedad tributaria en la Corona de Castilla El ejemplo abulense	171
3.2. Alcabalas y tercias. El sistema de encabezamiento La moneda forera	184
3.3. Los servicios ordinarios y extraordinarios	204
3.4. Los «millones» como fuente de renta en el reinado de Felipe II	254
4. APROXIMACIÓN TEÓRICA Y CONTEXTUAL	279
4.1. Secuelas	281
4.2. Una glosa terminal	284
5. BIBLIOGRAFÍA COMPENDIADA	287

PRESENTACIÓN

¿Cómo se sentían los vecinos de la ciudad y su alfoz cuando la monarquía o el concejo solicitaban unos tributos de manera periódica? ¿Qué beneficios reportaba para Ávila la recaudación sistemática de numerosas gabelas?

Este sentir, más un análisis de la fiscalidad del Estado y la Hacienda del concejo abulense, es el tema sobre el que trata el libro que me dispongo a presentar en estas breves líneas.

Durante los siglos XV y XVI –también en la actualidad–, los súbditos de la monarquía comprobaban que un alto número de tasas fiscales pesaba sobre sus debilitadas economías. Sin embargo, la fiscalidad de la época moderna era muy distinta de la que los hombres y las mujeres soportamos hoy, pues ahora, por parte de la ciudadanía, aunque de forma difusa, se va otorgando cierto valor a los bienes y servicios proporcionados por las administraciones.

En este trabajo sobre fiscalidad estatal y hacienda municipal, el profesor Félix A. Ferrer analiza la evolución de la ciudad de Ávila y su territorio jurisdiccional desde el reinado de los Reyes Católicos hasta la muerte de Felipe II (1474-1598). A grandes rasgos, se divide el libro publicado por la Institución Gran Duque de Alba en tres grandes bloques temáticos. En el primero, sobre fiscalidad y concejos en el tránsito del siglo XV al XVI, se analiza la extensión del alfoz desde los momentos repobladores del siglo XI, la consolidación del regimiento o concejo cerrado y la presencia de unos tributos de procedencia feudal. Un segundo bloque analiza los recursos financieros del concejo abulense en el siglo XVI, detallándose tanto las fuentes de renta municipales como los gastos del concejo, analizándose así comportamientos, costumbres, formas de vida, etc. de sus pobladores. Y en tercer lugar, el capítulo dedicado al sistema impositivo centralizado se detiene en analizar el impacto de las alcabalas y tercias, los servicios ordinarios y extraordinarios en el distrito fiscal abulense.

El autor, Félix A. Ferrer García, miembro de número de la Institución Gran Duque de Alba, ha desempeñado su labor académica en Ávila, dando clases de

Geografía e Historia en el IES Isabel de Castilla (Ávila) y como tutor en el Centro Asociado de la UNED de la misma ciudad.

Se doctoró en Historia por la UNED en 2005, con la tesis titulada *Rupturas y continuidades históricas: el ejemplo de la basílica de San Vicente de Ávila, siglos XII-XVII*, dirigida por el Dr. D. Carmelo Luis López, obteniendo la calificación de Sobresaliente «cum laude». Además de publicar la tesis, es autor de otras dos monografías, siete capítulos de libro y quince artículos de revista sobre temas abulenses. Desde aquí le aliento a seguir investigando y difundiendo la historia de nuestra provincia y su patrimonio documental, del que es tan buen conocedor, al igual que espero que la Institución Gran Duque de Alba siga caminando en esta línea: la de dar luz sobre la historia y el patrimonio, tan ricos, de este territorio, para acercarlos a todas las personas que estén interesadas en su conocimiento.

Carlos García González
Presidente de la Diputación de Ávila

INTRODUCCIÓN

Un vecino de la ciudad, del estado del Común y de nombre Gaspar García, recibió un miércoles de junio de 1562, a las diez de la mañana de una jornada laborable, una cuchillada en la mano por parte del noble Francisco de Valderrábano. Con tal profusión de sangre, ese morador súbdito de la monarquía, piadoso, tal vez indócil, perturbador o perezoso, no estaba trabajando, sino asistiendo a una misa ante el altar catedralicio de San Marcos. Con malas maneras, el hidalgo obligó al pechero a descubrirse por estar dentro de un recinto religioso.

Pedro Díaz, vecino de Ávila y cogedor del padrón, se encontraba en la cárcel por no dar correctamente las cuentas, quejándose de las trabas que le pusieron dos caballeros abulenses en el año 1524, don Pedro Dávila y don Diego Hernández Dávila.

Tiempo más tarde, Miguel de Cervantes Saavedra, como recaudador de tributos, pasó por la cárcel de Sevilla precisamente por ejercer esa función. Estando al servicio de Diego de Valdivia, auxiliar del Consejo de Hacienda, su trabajo consistía en requisar trigo y aceite para el abastecimiento de la campaña naval que se preparaba contra Inglaterra, negándose los labriegos a esa requisa y acusándole en 1588 un regidor del cabildo ecijano de sacar más cantidad de cereales de la que montaba el repartimiento. Su salario como recaudador parecía más bien escaso, o la administración de los dineros poco eficaz. El caso es que se mostraba hondamente preocupado en su misión como ejecutor fiscal de alcabalas, tercias y «rentas de la abuela» por algunas localidades andaluzas, pues se acumulaban las deudas contraídas con los campesinos. Entonces fue encarcelado por orden del corregidor de Écija al confiscar con fuerza los panes de algunos propietarios, uno de los cuales era un eclesiástico. Esto último le valió, además, la pena de excomunión. Conocía ya los avatares causados por los quebrantos económicos durante el reinado de Felipe II, pues su padre se vio envuelto en un proceso judicial por deudas hacia el año 1565. Al llegar Cervantes a Madrid con su mujer Catalina Palacios en el año 1594, a los pocos meses se trasladó al reino de Granada para recaudar 2.500.000 maravedís por unas tasas atrasadas, aunque las monedas no fueron suficientes para evitar su estancia en la prisión real de Sevilla. Un oficio arriesgado, pues el recaudador Cervantes, como tantos otros, tuvo que depositar un aval y una fianza sobre sus bienes, actuando contra los numerosos deudores de la Hacienda real que, por su parte, se las ingeniaban para escapar de la presión

fiscal falsificando justificantes de pago o tratando de presionar a los regidores de los concejos para que sus nombres quedaran al margen de la pechería. Recuperó la libertad e inició la redacción de *El ingenioso hidalgo Don Quixote de la Mancha*, obra publicada a comienzos de 1605 por Juan de la Cuesta (en Madrid) y puesta a la venta por un precio de 290,5 maravedíes o 8,54 reales.

Don Quijote, como hidalgo manchego, poseía escasos bienes, pertenecía a una especie de clase media rural que se presentaba de cara a un vecindario agobiado por las rentas feudales y los impuestos regios, temeroso asimismo ante la muerte, como un tipo rico aunque fuera pobre, alejándose sin embargo de los condes, duques y marqueses que vivían de las rentas, arrendaban sus tierras a los labradores o se sostenían por los juros que poseían. Tampoco era un pechero, no estaba sujeto al pago de unos tributos directos, recalándose su posición social pues era «hidalgo de solar conocido, de posesión y propiedad y de devengar quinientos sueldos» (I^a/XXI). Empeñado en deshacer agravios, enderezar tuertos, eliminar abusos y ayudar a menesterosos y desvalidos, además de socorrer a las doncellas, Alonso Quijano se enfrascó en el ejercicio de los caballeros andantes medievales acompañado de un «cristiano viejo», labrador honrado y «pobre ganadero de ganado de cerda» llamado Sancho Panza. Este último, como tantos otros pecheros, intentaba seguramente pagar el menor monto posible en concepto de tributos, soñando en colocar el dinero y vivir de los intereses, comprando tierras de señorío o invirtiendo en la deuda pública, los juros, en medio de un ambiente marcado por las hambrunas, el declive comercial y el alza de los precios.

Sucedió que don Quijote se enfrentó a gigantescos molinos, ayudó a los presos destinados a las galeras reales, evitó pagar en las ventas pues las consideraba castillos en los que su título de hidalguía le liberaba del escote, siendo consciente, por otra parte, de la variedad y abundancia de los gravámenes existentes en Castilla y cómo algunos estamentos quedaban liberados de su pago. «¿Qué caballero andante pagó pecho, alcabala, chapín de la reina, moneda forera, portazgo ni barca?» (I^a/XLV). Para un recaudador como Cervantes, las alusiones literarias a la situación tributaria eran frecuentes, así que el hidalgo hablaba de «mudar ese servicio y montazgo» cuando insistía a los presos para que visitaran en El Toboso a su virtual amada «de carnes rolliza», Dulcinea. O cuando a Sancho, siendo gobernador en la ínsula Barataria, se le asomó la hija de un arrendador de lanas que desempeñaba cabalmente su oficio. Se hacían presentes así unos deberes fiscales que gravaban la circulación y el pasto del ganado, la compraventa de enseres o el consumo de vino. Mientras tanto, don Quijote se sentía capacitado para disponer de su propiedad, «donde eres señor d'ella, como el rey de sus alcabalas» (I^a/Prólogo), al igual que la mujer de Sancho, Teresa, «nombre menudo y escueto» (II^a/V), se entusiasmó cuando su marido fue nombrado alcabalero, cobrador o arrendador, oficios «que lleva el diablo a quien mal los usa, aunque en contrapartida siempre tienen y manejan dineros» (II^a/XLII).

Hacia el año 1591, el tejedor abulense Cristóbal Pérez vivía en la calle Luenga, un enclave artesanal localizado en una de las áreas periurbanas de las

proximidades del río Adaja y el arroyo Vacas, pagando anualmente un censo enfiteútico al mayordomo de la parroquia de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta por valor de 50 maravedíes y dos gallinas. Al lado de este vecino pechero habitaban en unas viviendas de una sola planta, con un corral y alguna dependencia más, un cardador, Domingo Galán, y un sastre, Francisco de Sevilla. La calle Luenga, al mediodía del convento carmelitano de Santa María de la Encarnación, estaba ocupada por numerosos olleros encargados de la fabricación de vasijas en unos hornos cerámicos que al menos procedían de mediados del siglo XV. Su trazado era sumamente irregular, en un paraje que se podría identificar como el «osario de los judíos o ençima del pilón de la Mimbre», entre los terrenos de Fuentes Claras y las huertas del Prado de Sancho, otra de las numerosas propiedades del cabildo catedralicio. Algunos documentos sueltos del Archivo Diocesano de Ávila mencionan la extensión de la calle Luenga, desde los Baños de San Vicente (Baños de Santiuste a principios del siglo XX), las cercanías del barrio de Ajates, el atrio de San Martín y el pilón de La Mimbre, con un trazado muy irregular, amplio o largo y seguramente desorganizado desde la perspectiva urbanística. Gran parte de los olleros moradores en ese lugar se vieron obligados a pagar las alcabalas cada vez que realizaban una transacción comercial. Además, una remota tradición avalaba un supuesto derecho de los clérigos de San Vicente sobre los hornos cerámicos de la calle Luenga, exigiéndose a cada artesano entregar al mayordomo de la fábrica o al sacristán una vasija de barro «que valiese tres blancas» por cada hornada de cerámica. Tal prerrogativa se mantuvo durante el siglo XV y buena parte del XVI. Los pleitos serán relativamente frecuentes en algunas décadas, conservándose algunas sentencias favorables a la fábrica de San Vicente y condenando a los olleros Hernando de San Martín (1560) y Juan de San Martín (1564) a cumplir con el remoto privilegio basilical a instancias de los provisos Hernández de Valdivieso y Sebastián de Brizuela.

Con seguridad, los anteriores vecinos, el cardador, el sastre, el tejedor y los olleros, sufrieron el aumento de los niveles de pauperización en la ciudad de Ávila a finales del siglo XVI, originados por la ruina masiva de los campesinos y los vecinos urbanos, la escasez acentuada en los mercados, las cosechas deficitarias y unas constantes crisis de mortalidad que tenían su repercusión en la disminución del número de bautizados en algunos años en las numerosas parroquias de la ciudad. Además, la política fiscal de la monarquía, con sus numerosos gravámenes, unos de periodos ya muy lejanos (alcabalas, tercias, servicios), otros recién inaugurados para afrontar la derrota de la llamada Armada Invencible (los «millones») incidía negativamente sobre la vida material de la población abulense.

En cualquier caso, estos individuos formaban parte de esa población artesanal que en la ciudad de Ávila, hacia el año 1591, trabajaba en el sector textil como cardadores, pañeros, perales, tundidores, jubeteros y sastres, al lado de otros vecinos que se dedicaban a la construcción ejerciendo los oficios de canteros, carpinteros, tapiadores, tejeros y peones, levantando obras menudas, remodelando las iglesias y las construcciones señoriales gracias a la mediana eficacia de los transportistas, acarreadores, arrieros, recueros y corredores. Formaban parte de

la población activa de Ávila, donde predominaban las actividades artesanales y los trabajadores dedicados a los servicios (desde escribanos y oficiales concejiles hasta mercaderes, plateros, joyeros y capitanes), no siendo demasiado abundante la población del sector primario, hortelanos, jornaleros, labradores, mesegueros, porqueros, cazadores y leñadores, en una capital en la que estaba ocupada en negocios laborales aproximadamente el 60 % de su población de un total de 2.781 vecinos.

Todos estos moradores de la ciudad estaban obligados a cotizar a la Real Hacienda de manera eficaz para que la monarquía afrontara los numerosos gastos derivados de las guerras, las contiendas religiosas, la diplomacia, el aparato burocrático, las deudas, los matrimonios variados, las aventuras extraconyugales y los onerosos gastos de una corte que, desde hacía décadas (1561), se había asentado eficazmente en la villa de Madrid atrayendo, de paso, a numerosos miembros de la nobleza abulense y de otras ciudades, rentistas e individuos con mayor o menor fortuna que, en cualquier caso, apenas contribuían al sostenimiento del Estado y del propio municipio. Para los pecheros, la presencia cotidiana de un sistema impositivo centrado en la Corona de Castilla suponía la generalización de unas obligaciones fiscales que eran percibidas más con un carácter privado que con una finalidad estatal, un sistema atomizado, desigualitario y caro, demasiado inútil y claramente rechazable, sobre todo decepcionante porque las sumas recaudadas no tenían ningún objetivo social. Al menos, pensemos que esas eran las reacciones de la pechería, o de alguna parte de la misma. Pero lo que sí se ahondaba era la diferencia en la fortuna entre unos y otros individuos.

Los desajustes de la vida eran remediados tras la muerte, pues «somos y mañana no» (*Don Quijote*: II^a, VII). Cada vez más cruel y extenso el acabamiento de la vida en las postrimerías del siglo XVI. Para remediar el sufrimiento de las almas, el vecindario abulense contaba con la asistencia litúrgica de más de cien curas y beneficiados agrupados en las ocho parroquias de la ciudad. Todos exentos de las cargas contributivas, al igual que las dos centenas de nobles que con sus correspondientes familias vivían con mayores o menores comodidades en los barrios altos, en las casonas de piedra que en esa centuria se habían ido acomodando a las nuevas modas arquitectónicas y ornamentales. Algunos, sin embargo, no tenían donde caerse muertos, aunque mantuvieran las apariencias. Eran los hidalgos arruinados tan presentes en la literatura picaresca de la época (poco amable para las esferas del poder político), unos tipos que ya resultaban ridículos y necios para algunos vecinos y correccaminos, como el Lazarillo de Tormes cuando se encontró con su tercer amo, un noble vallisoletano que guardaba las formas y conservaba «los prestos aceros [...], en un sudado jubón o raída capa o sayo» (Tratado III) en su huida de la justicia de Toledo. Todos conservaban ciertas aspiraciones mundanas, aunque algunos ya se conformaban únicamente con su estado de hidalguía, el blasón deteriorado y las ventajas que tal situación fiscal suponía, habían abandonado las actividades productivas y se dedicaban a inversiones especulativas y propias de rentistas (jueros, deuda pública, censos, etc.). Muchos se habían ennoblecido desde su situación inicialmente pechera. El abuelo de santa Teresa

de Jesús, condenado en 1485 en Toledo por la Inquisición, acusado de converso judaizante, se las ingenió para llegar a Ávila, comprar tierras y pasar por hidalgo. A su hijo, padre de la patrona abulense, se le reconoció como noble (aunque su ascendencia era claramente judía), consiguiendo la exención fiscal correspondiente y todos los privilegios inherentes al estamento nobiliario. Con eficacia había burlado algunos detalles biográficos y genealógicos a los examinadores del título de hidalguía. No por encumbrarse al estado nobiliario, sino seguramente por evitar al fisco real el escribano Antonio de Cianca planteó en torno al año 1578 un pleito acerca de su hidalguía, resuelto favorablemente para el autor de la *Historia de la vida, invención, milagros y translación de San Segundo...* (1595), mediante una sentencia incompleta documentalmente en sus 24 folios que le permitió abandonar el mundo de los menudos a todos los efectos sociales y hacendísticos.

Estos vecinos, hombres y mujeres, los caminantes y los labriegos, los curas, algunas monjas no contemplativas, los frailes, los moriscos y los viejos conversos, los forasteros, varios nobles aturridos y escondidos, los numerosos menudos y las mozas abulenses, contemplaron en febrero de 1592 el desfile que arrancaba de la casa de la alhóndiga con un hombre cubierto con un capuz, con una cadena en un pie y montado en una mula enlutada. Recorriendo las calles de Don Gerónimo y Andrín hasta el Mercado Chico, a la manera de una procesión formada por cofradías y órdenes religiosas, don Diego de Bracamonte fue ejecutado sobre un cadalso cubierto con paños negros. A la gente le extrañó no que las campanas tocaran a muerto, sino que el reo fuera un miembro relativamente destacado de la nobleza abulense por oponerse al servicio de los «millones» del soberano Felipe II, un tributo de carácter excepcional que con el tiempo se convertirá en una gabela permanente.

La situación en el medio rural no era mucho mejor que en la ciudad a finales del reinado de Felipe II. La coyuntura expansiva de gran parte del siglo XVI se apreciaba, por ejemplo, en la concesión de numerosos contratos enfiteúticos y de arrendamiento por parte de algunas entidades parroquiales a los pecheros de los sexmos de la Tierra de Ávila. Su población era numerosa dada la extensión del alfoz, más de 15.000 vecinos, abundando también los hidalgos y los clérigos que se repartían para sus misiones señoriales y litúrgicas por los numerosos pueblos, lugares y aldeas en los sexmos de San Vicente, San Pedro, Santiago, San Juan, Santo Tomás, Covalada y Serrezuela. La mayoría de los vecinos eran arrendatarios y jornaleros, algunos eran pastores y vaqueros, pocos, aproximadamente un 10 % de la población rural, mientras que los propietarios eran ligeramente más abundantes, un veintitantos por cierto del total.

En 1502, Pedro Bravo reconoció un censo sobre una casa con corral y una obrada de tierras de pan, además de huertas, prados y viñas en el término moraño de Brabos, comprometiéndose a depositar cada año en la cilla de la parroquia de San Vicente 64 fanegas de pan, «a riesgo e ventura de Dios e de los hombres», réditos si se quiere extraordinariamente altos en comparación con los establecidos en las últimas décadas del siglo XV, un hecho que ratificaría

la percepción de los mayordomos acerca de las crisis de tiempo corto que soportaban las escrituras censuales. El modelo diseñado era muy rentable para la economía basilical, pues las 64 fanegas multiplicadas por los cuatro reales que a principios de siglo valía la fanega de trigo se incrementaría en su valor a medida que transcurriera el tiempo en relación con el alza de los precios cerealistas. Ahora bien, la escasa adecuación de unos altos réditos a una economía campesina progresivamente deteriorada y empobrecida en las últimas décadas del siglo XVI explica la parca continuidad de algunos contratos, su fragmentación o anulación, la ruina de los labradores.

Desde el año 1547, la propiedad en el lugar de Brabos se dividió. Por una parte, Francisco Muñoz se comprometió a pagar en Nuestra Señora de Agosto «dos gallinas biuas y en pie» a los comunes (cura y clérigos beneficiados) por un solar de casas, mientras que otro vecino mantuvo la obrada de heredad, aunque desconociéndose el censo anual. En 1560, la viuda del tal Muñoz no podía ni siquiera pagar las aves, anotando el cura de San Vicente José de Villadiego Aceituno, en una cuartilla, una impresión personal que no era una excepción en otros manuscritos conservados: «¡Ojo! A saber por qué no se paga; está en poder de una muger muy pobre, y es una casa pajiza la hipoteca, y no vale nada; fuilo a saber personalmente en enero de 1560, el cura. Me reconoció su hijo». Para solucionar el estado ruinoso de la vivienda, Juan Muñoz, el hijo de la pobre, reconoció otro censo de dos gallinas para edificar una casa en el mismo lugar de Brabos, en 1567. Años más tarde, esa fragmentación de la propiedad a partir de un censo unitario reconocido en 1502 se acentuó aún más cuando Toribio Muñoz tomó un arrendamiento de siete fanegas mediadas sobre un cuartillo de heredad y el vecino Francisco Rodríguez firmó otro contrato de arrendamiento de 24 fanegas mediadas por una yugada y un cuartillo de tierras de pan. El resto de los cuartillos, hasta alcanzar la obrada de 1502, fueron vendidos a mediados de la centuria, unos para Bartolomé García por 1.564 maravedíes y otros para el cura y los otros sacerdotes por el mismo valor, unas tierras ubicadas en el lugar de la Fuente Vieja, en el término de Brabos.

Todos estos labradores, pertenecientes a efectos fiscales al sexmo de San Vicente, no solo tenían que abonar los numerosos tributos demandados por una monarquía asediada por los herejes, los ejércitos enemigos y los turcos, también por el déficit y las deudas, sino que, además, la presión decimal recaía abrumadoramente como una pesada losa sobre las deterioradas economías campesinas. El diezmo, en ese contexto, se presentaba como un tributo generador de disturbios o, al menos, un elemento que facilitaba la truhanesca campesina (por otra parte justificada) frente a los abusos feudales, de manera que era frecuente por parte de los labriegos abulenses rebajar la simiente y la recolección de los frutos agrarios destinados a la cilla, retrasándose las cosechas o mezclando los granos con malas semillas, con pajas y tierra, reduciéndose aparentemente los ingresos decimales de las parroquias de la ciudad en unos momentos marcados por la incesante inflación de los precios de los cereales, pasando la fanega de los 136 maravedíes en 1531 a los 476 mrs. en 1581. Sin embargo, esa picaresca lugareña era menor en

comparación con el amplio fraude fiscal, un rasgo del discutible funcionamiento de la monarquía autoritaria, un efecto de la propia y constante negociación entre el rey y las oligarquías urbanas.

Los campesinos del alfoz avilés, a lo largo del siglo XVI, apreciaron cómo las adversidades económicas cada vez eran mayores, especialmente en las dos últimas décadas. Las subidas progresivas de los numerosos impuestos existentes, desde las alcabalas, las sisas y los millones hasta los montazgos y almojarifazgos, pasando por la acumulación de impuestos directos como los servicios y los pechos, además de otras rentas (señoriales y eclesiásticas) provocaron una decadencia comercial, el abandono de las tierras por parte de esos labriegos, el endeudamiento de algunos y, sobre todo, el declive de la economía rural castellana, una circunstancia que se reflejará en los índices demográficos, en la creciente inflación de finales del siglo y, más tarde, en la desaparición de numerosos lugares de la episcopalía abulense. Evidentemente, el campesinado sintió profundamente el agobio fiscal de la monarquía, una fiscalidad que estaba basada en un amontonamiento escasamente sistematizado de impuestos creados a lo largo del tiempo.

Además, la realeza hispánica no contaba con un aparato eficiente para el cobro y administración de los tributos, recurriendo entonces a otros ámbitos de poder para ejercer la necesaria presión fiscal, el arrendamiento unas veces y el encabezamiento en otras ocasiones, formas que enredaban aún más el sistema impositivo y que, directamente, beneficiaban a unos grupos sociales determinados, profundizándose las desigualdades entre los poderosos y la masa pechera. Paralelamente, en los últimos años del siglo XVI, los problemas hacendísticos de la monarquía y la menor recaudación de tributos generaron una permanente subida de compromisos fiscales, extendiéndose la inflación al devaluarse la moneda y creando un círculo vicioso de complicada solución. Las claves para la profunda crisis del siglo XVII estaban ya planteadas, pasando Castilla en un plazo relativamente corto de la riqueza a la pobreza. Como escribe Joseph Pérez, si el siglo XVI había sido para España el siglo de la plata (más que del oro), el siglo XVII fue la edad del cobre y de la calderilla¹.

¹ Este trabajo sobre fiscalidad municipal en la Edad Moderna, iniciado hace años, es consecuencia de un proyecto de investigación becado en 2006-2007 por la Institución Gran Duque de Alba, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Dicha propuesta investigadora estuvo avalada por su director, D. Carmelo Luis López, que había gestionado y dirigido con perseverancia y sumo interés, por otra parte, el itinerario de mi tesis doctoral sobre la basílica de San Vicente de Ávila (siglos XII-XVII), defendida en la UNED en 2005. Me contacto para esta monografía como supervisor con el profesor de la Universidad de Salamanca D. Gregorio del Ser Quijano. En buena parte, también esta edición se debe a la cómplice cooperación de los profesores D. Gonzalo Martín García y D. Serafín de Tapia Sánchez. Tal vez, sin sus aportaciones el estudio sobre el complejo mundo de impuestos y deberes fiscales, con sus corolarios sociales y económicos, no hubiera alcanzado un punto final. Por supuesto, cualquier fallo es de mi exclusiva responsabilidad.

**1. FISCALIDAD Y CONCEJOS EN EL TRÁNSITO
DE LA EDAD MEDIA A LOS TIEMPOS MODERNOS
ASPECTOS GENERALES**

1.1. LA REPOBLACIÓN Y EL CONCEJO DE ÁVILA: LA EXTENSIÓN DEL ALFOZ Y LAS DIFICULTADES INTERNAS

Cómo el pueblo debe puñar para facer linaje para poblar la tierra. Acrescentar et amuchigar et fenchir la tierra fue el primero mandamiento que Dios mandó al primero home et muger después que los hobo fechos. Et esto fizo porque entendió que esta es la primera naturaleza et la mayor que los homes pueden haber con la tierra en que ha de vevir, ca muger es muy grande la otra que ganan con ella por crianza que les es así como ama que los gobiernos, et otrosí la que toman morando en la tierra aprendiendo et usando en ella las cosas que han de fecer, et se les face así como ayo et maestro que les enseña lo que han a deprende, con todo esto por mayor tovieron los sabios antiguos que fablaron en todas las cosas con razón, aquella naturaleza que desuso diximos que los homes han con la tierra por nacer en ella, ya esta les es así como madre de que sallen al mundo et vienen a seer hombres. Et por ende el pueblo debe mucho puñar de haber todas estas naturalezas con la tierra en que ha de sabor de vevir, et mayormente que el linaje que dellos veniere que nasca en ella, ca esto les fará que la amen et que hayan sabor de haber en ella las otras dos naturalezas que de diximos. Et para facer linaje conviene que caten muchas cosas para que cresca et amuchique; et la primera es que se casen luego que sean en edat para ello, ca desto vienen muchos bienes, lo uno que facen mandamiento de Dios, así como desuso mostramos, et otros que vivien sin pecado porque ganan el su amor et les acrecienta su linaje, et derresciben en su vida placer et ayuda de los que dellos descendien, de ello les nace esfuerzo et poder, et lo que es mas toman grant conoste porque dexan otros en su logar que son semejanter de sí, et que son como una cosa con ellos et en quien han de fincar lo suyo, et como después de su muerte lo eran ellos tenudo de facer. Et sin tod aquesto hi ha otra gran pro, que cuando los homes casan temprano, e fina uno dellos, e lo que finca puede casar después, así fará fijos con sazón, lo que non podrían también facer los que tarde se casasen.

(Las Partidas: Partida II, Tít. XX, Ley I)

En contraposición a un vacío demográfico integral de la cuenca del Duero, grupos aislados de campesinos se mantuvieron en las tierras entre los siglos VIII y X, iniciándose luego un desorganizado proceso colonizador por parte de inmigrantes norteños que roturaron y cultivaron los suelos. La submeseta norte estuvo caracterizada, en los siglos VIII y IX, por una debilidad demográfica, una dispersión del hábitat y el nacimiento de ciertas formas eremíticas. De esta manera, en las últimas décadas del siglo IX y durante las primeras del siguiente, la ocupación del espacio fue gradual, lenta y fragmentada, lo que implicaba una intensa atomización de las explotaciones. A medida que se reordenaba el espacio agrario, se acentuaron las roturaciones y se crearon algunos asentamientos más o menos

estables gracias al proceso colonizador y a pesar de la profunda crisis interna de la sociedad hispano-cristiana, una circunstancia que, por otra parte, según José M.^o Mínguez, habría facilitado el fortalecimiento de al-Ándalus en la Península. Colonización que se superpuso a una probable desarticulación de la organización económica, social y política de la cuenca del Duero tras la conquista musulmana sobre una línea fronteriza imprecisa y móvil, «una frontera con un carácter ecológico-defensivo»¹. Las variadas repoblaciones, despendiendo de las áreas territoriales, presentaban al menos dos rasgos comunes: la dinámica de expansión político-militar de los primeros reinos y condados cristianos sobre las superficies meridionales y, por otro lado, la pobreza derivada de unas formas de vida eminentemente pastoriles, insuficientes en sí mismas para resguardar las necesidades socioeconómicas de los pobladores. Para los hombres y mujeres de los primeros años del siglo XI, la imagen predominante de esos confines era la de un espacio desolado, mencionado en las crónicas de la época y en documentos coetáneos como *locus desertus*, inhabitable como consecuencia de las condiciones de inseguridad y de las amenazas que representaban las intermitentes incursiones y operaciones armadas de los musulmanes hasta bien avanzado el siglo XII, cuando en un diploma se mencionan los *terminos illos desertos et populatos* ante las correrías almohades (1181)².

En función de una cronología relativamente amplia, todos estos procesos históricos se podrían encuadrar en tres etapas medievales, una primera (siglos VIII-X) en la que se asiste a la génesis de la sociedad feudal con la aparición de los presuntos «pequeños propietarios libres» (Claudio Sánchez-Albornoz y Luis G. de Valdeavellano) y el desarrollo y posterior descomposición de las comunidades de aldea. Aunque estrictamente los territorios pertenecían al rey, numerosos baldíos pasaron a propiedad de los primeros cultivadores en función del derecho de presura, al tiempo que cuantiosos territorios se concedieron, por parte del poder político, a los *fideles* como bienes en plena propiedad o como cesiones temporales de usufructo. Además, la expansión monástica rindió sus frutos económicos, mientras que en las tierras llanas y fronterizas los villanos ejercieron tanto sus misiones agrarias como sus funciones defensivas y militares amparados por ciertas escrituras de libertad o ingenuidad. Durante un segundo periodo (siglos XI-XIII), se consolida esa sociedad feudal, si bien surgen numerosos conflictos sociales en diversos núcleos del Camino de Santiago (Lugo, Sahagún y Santiago de Compostela, por ejemplo) y se van transmutando los concejos abiertos en regimientos, mientras que en una última etapa (siglos XIV-XV) la crisis parece generalizarse con la irrupción de movimientos antiseñoriales, la inmovilización demográfica por frecuentes epidemias bubónicas, la oligarquización creciente de los municipios y el antisemitismo. Ahora bien, en otro marco referido a la segunda etapa, la repoblación oficial, con un componente eminentemente político, actuó de entrada sobre

1 MORETA VELAYOS, S. y otros. *Historia medieval de la España cristiana*. Madrid: Cátedra, 1989, p. 28.

2 GONZÁLEZ, J. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, I, pp. 716-720.

las comunidades campesinas previamente asentadas, ampliándose el espacio político, incrementándose la función de la monarquía y consolidándose las instituciones concejiles en las ciudades y sus alfores. En este sentido, Juan Ignacio Ruiz de la Peña, al referirse a la cuenca del Duero, afirma cómo la fundación de nuevos núcleos urbanos se hizo sobre todo con aportes de unas poblaciones dispersas en los alrededores inmediatos de los nacientes centros ciudadanos, así que esas creaciones no se realizaron en zonas totalmente despobladas³. La persistencia de una población en el valle del Duero entre los siglos VIII y X se relacionaría con la estancia de gentes encaramadas en zonas altas con una vida un tanto errática, viviendo como pastores trashumantes hasta la llegada de una colonización protagonizada por la afluencia de grupos diversos y con unas pautas socioculturales diferenciadas de los primeros habitantes.

Todo este proceso, unido a la instalación previa de carácter individual o colectiva, se percibe con meridiana claridad en los estudios de Ángel Barrios García, María Asenjo González, Gonzalo Martínez Díez, Julio Escalona Monge, José M.^a Mínguez Fernández y José M.^a Monsalvo Antón, estableciendo unas líneas de desplazamiento campesino a partir de los análisis toponímicos, con pobladores serranos procedentes de las zonas de Urbión, Demanda, Pela y Barahona, y castellanos de la línea fronteriza entre el Arlanza y el Duero, con elementos aislados de Valladolid y Palencia.

Leoneses, gallegos, asturianos, zamoranos, con serranos, se instalaron en Salamanca, mientras que el centro abulense estuvo ocupado por serranos, castellano-orientales, vallisoletanos, palentinos, leoneses y gallegos en una primera aproximación que suponía la arribada de numerosas gentes que portaban consigo algún «carruaje de ingenios, muchos maestros de jometría, oficiales de fábrica e piedra tallar, cantidad de fierro, acero e ballestones, mucha moneda e seiscientos carros con muchas compañías e ganados», según describía el benedictino Luis Ariz en su *Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila*⁴. La propia *Crónica de la población de Ávila* retrata genérica y un tanto mediocrementemente, pero con cierto simulacro, la llegada de numerosos *populatores* desde el norte peninsular, en varias oleadas que no suponían una partición previa del territorio, sino el asentamiento un tanto aleatorio en función de la consulta a los augures, destacándose dos elementos, los serranos, con su componente militar, y los ruanos, con un carácter más artesanal y comercial («metiéronse a comprar e vender e a fazer otras baratas»).

Sin embargo, un análisis más detallado permite romper algunas delimitaciones genéricas sobre esa «tierra de nadie» localizada en los futuros grandes concejos de Salamanca, Ávila y Segovia, las áreas extremaduranas, con una frontera no ante

3 RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I. «Los procesos tardíos de repoblación urbana en las tierras del norte del Duero (siglos XII-XIV)». *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 88-89 (1976), pp. 735-777.

4 Alcalá de Henares: Por Luys Martínez Grande, 1607 (ed. facsímil: Ávila, Obra Cultural de la Caja General de Ahorros, 1978). *Crónica de la población de Ávila*. HERNÁNDEZ SEGURA, A. (ed.). Valencia: Anúbar, 1966.

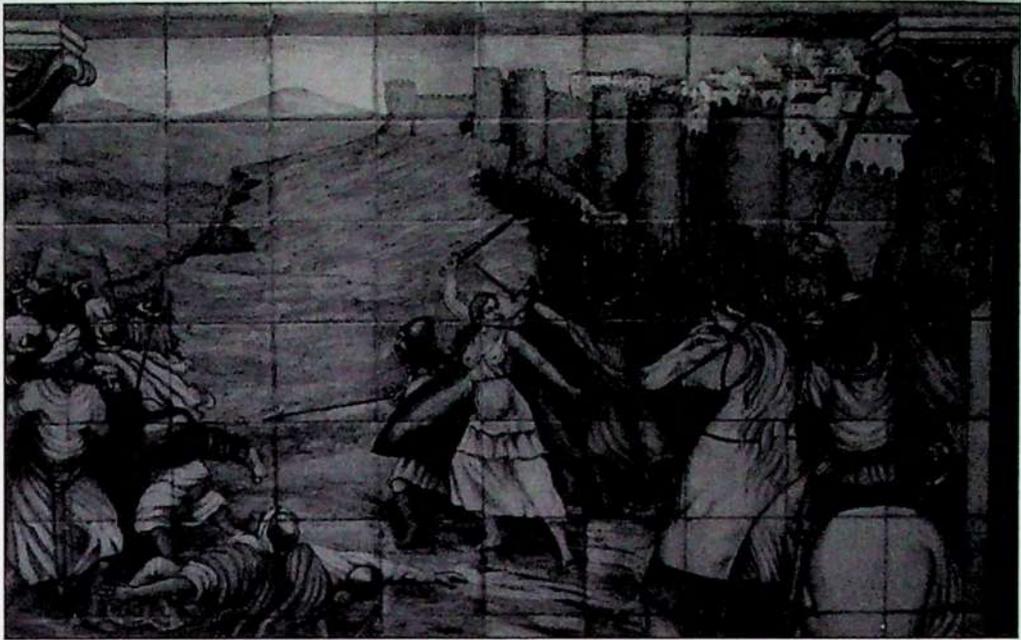
el islam (siglo XI), sino eminentemente política, resultado –señala Mínguez– de la dúplice actividad repobladora y colonizadora, una consecuencia de la intervención oficial de un poder político cada vez más eficiente⁵. En otros términos, ese «desierto estratégico del Duero» o, más ampliamente, los territorios situados desde Oporto a Barcelona no actuaron como una efectiva frontera entre la cristiandad y (frente a) los musulmanes, sino, más bien, como un surco filtrable, un *limes* o un lindero en los campos y territorios que poco a poco fueron siendo ocupados por algunos pastores y ciertos labradores junto a ermitaños que se cobijaban en pequeños cenobios, consolidándose desde el siglo IX unas redes monásticas y militares en un momento en que la repoblación avanzaba muy lentamente por las algaradas mahometanas. Por último, amplios territorios empezaron a ser ocupados desde mediados del siglo X por algunos caballeros que, aparte de sus actividades bélicas, se ocupaban de las cabañas ganaderas. Ya en el siglo XI, reinando Alfonso VI, el espacio fronterizo se colonizó más eficazmente gracias a un movimiento migratorio que provocó el abandono parcial de los lugares septentrionales para avanzar hacia el Sistema Central por los valles de los ríos Duratón, Ríaza, Pirón, Eresma, Voltoya, Adaja, Zapardiel, Arealillo y Tormes. Significativamente, esos guerreros, con reos de delitos, además de campesinos, pastores y ganaderos, eran calificados por la *Crónica Compostelana* como una «turba de réprobos, homicidas, maléficos, fornicarios, adúlteros, adivinos, odiosos ladrones, apóstatas execrados»⁶. Ahora bien, desde la conquista de Toledo en 1085, pesaba también el interés por fundamentar ideológicamente una nueva sociedad con una desigual pero destacada influencia de los francos: «la sociedad cristiana inicia entonces un proceso de búsqueda de identidad diferenciadora que le hace conectar directamente con el feudalizado contexto de la emergente cristiandad europea»⁷.

Las disímiles percepciones que se dan sobre la repoblación al sur del Duero permiten marcar dos secuencias claramente diferenciadas, una primera (siglos XI-XII) en la que los territorios fueron ocupados desde una estrategia militar, recreándose una sociedad de frontera caracterizada por la «guerra defensiva», la ganadería y las incursiones en tierras musulmanas, mientras que en una segunda fase (siglo XIII) se creó el espacio social adecuado para unas organizaciones agropastoriles determinadas que dieron paso a nuevos y tardíos asentamientos. Esta ampliación de los espacios, desde una perspectiva militar, no hacía otra cosa que acentuar la conquista o «reconquista» en unos momentos muy precisos, un asalto feudal que sobre todo pretendía tanto la consecución de recursos inmediatos (a través del botín) como la ocupación eficaz de un territorio justo cuando al-Ándalus vivía una acentuada crisis política con los reinos de taifas.

5 Una eficacia política, por parte de la monarquía, que se va afianzando desde el siglo X, según MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.^a. *La España de los siglos VIII al XIII. Guerra, expansión y transformaciones*. San Sebastián: Nerea, 2004, p. 178, con las confirmaciones de las antiguas presuras, donaciones de amplias propiedades, concesiones de inmunidad, decisiones favorables a la aristocracia, materializándose una opción clasista proaristocrática por parte del poder real.

6 *Historia Compostelana*. SUÁREZ, M. y CAMPELO, J. (trads). Santiago de Compostela: Porto, 1950, p. 190.

7 AYALA MARTÍNEZ C. de. *Economía y sociedad en la España medieval*. Madrid: Akal, 2004, p. 35.



Jimena Blázquez en la defensa de la ciudad. Azulejos de la plaza de España (Sevilla)

Coincidían inicialmente, por otra parte, los intereses de la monarquía y de la nobleza dominante. El vigor de la repoblación concejil, aproximadamente entre los años 1085 y 1212, supuso el desarrollo de una agricultura y de una ganadería relativamente dissociadas; los ganaderos disponían de amplios espacios de pastos que no estaban integrados en los terrazgos cultivados, sentándose las bases para la expansión de la cabaña ganadera a partir de las conquistas territoriales del siglo XIII. No obstante, en el marco medieval crecería la mano de obra como consecuencia del envite repoblador, aumentando asimismo los desbroces y la creación de nuevos campos por medio de las roturaciones. En paralelo, se incrementó la presencia de una población pechera cuya máximo desvelo era, aparte del pago de tributos, confluir a medio plazo con la caballería villana. Cierta descompensación repobladora surgió ya desde el siglo XII, dado que las comarcas centro-meridionales de la diócesis abulense contaban con una estructura administrativa muy poco consistente o insuficientemente sólida en contraste con los cabildos de Zapardiel, Moraña, Pajares, Serrezuela, Rioalmar, Valle Amblés o con los arciprestazgos de Olmedo y Arévalo.

A partir de una ocupación de tierras relativamente vacías, las nuevas poblaciones ganaron terreno a los bosques y abrieron unos claros surcados por los arados dentro de una dinámica en la que se apreciaba el control territorial por parte de la Iglesia y de la casta caballeresca, limitándose los campesinos a explotar las tierras de su término en las diseminadas aldeas. El resultado fue la presencia mayoritaria de pequeños propietarios en contraste con la absorción de las propiedades rústicas por parte de las élites urbanas, unas élites que, además, mostraban

abiertamente su deseo de controlar algunos pasos entre las tierras llanas y las sierras, acentuándose así la función ganadera y organizándose algunas torres militares y parroquiales que dominaban los caminos.

Con el paso del tiempo, los campesinos jurídicamente libres contemplaron cómo sus tenencias de carácter individual se alejaban de su propiedad directa *ad laborandum* en beneficio de unos propietarios eminentes, reorientándose las explotaciones familiares de los predios antes incultos para unos labriegos retenidos en unas tierras frente al impulso repoblador o el crecimiento de las ciudades y villas. En algunos cabildos «aquende sierra», en los arciprestazgos de Ávila y Arévalo, por ejemplo, la extensión de las propiedades se situaba en torno a las dos hectáreas (4 o 5 obradas), aunque algunas llegaban a seis y otras, dependientes de la catedral, podían superar las 50, mientras que numerosos predios pertenecían a las parroquias abulenses, afirmando su jurisdicción sobre la Tierra de Ávila y los siete sexmos, Santo Tomás, San Juan, Covalada, San Vicente, San Pedro, Serrezuela y Santiago, al compás de la progresiva jerarquización eclesiástica desde mediados del siglo XIII. Los campesinos de algunas zonas serranas del Alberche, ante la presión señorial de la segunda mitad del siglo XIII, se comprometían en sus heredades «a fazer casas e vinnas e poner y dos yugos de bueys e fazer más pro [...]» (1272).

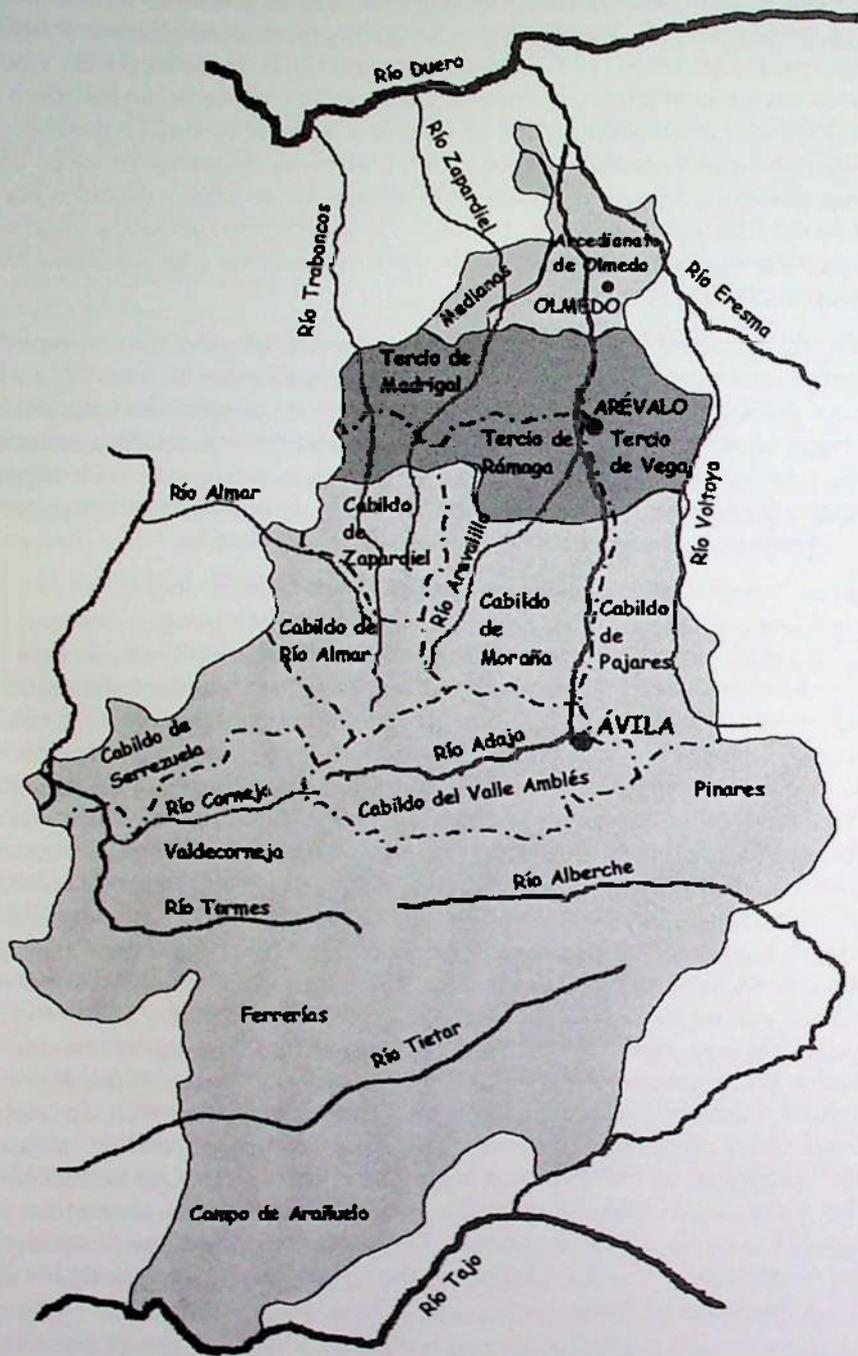
Una vez organizada la explotación rural, nuevos asentamientos surgieron, por ejemplo, en la cabecera del valle del Adaja, con unas colonizaciones tardías entre los años 1260 y 1303, apareciendo pueblos como Blacha, Poveda, Gorria, Múñez, Robledillo y Villatoro. Esta última secuencia enlazaba así con una posterior, caracterizada por un estancamiento demográfico en las comarcas de Arévalo y Olmedo (y de otras con plena dedicación agrícola) en la primera mitad del siglo XIV, en contraste con el aumento vegetativo (creación de lugares, aportaciones de nuevos pobladores) en los cabildos de Rioalmar, Serrezuela y Valle Amblés, añadiéndose, además, la presencia anterior de un poblamiento rural enormemente disperso y apenas consistente en el conjunto de las *collationes* de la diócesis abulense; sería el caso de las numerosas «aldehuelas» documentadas o de topónimos como Casillas, Cardellejo, Salobrejo, Escalonilla, Robledillo, Galleguillos o Bermudillas, nombres que en la mayoría de los casos aluden a las distintas dimensiones de los centros poblacionales. En numerosos valles serranos siguieron predominando los pueblos ganaderos de hábitat móvil y discontinuo, con escasos núcleos de poblamiento permanente. Probablemente, la fundación de carácter oficial de muchos lugares arrancarían a principios del siglo XIII y, sobre todo, tras la victoria cristiana en Las Navas de Tolosa, en el año 1212, permitiendo el acceso a las zonas centrales de la Península de algunos grupos de inmigrantes. Así pues, será en esa etapa tan tardía y con un marcado carácter señorial y ganadero cuando se levantarán casi todos los pueblos de las cuencas de los ríos Alberche y Tormes y del espacio situado entre la Sierra de Gredos y el curso del río Tajo. En esos momentos ya había concluido el proceso repoblador en la mitad norte de la diócesis de Ávila, mientras que, al mediodía, en el Campo de Arañuelo y en el Tiétar, se iniciaba una repoblación con un marcado carácter latifundista, ganadero y señorial sobre unos lugares escasamente habitados; los documentos

medievales señalan algunos itinerarios «fasta las caserías que dizen de los Gavilanes [...], los Mijares [...]». Pueblos como Serranillos, Hoyocasero, Navarredondilla, Navalacruz, *Los de Llano* (1291), *Ramacastannas* (1291), El Mirón (1294) y otros surgieron como un enjambre al ritmo de la conquista y colonización ganadera de los territorios, al mismo tiempo que un control señorial se extendía a partir de las «alberguerías» que controlaban el paso de los animales trashumantes sobre unas cañadas que poco a poco iban quedando despejadas de casas y cercados por el dominio del Concejo de la Mesta. De hecho, el benedictino Luis Ariz, a principios del siglo XVII, se refería a la donación de numerosas «navas» a los caballeros abulenses en el año 1275.

Ese retraso repoblador en algunas zonas meridionales del alfoz se explica⁸, entre otras circunstancias, por la situación de la diócesis entre los años 1212 y los centrales del mismo siglo, dado que se acentuaron las calamidades naturales, se sucedieron las malas cosechas y, sobre todo, el poder concejil abulense pretendía ocupar más eficazmente el sector central del alfoz y la comarca de Valdecorneja, especialmente esta última, ya que presentaba cierto desequilibrio fronterizo como consecuencia de la rivalidad entre los reinos de León y Castilla.

El avance militar y colonizador hacia la submeseta norte, atravesando la frontera del Duero, implicaba la aparición de unas peculiares formas de organización de la sociedad, de sus instituciones y de la ordenación territorial, un proceso largo en el tiempo pues desde el primitivo *concilium* o asamblea de vecinos y en un periodo de tres siglos (XI-XIII) se apuntalaron en mayor o menor grado las estructuras locales de poder en las tierras de realengo, donde la organización espacial se afirmó a partir de los concejos de villa y tierra. La fortaleza de la casta caballeresca quedó confirmada a partir de la conquista de Toledo y la llegada de los almorávides, de forma que el rey Alfonso VI situó al norte del Tajo una frontera de ciudades, villas y lugares, con sus correspondientes vecinos, que tenía que actuar eficazmente tras la derrota cristiana en la batalla de Sagrajas o Zalaca (Badajoz, 1086). Con posterioridad (finales del siglo XIII) se irían extendiendo algunos señoríos laicos, por ejemplo en Villatoro, Villafranca de la Sierra, Villaviciosa y Las Navas; y al sur de Gredos, Candeleda, Arenas, Mombeltrán y La Agradada. La ocupación de unos espacios claramente demarcatorios con el mundo musulmán implicaba, por otro lado, una serie de derechos que iban desde los privilegios de inmunidad (dominio territorial, administración de justicia, exención de responsabilidad civil y penal) hasta las exenciones de portazgos y mañerías, incluyendo otras prerrogativas militares para los serranos, en contraste, como escribía el cronista y comunero Gonzalo de Ayora en 1519, con el temor al enemigo y la pusilanimidad de los llamados «ruanos». De hecho, los primeros se beneficiarían de «las merindades y alcaldías y los otros oficios preeminentes desta ciudad» (*Epílogo... de la ciudad de Ávila*).

8 LUIS LÓPEZ, C. *Formación del territorio y sociedad en Ávila (siglos XII-XV)*, Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2010, p. 35. HERNÁNDEZ SOUSA, J. M. «Acerca de los alfoces de Ávila y Béjar. Un territorio fronterizo». *Cuadernos Abulenses*, 47 (2018), pp. 55-73.



Diócesis de Ávila: arcedianatos, cabildos y comarcas en el siglo XIII (Diseño gráfico: Jesús Ferrer García)

Este proceso de afianzamiento del territorio ocupado pretendía, ante todo, incrustar las áreas periféricas de la episcopalía en una genuina tierra de frontera que se extendía o contraía en función de la secular confrontación entre cristianos y musulmanes, como ocurría en los valles del Alberche y Tiétar, en el Campo de Arañuelo, etc. Con estas últimas áreas se manifestaba meridianamente cierta disimetría entre el septentrión episcopal y el mediodía recientemente ocupado más militarmente que poblacionalmente, surgiendo una configuración paisajística basada en dos modelos agropecuarios entre las tierras de pan y las viñas, por un lado, y el intenso aprovechamiento ganadero, por otro. De esta manera se fue marcando en el alfoz concejil de Ávila la diferencia entre el «área de dominación», más cercano a la capital, y el «área de influencia»⁹, de menor control y más alejado, esta última zona con intensos aprovechamientos ganaderos, menos ocupados por la colonización agrícola que las llanuras cerealistas de la parte septentrional.

En la cuenca del Duero y en la Extremadura castellana las iniciativas monárquicas y concejiles trataron de asegurar la ocupación de unos territorios con un carácter defensivo frente a los enemigos exteriores, también ante los supuestos adversarios internos, encuadrando a las poblaciones rurales en similares procesos productivos, con la consiguiente fiscalidad, al lado de una organización eclesiástica cada vez más eficaz. Mediante las funciones militares y religiosas, por parte de los grupos caballerescos y clericales respectivamente, su influencia creció a medida que en las distintas comarcas y en los variados términos se articulaba una expansión demográfica y económica, usurpando ciertas funciones a la monarquía a la par que sus roles guerreros y religiosos iban adquiriendo una mayor preponderancia. Una aristocracia magnática, desde la segunda mitad del siglo XI, adquirió un poder todavía fraccionado a partir de las divisas, aunque poco a poco su introducción en el poder local provocó la extensión de esa intervención directa en los distintos territorios o alfoces, asumiendo los grupos nobiliarios un papel social y económico que, en la práctica, los asimilaba con la alta nobleza. Desde la repoblación inicial del siglo XI hasta mediados del siglo XIII, los caballeros serranos fueron abandonando paulatinamente sus actividades saqueadoras y pastoriles para convertirse en los miembros de la influyente y decisiva oligarquía urbana, sirviendo a Dios y a la Corona de tan buena manera que reclamaron a los reyes mercedes y privilegios, la exención fiscal, la responsabilidad colectiva en algunos asuntos criminales y jurídicos, la posibilidad de cercar prados y heredades, el monopolio gubernativo de la ciudad por medio de alcaldes, jueces, merinos y adelantados, solicitando además «que todos los que en Ávila mantubiesen caballos y armas gozasen de las libertades de los hidalgos, y que las aves de rapiña que quisieren tener los de esta ciudad los carniceros se las mantubiesen de carne abundante sin precio alguno [...]» (C. de Ayora: *Epílogo...*, 1519).

Ahora bien, una compartimentación del poder se estaba convirtiendo en una característica endémica del sistema feudal, a pesar de la guerra contra el islam y el

9 BARRIOS GARCÍA, Á. *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*. 2 v. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1984, vol. II, p. 165.

avance de las colonizaciones entre los siglos XI y XIII. La monarquía disfrutaba de una prevalencia notable que no cerraba las puertas a la «parcelación de la soberanía» (Perry Anderson), permitiendo que los concejos mantuvieran, de momento, amplias cuotas de autonomía en sus ámbitos institucionales.

Sin embargo, en la repoblación concejil, las tierras ocupadas se caracterizaron por el débil dinamismo urbano, actuando la ciudad (Ávila) como centro político, jurídico, administrativo y religioso, en el marco de una bipolaridad entre los vecinos de la capital y los del campo, mientras que en los labrantíos y ejidos una jerarquía económica, social y religiosa quedó remarcada por unos campanarios de iglesias parroquiales que delataban la presencia de aglomeraciones campesinas, al margen de los complejos monásticos, episcopales y parroquiales que dominaban vastos territorios. «En líneas generales, la Extremadura castellana de la plena Edad Media no conoció una presencia o crecimiento de la jurisdicción señorial y la propiedad eclesiástica comparable al de regiones más norteñas, como tampoco había conocido la propia de la gran aristocracia seglar»¹⁰.

Durante el periodo medieval, entre los siglos XIII y XIV, el poblamiento rural estuvo organizado en núcleos de escasas dimensiones y con una fuerte dispersión. Según Paulino Iradiel, la mayoría de los centros rurales no poseía más de 50 o 100 habitantes, con unas densidades demográficas muy bajas (10 hab./km²)¹¹. El resultado fue que gran parte de las aldeas de la sede eclesiástica abulense expiaban unos totales de maravedís muy escasos a cargo de la tercia decimal. En esta extensa episcopalía, desde Olmedo al norte hasta Oropesa al sur, Ángel Barrios contabilizó cerca de 470 núcleos habitados hacia 1250 y unos 100 más en el siglo siguiente, gran parte de ellos con escasas aportaciones en la tercia decimal, menos de 10 maravedís, predominando de esta manera las aldeas asentadas en las tierras más o menos fértiles en medio de un paisaje dominado por los calveros ocupados por páramos, montes bajos y bosques. La abundancia de estos «logares pequenños» suponía la dispersión y la escasa consistencia urbana, económica, eclesiástica y demográfica de los asentamientos, con tercias decimales que, en efecto, se situaban por debajo de los 10 maravedís (un 60 % del total de

10 LADERO QUESADA, M. Á. *La formación medieval de España. Territorios. Regiones. Reinos*. Madrid: Alianza Editorial, 2006, p. 186. ESTEPA DÍEZ, C. «Castilla, de condado a reino». En: Alfonso VI y su época. *Los precedentes del reinado (966-1065)*. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E. (ed.). León: Universidad de León, 2007, p. 66.

11 IRADIEL MURUGARREN, P. y otros. *Historia medieval de la España cristiana*. Madrid: Cátedra, 1989, pp. 475-476. «En definitiva, los aproximadamente 68.000 pobladores del obispado se encontraban instalados en casi medio millar de asentamientos fijos y tanto su población como su poblamiento se hallaban repartidos de manera muy desigual a lo largo y ancho de la geografía diocesana. Tal vez el aspecto más destacado de la distribución espacial del poblamiento era la falta de uniformidad». BARRIOS GARCÍA, Á. «Conquista y repoblación: el proceso de reconstrucción del poblamiento y el aumento demográfico». En: *Historia de Ávila II. Edad Media (siglos VIII-XIII)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba: Caja de Ahorros de Ávila, 2000, p. 264. FERRER GARCÍA, F. A. «Acercamiento a los paisajes parroquiales de la repoblación abulense en la plena Edad Media». En: *Institución Gran Duque de Alba, 1962-2012: 50 años de cultura abulense*. 3 v. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2012, 1, pp. 263-272; «Hagiotopónimos de repoblación y construcciones identitarias en la diócesis abulense (siglos XI-XV)». *Cuadernos Abulenses*, 45 (2016), pp. 177-218.

los pueblos, aproximadamente), es decir, con menos de 10 vecinos diezmeros. La consecuencia en términos arquitectónicos fue fehaciente, por ejemplo, en el marcado carácter rural de las iglesias, que entrañaba la existencia de planimetrías muy sencillas, de nave única en la mayoría de los casos, una portada en la fachada meridional, el ábside semicircular o el testero recto y una espadaña, a veces una torre, a los pies. Como las aldeas de los sexmos carecían de cualquier tipo de fortificación, la «pila» o la iglesia propia del lugar se convirtió en la construcción más destacada desde cualquier punto de vista.

* * *

En contraste, «la ciudad se convirtió en un elemento clave de la ordenación socioeconómica del espacio y, por tanto, en un poderoso foco de atracción de población»¹². Una aglomeración urbana que, como señalaba Jean Gautier-Dalché, se caracterizaba por la importancia de las actividades agropastoriles y guerreras de su economía, el predominio de una oligarquía de guerreros-propietarios, la relativa simplicidad de sus formas gubernativas y, por último, la estrecha unión entre el centro urbano y su territorio. Así pues, en este marco histórico, los concejos, además de un papel político, se constituyeron como elementos de ordenación espacial, con funciones administrativas, fiscales y militares sobre áreas más o menos amplias en un «sistema político concejil de frontera», con un alto grado de autonomía, territorializando los dominios y apoyándose internamente en unas formas de poder abiertas, vecinales y participativas¹³. Sin embargo, la consolidación gradual de una oligarquía urbana, teóricamente intermediaria entre el rey y los pobladores, articulaba un papel político y compulsivo sobre las comunidades rurales y artesanales.

La extensión del alfoz de Ávila –el mayor de todas las comunidades de villa y tierra de la Extremadura castellana– limitaba las posibilidades del concejo para controlar los rápidos avances militares hacia el sur durante los siglos XII y XIII, imposibilitando en gran medida una expansión demográfica y retardando la actividad roturadora y repobladora por la propia inseguridad de las zonas fronterizas. Ese alfoz (ár. > *al-hawz*), vocablo introducido por los mozárabes como sinónimo de «término» o «tierra», es decir, el espacio jurídico de una ciudad o villa, marcaba la evolución, disgregación y subordinación de unos pobladores sobre otros a partir de unos suburbios dependientes de la misma concentración urbana. La ciudad, en este marco, ejercía su autoridad jurídica y militar sobre la propia

12 GUERRERO NAVARRETE, Y. *Medieval. Territorios, sociedades y culturas*. Madrid: Silex, 2008, p. 214. GAUTIER-DALCHÉ, J. *Historia urbana de León y Castilla (siglos IX-XIII)*. Madrid: Siglo XXI, 1979, pp. 324-325.

13 MONSALVO ANTÓN, J. M.². «Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072-c. 1222)». *Arqueología y Territorio Medieval*, 10/2 (2003), pp. 82-83.

aglomeración y sobre una circunscripción (*suburbium*, *territorium*) de la que ella era el centro; sin embargo, el alfoz no formaba un todo orgánico con el centro urbano. Ante esta situación, el concejo abulense secundaba la política real en los reinados de Sancho IV y Fernando IV¹⁴, especialmente para recompensar a un estamento caballeresco en un momento en que se estaba produciendo un doble proceso de jerarquización social en el ámbito urbano y un estrecho control de los más destacados cargos concejiles. Con el paso del tiempo, los reyes perdieron parte de su empuje político e institucional para hacer frente a una nobleza levantisca, a un grupo social dividido en diversas familias que, sin una formulación «estatal» capaz de resolver los problemas de la época (siglos XIV y XV), defendían sus propios intereses, de manera que se intensificaron los intentos usurpadores y las apropiaciones indebidas de algunos términos por parte de algunos grupos caballerescos. Estas circunstancias enlazaban directamente con el profundo rechazo, por parte de los miembros de algunos linajes, a la postura jurídica romanista de los tiempos de Alfonso X, especialmente durante las minorías de los monarcas Fernando IV (1295-1312) y Alfonso XI (1312-1350). Mientras que las zonas extremaduranas se fueron feudalizando a lo largo de los siglos XII y XIII sin el concurso de la alta nobleza, durante los siglos bajomedievales se acentuó en algunas comarcas abulenses y salmantinas una profunda oleada señorializadora que implicaba el incremento de señoríos o de estados señoriales en manos de una alta nobleza de reciente pasado y sin orígenes legendarios (de momento)¹⁵. Los vecinos pecheros de Arenas demandaban justicia al rey Alfonso XI en 1345: «E agora dicen que hay algunos caballeros y escuderos y otros homes poderosos en la dicha çibdat [Ávila] y en su término que les entran y toman algunos de los dichos términos y heredades [...]. Y les pastan los pastos con sus ganados por fuerza contra su voluntad». Quejas similares se recogerán en las Cortes de finales del siglo XIV y buena parte del siguiente, con denuncias por parte de los procuradores acerca de la incautación de tierras de labor, pastizales y montes por parte de preladados y caballeros, pues «la potencia de tales señores era tanta que [...] se quedaban con lo que así tomaban» (Cortes de Zamora, 1432)¹⁶. Así pues, aunque la ciudad de Ávila continuó siendo señorío directo de la Corona, una buena parte de su original alfoz terminó convirtiéndose en enclaves particulares de algunos miembros de la nobleza laica. Esas tierras abulenses no quedaron al margen del proceso de señorialización que durante la baja Edad Media caracterizó a la historia peninsular.

14 MORENO NÚÑEZ, J. I. «La creación de nuevas pueblas por Alfonso X: la repoblación tardía del Campo de Arañuelo». *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 101-102. GONZALEZ MÍNGUEZ, C. «Fernando IV de Castilla (1295-1312): perfil de un reinado». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 223-244.

15 Vid. MONSALVO ANTÓN, J. M.². «Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa y tierra frente a señorialización «menor» (Estudio a partir de los casos del sector occidental: señoríos abulenses y salmantinos)». *Revista d'Història Medieval*, 8 (1997), pp. 275-335.

16 Vid. www.cervantesvirtual.com (cap. XX).

Con sus correspondientes «collaciones», desde el siglo XIII la ciudad fue afianzándose en su centro territorial a medida que se producía una suma demográfica, un aumento de la producción agrícola y la mejora de los intercambios interiores y exteriores. Una ciudad, Ávila, que no solo tenía como límite las murallas; estaba rodeada de un cinturón de iglesias, humilladeros, ermitas y cementerios (los lugares «pegados con el mismo cuerpo de la iglesia»), caminos y vías pecuarias, huertos, labrantíos y pastos de hierbas y de guadaña, donde brotaban suburbios o arrabales que dependían de un centro urbano que, pausadamente, se iba dotando de ciertas instituciones de gobierno. El concejo, en este sentido, había nacido como un poder político que se desarrolló a partir de un momento determinado (fines del siglo XI en las zonas de frontera), estableciendo cierto grado de autonomía para seleccionar sus propios cargos municipales, sobre la propia ciudad y su entorno territorial, contando también sus habitantes con un preciso estatuto jurídico en un marco (urbano) caracterizado por la expansión poblacional, la especialización económica (comercial, artesanal) y un inicial y difuso horizonte mental y cultural. A medida que transcurrieron las décadas se fue instaurando el concejo cerrado o regimiento en las ciudades castellanas, entre 1345 y los años finales del reinado de Alfonso XI (1350). En Ávila, por ejemplo, está documentado dicho regimiento en el año 1346, sancionándose así un proceso previo, el paso del concejo abierto al poder de la oligarquía de caballeros y «hombres buenos» de las villas y ciudades. Ahora bien, las profundas disparidades estaban ya marcadas entre unos y otros municipios, diferenciándose las entidades urbanas y las rurales, los núcleos de realengo y aquellos que se englobaban en una jurisdicción puramente señorial o eclesiástica, independientemente de las dedicaciones socioprofesionales de los vecinos o de las densidades demográficas establecidas¹⁷. El intervencionismo monárquico en el concejo, primero solapado, luego de manera abierta, se fue imprimiendo durante los siglos XIV y XV cuando se fueron consolidando esos regimientos o concejos cerrados, particularmente desde que el rey se convirtió en el depositario exclusivo de la potestad legislativa («Ordenamiento de Alcalá» de 1348)¹⁸.

¿Qué comportaba esta nueva situación, lenta y eficaz para la monarquía? Primero, la pérdida (parcial) del poder fiscal por parte de los concejos y asimismo

17 «El régimen municipal no fue uniforme en todos los Estados de la Reconquista y, aun dentro de un mismo Estado, la persistencia de la estructura rudimentaria de algunos municipios, y su mayor o menor autonomía, originaron organizaciones municipales diversas por el carácter y el número de sus órganos y oficiales locales, por la amplitud de las atribuciones de la comunidad local y por el distinto grado de subordinación a la autoridad del rey o señor. De ahí que en la España medieval puedan distinguirse tipos de municipios, diferenciándose, sobre todo, los municipios urbanos, con autoridad sobre un extenso término municipal poblado de aldeas, sometidas al gobierno de la ciudad, y los municipios rurales con escasa jurisdicción y limitada esfera de competencia». VALDEAVELLANO, L. G. de. *Curso de historia de las instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*. Madrid: Revista de Occidente, 1968, p. 537.

18 *El ordenamiento de leyes que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y cuarenta y ocho*. ASSO, I. J. de (ed.). Madrid: Por D. Joaquín Ibarra, 1774.

la merma de su poder político. Indirectamente, la generalización del régimen de arrendamientos y la falta de control por parte de las Cortes sobre la forma de cobrar y gastar los recursos de la Corona. Aparecieron también los «alcaldes veedores y enmendadores», a quienes las Cortes de Alcalá de 1345 otorgaron la función específica de «saber cómo vsan los officiales» de los concejos y subsanar los entuertos de aquellos que fuesen negligentes en el desempeño de sus cargos. Poco después, con los corregidores se resumirá la experiencia de los jueces de salario tradicionales y de los nuevos alcaldes veedores. Esos corregidores eran figuras institucionales para situaciones de excepción. La forma más común, por tanto, de controlar los gobiernos municipales debía ser a través de personas institucionalmente ligadas a los concejos, los jurados, que con el tiempo (durante el siglo XV) se irían identificando con los intereses de la oligarquía de regidores y alcaldes que, teóricamente, representaban al Común¹⁹. Así pues, desde el siglo XIV los reyes participaron –indirecta pero derechamente– en la vida municipal por medio de sus representantes, los corregidores. En principio con carácter temporal, se encargaban de supervisar la organización administrativa del concejo, al tiempo que numerosas ciudades se oponían a esos cargos alegando los regidores que únicamente podían desempeñar su función con la solicitud previa del municipio. De manera transitoria, durante uno o dos años, los corregidores se fueron sucediendo en Ávila en el reinado de los Reyes Católicos: el bachiller Arnalte Chacón (1474), su hermano, señor de Casarrubios, Gonzalo Chacón (1474-6), el licenciado Juan del Campo (1476-8), Juan Flores de Toledo (1478-9), Pedro del Lago (1483), Juan de Deza (1499-1500), Alonso Martínez de Angulo (1502-1504), etc. Las protestas en las Cortes por la intervención del rey fueron frecuentes.

[...] Por quanto algunas çibdades e villas e logares de vuestros regnos tyenen por privilejos e uso e costumbre de elegir regidores e jurados e escrivanos quando quier que vacan, e vuestra sennoría, a petición de las tales çibdades e villas e logares, les ha de confirmar las tales elecciones, lo qual todo non engargante, algunas vezes por ynportunidad e por otra vía, vuestra merced provee de los tales officios syn la dicha elección e aun los non da nin quiere dar a las personas que son elegidas por los dichos logares; que vuestra sennoría de aquí adelante non quiera proveer de los dichos officios de regimientos e juraderías e escribanías, salvo a petición e suplicación de las tales çibdades e villas e logares a las personas que ellas eligieren segund que lo tyenen por privilejos e uso e costumbre.

(Cortes de Toledo, 1462)

Asentándose en su cargo por imperativo real, el corregidor (*latine praetor*) en el plano judicial era un juez ordinario que administraba justicia a escala concejil, mientras que en una esfera más política presidía las sesiones del ayuntamiento y se responsabilizaba de la legalidad de los acuerdos, regía o gobernaba la ciudad o la villa. Claro que, en ocasiones, el corregidor no parecía distinguir muy bien los

19 GONZÁLEZ ALONSO, B. *El corregidor castellano, 1348-1808*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1970, pp. 31-37. Según Emilio Mitre, el primer monarca en manifestar la voluntad centralizadora mediante el envío de corregidores a los distintos municipios de la Corona de Castilla fue Alfonso XI. Vid. MITRE, E. *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1969, p. 18.

difusos límites entre la legalidad municipal y los agravios expuestos por el concejo. En septiembre de 1479, Juan Flores de Toledo fue depuesto de su cargo «por haber usado indebidamente del dicho oficio y llevado algunos cohechos y cosas indebidas»²⁰, como ciertos desafueros contra la judería en ese mismo año, aunque este bachiller previamente había actuado como pesquisidor en un proceso sobre robos cometidos por su predecesor el licenciado Juan del Campo.

Así pues, cierto modelo de organización municipal fue desarrollándose en la plena Edad Media, a partir los concejos abiertos hasta el regimiento del siglo XIV. Pero además de la tardía figura del corregidor, otros cargos municipales se apuntalaron desde el periodo de los fueros municipales en un proceso histórico que estaba especificado por la tenue, primero, y avanzada, después, centralización monárquica. De esta forma el concejo (el abulense, por ejemplo), contaba con una serie de medios personales de actuación. El juez figuraba como la cabeza del gobierno local, con extensas funciones: convocaba al concejo, mantenía sus responsabilidades políticas, militares y jurídicas, disfrutaba de algunos derechos y privilegios y alguna compensación económica (exención de algunas cargas como la «anubda e facendera»), beneficiándose igualmente del cobro de algunas multas o de los derechos del portazgo. En algunos casos coincidían dos cargos, el justicia mayor del rey y el corregidor (1390)²¹. Los alcaldes, por su parte, eran los representantes primigenios del concejo, estando también dispensados de la «anubda e facendera»; disfrutaban de un sueldo fijo y participaban en el cobro de algunas «caloñas» o multas. Los jurados y los justicias desplegaban sus funciones policiales; los andadores llevaban los mensajes del concejo, del juez y los alcaldes. Y el almotacén (o tasador), fiel de las medidas y pesos, se encargaba de la vigilancia de los precios, pesas y mediciones. Además de los escribanos, en el concejo trabajaban unos individuos un tanto peculiares, con una situación comprometida de cara a la galería, temidos por los pecheros y arropados por los regidores: los recaudadores de impuestos.

Frente a la Hacienda municipal, tanto los vecinos (habitantes permanentes de la ciudad) como los ciudadanos, los que comían de su hacienda, renta o heredad (con una carta de ciudadanía concedida por las autoridades concejiles), estaban obligados a contribuir a sus arcas y a las cargas de la propia ciudad a través de impuestos directos e indirectos, mientras que los privilegiados y exentos (clérigos, nobles e infanzones) se vieron en parte aligerados de dicho compromiso, y las minorías mantuvieron un régimen contributivo especial.

La Hacienda municipal se nutría esencialmente de los ingresos ordinarios procedentes de su propio patrimonio, o de bienes y derechos diversos (lugares de señorío, propiedades de la ciudad, derechos jurisdiccionales, multas o «calonias», asignaciones reales, etc.), y de ingresos extraordinarios (sisas, censales, derramas o compartimientos entre los vecinos). Los «compartimientos» tuvieron

20 MARTÍN, J.-L. *Abulenses en tiempos de Isabel la Católica*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2004, pp. 51-53.

21 Doc. 5 (1390, enero, 27. Ávila). Vid. MONSALVO ANTÓN, J. M.^a. *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1990, pp. 36-37.

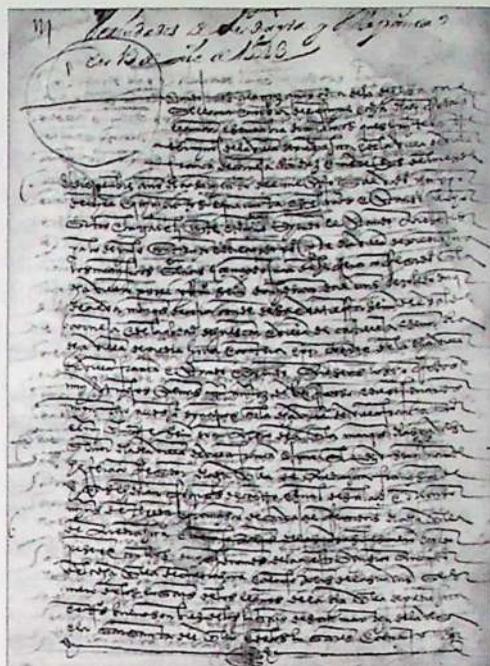
un papel destacado antes del siglo XV, siendo impuestos directos de repartición por casas o «fuegos» que se regulaban a lo largo de dicha centuria, tanto en lo relativo a su distribución y recaudación cuanto en lo relativo a su periodicidad. También poseyó una específica notoriedad el paso progresivo de la Hacienda municipal desde el predominio de la imposición directa a su relevo por la indirecta. Esta se basaba, sobre todo, en los antiguos derechos reafirmados en la baja Edad Media: pontazgos y barcajes, uso de pesos y medidas públicos, monopolio del abastecimiento de la ciudad, «caloñas» o sanciones, tasas varias de carácter pecuniario como las sisas. A partir de la segunda mitad del siglo XV hay que considerar, además, la incidencia de la deuda pública, recurso muy frecuente para resolver apuros financieros con celeridad mediante la emisión de censales, que eran nominales y en los que el inversor recibía un título con la fecha en que debía percibir los intereses anuales correspondientes; se emitieron al 6,66 %, o a 15.000 ‰, según se decía entonces.

Una vez guardados los tributos en el ámbito municipal, colmadas más o menos sus arcas, la recaudación de la Hacienda local se destinaba a sufragar el gasto público de la ciudad: salarios de los funcionarios, pago de intereses y censos, obras civiles y de defensa, reparación de obras públicas, gestión de los abastos, prevenciones ante episodios pestíferos, servicios comunitarios, inversiones de todo tipo o gastos extraordinarios. Por otro lado, en los siglos XV y XVI las recaudaciones de tributos y la generación de gastos ordinarios y extraordinarios se realizaban no solo en el marco urbano, sino también en un término relativamente extenso, el alfoz, que no siempre actuaba como unidad económica, aunque sí como ente fiscal. En contraste con otros municipios, el amplio distrito territorial de una ciudad de realengo como Ávila arrastraba ciertos problemas implícitos a su propia amplificación, un proceso de señorialización²². Dentro del territorio diocesano abulense, Olmedo, en el siglo XV, estuvo en manos de los infantes de Aragón; Arévalo, con su Tierra, permaneció vinculado durante buena parte del siglo XV a miembros de la familia real hasta que pasó a los Stúñiga en el reinado de Enrique IV. En la zona meridional de la obispalía, las áreas serranas, Valdecorneja, con las villas de Piedrahíta, El Mirón y El Barco y otros lugares, desde 1369 se detuvo en poder de los Álvarez de Toledo, la futura Casa de Alba. Otros concejos más pequeños como Arenas, Candeleda o El Colmenar se convirtieron en villas a costa del territorio abulense en 1393 al ser concedidas al condestable Dávalos hasta 1423, quedando posteriormente Arenas bajo los Pimentel y luego la Casa del Infantado; Candeleda bajo los Stúñiga y El Colmenar en manos de los Pimentel y, desde Enrique IV, de Beltrán de la Cueva, convirtiéndose en la actual Mombeltrán²³.

22 A diferencia con las reducidas dimensiones del alfoz de Burgos (por mencionar un caso), ciudad «que tiene muy corta jurisdicción y de muy pocos lugares, pequeños y pobres, y la jurisdicción que tiene por lo más largo se estiende dos leguas y aún por algunas partes no las tiene [...]» (1559). Vid. BONACHÍA HERNANDO, J. A. *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1988, pp. 21 ss.

23 El Colmenar (1210, 1250, 1290 y 1291), a partir del año 1461, se conocerá con otro

La delimitación del alfoz abulense, mermado en su extensión por algunos señoríos laicos (Arenas, Navamorcuende, Mombeltrán, Cinco Villas, Oropesa, etc.) y otros de carácter eclesiástico (Bonilla de la Sierra), suponía que el concejo como señorío²⁴ realizaba su dominio a partir de unas atribuciones jurisdiccionales que entrañaban el nombramiento de los oficiales en las aldeas subordinadas, la potestad normativa y la administración de justicia. Implicaba asimismo una intervención de tipo feudal sobre las tierras de su jurisdicción y sobre las actividades económicas de las aldeas y sus habitantes. Pero era en la percepción de «rentas, pechos y derechos» donde el dominio concejil se establecía clara (y duramente) sobre los núcleos dependientes a partir de un complicado entramado fiscal. Por una parte, se extraía a las aldeas y lugares, «granados e pequeños», una renta formada por los ingresos procedentes de los derechos feudales del dominio, es decir de la realización de potestades señoriales que se ejercían sobre los habitantes y los núcleos de toda la jurisdicción (renta del dominio señorial); también por los rendimientos materiales producidos por los establecimientos agrarios sobre los cuales hacía efectiva su titularidad de dominio eminente (renta de la tierra). Dentro de la gama variada de municipios, se sumaba a lo anterior, como señala el profesor Juan A. Bonachía, toda una gradación de extracciones típicamente señoriales traspasadas al fisco concejil: un buen número de cargas recaían sobre la actividad agrícola y ganadera (martiniegas, terrazgo y veintena, yugo, cuartillas)²⁵; otras eran obligaciones arcaicas y personales, hechas efectivas



Vecindarios de Piedrahíta y Villafranca (1543)
(Archivo privado)

nombre, ya que «desde adelante se llamase Mombeltrán» por una donación del rey Enrique IV a don Beltrán de la Cueva. VALERA, D. de. *Memorial de diversas hazañas. Crónica de Enrique IV*. MATA CARRIAZO, J. de (ed.). Madrid: Espasa-Calpe, 1941, p. 268. El lugar de El Colmenar transmutó varias veces su nombre: Colmenar de Pascual Peláez (1393), Colmenar de las Ferrerías (1430), Colmenar de Arenas (1453), hasta Mombeltrán. Vid. TEJERO ROBLEDO, E. *Mombeltrán. Historia de una villa señorial*. Madrid: SM, 1973, pp. 13-15.

24 BONACHÍA HERNANDO, J. A. «El concejo como señorío (Castilla, siglos XIII-XV)»; AZCÁRAGA SERVET, J. de. «Vertebración jurídica de los concejos y ciudades en la baja Edad Media». En: *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 456-459 y 349-356.

25 La atribución del tributo de «cuartillas» de las aldeas al concejo de Ávila, hacia el año 1158, representaría ya la asunción por el concejo de derechos fiscales, según BARRIOS GARCÍA, Á. *Estructuras agrarias...*, op. cit., I, pp. 197-198.

en especie, trabajo o en metálico (yantar, fumazgos, velas, dádivas navideñas); algunas cargas gravaban el tráfico de personas y mercancías y las transacciones comerciales (heminas, almotacenazgo, almojarifazgo, alcabalas de heredades y de bestias, portazgo, barcaje, pontazgo), así como el tránsito de ganados (montazgo). Sobre ciertas minorías recaía algún impuesto (pecho de los judíos), al tiempo que se arrendaban varios oficios públicos (escribanías, merindades). Se agregaban a todos estos impuestos las penas y derechos resultantes de la administración de justicia, difíciles de ponderar (penas de cámara, «caloñas», homicidios, sangre, etc.) y otras cargas como pedido señorial, empréstitos y demás.

Otros ingresos concejiles procedían de la propiedad eminente sobre bienes rústicos inmuebles: heredades, ejidos, prados, dehesas, además de bienes urbanos. Constituían los bienes de propios que eran generadores de ingresos y no estaban adscritos al uso colectivo de los vecinos. En definitiva, para el periodo aquí estudiado (siglos XV-XVI), el concejo disponía de propiedades y jurisdicción, tenía un dominio efectivo sobre los territorios y sus hombres y mujeres, materializado todo tanto en la existencia de un poder jurídico concejil emanado de la autoridad regia como en el ejercicio de una fiscalidad basada primariamente en la exención tributaria del concejo principal sobre las aldeas dependientes de él²⁶.

1.2. EL FISCO Y EL CONCEJO EN EL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS

En el año 1475, las Cortes otorgaron a los Reyes Católicos un servicio de 162.000.000 dividido en un pedido y 24 monedas. Como primera medida, Isabel y Fernando enviaron a los concejos castellanos una carta justificando las razones por las que los procuradores habían concedido tal derrama para financiar la guerra contra Portugal e indicando a los regidores qué cantidades tendría que aportar cada municipio y qué plazos de entrega quedaban especificados. Además, los reyes solicitaban otras monedas, 30.000.000 de maravedíes, para sufragar la plata, los cereales panificables y los dineros que la Iglesia les había prestado en tiempos anteriores. Días después, los reyes enviaron a esos concejos la carta de «receptoría» o de «recudimiento» por la que ordenaban que los ayuntamientos pagaran al recaudador mayor los maravedíes consignados en la carta de pedido. Para conseguir estos propósitos fiscales, se nombraba a un recaudador mayor, con un amplio poder coercitivo y asesorado por unos jueces ejecutores. Posteriormente, las monedas recogidas en un plazo determinado, tres años, serían entregadas a las personas indicadas por los reyes.

Unos años más tarde, en 1477, los reyes exigieron a las ciudades y villas del reino de Castilla el pago del servicio concedido a Enrique IV durante las Cortes celebradas en 1473 (Santa María de Nieva). Algunos concejos se opusieron a esta nueva contribución. Luego, algunos servicios votados en las Cortes fueron

26 ESTEPA DÍEZ, C. «Las relaciones mundo rural-mundo urbano en los reinos hispánicos medievales». En: *El Fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*. Santander: Diputación Regional de Cantabria, 1997, p. 356.

reemplazados por la contribución a la Santa Hermandad, entre 1478 y 1498, una institución demandada por algunas ciudades para calmar los alterados ánimos y los numerosos altercados que se sucedían en Castilla, en un ambiente marcado por «la corrupción, la venalidad, la violencia, la falta de autoridad, la impotencia de la justicia»²⁷, estableciéndose que en el consistorio abulense cada cien vecinos contribuyesen con 18 maravedíes para mantener a un hombre de a caballo. Evidentemente estos tributos eran exigidos a la población pechera (cristianos, judíos y mudéjares), jugando un papel destacado los «tomados», los representantes de las cuadrillas encargados de la elaboración de los padrones fiscales. Después, en 1500, las Cortes reunidas en Sevilla aprobaron conceder una ayuda de 150.000.000 de maravedíes para la dote del casamiento de las infantas Isabel, Catalina y Juana, «un servicio para las dotes de las infantas»²⁸.

Una vez recibida la carta de «recudimiento», el concejo se convertía en la expresión de la fiscalidad real, asumiendo lo que el Estado no podía aún desarrollar, la recaudación del servicio, si bien fueron numerosas las disposiciones de la Corona sobre los procedimientos de recaudación de impuestos en los distintos ámbitos del reino. De esta forma, el concejo abulense (o cualquier otro) se convertía en parte integrante de un sistema fiscal más amplio y en el instrumento efectivo para la recaudación de tributos. Paralelamente, el ayuntamiento como institución iba disipando parte de su poder, aunque todavía mantenía cierto grado de autonomía a la hora de organizar y reglamentar las acciones tributarias en las «collaciones», en los barrios y en un amplio alfoz, ejercitando la justicia, actuando contra los morosos y fiscalizando todo el proceso. Ahora bien, ya desde los tiempos de los Reyes Católicos, los concejos fueron perdiendo marcadamente algunos papeles institucionales, pues serán los arrendadores quienes recaudarán las monedas solicitadas, originándose un peculiar sistema contributivo que, a pesar de su incoherencia, se mantendrá durante los siguientes años.

Como medida previa para cumplir lo dispuesto en las Cortes, cada ayuntamiento elaboraba un padrón de cuantías, una relación de los vecinos que estaban obligados a pechar, a cotizar con sus recursos en una contribución inicialmente de carácter directo. En la medida de lo posible, se trataba de agilizar un proceso enormemente complejo, de forma que la ciudad enviaba a los barrios, a sus villas y lugares a los empadronadores o «acontadores». Su función consistía en evaluar, en colaboración con los oficiales del concejo y algunos «hombres buenos», la riqueza privativa de cada vecino, contrastando la información de carácter personal aportada por cada pechero con los testimonios de los oficiales. Una vez elaborado el padrón, el propio concejo marcaba las bases impositivas a partir de

27 MARTÍN CARRAMOLINO, J. *Historia de Ávila, su provincia y obispado*. 3 v. Madrid: Juan Aguado, 1872-73, vol. III, p. 46.

28 En una sesión capitular de agosto de 1501 se acordó echar sisa «para cumplir con Sus Altezas en la dote de las infantas faltan catorce o quince mil maravedís y que ay cartas de Sus Altezas para que los puedan echar en sisa o por repartimiento e falta que tomar el bastecimiento del pescado para los pecheros al precio que los otros basteçedores lo venden». Archivo Histórico Municipal de Ávila (en adelante, AHMÁv) A-166 (1501, agosto, 21. Ávila).

unas informaciones previas basadas, sobre todo, en los bienes tangibles de cada vecino, es decir, bienes raíces y muebles. Esos bienes que poseía el empadronado se asociaban a unas tasas, obteniéndose así una base imponible o cuantía. Algunos empadronamientos anteriores, de los años 1432 y 1438, establecieron unos topes concretos: los vecinos que tuvieran un máximo de riqueza de 200.000 maravedíes (o más) dispondrían de una cuantía de 1.000 mrs., quedando exentos los pobres, los menesterosos, aquellos con menos de 200 maravedíes²⁹; y también los nobles, dada su situación jurídica y considerando que en Castilla, entre finales del siglo XIV y finales del XV, el monto de los bienes fiscales mínimos para formar parte del sector caballeresco osciló entre los 1.300 y 1.600 reales (44.200-54.400 mrs.), según las zonas. No siempre se realizaba un nuevo padrón ante cada pedido, sino que en numerosas ocasiones se empleaban los antiguos, a veces medianamente actualizados.

En cualquier caso, ante cada servicio el concejo establecía cómo se tenía que cobrar el monto asignado entre la ciudad y los pueblos de su alfoz. Cada pueblo se convertía en una unidad fiscal a tal efecto, aunque era el ayuntamiento de la ciudad quien por medio de la carta de repartimiento establecía los pechos concretos, recolectaba las sumas y entregaba las monedas al receptor designado por el poder real. Previamente, algunos regidores de la capital se comprometían para hacer fehacientemente dicho repartimiento, jurando en la iglesia de San Juan «ençima del altar, sobre la cruz e santos evangelios e sobre los corporales en presencia del alcalde» (1501). Organizados a efectos fiscales en sexmos, los lugares del alfoz disponían de cogedores y escribanos públicos, oficiales que tenían que dar buena cuenta de todos los maravedíes que les había correspondido recaudar evitando algunas anomalías y persiguiendo jurídicamente a los defraudadores. En 1509, el concejo presentó a Francisco Suárez y Francisco Herrera como entregadores de los servicios recaudados en la ciudad y su Tierra, «los cuales [...] juraron a Dios e a Santa María e sobre la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas e a las palabras de los Santos Evangelios [...] que ellos usarían bien e fielmente los dichos ofiçios». En general, ante un servicio aprobado por las Cortes el concejo determinaba cómo recaudar la cantidad determinada en la circunscripción, bien echando sisa sobre algunos artículos de consumo, recurriendo a los bienes propios del municipio o repartiendo directamente las cargas sobre los pecheros.

* * *

29 ROMERO MARTÍNEZ, A. «Proceso recaudatorio y mecanismos fiscales en los concejos de la Corona de Castilla». *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 739-766. LADERO QUESADA, M. Á. *Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1999.

En ocasiones, los concejos mostraban su preocupación por las elevadas recaudaciones que tenían que afrontar. Ya con Enrique IV, llamado el Impotente, en 1469-1470, los servicios se habían incrementado de manera espectacular, quejándose algunos regidores de unas sumas que duplicaban e incluso triplicaban las cantidades concedidas en el pasado. Protestas vanas ante la autoridad real. Al ayuntamiento le restaba únicamente distribuir el pedido y los gastos públicos entre los vecinos de la ciudad y los pueblos que componían su alfoz, cargando a la Tierra con una determinada cuantía, cuatro quintas partes frente al resto asignado a la ciudad³⁰. De esta forma, e independientemente del anacrónico sistema fiscal empleado desde mediados del siglo XV, el concejo en numerosos casos sometía al *territorium* a una excesiva presión fiscal. Para todo: obras públicas en la ciudad, trasiego de tropas, gastos en defensa, desembolsos ante brotes epidémicos, fastos y conmemoraciones, funerales y alumbramientos reales, premios militares, emolumentos de los procuradores en Cortes, etc. Ciertamente, los lugares del término contaban con una mayor población pechera que la ciudad, es decir, que a finales del siglo XV los enclaves rurales de la Tierra de Ávila concentraban al 60 o 70 % de la población total. Sin embargo, la distribución de la riqueza no se adecuaba a la anterior proporción, pues la ciudad contaba con más recursos, con propietarios de tierras que generaban importantes rentas, además de las derivadas de las actividades artesanales y comerciales, así que los lugares del campo quedaban ocupados mayoritariamente por pequeños propietarios, pastores, braceros, arrendatarios, aparceros y enfiteutas dependientes de los vecinos de la propia capital.

En otro nivel más amplio, lo mismo ocurría en los territorios de la Corona de Castilla, donde se apreciaba la desigual incidencia del sistema fiscal sobre los distintos grupos sociales y profesionales. De todas formas, era difícil establecer los padrones de cuantía o los índices del repartimiento, saber si la culminación del proceso recaudatorio beneficiaba o no a la ciudad, dar validez a los padrones de repartimiento de los pecheros, surgiendo algunos conflictos en torno a la relación de vecinos tributarios. Por ejemplo, en diciembre de 1517, algunos miembros del cabildo se quejaban «pues saben que [los padrones] no están fechos conforme a las leyes destes reynos, pues ningunos regidores entendieron en ellos segund está en costumbre de tiempo inmemorial [...] e que sy algunas provysión o provysiones por parte de la comunydad le han seydo presentadas aquéllas avían sydo ganadas con falsa relación»³¹.

Pecho, en otra significación, vale cierto tributo que se da al rey. Dijose del verbo latino *pasciscor, eris, pactum*, que significa concertar, porque por vía de tributo o concierto se componía la pena; porque el pecho fue pena impuesta por algún delito, y así dicen las leyes de partida, y las demás del reino: el que hiciere tal delito peche tantos maravedís³².

30 Archivo Histórico Provincial de Ávila (AHPÁv). Ayuntamiento. C. 5, leg. 2/112. Vid. MARTÍN GARCÍA, G. *Resumen de actas del Concejo de Ávila. I (1501-1521)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2009. En el año 2013 se trasladaron 300 cajas con documentos desde el AHPÁv. al Archivo Municipal (AHMÁv), modificándose así algunos inventarios y signaturas de la referida documentación.

31 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 2, lib. 2, fol. 101.

32 COVARRUBIAS OROZCO, S. de. *Tesoro de la lengua castellana o española (1611)*.

Por otra parte, los concejos tuvieron que afrontar tanto en el siglo XV como en el XVI uno de los problemas más graves de la fiscalidad real. En numerosas localidades castellanas, variables (y mudables) vecinos estaban exentos de pechar, acentuándose la consideración peyorativa y escasamente equitativa del propio «pecho», asimilado por gran parte de la población como castigo o pena impuesta por algún delito, cuestionándose la justicia contributiva ante el hecho de que vecinos francos, clérigos regulares y seculares e hidalgos se apartaban en gran medida de la fiscalidad regia. Unos, los primeros, eran vecinos pecheros que por diversas circunstancias (por título real, por compensación por ciertos oficios) evadían legalmente al fisco, familiares, excusados y paniaguados dependientes de los estamentos privilegiados. En abril de 1487, una sentencia de la Real Chancillería de Valladolid declaró hidalgos a Juan Díaz y otros vecinos y moradores de Pozaldez, desapareciendo así de los padrones de pecheros, dado que como hijosdalgos de solar conocido no tenían «que pechar ni contribuir con los ombres pecheros del dicho lugar, condenando al concejo a que de allí en adelante no perturbasen ni ynquietasen [...] ni fisyesen derrama ni repartimiento alguno [...]»³³. En el año 1517, el cabildo clerical de San Benito pretendió excusar a un mullidor, a un ministro de cierta cofradía, alegando un remoto privilegio del rey Juan II a mediados del siglo XV. Sin embargo, el concejo decidió en su contra, pues la situación del criado no se ajustaba a ciertas pragmáticas reales. No obstante, eran más frecuentes las exclusiones de numerosos vecinos de los padrones de la pechería a partir de una supuesta hidalguía ratificada por los propios regidores: el vecino Francisco de León presentó una carta de hidalguía, respondiendo el concejo que «antes le avían e tenían por onbre esento, syn ser obligado a contribuyr». Obsesionado por su título de hidalguía comprado, Alonso Sánchez de Cepeda (1471-1543), de ascendencia judía, se había casado con Catalina del Peso, primero, y con Beatriz Dávila y Ahumada (1490-1528) después. De este segundo matrimonio nació Teresa de Ahumada, que en sus escritos alabará a su padre³⁴ a pesar de que don Alonso, desde hacía años, se dedicaba a la vida noble, a vivir de las rentas sin pagar tributos, hasta tal punto que dilapidó las dotes de sus dos mujeres para fallecer en medio de cierta desventura, como tantos otros. Afortunadamente, Teresa optó por entregar sus cargos a Dios y a las escrituras biográficas, retóricas y místicas. De los numerosos hijos de los cónyuges, algunos murieron o fueron heridos en la batalla de Iñaquito (Perú, 1546), al lado de otro abulense, Blasco Núñez Vela, mientras

MALDONADO, F. C. R. (ed.). Madrid: Castalia, 1995, p. 810; RIQUER, M. de. (ed.). Barcelona: Alta Fulla, 2003, p. 858.

33 Doc. 4 (1489, abril, 12, Valladolid). Vid. LADERO QUESADA, M. F. *Documentación medieval abulense en la Real Chancillería de Valladolid. Registro de Ejecutorias. Estudio previo y transcripción. III (1489-1490)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2013, pp. 57-80.

34 «Era mi padre hombre de mucha caridad con los pobres y piedad con los enfermos, y aun con los criados; tanta, que jamás se pudo acabar con él que tuviese esclavos, porque los había gran piedad [...] Éramos tres hermanas y nueve hermanos [...]». TERESA DE JESÚS, Santa. *Libro de la vida*. En: *Obras completas*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1962, p. 17. Vid. FERRER GARCÍA, F. A. «Santidad, vida cotidiana y deterioros fiscales en los tiempos de Teresa de Ahumada (1515-1582)». En: *La Institución Gran Duque de Alba a Santa Teresa de Jesús en el V Centenario de su nacimiento*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2015, pp. 45-68.

que otros, los menos (Lorenzo, Hernando, Agustín, Juana), permanecieron en Castilla o regresaron, tirando o malviviendo gracias, entre otras cosas, al usufructo de algunas propiedades en el término de Gotarrendura, donde habían contraído matrimonio sus padres hacía años, un cuartillo de heredad de pan llevar encensuado a algunos hijos de Alonso y Beatriz por cinco fanegas y nueve celemines de pan terciado; el primer reconocimiento del censo procede de 1562 por parte Juana de Ahumada y su marido Juan de Ovalle, vecino de Alba de Tormes, pagando al cura y beneficiados de San Vicente siete fanegas de pan³⁵. En ese mismo año, el cuñado de sor Teresa de Jesús había comprado unas casas en mal estado junto al acueducto de la ciudad. Se iniciaba así la cimentación de la primera fundación carmelitana de San José.

En la década de los setenta, el escribano público Antonio de Cianca mantenía un nivel de vida medio-alto, disponía para su casa de los trajines y trotes de la criada María y explotaba indirectamente, gracias a un censo perpetuo, algunas propiedades en Herreros de Suso y Gotarrendura (en los sexmos de San Juan y San Vicente), abonando cada año a los comunes de la iglesia parroquial de San Vicente 13 fanegas de pan terciado, trigo, cebada y centeno, desde el día de San Cebrián de septiembre. Como otros vecinos pechaba, pagaba sus impuestos. Al menos hasta el año 1578, cuando, con su hermano Pablo de Cianca, interpuso un pleito para reclamar su situación de hidalgo y sortear los enojos hacendísticos³⁶. Evidentemente, los pecheros más pobres eran los más directamente perjudicados, acordándose en múltiples ocasiones por parte de los regidores que «los maravedís del servicio de Sus Altezas se repartan entre los pecheros segund e como fasta aquí se ha fecho».

En Castilla los hidalgos eran numerosos. En la estadística para la distribución del subsidio de 1541, los hidalgos (exentos del pago del tributo) ascendían a 108.358, mientras que los pecheros (contribuyentes) eran 784.578. Dado que estas cifras se referían a los cabezas de familia, se puede calcular un total de 487.611 hidalgos y 3.530.601 pecheros³⁷. Para la ciudad de Ávila, en el padrón de la moneda forera de 1518 aparecen como hidalgos 563 vecinos de los 2.300 que componía el conjunto de la población, el 24,5 %. Con el paso del tiempo –señala Serafín de Tapia– este porcentaje iría disminuyendo (19,5 en 1530 y 10,5 en 1566) a causa de la consolidación del poder político de los pecheros, la práctica desaparición de los bandos nobiliarios, la fuga de los hidalgos a la corte madrileña y el desarrollo de un régimen monárquico autoritario y centralista. Aparte de los procesos inflacionistas, dependiendo del número de exentos, de un grupo u otro, el concejo tendría más o menos dificultades para recaudar las cantidades

35 Archivo Diocesano de Ávila (ADÁv). San Vicente. C. 14, 141/4/2 A. Doc. 36 C (1562, febrero, 10. Ávila). C. 5, 141/3/2B. Doc. 57 B (1578, octubre, 16. Gotarrendura).

36 ADÁv. San Vicente. C. 12, 141/4/1B. Doc. 5 (1578, abril, 16. Ávila). Antonio de Cianca, autor de la *Historia de la vida, invención, milagros y translación de San Segundo, primero obispo de Ávila y recopilación de los obispos sucesores suyos...* Madrid: Por Luis Sánchez, 1595 (ed. facs.) y 2.ª ed. por ARRIBAS, J. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1993.

37 LYNCH, J. *Los Austrias (1516-1700)*. Barcelona: Crítica, 2007, p. 61.

asignadas por la ciudad, produciéndose quiebras y llegando a ciertas situaciones alarmantes, pues algunos clérigos empezaron a utilizar las cartas de excomunión para amenazar a los oficiales que pretendían hacer pechar a sus allegados y familiares excusados. También había pecheros ricos. Aquellos que tenían una situación económica próspera pasaban a estar dispensados de las cargas contributivas, así que gracias a algún título adquirido se colaban en el estado de los hidalgos debido a ciertos desembolsos monetarios, «de cuyo dinero podré comprar algún título o algún oficio con que vivir descansado todos los días de mi vida», afirmaba Sancho Panza (*Don Quijote*: 1^o/XXIX). Por otra parte, también el concejo tuvo que arrostrar otro problema derivado de la clasificación vecinal y de la escasa adecuación de los padrones a las circunstancias concretas, abundando en la Corona de Castilla los casos en que vecinos de lugares del alfoz se hacían pasar por moradores de la ciudad para obtener ciertas ventajas fiscales.

Desde el siglo XII se habían extendido estas prácticas a ciertos grupos sociales vinculados al clero y a la nobleza, al igual que algunas cargas entroncadas con la fiscalidad regia fueron traspasadas, por ejemplo, a la órbita eclesiástica. En 1176, Alfonso VIII concedió a la Iglesia de Ávila la tercia de las rentas (quintas, portazgos, caloñas, «marçalga», etc.). Unos años más tarde, en 1187, se adjudicó al obispo abulense el tercio de las rentas regias en Plasencia, portazgos, peajes, sernas, homicidios, monedas, etc. Fernando IV el Emplazado (1302, julio, 4. Medina del Campo), al conceder a la basílica de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta el servicio de ocho mozos de coro, reconocía la exención fiscal de algunos de sus parientes al quedar liberados de «todo pecho e pedido e de fonsado e de fonsadera e de toda façendera, e de seruiçios, e de martiniega e de yantar, e de empréstido e de yuntería [...], e de todos los otros pechos e pedidos que agora son e serán de quí adelante» (según se lee en un manuscrito del Archivo Parroquial), salvo de moneda forera cada siete años. Los reyes sucesores ratificarán con cierta constancia este privilegio, ampliándose desde el año 1313 a 13 el número de los mozos de coro y manteniendo las mismas exenciones de privilegios anteriores.

La concesión de tales prerrogativas se puede enmarcar, por una parte, en una crisis económica para los clérigos, que veían cómo aumentaban las dificultades para la extracción de las rentas desde finales del siglo XIII; por otra, en la política territorial emprendida por Alfonso X facilitando a los cabildos catedralicios (también a los caballeros de los concejos de realengo) algunas exenciones tributarias siempre que no se dificultara el cobro de las rentas reales. La actitud levantisca de la nobleza en este periodo en tierras castellanas, al igual que las presiones eclesiásticas, justificaron que algunos reyes iniciaran tal comportamiento fiscal y feudal. En el marco de una política contributiva claramente favorable para el clero, el rey Alfonso X había eximido al cabildo del pago de la moneda forera, al igual que al arcedianato de Olmedo le habían sido concedidos en 1319 los excusados a sus iglesias parroquiales durante 20 años, cuando asimismo unas décadas antes un acuerdo entre el cabildo y el concejo abulense permitió la exención de martiniega, fonsadera, yuntería, andaría, pedido y «de todo pecho que pueda venir» para cuarenta mozos de coro y sus parientes.

Una equivalencia jurídica y fiscal pareció alcanzarse a mediados del siglo XIII entre los nobles y los clérigos de la diócesis abulense, pues desde los resultados contributivos los sacerdotes, racioneros, prestes y diáconos vecinos de Ávila, y por extensión sus «panniaguados e sus yuveros e sus pastores e sus ortolanos, quedaban exentos de todo pecho e pedido»³⁸. En el mismo sentido, Alfonso X, en 1256, otorgó a los caballeros abulenses algunos privilegios referidos a su fuero personal: exención fiscal por la posesión de un caballo valorado en más de 30 maravedís, conservación de las armas reglamentarias, posibilidad de tener excusados (vaqueros, mayordomos, medieros, pastores, hortelanos, etc.), estableciendo asimismo criterios de justicia horizontal y, sobre todo, la posibilidad de amplificar los patrimonios agrarios desde el momento en que se permitía adhezar heredades. Se iniciaba así el encumbramiento de los caballeros villanos –residentes en los concejos– en los aparatos de poder de buena parte de las instituciones municipales.

* * *

Con todo, los concejos castellanos carecían de una amplia autonomía fiscal. Cualquier nuevo impuesto debía ser aprobado por el rey. Tenían todavía los regidores cierta capacidad para gravar algunos productos para las imposiciones, resolviéndose sobre qué artículos y en qué porcentaje se echaba la sisa en la ciudad y Tierra, el pan, la carne, el pescado, el vino, el aceite, el sebo, la fruta, etc., añadiéndose una serie de medidas para arbitrar los litigios entre los arrendadores de rentas y el concejo. Estaban obligados los regidores a solicitar el permiso real cuando el regimiento tenía que asumir algún pago no previsto, fuere por un pleito o por ciertas obras públicas. Ante un litigio por la ocupación del término de Naval Moral (en el sexmo de Santiago) por parte de algún miembro de la nobleza, el consistorio demandó al Consejo de Su Alteza quién debía pagar la sisa, acordándose el 17 de noviembre de 1509 poner un maravedí de sisa en cada arrelde de vaca, carnero y tocino añejo e nuevo y en cada libra de pescado³⁹. Para otro asunto, Diego Ortiz presentó una provisión real para echar en sisa 15.000 mrs., «un maravedí en cada çelemín de sal e un maravedí en cada libra de pescado»⁴⁰. Habitualmente las rentas eran arrendadas al mejor postor, otorgando al concejo las fianzas correspondientes y suficientes. Al menos hasta la expulsión de los judíos en 1492. La actividad prestamista, financiera y recaudatoria de la población de origen hebraico en la ciudad de Ávila debió ser destacada desde mediados

38 Doc. 2 (1259, julio, 10. Toledo). Vid. SOBRINO CHOMÓN, T. *Documentación medieval del Cabildo de San Benito*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1991, pp. 16-19. Los ejemplos son numerosos en tierras castellanas. Vid. DIAGO HERNANDO, M. *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1993, pp. 23-24; BARRIOS GARCÍA, Á. *Estructuras agrarias...*, op. cit., II, pp. 192-193.

39 AHIPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 1. Lib. 1, fol. 13v.

40 Ibídem, fol. 28v.

del siglo XIV. Entre otros casos, el judío Yuçé (Yuçef Ha-Cohen), rabí e hijo de Abraham Cohen, vivía en la Albardería, en el lienzo oriental de la muralla, con un cargo anual de 30 mrs. a favor de la parroquial de San Vicente, pagados en Navidad, relacionado como pariente con Symuel Cohen, recaudador de tercias y alcabalas de la ciudad y obispado en la década de los ochenta del siglo XV. Otras familias judaicas alcanzaron cierta influencia en la corte de Enrique IV. Las vecinas Inés y Elena Arias, censatarias de San Vicente, estaban entroncadas con un linaje de ascendencia judía, los Abenaçar, convertidos y cristianizados en Arias Dávila, destacando Diego Arias Dávila como contador mayor del rey, mientras que otro vecino judaizante y luego convertido, Pedro de Soria, había actuado como contador de monedas de la Hermandad de Ávila y como pujador de las rentas de la «yerva de la dehesa de Ávila [...], e pujó dos mill maravedís, por mill de prometido, con las condiciones dichas de primero», referidas a 10.000 mrs. Algún judío converso como Alonso Pérez Coronel, de la familia segoviana de los Seneor, entregó al concejo, en junio de 1497, 85.000 maravedís para saldar una deuda de la ciudad sobre la feria y el mercado franco de los años pasados, actuando asimismo en 1499 como testigo en el repartimiento de alcabalas⁴¹.

Con el paso de los años se pasará del sistema de arrendamientos de alcabalas, por ejemplo, a la técnica del encabezamiento en diversas ciudades castellanas, comprometiéndose cada una de ellas a entregar al fisco regio una cantidad global asignada y acordada previamente; la gestión de todo el proceso quedaba en manos del concejo. Con unas palabras más mitigadas, Ramón Carande⁴² advertía que el régimen de encabezamiento significaba el firme reconocimiento por parte del rey de la oligarquía urbana en el proceso fiscalizador, la definitiva desvinculación de esa oligarquía respecto a unos contribuyentes sobre los que iba a recaer con exclusividad el efecto de la gestión fiscal desarrollada por el concejo. Sin embargo, la confusión en torno al sistema fiscal era generalizada, primero por la convivencia de la imposición directa e indirecta durante el siglo XVI. Y segundo, porque algunas figuras impositivas en inicio directas terminaron siendo indirectas, o viceversa. Con el caso de las alcabalas la situación era aun más embrollada. Al ser un impuesto sobre las compraventas, valorado en el 10 %, como tasa podía convertirse en una totalmente distinta si se recaudaba por encabezamiento, como solía hacerse en los pueblos y lugares del alfoz (los contribuyentes se obligaban

41 Vid. FERRER GARCÍA, F. A. *Rupturas y continuidades históricas: el ejemplo de la basilica de San Vicente de Ávila, siglos XII-XVII*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2009, pp. 320-327.

42 CARANDE, R. *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona: Crítica, 2000, pp. 350 ss. (1943, 1.ª ed.). Coexisten, según Carande, ambas imposiciones, la directa y la indirecta, si bien en tiempos de Carlos V se impondrá la primera sobre la segunda. «Los impuestos que gravan la circulación y el consumo de bienes recaen sobre los actos, las manifestaciones del tráfico, y al quedar incorporados al precio de las cosas o servicios encubren su presencia: durante siglos los contribuyentes los soportan sin distinción de clases, en la medida que no los trasfieren. Por el hecho de insinuarse el gravamen sin discriminar situaciones personales, a todos alcanza, con amplitud avasalladora y tenaz insistencia. Su figura fiscal permanece, mucho tiempo, borrosa, y su intención larvada; no provocan, desde un principio, en el sujeto del patrimonio o de renta, los impuestos indirectos, emboscados y dúctiles, la persistente oposición, constante histórica que acompaña a los impuestos personales, y a los de producto», p. 496.

mancomunadamente a pagar una cantidad), o si se optaba por el repartimiento (sin obligación mancomunada) o por el arrendamiento (mediante puja o subasta se concedía la recaudación de una renta). En ocasiones, los abusos eran frecuentes por parte de arrendadores y recaudadores de las alcabalas y tercias, impuestos regios que se recaudaban conjuntamente desde el siglo XIV, constituyendo esas entradas la principal fuente de ingresos de la Corona. Desconocedores de la leyes a finales del siglo XV, labradores, artesanos, comerciantes y demás miembros del estado llano trataron de evitar, mediante la intercesión efectiva de los monarcas, algunos problemas relacionados con los plazos de los arrendamientos o encabezamientos, singularidades del cobro, facultades de los fieles de las alcabalas o garantías jurídicas del tercer estado.

En Ávila, los regidores, reunidos en cabildo, ordenaban proclamar quién era el recaudador y sobre qué productos se establecían los gravámenes. Con la expresión «¡Buena pro le faga!», el pregonero de la ciudad daba por concluido un proclimamiento de subasta pública para adjudicar el arrendamiento de los impuestos abulenses⁴³. Así, el arrendamiento de algunas rentas como las alcabalas generaba una mayor complejidad dentro del sistema fiscal castellano, nombrándose fiadores, estableciendo las cantidades de todo remate y confiando en la buena suerte del beneficiario, abundando también las querellas, los abusos por parte de los arrendadores y los repartimientos injustos:

Nonbraron a Fernando Guillamas por receptor de las alcabalas desta çibdad e su tierra por el tiempo de los quatro años que la çibdad está encabezada, con salario de veynte e tres mil maravedís, en esta manera, veynte mil maravedís para él e tres mil maravedís para yuda a pagar el cojedor que en ello entendiere⁴⁴.

Aparentemente, nadie quería ser engañado por la cotidiana fiscalidad, aunque de una manera u otra numerosos vecinos castellanos trataran de eludir unos tributos cuya finalidad inmediata, directa o real, no aparecía demasiado clara. En la realidad municipal, la más visible y cercana para los moradores, las autoridades locales, los regidores, no podían establecer libremente los recursos fiscales, tampoco disponían de una libertad absoluta para concretar el destino de su producto ni la magnitud de la exacción. En última instancia era al rey a quien correspondía imponer su imperio en virtud de la *potestas iuris condendi*, mediante privilegios u otras disposiciones, el régimen fiscal propio y característico de la ciudad. Esta situación generó múltiples problemas e intensos debates, tal vez un tanto farragosos y escasamente fundamentados desde una perspectiva jurídica, en torno a la legitimidad de los impuestos recaudados por el gobierno municipal, la distribución equitativa de la carga o la necesidad de asumir unos servicios avalados, por otra parte, por un desvirtuado poder legislativo (las Cortes). El caso es que, con otras palabras, se debatía en las regidurías castellanas, allá por los siglos XV y

43 SER QUIJANO, G. del. «¡Buena pro le faga! Algunas notas sobre las alcabalas de la ciudad de Ávila a finales del siglo XV». En: *Ávila en el tiempo. Homenaje al profesor Ángel Barrios*. 3 v. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2007, vol. III, p. 101.

44 AHIPAv. Ayuntamiento. Actas. C. 1, Lib. 1, fol. 19r.

XVI, en torno a algunas cuestiones que serán perdurables en tiempos posteriores, incluso en momentos recientes, cercanos o inmediatos, la proporcionalidad de los gravámenes, su progresividad, la redistribución de la riqueza (o de la pobreza en tiempos críticos) y la igualdad contributiva.

Los argumentos de tipo moral eran utilizados para cuestionar algunos impuestos recaudados por el municipio, pero también la paulatina difusión y conocimiento del Derecho romano llevó a convertir en un asunto harto polémico el tema fiscal relacionado con la doctrina de la *causa impositionis*. De alguna manera, el hecho de que algunos individuos estuvieran exentos de las cargas contributivas, como los clérigos y los nobles, los judíos y los forasteros, además de otras personas, acentuó la sensación de indefensión ante una fiscalidad parcialmente centralizada que en los tiempos de los Reyes Católicos pretendía hacerse cada vez más eficaz, rápida y

Población de la península ibérica (reinado de los Reyes Católicos)

Territorios	Habitantes
Corona de Castilla	7.000.000
Corona de Aragón	960.000
Aragón	260.000
Cataluña	300.000
Valencia	320.000
Baleares	80.000
Navarra	100.000
Portugal	1.000.000

Fuente: J. Reglá Campistol. *Introducción a la Historia de España*. Barcelona, 1972, p. 271.

Población de la Corona de Castilla (reinado de los Reyes Católicos)

Grupos sociales	Población
Campeñinos (80 %)	5.600.000
Artesanos y jornaleros urbanos (10 %)	700.000
Pequeños propietarios rurales (0,5 %)	35.000
Clase media urbana (3 %)	210.000
Eclesiásticos (con sus familiares) (1,5 %)	105.000
Patriciado urbano (2 %)	140.000
Hidalgos (0,5 %)	35.000
Alta nobleza y clero (con su clientela) (0,5 %)	35.000
Pobres y mendigos (2 %)	140.000
TOTAL	7.000.000

Fuente: M. Fernández Álvarez. *Isabel la Católica*. Madrid, 2003, p. 466.

extensa. *Causae paupertatis plerisque probitas*. «Para muchos la honradez es causa de su pobreza». Sobre todo el caso de la población judía parecía preocupar a los vecinos cristianos, fueran pecheros, eclesiásticos o nobles. Aparte de las reacciones y resistencias religiosas, los celos hacia la pujanza económica de los judíos, junto a su dedicación a actividades profesionales bien remuneradas, fomentaron el antijudaísmo a finales del siglo XV, reapareciendo numerosos decretos discriminatorios de manera latente, o no tanto. Moradores en el barrio del Juraclero (junto a San Vicente) y en algunas calles céntricas como Estrada, Albartería, Lomo, Cal de Andrín o Rúa de los Zapateros, ejercían actividades como sastres, jubeteros, plateros, cirujanos, recaudadores, abastecedores de parroquias, eran también propietarios de tenerías, batanes y molinos en el Aclaja, constituyendo «la mayor parte de la población», según una afirmación un tanto abultada del corregidor Chacón en 1479⁴⁵. En realidad, esa puebla judía asentada ya por imperativo legal en las últimas décadas del siglo XV entre el puente del Adaja y la puerta de Montenegro suponía el 17 % del vecindario de la ciudad de Ávila hacia el año 1486.

Mosé Tamaño, por ejemplo, constituía un caso significativo de la aljama abulense, un hombre poderoso e influyente que contaba con su propio cobrador de rentas, un tal Abraham Melamed. Hijo de Çag Tamaño y hermano de Yhuda y Yehudá, Mosé abarcó un amplio entramado económico en la ciudad, con algunas propiedades, actividades financieras y una notable influencia social sobre la casta hebrea. En 1480, la judía doña Reyna, viuda de don Ysaq Honen, y su hijo Sento debían a Tamaño 3.100 maravedís, por lo que se comunicó a los alcaldes y corregidores la concesión de una moratoria de un año a favor de los primeros⁴⁶. Al casarse Mosé con doña Dona, sus hijos Symuel, Yudá y Rabínico, junto a su sobrino Yuçé, contemplaron más tarde la animadversión de la población cristiana hacia sus correligionarios. Como tantos otros hebreos, Rabínico abandonó unas casas en mayo de 1492, unas en Caldeandrín, fronteras a las del rabí Mosé Abenpex, y otras, con un corralejo, en las cercanías del cementerio de Santo Domingo. Abraham Cohen aparecía registrado en la cuadrilla 30 y el rabí Yuçé Cohen en la 24 cuando se hizo el reparto a la aljama de los judíos de Ávila de los peones, bestias, azadones y hachas que les correspondía aportar para la guerra de Granada⁴⁷. Sin embargo, para algunas miradas no muy descuidadas, parecía poco, daba la impresión de que alguna parte de los vecinos esquivaba al fisco real; y muchos insistían en la actividad usurera de algunos. Yuçé Cohen, su mujer Leticia y sus hijos Isaac, Reyna y Salomón fueron detenidos y sus bienes embargados (una casa en Cal de Andrín) a petición de algunos caballeros de la ciudad que acusaban a la familia hebrea de «averles levado algunos maravedís e otras cosas en forma de usuras», recordándose asimismo que hasta las Cortes de Toledo de 1480 la usura era legal, diferenciándose desde ese año la primera práctica del préstamo.

45 AHPÁv. Ayuntamiento. Leg. 1/41.

46 Vid. Doc. 42 (1480, marzo, 27. Toledo). CASADO QUINTANILLA, B. *Documentación real del Archivo del concejo abulense (1475-1499)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1994.

47 Vid. Doc. 302 (1483, febrero, 8. Ávila). LUIS LÓPEZ, C. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila III*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999.

El caso es que en las sesiones del cabildo se anotaban con escurpulosidad algunas peticiones de vecinos que pretendían quedar exentos de algunos pechos, alegando su hidalguía o su retiro a la vida conventual. En términos prácticos, esa evasión de tributos conducía a un acrecentamiento de las tasas contributivas y a la creación de nuevos impuestos. «Porque se sabe que es hidalgo», el concejo ordenó a los repartidores que el vecino Melchor Bravo quedara al margen de los padrones de pecheros en 28 de mayo de 1510, mientras que unos meses después, en noviembre, se reconoció la prerrogativa de no pechar a una profesa del monasterio de Santa María de Gracia. Algunos testigos presentados ante el concejo afirmaron en ese mismo año que los procuradores de la ciudad no pagaban tributos desde hacía algunos años. Los regidores, «visto esta provança», ordenaron que se reconociera a Francisco de Contreras el privilegio de no cotizar el tiempo que fuera procurador¹⁸. Al escapar de la fiscalidad algunos habitantes, bien por poseer un régimen fiscal propio (menos oneroso), bien por algún privilegio personal, las necesidades económicas de la monarquía y de los propios municipios erosionaban en buena medida el montante contributivo, planteándose la historiografía dedicada a tal asunto algunas preguntas en torno a la rentabilidad exacta de los impuestos para la monarquía y las Haciendas locales y sus repercusiones sobre la economía municipal y «estatal».

La cuestión radicaba en que, aunque el sistema fiscal de la monarquía era similar al imperante en Europa, los compromisos internacionales de los reyes abocaban a la población al pago de nuevos tributos, unas tarifas fiscales que en un plazo corto gravaban el volumen de ventas y el consumo. En la época, siglo XVI, algunos arbitristas proponían algunas mejoras del sistema fiscal, un asunto complicado dado que bajo el objetivo de mantener un volumen recaudatorio importante se pretendía, por un lado, no poner en riesgo el mantenimiento de la monarquía y, por otro, no gravar excesivamente a sus súbditos. Desde una perspectiva política (actual) se puede plantear la idoneidad de una u otra exacción, la validez de la gestión fiscal o la conveniencia de determinados tributos para el desarrollo económico y social de una población. Pero, tanto en el siglo XV como en algunas décadas del siglo XVI, las doctrinas económicas no estaban desarrolladas, no existía un aprendizaje teórico en torno a los asuntos fiscales, de manera que cuando se produce el tránsito del siglo XV a la Edad Moderna únicamente una experiencia fiscal acumulada durante las décadas bajomedievales sirvió para intentar encauzar los intereses de una monarquía que con los Reyes Católicos se asomaba con timidez a la modernidad.

Sin embargo, no se discutía en profundidad acerca de los perjuicios que podía causar tal o cual tributo o servicio, apenas se manifestaban algunos disgustos en torno a la tremenda complejidad del sistema recaudatorio o en torno a la gestión de las rentas. Eso sí, las quejas que insistían sobre el menoscabo que algunas medidas producían en la población parece que eran frecuentes, algunas porque desgastaban la capacidad productiva de los castellanos, otras porque

48 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 1, Lib. 1, fols. 38r-40.

la escrupulosidad de los impuestos no aparecía de manera nítida. En 1511, un acuerdo del concejo abulense recomendaba que no fueran nombrados regidores aquellos vecinos cuya renta fuera superior a los 50.000 maravedíes (1.470 reales), pues el dominio absoluto de «ombres muy ricos provocaba mucho perjuicio e daño a los pobres porque se les carga más en la pechería de lo que se cargaría si estos ricos no lo fuesen»⁴⁹. Y unas décadas antes, en las Cortes celebradas en Toledo (1436) y en Valladolid (1442 y 1447) se intentó prohibir que aquellos que tuvieran más de 200 vasallos ocuparan cargos concejiles y obtuvieran el derecho de vecindad. Era una primera alerta contra las intrusiones bastardas de la nobleza en los concejos. Como en otras ocasiones, de escasa utilidad.

El sistema fiscal castellano, desde el reinado de los Reyes Católicos, se caracterizaba por su heterogeneidad y descentralización, así que las cargas fiscales variaban en función de los reinos (Castilla y Aragón) y territorios (realengo o señorío), las rentas y los contribuyentes. En algunas ocasiones la Hacienda real no era la directa beneficiaria de la recaudación de algunos capitales (las alcabalas, por ejemplo), sino que eran los miembros de la alta nobleza, con una fuerte implantación como señores de vasallos, los que se quedaban con dicho producto en un destacado número de lugares. Esta situación trataba de ser corregida mediante algunas reformas, ciertas soluciones de emergencia y algunas propuestas no muy coherentes que implicaban ciertamente la profunda imbricación de las Haciendas locales con las finanzas reales. El caso es que desde finales del siglo XV se acometió una remodelación en los aparatos económicos y hacendísticos del Estado.

* * *

Esa renovación de las estructuras estatales tenía que actuar sobre una sociedad basada en los privilegios de un sector minoritario, la nobleza y el clero (entre un 5 y 6 % de la población castellana), y un bloque formado por la gran masa pechera, quedando los miembros del primer grupo exentos de pagar los servicios votados por las Cortes a favor de las arcas regias. Consciente, calmosa y decididamente, a medio plazo, se trataba de mantener una estructura monárquico-señorial. Sin embargo, esa innovación se había iniciado unas décadas antes, cuando el proceso de centralización del Estado empezaba a dar sus frutos con la creación de nuevas instituciones centrales de gobierno. En 1385, Juan I constituyó el Consejo Real (antigua Curia Regia Ordinaria) como órgano consultivo del monarca en una administración debilitada todavía, pero con la entrada de legistas romanistas que reforzaban la autoridad real. La uniformidad jurídica y la supremacía de la justicia real se reforzaría en las Cortes de Toro (1371): Enrique II creó la Audiencia integrada por oidores, fijándose la sede de la Chancillería en Valladolid desde el año 1442. Parecida situación se experimentó con

49 *Ibidem*, fols. 181-183.

la formación de un ejército permanente, obligándose las ciudades de la Corona, desde 1401, a mantener un número fijo de lanceros y ballesteros. Todas estas transformaciones de la maquinaria político-administrativa elevaban de manera extraordinaria los gastos de la monarquía, así que el desarrollo de la Hacienda real se convertía en la clave del reforzamiento, o del debilitamiento, de los poderes del monarca.

* * *

Cuando se inició el reinado de Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, aparte de los problemas políticos (guerra civil, guerra de Granada, enfrentamientos con la nobleza, control de los órdenes militares, examen del clero, minorías étnicas y religiosas, etc.), el caos monetario dificultaba cualquier intento de estabilidad social y económica. Circulaban en los reinos hispánicos unas monedas acuñadas en oro y en plata, abundaban los dineros procedentes de Florencia, Venecia y los Países Bajos, adoptando los monarcas unas medidas consideradas como mercantilistas para regular algunos sectores de la economía española. El marasmo monetario del siglo XV agudizaba la crisis económica reflejada en los ingresos monetarios de los concejos castellanos. La documentación de finales del siglo XV, procedente de la parroquia de San Vicente, avala la equivalencia fiduciaria entre los maravedíes de moneda vieja, los cornados viejos, los reales de plata de Castilla y los florines de oro de Aragón. En un contexto amplio, «la monarquía castellana a lo largo de dicha centuria modificó y varió la relación existente entre las monedas metálicas (real, florín, dobla, etc.) y la de cuenta (el maravedí); de la misma forma también alteró su contenido metálico y su valor numerario»⁵⁰. Sin embargo, la unión dinástica, anclada todavía en las prácticas económicas medievales, se centró en la restricción de los suelos comunales por parte de los concejos, la protección al Honrado Concejo de la Mesta y, ante todo, en la imposición de unas tradiciones contributivas desfiguradas, adoptando una política fiscal de viejo uso.

La política económica de los Reyes Católicos –afirmaba Carlos Martínez Shaw (en una conferencia en Medina del Campo en 2004, en el aniversario de la muerte de Isabel I)– se manifestó como un conjunto limitado de medidas que merecen el calificativo de mercantilistas, tendentes a regular algunos sectores importantes de la economía castellana. No obstante, esas conductas macroeconómicas pecaban de un excesivo mercantilismo a partir del monopolio lanero, la insuficiencia agrícola y el desasistimiento industrial (artesanal), de modo que esa economía ha sido definida como una simple exportación de materias primas (lana castellana, vinos, frutos secos, etc.), dirigida y planeada desde arriba, para obtener a cambio grandes cantidades de oro y otros productos extranjeros, en

50 MACKAY, A. *Money, prices and politics in Fifteenth-Century Castile*. London: Boydell & Brewer Ltd., 1981, p. 123.

gran parte manufacturas⁵¹. Se trataba asimismo de procurar una estabilidad monetaria. En las Cortes de Toledo de 1480 se procedió a fijar el valor de las distintas monedas en circulación con respecto al maravedí, moneda de cuenta⁵². Así pues, en el terreno económico, los reyes adoptaron una medida excepcional que significó la creación del sistema monetario castellano para más de una centuria. En efecto, una pragmática dictada en Medina del Campo, en junio de 1497, instauró el excelente de Granada⁵³ (del que derivaría inmediatamente el ducado castellano) como nueva moneda de oro adaptada al patrón europeo. Además, se estableció un control estricto sobre la acuñación de la moneda y se señalaron detalladamente las cecas autorizadas para tal función.

Se planteaba así el desarrollo de una política mercantilista elemental, muy rudimentaria en sus comienzos, con unos rasgos basados en el control, la uniformización y el proteccionismo, una política económica caracterizada por su simplismo: «no podía esperarse otra cosa en los últimos años del siglo XV cuando los problemas de esta naturaleza apenas estaban comenzando a plantearse en un plano político»⁵⁴. Sin embargo, se mantenía cierto desorden monetario, de forma que tanto el uso diario de dinero, la contabilidad y el control en el ejercicio fiscal quedaban afectados por unas variantes que eran percibidas por todos los vecinos del reino. La moneda base era el maravedí, moneda hispanomusulmana en su origen que ahora no se acuñaba, aunque sí se producían en las cecas tres tipos de moneda a partir del vellón (amalgama de cobre y plata), como la blanca (medio maravedí), el ochavo y el cuarto. De plata se acuñaban el real (34 mrs.) y el medio real y, por último, con oro, el ducado, el doblón, la media onza y la onza, las tres últimas de escasa circulación. En la economía castellana las monedas más destacadas por su uso y circulación eran el real (con sus submúltiplos) y el escudo, si bien el ducado (375 mrs.) terminará imponiéndose y circulando con más profusión que el escudo (350 mrs.)⁵⁵. Otras alteraciones se apuntaban desde el siglo XVI con la desaparición paulatina de los ingresos en cornados (equivalentes a un sexto del maravedí), unas monedas de poco valor acuñadas en tiempos de Alfonso XI para solucionar la

51 KLEIN, J. *La Mesta. Estudio de la economía española, 1273-1836*. Madrid: Alianza Editorial, 1981, p. 49.

52 «[...] Y adviértese que maravedí no significa una moneda singular o particular, ni ha se batido en tiempos de atrás ninguna deste nombre, aunque los años pasados para dividir el ochavo hicieron una monedita que valia dos blancas; y en realidad de verdad maravedí es una suma y cuantía que se hace, y consta de monedas menores, sin que él tenga más ser por sí del que las cuentas le dan [...]». COVARRUBIAS, S. de. *Tesoro...*, 1611, *op. cit.*, p. 736.

53 Con un valor de 365 mrs., los mismos que se habían dado al ducado en 1483. La popularidad de la moneda fue notable al estabilizarse el maravedí como moneda de cuenta y sustituyendo a la dobla medieval castellana Al depender del patrón oro, la nueva moneda acuñada entraba de lleno en las corrientes internacionales. El real valía 34 maravedís; y el medio real, 17. Para las monedas acuñadas en oro, los valores en maravedís eran 350 para el escudo, 375 para el ducado, 700 el doblón, 1.400 la media onza y 2.800 para la onza.

54 SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. «La España de los Reyes Católicos». En: *Historia de España XVII*. MENÉNDEZ PIDAL, R. (dir.). 3.ª ed. Madrid: Espasa-Calpe, 1983, pp. 42-44.

55 LE FLEM, J.-P. «Los aspectos económicos de la España moderna». En: *Historia de España. 5. La frustración de un imperio (1476-1714)*. TUÑÓN DE LARA, M. (dir.). Barcelona: Labor, 1987, pp. 68-70. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *La sociedad española en el Siglo de Oro*. Madrid: Gredos, 1989, pp. 111-113.

escasa circulación monetaria en época de crisis, iniciándose su lenta retirada en el reinado de los Reyes Católicos. El pago en cornados, muy limitado, obedecía por tanto a unos residuos en moneda que poco a poco se iban extinguiendo.

Una vez planteada una incipiente y desarticulada reforma monetaria, al margen de algunas circunstancias estrictamente políticas, el asunto fiscal cobró un mayor realce ante la diversidad de rentas existentes y los sistemas recaudatorios, su control por parte de los aparatos estatales y su incidencia tanto en un plano interno como en las instancias internacionales en el marco de la extensión del poderío real absoluto. Frecuentemente utilizado por los historiadores, un documento conservado en Simancas⁵⁶, un resumen presupuestario de los años 1503 y 1504 sobre la percepción de impuestos y servicios, enumera un total de 25 fuentes de ingresos para el Estado. Con anterioridad, la administración de Hacienda real había pasado a depender de dos organismos centrales, la Contaduría Mayor de Hacienda (que llevaba el control de ingresos y gastos) y la Contaduría Mayor de Cuentas (que se reservaba la intervención en la gestión hacendística). Entre los años 1480 y 1492, esta última contaduría, junto a la Escribanía Mayor de Rentas, asumieron la necesaria tarea de clarificar los diversos conceptos del presupuesto, la introducción de una verdadera corriente de honestidad en la Administración, según Miguel Ángel Ladero Quesada. Antes, las contadurías (como organismos fiscales) habían sido revisadas tras las Cortes de Madrigal de 1476, adoptándose, entre otras medidas, la reducción del número de funcionarios, de manera que la percepción de impuestos se hizo más o menos eficaz gracias a la ayuda de los agentes centrales y locales de la Corona. Sin embargo, la Real Hacienda no controlaba directamente todo el conjunto presupuestario, sino que gestionaba y administraba los recursos en la medida en que podía disponer libremente de cantidades parciales de monedas entregadas por las administraciones particulares de cada renta. Esa fragmentación en su funcionamiento interno introdujo una rigidez importante, pues los presupuestos tenían que gestionarse a partir de una serie de compartimentos estancos, es decir, que un pago significativo tenía que dividirse en múltiples libranzas sobre varias rentas⁵⁷. Así pues, para afrontar unos gastos derivados, por ejemplo, de una acción diplomática, militar, colonizadora, funeraria o nupcial se exigía una larga negociación con varios organismos, o bien recurrir a un intermediario que adelantara el dinero y tomara a su cuenta la tarea de cobrarlo más tarde una vez que se habían recaudado los maravedíes en diferentes cajas (según la diversidad tributaria). Por otra parte, aún no se habían desplegado durante el reinado de los Reyes Católicos unos sistemas crediticios complejos, al mismo tiempo que la gestión de muchas partidas presupuestarias fue asumida por receptores nombrados por los reyes a cambio de un salario.

* * *

56 Archivo General de Simancas (AGS). Diversos de Castilla. Leg. 3, fol. 85, s/a.

57 DEDIEU, J.-P. y RUIZ DOMÍNGUEZ, J. «Tres momentos en la historia de la Real Hacienda». *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), p. 80.

Hasta ese momento se diferenciaban y recaudaban en la Corona de Castilla⁵⁸ unos impuestos directos como los pechos y los derechos antiguos (la martiniega, las escribanías, los portazgos), además de la moneda forera pagada cada siete años por los pecheros; se incluían en este apartado de la fiscalidad directa el derecho otorgado por las Cortes sobre las monedas y los pedidos y servicios extraordinarios (por guerra, para la Santa Hermandad o para el casamiento de las infantas o del príncipe Juan), estando a punto de suprimirse algunas rentas sobre los musulmanes y los judíos. La fuente de ingresos más importante y eficaz para la Corona era, sin embargo, la alcabala o impuesto sobre las ventas, convertido desde mediados del siglo XIV en un impuesto real de carácter general, incrementándose notablemente su valor desde la década de 1491-1500 y, particularmente, desde el año 1577 (con Felipe II), cuando a cada vecino le correspondía tributar con 1.954 maravedíes de promedio en cada curso fiscal. Sobre aduanas y derechos de tránsito recaían asimismo algunos tributos como el diezmo de la mar, los diezmos y aduanas de ciertos obispados, el servicio y el montazgo (sobre la trashumancia de los merinos) y los almojarifazgos (gravaban las mercancías del exterior), además de otros muy específicos sobre el aceite en Sevilla o las cargas y descargas en los puertos de Vizcaya. En este sentido, los reyes ordenaron, el 30 de junio de 1502, que todas las mercedes asentadas sobre estas rentas fuesen amortizadas⁵⁹.

El montazgo de los ganados, por ejemplo, apareció en las Cortes de 1476 como un recurso privativo de la Corona, cobrándose una vez al año a cada ganadero. Como arbitrios de carácter local, el montazgo y el portazgo eran impuestos de procedencia medieval, el primero como compensación que los ganados debían a la ciudad por el uso de los montes comunales y también por los daños originados cuando los animales traspasaban sus límites; un tributo, en definitiva, pagado por todos los trashumantes. Los Reyes Católicos habían fijado los lugares donde podía ser exigido y la cantidad a percibir; en total, según Julius Klein⁶⁰, al término del reinado podía evaluarse en un 4 o 5 %. El portazgo («lo que se paga en el puerto», dice Covarrubias), sin embargo, presentaba más problemas, pues dificultaba fiscalmente las comunicaciones interiores en Castilla desde un privilegio concedido en el año 1273, así que los monarcas optaron por reducir su percepción en un intento por favorecer los intereses ganaderos de la Mesta.

Del mismo modo se conservaban algunas rentas sobre la producción industrial o sobre ciertos monopolios (regalía de minas, acuñación de moneda, salinas y jabonería), mientras que en un último bloque se situaban las rentas de origen eclesiástico, desde la administración de los maestrazgos de las órdenes militares hasta las tercias, las encomiendas de abadengo y los derechos de presentación de los preladados, matriculándose asimismo la cruzada, el subsidio y el

58 LADERO QUESADA, M. Á. *La Hacienda Real castellana entre 1480 y 1492*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1967; *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Barcelona: Ariel, 1982.

59 A.G.S. Diversos de Castilla. Leg. 6, fol. 62 (1502-VI-30). Pragmática sanción de amortización de situados.

60 KLEIN, J. *La Mesta...*, *op. cit.*, p. 223.

excusado, impuestos estos últimos que se cobraban en el marco del obispado. Como ejemplo, la distribución del excusado en la obispalía abulense supuso, en el año 1587, un cupo de 3.092.701 maravedíes para una población de 41.425 vecinos, lo que equivalía a una recaudación de 57 mrs. *per capita*⁶¹.

Ahora bien, de todo el listado contributivo anterior, tercias y alcabalas constituían desde finales del siglo XV las rentas más destacadas de la Hacienda regia, suponiendo entre el 70 y 80 % de los ingresos ordinarios. Como renta, la alcabala representaba el 10 % de toda compraventa o trueque de cualquier lugar del reino, afectando al conjunto de los vendedores independientemente de su consideración jurídica, aunque, en ocasiones, ciertos individuos trataban de esquivar esa renta⁶². En la práctica, tanto a finales del siglo XV como a lo largo del XVI, estos impuestos resultaron menos equitativos que otros, como los servicios, pues los estamentos privilegiados encontraron los elementos necesarios para contribuir con cantidades menores que las asignadas inicialmente por su fortuna basada en las grandes propiedades, las cabañas ganaderas o los excedentes productivos procedentes de los sectores secundario y terciario. Por otro lado, algunos impuestos eran independientes del control de las Cortes, de modo que en el marco de la monarquía autoritaria los reyes pudieron prescindir de estas durante amplios periodos. Únicamente cuando ciertas necesidades financieras surgían o cuando las urgencias de la guerra de Granada (1482-1491) requerían un destacado monto para afrontar las últimas batallas, Isabel y Fernando recurrieron a su convocatoria para solicitar un servicio o a otras medidas como los empréstitos o la venta de juros. Por ejemplo, el concejo abulense, para el cerco de Alhama de 1482, donde encontró la muerte Sancho Dávila, el alcalde de los alcázares de Carmona, contribuyó con 300 peones, mitad lanceros y mitad ballesteros, depositando también 1.500 fanegas de harina y 1.000 de cebada, si bien Alonso de Quintanilla, cronista y contador mayor, denunciaba 10 años después los fraudes, «los muchos engaños y muchos coechos que se reparten para la guerra, y los pueblos los pagan como si fueran buenos [los peones], y aun se dan muchos coechos por donde se eximen los que serían buenos para ir a la hueste y se quedan en sus casas, y van los que no son tales»⁶³.

En definitiva, para el siglo XVI la monarquía contaba con unos ingresos fijos (no necesitaban su otorgamiento por las Cortes) que incluían las llamadas rentas ordinarias, alcabalas y tercias, puertos secos, almojarifazgos mayor y de Indias, servicio y montazgo, seda de Granada y renta de las salinas reales. Su montante apenas variaba con el paso de los años. En 1553 se recaudaron 500.620.000 mrs., en 1554 501.994.000 mrs. y en 1556 505.600.000 maravedíes. Los ingresos no

61 «Excusado. Escusado, cierto subsidio impuesto en las rentas eclesiásticas, por concesión de Su Santidad, al Rey nuestro señor, en que exime y escusa un dezmero de cada pila, para ayuda a los gastos de la guerra contra los infieles». COVARRUBIAS, S. de. *Tesoro...*, 1611, *op. cit.*, p. 526.

62 En 1541, por citar un caso, el clero abulense se resistía a pagar la alcabala. Archivo de la Catedral de Ávila (ACÁv). *Actas Capitulares*, Lib. 12, fol. 44 (1541, abril, 23. Ávila).

63 CLEMENCÍN, D. *Elogio de la reina católica Doña Isabel*. Madrid: Imprenta de Sancha, 1820, pp. 599-600.

fijos, es decir, los servicios ordinarios y extraordinarios, eran otorgados por las Cortes y cobrados por trienios. La recaudación anual no varió entre los años 1552 y 1559, ascendiendo a unos 400.000 ducados o 150.000.000 maravedíes, según Modesto Ulloa⁶⁴, o entre 1549 y 1560 con 453.000.000 (incluyendo servicios extraordinarios), de acuerdo con Carretero Zamora.

En este marco, ante el malestar económico originado en el tránsito de un siglo a otro, uno de los más destacados problemas de la Hacienda venía dado por la extensión de los juros, los derechos de determinados individuos (casi siempre de la nobleza) para percibir una suma de dinero anualmente sobre una determinada renta. La adquisición de unos papeles que respaldaban la deuda pública de la Corona se fue ampliando paulatinamente, no solo con los aristócratas, sino igualmente con otros acreedores como los bancos de Flandes o los financistas genoveses y alemanes. Aparte, los reyes tenían derecho a diversas prestaciones personales o militares de sus súbditos, que no podían ser computadas en dinero, aunque eran ingresos destacados. Igualmente podían pedir préstamos, voluntarios o forzosos, cada vez más frecuentes, a particulares e instituciones, aprovechando (y endeudándose), por otra parte, de los servicios de los banqueros. Cuando no era posible liquidar los préstamos en el plazo establecido, surgía una deuda para la Corona en forma de juros, «por la obligación que tenemos de sustentar a los reyes y por la que ellos tienen de administrarnos justicia y conservarnos en paz», escribía Sebastián de Covarrubias en 1611. Así que a pesar de los ingresos procedentes de las ciudades, la mayor parte de ellos se liquidaba por los juros, de tal forma que la reina Isabel I se planteaba una suspensión de pagos (trastocando todo el sistema crediticio y agudizándose la crisis hacendística) o reduciendo los juros, medida esta última adoptada en las Cortes de Toledo de 1480. Con una tensa confrontación entre la nobleza y la monarquía, dos pragmáticas promulgadas en Madrid en ese mismo año dispusieron su limitación, una impidiendo la conversión de los vitalicios en hereditarios y otra obligando su devolución a la Corona cuando el titular careciera de hijos legítimos para transmitir un juro de heredad. Sobre la figura del juro, tan presente en los siglos XVI y XVII, Salvador de Moxó afirmaba que se trataba de un término que en portugués equivalía «a interés y en su sentido estricto era el derecho a determinada cantidad anual de dinero pagada del producto de las rentas reales, siempre con expresión de la renta y el sitio sobre el que se situaba el pago»⁶⁵.

El recurso a los juros fue frecuente en los concejos durante el siglo XVI, a veces actuando los regidores abulenses de manera resolutoria para saldar algunas deudas de contribuyentes en el repartimiento, embargándose los juros del procurador y futuro (y apático) comunero Francisco de Valderrábano en 1510, mientras que en otras ocasiones era el propio rey (Carlos I) quien ordenaba al concejo situar una cantidad de numerario en juros sobre las rentas reales.

64 ULLOA, M. *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1977, p. 129.

65 MOXÓ, S. de. «Los orígenes de las percepciones de alcabalas por particulares». *Hispania. Revista Española de Historia*, XVIII (1958), p. 325.

El problema era extraordinariamente complejo, pues la relación entre las finanzas reales y el crédito ordinario se plasmará a lo largo del siglo XVI con toda su crudeza. La creación de una deuda ordinaria, de carácter permanente, será una de las características más importantes de todo este periodo. Los impuestos del siglo XVI no se recaudaban para distribuirlos a posteriori en función de las diferentes necesidades, no se organizaba el cobro de manera cuidada, estableciéndose algunos acuerdos consistoriales que de manera sencilla, pero astuta, reclamaban a los vecinos algún montante para la monarquía; se recomendaba «que se junten los çibdadanos, los que quisieren, y vean cómo se echa lo que se debe a las infantas por sisas, como a ellos mejor parezca»⁶⁶. Antes bien, se hacía frente a las acuciantes urgencias financieras mediante deuda flotante y consolidada, al tiempo que los tributos servían fundamentalmente de seguridad ante los capitales adelantados. Ya desde mediados del siglo XV era visible la dependencia de la monarquía respecto a los grupos financieros: en 1445 Juan II ordenó al corregidor de Ávila embargar los bienes del difunto Zulema Abenaex, receptor de algunas rentas regias de las cuales no había dado «cuenta e razón [...] nin pagado los maravedís que d'ello devía», ordenando un nuevo arrendamiento de las rentas abulenses. Esta configuración de la Hacienda real conllevaba que la deuda estuviese presente permanentemente en tanto que siempre había un dinero avanzado antes. Y, en último término, como señala David Alonso García⁶⁷, sucedía lo mismo con los arrendamientos que fijaban unos plazos determinados de pago o unos encabezamientos que comprometían a los tesoreros y ciudades al desembolso en un momento determinado sin que necesariamente hubiera de mediar una recaudación previa.

* * *

En las primeras décadas del siglo XVI la ciudad de Ávila era presentada como una geografía plenamente dotada de bienes naturales, buenas costumbres y méritos afortunados. Gonzalo de Ayora (1466-1538)⁶⁸, cronista de los Reyes Católicos, militar y diplomático, también comunero en el inicial reinado de Carlos V, señalaba en su *Epítogo* la ausencia de pestilencias, siendo la diócesis ajena a los eclipses del sol y a la «conjunciones de Marte y Saturno», inmunes sus pobladores al mal de San Lázaro y al fuego de San Antón. Era admirable la fertilidad de sus tierras, asimismo los aires puros que mejoraban la buena disposición de los abulenses, mientras que la ciudad como tal se mostraba como una comunidad natural, una

66 AHMÁv. A-166 (1501, diciembre, 14. Ávila).

67 ALONSO GARCÍA, D. *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna, 1504-1525*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2007, p. 107. ORTEGO RICO, P. «Sy algunas quiebras en ellas oviere...: crisis de liquidez y quiebras financieras en Castilla a fines de la Edad Media». *Cuadernos de Historia Moderna*, 42/2 (2017), pp. 411-439.

68 FERRER GARCÍA, F. A. «Reyes y soldados, héroes y comuneros en la biografía de Gonzalo de Ayora (1466-1538)». *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 19 (2006), pp. 276-277.



fachada del palacio de Valderrábano, Ávila

patria primordial (siguiendo los ideales aristotélicos y agustinianos), autosuficiente, próspera, limpia y sana, sin malos olores, piadosa y bien gobernada por ciudadanos nobles y virtuosos.

En el resto de la Corona de Castilla se fueron afianzando los modelos económicos bajomedievales. En efecto, durante el reinado de los Reyes Católicos apenas se crearon nuevas proyecciones económicas y fiscales. La legislación proteccionista era esporádica, circunstancial, no obedecía a una verdadera labor planificadora, aunque, debido a la crisis posterior, de finales del siglo XVI, fuera recordada la de Isabel y Fernando como una época dorada de expansión material. Durante este periodo, el avance de las roturaciones por la presión demográfica se interrumpió parcialmente debido al apoyo de los monarcas a la ganadería, considerada como una de las fuentes de riqueza más destacadas por la exportación de las lanas. Se ampliaron las cañadas, se prohibió el acotamiento de los campos de cultivo y se dispusieron perpetuamente las tierras arrendadas por el Honrado Concejo de la Mesta. Tras las guerras civiles de finales del siglo XV, el final de la guerra contra los nazaríes y el descubrimiento de las Indias occidentales, el comercio internacional creció en Castilla a partir de la exportación de materias primas (lana castellana, hierro vasco, vinos, etc.), desarrollándose dos áreas de influencia, la orla cantábrica (Burgos-Bilbao), dirigida hacia Inglaterra y Flandes, y la baja Andalucía (Sevilla-Sanlúcar de Barrameda), controlando las

actividades comerciales hacia Canarias y América. Al mismo tiempo se desarrollaron las ferias (Medina del Campo, Villalón, Medina de Rioseco, Benavente, por ejemplo), mientras que el sector artesanal se encontraba un tanto debilitado, siendo muy escasas las exportaciones de manufacturas dado que, si bien los gremios se habían reorganizado, las bases de un capitalismo comercial apenas estaban asentadas.

* * *

Para la administración de los asuntos políticos, Ávila se organizó a partir de dos cuadrillas concejiles, las de Blasco Jimeno y Esteban Domingo, al mismo tiempo que desde el reinado de Alfonso VII el estamento militar había iniciado su dominio en los actividades públicas, consolidó su influencia en el territorio diocesano, se incrementó la población y se afirmó una etapa de estabilidad política. Conforme se desarrollaron las milicias concejiles, los caballeros serranos fueron abandonando paulatinamente sus actividades saqueadoras y pastoriles para convertirse en los miembros de la influyente oligarquía urbana de los siglos XV y XVI, sirviendo a Dios y a la Corona de tan buena manera que reclamaron a los reyes mercedes y privilegios, la exención fiscal, la responsabilidad colectiva en algunos asuntos criminales y jurídicos, la posibilidad de cercar pastos y heredades, el monopolio gubernativo de la ciudad por medio de alcaldes, jueces, adelantados y merinos, «homes que han mayoría para facer justicia sobre algún lugar señalado». Por sus propios intereses, a veces disfrazados de la defensa del bien común, los recursos naturales de la ciudad y Tierra eran ajustados y ordenados con cierta escrupulosidad por parte de los regidores en todo lo relativo a la defensa jurídica del término (su inalienabilidad), amojonamientos y guardas de lindes, utilización de bienes comunales, las zonas de pasto y la regularización de su uso, las dehesas boyales y los prados para los ganados, las actividades recolectoras y los aprovechamientos forestales:

Que ninguna ni ningunas personas de Ávila y su tierra no sean osados de romper ni arar ni sembrar en los términos e baldíos desta dicha çibdad, por quanto esta dicha çibdad e sus pueblos con muchos trabajos e gastos an sacado los pinares e montes e alijares e términos e pastos comunes que estaban entrados, tomados e ocupados en esta dicha çibdad por algunos cavalleros e escuderos e otras personas e agora an sabido que muchos labradores tornan a entrar e ocupar los dichos términos e pastos comunes roçando los montes e prados e pastos comunes e arándolos e sembrándolos, llamándose a la posesión de los tales términos e pastos comunes e, sy a lo tal se diese logar, los dichos pinares e montes e pastos comunes serían enajenados e entrados e ocupados de manera que de nuevo se tornarían a enajenar e asý mismo, visto el clamor que los pueblos fassen diziendo que no les dexan baldíos ni términos en que traygan sus ganados e otras, de que recluda grand daño a la dicha çibdad e sus pueblos, por ende dixeron que hordenavan e mandavan e hordenaron e mandaron que ningunas ni algunas personas vecinos desta dicha çibdad e su tierra no sean osados de roçar ni arar ni sembrar panes ni otras cosas algunas en los dichos pinares e montes e alixares e pastos comunes de la dicha çibdad e su tierra en manera alguna so pena que, por cada una ves que fuere tomados o tomado roçando o

arando o sembrando en los dichos montes o pinares e alixares e pastos comunes y baldíos de la dicha çibdad e su tierra, cayga e yncorra en pena, cada un par de bueyes o bestias con que asý arare o sembrare o roçare, de trescientos maravedís, por cada vez que fueren tomados o fallados o por pesquisa se hallare que lo aró o sembró o roçó e esta dicha pena sea repartida la terçia parte para los empedramientos e obras públicas desta dicha çibdad e la otra terçia parte para las guardas que son o fueren de los dichos montes e pinares e baldíos e la otra terçia parte para la justicia que lo esecutare⁶⁹.

A finales del siglo XV el concejo inició una labor ordenancista mientras que sus miembros seguían reuniéndose «en nuestro corral en Sant Johán [...] canpana repicacla, assí como es nuestro huso e nuestra costumbre»⁷⁰. Como en otros reglamentos castellanos se especificaba la organización y funcionamiento del concejo (reuniones, convocatorias, deliberaciones y turnos de palabra, revocación de acuerdos, etc.), el papel de la justicia y de los oficios municipales (personeros, fieles, guardas...), los bienes de propios, rentas y gastos concejiles, los bienes comunales. Se regulaban también las propiedades particulares, el pastoreo y el abastecimiento de la ciudad y sus condiciones, el comercio y los mercados urbanos, la actividad de diferentes oficios. Estando dominada como estaba por el estamento de los caballeros, la regiduría hizo públicas las Ordenanzas de 1487, que prohibían la «vagancia por las calles» mientras que una población pechera en constante crecimiento asumía la imposición de multas, la salubridad y ornato de las vías públicas, las disposiciones sobre préstamos, entretenimientos y juegos («juego de manos, juego de villanos»), las formas de compraventa y una multitud de instrucciones emanadas por los miembros más destacados de la sociedad abulense, unos caballeros que, para José Belmonte, llevaron la gestión del municipio de manera eficaz a lo largo del siglo XVI, algo que «se debió en gran parte a la perdurabilidad de los regidores en el cargo, los cuales se suceden prácticamente dentro de las propias familias más notables»⁷¹. Con una organización administrativa cada vez más compleja, los regidores tenían que responder sobre las atenciones municipales y monárquicas, cubriendo asuntos agrícolas, ganaderos y mercantiles, tramas urbanísticas y de orden público, las necesidades sociales y festivas, pero también ejerciendo una autoridad fiscal sobre los menudos que, cada vez más frecuentemente, veían por sus casas y las calles de la ciudad a los arrendadores y empadronadores, a los cogedores con el alguacil y a los mensajeros de la «recaudanza».

De esta forma, el cabildo regimental acomodó a la responsabilidad de los concejales el «ver e ordenar los fechos e fazienda del concejo». Implicaba esta ocurrencia el control de la fiscalidad municipal y la supervisión de los oficiales designados para la recaudación en el ámbito urbano y territorial. El ayuntamiento, además, controlaba directamente por diversos medios y de distintas maneras el abastecimiento de los artículos de primera necesidad, tratando de sortear las

69 AHIMÁv. A-166 (1501, noviembre, 9. Ávila).

70 Archivo del Monasterio de Santa Ana. Códice I/b. Vid. BARRIOS GARCÍA, Á. «Documentación del monasterio de San Clemente de Adaja (siglos XIII-XIV)». *Cuadernos Abulenses*, 1 (1984), p. 111.

71 BELMONTE DÍAZ, J. *La ciudad de Ávila. Estudio histórico*. Ávila: Caja de Ahorros de Ávila, 1987, p. 225.

adversidades climáticas, las crisis agrarias y los movimientos coyunturales propios de la época, las hambres frecuentes y la extensión de las enfermedades infecciosas. Asimismo, algunos de los 117 títulos o «leyes» de las Ordenanzas ajustaban ciertos aspectos económicos de la Tierra de Ávila: los cultivos de cereales y viñas, la protección de los ganados y el cuidado de los montes, las prohibiciones de cortar saucedas, alamedas y fresnos.

En un plano teórico, los planteamientos municipales no ofrecían aparentemente ningún problema: el bien común parecía ser una cuestión ineludible. Sin embargo, la precariedad de la economía municipal, la corrupción del sistema concejil, la patrimonialización de los oficios públicos, el absentismo de regidores y oficiales, la desidia, los intereses creados abierta o disimuladamente y, sobre todo, el continuo dominio de la oligarquía local, todo esto hacía que el panorama de la ciudad de Ávila distara mucho de una optimización de los recursos, su reparto más o menos equitativo o la necesaria preocupación por los asuntos cotidianos de buena parte de la población urbana. En otras palabras, como el ayuntamiento no era una institución neutra o aséptica, alguna parte del vecindario se sentía claramente discriminada por sus representantes. Como acertadamente escribe Gonzalo Martín,

un ayuntamiento es, ante todo, un aparato de poder [...]. El ayuntamiento controlaba y administraba los bienes del municipio y dirigía y organizaba la inversión de sus caudales, recaudaba las rentas encabezadas pertenecientes al Estado, concedía o permitía exenciones fiscales en favor de algunos vecinos privilegiados, remataba los abastos de la ciudad, fijaba precios, cedía terrenos para edificar, dictaba normas sobre urbanismo, nombraba a los oficiales del municipio y fijaba sus salarios, nombraba a los veedores electos de los gremios, aprobaba la concesión de vecindad a los forasteros que fijaban su residencia en la ciudad, informaba los expedientes de reconocimiento de hijosdalgos, daba el permiso pertinente para el establecimiento de artesanos y tenderos, reformaba ordenanzas [...]. Intervenia, pues, en todos los asuntos públicos de la localidad, ejercía sobre ellos una serie de competencias que le estaban reservadas y se configuraba así como una estructura de poder respecto a la cual todos los vecinos, según sus intereses, quedaban necesariamente posicionados. La gama de posibilidades era, como siempre, sumamente variada. Sometimiento servil a la autoridad, dependencia, peticiones de favor, indiferencia, deseo de pertenencia e identificación con los grupos dirigentes, participación directa en el ejercicio del poder político, búsqueda de mecanismos alternativos para dejar sentir en los demás su influencia social, económica, ideológica o cultural, eran algunas de las actitudes individuales o grupales más generalizadas entre los vecinos. Un reducido número de ellos se hallaban comprometidos en la brega por conquistar, monopolizar o recobrar un lugar significativo en relación con la institución que detentaba y ejercía el poder político en el municipio⁷².

72 MARTÍN GARCÍA, G. *El Ayuntamiento de Ávila en el siglo XVIII. La elección de los regidores trienales*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1995, pp. 50-51.

2. LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL CONCEJO ABULENSE EN EL SIGLO XVI

2.1. LA CIUDAD

Con exceso, la población rural superaba a la urbana en la Castilla de la monja Teresa de Cepeda y Ahumada (1515-1582), sobre todo en la meseta norte, donde abundaban las pequeñas villas, lugares y aldeas, junto a las ciudades habitadas por cristianos, algunos moriscos, negros y esclavos, gitanos, criptojudíos y judeo-conversos a veces difíciles de identificar, así como algunos heréticos, iluminados y alumbrados. De vez en cuando, cada 10 o 12 años, una crisis epidémica sobresaltaba a esa población, incrementándose la mortalidad catastrófica y paralizando el crecimiento demográfico. Pero en la actual provincia de Ávila sólo había un núcleo urbano en los siglos XV, XVI y XVII. Ninguna otra localidad del territorio había alcanzado los 5.000 habitantes, de modo que una dispar evolución demográfica se apreciaba entre la urbe y los núcleos rurales. Sin embargo, el peso de la población agraria era ya destacable, pues a finales del siglo XVI la población de la ciudad no llegaba a representar más que la décima parte de la población provincial. El total de vecinos según el censo de 1591 registraba a 2.456 pecheros, 203 hidalgos y 122 miembros del clero secular para la ciudad, en total 2.781 vecinos que contrastaban con los 16.389 de la Tierra, según los datos aportados por Manuel Fernández Álvarez¹. Agregando a los habitantes del resto de la diócesis, la población llegaba a los 37.664 vecinos repartidos por la ciudad y su alfoz, Madrigal, Arévalo, Peñaranda, Oropesa, Mombeltrán y Las Navas.

La decadencia poblacional de Ávila ya estaba medianamente marcada para los siglos venideros, recogiendo luego en el Catastro del Marqués de Ensenada (1751) únicamente 1.355 vecinos y 121 menos en el inventario del ministro liberal Pascual Madoc unos 100 años después. A mediados del siglo XVIII, Ávila y sus arrabales estaban poblados por 4.953 habitantes, de los cuales 648 pertenecían al estamento eclesiástico y unos 400, «entre grandes y chicos», eran pobres de

1 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Historia de España. El siglo XVI. Economía. Sociedad. Instituciones*. Madrid: Espasa-Calpe, 1989, p. 71. ULLOA, M. *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1986, p. 24, da un vecindario de 2.826 para el mismo año. Como es sabido, el censo de 1591 no enumera personas, sino «vecinos», cabezas de familia, unidades fiscales. Aunque hasta hace poco se aplicaba el coeficiente cinco a cada unidad fiscal, pensando que la familia era numerosa o muy numerosa, en los últimos años se tiende a rebajar ese coeficiente diferenciando la población urbana (con sirvientes incluidos) y la rural, donde el número se rebajaría a cuatro.

solemnidad. Había 912 individuos de profesión conocida, el 32 % se dedicaba a la agricultura, el 21 % al comercio y a las profesiones más o menos liberales (cirujanos, escribanos, militares, boticarios, etc.), mientras que el 47 % se enfilaba a los trabajos artesanales (sastres, tejedores de lienzos, albañiles, carpinteros, etc.)². Sin embargo, los índices demográficos anteriores no hacían presumir tal declive, a pesar de que ya entre las últimas décadas del XVI y las primeras del XVII, según los libros parroquiales de la ciudad, una intensa recesión se mostraba con la caída del número de bautizados, casi un 44 % menos que en los tiempos dorados de mediados del Quinientos.

Distribución de vecinos en la provincia de Ávila (censo de 1591)

	<i>Pecheros</i>	<i>Hidalgos</i>	<i>Clero sec.</i>	<i>Clero reg.</i>	<i>Total</i>
<i>Ávila</i>	2.456	203	122	515	2.781
<i>Su Tierra</i>	15.886	297	206	5	16.389
<i>Madrigal</i>	604	25	34	79	663
<i>Arévalo</i>	721	95	37	208	853
<i>Su Tierra</i>	3.864	170	91	6	4.125
<i>Peñaranda</i>	800	6	9	15	815
<i>Oropesa</i>	393	22	12	85	427
<i>Su Tierra</i>	1.866	6	22	85	1.894
<i>Mombeltrán</i>	---	---	---	18	632
<i>Su Tierra</i>	---	---	---	---	1.169
<i>Las Navas</i>	---	---	---	---	765
TOTAL	36.118	890	7.329	1.085	37.664

En la tercera década del siglo XVI, según el censo de 1528, los vecinos pecheros de Ávila y su alfoz llegaban a los 28.231, un guarismo que subestimaba los efectivos demográficos de cara a la contribución del servicio real, valorado en 180.000 maravedís (aunque se pagaron solo 171.120 mrs.). El corregidor, el licenciado Jorge de Herrera, había mandado a los regidores asistentes dar su voto sobre la postura que tenían que trasladar los procuradores de Cortes en nombre de la ciudad en relación con el servicio solicitado por Carlos V para hacer frente a los gastos de la guerra contra Francia e Inglaterra³. Para este monto tributario se contabilizaron 1.523 pecheros en la ciudad. Debido a la extensión del alfoz abulense, su población superaba en el mismo año a la de otros núcleos castellanos como León, Zamora, Medina del Campo, Benavente, Toro y Madrid, equiparándose a Palencia, Valladolid, Soria y Segovia y quedando por detrás de Salamanca

² Archivo General de Simancas (AGS). Catastro de Ensenada. Ávila. RS. L001.

³ Archivo Histórico Provincial de Ávila (AHPÁv.). Ayuntamiento. Actas. C. 4. Lib. 7. fol. 171.

y Burgos. El espacio abulense estaba así regularmente poblado tanto en la llanura septentrional como en el Valle Amblés y en las zonas montañosas meridionales y occidentales (Valdecorneja, Alberche-Pinares, Tiétar, Arañuelo), predominando en el periodo del Antiguo Régimen, según Miguel Artola y Manuel Fernández Álvarez, la propiedad libre (58,63 %) y los territorios señoriales (34,64 %), quedando un 6,71 % como bienes de manos muertas. Buena parte de la población se caracterizaba por ser arrendatarios (34,42 %) y jornaleros (26,98 %), mientras que los propietarios suponían la cuarta parte de un vecindario que se dedicaba preferentemente al sector primario (77,21 %), quedando relegados, al menos en el medio rural pero no en la ciudad, las actividades secundarias (12,89 %) y los servicios diversos (comercio, artesanía, ejército, escribanías, etc.). En líneas generales, la propiedad campesina autónoma en Castilla estaba poco extendida hacia el año 1575: un 25 %, según los datos aportados por el hispanista Noël Salomon, deduciéndose que buena parte del campesinado estaba inmerso bajo el dominio señorial, fuera laico o eclesiástico. La detracción señorial sobre los ingresos del campesinado fue evaluado en un 50 %, según Salomon, mientras que Pierre Chaunu, para el mismo periodo, proponía la alternativa del 30 % al considerar el peso destacado que tuvo la propiedad comunal. Los impuestos señoriales (martinega, yantares, etc.), no obstante, no tuvieron demasiada importancia en contraste con las cargas contributivas municipales y monárquicas.

En la ciudad, de acuerdo con el «Vecindario a calle hita», un documento de carácter fiscal sobre la «averiguación de alcabalas del año 1561»⁴, se registra «el dicho vecindario de la dicha ciudad de Ávila y sus arrauales a calle hita, por sus cuadrillas, como por la dicha provisión real se manda». Estudiado, entre otros, por Manuel Fernández Álvarez y Serafín de Tapia⁵, la mitad de los vecinos carecían de oficio conocido, unos por su hidalguía, otros por una innata ociosidad, una buena parte por ser pobres de empaque⁶. Como en buena parte de las ciudades de Castilla la Vieja. La población activa, en conjunto el 53,68 %, se repartía entre el sector primario con 109 trabajadores, donde abundaban los hortelanos, jornaleros y labradores, el secundario con 386, con calceteros, hilanderas, perales, sastres, tintoreros, tejedores y tundidores, además de otros oficios menudos dedicados a las labores textiles; la industria del cuero ocupaba a 156 vecinos, curtidores, zapateros y zurradores sobre todo, mientras que a las laboriosas actividades de la metalistería se dedicaban 45, con plateros, joyeros, forjadores y caldereros fundamentalmente. Un único vidriero se ocupaba del montaje de las escasas cristalerías y los pocos ventanales de las mansiones señoriales e iglesias y conventos, junto a otros 143 hombres que se encargaban de la carpintería, la cantería y la fabricación de tejas. Otras ramas relacionadas con la alimentación y actividades diversas empleaban a 61 y 102 vecinos, respecti-

4 ACS. Expedientes de Hacienda, leg. 50.

5 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Historia de España...*, op. cit., pp. 97-106. TAPIA SÁNCHEZ, S. de. *La comunidad morisca de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1991, pp. 109 ss.

6 Afirmaría tiempo después (1846) el ministro Madoz que «Ávila tuvo poca mendicidad cuando tuvo trabajo y no sopa de conventos que la protejiesen».

vamente, destacando el número de molineros, panaderos, pasteleros, pintores, ebanistas, entalladores y ensambladores. Las calles céntricas de la ciudad se llenaban de tiendas, cantinas, tabernas y mesones, pescaderías y carnicerías, fruterías y pañerías, de forma que los vecinos dedicados al comercio ascendían a 165. Útiles y otros enseres, alimentos foráneos o procedentes de las tierras cercanas, eran transportados por acarreadores, arrieros y carreteros; en total, 65 personas dedicadas a tales menesteres, mientras que a la salubridad del cuerpo y de su apariencia se empleaban 36 individuos como barberos y boticarios, comadres, médicos y cirujanos, contando la ciudad con algún enfermero, otro hospitalero y un «mancebo».



Carro de bueyes tradicional (Museo de Ávila)

En una ciudad tan de iglesia y procesión, precisamente en los instantes en que residía Teresa de Jesús en el convento de Santa María de la Encarnación, no podían faltar los oficios destinados a la salud del alma y de la mollera. Así que siete maestros instruían a los mozalbetes y dos escritores de libros vivían de su duro oficio para ilustrar a algunos bachilleres y licenciados. Sin embargo, abundaban los clérigos, 103, y los canónigos, 13, los beneficiados, sacristanes, cereros, capellanes, organistas y pertigueros. Aparte, el clero regular: cistercienses, norbertinos (premonstratenses), franciscanos y mínimos de San Francisco, carmelitas, dominicos y dominicas, clarisas, concepcionistas, agustinas, jesuitas, etc. Mucha

misa, más letanías, pero algunos vecinos visitaban esporádicamente o con cierta frecuencia a unas mujeres que no estaban reseñadas en el vecindario, las ramerías, trabajadoras en «la mancebía pública, donde está Juan de Bonilla, remendón» y regidor (1501), el paraclero estacional o permanente de las malas mozas y de algunas beldades. La tarifa media que cobraban estas mujeres que ejercían la prostitución era medio real (17 mrs.), o poco menos, en la segunda mitad del siglo XVI, el equivalente a la cuarta parte del salario diario de un peón. Como todos pagaban por las relaciones carnales con las prostitutas, «que estaban siempre escalentadas», pensaban los clientes que no caían en pecado por una simple transacción comercial y libidinosa, un anodino desliz. Algunos vecinos se distraían en otros menesteres, antes o después de la anterior holganza, pues las tabernas eran abundantes, el vino a veces barato y los bodegueros amables con sus clientes, por lo que los regidores decidieron, en agosto 1511, que «ningund tavernero no pueda acoger en sus casas a nynguna persona fasta clada la oraçión de la Yglesia Mayor desta çibdad porque no estén borrachándose antes de oír misa mayor, so pena de çient maravedís por cada ves»⁷.

Entre unos y otros, además de algunos no mencionados, los vecinos dedicados a la Iglesia y a la cultura llegaban a los 240, un número inferior que los dedicados a las tareas administrativas, gran parte de ellos dependientes del concejo como jurados, alguaciles, carceleros, contadores, escribanos, fieles, mayordomos, oficiales y procuradores, casi todos ellos servidos y acompañados por una asistencia doméstica integrada tanto por hombres (cocineros, despenseros, lacayos, esclavos) como por mujeres (criadas, costureras, lavanderas). Oficios variados eran los de ballesteros, herradores, percheros, pregoneros y «penduleros» (pendolarios o pendolistas), especializados en «la pluma con que se escribe, *latine calamus*», según el canónigo Covarrubias Orozco.

En conjunto, la estructura ocupacional de la ciudad de Ávila para el año 1571, según los datos aportados por Serafín de Tapia⁸, se resume en unos grupos mayoritariamente dedicados a la industria (manufactura textil, confección de paños, construcción, cuero, cerámicas y vasijas, etc.), con 66 oficios reconocidos, 818 trabajadores y un porcentaje sobre la población activa total de 63,2 %. Los servicios ocupaban a 362 abulenses, repartidos en 58 oficios (alimentación, burocracia, comercio y transporte, servicio doméstico, etc.), representando el 27,7 % de la población activa, mientras que al sector primario únicamente 114 trabajadores, con 12 oficios, representaría el 8,8 %. Las viudas sin oficio (623) y el resto de la población no activa (687) completan un panorama que integraría globalmente a los 2.604 vecinos pecheros.

7 AHPÁV. Ayuntamiento. Actas. C1, L1, fol. 170v.

8 TAPIA SÁNCHEZ, S. de. «Estructura ocupacional de Ávila en el siglo XVI». En: *El pasado histórico de Castilla y León. Actas del I Congreso de Historia de Castilla y León*. 3 v. Burgos: Junta de Castilla y León, 1984, vol. II, pp. 201-223.

Evolución de algunas localidades de la diócesis de Ávila (vecinos)

Lugares	1530	1591	1646	1694
Ávila	1.523	2.826	1.123	965
Madrigal	626	670	217	---
Arévalo	292	870	254	335
Mombeltrán	425	---	304	271

Fuente: M. Fernández Álvarez. *España y los españoles en los tiempos modernos*. Salamanca, 1979, p. 335. Bartolomé Benassar (1983) ofrece para la ciudad de Ávila las cantidades de 9.158 habitantes en 1530, 15.775 en 1560 y 14.130 en 1594 (2.826 vecinos).

Distribución estamental en la ciudad de Ávila (siglo XVI)

Año	Pecheros	Hidalgos	Clérigos	Total vecinos	Tipo de vecindario
15..?	884 / 76,8 %	223 / 19,3 %	43 / 3,7 %	1.150	?
1530	803 / 80 %	196 / 19,5 %	4 / 1 %	1.103	Moneda forera
1566	2.475 / 83,3 %	339 / 11,4 %	157 / 5,2 %	2.971	Moneda forera
1590	2.390 / 87 %	218 / 7,4 %	136 / 4,9 %	2.743	Moneda forera
1591	2.456 / 88,3 %	203 / 7,2 %	122 / 4,8 %	2.781	Censo
1596	2.477 / 89,7 %	132 / 4,8 %	153 / 5,5 %	2.762	Padrón alcabalas

Fuente: S. de Tapia. «Las fuentes demográficas y el potencial humano de Ávila en el siglo XVI». *Cuadernos Abulenses*, 2 (1984), p. 88.

Distribución territorial de la población a finales del siglo XVI

Territorios	Extensión Km ²	%	Población	%	Densidad
Castilla	371.870	75,58	6.600.000	81,23	17,74
Territ. vascos	7.250	1,48	200.000	2,46	27,58
Navarra	10.420	2,12	150.000	1,85	14,39
Aragón	47.080	9,57	350.000	4,31	7,43
Cataluña	32.150	6,53	370.000	4,56	11,50
Valencia	23.220	4,72	450.000	5,54	10,37
TOTAL	491.990	100,00	8.120.000	100,00	16,50

Fuente: V. Vázquez de Prada. *Historia económica y social de España*. 3 v. Madrid, 1978, III, p. 24.

A grandes rasgos y a partir de los diferentes vecindarios se puede concluir que la población de Ávila mantuvo un ascenso escalonado durante la primera mitad del siglo XVI, pese a algunas crisis demográficas en 1502, 1507 y 1521, de manera que aunque el crecimiento se detuvo durante breves periodos los síntomas de recuperación aparecieron de manera cíclica hasta el año 1552. El auge demográfico

parecía general y los años de escasez y enfermedad masiva no rompían la inflexión de la tendencia sino tan solo un estancamiento de los efectivos debido a que las pérdidas por muerte se vieron compensadas por la llegada de gentes de las aldeas. Las ganancias de la población eran escalonadas, seguidas de «reposos en el camino, descensos en el ascender» (F. Ruiz Martín), alcanzándose a mediados de la centuria una plenitud demográfica que se truncará rápidamente por un cambio de tendencia. A pesar de la llegada de unos 1.000 moriscos granadinos (1570) y campesinos de los sexmos de la Tierra, Ávila comenzó a perder población desde 1572, aunque lo hará con un ritmo lento hasta 1598 y rápidamente a partir de esa fecha hasta 1627, siguiendo las pautas comunes de la región⁹. No obstante, el crecimiento demográfico de Ávila fue evidente entre los años 1528 y 1591, con un incremento del 28,7 %.

Este desarrollo demográfico, desde el auge inicial al declive marcado por las últimas décadas del siglo XVI, estuvo acompañado por una anómala coyuntura económica durante los reinados de Carlos V y Felipe II. Las rentas agrarias, por ejemplo, se incrementaron por la demanda de tierras arrendables a medida que la población crecía, aumentando la superficie cultivada en relación con la época de la «revolución de los precios» (E. J. Hamilton, 1934). El alfoz abulense, bajo un aparente policultivo (cereales, hortalizas, frutas, vino y lino), se caracterizaba por el dominio de los campos de pan llevar y la comercialización de los escasos excedentes de trigo, cebada y centeno. Sin embargo, desde el año 1585 se redujeron tanto los ingresos monetarios en las iglesias parroquiales y otras instituciones como la entrada en la ciudad de fanegas y celemines, acentuándose una articulación económica claramente negativa marcada por la mengua de los excedentes agrarios («rendimientos decrecientes»), una escasa circulación de los productos rurales, el alza de los precios, aumentando más los precios de los cereales, y la aparición periódica de crisis de subsistencias. En el patrimonio campesino se apreció un considerable incremento en el coste de los cereales entre los años 1531 y 1581, pasando la fanega de trigo de 4 a 14 reales, la cebada de 3 a 6 y la fanega de centeno de 2 a 8 reales. Cuatro años después a la última fecha, la situación se tornó claramente negativa con un inicial estancamiento de las rentas de la tierra y un descenso más agudizado en los primeros años del siglo XVII, es decir, que a pesar del inicial estímulo para la expansión de los cultivos, debido al aumento de los precios de los cereales y otros productos (vino, lino, hortalizas, aceite), la contracción de la demanda urbana a finales del siglo XVI provocó la disminución paulatina de los rendimientos medios por unidad de superficie sembrada, aumentando, por otro lado, el tiempo de trabajo social medio para obtener una unidad de producto agrario.

9 Ídem, «Las fuentes demográficas y el potencial humano de Ávila en el siglo XVI», *Cuadernos Abulenses*, 2 (1984), pp. 31-88; «Los factores de la evolución demográfica de Ávila en el siglo XVI», *Cuadernos Abulenses*, 5 (1986), pp. 113-200. La trayectoria positiva de la población castellana se rompería hacia el año 1580, anunciada por la mala cosecha, de carácter general, de 1578, según RUIZ MARTÍN, F. «La población española al comienzo de los tiempos modernos», *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania*, 1 (1967), pp. 189-202.

En relación con los precios agrarios, fundamentalmente del trigo que marca el ritmo del mercado en el siglo XVI, se pueden distinguir algunas fases para la ciudad y su Tierra. En primer lugar, una fase de crecimiento acelerado de los precios de cereales, entre mediados del siglo XVI y el año 1580, pasando la fanega, como se ha indicado antes, de los 136 mrs. en 1531 a los 476 mrs. en 1581. Desde este último año se inicia un estancamiento, muy matizado y con ligeras variaciones alcistas entre los años 1581 y los últimos cursos económicos de la misma centuria, hacia 1597, estabilizándose la fanega de trigo en torno a los 490 mrs. (años 1590 y 1597), la de cebada entre los 204 mrs. (1581) y los 210 mrs. (1590), y la de centeno, por último, entre los 272 mrs. (1581) y los 280 mrs. en el año 1590. Las malas cosechas se reflejaron en las menores recaudaciones por parte de las mayordomías, los portes a cargo de los propietarios eminentes y, por otra parte, en los intentos del consistorio abulense por evitar la «saca del pan de la ciudad», evidentemente con la pretensión de evitar los episodios de hambruna para los vecinos. Las variaciones en las entregas de fanegas obedecieron no solo al descenso de la productividad, relacionada con el endeudamiento del campesinado y los ínfimos niveles de subsistencia, sino también al abandono de numerosos predios por parte de los labriegos y a la anulación de hecho, aunque no jurídicamente, de algunos contratos enfitéuticos y arrendamientos concedidos por parte de los terratenientes en los años anteriores.

Precios de los cereales en el mercado abulense (en maravedíes / reales por fanega)

Año	Trigo	Cebada	Centeno
1454	15 / 2,26	---	---
1508	136 / 4	68 / 2	68 / 2
1531	136 / 4	102 / 3	68 / 2
1581	476 / 14	204 / 6	272 / 8
1597	490 / 14,4	210 / 6,1	280 / 8,2
1616	441 / 13	---	---
1651	612 / 18	258,4 / 7,6	272 / 8

Fuente: F. A. Ferrer García. *Rupturas y continuidades históricas. El ejemplo de la basílica de San Vicente de Ávila, siglos XII-XVII*. Ávila, 2009, pp. 391-421.

La crisis material y social de la ciudad y Tierra de Ávila se percibió tanto por los regidores como por las altas instancias eclesiásticas. El obispo don Sancho Bustos y Villegas, en 1579, alertaba ya acerca de la ayuda que necesitaban los pobres de la ciudad, «especialmente los uergonçantes y los huérfanos y biudas para que los socorran». Probablemente, los altos niveles de pauperización se unieron a la política fiscal de la monarquía acentuando el agotamiento de los pecheros y las dificultades de la ciudad para afrontar los gastos contributivos. La despoblación y

el descenso de la producción tanto agrícola como industrial agravaron las rentas del concejo y su Tierra, alterando negativamente la coyuntura del medio rural y rebajándose aún más el mínimo de subsistencias justo en un momento en que se producía una ruptura en el desarrollo urbano, una agudización de la polarización social y una manifiesta decadencia rural. Como buena parte de las familias campesinas abulenses eran autosuficientes en las producciones (teóricamente), los dineros eran más bien escasos. Los exiguos reales que se podían acumular estaban destinados al pago de los diezmos menores, los impuestos municipales y estatales y, por último, a los tributos, censos y rentas que eran exigidos casi siempre en dinero. Este desolador panorama tuvo asimismo su reflejo en el terreno de los comportamientos sociales y devocionales de los vecinos, de manera que, como muestra, la basílica parroquial de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta recaudó en los cepos algo más de 51 reales (1.734 mrs.) anuales entre 1574 y 1576 mientras que unos años después, entre 1596 y 1598, esos donativos se redujeron a 18 reales (612 mrs.), todo un síntoma de las estrecheces económicas de una población muy volcada en la economía consuntiva.

* * *

Espacialmente todos estos vecinos urbanos ocupaban las diferentes «collaciones» de la ciudad desde el siglo XIII. El elevado listado de inmuebles de carácter religioso sirvió, entre otras cosas, para formar una red urbana muy precisa con sus distritos correspondientes comunicados por calles, angostillos y adarves con un trazado tortuoso, originándose en paralelo una segregación espacial entre unos y otros barrios, como los de San Esteban, San Nicolás, Santa Cruz, Santiago, San Sebastián, San Millán,

[...] en la calle que viene de Sant Gil a Santo Tomé con barrio de Sant Migal e con el coso de Sant Pedro e Cal Destrada e con todo barrio de Santo Tomé [...]. Cal de Gascos con barrio de Cesteros e de Papalva e con la cruzera e el coso e el muradal de Sant Viceynte e Barrio Nuevo [...], la calle que va de Sant Viceynte a San Salvador con las de la cabeça de la iglesia e la calle que va al Tablado fasta la bodega del thesorero que es a la puerta de Sant Pedro [...], con el Lomo e con la calle que va a puerta de Sant Viceynte e va al Yuradero, con todo el barrio del Yuradero e con la Pescadería [...], con la tiendas calennas e con las dos calles que van fasta Carnecería de los Judios fasta puerta de Sant Martín e fasta encima de la calle que va de Sant Silvestre a la Rúa de los Çapateros [...], e con la plaça de Sant Johán, Cal Dandrín con Cal de Berrueços [...], las de Cal de Brieua, con puerta de Graial, dentro e fuera, e con barrio de Sant Marcos e de Sant Nicolás e de Santa Cruz e Cal Toledana e Santa Trinidad e la Torre del Espina e las de Santa María Magdalena [...]¹⁰.

10 Vid. BARRIOS GARCÍA, Á. *Becerro de Visitaciones de casas y heredades de la catedral de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2007, pp. 200-201.

Como otros núcleos urbanos de finales del siglo XV y de todo el siglo XVI, Ávila era un espacio urbano un tanto incómodo a pesar de las disposiciones del regimiento para salvaguardar el «bien común». Esta pretensión, relacionada con algunos mecanismos de legitimación ideológica por parte de la oligarquía urbana, se mostraba en el saneamiento de las calles, la exaltación corográfica de la propia ciudad por medio de la heráldica¹¹, los mercados abastecidos y el establecimiento de precios justos. Se evitaba, por otro lado, la presencia de maleantes, haraganes, pordioseros y vagabundos, sobre los que recaía la administración de justicia, mientras que a los vecinos más necesitados se les prestaba la asistencia caritativa. También se cuidaba la salud espiritual e instructiva, reflejada en el embellecimiento del espacio público pero también en la organización de fastos y fiestas colectivas, la escenificación del poder caballeresco y eclesiástico, la remodelación y el atavío de algunas puertas de la muralla (Montenegro, Rastro, Carnicerías, Alcázar, etc.) para «lustre y ornato que se sigue de estar las fortalezas y murallas enteras»¹². Mas no siempre era así. Junto a numerosos muladares, calles estrechas formadas por irregulares alineaciones de solares no ocupados y casas de adobe, cal y madera, aledaños a algunas de piedra, los hedores debieron ser frecuentes en algunos barrios cercanos a los mencionados muladares y a los tintes y batanes. Además de mulas, caballos y burros, perros, gatos y ratas, animales mansos y silvestres, los cerdos recorrían algunas calles de la ciudad. Se ordenaba desde el concejo que «los ombres de la justicia prendan por cada puerco que anduviera por las calles de dentro de la çibdad e lleven por cada puerco tres maravedís cada ves» (1518). Las reparaciones de las viviendas, inexorablemente, eran frecuentes por la pobreza de los materiales empleados, y algunos aderezos se convertían en imprescindibles para mantener la morfología urbana. Algunas viviendas estaban alejadas del centro, como las situadas en la calle Sucia, con unas casas y corrales del tundidor Cristóbal de Oliva, entre las iglesias de Santiago y Santa Cruz, en los arrabales de la ciudad. En la antigua Judería (1480) varios solares de casas se convirtieron en corrales (1575), por su ruina, con algunos escasos moradores relacionados con las actividades artesanales, especificándose en los documentos que gran parte de los inmuebles se situaban en Santo Domingo, a las espaldas del matadero viejo. En contraste, otras viviendas se asentaban sobre unos sólidos cimientos donde las familias nobiliarias disponían de un rico mobiliario, unos amplios aposentos y, ante todo, de una colección de cacharros que delataban su alto nivel gastronómico: escudillas, copas, redomas, barreños, vasijas, bacines, platos de loza blanca y cuencos, lozas decoradas, etc.

11 «Mandan que en la puerta del Adaja e en la puerta de San Pedro se ponga en cada puerta en el arco della un escudo de las armas reales y diga de la una parte e de la otra Ávila del Rey». AHPÁv. Ayuntamiento. Actas, C. 2, L. 2, fol. 48 (1517, febrero, 14. Ávila).

12 CASTILLO DE BOBADILLA, J. *Política para corregidores y señores de vasallos, en tiempo de paz y guerra...*, 1597. 2 v. GONZÁLEZ ALONSO, B. (ed.). Madrid: Real Academia de la Historia, 1978, p. 58.



Vasos, copas y envases procedentes del palacio de los Serrano (Museo de Ávila)

La renovación arquitectónica desde el siglo XVI exhibía una trama urbana dominada por los enclaves parroquiales, monásticos, palaciegos y públicos. Las mansiones señoriales en su apariencia eran sobrias, estrictas en sus fundamentos arquitectónicos que asumían las modas renacentistas con sus patios porticados, con variadas columnas, arcos de medio punto, alfices, ventanales, rejerías, frisos y molduras, cristalerías y escudos familiares. Eran los palacios de los Contreras (Polentinos), de don Gaspar de Bullón y de los linajes Suárez de Lara, Núñez Vela, Mújica, Ochoa de Aguirre, Almarza, Dávila, Bracamonte, Águila, Guillamas, Pacheco, Navarro, Henao y tantos otros. En su interior, en algunos casos, sobresalía cierto lujo en unas estancias abrigadas con alfombras, tapices, paños y artesonados, acomodados esos aposentos con taburetes, sillas y camas de madera, con los llamados «servidores», unos recipientes cuyo contenido fecal, a falta de retretes, era arrojado a la calle cuando caía la noche. El ímpetu constructivo se aceleró con la llegada del Quinientos, pero la mayoría de los pecheros permanecían en sus modestas viviendas:

Mientras se levantaban catedrales, monasterios, iglesias y mansiones señoriales, de acuerdo con la profunda religiosidad y estructura social de la época por todos admitida, el vecindario se albergaba en humildes casas construidas a lo largo de vías sin urbanizar o alrededor de las escasas plazas, con los suelos polvorientos unas veces y otras encharcados. El caserío abulense es un ejemplo conocido, pues las edificaciones eran de techos bajos, construidas en madera y adobes, y constaban de escasas habitaciones cuyas dimensiones no solían ser grandes¹³.

13 CERVERA VERA, L. *La plaza mayor de Ávila (Mercado Chico)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1982, p. 19.



Palacio de los Velada (Ávila)

Predominaban en el barrio de San Vicente las casas bajas con corral o corralejo, algunas con sobrado, pozo, establos y caballerizas, posiblemente con muros pobres de adobe o de tapial tanto en el exterior como en el interior de las habitaciones. Gran parte de las casas estaban provistas de ese corral, algo común en casi toda la ciudad, un espacio cercado dentro del inmueble para la guarda de animales domésticos (gallinas, cerdos, capones), algunas con un pozo interior, aunque la mayoría tenían las aguas en el exterior de las viviendas, en pozos comunes o en las fuentes públicas construidas o remodeladas a lo largo del siglo XVI. Por medio de un amplio corral se accedía a las dependencias arrendadas o acensuadas, un modelo urbano que quedaba reflejado en la documentación catedralicia, específico ese tipo constructivo del extremo noreste de la ciudad (barrios de San Vicente, Cesteros, Papalba y Nuevo). Las viviendas eran casi todas de madera y adobe, con techos bajos y tejas sostenidas por vigas. La única diferencia entre las viviendas urbanas y las estrictamente rurales era que las primeras no poseían tantas veces corral y, en cambio, muy frecuentemente tenían sobrado, sótano, bodega y «almoxaba»¹⁴ («almozaha», una rascadera de hierro para las caballerías) y en que casi

¹⁴ Vid. VILLAR CASTRO, J. «Organización espacial y paisaje arquitectónico en la ciudad medieval. Una aportación geográfica a la historia del urbanismo abulense». *Cuadernos Abulenses*, 1 (1984), pp. 69-89.

todas sus puertas tenían cerrojos de hierro. De la basílica hacia el Mercado Grande y la iglesia de San Juan Bautista arrancaba el espacio esencialmente urbano de Ávila, con las viviendas de los numerosos hidalgos y nobles que estaban exentos de los pechos y algunos otros tributos: el procurador Gil González Dávila en 1494, el caballero Antonio Guillamas en 1496, el señor de Ortigüelos Fernández Callejo en 1519, el caballero Hernán Gómez Dávila en 1529, el señor de Peñaranda Alonso de Bracamonte en 1538 o el regidor Antonio Navarro en 1545 tenían sus viviendas principales o secundarias en el Coso de San Vicente, Papalba, Cesteros, Berruecos, Rúa Nueva, Cal de Andrín, Rúa de los Zapateros, Albardería y Tiendas Caleñas. Suero del Águila, comunero y regidor por el linaje de San Vicente en las primeras décadas del siglo XVI, vivía en «un solar en el horno del Lomo» (palacio de los Verdugo), junto a unas casas censuales del cabildo de canónigos y la antigua sinagoga de los judíos. Su hija, Mencía del Águila, era propietaria, entre otras, de las heredades de Codoñales y El Llanillo¹⁵. El matrimonio formado por Alclonza de Guzmán y Gil González Dávila, maestresala del rey Juan II y procurador en Cortes, regidor del concejo en tiempos posteriores, parece que no moraba en el Coso de San Vicente en unas casas con corral, dependencias y pozo, con una renta anual de 140 maravedíes para la fábrica parroquial de los santos mártires, sino que las tenía subarrendadas a otros vecinos tras un desembolso inicial (capital inicial) en torno a los 2.800 mrs. a partir de unos intereses hipotecarios en torno al 5 %. La vivienda, más tarde (en 1494), fue ocupada por el eclesiástico Bartolomé del Hierro, luego canónigo catedralicio.

La ausencia de los trabajadores del sector primario (agricultores, hortelanos, ganaderos) se reflejaba claramente en esta parte del entramado urbano, mientras que, efectivamente, destacaba un conjunto arquitectónico lineal, con escasos espacios para las labores agrarias (huertas, recogida del ganado) y, por el contrario, una presencia significativa de espacios secundarios (artesanales) y terciarios, exceptuando alguno de los numerosos muladares que se localizaban fuera de las murallas para la recogida de estiércoles. No sorprende este poblamiento de carácter artesanal en el barrio de San Vicente, pues ya el benedictino Luis Ariz escribía acerca de un reparto profesional de los antiguos repobladores en la ciudad: «e fue poblado el burgo que jaze a San Vicente, el exido luego, e los oficiales e maestros de xeometría e jornaleros fizieron sus moradas en él, que jaze al setentrión». La estructura urbana se había organizado en barriadas que recibían el nombre de la iglesia que las presidía o del oficio que desempeñaban la mayor parte de sus moradores, a veces algún hagiotopónimo o antropónimo relacionado con los primeros repobladores o con vecinos destacados de cada colación: San Gil, San Pedro, Santo Tomás, San Millán, San Vicente, Cesteros, Tallistas, Zapateros, Olleros, Estrada, Pescadería, Paneras del Cabildo, etc., estratificándose la red urbana de acuerdo con las distintas ocupaciones profesionales

15 «Seruía en la casa real Suero del Águila [...]. Fue Suero del Águila hijo de doña Isabel de Caruajal, aya del infante, y casada con Sancho del Águila, a quien por su mucho valor proveyeron por virrey de la Nueva España [...]». ARIZ (II, 15, 32r). Vid. Archivo Histórico Nacional (AHN). Códices. Doc. n.º 178 B, fols. ADÁv. San Vicente, C. 5. Doc. 22 (1560, septiembre, 14. Ávila).

y con la imagen que cada grupo recreaba de sí mismo, apuntando Enrique Ballesteros que

las clases y los oficios distribúyense por barrios, avecinándose en el de San Pedro muchos nobles escuderos, en el del Norte los maestros y oficiales de cantería, en el del Puente molineros, tintoreros y curtidores, y en el de Santiago y Santa Cruz al mediodía los demás advenedizos y algunos labradores con los moros que habitaban allí de antemano; los judíos albergáanse dentro de las murallas, junto a la parroquia de Santo Domingo y entre todos llegan a contarse aproximadamente 6.000 vecinos¹⁶.

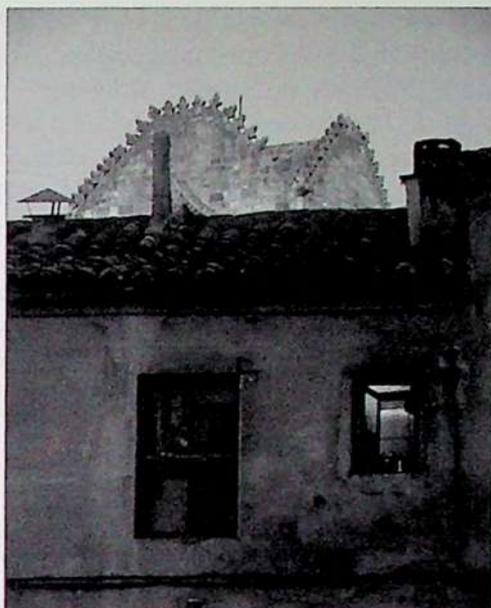
Como en otras ciudades castellanas, las parroquias o «collaciones» agrupaban a la población a efectos políticos y fiscales. Sin embargo, estas agrupaciones vecinales que estaban inicialmente definidas por unos criterios topográficos y piadosos o devocionales (en función de la feligresía de cada parroquia), se encontraban también ampliamente desarticuladas por la presencia mayoritaria en algunos barrios céntricos de una destacada población no pechera, de modo que en esos distritos con sus correspondientes cuadrillas la mano dominante era la del caballero hidalgo que había conseguido su oficio en el poder local y alcanzando su integración en la nobleza urbana en detrimento de las personas pertenecientes al tercer estado. Esta situación se apreciaba, sobre todo, en el distrito de la parroquia de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, una demarcación amplia, señalada por la cualidad nobiliaria de sus moradores, ramificada en varias manzanas o islas que albergaban en total 302 viviendas, de acuerdo con la distribución de cuadrillas de las diferentes parroquias realizada a petición del obispo Jerónimo Manrique de Lara en abril de 1595:

Desde la esquina de Caldeandrín viniendo por toda la calle de Luis Pacheco y Pescadería, y la calle de las Piedras Cateñas, y la calleja que está a las espaldas del consistorio que antes hera la red vieja, con toda la calle que va a la capilla de Mosén Rubí, por delanteras y espaldas hasta las casas de don Francisco de Castro al Carmen. Calle auajo y arriba desde las casas que hacen esquina de Pedro López Dáuila. Y murallas adentro hasta las casas de don Juan de Riuera, más todo el coso alrededor. Y desde la casa de Ochoa de Aguirre toda la cerca de mano izquierda yendo por toda la calle del varrio de Cesteros hasta el paredón de Santa Ana. Y más todo lo que está a la buelta hasta los descalços, y las casas que están detrás de San Francisco y calle de los Moros. Y viniendo a la yglesia, toda la calle de los Orejones, Cruz de Piedra y Papalba, hasta el vmilladero de la Vera Cruz, y toda la isla de mano yzquierda. Y más desde las casas de don Diego del Águila, toda la calle auajo hasta las de Mosén Rubí, con toda aquella isla. Mas desde don Alonso Guiera con las casas de su señoría el señor obispo de Áuila, con toda la acera y calle del marqués de Velada, de Juan Peçellín Maldonado y casas de don Rodrigo de Valderráuano. Y desde las casas de don Gerónimo Orejón toda la isla con las casas del lizençiado Chacón y don Antonio Varrientos. Y todas las casas hasta el dicho número en estos términos¹⁷.

16 BALLESTEROS, E. *Estudio histórico de Ávila y su territorio*. Ávila: Tipografía de Sarachaga, 1896, p. 96.

17 ADÁv. San Vicente. Doc. núm. 28, 141/1. Pap., s. XVII, rúst., 220 x 315 mm., num., fols. 1-71. *Cuaderno en que están escritas las noticias de la fundación del templo de S. Vicente de Ávila y sus grandeças y preuilegios y bullas apostólicas. Púsose en el archiuo de esta iglesia siendo cura propio de ella el Ldo. Iuan de Nájera. Año de M. DC. LXXXIII. Memorias, preuilegios y bulas de la santa iglesia de San Vicente de Ávila. Sacados año de 1676. Por Bartolomé Fernández Valencia, veneficiado en dicha iglesia, fol. 25 «Distrito de la feligresía de San Vicente».*

Las casas con mejores materiales estaban situadas entre el Coso de San Vicente y el arranque de la Albartería, la calle del Lomo (Yuradero), el Mercado Chico y los alrededores de las iglesias de San Pedro, San Juan y Santo Domingo, ocupadas por aristócratas, clérigos, carpinteros, herradores, joyeros, sastres, capitanes y escribanos. En 1538, don Alonso de Bracamonte, señor de la villa de Peñaranda, y su mujer doña María de Guzmán tomaron a censo unas casas en el Coso con un patio grande, un pozo, una caballeriza, corrales y otras dependencias tasadas en 50.000 maravedís, mientras que en el barrio de Cesteros el regidor Antonio Navarro y su mujer Catalina Sedano (o Sedeño) mantuvieron en usufructo unas casas con un pozo a la entrada, un pequeño corral y un «palacio» o corralejo.



Casas censuales de la basilica de San Vicente (1595)

En 1539, el matrimonio había fundado en esa zona de la ciudad, al norte, la iglesia del convento de la Purísima Concepción, de franciscanas concepcionistas (actual convento de la Magdalena). La presencia de pozos incrementaba notablemente el valor de las propiedades, como ocurría en algunas casas cercanas al pilón de La Mimbres y con otras moradas en el barrio de San Vicente, en el Cucadero y en otras barriadas (en las gradillas del cementerio de Santiago), si bien buena parte de los vecinos se abastecían de agua en las fuentes públicas.

Hacia los arrabales del norte se dirigía la carrera de San Francisco, dejando a un lado los solares de los Baños de San Vicente y el Mesón del Ciego, con unas viviendas en una calle que recibirá la denominación de «Ancha de San Francisco», lindando con algunas casillas y cerquillas rodeadas de huertos. La calleja de Los Moros, con algunas casas y numerosas huertas y cercas, se extendía desde San Francisco hasta el convento de San Antonio, con un trazado irregular y escasamente habitado por los vecinos dada su dedicación hortelana y ganadera. La actividad industrial, con sus hornos cerámicos, también era destacable en esa zona que rodeaba a la iglesia de San Andrés, con el «Corral de los Bermejos» ocupado por una familia de cardadores procedente de Urraca Miguel. Las tareas artesanales se mantenían en los alrededores de la calle Luenga con algunos hornos para las cerámicas, con otros que se situaban «debajo de la torre de la Mula, fronteros a la puerta del Mariscal» (1518), además de otro horno de cocer vasijas situado en unas casas con su corral tras la iglesia de San Pedro (1527) y otros más en los alrededores de San Nicolás de Bari. Chimeneas y fogones de pan se radicaban, entre otros solares, junto a las gradillas de Santiago, con otros «dos hornos de cocer

pan que son en frente de la torre de la Mula» (1519). Casas, corrales y huertas se extendían desde Papalba y la calle de Cesteros hacia el norte, a los espacios hortelanos del Prado de Sancho, atravesando algunos caminos «que son en la calle que baja de las gradas de Señor San Vicente y ban a dar a la yglesia de San Andrés» (1543). Asimismo, en los barrios meridionales y en las construcciones cercanas al río Adaja la presencia de molineros, acarreadores, caldereros y algunos hortelanos se repartía entre las iglesias de la Trinidad, Santa Cruz, San Nicolás, San Esteban y San Sebastián (San Segundo). Con este recorrido se puede establecer que las zonas céntricas de la ciudad (San Vicente-San Pedro-San Juan-Santo Domingo) estaban caracterizadas por la presencia de los estamentos privilegiados, hidalgos y clérigos, siendo minoritaria la población pechera, algo más de un 35 %.

Las zonas cercanas al alcázar medieval y a la catedral, formadas por las calles de la Albardería, San Millán, Cal de Estrada, el Mercado Grande, la Torre de la Esquina o de las Luminarias y el arrabal de San Pedro, se configuraron ya desde el reinado de los Reyes Católicos como un reducto especializado para los pobladores abulenses, de marcado carácter residencial para los clérigos y con un tinte mixto, profesional y morador, para los numerosos artesanos que se registraban en la zona, sastres, tintoreros, tundidores, cerrajeros, escultores, ensambladores, joyeros y plateros, albarderos y algún entallador como Cornieles de Holanda, asimismo mayordomo de San Vicente entre los años 1545 y 1550. La catedral de Ávila era propietaria de ocho casas de dos plantas en los alrededores de la Torre de la Esquina, más otra con su corral correspondiente; otras 11, en su mayoría con dos plantas, en la Albardería, añadiéndose seis más con los corralejos; en los alrededores de la iglesia románica de San Pedro dos casas de una planta, otras dos dobles y tres con corral. Predominaban en el barrio de San Pedro las casas de doble planta sin corral, construidas con tapiales y adobes. Algunas parroquias contaban también con algunos solares y edificios cedidos en enfiteusis a vecinos pecheros o a judíos antes de que estos fueran expulsados, como unas casas en el barrio de Santo Tomé, «en la calle que sale del horno de la iglesia de Sant Salvador», linderas a otras de la catedral y a espaldas de las viviendas del cabildo de San Benito. La parroquial de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta a principios del siglo XVI, ingresaba cerca de 260 reales (8.889,9 mrs.) y 41 gallinas por unas casas en enfiteusis que se distribuían en varias zonas: 32 hogares en el Coso, Papalba, Baños y muladar; 10 casas en Cesteros, Santa Ana, San Andrés y Barrio Nuevo; 11 en el Mercado Grande, San Pedro y Albardería; 19 en San Juan, Mercado Chico, Rúa de los Zapateros, Tienclas Caleñas, Brieva, Lomo, Degollada, Berruecos y Andrín; nueve inmuebles en la vieja Judería y, por último, otras 12 casas en Cal Luenga, San Marcos, Santa Cruz, Santiago y Cal Toledana. Todas estas viviendas, como propiedades censales, sufrieron un progresivo deterioro en las dos últimas décadas del siglo XVI, de forma que numerosas moradas, con huertas, corrales y algunos hornos cerámicos o panaderos, se convirtieron espacios incultos, improductivos e inhabilitados para los censatarios abulenses. Sin embargo, para el quinquenio 1596-1600, la basilica vicentina conservaba todavía 294 contratos sobre 140 inmuebles: la renta suponía 28.868 maravedís y 2 cornados, además de 33 gallinas y 10 fanegas terciadas.

Numerosas viviendas se localizaban en la Albardería, algunas con rentas sobre los herederos del corregidor Gonzalo Chacón, «alcayde del cimorro» y señor de Casarrubios, miembro del linaje de San Juan, mientras que otras estaban ocupadas por plateros, beneficiados parroquiales y oficiales del concejo. En esta vía, conocida luego como calle de San Segundo (1595), las moradas estaban precedidas por un portal que permitía el acceso a las dependencias interiores, con corrales y algunas bodegas, aunque normalmente una vivienda modesta constaba solo del portal, una cocina, una camarilla y un pequeño desván. En el Mercado Grande los soportales de las casas estaban sostenidos por pilares de madera o ladrillo, ordenando el concejo en 1518 su sustitución por otros de piedra, encargo que recayó en el cantero Viniegra. El dinamismo de este coso céntrico se acentuaría a lo largo del siglo XVI al rellenarse sus flancos septentrional y meridional de numerosas posadas y tabernas, además de un corral de comedias ubicado en el patio del hospital de Santa María Magdalena.



Casas censuales de la catedral abulense

La zona llana intramuros, entre el alcázar y el Mercado Chico, con la plaza de San Juan, sobresalía también por su densidad demográfica y la cualidad del vecindario. Estaba integrada por la Cal de Andrín, Berruecos, calle del Lomo, Corral de la Degollada (o Maldegollada), «que es ahora la calle que va de la cárcel real al Mercado Chico» (1522), Correonería, Odreros, «a los pies de San Juan» (1541), Carnicerías de los Judíos y calle de las Tiendas Caleñas, formando

un complejo entramado urbano alrededor del «cercoito de la plaza del mercado chico» (1485), donde confluían directamente la Cal de Andrín, la Rúa de los Zapateros y la calle de la Pescadería, con varios soportales, algunos saledizos molestos y, sobre todo, otras edificaciones que, hacia 1518-1520, estorbaban en el acceso directo a la plaza. Moraban en algunas viviendas escribanos y notarios como Gómez Gutiérrez, Blasco González, Sánchez de Pareja y Garci González, junto a clérigos, mercaderes y procuradores, «joyeros e traperos e tratantes desta çibdad» (1501), en casas con corrales, caballerizas y bodegas. A pesar de cierta especialización terciaria del centro urbano, seguían siendo frecuentes los establos en la Cal de Andrín, en el cantón junto a las casas de Francisco Valderrábano¹⁸, con dimensiones relativamente reducidas que podían oscilar entre las 14 varas de largo y cuatro de ancho (barrio de Papalba), entre las 10 varas de largo y nueve de ancho en el barrio de Santiago, o con un largo de nueve varas y un ancho de ocho en el de San Esteban (1533, 1580). Evidentemente, algunas viviendas alcanzaban mayores extensiones.

Del Mercado Chico hacia el arrabal del Puente se extendían otras arterias urbanas de trazado tosco aunque regular, recordando la antigua presencia romana en la rúa de los Zapateros, la Judería Vieja, calle Brieva y el barrio de Covaleda, «que es la calle que baxa desde la torre de los Bullones azia el Carmen», poblada por cardadores y tintoreros. Menos densamente poblada por la presencia de solares, huertas, tintes y batanes, en esta zona de la ciudad abundaban los mesones y comercios, iniciándose desde el año 1492 un movimiento de ocupación de casas y solares tras la expulsión de los judíos, sobre todo entre la puerta de Grajal hasta las riberas del Adaja, incluyendo fundamentalmente las calles de Santo Domingo y Santa Escolástica, además de las vías del barrio de San Esteban. La calle principal de esta barriada era la actual de Santo Domingo, extendida «como ome va desde el monasterio de Santa Escolástica a la dicha judería e a la puerta que dicen de Adaja»¹⁹. Predominaban los solares con vivienda de planta única, con corral y algún que otro pozo, ocupadas por carniceros, pintores, beneficiados, escribanos y algún comendador como Alonso del Águila (1568).

Alejadas del centro de la ciudad se repartían algunas casas en unos barrios en los que la trama urbana perdía su cualidad para confundirse con el medio rural, como ocurría en las Covachuelas y la Peñuelas «que están en çima de la iglesia de Santa Cruz», en los arrabales junto a la parroquia de Santiago, o en los alrededores del monasterio cisterciense de Santa Ana y en los entornos de las iglesias de San Marcos, San Bartolomé (Santa María de la Cabeza) y San Andrés, también en la Cal Toledana. Hortelanos, pellejeros, cardadores, sastres y ollereros, con otros profesionales secundarios, vivían en esas áreas periurbanas en viviendas con peores calidades, con tapiales, una mala cimentación y escaso uso de la piedra. Numerosos vecinos pecheros se alojaban y trabajaban en los barrios de San Nicolás y la Trinidad, en las cercanías de las aguas del Adaja, con artesanos dedicados a las

18 ADÁv. San Vicente. C. 3, Leg. 93. Doc. 93 A (1508, febrero, 22. Ávila).

19 AHN. Clero, Cód. 389 B, fol. 163.

actividades textiles y a la artes metálicas (caldereros, herreros, etc.), junto a diversos campesinos que se habían desplazado desde sus entornos rurales a la ciudad. Constituían estos barrios, como los arrabales del Puente, unas áreas un tanto desprotegidas frente a la ciudad alta, la acrópolis del Mercado Grande al Mercado Chico, donde permanecían, habitaban y trabajaban algunos pastores y agricultores junto a numerosos artesanos moriscos que se dedicaban a la albañilería, carpintería y alfarería. Algunos vecinos se dedicaban al curtido de pieles en unas tenerías que hacia el año 1483 fueron desplazadas del interior de la ciudad a las riberas del Adaja por una orden de los Reyes Católicos en 1483, «ciertas tenerías e noques e pelambres e otras cosas de cortidumbre que en la dicha judería estauan, so ciertas penas, las sacasen de la judería e çibdad e los pasasen a las tenerías que estauan a par del río»²⁰. El dinamismo económico de ciertas áreas urbanas (Santiago, San Nicolás, Santa Cruz, Trinidad, San Marcos) fue destacado por la estratégica presencia de actividades industriales, con hornos cerámicos, batanes, tenerías, tintorerías y talleres dedicados a los tejidos.

En contraste con las barriadas cercanas a los ríos Adaja y Grajal (Chico), el carácter funcional y residencial de la zona alta de la ciudad era evidente, si bien una parte significativa de las viviendas seguían manteniendo ciertas cualidades agrarias desde el momento en que los documentos mencionan una morfología urbana con el umbral (portal), las estancias varias (cocina, dependencias, alcobas), bodegas y lagares, sobrados y espacios específicos de una dedicación huertana o ganadera. Los establos eran frecuentes, a finales del siglo XV y las primeras décadas del XVI, en el Corral de la Degollada, Cal de Andrín, Rúa de los Zapateros, barrio de San Vicente y Judería.

2.2. EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y SU TIERRA EN EL SIGLO XVI

Ciudad agradecida ante el poder real, respetuosa con las demandas financieras de la Hacienda de los Austrias y medianamente eficaz en la recaudación tributaria, su concejo encomendó en noviembre de 1538 a dos regidores que besaran las manos a Cristóbal Suárez, contador mayor de Su Majestad, en señal de agradecimiento por su actuación en todo lo concerniente al último encabezamiento, deseándole ser «favorecido para las cosas tocantes a la república» y obsequiándole «con dos cueros de muy buen vino y se le den los cueros también con el vino [...] y seys pares de capones y seys pares de perdices y seys pares de conejos y diez libras de truchas»²¹. Para una población que rondaba los 28.000 habitantes tanto en la ciudad como en el alfoz, los paisanos contribuyeron con un repartimiento base superior a los 3.500.000 de maravedíes, 3.583.000 según Ramón Carande. Tocaba a cada vecino, como unidad fiscal, un promedio de 128 mrs., más o menos. En el marco hispánico de la Corona de Castilla, el papel destacado de la ciudad de Ávila

²⁰ Archivo Histórico Municipal de Ávila (AHMÁv.). 1/55. Vid. VILLAR CASTRO, J. «Organización espacial...», *op. cit.*, p. 75.

²¹ AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 4, Lib. 9, fol. 195.

quedó reflejado en el importe de tercias y alcabalas en el primer encabezamiento general del año 1537. La contribución de Ávila y su alfoz supuso la cantidad de 5.833.000 maravedíes (171.559 reales), por delante de otras ciudades como León, Jaén, Guadalajara, Segovia, Murcia, Madrid, Toro, Zamora y casi igualada con Burgos. Parecida situación se había producido con anterioridad, en 1497, con el importe de las alcabalas reales, 4.773.000 mrs. para Ávila y su Tierra, una cuantía muy superior a la de otras ciudades de su entorno.

A principios del siglo XVI la mayor parte de los habitantes de Ávila formaba parte del «Común», una variada, polifacética y desigual colectividad que se caracterizaba por la ausencia de los privilegios concomitantes a la nobleza. Su condición de pecheros los delataba ante los demás vecinos, pues todos, o casi todos, estaban sujetos al pago de impuestos, mientras que su nivel de riqueza era difícil de precisar, entre un nivel medio y bajo, aunque inferior era su participación en los asuntos políticos (concejiles) a medida que el gobierno municipal se iba oligarquizando. En 1502 empezaron los pecheros a temer algunas hambrunas cuando se constataba en las actas capitulares que «muchos vecinos de Ávila y su tierra an sacado y sacan mucho pan e hurtan el alcabala»²². La crisis agrícola se acercaba a la ciudad desde el campo tras una cosecha desastrosa, reconociendo Isabel I y Fernando II que «por las neçesidades e falta de pan que á avido en estos nuestros rreynos los años pasados avemos mandado proveher de muchas maneras para el proveymiento de ellos e para que todos puedan tener pan ygualmente a presçio que lo puedan comprar» (1504, julio, 26. Medina del Campo). Además, los excedentes de granos no se habían almacenado suficientemente, por desidia y por la exportación de los cereales a Italia y Portugal, así que la escasez era evidente a mediados de 1502. La peste se allegaba a los campos de Castilla cuando los precios se incrementaban espectacularmente, vendiéndose el trigo a 500 maravedíes la fanega, algo más de 14 reales.

Una medida de los Reyes Católicos rebajó el precio del trigo a 110 mrs. y la cebada a 60 mrs. debido a la pobreza de las cosechas provocada por la sequía continuada; además, las inundaciones de 1505 arruinaron los campos, una peste llegó en 1507 y algunas plagas de langosta en el año siguiente, reflejando en sus escritos el cronista Andrés Bernáldez la comparecencia de «muchas hambres e muchas enfermedades de modorra pestilencial [...], que no podían valer los padres a los hijos, ni los hijos a los padres, los vivos huían de los muertos y los vivos huían unos de otros [...]»²³.

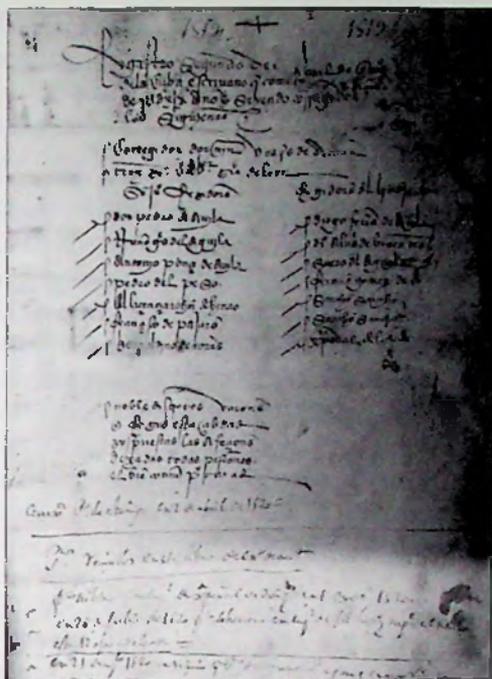
En ese mismo año de 1502 se reconoció a la población pechera agrupada en cuadrillas la posibilidad de elegir a su propio procurador. Su misión consistiría en presentar las aspiraciones del estado llano, reclamar sus funciones y defender sus intereses en el marco político del concejo. Su autoridad sería validada como representante del estamento no privilegiado. Así pues, el licenciado Antonio Pérez,

22 AHMÁv. A-169 (1502, marzo, 8. Ávila).

23 BERNÁLDEZ, A. *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*. GÓMEZ-MORENO, M. y MATA CARRIAZO, J. de (eds.). Madrid: Real Academia de la Historia, 1962, cap. 209, p. 452.

juez de residencia, indicaba que una de las principales discordias urbanas radicaba en que los intereses de los pecheros eran defendidos por un procurador nombrado por los regidores, algo que parecía inadecuado, originándose «agravios en los repartimientos [...] y muchas discordias». Este procurador del Común desde el año 1575 ocupaba un asiento en el consistorio, a la izquierda de la justicia en el «banco de San Vicente», con los caballeros regidores adscritos a dicho linaje²⁴.

Desde mediados del siglo XIV había 12 regidores, «todos nueve de los doze cavalleros e omes buenos que son dados por carta de nuestro señor el rey para ver e administrar los fechos del conçejo de Ávila»²⁵, número que se incrementó en dos más en el siglo siguiente. José I. Moreno Núñez considera que dos de los 14 correspondían al estado llano²⁶, pero tal vez



Relación de regidores en 2 de abril de 1519, con el corregidor Martín Vázquez de Acuña (AHMÁv.)

esa puntualización o esa distinción sea simplemente un formalismo. En cualquier caso, el número de regidores y oficiales se irá incrementando a lo largo de los siglos XVI y XVII, controlando los recursos concejiles en representación de una nobleza que siempre estuvo integrada en las estructuras sociopolíticas urbanas. Durante el reinado de Felipe II tres nuevas regidurías se añadieron al cabildo, luego dos más en la década de los setenta de su mandato, un alférez y un tesorero, con otros cuatro oficios a partir de 1580. A la muerte del monarca, en 1598, ocupaban los asientos del ayuntamiento 21 regidores, 10 del banco de San Juan y 11 en los escaños de San Vicente. Algún regidor (Luis Pacheco de Espinosa) entendía que era un número excesivo para una ciudad con graves problemas financieros, sin los presupuestos necesarios para la paga de los salarios y dietas, a no ser que se actuara en detrimento de la propia ciudad. Claro que ante la penosa situación de la Hacienda regia, los secretarios del monarca trataron de eludir los déficits mediante la venta de algunas regidurías. A cambio de 1.800 ducados (675.000

24 AHPÁv. Ayuntamiento. C. 22, Leg. 7, núm. 46, 55 fols. «Proceso y sentencia dada a favor del estado del Común sobre el derecho de ocupar asiento en el consistorio del procurador general del común, que se ha de sentar a la izquierda de la justicia en el banco de San Vicente, con los caballeros regidores de dicho banco». Otros autos sobre el mismo asunto de los años 1709-1756.

25 1346, mayo, 21. Ávila. «Ordenanzas concejiles...». Vid. MONSALVO ANTÓN, J. M.ª. *Ordenanzas medievales de Ávila y su Tierra*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1990, p. 18.

26 MORENO NÚÑEZ, J. I. *Ávila y su Tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1992, pp. 153 ss.

mrs.), el vecino de Valladolid Diego de Ribera ocupó su asiento «en el vanco de San Juan», siendo designado como regidor «acrecentado», en 1592, para el cargo de procurador en Cortes junto a Gaspar de Bullón. A su lado, pero fuera de las casas consistoriales, los pecheros no parecían constituir una burguesía, no diferenciándose ese estamento ciudadano del resto de los vecinos del campo.

Por el contrario, las regidurías de la ciudad quedaron monopolizadas por el cuerpo caballeresco. José Belmonte Díaz, con una dilatada labor historiográfica y jurídica desde 1947, escribía cuarenta años después que la eficacia municipal en el siglo XVI estuvo enlazada a la perdurabilidad de los regidores en el cargo. Una opinión más, si bien habría que considerar, al menos, tres circunstancias comprobadas. Una, el absentismo de buena parte de los regidores de las tareas cotidianas del ayuntamiento en el mismo periodo²⁷. Segunda, la patrimonialización de los oficios municipales, con apellidos ilustres: Dávila, Bracamonte, Águila, Cimbrón, Henao, Vera, Guillamas, Chacón, Navarro, Bullón, Esquina, Gómez Dávila, Zúñiga, Pacheco, Ponce, etc. Francisco Tomás y Valiente²⁸ había señalado que en el caso de los nuevos oficiales o regidores su «nombramiento podía hacerse por tiempo indeterminado, pero pronto prosperó la tendencia a hacer hereditarios los oficios» desde el siglo XV (reinado de Juan II de Castilla). Ese carácter vitalicio (y hereditario) obstaculizaba las intrusiones exógenas. Por ejemplo, los reyes ordenaron en 1487 que para el lugar de Fontiveros se nombraran alcaldes, regidores y demás oficiales del concejo a personas imparciales y honradas que juraran procurar el bien común del lugar y el servicio de los reyes. En efecto, a veces, algunas ciudades, villas y pueblos se oponían al nombramiento de regidores no vecinos o no demasiado controlados por las organizaciones urbanas, así que en las Cortes de los siglos XV y XVI se demandaba que los regidores designados por el rey, como mal menor, tuvieran la condición de vecinos, es decir, que numerosos mandamientos regioes establecían que se tomara la residencia a aquellas personas que detentaban algún puesto en la administración como corregidores, alcaldes ordinarios, regidores, justicias y otros oficiales. Así pues, el objetivo era controlar a los oficiales reales por la propia monarquía y vigilar más eficazmente las finanzas municipales, las cuentas concejiles²⁹. A medio plazo, se consolidaban igualmente las oligarquías municipales en un proceso en que, primordialmente, concurrían las inclinaciones de la Corona y de los grupos privilegiados urbanos. Aunque los regidores actuaban en el seno del municipio, en realidad eran oficiales reales con un salario que procedía de los bienes propios de la ciudad. Esa doble condición, servidores del concejo y designación monárquica, marcó un tercer problema, la

27 En el acta capitular del 18 de septiembre de 1501, de los 14 regidores solo asisten el alcalde mayor, Gonzalo Fernández, y los regidores Fernando Gómez, Esteban Dávila, Gonzalo del Peso, Francisco de Henao y Fernando Gómez Dávila. Unos días después, el alcalde mayor se obliga «a estar en residencia». AHMÁv. A-166. Algo frecuente en tiempos postreros.

28 TOMÁS Y VALIENTE, F. «Las ventas de oficios de regidores y la formación de las oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVI-XVII)». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), pp. 523-547.

29 GONZÁLEZ ALONSO, B. «Los procedimientos de control y exigencia de responsabilidad de los oficiales regioes en el Antiguo Régimen (Corona de Castilla, siglos XIII-XVIII)». *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 4 (2000), pp. 249-272.

venta de los oficios públicos, pues ya desde el siglo XIII (y hasta el XVIII) el empleo municipal fue el punto de intersección de los intereses políticos de los reyes, de sus propias ambiciones, de las necesidades de la Hacienda real y, por otro lado, de la actuación de la regiduría de cada ciudad.

El reconocimiento de la condición de noble aseguraba al individuo unos privilegios ajenos para el resto de la población. Sobre todo las exenciones fiscales eran algunas ventajas de los hidalgos castellanos, aunque, no obstante, esas garantías de cara a la Hacienda de la monarquía se habían extendido a otras personas, no muchas, que por su condición socioeconómica estaban más cercanas a la pechería. En Castilla, esos hidalgos se alejaron del pago de impuestos directos a la realeza (los aprobados en Cortes precisamente por los procuradores de las ciudades), contribuyendo parcialmente a la fiscalidad municipal, si bien el importe de los impuestos concejiles se distribuía por cuotas entre estamentos, algo que beneficiaba a las fortunas de los miembros de la oligarquía urbana.

Tradicionalmente los regidores representaban a dos linajes, el de San Juan y el de San Vicente, en el marco binario o bipartidista de concentración del poder en unas estirpes amplias, de estructura patrilineal, que a su vez insertaban a otras familias nucleares a cuyo frente se situaba un pariente mayor. Cada linaje agrupaba, además, a una concreta clientela y servidumbre. En el caso de Ávila, algunos textos medievales testifican la presencia de ambos linajes, representados por Esteban Domingo y Blasco Jimeno³⁰, en ocasiones marcados por los conflictos entre unos y otros en los siglos XIV y XV por la oposición mostrada por los menudos o pecheros, de manera que paulatinamente fueron perdiendo su carácter original para convertirse, a finales del siglo XV, en «bandos-linajes» para diferenciarlos de los abolengos formados por personas unidas por vínculos de sangre. Ya a finales del siglo XIV (1396), se distinguía en Ávila entre «los del linaje de Sanct Viçeynte e del obispo y los del linaje de Sant Johán»³¹. En los inicios del XVI todavía los enfrentamientos eran frecuentes en el seno de la oligarquía abulense, recreando el fraile benito Luis Ariz cómo algunos disturbios entre ambas cuadrillas se resolvían ante el cenotafio del mártir san Vicente: «Silvestre del Ojo, señor de Iuan Grande y La Gasca [...]. Fue vno de los caualleros que en los vandos de las dos quadrillas de Ávila, hizieron pleyto omenaje, para las pazes, en el sepulcro de san Vicente, año 1504» (IV, 22). Las dos estirpes, superando

30 Aparte de otros documentos, el licenciado y clérigo Juan de Nájera, en el siglo XVII, resumía lo aprendido de otras fuentes anteriores: «De esta iglesia [San Vicente] tomó el nombre la quadrilla de Esteban Domingo Dávila, yntitulándose sus caballeros rejidores del banco de San Vizente, a diferencia de la quadrilla de Blasco Ximeno, que se nombra del vanco de San Juan, teniendo ésta la mano derecha y la de San Vizente el de la mano yzquierda en el ayuntamiento y actos públicos de la zidad; y es tan antigua esta obseruación como es de tiempo de la población de Ávila por el conde don Ramón». NÁJERA, J. de. «Resumen y noticias avreviadas de la fundación y grandezas de este ynsigne templo de San Vizente de Ávila...», ms. original, sin num. Archivo Parroquial de San Vicente de Avila (Casa parroquial).

31 Doc. 24 (1394, mayo, 12. Ávila). Vid. SER QUIJANO, G. del. *Documentación medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares (Ávila)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987, pp. 56-58.

alineamientos políticos y fidelidades familiares, planteaban abiertamente el control sobre la estructura municipal a partir de unos líderes o cabezas primigenias que se sucederán a lo largo del siglo XVI: Pedro Dávila, Esteban de Ávila y Pedro Dávila (marqués de Las Navas) por el banco de San Juan; Hernán Gómez Dávila, Diego Hernández Dávila, Jerónimo Dávila y Enrique Dávila por San Vicente.

¿Qué papel desempeñaban los regidores concejiles? Teóricamente sus funciones aparecían claramente reflejadas en las ordenanzas locales, en los títulos que se referían a la organización y funcionamiento del concejo, la composición del regimiento, la forma de designación de sus miembros y de los empleados a su servicio, «que sirven a la ciudad en las obras públicas y en otros oficios» (*Don Quijote*: I^a/XI). Ahora bien, la numerosa población nobiliaria en Ávila, abundando los señores de vasallos, creó una serie de recales clientelares por medio de la organización de linajes, de forma que mediante lazos de vasallaje y el sistema de acostamientos la alta nobleza se aseguró el control de las instituciones concejiles a través de nobles de segunda fila, caballeros e hidalgos que asumieron las 12 o 14 regidurías de la ciudad. En la práctica, aunque los regidores eran muy celosos de sus funciones, actuaron como correa de transmisión de la aristocracia terrateniente, desarrollándose un modelo feudal que convirtió a la ciudad en la cabeza de un «señorío colectivo» que facilitaba la jerarquización urbana³². En el interior del espacio concejil se acentuó la tendencia por parte de la oligarquía a reproducir un modelo señorial centralizado en la ciudad que, de hecho, se convirtió en el centro de jurisdicción y gobierno para territorios más o menos extensos. Mediante el sistema de «acostamientos» los regidores encontraron el vehículo de atracción de la nobleza. Los nobles, señala José María Monsalvo³³, aunque no siempre lograron convertirse en señores jurisdiccionales de las ciudades de realengo, sí consiguieron seducir a una parte de sus élites. En su calidad de vecinos, nada impedía además que los nobles tuvieran plenos derechos políticos en la ciudad. La conclusión parece evidente: el ejercicio del poder municipal era elitista, pero al mismo tiempo amplio y relativamente colectivo al representar los profundos intereses nobiliarios asumidos institucionalmente por la oligarquía urbana, una expresión esta última que en la línea marcada por Julio Valdeón tenía una connotación más social que política; la oligarquía sería el equivalente del patriciado urbano, una caballería urbana, recordando el medievalista vallisoletano que los siglos XV y XVI conocieron la «edad de oro» de esas camarillas ciudadanas en la Corona de Castilla. Así pues, a finales de la Edad Media y principios del siglo XVI todas las familias de abolengo de Ávila tenían parientes o allegados en el ayuntamiento.

32 IRADIEL MURUGARREN, P. «Ciudades, comercio y economía artesana». En: *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*. XXV Semana de Estudios Medievales. Estella/Lizarrá julio 1998. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999, p. 629. LADERO QUESADA, M. Á. «Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII». En *la España Medieval*, 21 (1998), p. 296.

33 MONSALVO ANTÓN, J. M.³. «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder». En: *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, p. 395.

Como otras ciudades castellanas, Ávila se organizó a partir del sistema de linajes, fundamentando sus privilegios fiscales a partir de unos hipotéticos servicios a la monarquía en el orden militar. Aunque los bandos-linaje abulenses son menos conocidos y poco se sabe realmente sobre su existencia (aparte de avisos fabulosos), las informaciones sobre los bandos de San Vicente y San Juan esconderían, en realidad, la rivalidad entre dos ramas de la poderosa familia de los Dávila. Según Serafín de Tapia, en su soberbia tesis doctoral sobre los moriscos abulenses, la polarización se acentuó a principios del siglo XVI entre una rama encabezada por Hernán Gómez Dávila, señor de Villatoro y Navamorcuende, y otra dirigida por Esteban Dávila, señor de Villafranca y Las Navas. En realidad, ambos linajes, alejados ya de sus orígenes legendarios, planteaban abiertamente en el marco urbano sus aspiraciones centradas en la consolidación y extensión de las exenciones tributarias, ampliando en algunos casos esos beneficios fiscales a parte de la pechería local dependiente de las grandes familias. El asunto no era nuevo. Procedía del siglo XIV, cuando los «caballeros castellanos» («caballeros de cuantía o alarde») no tenían el mismo rango y consideración que las familias que formaban parte de la élite caballeresca, aunque perseveraron para igualarse con los «caballeros serranos», un grupo que se consideraba más antiguo. Esos caballeros castellanos, se lee en un documento de 1389³⁴, «non eran de linage», por lo que a juicio de los pecheros, que no cuestionaban la exención fiscal de los «serranos», debían pechar. En 1518, Bernardino de Ávila se presentó «con sus armas e cavallos e cubiertas e juró en forma que el dicho cavallo e armas e cubierta que hera suyo propio e que se presentava para gozar del previllejo de los cavalleros serranos que tiene la dicha çibdad»³⁵. El Consejo Real concedió finalmente la exención fiscal a los «castellanos».

Silvestre Gallego, mercader de paños y patrón de la cofradía de San Sebastián en el año 1510, luego también comunero como tantos otros desde 1519, asimismo procurador de la comunidad en 1509, solicitó al concejo que no demandara a ciertos miembros del estado llano, que no se persiguiera a quienes contribuían sobradamente en los asuntos fiscales, mientras que el Común, en el año 1517, denunciaba ante el corregidor Bernal de Mata «a los que se quieren esentar por cavalleros castellanos», cada vez más numerosos en virtud de las prerrogativas de los regidores, afirmando estos que algunos procuradores de la comunidad se entrometían mediante autos y pedimentos cuando el privilegio que tenía la ciudad de Ávila sobre la caballería se tenía que cumplir irremediablemente³⁶. En sí misma esa oligarquía asentada en las regidurías no se reconocía con la (alta) nobleza, aunque bien por la costumbre, bien por ciertos apremios, de hecho se inscribía –como estableció Antonio Domínguez Ortiz– en la jerarquía interna del estamento privilegiado. Los regidores abulenses, residentes en la ciudad y desempeñando los oficios del gobierno urbano, formaban parte del patriciado

34 Docs. 25 y 26. Vid. BARRIOS GARCÍA, Á. y otros. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1988, pp. 111-112.

35 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 2, Lib. 2, fol. 205v.

36 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 2, Lib. 2, fol. 89v. C. 3, Lib. 3, fols. 131-133.

como grupo específicamente urbano, identificándose tradicionalmente con una solución intermedia entre la nobleza rural y la población ciudadana, colocándose sus miembros por encima de la población gremial y asegurándose una afirmación institucional y una posición estamental semejante a la de los nobles instalados en el campo.

Ese patriciado abulense estaba formado por una élite de familias que tenían tanto intereses agrarios en calidad de grandes propietarios en la zona y titulares de pequeños señoríos como fuertes vínculos con el rey y la corte, al ocupar cargos en la administración central. Sus propiedades inmuebles se localizaban en el interior del dominio jurisdiccional de la ciudad, lo que constituía una prerrogativa añadida para sus intereses generales y de casta. Eran los señores de Villatoro y Navamorcuende, Peñaranda, Velada y San Román, Fuente el Sol, Cinco Villas, Cespadosa, Villafranca y Las Navas, etc. La vocación ganadera de la figurada *caterva* caballeresca sirvió para utilizar en su beneficio los espacios comunales de las aldeas, limitando las roturaciones de los labriegos o estableciendo sus *dehesas* (propias o del concejo villano)³⁷, dado que, en gran medida, esos caballeros contaban con importantes medios de acción (jurídica, injusta también) para apropiarse de los pastos comunes y tierras baldías, instrumentalizando al propio concejo abulense y usando la coacción y la fuerza para sus propios intereses territoriales. Además, buena parte de los regidores en el siglo XVI, encuadrados en sus correspondientes familias, abarcaban igualmente otros ámbitos del «poder cristiano» ajenos al propio municipio, desde el cabildo catedralicio hasta tribunales del Santo Oficio, desde la administración de los estados señoriales hasta el control de otras formas vinculares como las capellanías, hermandades, obras pías y algunos patronatos.

A partir de unas Ordenanzas del año 1346, una recopilación y reelaboración de las mismas se inició en Ávila en el año 1487³⁸. Una vez «fechas y ordenadas» fueron juradas por los representantes de los diversos estamentos reunidos en el convento de San Francisco y se pregonaron en la plaza del Mercado Chico:

Acatando que en las hordenanças antiguas e nuevas, que en esta dicha çibdat avía, se contenían muchas cosas contraryas unas a otras, e ansimesmo muy escuras, sobre que avía cada día grandes diferencias e pleitos, fue acordado por el concejo, justicia, regidores, cavalleros e escuderos de la dicha çibdat de Ávila e por los procuradores de la tierra e seismos della e por los venerables deán e cabildo de la iglesia mayor de Sant Salvador desta dicha çibdat, por todo el clero de la dicha çibdat e su tierra, en quien se representaron todos los estados e concurrieron en la presente negoçación de fazer e que se finiesen leyes e hordenanças en el dicho concejo de la dicha çibdat, e para el bien e pro Della e de la tierra, dando como dieron facultad e licencia al señor Alonso Puertocarrero, corregidor de la dicha çibdat, e a ciertos regidores, cavalleros e

37 LUIS LÓPEZ, C. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987, pp. 135-136.

38 «A las Ordenanzas se las ha considerado el supremo libro de texto de la Universidad de la ciudadanía, representada por el municipio como sociedad primaria suprafamiliar del hombre incorporado a obligaciones y derechos en un gobierno privativo». MAYORAL FERNÁNDEZ, I. *El municipio de Ávila (Estudio histórico)*. Ávila: Institución Alonso de Madrigal, 1958, p. 57. Vid. LADERO QUESADA, M. Á. «Las ordenanzas locales...», *op. cit.*, pp. 239-337.

letrados e personas eclesiásticas para que asistiesen a la hordenación de todo ello, los quales, acatando el servicio de Dios e de Sus Altezas e al bien de la república, fizieron e hordenaron las dlichas leyes e hordenanças del dicho concejo en la forma siguiente³⁹.

Como modelo teórico-legislativo para la actuación del concejo, enumeraban unos contenidos diversos que afectaban a cuestiones económicas y administrativas, la reglamentación interna del concejo, las preocupaciones urbanísticas, problemas de herencia, contratos de compraventa, ferias de la ciudad, etc., hasta cuestiones relacionadas con las minorías, los juegos o la moralidad, violencias personales y orden público. Al ser un municipio de realengo, Ávila conservó cierta capacidad para conseguir la fijación legal de usos y costumbres locales y para la propia preparación de las ordenanzas, si bien la efectiva capacidad legislativa quedaba en manos del rey aunque los poderes concejiles rara vez renunciaran al gesto habitual de su propio poder. A lo largo de numerosos capítulos, las ordenanzas regulaban la organización y funcionamiento del concejo, la composición del regimiento, las formas de designación de sus miembros y de los oficiales a su servicio. Cómo se citaba al cabildo, a qué reuniones (dos veces por semana, martes y sábados, «y más si fuere menester», según la ley 85) y bajo qué condiciones eran aspectos que aparecían asimismo reglamentados, al igual que las funciones de la justicia (alcaldes ordinarios, alcaldes mayores, de la justicia, etc.) o los oficios concejiles (jurados, personeros, fieles, mayordomos, pregoneros, etc.), especificándose quién podía ser considerado vecino o «albarrán» (forastero o peregrino, «el que anda a sus aventuras»). Asunto sumamente importante el de la financiación del concejo; para ello las ordenanzas dedicaron numerosos epígrafes a los bienes de propios, las rentas y los gastos concejiles, a los bienes comunales y a la economía urbana en su sentido más amplio, mientras que con cierta meticulosidad se remarcaban algunas normas sobre el urbanismo, sanidad e higiene, la vida cotidiana, la moral pública, el abastecimiento de la ciudad, el comercio y los mercados urbanos o el desarrollo de ciertas actividades en los mesones, los baños y las mancebías.

Sin embargo, por encima del concejo y de los propios regidores se situaba el corregidor, «los ojos y oídos del rey», con un grado de escrupulosidad en el cumplimiento de las directrices del poder real. A pesar de la inicial oposición de los concejos antes del siglo XV, su papel será fundamental también en los abruptos campos de las fiscalidades regia y municipal. Desde el reinado de los Reyes Católicos el control de la administración local se intensificó a través del Consejo Real y del propio corregidor instalado en la ciudad a cargo de los recursos concejiles⁴⁰, es decir, las cuestiones más conflictivas entre el concejo y el poder regio eran tramitadas por el corregidor, pero se dejaba su resolución a ese Consejo Real. Su firmeza política o, por el contrario, cierta ambigüedad en sus decisiones oscilaba

39 *Ordenanzas medievales de Ávila...*, op. cit., pp. 153-154.

40 Por ejemplo, a principios de 1514 el corregidor de Ávila era Pero Vaca, con un salario de 109.500 maravedíes. Muchos años después, el salario de un escribano (1590) será de 3.000 mrs. anuales (88,23 rs., 8,02 ducados). Parecidas retribuciones a las del primero eran las de los corregidores de Madrid y Olmedo (90.000 mrs.), aunque superiores al funcionario real de Arévalo (24.000 mrs.).

de acuerdo con su mayor o menor dependencia respecto al grupo de regidores que conformaban la oligarquía urbana. Pero, en cualquier caso, al menos desde un punto de vista teórico, ese funcionario tenía unas funciones precisas y bien delimitadas en todo lo relativo al patrimonio municipal, obligándose a visitar los términos y lugares de la jurisdicción de la ciudad (bienes de propios y comunales) para evitar la usurpación. En definitiva, actuaba como un oficial o administrativo real con misiones inspectoras para cumplir las ordenanzas municipales: Tello de Guzmán, caballero de la Orden de Calatrava, en 1509 juró «guardar los capítulos que le presentó el dicho concejo al tiempo que fue recibido por corregidor y las ordenanzas del concejo de la dicha cibdad»⁴¹. No fue así en los primeros años del siglo XVI, sobre todo cuando falleció Isabel I en 1504, aumentando el descontento de los abulenses ante la negativa del corregidor Alonso Martínez de Angulo para visitar el alfoz. Parecida situación se dio en otras ciudades castellanas. Algún corregidor, hermano del obispo de Astorga y antiguo oficial real en Ciudad Rodrigo, parece que no fue bien acogido por la ciudad en junio de 1516, «[...] para estorvar que no venga por corregidor Bernal de Mata». En segundo lugar, el representante del rey tenía que fiscalizar las cuentas del mayordomo de propios, una contabilidad anual que impidiera la malversación de los caudales municipales. Y tercero, el corregidor desempeñaba un papel judicial al ejercer la jurisdicción real dentro del territorio de su corregimiento.

Estas competencias perfectamente marcadas estaban controladas particularmente por los aparatos administrativos de la monarquía, sobre todo tras las Cortes de Toledo (1480), cuando se nombraron «veedores» o inspectores que tenían como misión informar al Consejo de la actuación de los alcaides de fortaleza, corregidores y oficiales de justicia, evitando residir en otro lugar que no fuera el asignado o impedir que las multas recaudadas fueran utilizadas en beneficio privado. «La ligazón que los corregidores establecieron entre la ciudad y el Consejo Real contribuía a dar a este un directivo papel preponderante en la administración interna del país»⁴². El reforzamiento del poder real supuso paralelamente el declive de la autonomía municipal y el progresivo debilitamiento de las Cortes. Desde mediados del siglo XIV, con el establecimiento del sistema de regimiento, se sancionaba un proceso ya iniciado con anterioridad, el paso de los concejos abiertos al poder de la oligarquía de caballeros y «hombres buenos» de las villas y ciudades. Desde entonces, los regidores, cargos nombrados por el rey con carácter vitalicio, serán, junto a los oficiales, quienes administrarán el ayuntamiento.

En efecto, por debajo del corregidor se encontraban los regidores. Entre otras funciones se ocupaban de la administración del patrimonio municipal. Pero, al formar parte de la oligarquía urbana, o al menos ser considerados como sus representantes, podían también utilizar los bienes comunales y de propios en su favorable interés, oponiéndose al común de los vecinos. Asumían como miembros del

41 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 1, Lib. 1.

42 SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. «La España de los Reyes Católicos». En: *Historia de España XVII*. MENÉNDEZ PIDAL, R. (dir). Madrid: Espasa-Calpe, 1983, p. 369.

concejo un conjunto muy amplio y variado de tareas dentro del municipio, presumiéndose la capacidad legislativa, una responsabilidad judicial y la autoridad jurisdiccional. Sin embargo, las tensiones eran más que esporádicas, en principio por la formación concejil a partir de bandos políticos procedentes de legendarios linajes, pero también por el sistema de reparto de los oficios, por el régimen de sorteo o «rueda», o por los intentos de patrimonialización de esos oficios al conceder los reyes regidurías de por vida. Por otra parte, las ambiciones políticas de algunos concejales eran palpables desde el momento en que, como representantes de la ciudad, podían convertirse en procuradores en Cortes, una prebenda que se disputaban los distintos miembros de la oligarquía por el resultado económico –de carácter privado– que su desempeño acarrea, con sueldos, mercedes y la gestión directa en el cobro de los servicios aprobados en las Cortes⁴³. En algunos casos los procuradores (al mismo tiempo receptores) se embolsaban el 1,5 % del montante final del servicio de los territorios anejos a la ciudad, aunque también los otros regidores, y sus familias, lograban la exención de pago por desiguales motivos, a veces excusándose por los servicios a la ciudad, como recordaba el cronista Gonzalo de Ayora en 1519.

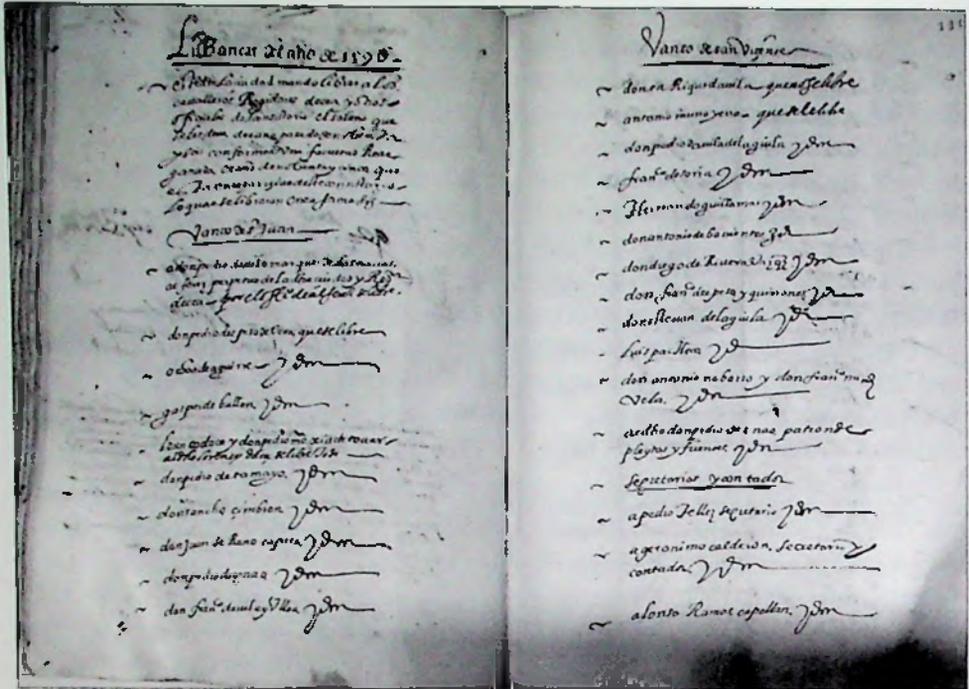
Así pues, más que una participación en los asuntos de alta política del reino, más que la defensa de los intereses ciudadanos, poco a poco se fue tejiendo una red en la que primaba más el interés privado de unos determinados linajes que la defensa de la ciudad y su alfoz en determinadas situaciones. De hecho, hasta 1515 los procuradores eran elegidos por el regimiento, pero tras la aprobación de una ordenanza se estableció un sorteo entre los mismos oficiales echando en un cántaro los nombres del linaje de San Juan y en otro los del linaje de San Vicente⁴⁴. Con este sistema insaculatorio se pretendía la renovación de los cargos municipales. Sin embargo, y era algo frecuente, también la insaculación (sorteo) encerraba una pura designación dado que su propia organización se prestaba a corruptelas y fraudes por parte de los electores. Al ser un método aleatorio, poco después, hacia 1530, se sustituyó la insaculación por el turno de la rueda: en cada citación de Cortes un regidor de cada abolengo asistiría a la convocatoria⁴⁵. Mientras tanto, para las miradas suspicaces de la pechería la función del regidor acentuaba su nivel de autocomplacencia por el cargo ostentando, su posición política, su exención fiscal y, sobre todo, su significativa presencia en los acontecimientos extraordinarios. Al finalizar la guerra de Granada, el concejo decidió conmemorar tal suceso, vistiéndose los regidores y el corregidor con trajes de sedas comprados a dos sastres florentinos. El 15 de septiembre de 1492, los reyes autorizaron al regimiento a echar

43 Como muestra, en el año 1501 asistieron a las Cortes en La Coruña los regidores Francisco de Henao y Sancho Sánchez, quienes «echaron con yda y venida treynta y ocho días haciendo asaz de gastos», que pedían que se les mandase librar acordando por cada día 300 mrs. cada uno, pagando de cada cinco partes una la ciudad y otras cuatro la Tierra, como era costumbre. En total, se abonarían a dichos regidores 22.800 maravedíes.

44 DIAGO HERNANDO, M. «Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras». *Cuadernos Abulenses*, 19 (1993), p. 81.

45 AHPÁv. Ayuntamiento. C. 105. Leg. 339, núm. 301. «Suertes de los caballeros hijosdalgos de los años 1481-1739, con el saco de insaculación de papeletas de la iglesia de San Vicente».

sisas en cuantía de 250.000 maravedís, comprendidos entre ellos 116.616 de las sedas antes mencionadas.



Libranzas para los regidores de San Juan y San Vicente (1590) (AHMÁv)

2.3. FUENTES DE RENTA Y PROPIEDAD MUNICIPAL. LOS DERECHOS FISCALES MUNICIPALES

Teóricamente, desde la plena Edad Media la ciudad disponía de un patrimonio generador de rentas. Las escasas «tierras de propios», en el término municipal y en el alfoz, dependían jurisdiccionalmente del concejo urbano. Ante los reyes, en la primera década del siglo XVI, los regidores se quejaban con frecuencia por la carencia de bienes de propios, es decir, de las dificultades por parte del concejo para hacer frente a una serie de necesidades de carácter muy diverso como obras públicas, salarios, pleitos, abastos, etc. En el otro extremo de la centuria, en 1591, el regidor Francisco del Peso advertía en el consistorio que «la ciudad es tan pobre de propios e está tan alcanzada que con mucho a llegado a la paga de los salarios y gastos forzosos»⁴⁶. Sin embargo, según los datos disponibles de 1843-1850, Ávila, como otras ciudades, aunque no muy numerosas, obtenía de los bienes de propios buena parte de sus ingresos, a diferencia de lo que ocurría en otros núcleos urbanos donde los impuestos

⁴⁶ AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 19, fols. 511-514v.

sobre el consumo proporcionaban más de la mitad de los ingresos municipales⁴⁷. Se contaba asimismo con edificios de propiedad concejil, «rentas de propios», con un carácter heterogéneo donde predominaban los ingresos procedentes de algún servicio mercantil (peso de la harina, peso real, correduría, almotacén), y censos, cuyo origen se encontraba en la cesión por el ayuntamiento de suelo público para la edificación en las afueras del casco urbano desde finales de la Edad Media.

Hacia mediados del siglo XV, en torno año 1469, los ingresos del municipio de Ávila procedían parcialmente de las rentas sobre el peso mayor, los cozueltos de la sal, buhonería y ropa vieja, cueros curtidos y al pelo, sayales, pescado salado y otros abonos diversos, adjudicándose el pescado mediante posturas, «ansí de sardinas como pescado e atún e corvina». Unas entradas menudas, insuficientes y, sobre todo, incapacitadas para actuar presupuestariamente a medio plazo en una ciudad con un relativo crecimiento demográfico. Además, algunos problemas con la fiscalidad real se sucedieron a lo largo del siglo XVI, pues aunque las rentas de la ropa vieja, buhonería, paños y seda en capullo pertenecían a la ciudad, en el año 1519 los arrendadores de la corte reclamaban que «aquello pertenecía al rey y no a la çibdad», afirmando el procurador general de la comunidad que «él no lo consentía e lo contradecía porque es en perjuizio de la comunidad». Evidentemente, no todas las medidas municipales de carácter fiscal eran aceptadas por los del estado llano. En medio del malestar político creado por la reacción monárquica contra las Comunidades, el ayuntamiento decidió para incrementar sus menguados ingresos poner el abasto de la sal desde el día de San Juan por un año a 17 maravedís cada celemin, pagando 12.000 mrs. de cozueltos desde San Juan a San Miguel y otros 10.000 de San Miguel a San Juan, añadiendo las alcabalas con un importe de 20.000 mrs. El procurador de la comunidad replicó que «la postura es alta e en perjuyzio de la república e no la consiente».

Cuando la explotación de todos los bienes y rentas municipales no era suficiente para afrontar determinados gastos de desigual índole, circunstancia muy frecuente, se recurría a ingresos extraordinarios como las sisas sobre los alimentos de primera necesidad y repartimientos entre una parte de la pechería, las primeras habitualmente impuestas en la ciudad y los segundos en el alfoz. En ocasiones, la Hacienda municipal podía disponer también de las denominadas sobras o ganancias de los encabezamientos de tercias y alcabalas, o algunos ingresos parafiscales procedentes de prestaciones de trabajo, bestias de carga o materiales aportados por los pecheros para determinadas obras públicas, siendo minoritario el recurso al crédito por parte de la fiscalidad municipal, bien procedente del ahorro privado (mercaderes, prestamistas, mayordomos municipales), bien de algunas Haciendas públicas como el pósito, las rentas reales o las penas de cámara. Como continuamente insistían los regidores en los escasos bienes de propios, la institución municipal tenía que colmar sus arcas mediante algunas tasas asignadas sobre algunos productos, por ejemplo los cozueltos del pan (trigo

47 MORAL RUIZ, J. del. *Hacienda central y haciendas locales en España, 1845-1905*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1984, p. 110, cuadro II.

y harina) y la sal, consistente en el pago de un cozuelo (un celemín tenía tres cozueltos) por fanega. También de las alcabalas se extraía alguna renta sobre determinados artículos que eran pesados por el concejo, como aceite, miel, cera, alumbre, especias, sebo, cobre, latón, arroz, almendra, zumaque («çumaque», yerba para curtir pieles), unto o «cualquier graso», jabón, queso y manteca, añadiéndose algunos gravámenes especiales sobre las pieles, paños, pez, ropa, velos, tocas y sedas.

Para el manejo del patrimonio municipal, desde finales del siglo XV se crearon comisiones y juntas formadas por los regidores. Su control era esencial no solo para supervisar los recursos o imponer un determinado ritmo de desarrollo económico sino también para fiscalizar al conjunto de la población de la ciudad y su Tierra. De ahí que su inspección fuera básica para los propios regidores, o para unos más que para otros. En general, estos representantes del concejo no parecía que tuvieran una visión homogénea y de conjunto de toda la actividad financiera y fiscal del concejo, sino que más bien, a falta de una formación burocrática y económica, contemplaban los bienes municipales y las variantes tributarias como unos elementos independientes, heterogéneos y desarticulados, agravándose innecesariamente algunos problemas o contemplado de forma anómala algunas propiedades o ciertos bienes (edificios municipales, por ejemplo) que con una dirección homogénea se hubieran solucionado. En cualquier caso, esas comisiones con amplias atribuciones asumidas por los mismos regidores no estaban demasiado definidas en su funcionamiento interno. Al contrario de lo que ocurría precisamente con una de las misiones de la regiduría, la confección de los padrones, de manera que en este apartado sí contaban con los mecanismos necesarios para intervenir en el encuadramiento estamental de la ciudad, siendo frecuentes los acuerdos consistoriales al respecto. En la sesión de 22 de febrero de 1513 se acordó que, cuando se hicieran repartimientos, «se ponga en la cabeça del dicho padrón la carta de Su Alteza, para que se vea lo que se ha de repartir e puesto que los repartimientos e padrones no se pueden coger ni cogan sy no fuere firmado de la justicia e regidores»⁴⁸. Y en la de 18 de junio de 1524 mandaron los regidores que los tomados de cada cuadrilla cumplimentaran en el plazo de ocho días el padrón de la moneda forera, en este caso «ponyendo en ella todas las personas vecinos de la dicha su cuadrilla y sus moços de soldada, cavalleros y hidalgos y pecheros y clérigos a calle hita sin dexar ninguno [...]»⁴⁹.

La complejidad del sistema fiscal de la época justificaría tal vez ciertos niveles de incompetencia en algunas extensiones municipales. Sin embargo, las oligarquías locales utilizaron su estatuto en los gobiernos locales para obtener o ampliar su exención tributaria tanto en la esfera personal como en los ámbitos familiares y clientelares. En Ávila, algunos regidores tendieron en las primeras décadas del siglo XVI a primar fiscalmente ciertos oficios como el de los sepultureros, exentos algunos por enterrar a los grupos sociales caballerescos. Se trataba, por otra parte, de

48 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 1, Lib. 1, fol. 280.

49 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 3, Lib. 5, fol. 28.

evitar la reducción de las rentas para la nobleza, soslayando la fragmentación de su patrimonio y asegurándose una posición en la que ya claramente se equiparaba el poder político y la preeminencia económica. De hecho, numerosas tierras patrimoniales ligadas a los grupos caballerescos quedaron al margen de un fisco real cada vez ávido en su ejercicio recaudatorio. Se acentuaba la centralización monárquica, pero al mismo tiempo las presiones nobiliarias provocaron que algunas villas y aldeas durante el siglo XVI cayeran bajo la jurisdicción señorial. Las resistencias concejiles a las enajenaciones, en este sentido, no eran siempre desinteresadas ni estaban motivadas por una defensa jurista del realengo. En la práctica, desde el último tercio del siglo XV el concejo abulense tuvo cada vez más dificultades para reivindicar y restablecer el control y jurisdicción de los términos que habían caído en manos de la oligarquía urbana. Esta, integrada por la pequeña nobleza con patrimonios de reducidas dimensiones, y los caballeros villanos, que controlaban los cargos municipales, se adhirió desde finales del siglo XIV a la formación, expansión y consolidación de los estados señoriales a raíz de su pasado apoyo condicionado a la causa del bastardo Enrique II de Trastámara frente el rey legítimo Pedro I. Se fusionaba de esta forma, en esos señoríos, tanto la propiedad como la jurisdicción, desarrollándose de manera marcada el sistema de mayorazgo, institución feudal que aseguraba la transmisión indivisa del patrimonio a los herederos.

A medida que el siglo XVI fue avanzando tanto en su sentido literal (cronológico) como en el propiamente coyuntural, la influencia del poder central sobre el gobierno municipal fue creciendo en el marco de la monarquía hispánica. En un largo proceso histórico, desde el inicial momento repoblador con una incipiente independencia de las instituciones concejiles, el ayuntamiento pasó a integrarse plenamente en la esfera del poder real, aunque todavía a finales del siglo XV y principios del XVI conservara cierto grado de autonomía política y económica, circunstancia que permitió, en 1487, reelaborar unas ordenanzas que regulaban los diversos aspectos de la vida ciudadana⁵⁰. Sin embargo, ya desde el reinado de los Reyes Católicos se apreciaban algunos síntomas que marcaban el avance de la centralización administrativa y el directo intervencionismo regio sobre el régimen local. Este, por otra parte, tenía que hacer frente a los numerosos problemas derivados de la propia administración municipal, caracterizada por la precariedad de la economía local, los escasos ingresos y la distorsión generalizada de un sistema que apenas se había modificado desde el reinado de Isabel I y Fernando II. La reserva de buena parte de los oficios públicos, el desinterés parcial sobre algunos asuntos y, sobre todo, el empleo privilegiado de la oligarquía local acarrearón una serie de problemas de costosa solución.

50 «[...] Después de dos años de estudio de las antiguas ordenanzas y de las nuevas necesidades sociales (que tan gran cambio habían tenido las costumbres y tan notables eran los adelantos de la civilización), publicaron un nuevo código municipal con toda solemnidad en marzo de 1487, código precioso [...] de leyes municipales, [...] monumento respetable del saber, celo y buenos pensamientos de nuestros ascendientes [...]». MARTÍN CARRAMOLINO, J. *Historia de Ávila...* op. cit., pp. 75-76. Sobre las ordenanzas de Ávila y su Tierra, vid. MARTÍN, J.-L. *Abulenses en tiempos de Isabel la Católica*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2004, pp. 109-134.

Pero, ante todo, preocupaba la mínima entrada de monedas en las arcas municipales. En 1497, por ejemplo, la ciudad de Ávila solo contabilizó la entrada de 100.000 maravedíes aproximadamente como ingresos, una cifra ligeramente inferior a la de Piedrahíta en 1480 (119.092 mrs.). Al lado, el importe de las alcabalas reales para el año 1497 supuso la recaudación de 4.773.000 mrs. en Ávila y su Tierra. Los ingresos ordinarios de la monarquía aumentaban con el paso de los años, pasando de los 150.000.000 de maravedíes en 1481 a los 269 en 1496 y 320 en el año 1510. En cualquier caso, comparando estas contabilidades con otras de las ciudades castellanas para el periodo 1497-1511 se puede vislumbrar cómo en todas ellas (Burgos, Segovia, Zamora, Palencia, etc.)⁵¹ los ingresos de las Haciendas municipales eran mínimos en comparación con los que la Hacienda real obtenía en los mismos ámbitos geográficos y sobre los mismos habitantes, deduciéndose que para los vecinos pecheros era más distorsionador económicamente el despliegue de los conceptos tributarios procedentes de la administración central que la presión desajustada del fisco municipal.

Así pues, parecía evidente que la evolución de las rentas ordinarias en algunos lugares de Castilla, sobre todo en los centros urbanos más importantes como Medina del Campo, Medina de Rioseco, Valladolid, Toro, Benavente, Zamora, Palencia, Salamanca, Sepúlveda, Segovia y Ávila, mostraba una tendencia alcista desde los años 1507 y 1508. Paralelamente, los gastos de la monarquía no dejaban de aumentar, alejándose las diferencias entre los cargos y las datas, estas últimas cada vez mayores, encontrando la Corona numerosos problemas para afrontar el sistema de pagos e incrementándose las libranzas no cobradas. La monarquía era demasiado desprendida, no asimilaba un sistema financiero que a medida que pasaban los años estaba sometido a las numerosas deudas y al papel determinante de los juros, circunstancias que se reflejaban asimismo en la contabilidad local.

La Hacienda municipal se sentía hondamente agobiada en tiempos de los Reyes Católicos, precisamente en unos momentos en que algunos regidores planteaban una política de obras públicas o, con más frecuencia, cuando el concejo tenía que destinar una parte nada despreciable de sus ingresos a los numerosos pleitos, sin contar con aquellas sumas de dinero que servían más que para un fin municipal para liquidar algunos pagos que, en definitiva, eran más de la Corona que del propio concejo, como el salario del corregidor, las alcabalas encabezadas o los servicios de Cortes a partir del año 1500. Esto sin computar algunas contribuciones no habituales procedentes de la guerra para la conquista de Granada.

Ante este panorama el ayuntamiento ejercía su propia autoridad política y jurídica plena para establecer algunas actividades financieras como la recaudación de impuestos, la obtención de medios mediante procedimientos impositivos, el empleo y distribución de los recursos municipales y su gestión mediante órganos

51 LADERO QUESADA, M. Á. «Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (Una visión de conjunto)». En: *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1997, pp. 53-54; KAMEN, H. *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*. Madrid: Alianza Editorial, 1984, p. 90.

administrativos que se responsabilizaban de la gestión financiera. La Hacienda municipal tenía un significado en sí misma para el propio ayuntamiento, pero también para la coyuntura política del Estado, puesto que el desarrollo y la articulación de sus rentas y gastos suponía, en conclusión, una postura política en relación con los problemas básicos de la centralización o descentralización de los aparatos estatales.

Del mayordomo del concejo dependía directamente la administración de los arbitrios municipales y los bienes de propios, incluyendo las rentas del suelo provenientes de los arriendos de las tierras a los labradores. En estas facetas, el mayordomo ejercía un complejo papel, enredado aún más por la escasez de bienes de propios de la ciudad de Avila. Esta situación forzó al regimiento a realizar constantes repartimientos con una finalidad fiscal, a pesar de la inoportuna recaudación. En enero de 1514, por citar un caso, presentó el procurador de la comunidad una carta de Su Alteza «para haser cierto repartimiento», aunque sobre tal cuestión «venya mucho perjuizio e daño» para la ciudad y su Tierra, solicitando los concejales al corregidor González de Villa una información precisa sobre la necesidad de dicho repartimiento. Las protestas continuaron durante varios días, solicitando a la reina Juana I una licencia dado que el importe de lo pedido era «superfluo e demasiado, e aquesto sería e es muy grande daño de la çibdad», aunque los regidores, al fin y al cabo, reconocían la autoridad real y la lealtad del concejo dado que «a ellos les conviene de proveerlo e remediarlo, que si alguna nesçesidad han tenido o gastos han hecho, que trayan las cuentas e si fueren justos e onestos [...] e si licencia para ello de Su Altesa fuere menester, que están prestos de la pedir ellos»⁵². Aunque los acuerdos mantenían siempre un léxico formal y reiterativo, circunscrito en sus reseñas a las intervenciones puntuales de regidores y oficiales, entre líneas se podía vislumbrar unas actitudes un tanto inconsistentes e incluso contradictorias en las reuniones del cabildo. Así pues, uno de los objetivos de la mayordomía de propios era de disponer de unos activos líquidos procedentes de los ingresos municipales. Sin embargo, durante el siglo XVI la Hacienda local se caracterizaba por la escasez de capital, aunque, por otra parte, al controlar los regidores unas cantidades significativas de dinero en metálico (procedente de los repartimientos y las sisas, fundamentalmente) podían ser utilizadas de manera privativa para sus actividades y negocios particulares.

Paralelamente, en las primeras décadas del siglo XVI los pecheros reclamaron que el concejo arrendase ciertos baldíos a fin de proporcionar recursos a la ciudad, ya que esta carecía de escasos bienes propios. Francisco Guillamas propuso que la renta de las heredades, ejidos, prados y dehesas se arrendaran por cuatro años, pidiendo información a los jueces y regidores «faser cerca dello lo que vieren que más cunple al bien de la dicha ciudad». Otros vecinos respaldaron la propuesta, al igual que Cristóbal Guillamas, decidiendo el concejo «que es más útil e provechoso a la çibdad que la renta de las heredades sea arrendada por quatro años juntos

52 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 1, Lib. 1, fols. 348-352v.

que no por menos tiempo»⁵³. La propuesta del procurador del Común Gil Suárez Cimbrón, en 1514, insistía en el arrendamiento de algunos baldíos que colindaban con lugares de señorío (El Helipar y El Quintanar), mientras que la dehesa de la ciudad (El Soto), aunque de carácter comunal, estaba limitada en su uso por los caballeros hidalgos. Se imponía así el paso de una propiedad inicialmente comunal, de aprovechamiento conjunto de los vecinos, a otra encuadrada dentro de los bienes propios del concejo, un apartamiento del patrimonio municipal que respondía a móviles financieros ante el apuro de la Hacienda local. La nobleza, en numerosas ocasiones desde el siglo XV, había ocupado algunos términos municipales, llegándose incluso a un enfrentamiento directo entre la reina Isabel I y el regidor don Pedro González Dávila y entablándose algunos pleitos por parte de la Universidad y Tierra de Ávila sobre la tala de pinos en El Helipar y por la ocupación de tierras en los términos de Navalmoral y sus anejos⁵⁴.

Frente a los intereses del ayuntamiento abulense, Pedro Dávila se adueñó de algunos términos en Navalmoral y El Barraco hacia el año 1488. Asimismo, ciertos abusos del señor de Las Navas contra el concejo de la Mesta, apropiándose de los derechos de paso de los ganados, provocaron la redacción de una real provisión instando al caballero a permitir el paso de los pastores y ganados⁵⁵. Un tal Rodrigo Soriano, vecino de Ávila, mantenía un contrato enfiteúutico con los comunes de San Vicente entre los años 1457 y 1497, probable año este último de su fallecimiento. Fragmentadamente, su vida es conocida por testimonios documentales, actuando como testigo en el reclutamiento de espingarderos realizado por el corregidor Álvaro de Santisteban y obligándose con algunos vecinos a pagar cuatro espingardas «con sus qurueñas e atacaderas» para la guerra de Baza (1489-1490), asimismo como testigo en la relación de peones que se obligaron a ir a la guerra contra los moros a servir como espingarderos, ballesteros y lanceros. Con la misma consideración jurídica, Soriano intervino en el juicio contra uno llamado Pedro, vecino de Valdemaqueda, en un caso de aprovechamiento ilícito de unos pastos comunes en el término de El Helipar, presuntamente pertenecientes, según algunos testimonios, a Pedro de Ávila, señor de Villafranca y de Las Navas. El acoso violento de los hombres de Dávila sobre algunos vecinos de Cebreros, El Tiemblo, El Herradón, Navalperal y otros lugares, que utilizaban los pastos, concluyó con el encarcelamiento de Pedro, hijo de Martín García, de Valdemaqueda, acusado de haber detenido y trasladado a un vecino de El Hoyo con «las manos atadas y descalzo e atada vna sogá a la garganta» y a otro de Cebreros con «vna pedrada y vna cuchillada [...] por la cara con vn destal de que le salió mucha sangre, siendo

53 *Ibidem*, fol. 19r.

54 El conflicto se mantenía desde hacía unos cuantos años. Y se sostendrá en otros momentos. En julio de 1501, «los vecinos de Navalmoral avían presentado una carta en que pedían se les diese término en los alixares», algo considerado perjudicial por los regidores de la ciudad. AHMÁv. A-166 (1501, julio, 10. Ávila). Doc. XLIII («Petición hecha el día 16 de enero de 1518 por el concejo de Navalmoral para que pueclan pastar este año en La Vardera los ganados de sus vecinos»). Vid. MARTÍN GARCÍA, G. *Resumen de actas del Concejo de Ávila. I...*, op. cit., 2009, p. 373.

55 Doc. 14 (1490, abril, 27. Valladolid). Vid. LADERO QUESADA, M. F. *Documentación medieval abulense en la Real Chancillería de Valladolid...*, op. cit., 2013, pp. 158-195.

condenado finalmente a pena de cient açotes, los quales le sean dados públicamente por las calles e plaças acostumbradas desta çibdad, las manos atadas e vna sogá a la garganta ençima de vn asno, e lo lleuen hasta la picota del Mercado Grande e allí sea atado e clauado la mano derecha e la dicha picota con vn clauo, e donde no sea quitado syn licencia e mandado»⁵⁶.

Así pues, si las tensiones parecían evidentes en la ciudad, también en la Tierra los conflictos se fueron sucediendo. Algunos vecinos de Fontiveros, armados y de forma violenta, asaltaron y destruyeron panes, viñas y garbanzales para evitar que los granos, frutos y legumbres llegaran al mercado de Peñaranda, controlado por su señor y abad de Medina del Campo en el año 1489. En este marco, el Asocio de Ávila representaba (en principio) los intereses de la población campesina de las aldeas de los siete sexmos, funcionando de una manera muy parecida a la comunidad de pecheros de la ciudad, es decir, defendiendo los intereses públicos mediante aprovechamientos colectivos de pastos y montes de las aldeas. Entre sus funciones, además de controlar los bienes rústicos, supervisaba algunos elementos recaudatorios de la monarquía y del propio concejo en un marco en que las tendencias oligarquizadoras de la nobleza iban en aumento. Así pues, desvirtuado el Asocio desde el siglo XV, los terratenientes abulenses, los «guerreros-propietarios» (según Ángel Barrios), obtuvieron zonas de pasto en los términos baldíos de las aldeas, reduciéndose las fuentes de ingresos del pequeño campesinado del distrito fiscal.

En cualquier caso, el mayordomo de propios tenía la obligación de realizar ciertos arrendamientos de los bienes, cobrando sus rentas, deudas y atrasos, pagaba libramientos sobre los ingresos y realizaba las diligencias judiciales oportunas. Con el recaudador y el tesorero, como depositario de los caudales de los bienes de propios, gestionaba económicamente la actividad concejil, aunque también podía verse obligado a adelantar dinero cuando no existían caudales de propios disponibles.

* * *

Los arbitrios eran impuestos indirectos sobre el tráfico mercantil que habían sido concedidos por el rey con carácter extraordinario, mientras que los bienes de propios para la ciudad de Ávila consistían fundamentalmente en censos, juros, la dehesa municipal (El Soto), los prados, las casas y las tabernas. Algunas de estas propiedades enlazaban con algunas fuentes de recursos procedentes de los términos dependientes del concejo tras la repoblación de Alfonso VI, al igual que otras peticiones provenían de las contribuciones en forma de trabajo y prestaciones personales («facenderas») o de las paulatinas transferencias de derechos y rentas de la fiscalidad real. Ya desde finales del siglo XV el concejo disponía de los bienes

56 Docs. 400 (1493, enero, 3 / febrero, 7. San Bartolomé de Pinares), 362 (1489, julio, 15 / 1490, marzo, 10. Ávila) y 368 (1489. Ávila). Vid. CASADO QUINTANILLA, B. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, IV (1488-1494)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999.

de propios, gestionándolos en régimen de arrendamiento y aplicando las rentas obtenidas a fines de utilidad común o específicos del gobierno municipal. Además de los recursos ya citados, Ávila incluía en sus propios «barcos, redes, hierbas de los ríos y paranzas», al igual que Piedrahíta. Las intervenciones concejiles se ejecutaban sobre las tierras baldías y los montes de uso comunal, también sobre las propiedades que el municipio había acotado como propios. Aunque algunos bienes eran de aprovechamiento común para todos los vecinos, su gestión por parte del concejo le reportaba algunos ingresos, aunque en realidad el uso de las dehesas y ejidos comunales estuviera regulado para guardar el equilibrio entre los derechos de uso y consumo de unos y otros vecinos. En la práctica, todavía el concejo ejercía sus derechos eminentes sobre parte de las tierras de su jurisdicción susceptibles de generar una renta —«renta de los ejidos», «renta de las heredades», «renta del terrazgo»— que era marcadamente señorial. Parecida situación se daba con la regulación del corral del concejo para la guarda del ganado, con la reglamentación sobre el uso de los pastos, madera, caza, pesca, carboneo o recolección y extracción de otros productos. Según Miguel Ángel Ladero Quesada eran las llamadas, en numerosos concejos, «las cinco cosas vedadas», las tierras de labor (salvo en la época de rastrojera), huertas, viñas y prados de guadaña, también zonas de monte, los pastos adehesados y los usos acotados o privatizados por diversos motivos.

Una función específica del ayuntamiento era la de disponer de los medios jurídicos y coercitivos necesarios para evitar las privatizaciones mediante adehesamientos y cotos, además de asegurar la «guarda de heredades», esto es, impedir las intromisiones de carácter privado y procurar que la práctica de aprovechamientos comunales pudieran dañar los terrenos. El corregidor, en 1518, había requerido al ayuntamiento un informe sobre los términos ocupados, pues existía cierto descontrol por parte de los regidores e incluso algunas sentencias no se habían cumplido.

En definitiva, las fuentes básicas de la Hacienda municipal procedían del arrendamiento de las tierras concejiles, mientras que algunos derechos municipales sobre el tráfico de mercancías, pesos públicos, monopolios cedidos por la Real Hacienda y otras actividades aparecían como secundarios⁵⁷. El «peso del concejo», por ejemplo, apareció como una gabela que gravaba las mercancías que se vendían en la ciudad; su producto recaía en los propios del mismo concejo. Sin embargo, para la municipalidad de Ávila la disponibilidad de tierras concejiles era más bien escasa, sobre todo porque la alta nobleza, propietaria de señoríos jurisdiccionales en los límites del concejo, desarrolló mediante unas redes clientelares una apropiación lenta pero eficaz del término municipal (Manjabálago, Duruelo de Rioalmar, Blascomillán, Pasarilla, Zurraquín, etc.), de manera que la vida política concejil (así como la actividad recaudatoria) quedó marcada por los intereses de esa nobleza terrateniente. En términos políticos, la conclusión para el profesor

57 «Todas las cosas que se ovieren de pesar en los dichos nuestros reynos se pese por pesas que sean yguales y las onças respondan las unas a las otras y que los que contrario finieren cayan e incurran en las penas contenidas en las dichas ordenanças». AHMÁv. A-166 (1501, junio, 8. Ávila).

M. Á. Ladero fue que el patriciado urbano se mostró incapaz de crear una alternativa de gobierno en el escenario de la Corona, limitándose a reproducir la opción de cualquier banda nobiliaria, aceptando y asumiendo también sus ideales sociales⁵⁸. La competencia entre los caballeros por el acceso al poder se escondía bajo la defensa de las libertades urbanas, pero, en la práctica, se amparaban unas cuotas de dominio, un privilegio clasista, que enlazaba con la propia cohesión del linaje (bando-linaje) a partir de un pariente, una cabeza de la rama primogénita, que les identificaba con la alta nobleza. En el mismo sentido, al formar parte los derechos fiscales municipales de un conjunto muy heterogéneo integrado por rentas numéricamente escasas, aunque algunas con cierto significado en la Hacienda municipal, el concejo se inscribió como institución en un doble proceso sin retorno, con cierta tendencia a la hereclitariedad de los cargos, por un lado, y, más importante aún, la situación de colapso o estancamiento económico provocado por la absorción de los términos municipales por los nobles⁵⁹. Todo en el marco de una monarquía que centralizaba su aparato burocrático y administrativo y permitía o intensificaba el carácter oligárquico del concejo cuando sus miembros tendían en el siglo XVI a ennoblecerse. Así pues, a medida que fue transcurriendo la centuria, la escasa y debilitada burguesía ciudadana fue perdiendo poder adquisitivo, arruinándose en muchos casos, mientras que avanzaba inmoderadamente el endeudamiento de la población campesina. A medio plazo, estas circunstancias supusieron el triunfo de la nobleza con su ideal de «vivir de las rentas», descartando este mismo grupo el fomento de las actividades productivas por la «deshonra» que implicaba la ejecución o el patrocinio de trabajos mecánicos. Este ideal trascendió a las clases medias que a duras penas trataban de sobrevivir. Y ese empobrecimiento económico, pero sobre todo social, culminará en varias décadas del siglo XVII con tres fenómenos, el bandolerismo, la delincuencia (picaresca) y la mendicidad o la vagancia.

Tras este proceso la conclusión parecía evidente, pues la propiedad rústica no pudo ejecutarse como el motor de los ingresos para el erario del concejo al tiempo que las propiedades urbanas, muy pocas (casas consistoriales, carnicerías, pescaderías, matadero, peso y cárcel, además de algunos inmuebles enfitéuticos en la Albartería-San Segundo o en el Mercado Grande), producían escasas rentas o ninguna. En la línea marcada por algunos historiadores abulenses, la debilidad del patrimonio inmueble de carácter municipal era ya un hecho destacable en las actas del concejo, de modo que en algunas sesiones del cabildo, sobre las cuentas de propios y arbitrios, los mayordomos llegaban a asentar como gastos algunos alquileres o censos enfitéuticos (la casa del corregidor Chacón y su mujer María Barahona en la Albartería)⁶⁰. Sobre la ausencia de propios seguía gravitando la

58 LADERO QUESADA, M. Á. «Monarquía y ciudades de realengo en Castilla, siglos XII a XV». *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), p. 757.

59 Doc. XXIX («Traslado de la carta remitida al rey por el concejo de Ávila para que se mantenga en el realengo la villa de Arévalo», 1516, octubre, 31. Ávila); Doc. XLVI («Traslado de una carta de Sus Altezas sobre la defensa de la jurisdicción real», 1516, agosto, 30. Madrid). Vid. MARTÍN GARCÍA, G. *Resumen de actas... 1501-1521*, op. cit., pp. 361-362 y 378-379.

60 Las casas de los hijos del corregidor Gonzalo Chacón estaban sometidas a un censo perpetuo por parte del cura y beneficiados de San Vicente de Ávila: «Yten otras casas en el Aluardería sobre

deteriorada situación financiera de la ciudad. Aparentemente era un problema irresoluble, aunque se plantearon ciertas medidas desde el inicio del siglo, cuando los regidores convenían acerca de la necesidad de tener propios al mismo tiempo que surgían algunos problemas en la adquisición de los prados de Los Lomos, La Sorda y Picamijo, para «dar carne abasto a la dicha çibdad [...] más varato e la carne sería mejor» (1501)⁶¹. Por ejemplo, en el año 1565, el contador de cuentas y caballero de la Orden de Santiago Francisco Gutiérrez de Cuéllar presentó una propuesta de Felipe II para vender al marqués de Las Navas los lugares de El Hoyo (de Pinares), Bóveda y Navalperal, con 300 vasallos. El dinero recaudado se entregaría al concejo para comprar algunos propios «en beneficio público desa çibdad y de su tierra»⁶². Los regidores se encontraban en esos momentos entre la espada y la pared, pues aunque reconocían las dificultades económicas del concejo, agravadas por los numerosos servicios reales, a la vez se habían mostrado tajantes para impedir la enajenación de algunos términos. El corregidor, por su parte, creía conveniente alcanzar algún acuerdo sobre la propuesta de la monarquía. Una carta del secretario Francisco de Eraso fue contundente, pues al ser el rey «regidor principal de todas las çibdades» tenía asimismo plenas facultades y poderes para proceder a una enajenación que beneficiaría a la ciudad para la compra de propios. Recibiendo 500 maravedíes diarios, los regidores Antonio del Peso y Pedro del Águila se dirigieron al juez de comisión del rey para tratar el asunto, reseñando los daños que sufriría la ciudad y Tierra en caso de cumplirse con el traspaso inmobiliario, alegando un privilegio de la infanta gobernadora, la princesa doña Juana (hermana de Felipe II), para no vender ningún lugar del alfoz. A los dos años, en 1567, los regidores conocieron que el marqués de Las Navas había arrendado Navalperal como término redondo, solicitando justicia el concejo.

Ante todo, la situación era extremadamente confusa en la fiscalidad municipal. En unos momentos muy tensos, hacia los años 1580 y 1581, el regidor Vela Núñez afirmaba que la ciudad disponía de propios, si bien su control era prácticamente inexistente por parte del concejo, no se mostraban las cuentas y tanto los miembros del cabildo como el procurador general del Común ignoraban la situación financiera del municipio, aunque, por otro lado, recibían más salarios «y ayudas de costas de lo que tienen derecho»⁶³. Juan de Ayala, regidor y suegro del procurador Ochoa de Aguirre (un regidor «acrecentado» hacia 1583, es decir, que había aumentado su hacienda, honra o estado), denunciaba que, aunque el consistorio disponía de 250.000 maravedíes (7.353 rs.) para aliviar los pechos y tributos de los ciudadanos, nadie se había preocupado por tal cuestión, ni siquiera se conocían los gastos e ingresos de las arcas locales. En numerosas ocasiones, las

los hijos del comendador Jacón (Chacón), alcaide del cimorro, accensso por veynte mrs. corrientes e vn par de gallinas; paga a Nabidad e Sant Juan». Doc. 122 (*Quaderno y becerro de las casas y heredamientos [...] de la yglesia de Señor San Veceynte de Ávila, 1499-1547*). Vid. FERRER GARCÍA, F. A. «Fondos documentales para el estudio de la basílica de San Vicente de Ávila. I, Edad Media (siglos XIII-XV)». *Cuadernos Abulenses*, 36 (2007), pp. 187-199.

61 AGS. Registro General del Sello. Leg. 150103, 18.

62 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 6, Lib. 13, fols. 175v-176.

63 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 16, fols. CXI-CXVIIv.

salidas de monedas del erario municipal no contaban con la correspondiente autorización real, siendo así que algunos regidores cobraban más de lo estipulado y los dos procuradores se habían beneficiado de un ingreso de 5.000 maravedís sin la licencia otorgada mediante una provisión real. Frente a una nueva imposición tributaria, el corregidor ordenó la revisión de las cuentas comprendidas entre los años 1578 y 1581 y la compra de dos libros para asentar las rentas de la ciudad en uno y los gastos comunes del municipio en otro. Parece ser que esa predisposición fraudulenta disfrutaba de un apego secular, pues las remuneraciones adicionales a regidores, escribanos, letrados, aposentadores y porteros del ayuntamiento eran ya frecuentes desde principios del siglo XVI, aligerándose así la Hacienda local por parte de unos individuos que, ante todo, estaban obligados a «fazer e entender en todas las cosas que tocaren a esa dicha çibdad» (1501, julio, 3. Valladolid).

Este panorama municipal giraba, sobre todo, en torno a la renta de propios, teóricamente el ingreso básico de los ingresos en el siglo XVI, aunque ya se observaba el papel destacado de los ingresos sobre el consumo en la totalidad de los cómputos fiscales. Algunos derechos, incluidos asimismo en la renta de propios, aportaban cantidades menores, aunque, como señaló hace años el historiador Luis Suárez Fernández, su análisis puede aportar valiosos datos para establecer el ritmo económico de la ciudad y aproximarnos a la vida material de la época. Los arrendamientos de la carnicería y el peso real se inscribirían en este marco teórico⁶⁴. No eran estas las únicas operaciones dependientes del concejo en el ámbito de la fiscalidad. Sus competencias abarcaban también las actividades mercantiles, sobre las que recaían algunos posibles ingresos derivados del control de pesos y medidas, los lugares de venta de las mercaderías y el establecimiento de monopolios. En Ávila existía un peso especial para la harina o para la medida del pan, los «cozuelos» («de cada fanega un cozuelo [...]», 1487) con una localización concreta por medio de un monopolio a partir del establecimiento, en tiempos de Juan II (1436), del «pote de Ávila [...] que faze doze celemines», como medio de capacidad valedero, teóricamente, para los territorios castellanos, un cacharro de hierro en forma de cubo cuya medida equivaldría a la media fanega (55 litros). En otros lugares este impuesto sobre el tránsito de una determinada mercancía recibía otra denominación como el peso del rey, renta de las medidas, peso del concejo, peso y romana o pesos del concejo, mientras que la medida del vino se expresaba con las «heminas», controlando el concejo la entrada y comercio del producto en la ciudad y su venta en las bodegas por los vendedores al por menor o «moxones». El caso es que ya desde 1496 se unificaron algunas medidas de capacidad, como las de Ávila (fanega, celemines, cuartillos) para el trigo y otros cereales. La fanega «avilesa», denominada nueva o de la «medida mayor» se impuso a finales del siglo XV, mientras que la toledana equivalía a cerca de 10 celemines de la abulense, un 1/6 menos. «Tiene esta ciudad de tiempo inmemorial, y guardada, la preeminencia de dar la medida del pan, como son la media fanega, que llaman la medida de Ávila [...]» (Ariz: III, 15, 33).

64 Doc. XXXVIII («Licencia real para repartir 300.000 maravedís para el abastecimiento de las carnicerías de la ciudad», 1518, julio, 18. Madrid). AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 3, L. 3, fols. 100v-121. Vid. *Resumen de actas... 1501-1521, op. cit.*, pp. 367-368.



«Pote» de Ávila (AHMÁv. Palacio de los Verdugo)

Aunque para la ciudad abulense no está documentada la imposición fiscal sobre la manufactura textil y su control, algunos impuestos estaban presentes en localidades como Zamora, Palencia, Cuenca y Murcia. Únicamente en el año 1530 el concejo decidió echar sisa sobre los tejidos, gravándose durante cuatro meses la vara de tela con un maravedí, de forma que ante la presión de los pañeros, que se quejaban de una sobretasa más gravosa que la alcabala, los regidores determinaron su supresión. Un caso distinto es el de las corredurías, otra fuente de los ingresos municipales que gravaban las transacciones en algunos lugares y en días de mercado entre vecinos y forasteros. Esos intercambios se realizaban bajo la inspección de los corredores, devengando algunos derechos para la Hacienda municipal cuando se había reconocido por fuero o privilegio real. Los derechos sobre esta actividad solían arrendarse, constituyendo un impuesto indirecto que gravaba porcentualmente a las mercancías en Ávila y otros lugares (Palencia, Soria, Toledo, Madrid, etc.). Asimismo, sobre algunos lugares comerciales y varios monopolios se extraían algunas rentas de carácter municipal. Las referencias documentales a tiendas son frecuentes y duraderas temporalmente en las actas del concejo, como el «*currale de alcaldibus cum toto suo mercato et cum ovnis suis azugas*» procedente del reinado de Alfonso VIII (1181). Hay también noticias sobre hornos cerámicos y molinos harineros en Ávila. Con el arrendamiento de algunos inmuebles el ayuntamiento extraía algunas rentas, aunque su papel más destacado en este sentido procedía de su intervención fiscal en la economía urbana al cobrar algunas tasas por el uso con fines mercantiles de ciertos espacios públicos, mercados y ferias, que estaban protegidos jurídicamente por las autoridades municipales. Así, en Ávila se encontraban los «suelos de las ferias». En el siglo XV hay noticias de las «tablajerías» de Cuenca y Ávila, donde el señor de la casa daba naipes, dados y lo demás, «cosa defendida por las leyes, pero mal castigada»

(Covarrubias, 1611), aunque los estatutos de 1487, para aparentar y mantener las buenas costumbres, prohibían jugar a naipes y dados haciendo apuestas en dinero «ni en público ni en secreto», proscribiéndose en el mismo sentido jugar «besugos ni pescados frescos [...], ni perdices ni palominos ni otra caza alguna, ni cabritos, salvo lo que se pudiera comer a una comida por aquellos mismo que lo jugaren [...]» (Ordenanzas..., ley 63).

En otro ámbito, pero también dentro del mundo mercantil del siglo XVI, el poder local controlaba ciertos monopolios o estancos de venta de algunos productos básicos de consumo como la carne, el pescado o el vino, asegurando el concejo el abastecimiento de la ciudad y jugando, por otra parte, con esas mercancías mediante una «impusición» o sisa sobre las mismas.



Horno cerámico del barrio de San Nicolás (Museo de Ávila)

También la construcción de algunos edificios como almacenes y tiendas (alhóndigas, mesones, almudíes, carnicerías) entraban en la esfera del control concejil, así que mediante la alhóndiga no sólo se canalizaba la venta del trigo sino que también sirvió para imponer algunas tasas. En un proceso largo, ya los Reyes Católicos habían tratado de impulsar la construcción de un silo urbano para el almacenamiento de gramíneas, comestibles y mercaderías:

Sepades que nos enviamos mandar a esa dicha çibdad que hiziesen un[la] alhóndiga e pusiesen en ella el pan que oviese menester para dos meses para esa dicha çibdad e su tierra, lo qual hiziese a costa de los propios desa dicha çibdad e, sy non oviese propios, lo hechasen

por ysa, segund que más largamente en nuestra carta se contiene [...] como más conpliere al bien e procomún desa dicha çibdad e conmo mejor de puede hazer e syn menos dapño desa dicha çibdad [...]»⁶⁵.

El poderoso deán Alonso de Pliego, reintegrado a la vida local en 1523 tras las revueltas contra el emperador, contribuyó a fundar junto a ciertos nobles comuneros esa sociedad filantrópica para paliar las periódicas hambrunas de la población abulense. Pero la creación definitiva del depósito de granos parece que fue obra del obispo Francisco Ruiz (1514-1528), franciscano, sobrino y discípulo de Cisneros:

[...] a sus expensas fundó en esta ciudad un montepío, que ahora llaman Alhóndiga, para socorro de los pobres y labradores menesterosos de Ávila y pueblos de su tierra, poniendo primero el obispo en depósito doscientas fanegas de trigo; y el cavildo, su Iglesia, puso ciento cincuenta, y otros cavalleros a proporción, de modo que su primer pie fueron 700 fanegas de trigo⁶⁶.

Su importancia residía en la regulación en el mercado de los cereales panificables, pues en principio la alhóndiga compraba granos en los momentos oportunos para luego prestarlos a panaderos, particulares y campesinos a cambio de que estos reintegraran una cantidad equivalente con una pequeña prima después de la recolección. Situada en el Mercado Grande hasta el año 1882, cuando se derribó por su estado ruinoso, la casa de la alhóndiga dependía de un fiel nombrado por el concejo que cuidaba de recoger el trigo por medio de las cuenta de propios; las primeras referencias contables proceden del año 1528. Y una inscripción procedente de la cornisa del antiguo edificio ratifica su fundación en los años veinte del XVI:

Se comenzó esta obra reynando la sacra majestad del [emper]ador don [Carlos el primero deste nom]bre, en la era de mill y quinientos y cincuenta[y nueve?], a ... días de octu-, noviem-, diciem-?]bre, año del [nasci]miento de nuestro Señor de [mill y] quinientos ve[n]tiuno?, ... alca-bóse con el acuerdo y mandado del y[...don...]o de Baeça, corregid[or desta ç]iudad y [por la] yndustria del m[un]ífico cavall[ero] [don Ge]rónimo de M[...e?go, señor [de...]]⁶⁷.

65 Doc. 106 (1504, septiembre, 27. Medina del Campo). Vid. SER QUIJANO, G. del. *Documentación medieval abulense del Registro General del Sello. XXII*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2010, pp. 211-212.

66 TELLO MARTÍNEZ, J. *Catálogo sagrado de los obispos... de Ávila (1788)*. FERRER GARCÍA, F. A. (ed.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2001, p. 188.

67 RODRÍGUEZ ALMEIDA, E. «Una inscripción gótica monumental de Ávila: ensayo de reconstrucción e identificación». En: *Homenaje a Sonsoles Paradinas*. Ávila: Asociación de Amigos del Museo de Ávila, 1998, p. 190.



Restos epigráficos en la alhóndiga abulense (Paseo de Emilio Rodríguez Almeida)

Sin embargo, para la población pechera el consumo de granos (trigo, cebada y centeno) se veía un tanto enredado por la concentración de los molinos harineros abulenses en manos de los señores laicos, cabildos e instituciones eclesiásticas en detrimento de los propios campesinos. La venta de granos en el mercado marcaba un paso ciertamente inflacionista, si bien otro más agigantado resultaba de la propia molienda a partir de la propiedad de los molinos por parte de las instituciones eclesiásticas, familias nobiliarias y regidores del concejo que, además, podían llegar a intervenir el peso del pan «que se llevare a moler a los molinos» (1487). De manera indirecta, el establecimiento de censos y arrendamientos sobre los ingenios hidráulicos provocó una continua sucesión de pleitos entre arrendatarios o enfiетutas, por una parte, y los propietarios directos por otra. Los numerosos litigios durante los siglos XV y XVI ratificaban así el valor de un mecanismo de producción esencial en una tierra de tradición cerealista. Habitualmente se ha contemplado el molino «como uno de los más representativos signos del poder banal, aparte de una de sus más saneadas fuentes de ingresos»⁶⁸, si bien para el caso abulense, y por extensión al castellano (con sus excepciones), su posesión fragmentada fue generalizada. Se observaba que el molino constituía una apetecida fuente de ingresos en las economías preindustriales; también que su sostenimiento implicaba un fuerte desembolso para su construcción, el mantenimiento

68 BOIS, G. *Crise du féodalisme*. Paris: Presses de la FNSP, 1976, p. 205.

preciso de la estructura (muelas, pesqueras, caceras, etc.) y, a la vez, un intenso desembolso para aquellos agricultores que, independientemente de las maquilas (obligación de moler los granos en las aceñas señoriales), se veían obligados a utilizar alguno de los múltiples molinos de la diócesis abulense. A finales del siglo XV, el arrendamiento de algún ingenio harinero en la ribera del Adaja suponía cada año 30 fanegas de granos, 15 de trigo y las restantes mediadas de centeno y cebada. La nómina de los molinos abulenses confirma que, al menos durante los siglos XV y XVI, sus propietarios se encuadraban dentro del cabildo, las parroquias, los monasterios y la nobleza ciudadana controladora del ayuntamiento o de otras instituciones: La Losa y La Aceña (cabildo catedralicio), Estanco, Pajuela y El Pontón (San Vicente), La Puente (cabildo y monasterio de La Antigua), Arroyo del Obispo (molino episcopal), Santo Tomás y Hernán Pérez (convento dominico), Guillamas (del regidor abulense), Arroyo Pepino y El Molinillo (convento de La Encarnación), «Castiello» (del regidor Revenga), Mironcillo (Pedro Dávila), Bullón (de una noble familia de la ciudad), etc.⁶⁹.

Del propio rey dependía igualmente la cesión de algunas rentas reales para el municipio, al igual que ocurría con las «caloñas» o «calonias» del concejo, es decir las multas impuestas por los oficiales de la corporación a quienes infringían algunas ordenanzas municipales. De esta forma, las ordenanzas establecían las multas para aquellos «que matan o toman palomas con qualesquier armandiles» (Ley 91), pagando el acusado 20 maravedíes, la tercera parte para el concejo, por «matar palomas en la dicha çibdad e su tierra», o 1.000 mrs. para el concejo y arrendadores sobre los vecinos que «tyenen pañomares despoblados e los çevan e matan las palomas dentro». También sobre los propios regidores recaían algunas multas cuando incumplían la ordenanza sobre el horario de las reuniones del regimiento, pagando un real (34 mrs.) que se invertiría en «el enpedramiento de las calles»⁷⁰.

A veces la monarquía transfirió al concejo las penas de cámara, multas pertenecientes estrictamente al fisco regio. Desde el año 1506 el concejo disponía del importe de las penas que la ciudad adeudaba a fin de invertirlo en el empedrado de calles. En 1517 el corregidor Bernal de Mata suspendió el cobro de las penas de cámara hasta que «de muestren la çédula que tiene la çibdad para cobrar las penas de cámara». Sancho Sánchez Dávila inmediatamente presentó la cédula del rey Fernando para cobrar dichas penas, dada en Burgos en 19 de mayo de 1512: «yo vos mando que de qualesquier maravedís que están a vuestro cargo de las dichas penas, deys e paguéys a la çibdad de Ávila, o a quien su poder oviere, sesenta mil maravedís de que yo les fago merced para las obras públicas»⁷¹. Más tarde, en 1523, la ciudad recibió 100.000 maravedíes de merced en las penas de cámara, aunque la custodia de algunos documentos dejaba mucho que desear.

69 FERRER GARCÍA, F. A. «Tecnología hidráulica y división enfitéutica de la propiedad. Los molinos abulenses del Adaja entre los siglos XIV y XVIII». En: *Ávila en el tiempo...*, op. cit., I, pp. 171-219.

70 1497, mayo, 13. Ávila. *Ordenanzas medievales...*, op. cit., p. 183.

71 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 2, Lib. 2, fol. 44; C. 3, Lib. 3, fol. 58.

Se había perdido, entre algún documento más, la anterior cédula, encargándose al mayordomo Hernando Dávila que localizara el papel entre las escrituras de su suegro, anterior mayordomo del concejo. Al no aparecer se intentó conseguir una copia que ratificara la concesión de la anterior cantidad de monedas.

* * *

«Sisa, un pecho que se echa sobre las vituallas y provisión de comida; y así Antonio Nebrisenense vuelve *sisā rerum venalium exactio extraordinaria*» (Covarrubias: *Tesoro...*, 1611).

Desarrollado inicialmente en Burgos en el siglo XIII como un impuesto urbano y extendido luego a otros lugares, la sisa constituyó un tributo municipal de la Corona de Castilla, de carácter indirecto y teóricamente extraordinario, que gravaba la compraventa en el mercado de bienes muebles de naturaleza muy diversa; su valor estaba determinado por un porcentaje o tasa que se aplicaba según el valor y/o el bien sobre el que se imponía. Recaía sobre una amplia gama de artículos de consumo, unos necesarios, otros no tanto, aunque eran habitualmente los alimentos básicos los destinatarios de este gravamen, documentándose en la ciudad de Ávila, en la segunda mitad del siglo XV, las sisas sobre las badanas (renta de los cueros, curtidos y al pelo, salvajina, peletería y cordobanes), buhonería, especiería y ropa vieja, pan (renta de los cozuelos del pan), paños (renta de las picotas, sayales y paños cueros), renta de las meajas de la pez y la sal (renta de los cozuelos de la sal). Sobre este último artículo las disposiciones eran tajantes a finales del XV y primeros años del siglo XVI. Ante la necesidad de sal en la ciudad en el año 1510 y la falta de abastecimiento, el concejo, considerando sus excesivos precios, mandó hacer relación de todas las casas en «que oviere sal ençerrada [...] e que, avyda información de lo que les costó y cargado el alcabala que fuese justicia, se ponga el precio en la sal que fuese justo para que se bastesca la ciudad»⁷².

En numerosas ocasiones estos gravámenes conocidos como sisas suponían una sobretasa de ciertos productos, es decir, que ciertos artículos que ya estaban gravados se les cargaba nuevamente sin suprimir el incremento monetario anterior. El recurso a este sistema financiero fue algo habitual en el concejo de Ávila, destinándose en la mayoría de los casos a sufragar un gasto específico durante un periodo relativamente corto de tiempo, un año o algunos meses. Como otros tributos, su peso recaía mayoritariamente sobre la población pechera, si bien (teóricamente) todos los vecinos de la ciudad estaban sujetos a esa renta derivada de

72 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 1, Lib. 1, fol. 18. Son frecuentes en las reuniones concejiles las referencias al abasto de la sal: «que ningún otro vecino de la dicha çibdad no pueda vender sal por granado ni por menudo, pero que cualquier persona, vecino de la dicha çibdad y su tierra, pueda traer e traiga para el bastecimiento de sus casas la sal que oviere menester [...]». AHMÁv. A-169 (1502, mayo, 31. Ávila).

la comercialización de bienes muebles, ajustándose algunas excepciones en cuanto a su pago en función de la condición social del comprador (clérigos, hidalgos, otros privilegiados) en aquellos casos en los que el impuesto lo contemplaba. En principio se trataba de una gabela de carácter extraordinario, pero dada la peculiar situación de Ávila, con la figurada debilidad de los propios para la gestión financiera, la sisa alcanzó un carácter a veces ordinario y usual para acometer algunos gastos derivados de la propia municipalidad o de las exigencias del fisco real. En cualquier caso, las autoridades no podían imponer y disponer de los ingresos recaudados por echar sisa, dado que se requería la aprobación de la monarquía a petición del ayuntamiento, mientras que los maravedíes obtenidos se empleaban habitualmente en cuestiones muy concretas como la reparación de las murallas, la construcción de fuentes o la pavimentación de las calles⁷³. Es cierto que durante el reinado de los Reyes Católicos, muchas de estas sisas se lanzaron simplemente para costear los gastos de la Santa Hermandad y la guerra de Granada, generalizándose, por otra parte, cierto malestar entre los vecinos por la acumulación de tributos municipales y centrales.

La fragmentación y parcialidad de la fiscalidad en esos momentos y a lo largo del siglo XVI se manifestaban por las variaciones que se producían en los gravámenes sobre los artículos de unos lugares a otros, dependiendo del producto en cuestión, su calidad e incluso su volumen. Por ejemplo, en Ávila se impuso una blanca vieja por arroba de pescado, siendo un canon de escasa cuantía, pues «no vale una blanca»; se tasó con un cozuelo cada fanega de sal y de grano panificable. El proceso de gestión de la sisa se realizaba mediante pública subasta del tributo, tanto en los casos ordinarios como extraordinarios. Su recaudación no la realizaba directamente el municipio, sino que se arrendaba a particulares que adelantaban una cantidad convenida. El procedimiento seguido en la ciudad era interesante, gravándose con un tercio de la alcabala la compraventa del pescado salado, de las picotas, sayales y paños cueros, cordobanes (pieles del cabrón aderezadas), salvajina (carne del monte, jabalí, venado, etc.) y badanas, mientras que en posturas se vendía también la carne en dos tablas en el Mercado Chico y en el Mercado Grande (ocasionalmente en otros lugares), sin obligación de vender el día que no fuera de carne, y el «rastros poniéndole desde el día de Santo Johán fasta el de Carnestolendas». En algunos casos, el sistema de sisas implicaba sencillamente el «sisar» o reducir el peso o medida pagándose como si fuera completo el producto vendido. Así sucedía en las tabernas de Ávila a finales del siglo XV.

Hay que considerar que la sisa como tributo estuvo muy generalizada en el concejo abulense. Además de algunas ventajas, al ser un impuesto sobre el consumo en vez de un pago directo al municipio, la sisa aportaba algo más a los intereses de la oligarquía urbana, convirtiéndose fácilmente en una renta sometida

73 AHPÁv. Ayuntamiento. C13-1/15. «Reales licencias concedidas al Ayuntamiento por varios reyes dándole facultad para imponer sisas sobre ciertos artículos de consumo con objeto de atender con su importe a las necesidades de la corporación». Véase asimismo la convocatoria de sesiones plenarias del concejo desde el siglo XV, según las ordenanzas concejiles, *op. cit.*, pp. 135 y 183.

al arrendamiento y proporcionando unos ingresos suplementarios para las Haciendas concejiles, pues se tendía a recaudar por encima de la cantidad requerida para un determinado fin. En algunas ciudades, por otra parte, un montante destacado de la sisa era pagado por los forasteros. Incluso en algunos casos se podía obviar su pago alegando privilegio, situando a paniaguados en la percepción, o bien simplemente utilizando el poder político como argumento para no pagar⁷⁴. El problema de la sisa es que a la larga llegaba a constituir una pesada carga para el estado llano, ya que el concejo tendía a recaudar por encima del cupo establecido inicialmente para hacer frente al servicio. Se explica así la aparición de quejas ante tales excesos, percibiendo los vecinos que, en la práctica, los auténticos beneficiados de esas «sobras» eran las propias autoridades municipales. Así pues, aunque la sisa era un recurso fiscal exclusivo de las autoridades municipales, la propia monarquía, sobre todo desde el año 1570, insistió en recaudar los servicios «por los medios que fueren y más presto se cobrase». Algunas cartas de receptoría, en este sentido, incorporaban algún precepto referido a ese impuesto sobre el consumo:

[...] y no teniendo propios [la monarquía], por esta nuestra carta damos licencia y facultad para que puedan repartir o echar y echen por sisa en los mantenimientos que en cada una de las dichas ciudades, villas y lugares se vendieren por menudo lo que les va repartido, en la mejor forma y manera que les pareciere⁷⁵.

* * *

En definitiva, la imposición fiscal de carácter concejil abarcaba un campo relativamente amplio de bienes, recursos, actividades y productos. La naturaleza de los tributos era variada, al igual que el tipo impositivo. Pero hay que plantear coherentemente algunas otras cuestiones, tal vez más interesantes y concluyentes: ¿de qué manera los tributos afectaban a los contribuyentes?, ¿cómo se pagaban?, ¿en qué medida limitaban sus capacidades adquisitivas? Sin embargo, gran parte de los impuestos sobre el tráfico y consumo de mercancías (almojarifazgos, aduanas, portazgos, alcabalas) entraban dentro de las competencias del fisco real. Se acentuaba de esta manera, a lo largo del siglo XVI, una desigualdad contributiva, pues la élite del poder político y religioso (nobleza y clero) ejercía una exacción económica por medio de unos impuestos municipales y estatales que, por otra parte, eran esgrimidos como instrumentos de coacción y exhibición del dominio social. Al concejo le restaba establecer alguna solución de emergencia inicialmente, aunque luego esta forma de tributación urgente se fuera consolidando con el paso del tiempo. Así, los regidores aprobaban con relativa frecuencia la sisa sobre la venta de determinados productos, a veces en relación con el uso de pesos y medidas municipales en el

74 CARRETERO ZAMORA, J. M. «Las oligarquías locales y los mecanismos de exención del servicio de Cortes en la época de Carlos V». *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, 11 (1998), pp. 34-35.

75 AGS. Contadurías Generales, leg. 3828.

momento de su venta o con la correeduría, obteniendo también algunos impuestos sobre el tráfico. En líneas generales se echaban sisas de manera amplia sobre ciertos productos en el mercado abulense, también algunas imposiciones sobre el pan o sobre el ganado (cueros, lanas), la «saca» (1.500 mrs. en 1518), o sobre productos esenciales como la sal, artículo este último que unas veces estaba gravado con la mitad de la alcabala para algunos y otras veces no, como ocurrió desde 1520 «a los forasteros que vinieren a vender sal»⁷⁶. En todos los casos, estas imposiciones que sobrecargaban el comercio de ciertos artículos básicos tenían que ser autorizadas por la monarquía mediante algunas licencias que permitían al ayuntamiento echar las sisas sobre ciertas mercaderías de consumo con objeto de atender con su importe a las necesidades de la corporación⁷⁷.

2.4. GASTOS DEL CONCEJO: PARTIDAS ORDINARIAS, SALARIOS Y PLEITOS, BENEFICENCIA Y DATAS EXTRAORDINARIAS

En cuanto a los gastos del concejo, al igual que ocurría en otras ciudades y villas de realengo en la época de los Reyes Católicos y sus sucesores, se pueden reseñar algunos apartados casi inamovibles, si bien desde una perspectiva teórica hay que considerar antes que la relación entre ingresos y gastos era sumamente estrecha, no solo para medir el importe de la deuda municipal sino también para analizar algunos indicadores de la coyuntura económica de la corporación. Sin previsión se recaudaba según se iba a gastar; o al revés, se desembolsaba y luego se cobraba, se pedía de acuerdo con las emergencias, se hacían las cuentas de vez en cuando y se ajustaban los cargos, las datas y los escasos alcances en función de las necesidades y quejas de algunos avispados o inconformistas regidores. A veces, o muchas veces, se confundía la fiscalidad directa con la indirecta dentro de la estructura impositiva⁷⁸. Todo entraba dentro de cierto anacronismo financiero, en el marco de una ausencia de un modelo programático que sirviera para afrontar a medio plazo las liquidaciones del erario municipal.

Evidentemente, la partida más importante procedía del propio funcionamiento del concejo, del mismo ejercicio de su poder, con los salarios del corregidor,

76 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 3, Lib. 4, fol. 86.

77 AHPÁv. Ayuntamiento. C.13-1/15.

78 La clasificación de los impuestos parece variada. «Entre los criterios de clasificación de los impuestos, ninguno posee la antigüedad ni supera el uso que se realiza de los términos directo e indirecto [...]. La distinción entre impuestos directos e indirectos se utiliza ya con profusión en el siglo XVI [...]. Podemos hablar de la existencia de cuatro criterios diferentes para distinguir impuestos directos e indirectos: 1) Un criterio administrativo; 2) Las formas en que cabe apreciar la capacidad de pago de los distintos sujetos; 3) La existencia o no del proceso de traslación; 4) Los criterios empleados por la Contabilidad Nacional [...] John Stuart Mill distingue entre los impuestos directos e indirectos: un impuesto directo es el que se exige de las mismas personas que se pretende o se desea que lo paguen. Impuestos indirectos son aquellos que se exigen a una persona con la esperanza y la intención de que esta se resarza de su pago a expensas de alguna otra, por ejemplo los impuestos de consumo y los aranceles a la importación». FUENTES QUINTANA, E. *Las reformas tributarias en España (Teoría, historia y propuestas)*. Barcelona: Crítica, 1990, pp. 29-30.

jueces, alcaldes, alguaciles, regidores, jurados, cirujanos, guardas y oficiales de diverso tipo de la ciudad y Tierra. Un segundo grupo de inversiones se centraba en los servicios públicos, mantenimiento y consolidación de la muralla, diferentes obras públicas como el dominio del agua y las fuentes, empedrado de calles, alcantarillado, puentes y caminos, edificios para actividades económicas, compra de los utensilios corrientes, siendo todo lo anterior el motivo más alegado para obtener ingresos y fuentes de renta, aunque, en realidad, estos gastos de mantenimiento e inversión no constituían una partida excesivamente significativa. La organización de mercados y ferias, al igual que la contribución en situaciones de emergencia al abastecimiento de la ciudad y a una red viaria de carácter local constituían asimismo alguna partida relativamente importante de la ciudad, mientras que en el último apartado se encontrarían los derivados de viajes más o menos oficiales, pleitos, actividades de cohesión social y propaganda del poder (fiestas religiosas y seglares, duelos, visitas reales), actividades benéficas (niños abandonados, viudas, meretrices, moribundos, mendigos y pobres) y gastos originados por la amortización de deudas o anticipos a la Hacienda real.

De todas las anteriores datas, las que se incrementaron de una forma espectacular fueron las relacionadas con lo extraordinario, es decir, algunas actividades un tanto irregulares y anómalas para el ritmo ciudadano cotidiano que se centraban tanto en fiestas y corridas de toros como en las conmemoraciones oficiales, pasando asimismo por algunos conceptos muy gravosos para la Hacienda municipal cuando la ciudad se enfrentaba a las epidemias, mandando poner guarda para evitar la entrada en el recinto amurallado de gentes apestadas y procedentes de otros lugares o cuando se tenía que afrontar el alojamiento de tropas en tránsito por el distrito territorial:

[...] averá tres meses, poco más, que la gente de la capitania [...] se aposentó en ciertos logares juntos con este [San Juan de la Torre], que es el más pobre e de menos aposentamiento, que las mulas de las aradas con que hemos de ganar e pechar a vuestras altezas nos hechan fuera de los establos e nos comen la paja que tenemos para nuestros mantenimientos, que algunos lo mercan e ge lo comen, sin pagar nin sal nin leña nin candela, lo qual nos cuesta todo dinero (1494, marzo, 29. Ávila).

De esta forma, en un amplio espectro de presumibles actuaciones, la Hacienda local se convirtió en un elemento decisivo de la vida municipal, afectando tanto a las relaciones de dependencia económica de los vecinos con la institución concejil como a asuntos tan variados como el urbanismo y la vida cotidiana y festiva, también a la insólita. Por ejemplo, el concejo dedicaba una parte de sus presupuestos a las actividades lúdicas, a la escenografía aparatosa y a las diversiones institucionales y populares, también a las liturgias religiosas; su sentido no se comprende si no se tiene presente cuánto, cuándo, cómo y por qué se organizaban con cierta periodicidad.

Además, el tímido papel que jugaba el ayuntamiento en la beneficencia pública, ¿había de entenderse como un intento solapado o como una función social asumida para amortiguar unos latentes conflictos sociales? Lo cierto es que el concejo delegó sus funciones caritativas en el cabildo y en las instituciones

eclesiásticas (parroquias, cofradías, hospitales, obras pías). Como muestra, algunas cofradías abulenses, desde finales del siglo XV, se dedicaban al servicio de Dios «e de los pobles [sic] e miserables personas, asý en dar de comer a pobres como en visytar e proveer los hospitales e buscar ropa para ellos» (1503). En el siglo XVI fue una práctica frecuente el abandono de recién nacidos en las puertas de las iglesias. De manera transitoria los clérigos se hacían cargo de alguna criatura hasta su acogimiento en algún hospital, pagándose mientras tanto cuatro reales a una mujer «que tuvo cierto tiempo a criar vna criatura que se hechó [sic] a la iglesia», o, unos años después, en 1569, 12.125 maravedíes por la crianza de «una espósita en la dicha iglesia de San Vicente»⁷⁹. El crecimiento demográfico del siglo XVI, junto a la repetida presencia de pobres y mendigos en las calles de la ciudad, corrió paralelo a la aparición de numerosos niños expósitos que eran recogidos en las establecimientos eclesiales, pagándose un salario casi simbólico a una nodriza o bien alojados temporalmente por el cabildo catedralicio o en el hospital de Santa Escolástica, fundado por el deán Pedro López de Calatayud en 1507 con una dotación de cien reales de limosna cada viernes, donde «se curan muchos pobres enfermos y muchos niños echados».

2.4.1. Salarios y emolumentos

En el año 1501 el municipio abulense tenía de propios más de 100.000 maravedíes, «e segund sus necesidades auía menester de trescientos e cinquenta mil». El regidor Francisco de Henao se entrevistó con la reina Isabel I para exponer la situación del ayuntamiento por la carencia de propios, pues no se alcanzaba ni siquiera para pagar los salarios ordinarios. Años antes, siendo Isabel aun princesa de Castilla, en 1471, envió un diploma a los regidores dando «licencia, autoridad et facultat al concejo» para que incrementara el salario de concejales, mayordomos y escribanos, exponiendo genéricamente que «yo soy cierta e ynformada que los anteriores oficiales tenéis cada uno de salario, en cada un año, con los dichos ofiçios ochoçientos maravedíes [...] pagados de las rentas de los propios del dicho concejo»⁸⁰. Casi inmediatamente se produjo un aumento salarial, de forma que como estipendios ordinarios percibían 1.000 mrs. cada uno de los 12 regidores, 2.000 cada uno de los letrados, Juan Dávila y Luis Soria; 1.200 el alférez mayor, 6.000 mrs. para el maestro Juan Silva, 1.000 al bachiller don Diego, 1.000 al maestro Alonso Pablo, 1.500 al portero del concejo, 4.000 para cada uno de los dos mayordomos, 5.000 al maestro cirujano Rodrigo, 3.000 al maestro cirujano Pablo, 1.500 a cada uno de los cuatro alguaciles, 400 a cada uno de los dos procuradores, Francisco de Henao y Sancho Sánchez, 1.000 a cada uno de los seis guardas de montes y seis reales a los sacristanes de la iglesia de San Juan por tañer al concejo⁸¹. Evidentemente, con el paso del tiempo se engordarían esos salarios

79 ADÁv. San Vicente. Doc. 21, sign. 141/1/2. *Libro de cuentas e inventarios de la fábrica de San Vicente de Ávila, 1493-1545*, fol. 198r. Doc. 2, sign. 141/1/2. *Libro de cuentas de la fábrica de San Vicente. Años 1565-1602*, sin num.

80 AHPÁv. Ayuntamiento. C. 1, Leg. 1, n.º 4.

81 MAYORAL FERNÁNDEZ, J. *El municipio de Ávila...*, op. cit., pp. 68-69.

a medida que la patrimonialización de los oficios se extendía en las regidurías castellanas: en 1517, los regidores ingresaron cada año 2.000 mrs., los letrados 1.500, cada escribano 5.000 y el mayordomo 4.000 maravedíes.

A mediados del siglo XVI, un albañil en Ávila ganaba cerca de 3 reales diarios (102 mrs.), un peón la mitad. Un jornalero no ganaba 30 ducados al año. En Madrid, hacia 1560, un maestro de albañilería, carpintería o yesería ingresaba diariamente (siempre que se pudiera trabajar, nunca en las numerosas festividades religiosas) unos 102 mrs., un trastejador 68, un aprendiz 34 y un peón de las eras 40 maravedíes. Buena parte de los salarios se destinaban a las cotizaciones hacendísticas del municipio y la monarquía, poco al ahorro doméstico. Otras cantidades significativas eran las que cobraban algunos artesanos. En 1543, el pintor Juan de Ávila recibió 3 reales por una jornada que invirtió en decorar las coronaciones de un altar en la iglesia de San Vicente. Por otros menesteres de mayor duración, dos meses y medio, tal vez tres, el maestro ensamblador Antonio de Flandes percibió 4.165 mrs. (122 rs.) por un tabernáculo y un facistol para el presbiterio de la misma parroquia. Dos peones que un día limpiaron la bóveda del presbiterio en 1542 recibieron del mayordomo de la basílica 5,5 reales, mientras que en el mismo año el maestro y canónigo Antonio de Honcala se embolsó 4.275 mrs. por la venta de dos misales de pergamino y tres de papel, impresos en Alcalá de Henares por Joan de Brocal. El salario anual de un catedrático del Estudio General de Salamanca oscilaba entre lo 30.000 y los 35.000 maravedíes. La retribución periódica del corregidor de la ciudad alcanzaba los 102.000 mrs. y las décimas de «execuciones». En esos años cuarenta del XVI la fanega de trigo se vendía en el mercado abulense por unos 140 mrs. Y los ingresos de la basílica parroquial de San Vicente se situaban en torno a los 8.550 rs. (1543), mientras que los gastos alcanzaron los 7.913 reales. Los 40.000.000 en maravedíes (105.000 ducados) de renta de los grandes linajes quedaban a gran distancia de las economías más menudas⁸².

La cuestión del incremento salarial de los regidores no era casual. Entraba dentro de las amplias atribuciones de los regidores abulenses que creían con firmeza que sus servicios a la comunidad debían ser justamente retribuidos a pesar de la carencia de propios y las dificultades financieras del municipio. En efecto, el sueldo de los regidores de algunas ciudades, que oscilaba en el siglo XV entre los 1.000 y 3.000 mrs., era pequeño, como lo era el de los alcaldes, a diferencia del estipendio del corregidor (por el rango del oficio), que duplicaba o triplicaba la suma de honorarios de varios regidores. Pero, para cualquiera de esos cargos municipales, era más importante el valor sociopolítico y de prestigio que la remuneración en sí misma. Regidores que se ufanaban de su acceso al poder político y fiscal, favoreciendo a sus familias y círculos amigables tanto del banco de San Vicente como de San Juan: Francisco de Quiñones (1559), Juan Manzanar (1561), Francisco de Soria (1561) el

82 Los datos sobre Madrid proceden de Manuel Fernández Álvarez; los abulenses de mi tesis doctoral sobre la basílica de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta. El primero, profesor en Salamanca de Historia Moderna de España del que esto escribe, señalaba hace unos años que el maravedí de la época del Renacimiento tenía un valor adquisitivo bastante aproximado al de medio euro de nuestros días.

licenciado Bautista de Vergara (1566), Fernando Daza del Peso (1575), etc. Además, en algunos casos, desde finales de la Edad Media, cualquier burgués enriquecido en una ciudad como Burgos podía intentar comprar subrepticamente una regiduría por valor 50 veces mayor⁸³. Eran los regidores «acrecentados».

En las actas de ayuntamiento abulense con cierta constancia se leen los acuerdos para recompensar las actividades del regimiento, así que en julio de 1501 se pagó al licenciado Hernando Guillamas 200 maravedíes por cada día que empleó en ir a Granada por el encabezamiento de la ciudad, además de otros 150 al día por un viaje a Valladolid⁸⁴. En el año 1509 se ordenó pagar a Diego Álvarez de Bracamonte, señor de Fuente el Sol, 650 maravedíes por los 15 días que permaneció en Burgos, añadiéndose 30 mrs. al escribano del concejo por asistir al corregidor, «e mandaron a los pueblos que paguen las quatro partes de los dichos siete días», al tiempo que el mayordomo anticipaba al regidor Sancho Sánchez Cimbrón 100 reales para desplazarse a la corte. Este último individuo, incansable viajero, luego comunero y procurador general del Común en los años treinta, preocupado por los asuntos civiles y jurídicos con cansina porfía, permaneció fuera de la ciudad de Ávila 53 días, tratando el asunto del «encabezamiento de las alcavalas desta çibdad», recompensándole el concejo con 150 mrs. cada día, 7.950 maravedíes en total. Los ejemplos son numerosos. En 2 de noviembre de 1510, Álvarez de Bracamonte juró que había estado 40 días en las Cortes celebradas en Madrid y Pedro del Peso 42, «dos días más porque partió de su casa, y el concejo mandó que los pagaran las quatro partes la tierra e la quinta parte la çibdad [...] e que se pague como se paga el salario a los otros procuradores que la çibdad enviava [...]»⁸⁵. Al fin y al cabo todos cumplían con su misión, pues regidores y procuradores quedaban reflejados en el noble Bracamonte, del banco de San Vicente, señor de Fuente el Sol y mariscal de Castilla, «cavallero e noble e persona que myrará el servicio de Dios e de su altesa e el bien desta çibdat e su tierra [...]» y de su mujer, Isabel de Saavedra, su hermano Mosén Rubí de Bracamonte, etc. También es cierto que algunos regidores dejaron de percibir el sueldo por su inasistencia a las sesiones del regimiento (en 1501 y otros años).

Frente a los regidores, el procurador del Común designado por las cuadrillas percibía un salario más ajustado. De hecho, en 1517 el corregidor informó al procurador y rico mercader Lope Fernández Gallego que recibiría «un conpetente salario de los propios del concejo» dado que con anterioridad el sueldo eran excesivo «e aun dañoso a la dicha comunidad». Este influyente comerciante y pañero, vecino del barrio de San Esteban, hermano de la cofradía de San Sebastián y luego comunero contra el emperador Carlos V, desempeñó precisamente una intensa labor en el concejo entre los años 1517 y 1519.

83 GUERRERO NAVARRETE, Y. *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV, 1453-1476*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1986, p. 183.

84 AHMÁv. A-166.

85 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 1, Lib. 1, fols. 107v-108v.

Por otro lado, se contabilizaban también algunas datas relacionadas con el pago a oficiales, arrendadores, síndicos y otras personas dependientes directa o indirectamente de la institución concejil. En enero de 1513 los regidores mandaron dar al escribano Fernando Guillamas 2.000 maravedíes que este pagó al «súndico de la moneda forera porque no hiziese pesquisa», abonándose también algunas deudas pendientes sobre ciertos vecinos (4.018 mrs. a Pedrero) o pagando a un mensajero en 1517 el salario de cinco días, a 110 mrs. cada jornada, por trasladarse a la corte a pagar los derechos del encabezamiento, permitiendo asimismo que el regidor Sancho Sánchez Dávila se desplazara a la misma corte para «entender en lo del encabezamiento», empleando el tiempo y dinero que necesitara, en total 12 ducados (132 rs.). Un pregonero cobraba 400 mrs. en 1517 y el maestro Leonys, médico-cirujano y mercader de la cuadrilla de San Juan, 4.000 (118 rs.). El regidor y gentilhombre del rey Carlos V, Juan de Muñohierro, por moverse a las reuniones a tratar el asunto del encabezamiento de la ciudad en 1543, percibió 30.150 maravedíes. Durante tres meses permaneció en Madrid y Valladolid, a veces acompañado de otros dos regidores perfectamente retribuidos por el concejo, a razón de 500 mrs. por hacer «con toda diligencia e voluntad» las rentas para el término abulense.

Cuentas del concejo abulense (1501-1504)

AÑO	CARGO	DESCARGO	ALCANCE
1501	94.093 mrs.	109.833 mrs.	15.740 mrs.
1502	93.142 mrs.	111.245 mrs.	18.103 mrs.
1503	90.402,5 mrs.	104.568 mrs.	14.166,5 mrs.
1504	74.896,5 mrs.	77.424 mrs.	2.528,5 mrs.

Fuente: AGS. Cámara de Castilla. Pueblos. Legajo 2, n.º 244, fols. 11r-24v. G. del Ser Quijano. *Documentación medieval abulense en el Archivo General de Simancas. Sección Cámara de Castilla-Pueblos (1453-1504)*. Ávila, 2013, pp. 233-252.

Con estos resultados contables, la situación del erario municipal se agravaba con el paso de los años. Además, desde 1492, con la expulsión de los judíos, la inestabilidad financiera arrastraba a los pecheros de la ciudad y su Tierra a unos pagos cada vez más altos, a pesar de que la exclusión judaica, aparte de otras connotaciones y consecuencias, supuso que la confiscación de bienes semitas ascendiera a unos 10.000.000 de ducados para la monarquía, según Benzion Netanyahu⁸⁶. En la práctica, los Reyes Católicos en 1493 negociaron con el concejo la forma de pagar 18.000 maravedíes de los 80.000 concertados para poder continuar celebrando unos mercados y unas ferias que se habían interrumpido entre los años 1488 y 1490. Se autorizó un repartimiento entre los vecinos, de manera que en 1494 ya se pudo establecer el mercado franco de los viernes en

⁸⁶ NETANYAHU, B. *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*. Barcelona: Crítica, 2000, p. 926.

el Mercado Chico, viéndose todas las mercancías libres del abono de la alcabala, «[...] quitos de pagar e que non paguen alcavala alguna dello nin de cosa alguna [...] a nos nin a los nuestros arrendadores e recabadores»⁸⁷. Parecida situación se dio con el repartimiento de ese último año, cuando la ciudad se quejaba de la falta de 30.000 maravedíes que antes eran pagados por la comunidad judía. La presión fiscal se acentuaba, al igual que los recaudadores encontraban cada vez más dificultades para garantizar la cobranza de los tributos en los lugares sexmeros. A un receptor, Rodrigo de Santa María, primer procurador del Común, le dieron muerte varios vecinos indignados por haber incluido a ciertos parientes en el padrón de los pecheros de la ciudad. En su lugar los reyes nombraron directamente a Tomás Núñez Coronel con capacidad de designar arrendadores, fieles, cogedores y mayordomos.

Algunos vecinos prestaban sus dineros al concejo. El caso del tuididor Juan de Bellacalza es altamente significativo. Vecino de Ávila e hijo de Juan Sánchez, había adquirido una morada de casas en el Mercado Chico en la última década del siglo XV, pagando anualmente al cura y beneficiados de San Vicente una renta de 230 maravedíes en virtud de los réditos de un censo enfiteútico. Otras propiedades inmobiliarias del tuididor se situaban en las cercanías, en la Cal de Andrín, alquiladas unas al judaizante Pedro González de Alponde y a Gonzalo Álvarez por 400 mrs. de renta y otras a Alfonso González de Sepúlveda, escribano del rey, por 360 mrs. y un par de gallinas cada año. Otras casas se localizaban en el puente del Vadillo, asentado sobre el río Adaja, con una presa y un muro de cuatro pies de grueso y ocho pies de largo que había costado, para el concejo en 1497, 3.000 maravedíes. Una larga vida como cambista, toda la segunda mitad del siglo XV, caracteriza la actividad profesional de Bellacalza, con préstamos centrados sobre todo en torno a los años 1449 y 1450 a varios vecinos: 110 mrs. al sastre Rodrigo de Ávila, 200 mrs. al pedrero Pedro González, vecino de El Herradón, 80 mrs. a Alfonso Rodríguez, de Calindos del Valle Amblés, 230 mrs. a Juan González, vecino de Cabañas, 180 mrs. al pedrero Gil, vecino de la ciudad⁸⁸. Por otra parte, al final de su vida, en 1497, Bellacalza aparece como prestamista del concejo para el pago de los tercios asignados para «abrir e corregir las cañadas que son e están ocupadas e çerradas en los términos e Tierra desta dicha çibdad».

No mejoró el erario municipal con el paso de los años. Al comenzar el reinado de Carlos I los salarios del personal dependiente del ayuntamiento suponían prácticamente la cuarta parte del presupuesto general, incluyendo los maravedíes que con carácter anual se entregaban a los letrados, fieles, aposentadores, pregoneros, cirujanos, etc., sin incluir en la anterior data los emolumentos de los alcaldes y auxiliares de la Hermandad o las dietas percibidas por los procuradores

87 AHPÁv. Leg. 2, 9 (1494, diciembre, 8. Madrid).

88 Docs. 226 (1448, agosto, 25. Ávila), 423 (1449, febrero, 5. Ávila), 521 (1449, abril, 8. Ávila), 563 (1449, junio, 4. Ávila), 565 (1449, junio, 6. Ávila), 712 (1449, octubre, 4. Ávila) y 1161 (1450, julio, 12. Ávila). Vid. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, S. y REDONDO PÉREZ, A. *Catálogo de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila (Siglo XV) II*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1992.

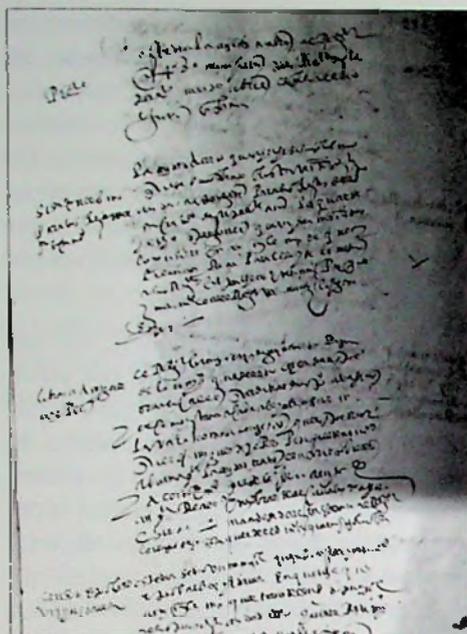
en las Cortes. En el otro extremo, los ingresos del concejo por conceptos como el peso mayor (25.000 mrs.), el cornezuelo del pan (23.000 mrs.), los suelos de la feria (2.500 mrs.), la sisa del pescado (6.000 mrs.) o la ropa vieja (2.000 mrs.) apenas permitían afrontar las numerosas reparaciones y obras en el marco urbano, o mantener un superávit para hacer frente a ciertas situaciones de emergencia. En algunos casos, la municipalidad no disponía del numerario suficiente en sus arcas para pagar al regidor Alonso Navarro los 150 maravedíes diarios que como dieta tenía que cobrar por desplazarse a la corte para tratar el encabezamiento de la ciudad del año 1524.

Con la llegada de Carlos V se produjo un «reflujo hacendístico»⁸⁹, con un horizonte complicado por el incremento de las peticiones monetarias por parte del emperador. Los objetivos políticos, estratégicos y religiosos eran amplios y variados: concepción patrimonial de los dominios de la Casa Habsburgo, defensa de la cristiandad, burocratización administrativa, conflictos bélicos contra franceses, turcos, italianos y alemanes, control del mercado americano y lucha contra la piratería, etc. Además, los concejos tuvieron que asumir desde el principio los cerca de 23.000.000 de maravedíes derivados del viaje a Castilla del joven procedente de Gante. En efecto, un despistado y repentinamente enfermo miembro de los Habsburgo llegó a la villa de San Vicente de la Barquera, «pequeña aldea o cabañal», en 1517, asistiendo a un festejo taurino «por la solemnidad del día de San Vicente» ante unas mozas barquerenses que vestían a lo morisco, según la crónica de Laurent Vital en su relato del primer viaje de Carlos V a España. El rey, obligado a desembarcar en Tazones (Asturias), fue compelido a presenciar con su salud un tanto deteriorada (mar brava, piojos, cansancio, falta de orientación) unas corridas de toros en Llanes y San Vicente antes de emprender el camino hacia Bárcena Mayor, Reinosa y Aguilar de Campoo, asistiendo nuevamente a otro festejo de astados en el lugar palentino.

A finales de 1517, Bernal del Salto, «lugarteniente de my contador mayor de cuentas», presentó las quiebras correspondientes a las pujas sobre rentas, resultando que en la Tierra de Ávila a partir de una cuantía de 1.200.000 maravedíes en las pujas anuales no se recibieron 400.000 mrs. Esta situación provocó que Carlos I revocara los encabezamientos establecidos por el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, proponiendo un aumento del precio de las rentas mediante la participación de un entramado que afectaba a oficiales y financieros. El descontento era palpable, señalando David Alonso que la Hacienda continuó siendo una almoneda o una subasta de servicios elevados a su graciosa majestad, recurriéndose constantemente al concurso de los financieros para aliviar las necesidades políticas y fiscales.

El continuo endeudamiento del concejo era remediado frecuentemente con el recurso a imposiciones indirectas, mediante la sisa sobre algunos abastos como el vino, la sal, el pescado salado, el tocino añejo, el cordero o las candelas.

89 ALONSO GARCÍA, D. *El erario del Reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna (1504-1525)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2007, pp. 286-287.



Acuerdos sobre libranzas y censos (1588)
(AHMÁv.)

A menudo, los taberneros, los recatones y otros comerciantes protestaban por tal o cual medida, quejándose de los elevados precios que hacia 1575-1580 tenían ya algunos productos. También en los tiempos ya rebasados. Las cuentas de propios remitidas al Consejo Real, correspondientes a los cursos económicos de 1579 a 1582, eran deficitarias, informando el corregidor Antonio Valderas que la ciudad pretendía tomar 280.000 maravedíes a censo para pagar las numerosas deudas («en la mudança de las fuentes e calles[...]») en unos momentos de gran inestabilidad en el propio consistorio.

2.4.2. Las casas consistoriales y el abastecimiento de agua. Las obras públicas

En ese mismo periodo de los reyes Isabel y Fernando, el concejo carecía de casa consistorial, reuniéndose los regidores en diferentes lugares, en la iglesia de San Juan⁹⁰, a veces en el monasterio de San Francisco (1487) o, más a menudo, en la casa de un escribano al que pagaban 2.000 mrs. de alquiler en el año 1509, «porque las casas que agora se hace el consistorio han de ser alquiladas»⁹¹. Desde los primeros años del siglo XVI, los regidores buscaron un lugar para las sesiones del cabildo. Parecía evidente la necesidad de construir unas casas de ayuntamiento, según se desprende de las declaraciones e informaciones de los mayordomos del concejo Cristóbal Cuillamas y Pedro López de Robles, de los regidores Sancho Sánchez Cimbrón y el capitán Diego de Vera, el procurador general de los pueblos Francisco de Pajares y los testigos jurados Gil González Dávila, Gil del Águila y Gonzalo Fernández de la Fuente. Desde Alcalá de Henares, en 1503, la reina Isabel I autorizó al corregidor Alonso Martínez de Angulo para disponer de la piedra y

90 «Ordeno e mando [Isabel II] que en la dicha cibdad se faga una casa donde se tenga cabildo e ayuntamiento de la justicia e regidores de la dicha ciudad, la qual dicha casa se aya de fazer e faga sobre el portal de la iglesia de San Juan». Doc. 4 (1479, septiembre, 21. Trujillo). Vid. LUIS LÓPEZ, C. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*, vol. II (20-XI-1479 a 14-XII-1480). Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1993, pp. 20-23.

91 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 1, Lib. 1, fol. 1.

otros materiales del cementerio de los moros e iniciar la construcción las casas del ayuntamiento, emitiendo igualmente un informe sobre el estado de dos sinagogas abandonadas y arruinadas en la ciudad. Al mismo tiempo, en el lateral meridional del Mercado Chico, el maestro Martín de Solórzano replanteó, a partir de un viejo edificio románico, la nueva iglesia (tardogótica) de San Juan Bautista. En 1509 una permuta con el cabildo catedralicio permitió al concejo adquirir unas carnicerías y unas casas censuales para construir el edificio del consistorio en una plaza que al menos desde seis años antes estaba formada por unos soportales con postes de ladrillo. Más que una permuta en sentido estricto, el concejo se vio obligado a pagar unos 30.000 maravedíes por las nuevas dependencias⁹². Para recordar perpetuamente la vinculación del consistorio con los soportales de la parroquial de San Juan, un carrillón conocido como el «zumbo» se trasladó a una torre con tres cuerpos de campana y chapitel: «Esta campana o reloj mandaron hacer justicia y regidores de esta ciudad a su costa y es suya. Hízose año de 1539». Unos años antes, en 1518, se habían sustituido los postes de la plaza por otros de piedra coincidiendo con un acuerdo entre el concejo y el vecino Sebastián Gallego por el que este cedía una casa «para el uso común de la cibdad». Los soportales deberían estar desembarazados de toda clase de mercaderías, pues su misión era resguardar a los vecinos bajo una construcción de cantería y madera blanca de pino.

A mediados del siglo XVI, tras un largo proceso, el edificio consistorial estaba ya construido, había sido reformado para que cumpliera su función institucional e incluso se había propuesto fabricar una capilla, a finales del año 1542, para que los vecinos asistieran a misa⁹³, en un barrio, alto, que ya destacaba por los numerosos inmuebles detrás del consistorio o en algunas vías contiguas como la Rúa de los Zapateros, el Corral de la Degollada, la calle Odreros, «a los pies de San Juan» (1541), junto a unas casas «con las ventanas del mirador que cae a la calle de los Cavalleros» (1539). Otra arteria urbana se situaba en las cercanías, la «que vaxa de las fuentes del Mercado Chico para yr al monesterio de Santa María del Carmen, que están en frente de las casas del hospital de la Anunciación e casas de Agustín de Treviño», al lado del horno del Grimal, «ques junto a la capilla de Mo-sén Rubí»⁹⁴. Al final, las obras consistoriales alcanzaron un importe de 200.000 maravedíes, pagando dos partes la Tierra y el resto la ciudad. Previamente se había echado sisa sobre los vecinos en la adquisición de candelas, pescado, corderos y carneros, ovejas y cabras hasta alcanzar los 200 reales que habían costado unos entablamentos realizados por el cantero Pedro de Viniegra. Más tarde, entre los años 1564 y 1568 se contrataron nuevas obras para los interiores de las casas municipales: una puerta para la sala de reuniones, las sillas del consistorio (140 ducados para los carpinteros Gaspar de Carriazo y Antonio Muñoz), un cajón de

92 MAYORAL FERNÁNDEZ, J. *Los viejos cosos de Ávila. Escenarios históricos y novelescos*. Ávila: Senén Martín, 1927, pp. 13 y 63.

93 CERVERA VERA, L. *La plaza mayor de Ávila...*, op. cit., pp. 19-21. LÓPEZ FERNÁNDEZ, M.^a I. «El largo proceso constructivo de las casas consistoriales de la ciudad de Ávila». En: *Institución Gran Duque de Alba, 1962-2012*, op. cit. II, pp. 23-34.

94 ADÁv. San Vicente. Doc. 30, 141/1/3. *Libro inventario...*, 1580-1624, fol. 21v.

nogal para el archivo de documentos y un retablo para la capilla realizado por el pintor Gabriel de Rosales⁹⁵.

Las obras municipales para las casas fueron lentas y no demasiado meticulosas. De hecho, en la década de los ochenta en las sesiones consistoriales, los concejales denunciaban el mal estado del inmueble, obligándose el concejo a pagar 12.170 mrs. a Diego Martín para hacer la pared del consistorio y trasladar o modificar una fuente⁹⁶. Finalmente, ante el estado de ruina del edificio, en 1591 se aprobó el proyecto presentado por otro cantero, Francisco Martín, para alzar un edificio de dos plantas de desigual altura, una puerta adintelada formada por jambas y dintel moldurados y dos vanos arquitrabados; en el segundo cuerpo, cuatro balcones enmarcaban las armas de la ciudad.

Los ingresos del concejo eran pocos, mientras que los gastos en el primer quinquenio del XVI se habían incrementado por las reparaciones de las fuentes de La Canaleja y algunas más (fuente de la Virgen de las Vacas, pilón de San Nicolás, fuente de Santiago, pilón de La Feria, pilón de La Mimbres, etc.); su débito ascendió a 32.792 maravedíes. También se había echado sisa por 500.000 mrs. para el arreglo de las torres y lienzos de la muralla, subastados por el maestro Martín de Solórzano. La situación era sumamente compleja. De hecho, se recordaba que unos años antes el prelado Hernando de Talavera (1485-1492), confesor de la reina Isabel y luego arzobispo de Granada, se había quejado de que el municipio no daba razón de las inversiones con ingresos de propios y derramas, que las puertas de las murallas no estaban reparadas a pesar de los repartimientos para ello, que los fieles no usaban bien de sus oficios, incurriendo continuamente en cohechos, que un mariscal era regidor aunque no residía en la ciudad, al igual que otros dos, no debiendo disfrutar en consecuencia del salario otorgado por el municipio de Ávila. Dos años después de su traslado a la antigua capital nazarí, los reyes emitieron una pragmática sanción (1494) en la que denunciaban la profunda crisis de las administraciones locales como consecuencia de la ineficacia y mal ejercicio de los oficios, la inadaptación de las leyes vigentes y de la actitud imprudente de la nobleza y el clero al defender ciertos privilegios e inmunidades.

Desde que los regidores decidieron la fabricación de la casa consistorial, la tesorería del concejo no dejó de emitir algunas órdenes de pago para cumplir con los plazos de ejecución de las obras. Paralelamente, los vecinos abulenses aflojaron sus bolsillos para atajar las diversas medidas de carácter fiscal impuestas por las necesidades constructivas. En mayo de 1510 se mandó ya echar sisa en candelas, pescado, carneros, corderos, ovejas y cabras para abonar los 200 reales que suponían los «entablamientos que fase Pedro de Viniestra en las casas del consistorio», además de otras obras ejecutadas por los maestros Cristóbal Álvarez y Cristóbal Valero. Además, el vecindario abulense encontraba grandes

95 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 9, lib. 14, fol. 148. Vid. VÁZQUEZ GARCÍA, F. «El Doradores, pintores, etc.». *Cuadernos Abulenses*, 17 (1992), pp. 166-167. Tanto Gabriel como su padre Diego de Rosales habían trabajado en el magnífico retablo mayor de la iglesia de Flores de Ávila.

96 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 12, lib. 18, fol. 152v.

dificultades para abastecerse de agua, dado que era el río Adaja el suministro corriente, «por venir la dicha agua enlinada como porque agora es el tiempo que se lavan las lanas en el lavadero de Belmonte y Naharros y otras partes, como por tener muchas inmundicias que trae»⁹⁷. Como los pozos eran inexistentes en la zona alta de la ciudad y las fuentes se localizaban lejos del Mercado Chico, una de las preocupaciones de los regidores era la de abastecer de agua corriente al nuevo edificio o a sus alrededores⁹⁸. A tal efecto, en agosto del mismo año se propuso que los procuradores suplicaran a Su Alteza que mandara dar una carta para repartir 500.000 maravedíes o echarlos en sisa para costear la traída del agua a la plaza, mientras que las sobras de las sisas anteriores se destinarían a la compra de ocho caños de hierro para la casa concejil.

Se proyectó en 1510 por el maestro Juan de Secadura una artesa asombrosa, al lado del consistorio, una fuente «todo en piedra, y en él [en el mármol] a de estar una cierva echada, de la qual an de salir dos caños de agua por los oýdos y otros dos caños por la yjadas; en quatro años a de tener una dobla de agua». Lentamente avanzaban las obras, pero raudamente se multiplicaban los gastos para pagar a un herrero de Segovia 3.100 maravedíes «para los caños de hierro que mandaron haçer para las gárgaras del consistorio que estaban rotas e se entraba el agua en las casas del consistorio». Con las continuas sisas el precio de los productos básicos se incrementó en algunos años. De nuevo, el concejo decidió, en octubre de 1510, emplear la sisa del pescado y de la sal, «que estava fasta el día Santo Miguel»⁹⁹, en las obras del Mercado Chico y, también, en el pleito con Naval Moral, litigio que durante varios años ocupó y preocupó a los regidores y que supuso un desembolso permanente para la ciudad.

Para el Mercado Chico y sus alrededores las aguas procederían de las Hervencias mediante un sistema de canalización presupuestado en más de «un quento y medio», 1.650.000 maravedíes. Por esas obras, el concejo pagó a Juan de Secadura tres ducados (33 rs.) por los cinco días que estuvo en Ávila para emitir luego un informe, aunque en 1509 el proyecto estaba firmado por un tal Gonzalo de Vallés, «maestro de agua e cantería». Al no saber escribir, el maestro de agua y vecino de Segovia (Secadura) delegó en el cantero Pedro de Viniestra la redacción de una carta en la que exponía que «çiertas fuentes que son un quarto de legua desta çibdad ençima de la Hervencia, camyno de la çibdad de Segovia [...] y en las fuentes linderas della, la dicha agua es muy bastante e muy natural porque [...] son syete fuentes, que las quatro dellas son perennales, de manera que por las susodichas cabsas el agua es natural e bastante para traherse a la dicha çibdad e ponerse en la plaça del Mercado Chico quantía de agua de una dobla, la qual será perpetua para siempre jamás e estará en todo tiempo del año la dicha dobla de agua puesta en el dicho Mercado Chico». Tanto Secadura como Viniestra se comprometieron a realizar la obra «por

97 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Caja 3, Lib. 5, fol. 39.

98 El 7 de agosto de 1501, el regidor Sancho Sánchez Cimbrón formuló que «se haga un pilón junto a la iglesia de Santo Domingo porque ay mucha agua para ello». AHMÁv. A-166.

99 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 1, Lib. 1, fols. 36-79.

un quento e seisçientas e çinquenta mil maravedís de la moneda usual en la dicha çibdad» (48.529 reales), obligándose el concejo a pagar en cuatro plazos un sistema de canalización que desde las fuentes se dirigiría por las cercanías del monasterio cisterciense de Santa Ana hasta el Mercado Chico¹⁰⁰. Mientras se compró un reloj para la ciudad en 1538, el «zumbo», la cuestión del agua de las Hervencias fue un asunto prioritario y trascendental para el concejo durante la primera mitad del siglo XVI. Aunque las obras se interrumpieron por el conflicto comunero, se reanudaron entre los años 1537 y 1540, alcanzando un coste de 2.250.000 maravedís¹⁰¹, si bien el ayuntamiento tuvo que hacer frente a una partida de gastos no previstos al entablar algún pleito ciertos caballeros abulenses. Las fuentes de ese territorio periurbano pertenecían a don Diego del Águila, hijo de Gil del Águila, que pronto interpuso, ante la pretensión de los regidores, un pleito contra el concejo y común de la ciudad sobre el abastecimiento de aguas por medio de las fuentes del Mercado Grande, Mercado Chico y la proyectada en la puerta de San Vicente, «por la parte de dentro del muro»¹⁰². El asunto se resolvió afortunadamente para el concejo tras pagar al marqués de Las Navas 50 ducados que se le debían «de lo del agua».

Rodrigo Agustín fue designado oficial para el repartimiento de 34.000 maravedís que se emplearían en las anteriores obras, mientras que en 1511 Pedro de San Marcos se obligó a «dar fiança llana e abonada fasta en quantía de çinquenta e seis mil maravedís [...] de lo que se repartió para el agua de Santa Ana y las Hervencias». Al incrementarse durante varios años las datas destinadas a las obras de las casas consistoriales y el abastecimiento de aguas en la ciudad, los regidores establecieron los diferentes repartos y las numerosas tasas sobre algunos productos. La conclusión fue que los vecinos pecheros, agobiados por la presión tributaria municipal y el fisco real, no solo comprobaron la inflación de los precios sino que, por otra parte, contemplaron cómo los gastos públicos, que en realidad beneficiarían a una minoría, alteraban en profundidad las deterioradas economías domésticas. Dado que la oligarquía urbana era la responsable directa de la gestión de los ingresos y gastos, el concejo planteó algunas medidas para intentar que los clérigos contribuyeran y pagaran las sisas correspondientes sobre algunos artículos de consumo.

Al carecer de abundantes bienes de propios, el municipio encontraba serias dificultades para reparar los muros, puertas y fuentes, así que los regidores trataron de llegar a un acuerdo con el cabildo para el pago de algunos gravámenes, algo a lo que se oponían el canónigo Fernando de Manzanas y el racionero Rodrigo Manso, defendiendo ambos el derecho del clero a no contribuir y pidiendo «por merçed a la dicha justicia e regimiento que no quisieren ynnovar con ellos cosa

100 *Ibidem*, fols. 147v-152.

101 RUIZ-AYÚCAR, M.ª J. «Breve historia de una traída de aguas». *El Diario de Ávila*, 18 de marzo de 1991.

102 AHPÁv. Ayuntamiento. C. 28. Leg. 1, núm. 31 (1541, marzo, 15 / abril, 5. Ávila). «Concierto y sentencia dada por el marqués de Las Navas sobre el agua de las Hervencias, que es de don Diego del Águila, y entre este y el concejo de Ávila y común de la ciudad sobre las fuentes del Mercado Grande, Mercado Chico y la proyectada de San Vicente».

que hasta agora no se avía fecho aunque se avían echado otras sisas»¹⁰³. El concejo protestó por esta postura, amenazando con querrellarse ante la corte si el cabildo de canónigos se seguía resistiendo y enfrentándose a la propuesta concejil. Esta actitud por parte del cabildo catedralicio fue constante a lo largo del siglo XVI, pero de una manera particularmente grave entre los convulsos años 1523-1525, tras la revuelta comunera. Algunos regidores, en este sentido, se quejaban sobre los excesos de la jurisdicción eclesiástica. Ante cualquier medida que implicara la sisa, los canónigos recordaban una capitulación con el concejo por la cual los clérigos debían dar su consentimiento, independientemente de su finalidad (para obras públicas, «el edificio de la fuentes», el abasto de la carne, etc.). En 1537, para financiar las obras del acueducto de las Hervencias, el concejo solicitó a los tres estamentos el pago de ciertos tributos, oponiéndose unos eclesiásticos que rápidamente amenazaron con la excomunión a justicias y regimiento, aplicando el «entredicho» y dejando a los feligreses sin asistencia litúrgica¹⁰⁴. De manera excepcional, el Consejo Real intervino para anular esa medida.



Restos del acueducto (c/ Isaac Peral, año 1991)

Paralelamente, en los años de la segunda década del siglo XVI el concejo acometió algunas reparaciones en las fuentes de Santa Ana, destinándose también 20.000 maravedíes «para el reparo de la fuente e pilón del Mercado Grande», que se localizaba entre el torreón del homenaje y la «torre de las luminarias». Antes, en 1501, ya se habían invertido unos 680 mrs. «en el adobo de los pilones de Ávila, que se gastaron en adoban». Fernando II de Aragón, en 1512, dirigió al concejo una cédula asignando 60.000 maravedíes para obras públicas

103 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 2, Lib. 2, fols. 13-15.

104 Archivo Catedralicio de Ávila (ACÁv.). Actas Capitulares, Lib. 9, fol. 14 (1537, agosto, 17. Ávila).

a cargo de las penas de cámara. También doña Juana y su hijo Carlos I, en 24 de abril de 1516, dictaron una provisión sobre la sisa para la reparación de muros, puertas y fuentes de la ciudad, pues antes el concejo había advertido «que los muros e çercas de la dicha çibdad están muy mal reparados e para se caer e que por algunas partes dellos están caýdos», alegando además, como era costumbre, que el municipio carecía de propios y rentas. El Consejo finalmente aprobó destinar 150.000 maravedíes para esas obras a partir de las sisas sobre «los mantenymientos e otras cosas que [...] se vendieran entre los vecinos e moradores [...], e más syn perjuizio que ser pueda de los dichos vecinos de la dicha çibdad e de los estrangeros e camynantes que por ella pasaren»¹⁰⁵. Pocos meses después se pregonó para echar la sisa en vacas, carneros, cabrones, cabras, terneros y puercos, encargándose Gil Suárez Cimbrón de buscar a dos personas que se ocuparan del asunto. Con la contrariedad del cabildo catedralicio, se inició la recaudación, destinándose los maravedíes recogidos al adobo de la muralla y a la reparación de algunas fuentes. Los gastos, sin embargo, se incrementaron notablemente con el empedrado de algunas calles hasta alcanzar una cifra superior a 500.000 maravedíes en unos momentos en que, además, escaseaba el trigo en la ciudad y su alfoz. Se tuvieron que adoptar algunas medidas para la compra de cereales en otros territorios. La situación deficitaria de la Hacienda local explicaba la constante apelación a los repartimientos dentro del municipio. A pesar de cierta oposición del procurador del Común se aprobó en 1519 repartir 20.000 maravedíes «para çiertas obras de la çibdad», destinándose asimismo 15.000 mrs. procedentes de una donación de Carlos I para reparar la puerta de San Pedro, arreglar algunos muladares, eliminar «el baluarte que está a la puerta de San Vicente [...], desembargar las piedras que están en los soportales del Mercado Grande» y empedrar la calle de Santo Domingo.

Asimismo, el recurso a la sisa fue ordinario para algunas obras públicas. En junio de 1522 se habían recaudado 22.835 maravedíes procedentes de los arrelde de vaca, carnero y cordero (16.530 mrs.) que se pesaron y cortaron en las tablas del Mercado Chico, Mercado Grande, San Esteban y La Feria, 104 fanegas de sal (6.186 mrs.) y 119 mrs. sobre la venta de ganados menores en el día del mercado. Una parte, 3.250 maravedíes, se invirtió en las reparaciones del puente del Adaja y el pilón de La Mimbre, mientras que ya en la última década del siglo se inauguró la fuente del Pradillo. Este último pilón obligó al concejo a un desembolso de otros 8.748 mrs. para Alonso de la Serna. La artesa del Pradillo, diseñada por Francisco Martín, incorporaba en su frente el escudo real, el de la ciudad y el del corregidor Luis Pacheco (1595). Aparte, en 1524, se emplearon 1.000 reales por unas mejoras en el puente sobre el río Alberche, pagando la quinta parte la ciudad y el resto los pueblos. O 13.000 mrs. en una obra en un puente sobre el río Tiétar (1567), trasladándose en 1534 la fuente de la Dueña, junto al monasterio de Santo Tomás, a la plaza de Nuestra Señora de las Vacas, «por la utilidad e ornato de la dicha ciudad e por el provecho del común della».

¹⁰⁵ AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 2, Lib. 2, fols. 22v-23.



Fuente de El Pradillo, obra de F. Martín (1595)

En esta trabazón, uno de los principales problemas que tenía que afrontar tanto el concejo como los pueblos de la Tierra era el control y la organización social de la explotación de las aguas, un bien patrimonial controlado por los monarcas y los señores laicos y eclesiásticos. Aunque la utilización de las aguas y la propiedad de las riberas de los ríos formaban parte de los derechos comunales administrados por el concejo (*Tercera Partida*, Ley 6, Tít. 28; Ley 9, Tít. 28), en la práctica esos derechos chocaban directamente con las prerrogativas que los reyes habían concedido a monasterios, cabildos, parroquias y nobles. Varias sentencias, desde finales del siglo XV, ratificaban una determinada situación jurídica ante el empeño nobiliario de apropiarse tanto del uso del agua como de los molinos ribereños en los lugares de la jurisdicción de Ávila. Algún historiador ha planteado, en este sentido, que el problema del aprovechamiento del agua en Castilla no venía dado tanto por su existencia sino por la división y control de la propiedad¹⁰⁶. Así pues, las instalaciones hidráulicas, y la práctica del regadío también, aparecían unidas en los tiempos medievales y en la época moderna. Los Reyes Católicos promulgaron algunas pragmáticas regulando el uso de las acequias de regadío y la navegación de algunos ríos peninsulares. Más tarde, a mediados del siglo XVI, Carlos V pretendió desviar las aguas del Adaja para ampliar el caudal del río Zapardiel, tratando de favorecer la construcción de un canal hasta Medina del

106 CASADO ALONSO, H. *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1987, pp. 183-185.

Campo. Sin embargo, algunas revueltas (ataques a una represa, protestas generalizadas) anularon tal empeño. No carecían de razones ni unos ni otros; los vecinos de Medina porque confiaban en la expansión agrícola con el regadío, los abulenses porque sospechaban que la desviación de sus aguas provocaría la ausencia de fuerza motriz para algunos molinos y batanes. En este marco de disputas por el control de los recursos hídricos, también los concejos, sobre todo en el último tercio del siglo XV, se preocuparon por el agua y los molinos harineros en sus ordenanzas municipales, redactándose algunas disposiciones sobre las «cueças» de los molinos, las formas de riego («e, si fuere de un señor todo de antes donde nace el agua e donde la tomen, que en este caso non le pueda perjudicar el hedificio o huerto o molino antiguo»), o sobre el cuidado de los ríos¹⁰⁷.

Tres décadas más tarde, una real provisión de Felipe II ordenaba a algunas ciudades del reino a contribuir con una determinada cantidad en un proyecto «para la navegación del río Tajo, desde la puente de Alcántara»¹⁰⁸ de Toledo a Lisboa. El presupuesto ascendía a los 100.000 ducados, un servicio excepcional concedido en 1585. Para la ciudad y su Tierra «no solamente no le hera provechoso la dicha navegación, pero antes muy dañosa e perjudicial». El corregidor, dado que otras ciudades habían aceptado el servicio, era partidario de la propuesta, manteniendo su postura ante las apelaciones de los miembros del concejo. A pesar de las protestas de algunos regidores, las primeras medidas que se adoptaron sirvieron para echar sisa «en cada açunbre de todo el vino que se vendiere en las tavernas», además de utilizar para un primer pago algunos maravedíes de la alhóndiga. A lo largo del primer semestre de 1585 se había echado sisa en 10.677 cántaras de vino a 16 mrs. por cántara, lo que había producido 170.856 maravedíes. De ellos se habían empleado 1.000 reales para hacer la primera paga, por lo que quedaban líquidos 136.856 mrs. para cubrir el repartimiento y a las personas que habían cobrado y gestionado la sisa.

El establecimiento de las sisas requería siempre una licencia formal de la administración de Hacienda. En este sentido se autorizó al concejo en 1537 una sobretasa de 3.000 ducados sobre algunos productos, con dos maravedíes por cada arrelde de carnero que serían pagados por los que traían el ganado de fuera a la ciudad, imponiéndose asimismo un maravedí en cada libra de pescado. Los ducados se invertirían en la «obra y edifiçios de la las fuentes», una construcción en la que también estaba interesado el cabildo catedralicio, representado en una reunión en el consistorio por el deán Cristóbal Medina, el tesorero Cristóbal de San Juan y el maestro Honcala, canónigo¹⁰⁹, tratando de llegar a una solución sobre el importe que los canónigos tenían que abonar, dando consentimiento para ello «con tal que luego se quite la sisa y fecho esto darán trezientos ducados».

107 FERRER GARCÍA, F. A. «Tecnología hidráulica...», *op. cit.*, pp. 210-211.

108 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 17, fols. 262-287.

109 El maestro Antonio de Honcala, canónigo en Ávila en esos años, discípulo de Nebrija, elogiado por santa Teresa, fue conocido por los *Commentaria in Genesim* (1555) y el *Pentaplum christianae pietatis* (1546). Vid. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, A. *Antonio Honcala y Gaspar Daza (Dos abulenses ilustres del siglo XVI)*. Ávila: Cabilo Catedral de Ávila, 1998.

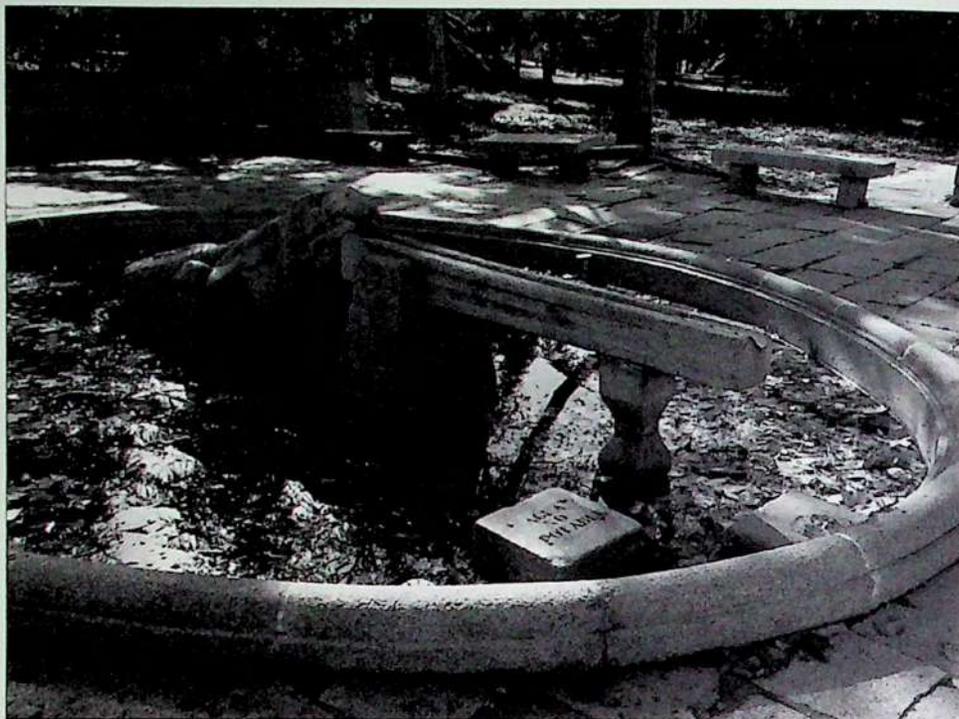
Unos años después, en 1541, el cabildo se quejaba por el agravio que la ciudad hacía al deán y a los canónigos dado que de forma provisional algunos clérigos se vieron obligados a pagar las alcabalas. Las disposiciones en torno a las obras públicas eran continuas, pues una vez adjudicadas las obras con un presupuesto concreto el concejo decidía cada cierto tiempo establecer los gravámenes correspondientes sobre los artículos de consumo para, de este modo, financiar las obras. Por parte de los eclesiásticos, la obligación de pagar algunas sisas no siempre fue aceptada, amenazando con la excomunión y recurriendo el concejo a una provisión «para que el cabildo alçase el entredicho que estava puesto sobre la sisa que estava puesta» sobre el edificio de las fuentes¹¹⁰.

Todavía en 1539 las obras de abastecimiento de agua en la ciudad continuaban lentamente, alargándose los plazos de ejecución y disparándose de nuevo las cantidades inicialmente presupuestadas. De los sexmos llegaron 225.000 maravedíes y de los carniceros de la ciudad, en 1540, 200 ducados (75.000 mrs.) «prestados para servir al basteçimiento». Asimismo se liberaron 10.000 mrs. de la renta de las alcabalas para la obra de un acueducto que en mayo de 1541, a falta de algún pago por parte del cabildo, ya estaba concluido «a costa de toda la çibdad».

Un concejo a veces errático trataba en la medida de sus posibilidades intervenir sobre el entramado callejero, en cosas como «adereçar e reparar los muros desta çibdad, de que ay mucha necesidad, e caminos e puentes e fuentes e otros negocios», estando obligados los lugares de la Tierra a contribuir con las cuatro quintas partes para tales menesteres. En muchas ocasiones, la falta de dinero impedía la acometida de esas reparaciones, puntuales unas y estructurales otras, mientras que, a menudo, la negativa de los pueblos del alfoz a cotizar con los gastos de la ciudad agravaba aún más un deterioro que ya parecía evidente tras la primera bancarrota de la Hacienda real en el año 1557. A veces se utilizaban las sobras de las alcabalas para empedrar algunas calles junto a la iglesia de Santo Tomás (el Viejo), o para pagar a los acarreadores de piedra. En 1596 se destinaron 100.000 mrs. de las alcabalas para pagar a los canteros que empedraron la Cal Toledana, «visto que la dicha obra es tan necesaria [...] hasta la encrucijada de la calle Toledana que atraviesa desde la calle que va a la Feria a la calle para ir a Santo Tomás».

Años antes, el corregidor Alonso de Cárcamo y Haro, en agosto de 1587, rubricó con su firma el contrato con el maestro entallador Andrés López para ejecutar la fuente de La Sierpe, con su correspondiente estanque oval diseñado por Francisco Martín, junto al convento de San Antonio. Tras varios trabajos en Cantiveros, Blascosancho, Adanero y en la capilla de San Segundo, por 800 reales labró una fuente «tan natural que a primera vista causa espanto, porque le dieron los colores, y escamas, al olio, con mucho primon», según describía el benedictino Luis Ariz a principios del siglo XVII, una obra ornamental que, como recordará el beneficiado Bartolomé Fernández Valencia, «mereció la atención de los reyes Filipe III y Margarita de Austria, el año 1600» en su visita a la ciudad.

110 AHIPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 4, Lib. 9, fols. 77 y 87.



Fuente de la Sierpe (1587), junto al convento de San Antonio

2.4.3. Las medidas higiénicas y sanitarias en las calles y plazas abulenses

La reina Juana, en 1512, había ordenado el arreglo de plazas y calles en la ciudad, pues se encontraba Ávila «con edificios e saledizos e balcones e parcelas delante de las casas que salen por gran trecho en sus calles que estaban muy tristes e sombrías y no podía entrar claridad ni sol y estaban muy sumidas e lodosas e sucias»¹¹¹, unas calles malolientes. La higiene parecía estar ausente en el siglo XVI. En una aglomeración ocupada sobre todo por «cristianos viejos», estos se alejaban de las aguas corrientes, a no ser en caso de graves enfermedades y epidemias, como si cualquier medida profiláctica apartara al vecino de una conjetural salvación eterna. Eso sí, algunos vecinos, sobre todo los feligreses de la parroquial de San Vicente, se adentraban ocasionalmente en los «Baños de San Vicente», una construcción del siglo XIV que recogía en su interior las milagrosas aguas procedentes de la fuente-manantial de la cripta vicentina. Algunos contratos enfitéuticos pertenecientes a la basílica confirman la existencia de los Baños en la zona norte del edificio. Varios se firmaron ante el escribano público correspondiente en los siglos XIV y XV. De 1540 es un manuscrito en que se reconoce un censo sobre un lugar denominado «Solar del Baño», lindero

¹¹¹ MAYORAL FERNÁNDEZ, J. *Los viejos cosas...*, op. cit., p. 14.

con el cementerio de la iglesia de San Vicente y debajo de la fuente llamada del Baño. Once años después, otro documento parroquial reconoce otro censo sobre una casilla en el cantón de San Andrés, junto al Baño. El arroyo mencionado en los documentos se dirigía hacia la huerta de San Andrés, desembocando en el arroyo de las Vacas que hasta hace relativamente poco tiempo recorría la zona de Prado de Sancho, en las cercanías del monasterio de Santa María de la Encarnación y de algunas fuentes, mientras que el Baño se convertirá en el siglo XIX en los conocidos «Baños de Santiuste», a 15 metros de los paramentos septentrionales de la iglesia¹¹².

El ayuntamiento, de vez en cuando, mostraba su preocupación e interés por el mantenimiento de calles, callejones, adarves, plazas y cosos. En abril de 1501 algunos vecinos expresaron sus quejas por la degradación de algunos tintes en la antigua judería, «porque reclaman los vecinos del gran daño que les vino por el hedor de las aguas de las tynas que tiene [el Sevillano], que van la calle abaxo fasta la puerta de Adaxa». Casi siempre recurriendo al repartimiento o a la sisa para remediar ciertas situaciones insalubres, cada vecino de la ciudad y sus arrabales tuvo que pagar, en 1519, un maravedí para «que se limpien las calles para la salud de la gente», notificándose en el mes de febrero a los moradores de la puerta del Adaja que eliminaran un muladar en el plazo de ocho días bajo pena de 200 mrs. cada uno:

Hordenaron e mandaron que agora ni de aquí adelante sean osados de echar nynguna basura salvo en aquellos lugares que estavan señalados, que son el uno donde hasen los adobes cabe el vado e el de la puerta de Gil González en la cerca que está abaxo e non en otro cabo alguno, so pena de dozientos maravedis¹¹³.

Hacia el año 1521, los estiércoles se acumulaban en la calleja que salía de la Albardería entre dos torres, siendo necesaria su limpieza. De los ingresos procedentes de las penas de cámara se utilizaron ocasionalmente, en 1524, 2.000 maravedíes para empedrar parte de una calle donde vivía un vecino considerado pobre por el consistorio, aunque también, por otras fuentes derivadas de los repartimientos sobre los vecinos pecheros, el ayuntamiento se encargó de algunas reformas en el monasterio de San Francisco en el año 1527. Mientras tanto, familias nobiliarias y altos cargos eclesiásticos se ocuparon de adecentar la ciudad a partir de numerosas fundaciones, registrándose una intensa actividad arquitectónica, urbanística y ornamental en algunos barrios de Ávila con la participación de canteros, artesanos y artistas de renombre. En 1505, el deán Pedro López de Calatayud instituyó el hospital de Santa

112 Algunos abulenses recordarán aún los Baños de Santiuste, a diez metros de los muros septentrionales de la iglesia, desaparecidos en los años cincuenta del pasado siglo, con aguas curativas, aromáticas y sulfurosas, con sales de Medina y duchas de agua común, vaginales y pulverizaciones. Las referencias documentales al arroyo son frecuentes tanto en la Edad Media como en la Moderna. Todavía a finales del siglo XVIII, la fábrica de San Vicente recibe la concesión, tras un pleito entablado por el síndico general del Común, de un solar situado junto a la iglesia, «lindero al cementerio y al arroyo del Baño». ADÁv. San Vicente. C. 15. L. 2. Doc. 2 B (1798, abril, 25. Ávila).

113 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 1, Lib. 1, fol. 354v.

Escolástica cuando el arte gótico proporcionaba sus últimos alientos. Cuatro años más tarde, doña Mencía López de San Agustín fundó el convento de agustinas de Santa María de Gracia, y después de tres cursos Sandro Domenico di Fancelli colocó el túmulo de alabastro dedicado al príncipe don Juan en el monasterio dominico de Santo Tomás tras varios años de trabajo: 25 carretadas de mármol de Carrara para un sepulcro valorado en 1.400 ducados, más 350 por el transporte de Génova hasta Ávila. Se construyó la capilla de Mosén Rubí de Bracamonte (1512)¹¹⁴, Vasco de la Zarza realizó el sepulcro de Alonso de Madrigal, «El Tostado», en 1518; se ejecutó también un púlpito renacentista en la catedral por el rejero Llorente de Ávila (1523). Casi 20 años después, el marqués Pedro Dávila y su mujer María de Córdoba reformaron en profundidad su viejo palacio junto a la casa de Navamorcuende, abriendo una ventana (una puerta se cerró en la muralla) hacia la plazuela de la Fruta y promoviendo la construcción de una galería sobre la puerta del Grajal.

Pero en el otro lado de la balanza la situación era radicalmente distinta. Bajo la excusa de la falta de propios, la ciudad poco a poco, sobre todo a finales del siglo XVI, se ensuciaba en sus plazas, calles y áreas públicas, acumulándose las inmundicias y obligando a los vecinos a acarrear sus basuras a los numerosos muladares y no a los vertederos que paulatinamente se iban creando, incumpliendo una legislación municipal que, con cierta frecuencia, insistía en las prohibiciones de arrojar el agua de pescado por las calles o lavar lanas y curtidos en el Adaja. El peligro de la peste acechaba de continuo. El ayuntamiento, a propuesta del escribano y procurador del Común Antonio de Cianca, aprobó solicitar al Consejo Supremo en 1596 una licencia para imponer 50.000 maravedíes de sisa para limpiar la ciudad y dar un salario a un oficial que se encargaría de la limpia ordinaria. Además, ciertas situaciones no solo eran sorprendentes, sino también enormemente perjudiciales para la lozanía física y mental de los vecinos, sobre todo por el deplorable estado de algunos cementerios parroquiales.

En San Vicente de Ávila se atestigua una presencia mortuoria ininterrumpida desde el mundo romano hasta la Edad Moderna, cuando desde el año 1529 se permitió el enterramiento en el interior de la basílica para unos y adecuándose un cementerio exterior para otros, para los más pobres o menos pudientes de los feligreses. El cementerio parroquial era el lugar simbólico para las comunidades vecinales, el emblema que representaba el paso del mundo terrenal (la casa, la familia, las tierras, etc., y las cargas fiscales) al más allá, la creación de vínculos solidarios entre los vecinos al margen y al lado de un difunto que, si supiera, quedaría ampliamente reconfortado por los rituales populares (solidarios) y eclesiásticos. En el atrio, un espacio acotado alrededor del templo, se ubicaba la necrópolis, el lugar específico para enterramientos, *ad tumulandum*. En las etapas románica y gótica, sus dimensiones variaban según el modelo eclesiástico o según su ubicación en el medio rural o en el urbano. Otra vez en el barrio

114 Sobre este magnífico templo y otras obras arquitectónicas del periodo, vid. LÓPEZ FERNÁNDEZ, M.^o I. *La arquitectura del siglo XVI en Ávila. La Casa de Bracamonte y el patrimonio abulense*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2018.

abulense de los Santos Mártires, las cosas se muestran con meridiana claridad sobre todo a partir de la tercera década del siglo XVI, pues los feligreses podían ser enterrados desde el año 1529 en el interior del templo. Como ocurrió en otras parroquias (San Pedro, San Juan, Santiago, Santo Domingo, San Nicolás, etc.), se generaron entonces numerosas dotaciones de capellanías por parte de acaudalados vecinos de la ciudad, cacláveres ilustres que permanecían bajo las losas de las tres naves, mientras que en el exterior se conservaba un cementerio menudo, de escasas dimensiones para otros vecinos, recogién dose los cuerpos entre el pórtico meridional y la zona cercana a un humilladero. El permiso sobre enterramientos coincide con la recreación del llamado «milagro del abuelo» sobre un lucillo en el exterior parroquial¹¹⁵, marcando la diferencia entre la calma interior y los sobresaltos escatológicos en las afueras del recinto, diversidad que, al menos oficialmente, se mantendrá hasta el reinado de Carlos III cuando se intentó establecer el uso de cementerios ventilados y regular los enterramientos de los feligreses en las iglesias aplicando la ley II^a, título XIII de la Primera Partida de Alfonso X¹¹⁶. Para los mayordomos de la basílica, los cargos procedentes de dichas sepulturas suponían alrededor de un 3,5 % de los ingresos totales hacia el año 1531, con 550 maravedíes, o cerca de 1 % (2.719 mrs.) 13 años después. La mayoría de las sepulturas se arrendaban por 100 maravedíes, ingresándose entre 1579-1581 6.600 mrs., un 1,49 % del cargo general, mostrando constantes altibajos en la recaudación de esta partida de unos años a otros (entre el 0,4 y el 0,6 % a finales del XVI) por el incumplimiento de los familiares del finado a la hora de pagar los reales a la mayordomía o por la escasa disposición de los feligreses a abrir sepulturas en los alrededores de la iglesia¹¹⁷.

115 «Suzedió aquel portentoso caso ha zier to caballero que solizitaba yllícitamente a una prinzipal señora, cuya constanzia y honor pretendia conquistar o por ruegos o biolencia; y haziendo tiempo vna noche para lograr este destino se vino al zimenterio de este templo acompañado de vn amigo y confidente, y se sentaron sobre la losa de un sepulchro que está a la rincónada de los luzillos de afuera. Y a poco rato aduirtieron que se meneaua la losa, y persuadiendo el amigo a aquel desbanecido amante se aprobecchase de aquellos auisos de Dios, no le podía conuenzer hasta que experimentó que la losa se fue levantando con ellos enzima hasta hazerlos topar con el arco de la bóueda de dicho sepulchro, con que abriendo los ojos desta consideración y contemplando este prodixio desistió aquel caballero de su deprauado yntento. Y uiuió de allí adelante mui asustadamente. Zertificose después que en aquel luzillo estaba enterrado el abuelo de la tal señora, a quien galanteaba. Este sepulchro está ynmediato a los de los caualleros Estradas, y se mazizó de cal y canto de orden del ordinario. Suzedió el caso a don Bernardo de Ávila y don Juan Dáuila de la Vega». Vid. *Resumen y noticias aureuiadas de la fundación y grandezas de este ynsigne templo y basílica de San Vizente de Ávila, conforme a noticias y papeles de sus archiuos. Hizose este cuaderno siendo cura desta yglesia el licenciado Juan de Nájera, año de 1683*. Archivo Parroquial de San Vicente (Casa parroquial), Ávila. Pap., sin enc., in fol., 10 hoj., sin num.

116 «Cédula Real de Carlos III (1787, abril, 3. Madrid)». Impreso, 6 fols. Madrid: Imprenta Pedro Marín. AHPÁV. C. 9, Leg. 3, núm. 3. La obsesión de los caballeros abulenses por enterrarse en el interior de San Vicente se cumplió en el año 1529. «Costó trabajo que la santidad del lugar contuuiese la invasión en el crucero de la venerada basílica, desde el que, hasta el altar, no se consiente dar tierra a nadie, dejando aquello libre en memoria de los mártires, de san Pedro del Barco y del judío». MERINO ÁLVAREZ, A. *La sociedad abulense durante el siglo XVI. La nobleza*. Madrid: Patronato de Huérfanos de los Cuerpos de Intendencia e Intervención Militares, 1926, p. 81.

117 FERRER GARCÍA, F. A. «Clérigos y feligreses en la basílica de San Vicente de Ávila: actividades litúrgicas, lúdicas y funerarias (siglos XVI-XVII)». *Hispania. Revista Española de Historia*, LVIII/229 (2008), pp. 341-374.

Ubicado en la explanada meridional del templo, probablemente a unos 30 pasos de los muros entre el pórtico y el arranque del barrio de Papalba, el cementerio estaba cruzado por un camino real público y concejil que se dirigía al barrio del monasterio de San Francisco y al Mesón del Ciego, dejando a un lado los Baños de San Vicente, un muladar y algunos enclaves enfitéuticos de los clérigos, ocupando parcialmente los terrenos sobre los que se estaba levantando un humilladero de planta cuadrada y unas portadas renacentistas, el de la Vera Cruz, entre los años 1552 y 1591, una construcción que planteó algunos pleitos entre los cofrades y los sacerdotes, precisamente por el coto sacramental,

[...] y que aunque en aquel sitio se hauían hallado huessos de difuntos, no enbarazaba por esso ni se deua creer fuesse cimiterio, sino suelo común, como lo hera el de otras partes desta ciudad donde sin ser cimiterios se hauían también hallado güessos, por ser costumbre de los moros quando poseyeron esta ciudad enterrarse en el campo y tierra virgen¹¹⁸.

Seguramente, ese camposanto fuera muy parecido al que los vecinos emplearon a finales de la Edad Media. Malamente acotado con cruces, mojones y algunos verracos, parece que los animales rondaban a sus anchas entre las tumbas, dejando al descubierto numerosas osamentas de difuntos, arrastrando los perros algunos huesos y meneando los puercos otros despojos, casi todos ellos localizados en suelo común, un hecho frecuente en otros entornos parroquiales. Como límites de los enterramientos, los dos torillos de piedra reseñados por el beneficiado Bartolomé Fernández Valencia en la década de los setenta del siglo XVII, justo cuando algunos clérigos se dispusieron a construir «a su costa vn cimiterio de piedra que la cerque»¹¹⁹. Tanto en el siglo XV como en los dos siguientes, la elevada mortalidad infantil se reflejaba en las cuentas de la mayordomía y en la disposición del propio cementerio. Así, en la última década del XVI se mantenían en la necrópolis exterior 57 sepulturas, abundando las de niños y niñas (veintidós sepulturas) junto a otras 10 de criados y las restantes pertenecientes a mayordomos, un herrero, dos canteros, otros tantos carpinteros, un zapatero, un escribano, un ollero, un calcetero, un pintor, la cerera y un clérigo, siendo recorridas por el canónigo o el racionero apostólico de turno en su visita a los difuntos «de dentro de la yglesia y los que están enterrados en el cimiterio».

El caso es que se olfateaba a muerto en Ávila en el siglo XVI; también en la centuria siguiente. Los malos olores eran más que ciertos en el interior de algunas iglesias por la descomposición de acaudalados cadáveres. Los entierros clandestinos de feligreses de San Vicente eran igualmente resueltos en el obispado de Ávila. También, con frecuencia, se profanaban las tumbas. Leonor de Calatayud, hacia los años cuarenta del siglo XVI, fue inhumada de manera anómala en el hospital de Santa Escolástica, fallando en 1549 el tribunal eclesiástico a favor del cura y

118 ADÁv. San Vicente. Sign. 28, 141/1. *Cuaderno en que están escritas las noticias de la fundación del templo de S. Vicente de Ávila y sus grandeças y preuilegios y bullas apostólicas...*, fol. 55.

119 ADÁv. San Vicente. C. 2, 141/3/1 B. Doc. 45 (1672, junio, 20/1673, abril, 26. Ávila).

beneficiados de la parroquia¹²⁰, mientras que una tal María, criada del conocido escribano Antonio de Cianca, a pesar de ser feligresa de la basílica, fue enterrada en la nueva titularidad de la ermita de San Segundo hacia el año 1572, antes bajo la advocación de San Sebastián, con las correspondientes ofrendas que los clérigos del Coso dejaron de percibir. De ahí el pleito¹²¹. Algún suceso algo más macabro o desagradable tuvo lugar seguramente en torno a 1650 cuando los clérigos de San Vicente interpusieron un pleito contra la parroquial de Santo Tomé acerca de otro enterramiento ilegal del feligrés Miguel Navarro, pronunciándose el provisor a favor de los primeros e insistiendo el cura párroco de la actual parroquia de San Ignacio de Loyola sobre la inconveniencia de trasladar el cuerpo después de 50 días muerto, «por la corrupción y hedor que tenía [...] en Sancto Tomé, donde cada día se dicen misas y va tanta gente [que] es gran inconveniente»¹²². Otros casos similares eran frecuentes en la ciudad de Ávila y en la Castilla dedicada a la actividad mortuoria de los siglos XVI y XVII, pues si los restos de los santos se trasladaban con frecuencia de un lugar a otro, también los hombres del mundo aspiraban a un enterramiento ejemplar junto a reliquias o al lado de sus antepasados ilustres.



«Cura y beneficiados desta yglesia [San Vicente] son obligados a dezir perpetuamente por el ánima de Álvaro de Bracamonte y por su muger, que se han de dezir en este altar quatro misas en cada semana. Compraron para esta dotación sus testamentarios tantas fanegas de pan de renta. 1550 años.»

¹²⁰ ADÁv. San Vicente. C. 11. Doc. 51 (1549, octubre, 15. Ávila). *Libro inventario...*, 1580-1624, fol. 140.

¹²¹ ADÁv. San Vicente. C. 11. Doc. 57 (1572, octubre, 6. Ávila). Según los clérigos de San Vicente, esa anomalía en los entierros, en contra de lo expresado verbalmente o por medio de los testamentos, llegó a ser una práctica tan frecuente que derivaba en la sucesión de litigios. En el siglo XVIII, todavía algunos feligreses eran enterrados en otros recintos en contra de lo expresado en su testamento. Caja 12. Doc. 33 (1734, julio, 8. Ávila).

¹²² ADÁv. San Vicente. C. 13. Leg. 12. Docs. 15 A (s.f. Ávila) y 12 B (s. f. Ávila).

El moro Alí de Bonilla trabajaba en la cárcel en 1501. Se ocupaba de su mantenimiento y limpieza. Del concejo dependían esos calabozos, solicitando en el año 1524 el regidor Cristóbal del Peso un informe acerca del destino de 6.000 mrs. que se tenían que haber empleado para comprar camas, pues «los presos pobres no tienen en qué se echar y duermen en el suelo»¹²³. El edificio carcelario se situaba junto al Corral de la Degollada, «que es ahora la calle que va de la cárcel real al Mercado Chico»¹²⁴. Como las misas eran necesarias y forzosas para los delincuentes, se había destinado la nada despreciable cantidad de 150.000 maravedíes para los oficios litúrgicos, encargándose Gómez Daza y Alonso Sánchez de Cepeda, padre de la monja Teresa de Jesús, otorgar una fianza para comprar una heredad y así destinar el montante a las liturgias religiosas.

Del mismo modo, tanto el concejo como el cabildo catedralicio se preocuparon ocasionalmente por la presencia de una mortalidad catastrófica. A cambio de su exención tributaria en 1511, el físico de los pecheros Juan Núñez se comprometió a curar de balde «a los pobres así de los hospitales como otros pobres de la çibdad». Las epidemias, siendo frecuentes en el Antiguo Régimen, acarrearaban unos gastos extraordinarios. En 1520, el corregidor presentó una licencia para repartir 20.000 mrs. «para curar los pobres que estuvieren enfermos de pestilencia», si bien ese monto figuraba tanto como ingreso como gasto al repartirse por vía de alcabalas la cantidad entre los vecinos pecheros. Las corrupciones físicas salpicaban con periodicidad a la ciudad y su Tierra, donde había nacido el ilustre médico del emperador Carlos V e introductor del paracelsismo Luis Dávila Lobera (Luis Lobera de Ávila, 1480?-1551), que mantenía un censo en Las Berlanas por la heredad de La Radecilla desde 1533, pagando al cura Obregón y a los beneficiados de San Vicente, cada año, 12 fanegas mediadas y una gallina¹²⁵. En la primavera del año 1565 un nuevo episodio appestoso llegó a la ciudad procedente de Burgos. A la enfermedad se unía una inflación en constante aumento. Se adoptaron algunas medidas para las dos circunstancias. El carbón y la leña se habían disparado en sus precios, en parte por las alcabalas impuestas en la compraventa. Lo mismo ocurría con las rajas de Florencia, unos paños gruesos, prensados y de baja estofa muy utilizados por los vecinos, solicitándose poner orden en las mercaderías de la ciudad. Para combatir la peste se proponía «çercar por algunas partes de tapia la dicha çibdad para guardarla» e impedir la entrada de cualquier persona que procediera de algún lugar contaminado. Resultaba imposible la vigilancia con los guardas del concejo, pues los arrabales de la ciudad eran amplios, las puertas de las murallas numerosas y los recursos económicos escasos, demandándose al rey Felipe II la autorización para echar 2.000 ducados (22.058 rs.) de sisa sobre la carne y el vino «para que los naturales estuviesen preservados de la pestilencia»¹²⁶.

123 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 3, Lib. 5, fol. 26v.

124 ADÁv. San Vicente. C. 3, Leg. 88, Doc. 88 B (1522, octubre, 9. Ávila).

125 ADÁv. San Vicente. Doc. 30, sign. 141/1/3. *Libro inventario de escrituras, censos y dotaciones de la fábrica y comunes de la iglesia parroquial de San Vicente de Ávila. Años 1580-1624*, fol. 233v. AHN. Clero. Legajo 515.

126 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 6, Lib. 13, fols. 234-235.

Años después, en 1581, una nueva epidemia rebrotó en la ciudad, «un catarro general que hubo en toda España». Para paliar sus efectos se decidió echar en sisa 200 ducados para costear la construcción de unos muros al tiempo que se organizó una procesión general a San Vicente por la salud del rey. A esta circunstancia epidémica se unió desde el año 1585 la sucesión de las malas cosechas «por los duros e reños temporales que asomaron», redimiéndose algunos censos y distribuyéndose entre los vecinos el pan de la alhóndiga, dado que los propios de la ciudad estaban enajenados debido al considerable número de censos al quitar que se habían acumulado en los años previos.

2.4.4. La subsistencia en la ciudad. La gestión de los abastos

En tres cuestiones el concejo intervino de forma decisiva para solucionar algunos problemas de los vecinos, la construcción del acueducto procedente de las Hervencias, el control de la alhóndiga y la construcción de las carnicerías. Dentro de una economía precapitalista, la fragilidad del mercado local era patente. En buena medida, el poder político maniobraba como un mecanismo regulador de los desajustes entre oferta, demanda y precios, desarrollándose así un fuerte intervencionismo de la corporación urbana en el proceso de circulación y consumo de mercancías, lo que implicaba directamente un progresivo control sobre todas las transacciones¹²⁷. Por otra parte, la debilidad de la Hacienda municipal incidía negativamente sobre los vecinos cuando surgían esporádicas crisis de subsistencia a lo largo del siglo XVI. El ayuntamiento tenía la facultad de intervenir en el mercado por medio de una política de abastos centrada en los alimentos necesarios para la población, el pan y la sal, la carne y el pescado, el aceite y los productos de la huerta, es decir, actuaba sobre las ventas en monopolios de los principales alimentos como una fuente de ingresos para el erario local. Sin embargo, la variada presión fiscal repercutirá en el desarrollo de las actividades mercantiles y en los niveles de consumo de la población, dado que buena parte de los gravámenes se centraban en el comercio de productos de primera necesidad. La exención por los estamentos privilegiados del pago de parte de esos impuestos incidía asimismo sobre los estratos más humildes de la población. Cualquier anomalía implicaba el deterioro alimenticio y el fraude fiscal.

Un vecino de Fontiveros, morador en la Cal Toledana, fue denunciado ante la Chancillería de Valladolid por usurpar la sisa del aceite. Había dejado la carga a media legua de la ciudad «metiéndolo de noche y otras oras entre costales de paxa y en otros modos y en carretas». De hecho, en algunas ocasiones se denunciaba la saca del pan de la ciudad, «de noche y hurtadamente sin que se sepa lo que se compra y vende», defraudándose así a la monarquía en la recepción de algunas rentas¹²⁸, coincidiendo además con ciertos desajustes originados por las malas cosechas en los años 1539 y 1540. El ayuntamiento se vio obligado a gastar 2.000

127 Vid. KUIA, W. *Problemas y métodos de la historia económica*. Barcelona: Península, 1974, especialmente el capítulo «La estructura del mercado en la economía preindustrial», pp. 459-466.

128 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 4, Lib. 9, fols. 221-221v.

ducados para comprar cereales en el mercado vallisoletano de Villalón y repartir el pan entre los vecinos «que lo obieren menester» según el criterio de los representantes de las seis cuadrillas urbanas. Ante la demanda de la población, nuevamente se compraron en Madrid, Toledo y en otros lugares 10.000 fanegas de trigo y 1.000 de cebada, ajustando los precios de acuerdo con el regidor Pedro Dávila y el vecino Tomás Sánchez. Se recogieron asimismo otras 8.000 fanegas en Madrideojos (Toledo), recurriéndose a un préstamo de 61.900 maravedíes otorgados por el marqués de Las Navas, maravedíes que luego, una vez depositadas las fanegas en la alhóndiga, fueron utilizados fundamentalmente en los salarios de los maestros y oficiales del acueducto que se estaba construyendo en esos meses.

Algunos condicionamientos imponía el poder político sobre un mercado que alcanzaba un alto grado de monetización. De hecho, tanto la mayoría de los tributos feudales como la casi totalidad de los derechos y multas concejiles se cobraban en dinero. Por otra parte, el comercio al por menor de productos básicos se encontraba muy generalizado. En 1499, el recaudador de la alcabala en Pinares presentó una demanda contra Juan de Gumiel para que pagara 5.000 maravedíes que debía por ventas estimadas en 50.000 mrs. realizadas «por sí y él y por otros y otros por él»¹²⁹, dentro de una estructura comercial bastante ramificada. La política desarrollada por los regidores tenía como objetivo asegurar la reproducción de la economía de consumo de la comunidad, amoldando el sistema de intercambios a esa finalidad. Se trataba de asegurar el aprovisionamiento del mercado local mediante la prohibición de sacar bienes hacia otros lugares, una de las disposiciones más habituales de la legislación como se aprecia al leer las Ordenanzas de Ávila y su Tierra. Otras medidas se encaminaban en el mismo sentido, reglamentándose la equivalencia de los intercambios, los pesos y las medidas, los precios y las calidades de los productos, intentándose evitar que las mercancías fueran adquiridas por algunos acaparadores que provocaban el desabastecimiento de la ciudad y la inflación en los precios. Al igual que en Piedrahíta, se procuraba mantener una normativa precisa en el comercio, denunciándose algunas situaciones que claramente perjudicaban al conjunto campesino y a los vecinos con menos recursos. Una diferenciación social interna parecía extenderse en gran parte de los lugares de la Tierra de Ávila. En la villa de Piedrahíta, según las quejas de los vecinos «los ferreros desta dicha villa les lievan demasyado de las labores que les fazen, mientras que los zapateros venden los çapatos de carnero por de cordován, e las prendas, asý de cordován conno de carnero venden mucho dello quemado e las suelas non cortidas [...]»¹³⁰. Situación similar se daba en la ciudad de Ávila cuando las ordenanzas de 1487 trataban de erradicar ciertas prácticas fraudulentas, por ejemplo, de los zapateros, «[...] que non sean osados de echar suelas en ningunos zapatos [...] de cueros de caballos, ni de yegua, ni de vestia mular ni asnal si non vacuno» (Ley 59).

129 Doc. 86 (1499, enero, 30). Vid. SER QUIJANO, G. del. *Documentación medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares...*, op. cit., p. 214.

130 LUIS LÓPEZ, C. *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1987, doc. 31 (1483, octubre, 25. Piedrahíta), p. 73.

Por parte del concejo se regulaba el abastecimiento y sus condiciones. Se podían prohibir las exportaciones o las «sacas», se controlaban los abastos de los productos básicos y se fijaban los pesos, medidas y precios:

Primeramente ponemos por condición que tengamos las tablas del pescado puestas como es uso e costumbre [...]. La segunda, que podamos comprar cualesquier pescados salados así sardinas como pescado sávalo e atún e corvina e pescado çeçial e todo otro cualquier pescado salado o traýna que a esta ciudad viniera e a cualquiera ora e en cualquier día que viniere sin licencia de los fieles ni de otra persona alguna sin incurrir en pena alguna. La tercera, que cualquier persona otra de la dicha çibdad o sus arrabales que sea no pueda vender pescado salado o remojado a ojo ni a peso ni en otra manera cualquiera ni lo echar a mojo en su casa ni fuera della ni otra traýna alguna para lo vender a otra persona e si lo vendiere mojado, cabro, sardinas, caya en pena de dos mil maravedís, terçia parte para nosotros e terçia parte para el acusador e terçia parte para la justicia que lo juzgare e ejecutare [...]. La quarta, que, no ostante que nos obligamos de dar nielga abondo en la cuaresma, que, por quanto puede acaesçer algunas veces que los cavalleros lleven algún gran golpe de nielga e otros çibdadanos onrados e puede ser que no nos dexen ninguna e otro ome común acaesçerá a venir por nielga y si no ge la damos se quejarán a los fieles, que en tal caso como este no podemos caer por ello en pena alguna ni los fieles nos puedan prender por ello [...]¹¹.

En 1512 se habían gastado 7.000 maravedíes en comprar pescado seco en Segovia y Medina del Campo, con unos precios elevados que no impidieron que llegara en mal estado a Ávila, vendiéndose en las tiendas remojado y con precios mucho más bajos. Sin embargo, el abastecimiento de pescado mojado dejaba mucho que desear en la ciudad, ofreciendo los regidores algunas ventajas fiscales a los vecinos que se comprometieran a venderlo «al precio que quisiere e pudiere». Al llegar la Cuaresma, el concejo podía decidir una reducción del precio del pescado, la «truchuela» y particularmente el tollo en dos maravedíes por libra, de acuerdo con la disminución de la alcabala. En el mismo año el precio del celemín de sal estaba situado en torno a los 17 mrs. cuando, por otro lado, el mayordomo del concejo se mostraba irritado por la compra de carne que habitualmente se hacía fuera de la ciudad, no recaudándose así ni las sisas ni las alcabalas en detrimento del municipio. Algunos productos (la sal procedente de Atienza, por ejemplo) se vendían en las tablas del mercado, unas veces en el Mercado Grande, otras en el Mercado Chico.

La comida era asunto esencial para los vecinos abulenses, tanto en la vida diaria como en las numerosas festividades celebradas a lo largo del año litúrgico, aunque unos masticaban más y mejor que otros. Isabel I de Castilla, austera y sobria, nunca probó el vino, según el historiador y académico Diego Clemencín¹³², gastando unos 40 ducados diarios en la alimentación de su prole, unos 441 reales. Años después, su nieto el emperador Carlos consumía y disipaba cerca de 400 ducados diarios (4.411 rs.) en los diferentes y abundantes manjares que llegaban a su mesa, no sin ciertas dificultades señaladas por el cosmógrafo Alonso de Santa Cruz (1505-1567), dado que los dientes reales «no se encontraban nunca, de lo cual

131 AHMÁv. A-166 (1501, mayo, 15. Ávila).

132 CLEMENCÍN, D. *Elogio de la reina doña Isabel*. Madrid: Imprenta de Sancha, 1821.

se seguían dos daños, el uno el tener el habla en gran manera dura; sus palabras eran como bello; y lo otro, tener en comer mucho trabajo, por no encontrarse los dientes no podía mascar bien»¹³³.

En el día de San Vicente, 27 de octubre de 1543, el cura rector Lope de Obregón y los ocho beneficiados parroquiales alabaron al patrón con una colación valorada en 12 reales, acompañada por la degustación de unos besugos (4 reales cada uno) por parte del provisor, el mayordomo, el organista, la cerera y los sacristanes. En la víspera, los clérigos habían disfrutado de otra colación que importó 424 maravedís, algo más de 12 reales. Otras veces, el regimiento, las cofradías y las parroquias disimulaban ciertos gastos desmesurados (en cera para velas y candelas, las sobras de las sisas, por ejemplo), para agasajar abundantemente a varios invitados con pan, vino y carnero. Los gastos rondaban los 1.000 maravedís (30 rs.) por ración. A un predicador en la iglesia de San Segundo, en los arrabales de la ciudad y a finales del siglo XVI, se le abonaron 8 reales tras degustar, por valor de 4 rs., una colación compuesta de vino, una pieza de carnero y un pastel. Abundaban los condimentos culinarios (la sal, el ajo, etc.), gustando en los grupos acomodados las faldas, los pescuezos, paletas, piernas y chuletas de los carneros y las carnes de caza (faisanes, patos, perdices, liebres y conejos); o las migas, la olla de berros o nabos, junto a la olla podrida (un cocido a base de cerdo), y el vino a discreción entre los sectores menos pudientes, además de la aloja en los meses estivales, una bebida hecha de vino, aguamiel y especias.

Junto a la carne, el vino era otro producto básico para la población abulense; suministraba las calorías suficientes que no aportaban los alimentos deseados. Normalmente se vendía en las tabernas por cántaras o «açumbres» (equivalentes a cuatro medidas o cuartillos), gravándose con un maravedí por parte de los vendedores de la ciudad y sus arrabales. El consumo de vino por necesidades muy variadas, entre ellas la litúrgica, provocó la alta rentabilidad de los viñedos en algunas zonas de la diócesis abulense, la extensión de la superficie vitivinícola y su incorporación a un mercado con una demanda en constante aumento. El aprovisionamiento de la bebida para la ciudad facilitó así una expansión de los viñedos en sus áreas cercanas, Cebreros, Peñalba, Cardeñosa, Gotarrendura, Val-seca, Sanchorreja, Fontiveros, Cantiveros, Jaraíces, Arévalo y Madrigal, lugar este último donde se producía un afamado vino blanco demandado sobre todo por la ciudad de Valladolid. Paralelamente, las legislaciones locales acerca de las vides en la Tierra de Ávila se multiplicaron desde finales del siglo XV, especificándose las penas por la entrada de ganados en los pagos, la guarda de las viñas, la vendimia con autorización del concejo y la venta del alcohol. Teóricamente, se trataba de prevenir el timo a partir de las ordenanzas municipales, de forma que el vinatero «no sea osado de mesclar dos vinos en uno nin meta en ello cal, ni sal, ni otra cosa» (Ley 36).

¹³³ *Crónica del emperador Carlos V compuesta por Alonso de Santa Cruz*. Madrid: Biblioteca Nacional de España, 2012, I, p. 186.

Aunque Ernest Labrousse¹³⁴ señaló que el vino era un producto de una economía abierta, como así era, que además era fácilmente comercializable si se obtenían altos rendimientos en zonas de pequeña propiedad, en algunos casos concretos (la basilica de San Vicente) se descartaba una renta-producto pura (el depósito de uvas, el mosto o el vino) desde el momento en que se adoptaba en gran medida una renta en moneda sobre unas aranzadas encaminadas al autoabastecimiento del licor por la propia iglesia, un vino que, por otra parte, sufrió una constante inflación monetaria, pasando la cántara de los 33,5 maravedíes en 1454 a los 111 mrs. en 1513. «Con menos de tres reales se pueden hacer tres azumbres –respondió don Quijote» (I^a/ X).

Por la documentación consultada, parece que abundaban numerosas tinajas, múltiples lagares o «jaraíces» para la fabricación del vino en el alfoz y diócesis abulense, «un lagar con todo su aparejo conplido para torcer uva e una bodega con su portal tejado». Las oscilaciones monetarias eran frecuentes. Ante la subida del precio experimentada por el vino en 1511, el regimiento acordó que «los taverneros sean obligados a vender los vinos que ovieren de vender en sus casas [...], e que antes que se venda nyngund vino, sea obligado el tal tavernero a hacer saber a los fieles cómo quiere vender una cuba de vino e, antes que venda, sea obligado a pregonar públicamente cómo quiere vender aquella cuba de vino [...]»¹³⁵. El precio del vino nuevo de la Moraña estaba en 8 mrs. cada azumbre en el año 1566 (66 mrs. la cántara), siendo trasladado por los recueros a las tabernas de la ciudad. Del alto consumo de licores da una idea la recaudación de alcabalas en el año 1582. Se había echado «veinte uno» en el vino que «se vende al pulgar». En cinco meses se sacaron 500.000 maravedíes (14.705 rs.), protestando algunos vecinos porque se les exigía estas tasas cuando los azumbres no se vendían, sino que estaban almacenados en sus bodegas una vez que habían pagado el correspondiente portazgo desde las tierras meridionales del Alberche o desde las llanuras morańegas. Como otros productos, el vino se encareció notablemente desde el año 1590. En contraste con periodos anteriores, con costes más reducidos, la basilica de San Vicente alcanzó los 12.000 maravedíes en los gastos de la bodega gobernada por el tabernero, lo que suponía el 1,56 % de las salidas totales entre los años 1592 y 1595. Al implantarse el servicio de los 8.000.000, el concejo decidió gravar cada azumbre con dos maravedíes, adoptándose algunas medidas para controlar a los arrieros que traían el vino a la ciudad y proponiéndose la construcción de una alhóndiga en el Mercado Grande. Se trataba, ante todo, de evitar el fraude de la sisa y registrar de manera eficaz la entrada de los licores en la ciudad, unas veces procedentes de los lugares citados, otras de San Martín de Valdeiglesias y Coimbra, asegurando mediante guardas el paso de las cántaras y los azumbres por las puertas del Adaja y del Mercado Grande, además de establecer otro puesto en las cercanías del monasterio de Santo Tomás para «el bino que entra de Puertos abajo».

134 LABROUSSE, E. *Fluctuaciones económicas e historia social*. Madrid: Tecnos, 1980, pp. 171-175.

135 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 1, Lib. 1, fol. 210.

Aunque Ávila contaba en su término municipal con una extensa cabaña ganadera, con numerosas transacciones de ganado en el mercado, el abasto de la carne no siempre estaba asegurado, sobre todo al por menor, como un bien más de los propios municipales. En algunas ocasiones los arrendadores de la «cuatropea», de las alcabalas por la venta de caballerías en los mercados, se quejaban por los escasos negocios realizados en las ferias, unas veces por el peligro de epidemias, otras por los altos precios establecidos y, a menudo, por la imposibilidad de conducir a los animales dado que las puertas y numerosas calles de la ciudad se encontraban cerradas, solicitando al concejo que al menos permitiera el paso de la ganadería por dos puertas y sus correspondientes vías. Habitualmente el concejo concedía licencia al arrendador de las carnicerías para cobrar unos derechos a los vecinos al vender estos en el mercado de la carne. Si un vecino sacrificaba algún animal para su propio consumo estaba obligado igualmente a pagar una sobretasa, independientemente de la puesta de la carne en el mercado. Pero, como era frecuente, el principal gravamen que recaía sobre los intercambios era el pago de la sisa, sujeto a numerosas oscilaciones en función de la necesidad de ingresos de la fiscalidad municipal y de la Hacienda real. Para solventar cualquier necesidad financiera del concejo (abastecimiento de aguas, obras públicas, limpieza de calles y muladares) se imponía la sisa sobre las vacas, cabras, carneros, ovejas y puercos, incrementándose notablemente el precio en las tablas de los mercados durante algunos meses para que luego, teóricamente, recuperaran el precio anterior. Aunque el cumplimiento del precio de venta era estricto, los fuertes ascensos de precios y cierto descontrol en el abastecimiento de la carne provocaron un claro deterioro en la economía doméstica de los pecheros y, evidentemente, en sus niveles de nutrición justo en unos momentos del siglo XVI en que el crecimiento demográfico de la ciudad se relacionaba con la mayor demanda de algunos productos alimenticios. A finales de 1516, dada la ausencia de los arrendadores de la carne, el ayuntamiento se vio obligado a solicitar una licencia para repartir 300.000 maravedís «para el basteçimiento de las carnicerías» dada la escasez de provisiones y los altos precios del mercado¹³⁶. El vecino Luis de la Fuente se encargó entonces de esta actividad imponiendo los precios acordados con el concejo, 16 mrs. cada arrelde de vaca y 25 mrs. el arrelde de carnero.

El concejo trataba de regular los precios mediante pujas en almoneda pública. Y en el caso de la carne, con regularidad el control de la venta se basaba en el sistema de obligados, es decir, la gestión de la venta se dejaba en manos de particulares que se obligaban mediante contrato a abastecer de ciertos productos al consumidor a unos precios determinados, con un carácter casi monopolista. En otras ocasiones resultaba imposible encontrar a algún vecino interesado en arrendar la sisa de los ganados menores, mandando el concejo «dar fieldad» a Andrés Díaz para este asunto, que gravaría el viernes 23 de mayo de 1522 las ventas de carneros, corderos y cabras en el mercado con 8 maravedís pagados por «todas e qualesquier personas legos que compraren en esta çibdad e sus arravales e

136 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 3, Lib. 3, fols. 120v-121.

términos». Algunos vecinos protestaron al considerar que dicha sisa era aplicable únicamente sobre los animales destinados a las carnicerías, pero no sobre aquellos que fueran para criar y tener «por vía de trato y granjería». Las ventas fueron numerosas, recaudándose en varias jornadas 16.530 maravedís, desglosados en 13.999 arrelde de vaca y cordero y 2.531 arrelde de carnero que se pesaron en las carnicerías; además, el concejo incorporó a sus arcas 6.192 mrs. de 198 fanegas de sal. El consistorio podía así arbitrar las medidas oportunas para regular el precio de la carne, en ocasiones destinando las sobras de las alcabalas al abastecedor de las carnicerías con el fin de evitar, en la década de los cuarenta, un proceso inflacionista, o bien reduciendo o suprimiendo la sisa sobre tal o cual animal sacrificado.

Llegada la Cuaresma, el consumo de carne disminuía en ciertos días de ayuno y abstinencia, llenándose las tablas de los mercados, en la «casa de la red», tanto de pescado seco como mojado, abadejo, merluza, atún, pescado «de traína, que es tollo e pulpo e besugos e raya», productos que en la mayoría de los casos procedían de las ferias de Benavente, Villalón, Medina de Rioseco y Medina del Campo. «Y no había en toda la venta sino unas raciones de un pescado que en Castilla llaman abadejo, y en Andalucía bacalao, y en otras partes curadillo, y en otras truchuela» (*Don Quijote*: I^o/II). Supuestamente, el ayuno se aplicaba con rigor y se incrementaba el consumo de pescado, regulando el concejo tanto la venta como el precio de los productos cárnicos: «la carne de la cuaresma [...] a treynta maravedís cada arrelde con condición que se pese en la carnicería del Mercado Grande y se comyença a pesar desde el domingo primero de cuaresma fasta el jueves de la çena [...] y los domingos que lo dé [la carne] fasta que salgan a misas mayores y que pueda traer a la dehesa desta çibdad desde el día del remate fasta el día de Pasqua Florida çiento e ochenta carneros» en el mes de marzo de 1519. Abaratado el pescado para los cristianos, los judíos (hasta 1492) y los moros tenían prohibido comprar pescado fresco los jueves, días de ayuno y en Cuaresma, mientras que tampoco se les permitía vender sus carnes sacrificadas bajo ciertos ritos («kosher» y «halal») en las tiendas de los cristianos. Pero, unos y otros, cristianos, moros y judíos estaban obligados a dar gratis la carne para alimentar a las aves de cetrería para los bríos cinegéticos de los caballeros.

En 1511, el mercader y procurador del Común Silvestre Gallego expresaba sus quejas porque «esta çibdad no tyene matadero donde los bastecedores [...] maten las vacas e bueyes y carneros e las otras carnes [...]; la çibdad resçibe daño e perjuizio». Junto a la «yglesia de Sant Pelayo, en los arravales desta çibdad», se sacrificaban las reses, aguantando vecinos y paseantes los hedlores de los vientres abiertos, la aparición de sangre y otros graves, sangrantes y cárnicos inconvenientes, proponiéndose llegar a un acuerdo entre el consistorio y el escribano público Fernando Guillamas para arrendar las casas de los matarifes «por quatro mil maravedís por cada un año»¹³⁷. Distinta era la situación en la carnicería ubicada entre la iglesia de San Juan y la puerta de Gil González Dávila, donde se vendía carne de

137 AHIMÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 1, Lib. 1, fols. 184r-186v.

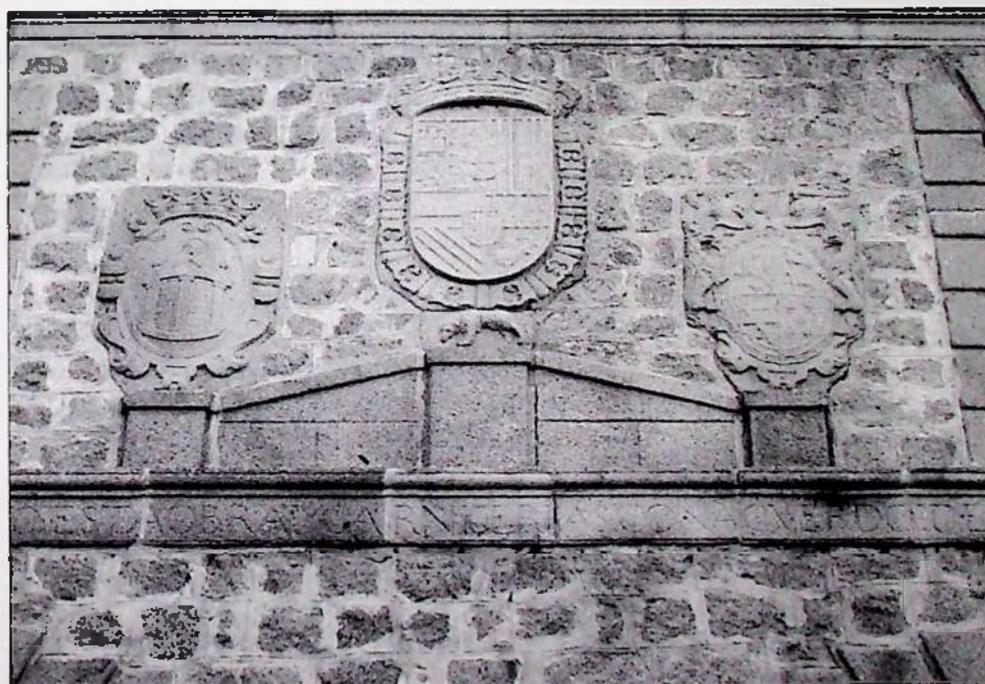
oveja vieja, cabra y macho cabrío. En sus alrededores se reunían los caballeros con sus escuderos, de forma que el concejo prohibía degollar y desollar los animales porque a los hidalgos abulenses les «podría recrecer enojo de los malos olores». De esta forma, para solucionar el abastecimiento de la carne el concejo acometió la construcción de un matadero, destinándose mediante sisa 120.000 maravedíes a partir de 1524. Esa primera construcción, perteneciente a la familia Guillamas, se situaba en el atrio de San Isidoro (San Isidro), en las cercanías de la vieja iglesia románica bajo la advocación de San Pelayo Mártir. Luego, hacia 1563, el concejo decidió levantar un matadero en las casas del tinte con un tallado procedente de las canteras de Palenciana, obras que unos 30 años después habían sido concluidas por el maestro cantero Francisco Martín, empleando para las dos puertas una sillería almohadillada y para los muros un sillarejo de granito, siguiendo unas trazas del arquitecto Francisco de Mora. «Reinando la Majestad católica del rey don Felipe nuestro señor segundo de este nombre se hizo esta obra de las carnicerías con acuerdo de la justicia, siendo corregidor don Alonso Cárcamo y Haro. Año de 1591».

También se regularon tanto las pesas de la carnes y de los pescados como el peso de la harina, diligencias desenvueltas por los «fieles» del ayuntamiento, cuatro ciudadanos escogidos por sorteo cuya misión básica era vigilar el peso mayor y el menor, la correcta utilización de pesos y medidas para evitar el fraude comercial y fiscal. Previamente a su venta, para controlar también el peso de los artículos y, por tanto, su gravamen, se pesaba en la romana el pescado, el tollo (la pintarroja) y la traína (la sardina); luego se disponían sobre las tablas para su venta. A medida que avanzaba el siglo XVI el abastecimiento de carne resultaba cada vez más complicado, siendo necesario aplicar una sisa valorada en 617.000 maravedíes (18.147 rs.), en el año 1586, para garantizar las compras y ventas en las carnicerías mayores donde los clientes y parroquianos hallaban, entre otros géneros, los lomos y lomillos, las «çibiervedas y lenguas y asaduras y morçillas de todos los puercos que mataren». Sin embargo, la gestión de los abastos no parecía demasiado eficaz. De hecho, además de la subida de los precios (22 mrs. la libra de carnero), los ingresos disminuían de forma precipitada, las pérdidas iban a más (50.000 mrs. en una semana), proponiéndose incrementar en precio del carnero en dos maravedíes (incluyendo las asaduras y las cabezas) o aumentar la sisa sobre los mantenimientos. Pero sobre todo en el control de las carnes el concejo ejerció cierto monopolio sobre la propiedad de las carnicerías desde el año 1524. Mediante ese intervencionismo municipal, los regidores fijaban los lugares de venta de los productos, en lugares asignados por la autoridad ciudadana (carnicerías, panaderías, fruterías, pescaderías, tabernas, etc.), registrándose asimismo un control sobre la percepción por parte de arrendadores y recaudadores de los impuestos sobre las transacciones.

En el mercado de la plazuela de la Fruta, junto al palacio-fortaleza de los Dávila, se vendían frutas y hortalizas, nabos, pepinos y cogombros (melones, pepinos, «quien hizo el cohombro, que se lo traiga al hombro»), productos sobre los que igualmente recaía la alcabala, marcándose un horario para su venta y estableciendo las condiciones necesarias para los hortelanos de la ciudad y los

arrabales. Ya desde el siglo XV las ordenanzas municipales señalaron nítidamente el carácter y las funciones de las ferias y mercados en la ciudad, la venta en tiendas, los derechos de las iglesias de San Juan y Santa María Magdalena por los días feriados, las disposiciones sobre las reventas por regatones y regateras, el trabajo de los corredores, abastecedores oficiales o mercaderes de mantenimiento. De igual modo, se fijaron las condiciones de venta. Aunque cierto dinamismo mercantil se observaba durante el siglo XVI, desde la década de los ochenta las quejas por la disminución de las ventas y la escasez de los productos, con unos precios elevados, fueron frecuentes por parte de los vecinos.

La dicha feria [...] se haga en Mercado Chico este presente año e el año que verná en Mercado Grande [...]; todos los mercaderes e joyeros e otros oficiales de la dicha ciudad e su tierra e de otras partes cualquier que a la dicha feria viniera, que sepan que se les darán aposentamientos a vista de la justicia y regidores de la dicha ciudad¹³⁸.



Casa de las Carnicerías, Ávila

2.4.5. Pleitos y otras partidas

Abundaban por diversos motivos los litigios para el concejo de Ávila. En la basilica de San Vicente, junto al cenotafio y frente a una rosa juradera, se resolvían supersticiosamente pleitos sobre deudas, dudosos contratos de compraventa,

138 AHMÁv. A-166 (28 de agosto de 1501. Ávila).

límites de términos, mojoneras y heredades; se aceptaban los deslindes territoriales y se solucionaban algunos enfrentamientos entre concejos. Los derechos de pastos comunes, las disputas acerca del pan para la villa de Mombeltrán y otros lugares, tutelas y herencias, ajustes de cuentas y ciertas riñas jurídicas se planteaban en el interior eclesiástico con un rígido ceremonial, mencionándose numerosos juramentos de fidelidad hacia el señor, sobrecartas ordenando al concejo abulense que «se haga ayuntamiento donde solía y no en otra parte», o capitulaciones para lograr la pacificación de la ciudad. Desde el año 1468, los clérigos basilicales presenciaron ocasionalmente, año por año, la exposición oral y juramentada de ciertos vecinos, moradores y forasteros en un juego jurídico verificado por un reducido número de ciudadanos.

Dos buenas personas, vecinos de San Martín de Valdeiglesias, se obligaron a venir «aquí a la dicha çibdad a jurar e juren en el santo sepulcro de Sanct Viçeynte e en la cruz e santos evangelios»¹³⁹ para poder sacar el pan del término abulense. Similares situaciones se dieron en las relaciones de las entregas de pan de Ávila y su Tierra para los concejos de las villas de El Prado y La Torre (1486), Mombeltrán (1486 y 1498), Aldeavieja (1497), Villanueva, Vadillo y Bonilla (1498). Otros litigios se refieren a los pastos de ganados en Mediana y Pedro Abad, amojonamientos entre la ciudad de Ávila y la villa de Villanueva (1479), entre la ciudad y Peñaranda (1480), la mojonera del término de Añes, disputada entre Ávila y Mombeltrán (1488 y 1491), o entre la capital y Burgohondo (1489), El Barraco y Naval moral de la Sierra (1489), además de algunos asertorios ante el virtual sepulcro registrados en los protocolos notariales (año 1500 y siguientes, sin fecha precisa) acerca de los términos de Ávila¹⁴⁰. Algunos derechos sobre la propiedad, relacionados con las circunstancias políticas recientes en el tiempo, se reflejan en los testimonios orales ante el cenotafio de la iglesia: la reina Isabel, en 1476, ordenó al corregidor de Ávila que mantuviera en secuestro los bienes confiscados a Juan Martínez Valdés, que juró en el sepulcro sobre su servicio al arzobispo de Toledo, partidario del rey de Portugal en la guerra contra Isabel de Trastámara.

Esta actitud intervencionista, por otra parte normal en las monarquías, quedaba reflejada en algunas órdenes sobre rentas y haciendas, los bienes heredados de

139 Doc. 89 (1468, junio, 3. Ávila). Vid. VV. AA. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1988. FERRER GARCÍA, F. A. *Rupturas y continuidades históricas...*, op.cit., cap. VI: «Jura, perjura, secretum proderentis», pp. 383-390.

140 Doc. 174 (1490, julio, 19 / agosto, 14. Ávila). «Juramentados en San Vicente, algunos testigos participan en las actuaciones sobrevenidas para efectuar la fijación de mojones entre la ciudad de Ávila y sus términos, desde Arévalo hasta Villaviciosa, pasando por los límites con la ciudad de Segovia y los lugares de Las Navas y Valdemaqueada, del señorío de Pedro de Ávila». Vid. LUIS LÓPEZ, C. y SER QUIJANO, C. del. *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila, II*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1990. Doc. 510/62 (1500, noviembre, 8. Ávila). «Juramento en San Viçeynte que hizo Gonçalo Chacón sobre los términos». Doc. 529 (ca. 1500, s.d. Ávila). «Relación de actuaciones de un escribano para la Tierra de Ávila». Doc. 531 (ca. 1500, s.d. Ávila). «Más la absolución del juramento que fizo Fernando de Ávila sobre juramento que fizo en Sant Viçeynte sobre los términos. XL maravedís». Vid. LÓPEZ VILLALBA, J. M. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1498-1500)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999.

Juan de Arévalo, algunos pleitos sobre cuentas contra el antiguo procurador de la ciudad Juan González de Pajares, otros acerca de cobranzas de los castellanos de moros y judíos de Piedrahíta y El Barco de Ávila, o bien los cumplimientos de leyes de las Cortes de Madrid (1499) acerca de un cargo de 47.000 maravedíes contra el vecino de Vadillo (de la Sierra) Fernando Velázquez. Algunas capitulaciones referidas a guardas de pinares, robledales y montes exigían el juramento ante el cenotafio del mártir, mientras que con un sentido más relacionado con los derechos personales de la propiedad destacan algunas receptorías, cartas ejecutorias y pedimentos particulares. Hacia 1485 culmina un pleito entre los pueblos y lugares de la Tierra de Ávila y el capitán Fernando de Acuña, del Consejo Real, por causa de unos pastos del ganado. Al año siguiente, don Fernando, marido de doña María Dávila, viuda del tesorero de los reyes Fernán Núñez de Arnalte, cambió al cabildo la denominada «Casa del Tormento», junto a la catedral, por una tierra y un majuelo en Gotarrendura, cediéndola en 1489 a la mesa capitular para derribarla y «hacer plaza»¹⁴¹. Y en 1491, una carta ejecutoria de los Reyes Católicos se muestra favorable a la ciudad de Ávila frente a las pretensiones de Pedro Dávila, señor de Las Navas, en el término de Quintanar. En conjunto, los litigios supuestamente solventados en el interior de la basílica de San Vicente, entre los años 1468 y 1504, se configuran como pleitos ordinarios relacionados con los derechos de propiedad (disputas sobre títulos de propiedad, bienes personales, daños a la propiedad) y a los asuntos de derecho público, incluyéndose en este último apartado los contenciosos sobre términos municipales, tierras comunales, violación de ordenanzas locales, privilegios y leyes locales o abusos de cargo público, descartándose aparentemente los litigios relacionados con causas procesales y criminales, relaciones señoriales y contratos comerciales¹⁴² (conteniendo también los numerosos censos enfiteúticos, los redimibles y los arrendamientos).

La parca vida de esta práctica jurídica empezó a declinar hacia 1499, acentuándose su pérdida desde el año 1505, periodo que coincide con cierta renovación en la historia del derecho castellano. El recorrido se inició con algunas medidas de los Reyes Católicos¹⁴³, luego con la publicación por el escribano Juan Ramírez del *Libro de bulas y pragmáticas*, una recopilación de leyes destinadas a restringir los poderes de los tribunales eclesiásticos¹⁴⁴. Por último, con el ordenamiento de las Cortes de Toro, así se daba el carpetazo definitivo a la actividad juradera ante el sepulcro y a la recreación de las iglesias como ámbitos presenciales

141 AHN. Sec. Inquisición. Códice 403-B, 1^o, 150.

142 Solo un litigio sobre deudas aparece en la documentación consultada, tratándose de un juramento de Juan de Gumiel acerca de una deuda de 5.000 maravedíes de alcabala por una venta valorada en 50.000 mrs. Doc. 89 (1499, febrero, 26. San Bartolomé de Pinares). Vid. SER QUIJANO, G. del. *Documentación medieval del Archivo municipal de San Bartolomé de Pinares...*, op. cit., 1987.

143 *Leyes hechas por los más altos y muy poderosos príncipes e señores el rey don Fernando y la Reyna Isabel soberanos por la brevedad y orden de pleitos fechas en la villa de Madrid* (1499).

144 KAGAN, R. L. *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 1991, p. 48. PÉREZ, J. *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*. Barcelona: Nerea, 1988, pp. 152-154. Vid. RAMÍREZ, J. *Libro de bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*. Ed. facs. de Alcalá de Henares: Por Lançalao Polono, 1503. 2 v. GARCÍA GALLO, A. (ed.). Madrid: Instituto de España, 1973.

en la práctica de pleitos y litigios. No se podía elegir ni otro momento histórico ni otra coyuntura legal, pues en Toro se intenta acabar con la confusión jurídica y jurisdiccional existente en los reinos «a causa de la gran diferencia e variedad que auía en el entendimiento de algunas leyes, así como del Fuero como de las Partidas e de los ordenamientos e otros casos [...]», añadiendo que la falta de instrucción de algunos letrados provocaba que «en la decisión de los pleytos e causas, algunas vezes no se guardan e platican las dichas leyes como se deuen guardar e platicar, lo qual es contra nuestro seruicio»¹⁴⁵. Las numerosas leyes aprobadas en Toro reflejaban, sin embargo, una concepción todavía flexible del Derecho, de manera que los jueces disponían aún de una autonomía y un poder considerables. Se sucedían los ordenamientos sobre testamentos, herencias, censos, hijos naturales y legítimos, los matrimonios y sus bienes, los gastos de enterramiento, la sucesión en el mayorazgo, deudas y deudores y, especialmente, los derechos de propiedad, contexto en el que se inscribe la Ley 67 referida a las prácticas juraderas en Castilla:

Ningún juramento, avnquel juez lo mande hazer o la parte lo pida, no se faga en San Vicente de Ávila, ni en el herrojo de Santa Águeda, ni sobre altar, ni sobre cuerpo santo, ni en otra yglesia juradera, so pena de diez mill maravedís, para nuestra cámara e fisco, al que lo jurare e al juez que lo mandare e al que lo pidiere o demandare.

En definitiva, se trataba de separar la administración de justicia de unas normas jurídicas emanadas del derecho canónico, desplazando ciertas argucias eclesiásticas (excomuniones, por ejemplo) de la justicia real, frenando definitivamente una práctica que utilizaba el juramento como acto religioso en detrimento de una jurisdicción puramente civil.

Los gastos judiciales, en ocasiones, eran numerosos para la ciudad de Ávila, de forma que el regimiento destinó 30.000 maravedíes en 1519 para «los pleitos e costas de la çibdad» entablados contra la Mesta y algunos concejos (El Barraco, Burgohondo y San Bartolomé de Pinares). De las alcabalas se destinaba algún dinero para remediar los gastos judiciales y pagar a los oficiales en sus continuos viajes a Valladolid, incrementándose tras la derrota comunera del 23 de abril de 1521 algunos desembolsos sobre los pleitos desarrollados ante la negativa de algunos pueblos de pagar las alcabalas en el tiempo «de los levantamientos pasados». Tras el verano de 1526, con el consentimiento del rey se destinaron 100.000 maravedíes procedentes de algunos gravámenes para cubrir los consumos judiciales de la ciudad, cargándose con un maravedí en cada celemin de sal, otro en cada libra de jabón, uno más en cada arrelde de carnero, una blanca en cada vara de jerga y sayal y otra en cada cuartillo de aceite, todo pagado por los vendedores «por menudo en las mercaderías y no lo que se vendiere junto», arrendándose la recaudación en pública almoneda. Sin embargo, como esa cantidad procedente de las penas de cámara se habían liquidado en otros menesteres, a pesar

145 REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1882, IV, pp. 195 y 199.

de la sobretasa por medio de la sisa, se recurrió a un nuevo impuesto indirecto para llegar a los 30.000 mrs. que faltaban para pagar los gastos originados por los pleitos pendientes, de manera que el vino vendido por menudo en la ciudad era gravado en las tabernas y recaudado el importe por el mayordomo, exceptuando dos «donde los clérigos y frayles lleven vino y se bastescan syn que paguen sisa alguna»¹⁴⁶, eligiendo el cabildo los establecimientos de consumo enológico. Algunos taberneros que tenían sus negocios en el «cabo de la puente» Adaja solicitaban la exención de las alcabalas, aunque en algunas ocasiones surgieron dudas en torno a la imposición de la sisa o de la alcabala. Dado que la primera requería la licencia del rey, solo se podía aplicar sobre los vecinos, mientras que para la segunda renta estaban sujetos todos los vecinos y forasteros.

Asimismo, los pueblos estaban obligados a contribuir con las costas judiciales. El concejo de San Pascual, en el sexmo de San Juan, tuvo que colaborar con 3.000 maravedís en algunos pleitos. Otros casos se dieron en Las Berlanas y Peñalba. A menudo algunos pequeños concejos se enfrentaron con numerosos pleitos que deterioraban su economía municipal. Se recurría al repartimiento de cantidades muy variadas entre los vecinos en Fontiveros, Mirueña, Sigeres, Villafior, Cisla, Rivilla, Cantiveros, Cabezas del Villar, Blascosancho, Cantaracillo y Gallegos de Altamiro, aunque era la propia ciudad la que continuamente se sumergía en procedimientos judiciales a veces muy onerosos. El corregidor, en este sentido, propuso nombrar un solicitador, un agente fiscal, dotado de un salario competente para seguir el gran número de pleitos, entre ellos con el monasterio dominico de Santo Tomás, el lugar de Aldeagordillo, el de los fieles contra la comunidad de pecheros, o algunos más acerca de las exenciones fiscales, el pago del cozuelo o las reparaciones y obras públicas en diversas calles. Hacia el año 1581, 114.000 mrs. se destinaban a los pleitos de la ciudad. Una sentencia de la Real Chancillería de Valladolid sobre los cozueltos del pan se dictó contra la ciudad y a favor de los pueblos de la Tierra; el corregidor Valderas Lorenzana tuvo que asumir las costas por haberse apropiado de esas rentas.

Un conflicto permanente derivaba de las relaciones fiscales entre la ciudad y la Tierra, pues aunque en teoría la primera actuaba en defensa de la segunda, la realidad era que los lugares del alfoz se veían obligados a cotizar en numerosas ocasiones tanto para la Hacienda real como para la fiscalidad municipal. Esta situación apenas era discutida en el consistorio, aunque, en 1567, Pedro del Peso, procurador general de los pueblos, discrepaba con los regidores en dos capítulos que se referían a los gastos en fiestas con motivo del nacimiento del nuevo príncipe Carlos de Austria y los realizados en algunas reparaciones de las fuentes cercanas a la ciudad. Al final, el corregidor actuó penalmente contra Pedro del Peso y los regidores decidieron mantener el tradicional reparto entre la ciudad y la Tierra, es decir, la contribución de cuatro quintas partes por los lugares y pueblos del alfoz. En este y en otros casos, en la práctica se especificaba la sumisión fiscal de las poblaciones del alfoz respecto a la ciudad.

146 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 4, Lib. 7, fol. 125.

La propia ordenación sexmera procedente de la Edad Media llevada a cabo en la Tierra de Ávila actuaba como «un mecanismo de detracción social» (J. A. Bonachía), es decir, que además de los tributos emanados de la fiscalidad monárquica del siglo XVI se añadían sobre las aldeas, lugares y villas las propias cargas concejiles urbanas, casi siempre de carácter ordinario y con algunas variantes, con multitud de imposiciones y derramas extraordinarias que recaían en los habitantes del término para sufragar las necesidades concretas del concejo (reparo de murallas, fiestas, recibimientos, regalos, sostenimiento de pleitos, obras públicas, etc.) para hacer frente al permanente déficit municipal de la ciudad de Ávila. Algunas protestas, traducidas luego en pleitos por parte del regimiento abulense, se establecieron por las disposiciones de las Cortes en las primeras décadas del siglo XVI, sobre todo por las diferencias de criterio en el repartimiento, gestión y sistema de pago de los servicios concedidos a la monarquía.

Como numerosos pueblos del alfoz carecían de propios, sus concejos procuraron una exención de ciertos tributos en detrimento de la ciudad. Este era el caso de Fontiveros hacia el año 1566, planteándose la salida del lugar de la jurisdicción abulense. La justicia ordenó apresar a Roberto Sánchez, escribano, al ser considerado como «delincente deste negocio». Otros vecinos pasaron por la cárcel, así que el litigio no empezó a solucionarse hasta que «los presos se soltasen en fiado dando una fiança para estar a derecho». Entonces el regidor Diego de Tapia se trasladó a Madrid para pedir al rey que no permitiera la exención de la jurisdicción de Ávila de la villa de Fontiveros.

* * *

Un gasto anómalo para el concejo de Ávila procedía del llamado «derecho del leño», procedente de una tradición aparentemente de carácter inmemorial y eclesiástica. Se trataba, en realidad, de una prerrogativa de origen feudal equivalente al portazgo, de manera que la Tierra de Ávila se comprometía con la iglesia de San Vicente a depositar un leño por cada carga que entrara en la ciudad en las carretas a su paso por el coso de San Vicente, desde la puerta de la muralla hasta el cementerio, y por la puerta del Adaja. Como tal privilegio se mantuvo hasta el año 1579, según los clérigos beneficiados Bartolomé Fernández Valencia y José Tello Martínez. El derecho procedía, sin embargo, del año 1459, siendo ratificado en años posteriores, de 1477 hasta 1528, obligándose el concejo a pagar anualmente 2.600 maravedíes a la fábrica de la iglesia sobre las «alçadas del leño», percibiéndose también 600 mrs. cada año sobre los cozuelos del pan. La cesión del derecho del leño por parte del concejo se relacionaba con la explotación de los montes con fines ganaderos y para la extracción de la madera necesaria para la construcción y como combustible. Sin embargo, desde la última década del siglo XV tal privilegio tiende a desaparecer a instancia de los regidores que, por otra parte, se comprometieron a pagar a los clérigos 2.000 mrs. anuales que les

libraron por razón del leño que les fue quitado (años 1490, 1497, 1498, 1499): «A la yglesia de Sant Viçeynte por el leñero que les fue quitado, dos mill maravedís. IU», pagados para siempre jamás por los mayordomos concejiles a los de la fábrica parroquial¹⁴⁷. Como gastos permanentes, de carácter anual, habría que anotar asimismo los 1.200 mrs. pagados a las «yglesias de San Saluador e San Vicente» por los cozuelos de pan, aparte de otros 200 mrs. a la basílica de los mártires por el derecho del leño.

La privatización de algunos derechos de índole fiscal era frecuente en la ciudad. Al igual que la basílica de San Vicente, la parroquia de San Juan ingresaba 1.500 maravedís por el leño depositado en la plaza. Lo mismo ocurría con la renta del leño de la iglesia de la Magdalena, en el lateral meridional del Mercado Grande, y con la parroquia de San Juan Bautista (2.000 mrs.). La cofradía de las Ánimas del Purgatorio recibió del mayordomo concejil los 2.600 mrs. asignados «por el leño e suelo que pedían».

2.4.6. Fiestas y lutos

Con emoción y ciertas cautelas para su economía doméstica, los vecinos pecheros recibieron en segunda fila, pero con cierta solemnidad, a los reyes Fernando e Isabel en el año 1475. Uno y otra juraron respetar los fueros ante el corregidor Pedro González Dávila. Y asistieron sus majestades a varios agasajos, entre ellos los lances de reses bravas.

Años después, en 1497, una procesión recorrió la Cal de Andrín, el Postigo del Obispo, la Albardería y el Mercado Grande. El desfile funerario fue recibido por el obispo Francisco de la Fuente, estrecho colaborador de los reyes en la firma de la Concordia de Tours (1493) sobre los estados de Rosellón y Cerdeña. Junto a las casas con las tiendas y bñhonerías cerradas, los vecinos vistieron sus paños negros, sin joyas de oro, plata o aljófara, ni ropas de seda, ni gaitas o tamboriles, sin chirimías ni vihuelas. Recién casado, había fallecido en Salamanca (4 de octubre) el único hijo varón de los Reyes Católicos, el príncipe don Juan¹⁴⁸. Por otro lado, siendo frecuentes los festejos taurinos en la ciudad durante todo el siglo XVI, algunas vejaciones y molestias para el concejo se produjeron por parte del tesorero de bulas al poner numerosas trabas en octubre de 1524 para tales fiestas, solicitándose al regidor Francisco de Pajares una protesta al carecer la ciudad de propios. Para conmemorar la toma de Fuenterrabía en 1524, que coincidió con el arresto del rey francés Francisco I, se liberaron de los bienes de propios algunas monedas para el monasterio de San Francisco, organizándose la lidia de tres toros «en las alegrías que se hicieron»¹⁴⁹. Otras veces se compraban toros para las fiestas de la

147 ADÁV. San Vicente. Doc. 18, *Cuaderno de arrendamientos y obligaciones a favor de la iglesia de San Vicente, 1457-1477. Libramientos de la ciudad a favor de la iglesia de San Vicente en recompensa por el derecho del leño, 1515-1528*.

148 ORTIZ, A. *Tratado del fallecimiento del muy ínclito señor don Juan*. SANZ HERMIDA, J. (ed.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2000.

149 AHPÁV. Ayuntamiento. Actas. C. 4, Lib. 7, fol. 10v.

ciudad: 1.400 mrs. por cada morlaco en 1501. Como algunos moros se tornaron cristianos hacia 1502, se corrió un toro que valió 1.800 maravedíes. Y unos años más tarde, el matrimonio del emperador con Isabel de Portugal, en 1526, supuso la salida de Ávila de 25.000 maravedíes otorgados por el casamiento real. Otro motivo para la celebración de festejos taurinos era la visita de los reyes a la ciudad. A cargo del erario municipal, el centro urbano se decoraba habitualmente con arcos triunfales, carros, colgaduras, escudos reales, etc., mientras que acompañaba al séquito de los reyes una nutrida representación de la ciudad, clérigos y cabildo, regidores, procuradores y caballeros, representantes de los sexmos, escuderos, mozos y mozas, recorriendo las calles con danzas, caballos y música. Cuando se corrían toros el recinto elegido era el Mercado Chico, sede del concejo, lidiándose 10 o 12 animales en honor a la visita real dentro de las normas establecidas en la época, es decir, el toreo a la jineta, con lances de varas largas y cortas y la intervención última de los toreros de a pie para culminar el festejo en medio del clamor popular, excepto cuando salía el toro manso, sacrificado por el ganadero para que no fuera de nuevo lidiado. Se disponían talanqueras para los vecinos, se adornaban los balcones de las plazas para los caballeros y se lidiaban los toros por lidiadores y lanceros de a pie y a caballo¹⁵⁰. Fiestas litúrgicas acompañadas de celebraciones taurinas se desarrollaban asimismo en los cosos de San Vicente, San Pedro, San Juan y Santiago. Algunas contaban con una larga tradición.

En conformidad del voto que la ciudad tiene fecho de correr toros en el Cosso y delante del templo de los Santos Mártires San Vicente, Santa Sauina y Santa Christeta, por escriptura otorgada en la era de M CCC LXXII para que se llebase a más deuida observancia esta costumbre, en varias ocasiones y tiempos an representado a la mesma ciudad los curas desta yglesia esta obligación. Así se propuso el año de 1589, a 5 de mayo, siendo corregidor don Alonso de Cárcamo y Aro, ante Pedro Téllez que dio testimonio del acuerdo de la ciudad en que mandaua se corriesen los toros en la plaça de San Vicente el siguiente día al domingo antes de San Juan, que eran quando solian correr. Conforme a lo decretado antes en otro consistorio, de 20 de junio, año de 1579, a petición de Joseph de Villa Diego, cura deste santo templo, ante Diego de Vega, con vista de la escriptura antigua que presentó, que vno y otro está ympreso en algunos papeles que se guardan en los archivos desta iglesia. En 17 de junio de 1589, a la mesma instancia del cura de San Vicente, acordó la ciudad se guardase la costumbre antigua en el correr los toros en el cosso de San Vicente y no en otra plaça. Consta de testimonio de Pedro Téllez [...]. Otrosí ordenamos que mientras lidiaren los toros ninguno sea ossado de sacar cuchillo para los toros, ni de ferirlos con cuchillo en las çerraduras, sopena de diez mrs. E caualleros e escuderos non sean ossados de alañar los toros, ni de traerlos sin el alcalde de nos los sobre dichos Blasco Ximénez y Blasco Ximénez, e de los otros que ouieren poder, o del dicho conçejo, para ençerrar los toros, sopena de quinientos mrs., e esta pena dicha sea la meytad para la dicha yglesia e la otra meytad para nos, los sobre dichos Blasco Jiméñez y Blasco Jiméñez, e para los otros que los ouieren después de nos, a quien el conçejo touiere por bien de dárselo¹⁵¹.

En 1531 llegó a Ávila la emperatriz Isabel de Portugal, acompañada de su hijo primogénito Felipe y de Francisco de Borja, duque de Gandía, alojándose la

150 FERRER GARCÍA, F. A. «Religión y festejos taurinos en Ávila, siglos XVII-XVIII». *Cuadernos Abulenses*, 27 (1988), pp. 133-182.

151 ADÁv. San Vicente. Doc. 28, 141/1. *Cuaderno en que están escritas las noticias de la fundación del templo de S. Vicente de Ávila...*, fol. 37.

comitiva en el monasterio cisterciense de Santa Ana y en el palacio de un antiguo comunero, Gómez Dávila, señor de Velada, Villanueva y San Román. El ayuntamiento decoró la ciudad con arcos de triunfo en algunas calles; los agasajos se sucedieron durante varios días, según describe el benedictino Luis Aríz, desfilando por las bulliciosas travesías 300 mozas de los sexmos con muchas gaitas, tamboricos y panderos que acompañaban a 180 hombres a caballo, armados y encabezados por Diego Hernández Dávila, Pedro Dávila, Nuño González del Águila, Suero del Águila, Vela Núñez y tantos otros. Al igual que ocurría en otras ciudades castellanas, Ávila participaba con fiestas variadas cuando las tropas reales alcanzaban algunas victorias. Iniciada la celebración con un *Te Deum* y diversas procesiones, la celebración continuaba con salvas, luminarias, fuegos artificiales, máscaras, desfiles, torneos, juegos de cañas, corridas de toros y representaciones teatrales. Todos los «sucesos» (éxitos) del imperio hispánico eran oportuna y propagandísticamente conmemorados, mas no así algunas derrotas y capitulaciones que eran camufladas, disimuladas o simplemente ignoradas por los aparatos centrales del Estado: el «sacco di Roma» en 1527, la guerra de Argel de 1541, el desastre de los Gelves (Djerba) de 1560 o el fracaso de la Gran Armada de 1588.

También el nacimiento de hijos de reyes tenía un trato similar en lo gozoso: juegos de cañas, misas y corridas de toros establecían un festejo a la vez convencional y extraordinario. La regeneración del rey en su hijo (asunto esencial para la monarquía) marcaba un acaecimiento que tenía que traspasar lo puramente oficial para convertirse en un acto festivo con la participación de los súbditos. En el terreno de lo sorprendente, contaba el cura Juan de Nájera hacia el año 1685 que en una fecha (sin especificar) decidió el concejo de la ciudad que no se corriesen toros, muriendo los astados que se encontraban en una dehesa destinados al festejo. Por haber roto el regimiento la inmemorial costumbre, el concejo se obligaba a pagar a la iglesia de los mártires abulenses 200 reales de limosna cada año, 6.800 maravedís:

Víspera de nuestros patronos corrian todos los homes buenos de Ávila en honra de su fiesta, y el año que acordó la ciudad no se corriesen ay tradición se murieron los toros que estauan señalados para dicha fiesta, y el correidor que gouernaua esta ciudad hiço acuerdo y decretó la ciudad de dar cada año a esta yglesia doscientos reales de limosna por hauer dexado dicha costumbre de correr toros¹⁵².

El consistorio organizaba numerosas fiestas, representaciones teatrales, funciones navideñas y autos en el Corpus. Estaban un tanto sobrecargados los regidores con la asistencia a tantos festejos, obligados, ¿o no?, a celebrar los días de San Juan, San Pedro, los mártires Vicente, Sabina y Cristeta, San Miguel, la Virgen de Agosto (la del mes siguiente también) y, desde finales del siglo XVI, el del patrón san Segundo. Luego, ya en el XVII, la festividad de Teresa de Jesús pondrá el

152 Archivo Parroquial de San Vicente (Casa parroquial). «Resumen y noticias avreviadas de la fundación y grandezas de este ynsigne templo y basílica de San Vizente de Ávila, conforme a noticias y papeles de sus archivos. Hizose este cuaderno siendo cura desta yglesia el lizenziado Juan de Nájera, año de 1683». Ms. sin num.

punto caliente sobre la escenografía litúrgica y festiva. Desde los acuerdos de los regidores se comprueba que la representación de autos era habitual a finales del siglo XVI¹⁵³:

Por quanto en esta çiudad se hazen las fiestas sacramentales con autos y el adorno que se puede, para lo qual ay licencia de Su Majestad para echar en sisa çient mill maravedís con los quales en ningún año, desde que hazen las dichas fiestas, a bastado, aunque se va con limitación y moderación en los gastos [...] se sirva [Su Majestad] en dar licencia para que se puedan echar en sisa otros çient mill maravedís más para las dichas fiestas¹⁵⁴ (12 de enero de 1593).

Algunas noticias fúnebres tardíamente llegaban al consistorio abulense. Un día de enero de 1502, los regidores supieron, gracias a una carta de los Reyes Católicos, acerca de la prematura muerte del príncipe don Miguel de la Paz, heredero de las coronas de Castilla, Aragón y Portugal, hijo de la reina Isabel de Aragón y de Manuel de Portugal, el Afortunado, falleciendo tanto la madre como el párvulo de dos años en 1500. En el mismo mes de 1502, los procuradores se trasladaron a las Cortes para jurar como heredera a la princesa Juana¹⁵⁵. Muchas décadas después, el fallecimiento de la reina Ana de Austria en 1581 agudizó el problema financiero del concejo. Se habían organizado funerales, misas y otros actos que supusieron un notable incremento de los gastos. Para el túmulo, solo al sexmo de Santiago (Urraca Miguel, Mironcillo, Riofrío, El Barraco, Ojos Albos, etc.) se le había solicitado mediante repartimiento la cantidad de 80.000 maravedíes. Aunque esa obra efímera y fúnebre únicamente había costado 120 ducados, tanto los vecinos pobres como el resto de los pecheros sufragaron unas inversiones destinadas a escudos de armas, velas y hachas, de manera que se quejaba el licenciado Bautista de Vergara de «averse fecho gran exçeso e demasía y en otros muchos gastos extraordinarios»¹⁵⁶. Pues bien, la ciudad se vistió de luto, las medidas adoptadas fueron exageradas, solicitándose al corregidor que «se desagan los agravios e no reparta más de lo que fuere nesçesario». También la expiración del rey Felipe II, en 1598, alteró los ánimos de ciudadanos, paisanos y forasteros, intensificó el trabajo de los clérigos, entristeció los rostros vecinales, enmudeció las calles antes animosas, cerraron los puestos de mercaderías y se programaron numerosos actos religiosos. Llegó la noticia al regimiento abulense por medio de una cédula de la princesa gobernadora Juana de Austria, «por lo qual os lo avemos querido hacer saber como a tan fieles y leales vasallos porque sé el sentimiento que de ello tenéis y para cargaros hagáis en esa ciudad las onras y otras demostraciones de luto que en semejante caso se acostumbra»¹⁵⁷: funerales, honras fúnebres de las cofradías, prohibición de ropas vistosas para los vecinos, ropas negras, capirotos en las cabezas, reuniones en el consistorio, fabricación de un túmulo con hachones y velas.

153 BERNALDO DE QUIRÓS MATEO, J. A. *Teatro y actividades afines en la ciudad de Ávila (siglos XVII, XVIII y XIX)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1997, p. 26.

154 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 20, fols. 320-321.

155 AHMÁv. A-167 (1502, enero, 17. Ávila).

156 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 16, fols. VIII-IXv.

157 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 11, fols. 61 ss.

El aspecto promocional era esencial en todos los acontecimientos celebrados. En función de la fiesta concreta prevalecía un determinado ritual, una mayor riqueza en desfiles, comitivas, carrozas y adornos de los templos y las plazas, una mayor amplitud de autos y obras teatrales. En definitiva, a partir de la propia ciudad, o de la imagen de sí misma, se organizaban fiestas públicas que pretendían hacer olvidar las inclemencias y disgustos de los súbditos de la monarquía, espectáculos que, en plena decadencia, querían ser divertimentos frente a las adversidades. Toda fiesta tenía, por tanto, una función instrumental, política y religiosa; desde la locura y la excentricidad colectivas se quería mantener «el equilibrio y la conexión entre las clases, a fin de que el edificio bien construido del Antiguo Régimen no sufriese resquebrajaduras amenazadoras de su estabilidad»¹⁵⁸. Se mantenían los festejos taurinos en casi todas las celebraciones religiosas, en especial las relacionadas con el Corpus y el Santísimo Sacramento. De origen medieval, la fiesta centrada en la custodia eucarística atravesó un momento de decadencia en Ávila a finales del siglo XVI y primeros años del XVII. La organización estaba a cargo del ayuntamiento y cabildo catedralicio, que fomentaban el culto al sacramento por medio de un acto tan sagrado como profano, siempre dentro de unas prácticas folclóricas que incluían procesiones, danzas, máscaras, música y manifestaciones dramáticas como los autos sacramentales. Teatro y toros eran las actividades más demandadas por los vecinos, aunque las danzas eran más habituales junto a las funciones de los niños de coro. Se desplegaban bailoteos conocidos por la población, de espadas, de serranas, de las plagas de Moisés, de judíos e infanzones, etc. Se acompañaban dichos bailes por las comparsas de los gigantones, tarascas y otros animales alegóricos, interpretando en muchas ocasiones las luchas de moros y cristianos, mientras que en 1552 el escultor Isidro de Villoldo se encargó de hacer la tarasca y una cabeza de toro, saliendo en algunas procesiones nueve tarascas con los gigantes de cartón¹⁵⁹.

Con frecuencia se organizaba alguna mojiganga, una fiesta popular con estrafalarios disfraces de animales y demonios. Sin embargo, la profusión de elementos festivos (cohetes, teatro, música, toros, danzas, gigantones y tarascas, etc.), unas veces carnavalescos, otras más religiosos, suponía un fuerte desembolso para la deteriorada economía abulense. Las tensiones entre ayuntamiento y cabildo no cesaron por esta razón, pues la primera institución invertía unos 30.000 maravedíes en el Corpus hacia el año 1585. En 1600 se llegó a plantear la suspensión de las fiestas del Santísimo Sacramento debido al elevado presupuesto que acarrearía su realización, encomendándose a Francisco de Soria, en representación de la ciudad, si se contrataban comediantes y si se disponía de los 100.000 maravedíes para la fiesta. Parecida cantidad se había gastado en años anteriores, llegando a los 140.000 mrs. en el año 1589, cuando las sesiones del ayuntamiento giraban en torno al servicio de los millones demandados por Felipe II. En ocasiones, no bastaba con este dinero y los regidores tenían que acudir a otros recursos como la sisa del pescado.

158 BONET CORREA, A. «La fiesta barroca como práctica del poder». *Divan*, 5-6 (1980), p. 53.

159 ACÁv. *Libro de Fábrica*, 1552, Sign. 26/26.

Cofradías, gigantes, músicas y danzas confluían en el aparato escénico de la fiesta del Santísimo Sacramento. Se quería exaltar un símbolo sagrado y, a la vez, mostrar el colorismo y exotismo de una ciudad decadente, una ciudad clasista en la que sus vecinos, en palabras de José Belmonte, tenían que refugiarse en el rezo, la oración y vivir pendientes y en cierto punto ligados al acontecer diario de sus conventos que representaban el pulso diario de la localidad. No en vano, la fiesta del Sacramento institucionalizaba y sacralizaba un espacio urbano definido, un tiempo concreto, el Corpus y la octava del Corpus, fomentaba un patriotismo localista (el abulensismo) y, al mismo tiempo, utilizaba la cultura popular como un elemento de asimilación de los rituales litúrgicos de las iglesias. En una época de crisis económica, declive demográfico, colapso social y urbano por la pérdida de los viejos valores medievales, no importaba demasiado el gasto de estas fiestas, no repercutían las funciones sagradas o profanas con presupuestos onerosos, pues como señala acertadamente Fernando R. de la Flor¹⁶⁰, todo gasto consuntivo era susceptible de ser investido, a través de la consagración del ritual religioso, de una suerte de eficacia sobre o preternatural.

Año de 1582. Conformándose la cathedral con el reço nuevo y ceremonias romanas, el obispo don Pedro Martín [Fernández] Temiño quitó la costumbre que hauía de más de 600 años de venir el cauildo en procesión todos los domingos de Ramos, hauéndolos vendecido en la cathedral, y con el clero a la yglesia de San Viçente, en cuyo portal estaua hecho un altar y entapicadas las paredes y puestos vancos en la parte de arriba para el cauildo y clero, y otros para el pueblo en la parte de auajo, y el púlpito en medio del portal. Y llegando la procesión a él se decía terçia, y luego se cantaba el euangelio y se predicaba; y acabado el sermón se hacía la ceremonia de 'atollite portas', estando la puerta de la ciudad cerrada y los cantores en dos coros, unos en el coso y otros en lo alto de la muralla. Y acabada la ceremonia se abrían las puertas, y en un altar que estaua en medio del coso se acababa el oficio. Y hera tanto el concurso que pareçia el coso una sala pequeña. Y desde allí procesionalmente se voluían a la cathedral.

(Cuaderno en que están escritas..., fol. 2v)

2.4.7. Los daños de Torrelobatón

Primero comunero y luego partidario de las tropas imperiales, un día de febrero de 1521 las casas de Francisco de Pajares, procurador general de la Tierra, fueron destruidas en pleno barrio de Nuestra Señora del Carmen de Ávila.

En esa misma jornada del año, Padilla y otros comuneros organizados en milicias ocuparon la villa y el castillo de Torrelobatón, un enclave destacado en el comercio lanero desde el norte del Duero hacia las ferias de Medina de Campo.

La destrucción de parte del castillo vallisoletano (pretiles, torreón y almenas), levantado por Alonso Enríquez a finales del siglo XIV, tuvo ciertos efectos 15 años después, al igual que un pleito entablado en el concejo abulense por el que 54 personas se vieron obligadas a indemnizar al regidor interino Pajares con 300.000

160 FLOR, F. R. de la. *La península metafísica. Arte, literatura y pensamiento en la España de la Contrarreforma*. Madrid: Biblioteca Nueva, 1999, p. 355.

maravedíes. Así pues, como consecuencia de la revolución comunera, la situación del erario municipal empeoró considerablemente. Lo mismo ocurrió con la realidad hacendística castellana. Además de las reparaciones e indemnizaciones tanto particulares como generales, el concejo y su Tierra tuvieron que hacer frente desde el año 1536 a una compensación económica al almirante de Castilla por la destrucción de su villa y castillo de Torrelobatón, en el valle del Hornija y dominando los montes Torozos. Aunque se afirmaba que la mancomunidad de la Tierra era directamente responsable de la contribución extraordinaria¹⁶¹, tanto el concejo como los siete sexmos pagaron la totalidad de los 706.000 maravedíes reclamados mediante una provisión real que se discutió en el cabildo el 30 de septiembre de 1536. Esa cantidad asignada a Ávila supuso el 10 % de los 7.000.000 de maravedíes que 10 ciudades (Segovia, Salamanca, Medina del Campo, Valladolid, Madrid, etc.) tuvieron que pagar desde 1533, alegando los regidores abulenses la desproporción de las cantidades repartidas entre la ciudad y sus sexmos, pues en estos los 19.000 vecinos pagarían las cuatro quintas partes del monto global mientras que la ciudad, con 2.500 vecinos, abonaría el resto¹⁶².

Para finiquitar lo que correspondía a la ciudad se acordó echar sisa sobre la sal, el vino, los sayales y los picotes (telas bastas de pelos de cabra), jergas, blancas, vacas o bueyes, ovejas y cabras, ordenando los regidores pregonar si había alguien que quisiera arrendar su recaudación¹⁶³. Dada la escasez de numerario en Ávila, además de los numerosos gastos originados por los servicios y alcabalas, el concejo se pronunció mediante una disposición infrecuente, pues los maravedíes se repartirían entre los vecinos «esentos y no esentos fasta en quantía de çien maravedís para la primera paga que se a de hazer», planteándose un conflicto institucional entre el propio concejo y un cabildo catedralicio que se negaba a participar en el pago. Nuevamente se aplicó un gravamen, un maravedí, sobre cada celemin de sal (gravado luego con 2 mrs.), libra de pescado mojado, en la libra de tolo mojado, en el pescado «seco o abadejo o savalo salado o tolo o congrio» y en cada arrelde de cordero, nombrándose una comisión para «pagar lo de los daños fechos en la villa de Torrelobatón».

Con la sistematización de la sisa el concejo conseguía sortear sus apuros económicos. En la práctica, el alcance para la mayordomía en el año 1536 fue de 135.563 maravedíes. Un año después seguía echándose sisa en las carnicerías, en los rastros y en la «axerquería», recaudándose 98.000 mrs. y solicitando al mercader Pedro Danda 64.000 mrs. procedentes de Medina del Campo para completar la paga de 162.000 que se debían por los sucesos de Torrelobatón y encargándose el negociante Esteban de Olmedo tomar parte de la última cantidad sobre las hijuelas de la Tierra, aunque, de momento, el mayordomo propuso liquidar las cuentas con la recaudación de la sisa. A finales del año 1538 el mayordomo, por fin, pudo recibir del escribano de los pueblos las hijuelas acordadas, distribuyéndose 64.000

161 MAYORAL FERNÁNDEZ, J. *El municipio de Ávila...*, op. cit., p. 84.

162 AHPÁv. Documentos reales. C. 5, núm. 132.

163 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 4, Lib. 9, fol. 6.



Escudo de la ciudad de Ávila

mrs. en la tasa de San Miguel en los siete sexmos para la deuda con el almirante de Castilla, 5.490 mrs. en el sexmo de San Pedro para el pago de la renta del cozuelo y otros gastos (fuentes), y 7.545 mrs. librados en el sexmo de San Juan para el pago de la renta «del cozuelo del pan que la tierra es obligada a pagar a la çibdad, que es toda la cantidad que destos cozuelos an de dar treinta mil maravedís»¹⁶⁴. Finalmente, en enero de 1540, el concejo escribió una carta al almirante comunicándole que se habían cobrado todos los dineros, 104.000 maravedís; el resto se pagaría el día de San Juan.

2.4.8. La recreación de la imagen concejil

En 1519 se publicó en la imprenta salmantina de Lorenzo de Liom de Dei el *Epílogo... de la ciudad de Ávila* («Muchas historia dignas de ser sabidas que estaban ocultas. Epílogo de algunas cosas dignas de memoria pertenecientes a la ilustre y muy magnífica y muy noble y muy leal ciudad de Ávila»), obra redactada por el cronista, militar y comunero Gonzalo de Ayora¹⁶⁵. Este cordobés trataba de presentar a un lector predeterminado –el propio concejo, el contratante– un relato acerca de los héroes exaltados y exultantes, una recapitulación de hechos tibiamente conocidos por una transmisión ágrafa o por ciertos manuscritos abulenses (*Crónica de don Pelayo*, *Crónica de la Población de Ávila*, *Primera Leyenda*), circunstancia que explica tanto la ausencia de detalles concretos como la finalidad corográfica de la obra. Santos y adalides caballerescos se marcaban continuamente como modelos para la sociedad del siglo XVI, continuando con una crónica medieval que perpetuaba una imagen colectiva del guerrero, sometido a la idea bélica, el sentimiento patriótico (¿abulense, castellano?) y la emotividad religiosa. Por otra parte, la crónica de Gonzalo de Ayora manifestaba una clara intencionalidad política, ubicándose en ese marco histórico tan preciso que estaba caracterizado por la conversión en mito del reinado de los Reyes Católicos, «magnánimos, prudentísimos, muy poderosos, bienaventurados, famosísimos y nunca vencidos», cuyas virtudes habían de ser

164 *Ibidem*, fol. 197v.

165 FERRER GARCÍA, F. A. «Reyes y soldados, héroes y comuneros en la biografía de Gonzalo de Ayora (1466-1538)». *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 19 (2006), pp. 265-292; «Gonzalo de Ayora (1466-1538)». En: *Historia de Ávila IV. Edad Media (Siglos XIV-XV, 2.ª parte)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Caja de Ahorros de Ávila, 2009, pp. 777-785. AYORA, G. de. *Ávila del Rey. Muchas historias dignas de ser sabidas que estaban ocultas*. ARRIBAS, J. (ed.). Ávila: Caldeandrin, 2011.

propuestas como ejemplos para los monarcas posteriores para que, entre otras cosas, a los de mediana fortuna se les permita seguir siendo «ricos y grandes señores». Paralelamente, una interpretación de la recién finiquitada Edad Media se ponía al servicio de la ciudad y la monarquía, una propaganda que permitía mostrar la estrecha colaboración de los caballeros abulenses con la Corona dentro del género corográfico característico de las décadas renacentistas, pero, eso sí, escrita por un destacado comunero (o futuro comunero) que en un afán de reciprocidad situaba en los platos de la balanza histórica los servicios prestados por los ciudadanos y los privilegios concedidos por los reyes, monarcas que, por otra parte, de acuerdo con sus virtudes contarán con súbditos florecientes y victoriosos.

En efecto, en el *Epílogo* se reforzaba una determinada imagen fusionada, conjunta y gregaria de la ciudad, justo en el momento en que desde la monarquía se aceleraba la conclusión de una teórica y añorada independencia municipal. El concejo abulense, al igual que el propio obispado (si bien en otra esfera), estaba interesado en la promoción de ese retrato colectivo. No en vano ya en agosto de 1517 los regidores habían abonado cierta cantidad de maravedís al librero Francisco Martín,

que escribió en pergamino el libro de las antigüedades e lealtades e noblezas de la çibdad e de los naturales della para ponerlo en el arca del Concejo, e tasada la escritura por Francisco Portugués, clérigo sacristán de la Yglesia Mayor, ante Cristóbal Ordóñez cuarenta maravedís cada foja de las escriptas e seys maravedís cada hoja de las que están en blanco en el qual libro ay dies e siete hojas escriptas en letra redonda e syete por escribir¹⁶⁶.

En total, unos 716 maravedís. Coincidió prácticamente este manuscrito con la posterior obra del cordobés Ayora, una pieza curiosa escrita en cuartillas con letra gótica, sin foliación, y representando al Rey Niño (Alfonso VII) en su frontispicio. El corregidor Bernal de Mata estaba empeñado en restaurar las murallas; también en refundar el conocido «Libro Viejo» que recogía la historia de la ciudad o leyenda de Ávila según un supuesto relato del obispo ovetense don Pelayo, transcrito parcialmente por Hernán de Illanes. Hace unos años el profesor Gonzalo Martín García localizó en las actas concejiles el acuerdo entre los regidores para pagar a Ayora por lo que escribió de la ciudad:

[...] acordaron que se le den dies varas de terçiopelo que sea muy bueno e veinte fanegas de çevada e dies carretadas de leña e doze pares de aves por que la çibdad como á cronista del Reyno le encomendó que escriviere lo que fallase de la antigüedad desta çibdad e dio escripto un compendio, lo qual mandaron que fagan los mayordomos desta çibdad para que busquen la çevada e leña e aves e que en lo del terçiopelo e las otras cosas fable con Francisco de Pajares el señor Suero del Águila e Sancho Zinbrón para que pague la tierra las quatro partes [...] ¹⁶⁷.

Publicado el *Epílogo*, Ayora se sumó a la revuelta comunera desde su puesto de corregidor en León, residiendo luego en Valladolid y Palencia. Su fortuna personal se calcula en 1.136.916 maravedís, contando, además, con cuatro esclavos,

166 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 2, L. 2, fol. 84v.

167 *Ibidem*, fols. 181-181v. Vid. MARTÍN GARCÍA, G. *Resumen de actas...*, *op. cit.*, p. 259.

una casa y varias propiedades. Su renta anual suponría unos 50.000 mrs., de los cuales 6.000 procedían de juro y censos, un síntoma no tanto de su situación material como de una tendencia económica y jurídica característica de la primera mitad del siglo XVI, el aumento de las cargas fiscales y la consolidación de los censos enfitéuticos y consignativos («al quitar») en manos de esos miembros de las «clases medias» (caballeros, letrados, cronistas, boticarios, cirujanos, clero parroquial, etc.) para especular con las dificultades crecientes del campesinado.

Unos meses después del anterior acuerdo en el regimiento, la cofradía de San Sebastián contrató a Pedro de Huelmes y Lázaro de la Peña, maestros de cantería, para derribar los pilares románicos y ejecutar otras obras en el interior de la iglesia ubicada junto al río Adaja. Los gastos ascendieron a 56.000 maravedíes en junio de 1519, pero las consecuencias en el ámbito urbano y eclesiástico compensaron, con creces, la inversión de una hermandad distinguida por su desdicha económica. Al derribar los muros que separaban los ábsides, el oficial Francisco Arroyo descubrió una sepultura en un tramo cercano al absidiolo meridional, nada más y nada menos que la del Varón Apostólico san Segundo, primer prelado de la diócesis abulense. La primera consecuencia visible del portentoso descubrimiento, aunque no material, será la vinculación de Ávila con los tiempos (tormentosos, procelosos) del cristianismo inicial, superándose así la adhesión de la ciudad con ciertas noticias mitológicas procedentes del prelado ovetense Pelayo: la fundación urbana por el Hércules Griego o el Tebano («casado con una muger llamada Ávila», según Ayora) o Esferio Galates, hijo del Hércules Libio, propinando la muerte los antiguos pobladores a su ayo Sofonisbo cuyas cenizas fueron depositadas en el solar ocupado por el palacio de los Valderrábano. Sin embargo, en el siglo XVII, cronistas como Antonio de Cianca o Gil González Dávila¹⁶⁶ recordaban el origen de la ciudad (*Obila*, *Abelae Abula*, *Labila*, *Abila*, etc.) por parte de los egipcios, «gente belicosa y sabia [...], dexando memoria de la vanidad perversa de sus dioses en los torillos de piedra».

Y la segunda secuela, en relación con el primer obispo Segundo, tuvo una repercusión simbólica que se manifestará profusamente a lo largo del siglo XVI mediante la creación del escudo catedralicio, la instalación de altares en la catedral, relaciones de sucesos, intervenciones urbanísticas en la calle de la Albartería (San Segundo desde 1595), etc. Una de las pretensiones del obispo Francisco Ruiz, al igual que ocurría en el seno del concejo, era crear un sistema simbólico, iconográfico y literario, que resaltara el valor testimonial de los santos del episcopado y de los héroes para el regimiento. Santos y héroes se confundieron en numerosos momentos. Y las relaciones entre el cabildo de canónigos y el ayuntamiento, aunque tensas a veces por cuestiones recaudatorias, mostraban en definitiva unos puntos ideológicos comunes e irrefutables para unos clérigos y

166 «Theatro eclesiástico de la santa iglesia apostólica de Ávila y vidas de sus hombres ilustres». En: *Theatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reynos de las dos Castillas*. Madrid: Por Pedro de Horma Villanueva, 1647, II, fol. 189 (ed. facsímil de RUIZ AYÚCAR, E. Ávila: Caja General de Ahorros, 1981).

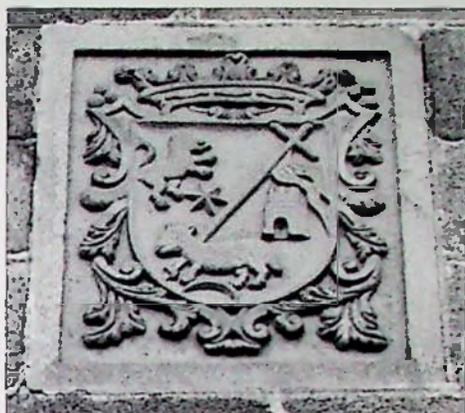
para el órgano municipal, que guardaría este último desde el año 1520 «una llave que dixo [el corregidor] que hera del sepulcro de san Segundo e por acuerdo de justicia e regidores se dio al señor Suero del Águila para que la tenga fasta que se ponga en el arca del concejo»¹⁶⁹.

El caso es que gracias al interés del franciscano Ruiz se formó un emblema catedralicio a partir de otro anterior. Autores como Cianca, Ariz, González Dávila y Tello Martínez coincidían, en líneas generales, en la descripción del blasón:

«escudo roxo y en medio vn cordero blanco con diadema de oro y pendón con la Santa Cruz [...], vn castillo de oro y vn león, con el sol por lo alto del cordero y media luna a los pies» (Ariz). Como lema, aunque posterior a la insignia, un terçeto: «El león hecho cordero / baxó de su fortaleza / a nuestra naturaleza».

En el terreno del simbolismo se encontraron las fascinaciones episcopales y concejiles. Además, desde el siglo XVI se avivaba una tendencia para concretar una simbología religiosa a las hazañas, aventuras y actuaciones de los grupos urbanos dominantes, incluyendo el propio recinto amurallado o la misma catedral, su cimorro, propensión que se manifestará bien a las claras gracias a la publicación de la obra de Luis Ariz, algunas de cuyas ediciones estaban patrocinadas por algunas familias linajudas de la ciudad como los Velada (su ascendencia incluía a Nalvillos, Jimena Blázquez y Blasco Jimeno), de modo que la muralla se convertía en la portada del benedictino en el símbolo de la vida protegida en comunidad, la cúpula en la representación emblemática de la divinidad, la manifestación de un poder sacralizado cuando ya en los siglos medievales se configuraban los muros como un edificio cristiano en un período de avances ineludibles y dominado por un nobleza en un territorio claramente fronterizo en defensa del rey gracias a las virtudes de unos leales caballeros.

La *urbs fortitudinis* pretendía ser una elaboración sobre la ciudad de Dios, sobre la función salvadora de la propia ciudad a partir de las escrituras sagradas para los cristianos: «Tenemos una ciudad fuerte; Dios la ha protegido con fortificaciones y murallas. ¡Abrid las puertas!, para que entre el pueblo justo, que se ha mantenido fiel» (Is. 26, 1-2).



Escudo catedralicio de Ávila

169 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 3, L. 4, fol. 31.

**3. LA MONARQUIA Y EL SISTEMA IMPOSITIVO
CENTRALIZADO EN LOS REINADOS
DE CARLOS V Y FELIPE II**

3.1. LA VARIEDAD TRIBUTARIA EN LA CORONA DE CASTILLA. EL EJEMPLO ABULENSE

En un ciclo de tiempo largo, el siglo XVI presentaba algunos rasgos innovadores respecto al periodo anterior. Los precios se incrementaron con cierta constancia, sobre todo los cereales; los intercambios comerciales se intensificaron, incluyendo también los relacionados con la producción artesanal. También el poder real se consolidó y amplió en esa misma centuria, mientras que la población urbana conoció un crecimiento bien definido. La estructura política montada por los Reyes Católicos, aparte de ciertos anacronismos, tenía un rasgo destacado, su perdurabilidad a partir del sistema polisindial. Sin embargo, los avatares políticos, el rol de Castilla en la política internacional, el papel jugado por el desarrollo bélico y, por supuesto, la situación de la Hacienda real con la multiplicidad de las cajas de rentas, provocaron una reforma emprendida por Carlos V para atajar los males de la administración monárquica, intentando reducir la abundante burocracia y combatir el pluriempleo. Tras su llegada a la Península y sofocadas las revueltas de las Germanías y Comunidades, en 1523 ordenó al Consejo Real remediar los desórdenes tributarios,

[...] porque mi voluntad es de me haber en la ordenación y distribución de nuestra hacienda y estado y casa y patrimonio real, como conviene a [todo] sabio y prudentísimo príncipe, y de medir el gasto con la renta a fin de recuperar el patrimonio real y aliviar a sus vasallos por los dar a causa a que más y más entrañablemente nos quieran y amen como a sus reyes y señores naturales¹.

El Consejo de Hacienda se convirtió en un instrumento muy eficaz para la política imperial de Carlos V². En un principio ese Consejo tenía dos objetivos fundamentales, coordinar la labor de las contadurías existentes, procedentes de las Cortes de Madrigal de 1476, y actuar como depositario central de los ingresos

1 Citado por FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *España y los españoles en los tiempos modernos*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1979, p. 139, y ELLIOTT, J. H. *La España imperial, 1469-1716*. Madrid: Vicens-Vives, 1978, p. 183.

2 Vid. CARLOS, C. J. de. «El Consejo de Hacienda de Castilla en el reinado de Carlos V (1523-1553)». *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIX (1989), pp. 49-159. GELABERT, J. E. «Sobre la fundación del Consejo de Hacienda». En: *Política y hacienda en el Antiguo Régimen*. FORTEA PÉREZ, J. I. y otros (eds.). Murcia: Universidad de Murcia, 1993, pp. 83-95.

estatales. Empezó a funcionar así «el modelo exótico del Consejo de Hacienda», en palabras de Ramón Carande³. En estas décadas del siglo XVI, la Corona tenía unos ingresos permanentes procedentes de Castilla, Aragón, la Iglesia y América, diferenciándose y controlando el Consejo cuatro tipos de ingresos: a) los derechos reales; b) los servicios votados en Cortes; c) las rentas de gracia pontificia y d) los ingresos extraordinarios.

Aunque la Iglesia oficialmente estaba exenta del pago de tributos, tanto por su poder económico como por sus amplias redes sociales y clientelares se consideró que estaba obligada a contribuir a los gastos estatales. Así, en el siglo XVI la institución eclesiástica pagaba algunos impuestos normales, como las tercias reales, el subsidio y la cruzada, añadiéndose algunos extraordinarios por la vía de donativos. En la práctica, el clero contribuía con más dinero que el estamento nobiliario para el sostenimiento de la monarquía. El subsidio era una parte de las rentas eclesiásticas concedidas por el papa a partir del año 1519. Sin embargo, su abono a las arcas reales era muy irregular, dependiendo de las necesidades imperiales y presupuestarias hasta que, ya con Felipe II, se convirtió en un pago sistematizado gracias a un acuerdo con Pío IV (1559-1565). Su valor, según Henri Kamen, estaba fijado en 420.000 ducados anuales, algo más de 157.500.000 mrs., si bien algún obispo, como el abulense Sancho Bustos y Villegas (1578-1581), rechazaba tal imposición cuando escribió una carta al rey exponiendo que la Iglesia no debía pagar entonces ese subsidio eclesiástico. La cruzada, establecida ya en tiempos de los Reyes Católicos, era pagada tanto por seglares como por clérigos. Estos últimos exhortaban a los fieles a su pago, como si se tratara de vender indulgencias, comprando el título los parroquianos por un valor de dos reales.

Por último, las tercias reales, concedidas inicialmente a la Corona en el siglo XIII, equivalían a las dos novenas partes de los numerosos ingresos que la Iglesia obtenía en concepto de diezmos. Cualquier institución parroquial percibía los correspondientes diezmos eclesiásticos, un reparto decimal que en Castilla solía pertenecer a los beneficiados de las iglesias y los cabildos catedralicios, dividiéndose en tres partes iguales: la primera para el obispo y el cabildo de la diócesis (con ciertos enfrentamientos a causa del reparto de los bienes eclesiásticos); un segundo tercio decimal para los curas párrocos y beneficiados, mientras que el último se repartía de una manera más compleja, un 11 % para el mantenimiento de la fábrica parroquial, los dos novenos restantes (la tercia real) eran recaudados por la Hacienda central o por algún miembro de las clases privilegiadas. Las dos novenas partes, el 22,22 % de las tercias reales, se destinaban a la fábrica eclesiástica y a sus servidores, renovándose este privilegio procedente del reinado de Fernando IV (1295-1310) hasta el reinado de los Reyes Católicos. En el mismo año en que se firmó el tratado de Tordesillas y el papa concedió a Isabel y Fernando el título de «Reyes Católicos», las tercias reales adquirieron un carácter perpetuo gracias a su asignación mediante una bula del papa Alejandro VI (*Dum indefessae*, 1494, febrero, 12. Roma). Al ser un tributo eclesiástico y real un tanto confuso, percibido

3 CARANDE, R. *Carlos V y sus banqueros...*, op. cit., pp. 201-202.

mediante una presión religiosa y moral, una coacción extraeconómica, los litigios y las discusiones se sucedieron durante los siglos XV y XVI, confundiendo la percepción de las tercias con los problemas derivados de la territorialidad de las haciendas y la extensión de la feligresía en diferentes parroquias. Se diferenciaba, por otra parte, el diezmo mayor, que recaía sobre el pan, y los diezmos menudos, derivados del vino y otros productos (lino, legumbres, hortalizas, ganados, etc.), actuando la parroquia como organismo recaudador sobre una determinada feligresía. Aunque los ingresos decimales eran variables, constituyendo un tributo inicialmente en especie, las instituciones eclesiásticas se repartían porcentualmente los ingresos de la siguiente manera: un 33 % para el obispo y el cabildo, constituyendo el prestimonio (*integram terciam decimarum*, la tercia episcopal o pontifical), un 22,22 % para el rey (la tercia real), un 1,1 % para el arcipreste, el 3,3 era el «tercero», el 6,6 para la parroquia, quedando el 2,2 para el arcedianos y el resto, 31,1 %, para el párroco⁴, destinándose desde 1571 a las arcas reales «el primer dezmero» sobre lo recaudado en cada ámbito parroquial en virtud de una concesión del papa Pío V al rey Felipe II.

Fases de la distribución del diezmo

	Servidores	Fábrica	Obispo	Arcediano	Canónigos	Rey
Fase 1.^a	33,33 %	33,33 %	33,33 %	---	---	---
Fase 2.^a	22,22 %	22,22 %	33,33 %	---	---	22,22 %
Fase 3.^a	33,33 %	11,11 %	33,33 %	---	---	22,22 %
Fase 4.^a	33,33 %	11,11 %	20 %	3,33 %	10 %	22,22 %
Pan y vino	33,33 %	11,11 %	20 %	3,33 %	10 %	22,22 %
Ganado	33,33 %	11,11 %	30 %	3,33 %	---	22,22 %

En definitiva, los ingresos ordinarios de la Corona procedían de los impuestos, servicios, estancos, aduanas, rentas patrimoniales y entradas de origen religioso (cruzada, subsidio, tercias reales y excusado), mientras que los devengos extraordinarios procedían de la llegada de metales preciosos, servicios de carácter extraordinario, algunas manipulaciones monetarias (la moneda de vellón, por ejemplo) y la enajenación de rentas reales.

Los ingresos cuantitativamente más importantes de la Corona en el siglo XVI eran los almojarifazgos y las alcabalas (asumidos como tales pese a su origen de servicio), es decir, unas regalías; los servicios ordinario y extraordinario de Cortes, incluyendo desde 1593 los millones; por último, las tres gracias. Los impuestos directos, no obstante, quedaron cuantitativamente aparcados en beneficio de una fiscalidad indirecta en el interior peninsular, así que se apreció una transferencia de la fiscalidad directa a la indirecta en los concejos ya en el siglo XV. Desde el

⁴ ALDEA, Q. «La economía de las iglesias locales en la Edad Media y Moderna». *Hispania Sacra*, LII (1974), p. 44.

reinado de Carlos V las dificultades de la Hacienda real tuvieron su repercusión en el endeudamiento de las finanzas municipales y en la accidentada historia de las políticas locales. De esta manera, las entradas de numerario en las arcas reales respondían a dos conceptos teóricos. De un lado, los tributos llamados «regalías» y del otro los ingresos procedentes de las propiedades de los súbditos percibidos a partir del concepto del *auxilium regium*. Por otra parte, independientemente de la capacidad opositora de las Cortes del reino en el caso de los servicios (que responden al segundo concepto), todo intento de reglamentación sobre el tráfico comercial quedaba reservado al rey en forma de regalía. El uso de este principio parece estar sometido a cierta confusión, pues se utiliza indiscriminadamente como concepto jurídico y como concepto fiscal (que remite a una entrada específica de la clasificación de las rentas reales). Así pues, la regalía en este sentido pertenecería al patrimonio dinástico del monarca⁵. Como es bien sabido, en el marco del Estado moderno del siglo XVI se apreciaba con nitidez la evolución desde su planteamiento patrimonial hasta la extensión y consolidación de un Estado con potestad fiscal a medida que crecía la riqueza económica y se imponía políticamente una renovada visión de la autoridad soberana.

En este contexto, tanto para la monarquía como para el concejo, el auge de la imposición indirecta se presentaba mediante la proliferación de las sisas, ordinarias y extraordinarias, circunstancia que en profundidad implicaba la creación de un sistema impositivo de carácter prácticamente permanente sobre la Corona de Castilla relacionado con el incremento de las operaciones militares y diplomáticas desatadas por los Austrias a lo largo del siglo XVI. A corto plazo, tanto las sisas como las alteraciones monetarias provocaron el mantenimiento elevado de los precios y una reducción de los salarios reales. Las repercusiones sobre las ciudades fueron inmediatas, pues a falta de una política comercial que impidiese la falta de abastecimiento, las autoridades perseguían exclusivamente el aprovisionamiento de los principales núcleos de población mediante las oportunas tasas, con un éxito parcial que en modo alguno evitaban las hambrunas y las altas mortalidades. En el mismo sentido, destacaba en el siglo XVI la importancia cardinal de las ciudades en el sistema fiscal castellano, basado en un conjunto de tributos indirectos que gravaban el consumo y el comercio. Al mismo tiempo, al aumentar los gastos del Estado centralizado se reforzaba la presión fiscal sobre los vecinos, de modo que sus consecuencias fueron nefastas para el tercer estado, mientras que las oligarquías gobernantes se beneficiaron de algunas «zonas de descontrol e impunidad del fraude»⁶ de las Haciendas públicas.

5 LADERO QUESADA, M. Á. «Estado y Hacienda en Castilla durante la Baja Edad Media». En: *Estado, Hacienda y sociedad en la Historia de España*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1989, p. 18. SALAS, L. «La fiscalidad, el Estado moderno y la historiografía nobiliaria. Estados fiscales y nobleza castellana (siglos XVI-XVII)». *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, 3/8 (2002), p. 4. CARRETERO ZAMORA, J. M. *La averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540). Los buenos vecinos pecheros y el dinero del Reino en la época del emperador Carlos V*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2008.

6 HERNÁNDEZ, B. «Finanzas y Hacienda en los territorios de la monarquía hispánica. Revista de una década historiográfica, 1988-1998». *Diálogos. Revista Electrónica de Historia*, 1 (1999), p. 3.

Con anterioridad se había asignado la fiscalidad directa sobre los territorios de la monarquía castellana. Se basaba en un sistema de empadronamiento de la fortuna de todos los vecinos y su distribución por tramos de riqueza a los que se estipulaba una determinada contribución fiscal. Sin embargo, como se ha leído unas páginas atrás, la historiografía dedicada al sistema concejil de los siglos XV y XVI se muestra unánime al localizar dos factores perversos de transformación de ese modelo teórico: de un lado, la construcción del armazón contributivo que suponían los tramos se encontraba por lo general en manos de las élites (regidores, oficiales, mayordomos, etc.; incluso los empadronadores pertenecían al grupo dominante); de otro, la valoración a la baja de sus patrimonios y su empadronamiento en trechos de pecha inferiores a aquellos que naturalmente les correspondía, contribuyendo a cortocircuitar los efectos redistribuidores de la fiscalidad directa⁷. Los regidores abulenses, en este sentido y con toda su capacidad lícita, insistían en que la realización de los padrones se ajustaba a la legalidad dado que nunca estaban hechos «contra aquellos que tienen armas e cavallos». Pero, por otra parte, la fiscalidad indirecta característica del siglo XVI tampoco afinaba en todo el proceso de redistribución de la carga fiscal sobre la población en función de la riqueza personal. En principio, esta fiscalidad indirecta era menos deseable para la población pechera, que buscaría en la directa una más equitativa distribución de las cargas. Ahora bien, la generalidad de los estudios sobre concejos (María Asenjo, Juan M. Carretero, Yolanda Guerrero, José Antonio Jara, Juan E. Gelabert, etc.) coincide en destacar que la fiscalidad indirecta siempre era un expediente de distribución de la carga fiscal en el interior del concejo, más injusto pues no solo no tenía en cuenta el patrimonio individual sino que, generalmente, al gravar el consumo de productos de primera necesidad, se hacía recaer el gravamen en quienes acudían al mercado para abastecerse de dichos artículos.

* * *

Junto al nacimiento del Estado moderno, los mecanismos institucionales de la fiscalidad se desarrollaron mediante una doble vía, la evolución del aparato del poder local (el concejo) y la centralización desarrollada por la monarquía. Coyunturalmente este proceso coincidió con la aparición de numerosos conflictos bélicos en el marco europeo y mediterráneo que, a medio plazo, fortalecerán unas estructuras estatales en clara contraposición a las monarquías medievales, si bien tanto en el reinado de Carlos V como en el de Felipe II se harán evidentes algunos males crónicos del sistema tributario, obligando a los monarcas a iniciar una política presupuestaria basada en la captación del crédito. Aun con todos los problemas derivados de la coyuntura política y económica, la Corona ejerció un papel director en la fiscalidad castellana. Ramón Carande subrayó la labor centralizadora de la

⁷ Vid. JARA FUENTES, J. A. *Concejo, poder y élites. La clase dominante en Cuenca en el siglo XV*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.

expansión tributaria de Castilla, pues las instituciones fiscales eran, en definitiva, unos instrumentos de la propia concentración del poder que surgieron como respuesta política a una monarquía que continuamente demandaba numerosos impuestos, dejando al margen las rentas de la nobleza (que teóricamente pertenecían al rey). Castilla, en plena expansión material y demográfica durante la primera mitad del siglo XVI, acabará convirtiéndose en el principal apoyo económico de la monarquía, lo que debilitará aún más sus instituciones y la hará sufrir más directamente las consecuencias del endeudamiento imperial.

Por otra parte, Antonio Domínguez Ortiz (aunque refiriéndose concretamente al periodo del conde-duque de Olivares) destacaba el margen de maniobra que el rey tenía en el uso del sistema fiscal, expresándose en una completa reorganización impositiva⁸. La tendencia de la historiografía es la de profundizar en la cuestión de los repartos del beneficio fiscal entre el rey y los intereses oligárquicos representados en las Cortes. De este modo, los «triumfos» del absolutismo ante la asamblea de ciudades serían el fruto de una claudicación o conformismo del rey frente a las oligarquías que tendrían un amplísimo margen de maniobra en cuanto a la decisión de la forma del cobro (que redundaba en desigualdad social de la carga tributaria) y en su gestión. Enlazando con el desarrollo capitalista y una más que probable perdurabilidad de las estructuras feudales en los tiempos modernos, la economía monetaria y el sistema hacendístico marcaban una etapa de transición en la que los grupos dominantes permanecían equilibrados ante el poder por la acción de la monarquía. En otros términos, durante algunas décadas del siglo XVI la institución monárquica actuó en Castilla como un mecanismo redistribuidor de renta tanto para la alta nobleza titular de grandes señoríos como para la nobleza media que daba cuerpo a las oligarquías urbanas. La presencia de juros situados sobre rentas regias, obtenidos por merced de la monarquía, era un elemento característico de las haciendas de este grupo social durante el siglo XVI⁹. Una discutida tesis de Paul Sweezy trata de caracterizar al Estado moderno a partir de la centralización del poder político y la concentración social de la riqueza, de manera que el poder de la nobleza y de los grupos oligárquicos permitiría hablar de una reacción señorial, incluso de una «refeudalización», avalada, además, por la pérdida de la capacidad política y legislativa de las Cortes.

Como el dinero recaudado por los reyes no era suficiente para su política exterior en el siglo XVI, acudieron frecuentemente al crédito, es decir, a diversas modalidades de préstamo de particulares. Una de las formas más típicas eran los «juros» o emisiones de deuda pública, considerando siempre que el dinero de los particulares nunca se invertía en crear riqueza. Al contrario, los intereses originados

8 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1984; *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*. Madrid: Alianza Editorial, 1981.

9 DIAGO HERNANDO, M. «El perfil socioeconómico de los grupos gobernantes en las ciudades bajomedievales: análisis comparativo de los ejemplos castellano y alemán». En *la España Medieval*, 18 (1995), p. 93. Vid. SWEEZY, P. y otros. *La transición del feudalismo al capitalismo*. Barcelona: Crítica, 1977, pp. 43-77.

se pagaban con determinadas rentas reales, por lo que la Corona estaba hipotecando sus futuros ingresos, en ocasiones a favor de prestamistas extranjeros. Todo este proceso relacionado con las fuentes de rentas y la fiscalidad ya se había iniciado en el reinado de los Reyes Católicos. En la práctica, aunque los problemas financieros a finales del siglo XV y durante las primeras décadas del XVI no fueron tan acuciantes como en los reinados de sus nieto y bisnieto, una pesada herencia aportaron Isabel I y Fernando II a los sucesores del trono, pues las importantes concesiones fiscales a la élite gobernante provocaron que los monarcas tuvieran que buscar fuentes de ingresos en otras partes, recurriendo asimismo al crédito de los Fugger, entre algunos más, y a otros mecanismos que permitieran eludir las numerosas crisis deficitarias de la Hacienda real.

Como la monarquía dependía de la teórica disposición de los súbditos a pagar impuestos, tanto la nobleza como el clero trataron constantemente de eludir algunos tributos. Además, al empezar los Reyes Católicos a amortizar sus deudas a un interés del 10 % en forma de juros, al poco tiempo su pago anual se convirtió en una pesada carga para la Hacienda: en 1504 la suma que había que amortizar era de 112.000.000, y en 1516 de 131.000.000. Unos 50 años después, la política imperial forzó a la Hacienda a encontrar nuevos recursos para tapar el déficit crónico y las quiebras presupuestarias de la segunda mitad del siglo (1557, 1575-1576, 1596). En este marco, en 1559 la recaudación impositiva en Castilla supuso 3.000.000 de ducados, estimándose que los gastos incurridos por el presupuesto público fueron de 2.300.000 ducados, de los cuales 740.000 correspondieron al presupuesto de defensa, otros 700.000 a gastos de la corte y aproximadamente 1.500.000 ducados al servicio de los juros. «La situación era tan difícil que, cuando el rey emprende su vuelta a España en 1559, el monto de toda la deuda de la monarquía ascendía a cerca de 25.000.000 de ducados. 'Todo está consumido', sería el gemido constante de los responsables de la Hacienda real»¹⁰. Escribe Jean-Paul Le Flem que la gran tentación consistía en ampliar la definición de tierras realengas para venderlas a particulares (personas o entidades, e incluso, aunque rara vez, a los municipios). Para reducir el desequilibrio de la Hacienda real, las ventas de tierras se aceleraron con Felipe II. En Ávila, por ejemplo, la venta de baldíos supuso 8.428.000 maravedíes (22.474 ducados), un 0,47 % de un total que estaba encabezado sobre todo por algunas provincias andaluzas (Jaén, Córdoba, Málaga, Sevilla) y otras castellanas o leonesas (Valladolid, Zamora, Madrid, León, etc.)¹¹. Estas ventas llegaron a su apogeo en 1587, cuando los ingresos del tesoro por ese concepto ascendieron a 357.500 ducados, al igual que se había acelerado la venta de pueblos para convertirlos en señoríos.

10 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Felipe II y su tiempo*. Madrid: Espasa, 1998, p. 108.

11 LE FLEM, J.-P. «Los aspectos económicos de la España moderna». En: *Historia de España. 5 La frustración de un imperio (1476-1714)*. Barcelona: Labor, 1987, pp. 54-56. KAMEN, H. *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*. Madrid: Alianza Editorial, 1984, pp. 269-271. YUN CASALILLA, B. *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 1987.

Por otra parte, la confusión financiera bajo Felipe II estaba originada en parte por el hecho de que desde mediados del siglo las dos terceras partes de los ingresos ordinarios de la monarquía estaban enajenados por los titulares de los juros, resultando complicado establecer qué ingresos obtenía anualmente la monarquía, acumulándose la deuda a medida que se incrementaban los gastos imperiales. En conclusión, las exenciones de impuestos y el expolio de bienes y jurisdicciones territoriales de las villas son algunos aspectos destacados por Bartolomé Yun Casalilla en el momento de considerar el empeoramiento de las condiciones económicas de Castilla de acuerdo con su singular estructura social, perjudicada por el papel distorsionador de la nobleza.

* * *

En el ámbito municipal, la política imperial de los Austrias Mayores tuvo asimismo sus correspondientes efectos. Ya en la segunda década del siglo XVI, en 1516, Gil Suárez Cimbrón denunció las normas que el Consejo Real había dictado para regular los repartimientos que se efectuasen en la Tierra de Ávila, dado que parecía que se estaban incumpliendo¹². Aunque existían numerosos conflictos derivados de la fiscalidad nunca se llegaba a cuestionar la autoridad de las instituciones, sino que algunas incidencias dentro del propio cabildo, y fuera de él la población pechera, se relacionaban sobre todo con la mala distribución del gasto del concejo, la falta de participación de los miembros del estado llano en el control del consumo, la endémica demanda de tributos reales y municipales, la problemática modalidad de los impuestos (directos o indirectos) o conflictos puntuales ante provocaciones de oficiales o recaudadores poco escrupulosos, y especialmente con los problemas derivados para la ciudad y Tierra por el elevado número de excusados que provocaba que la carga impositiva recayera sobre un número menor de contribuyentes pecheros. En cualquier caso, además de enfrentarse el concejo abulense a ciertas demandas de los vecinos (necesidades de trigo de la población, sustento de tropas, hambrunas, epidemias, etc.), el poder local tuvo que sortear regularmente las exigencias tributarias de la monarquía, sobre todo con la intensificación de la política exterior de Felipe II. Así, los regidores, al tener que hacer frente a los gastos extraordinarios (visitas reales, funerales, epidemias, etc.), veían cómo se rompía el precario equilibrio entre ingresos y gastos de la Hacienda municipal, acentuándose el endeudamiento de los concejos castellanos a lo largo del siglo XVI¹³. Fernando Bouza señala el periodo que va desde la Invencible en

12 Archivo General de Simancas (AGS). Registro General del Sello (1516, agosto, 16. Ávila).

13 El endeudamiento de las Haciendas locales parece generalizado durante buena parte del siglo XVI, pero sobre todo en las últimas décadas y en el siglo XVII. Vid. GUTIÉRREZ ALONSO, A. *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1989. MARCOS MARTÍN, A. *Economía, sociedad, pobreza en Castilla: Palencia, 1500-1814*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1985.

1588 hasta la muerte de Felipe II en 1598 como los años dominados por la crisis en que la monarquía se vio afectada por numerosos problemas, sobre todo financieros¹⁴. Así que eran frecuentes en las sesiones del consistorio abulense algunas manifestaciones de agobio económico, cuando se registraban en las actas algunas lamentaciones y quejas de los propios regidores, «los propios de la ciudad están muy alcanzados [...] están exhaustos [...]», trasladándose a las Cortes de 1527 la demanda sobre la necesidad de propios que tenía la ciudad¹⁵. Los ejemplos son numerosos a lo largo del siglo XVI.

El endeudamiento, evidentemente, estaba originado por dos circunstancias. Una, el propio desarrollo interno de la ciudad de Ávila, ordinariamente de tipo económico, demográfico y administrativo. Dos, las circunstancias socioeconómicas de carácter general y la propia presión fiscal ejercida por Carlos V y Felipe II en algunas décadas de sus reinados. ¿Eran conscientes los regidores abulenses de ese desequilibrio en la Hacienda municipal? Lo fueran o no, el caso es que esa situación acarrea en el fondo una mayor desigualdad social para los vecinos desde el instante en que los ingresos concretos se veían prontamente sobrepasados por unos gastos cada vez mayores, acentuando el déficit, por ejemplo, de la cuenta de propios. Sin embargo, esa oligarquía local, más preocupada por sus intereses que por los generales de la ciudad, no administraba eficazmente los bienes del concejo, no controlaba con un criterio definido los recursos, mientras que algunos de sus miembros cobraban dietas indebidas o resolvían sus asuntos particulares en la corte madrileña desde 1561. Este comportamiento parece que estuvo generalizado en las ciudades castellanas. De hecho, en 1599, Felipe III recibió un memorial en el que se exponían los 10 males que aquejaban a la monarquía, y en quinto se presentaba que «los propios se administran mal»¹⁶. Además, algunas circunstancias coyunturales repercutían directamente sobre las arcas municipales como variadas catástrofes, plagas y epidemias o malas cosechas. Aunque el siglo XVI, en líneas generales, se había caracterizado por la expansión económica y demográfica, tanto en Ávila como en otros lugares, entre los años 1578 y 1582 afloró una crisis que se estaba gestando desde hacía años en el mundo rural. En la ciudad esta situación se reflejó en algunas medidas que obligaban al pósito y al concejo a aplicar una política de abastecimiento de trigo, agravándose el endeudamiento de la Hacienda municipal por la masiva contratación de censos para solucionar algunos problemas financieros. Por ejemplo, dentro del terreno de los gastos extraordinarios originados por el traslado de los huesos y cenizas de san Segundo, remoto y legendario primer obispo, desde la ermita del río Adaja a la catedral de San Salvador, el ayuntamiento abulense, falto de los fondos necesarios, se vio obligado a recurrir a un censo. Así pues, ante unos elevados gastos (3.600 ducados) el licenciado Luis de Vitoria, vecino de la ciudad y administrador

14 BOUZA ÁLVAREZ, F. «Felipe II: el ocaso del reinado. Madurez, crisis y juicio del gobierno de la monarquía en la década de 1590». *Studia Historica. Historia Moderna*, 17 (1997), p. 5.

15 Archivo Histórico Provincial de Ávila (AHPÁv.). Ayuntamiento. Actas. C. 4, Lib. 7, fol. 69.

16 FORTEA PÉREZ, J. I. *Monarquía y cortes en la corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*. Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1990. p. 171.

del abasto del pescado, otorgó un censo al quitar en 1596 valorado en 550.800 maravedíes a favor del concejo sobre sus propios bienes, para pagar con ellos a las personas que dos años antes habían prestado el dinero para el traslado de los restos del primer obispo abulense¹⁷.

En cualquier caso, ante una crisis generalizada agravada por la meteorología (ciclos de sequía y de lluvias abundantes) y por el agotamiento de la tierra tras la expansión agraria del primer tercio del siglo XVI, el resultado inmediato fue una reducción de las rentas de la tierra, las dificultades del arrendamiento, la anulación de censos perpetuos y «al quitar» y una mayor presión fiscal. Esta se agudizó aún más a partir de 1580 por las exigencias económicas del poder central. Los altos niveles de pauperización se unieron a la política monetaria y hacendística de la monarquía (alcabalas, servicios, etc.), acentuando el empobrecimiento masivo de los campesinos, artesanos y demás pecheros, al mismo tiempo que los índices de mortalidad se reflejaban en la disminución del número de bautizados en algunos periodos¹⁸. A medida que el siglo XVI iba dando sus últimos coletazos, recalándose las crisis demográficas (1593 y 1599), la coacción fiscal y el declive agrario afectaron a la ciudad y su Tierra. Todo el territorio diocesano abulense, como otros de la Corona de Castilla, se sumergió en la «crisis de los años noventa», de acuerdo con John Elliott¹⁹, marcada por el agotamiento bélico en los campos de batalla, el incremento de las exigencias fiscales desde el servicio de millones, la condena de algunos nobles como don Diego de Bracamonte y don Enrique Dávila, la oposición de las Cortes al monarca entre los años 1592 y 1596, la suspensión de pagos de 1596 y la trágica epidemia de finales de siglo. Paralelamente, en algunas instituciones eclesiásticas (San Vicente, por ejemplo) los ingresos de panes en los años 1597 y 1598 descendieron casi en un 50 % respecto a los tiempos anteriores, marcándose con claridad la crisis agrícola castellana y el desabastecimiento de granos en el mercado abulense.

En estos periodos críticos, el concejo vigilaba con más tenacidad el surtido de cereales panificables, controlaba los almacenes y sometía a tasas los granos en fases de carestías. Asimismo se regulaba la provisión de algunos alimentos, como la carne, el pescado o el aceite mediante concesiones a comerciantes que se comprometían a surtir las tiendas, tablas y puestos a través del mecanismo de las obligaciones. La alimentación de una población en frágil equilibrio era un asunto esencial para los regidores. «El mejor gobierno para que en la República aya provisión y abundancia de mantenimientos, es aver obligados a bastecerla dellos, en

17 AHPÁv. Ayuntamiento, C. 17. Leg. 15, núm. 5. Vid. FERRER GARCÍA, F. A. *La invención de la iglesia de San Segundo. Cofrades y frailes abulenses en los siglos XVI y XVII*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2006, pp. 79-94.

18 Archivo Diocesano de Ávila (ADÁv.). San Vicente. *Libro de bautizados, 1586-1684*. El descenso de bautismos en la ciudad de Ávila parece generalizado hacia 1590-1594, con una variación negativa del 11,2 %, con otras alteraciones significativas entre los años 1610 y 1629. Vid. TAPIA SÁNCHEZ, S. de. «La población de la ciudad y de las zonas rurales de la provincia». En: *Historia de Ávila VI. Edad Moderna (Siglos XVI-XVIII, 2.ª parte)*. MARTÍN GARCÍA, G. (coord.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2018, pp. 483-577.

19 ELLIOTT, J. H. *La España imperial...*, *op. cit.*, pp. 309-326.

especial en los pueblos de acarreo: con lo qual el corregidor se quitará de muchos cuidados y el pueblo de daños»²⁰. Este sistema, normalmente de duración anual, se establecía a partir de las pujas a la baja que hacían los comerciantes en el precio de venta al consumidor. Por ejemplo, en las últimas décadas del reinado de Felipe II parece que la ciudad de Ávila se abastecía de carne desde la feria de Trujillo, en la segunda mitad del mes de mayo, concentrando no solo a los obligados que efectuaban las compras sino también a los intermediarios que luego dirigían el ganado a otros mercados situados al norte²¹.

Puntualmente surgían crisis de abastecimiento bien por el proceso inflacionista, bien por la escasez de algunos productos, así que las quejas de la población interpuestas por los procuradores eran frecuentes en las sesiones de Cortes: «Que el precio de las carnes había subido y subía excesivamente a causa que los pueblos de nuestros reynos y señoríos rompían los pastos y términos públicos, y faltaba la yerba para la sustentación del ganado, y las pobres gentes no alcanzaban para se sustentar de carne»²². Algunas crisis pecuarias de carácter puntual –1507, 1545, hacia 1556, 1580, entre 1583 y 1586, o en torno a 1590– forzaron al municipio abulense a recurrir a la gestión directa del mercado de la carne debido a las dificultades del abastecimiento urbano.

El endeudamiento de la Corona y de los municipios confluirá en una tendencia a buscar fuentes de renta en las actividades productivas y recursos anteriormente utilizados gratuitamente. El proceso de venta de baldíos, como una más entre las fórmulas de obtener ingresos, y el establecimiento de los millones condicionaron la respuesta municipal y establecieron como mecanismo de recaudación nuevas ventas de patrimonio para tapar los agujeros de la gestión local. En algunos casos los concejos tuvieron que prescindir de sus tierras comunales al privatizarlas, con el consiguiente perjuicio social para los vecinos del municipio. En 1559 unas cédulas de Felipe II dispusieron la enajenación de algunos lugares de los sexmos de Coaleda y San Juan (Flores de Ávila y Fuente el Sauz).

En definitiva, unas primeras conclusiones parecen claras, al menos desde un punto de vista teórico. Felipe Ruiz Martín²³ ha indicado que el éxito y el fracaso de un determinado modelo de crecimiento de los ingresos fiscales tendría que ser explicado no solo a partir de los considerandos de la política Corona-Municipio, sino también a partir de las reacciones de las oligarquías locales frente a los complejos financieros de endeudamiento surgidos en el seno del incipiente capitalismo castellano. El estudio del tejido mercantil y económico privado en general hace más explícitos los circuitos de la guerra económica así como la identificación

20 CASTILLO DE BOBADILLA, J. *Política para corregidores y señores de vasallos, en tiempo de paz y guerra...*, 1597. 2 v. GONZÁLEZ ALONSO, B. (ed.). Madrid: Real Academia de la Historia, 1978, p. 43.

21 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas, n.º 17, (1584, mayo, 8. Ávila).

22 *Novísima Recopilación*. Lib. VII, tít. XXV, ley II, Pragmática de 23 de abril de 1552.

23 RUIZ MARTÍN, F. «Rasgos estructurales de Castilla en tiempos de Carlos V». *Moneda y Crédito*, 96 (1966), p. 46; *Pequeño capitalismo, gran capitalismo. Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*. Barcelona: Crítica, 1990.

de los condicionantes sociales realmente existentes en los espacios sometidos a la presión fiscal, estudiando las repercusiones económicas de los gastos bélicos que, constituidos en fuente de retribución en zonas concretas de la geografía imperial, tuvieron efectos diferentes según desigual fuera la textura socioeconómica sobre la que recayeron.

Origen y montante de los ingresos de la monarquía en 1554

Ingresos (Fuentes)	Ducados
<i>Rentas ordinarias (alcabalas, montazgo, servicio, etc.)</i>	1.338.650
<i>Servicios votados por las Cortes</i>	400.000
<i>Maestrazgos e ingresos por Órdenes Militares</i>	279.113
<i>Remesas de Indias</i>	350.000
<i>Bula de cruzada</i>	324.155
<i>Subsidio eclesiástico</i>	147.000
<i>Otras rentas varias (moneda forera, etc.)</i>	26.900
TOTAL	2.865.818

Hacienda real de Castilla. Ingresos en 1554

Ingresos	Ducados
<i>Rentas ordinarias</i>	1.365.000
<i>Servicios votados en Cortes</i>	400.000
<i>Rentas de gracia pontificia</i>	
<i>Bula de Cruzada</i>	324.155
<i>Subsidio eclesiástico</i>	147.000
<i>Rentas de maestrazgos</i>	279.113

Fuentes: R. Carande. *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona, 2000, p. 57. M. Fernández Álvarez. *Carlos V. El César y el hombre*. Madrid, 1999, p. 195.

Gastos de la monarquía en 1555 (y balance)

Conceptos	Ducados
<i>Gastos militares fijos</i>	964.365
<i>Casa de Carlos V</i>	200.000
<i>Casa de Felipe II</i>	200.000
<i>Ayuda de corte doña Juana y librea</i>	24.000
<i>Embajadores</i>	50.000
<i>Casa de Contratación</i>	5.000
<i>Pasajes de oidores y otros funcionarios de Indias</i>	6.000
<i>Situados en rentas de maestrazgos</i>	50.000
<i>Contaduría mayor (juros, situados)</i>	1.342.266
<i>Descargos del emperador</i>	100.000
TOTAL GASTOS	2.941.631
INGRESOS	2.865.818
DÉFICIT	75.813

Fuente: Archivo General de Simancas. M. Fernández Álvarez. *España y los españoles en los tiempos modernos*, Salamanca, 1979, pp. 174-175; *La sociedad española en el Siglo de Oro*, Madrid, 1989, p. 129.

Rentas de la monarquía en 1560 (en millones de maravedíes)

	Valor	Situado	%
<i>Alcabalas y tercias</i>	333.900	339.000	100
<i>Estanco de la sal</i>	14.243,4	12.911,4	90,6
<i>Aduanas</i>	189.514,75	139.385	73,5
<i>Montazgo</i>	16.205	14.586	90
<i>Seda de Granada</i>	25.938	18.631	71,8
<i>Varias</i>	6.130	100	1,6
<i>Canarias</i>	9.141		
	595.072,15	519.513,4	87,3
<i>Servicios</i>	177.950		
<i>Maestrazgos</i>	71.891,58	13.077,1	
<i>Cruzada y subsidios</i>	207.400		
<i>Indias</i>	367.425		
<i>Otras</i>	152.250		
TOTAL	1.572.088,73		

Fuente: F. Ruiz Martín. «Un expediente financiero entre 1560 y 1575. La hacienda de Felipe II y la Casa de Contratación de Sevilla». *Moneda y Crédito*, 92 (1965), pp. 38-39.

Rentas de la Corona en el siglo XVI (000.000 maravedíes)

Renta	Maravedíes
<i>Alcabalas</i>	1.100
<i>Aduanas</i>	400
<i>Sal</i>	100
<i>Impuestos</i>	1.700
<i>Maestrazgos</i>	100
<i>Cruzada</i>	250
<i>Excusado</i>	100
<i>Subsidio</i>	136
<i>Contribución eclesiástica</i>	600
<i>Servicios</i>	2.480

Fuente: M. Artola. *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982, p. 90.

Rentas de la monarquía en 1566 y 1573 (en millones de maravedíes)

	1566	1573
<i>Alcabalas y tercias</i>	479.000	479.000
<i>Puertos secos</i>	23.000	47.600
<i>Puertos de Portugal</i>	34.500	31.000
<i>Almojarifazgo mayor</i>	112.000	153.000
<i>Almojarifazgo de Indias</i>	34.000	64.600
<i>Díezmos de la mar</i>	56.000	53.000
<i>Nuevo derecho de las lanas</i>	36.500	32.500
<i>Derechos «ad valorem» sobre las lanas</i>	en otras rentas	13.000
<i>Servicios y montazgo</i>	15.500	19.500
<i>Seda de Granada</i>	53.000	22.000

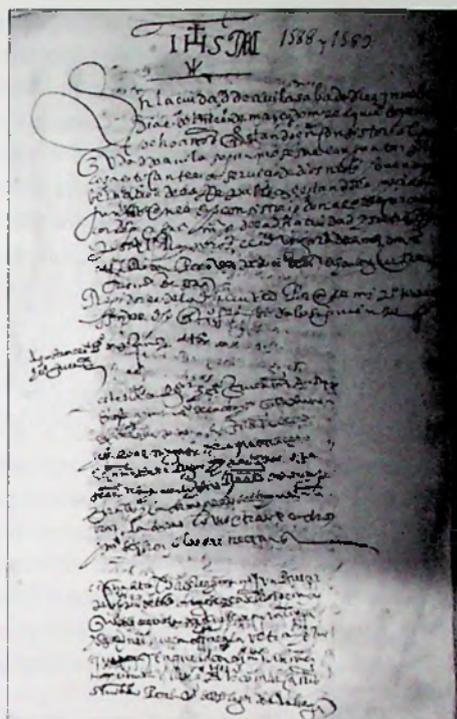
Fuente: M. Ulloa. *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, 1977, p. 772.

3.2. ALCABALAS Y TERCIAS. EL SISTEMA DE ENCABEZAMIENTO. LA MONEDA FORERA

El retroceso de la agricultura que era perceptible a finales del reinado de Felipe II no se constató durante la época de los Reyes Católicos. Es cierto que bruscamente aparecían episodios de hambruna, carestía y desabastecimiento de ciudades, villas y lugares, pero, en general, una expansión agropecuaria se estableció desde mediados del siglo XV seguido de unas décadas de crecimiento demográfico y económico del que se beneficiaron fundamentalmente las ciudades castellanas. En la práctica, esas

ciudades que antes eran abastecidas de variados productos a partir de su cercano alfoz, a medida que fueron creciendo se convirtieron en «lugares de acarreo», recurriendo a la provisión externa y distante y obligando tanto a las instituciones reales como a los concejos a una creciente intervención en los mercados para facilitar la llegada de provisiones²⁴. Al tiempo que el consumo crecía discriminadamente entre la población, los municipios echaron mano de los abastos como fuente fiscal. Sin embargo, al recargarse los precios e incrementarse los gravámenes sobre los productos (que los encarecían artificialmente) la demanda no es que disminuyera, pero sí se empezaba a diferenciar socialmente. En el medio rural, el trigo estaba sujeto a un impuesto en especie, el diezmo eclesiástico, del que las dos novenas partes constituían ingresos reales y, en ocasiones, impuestos municipales. Parecía entonces que no constituyera una pesada carga en esa fase de expansión agraria.

Al contrario, las transacciones comerciales reflejaban cierto dinamismo, los mercados urbanos se llenaban de mercaderías y solo algunos temían la terrible escasez de alimentos. Las alcabalas se cobraban entre los vecinos, quedando exentos los clérigos y nobles porque desde hacía años se habían acumulado sobre las ciudades las cartas eximentes²⁵. Ahora bien, las dificultades procedían a principios del siglo XVI de la falta de una adecuada preocupación y de una política comercial que impidiese la falta de abastecimiento, pues las autoridades parece que solo perseguían el aprovisionamiento de las principales ciudades mediante las oportunas tasas y algunas disposiciones restrictivas para la exportación de ciertos productos. Aunque mercados y ferias (Medina del Campo, Medina de Rioseco, Villalón, etc.) conocieron un desarrollo llamativo, la mayor deficiencia en la consolidación de un mercado interior venía dada la presencia de las aduanas interiores, gravando los productos «nacionales» y abaratando o haciendo más competitivos a los extranjeros.



Acuerdos consistoriales del 19 de marzo de 1588 (AHMÁv.)

24 Sobre el término «ciudad de acarreo», vid. BONACHÍA HERNANDO, J. A. «Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal: la provisión y comercialización de la carne en Burgos (siglo XV)». *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, V (1992), pp. 90-95. AGUADÉ, S. y CABANAS, M.² D. «Comercio y sociedad urbana en la Castilla medieval: la comercialización de la carne en Cuenca (1177-1500)». *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 487-516.

25 SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. «La España de los Reyes Católicos». En: *Historia de España XVII*. MENÉNDEZ PIDAL, R. (dir.). 3.^ª ed. Madrid: Espasa-Calpe, 1983 p. 60.

Por otra parte, habría que considerar la evolución de la renta agraria en la ciudad de Ávila y su Tierra. Por ejemplo, en la cilla de la parroquia de San Vicente, en el año 1500, se depositaron 136 fanegas de trigo, 125 de cebada y 138 de centeno procedentes de diferentes propiedades enfitéuticas de los sexmos. En 1531, la venta de cereales en el mercado local, aproximadamente unas mil fanegas de pan terciado, supuso la introducción en la mayordomía de 122.971 maravedís, el 76,64 % del total de los ingresos parroquiales. Con variadas fluctuaciones, la renta agraria de la fábrica parroquial fue incrementándose no tanto por el aumento de la superficie cultivada o la mejora de los rendimientos por superficie sino por las inestabilidades inflacionistas al alza a partir de 1570, pasando de los 81.166 mrs. en 1576 a los 115.000 mrs. en 1590, cifras que avalan que los cargos en maravedís estaban totalmente condicionados por las oscilaciones alcistas de precios en el mercado abulense.

En 1883, el economista e historiador Manuel Colmeiro escribía y retomaba que Isabel la Católica encargó en su testamento que se hiciera una información acerca del origen de las alcabalas, averiguando «si la imposición fue temporal o perpetua, o si ovo libre consentimiento de los pueblos para se poder poner y llevar y perpetuar como tributo justo e ordinario», añadiendo que si se hallaren que no se podían llevar ni perpetuar justamente hiciesen luego juntar a las Cortes para sustituirlas con otro tributo con beneplácito de los súbditos de los reinos:

Las alcabalas otorgadas al rey Alfonso XI por las de Burgos y León de 1342, por tiempo cierto durante la guerra de los moros, ¿no se perpetuaron sin la aprobación de las Cortes? ¿No dejó ordenado Isabel la Católica en su codicilo que sus sucesores juntasen luego Cortes para ver y determinar si la imposición fue temporal o perpetua, si hubo libre consentimiento de los pueblos, y si pudieron perpetuar como tributo justo y ordinario? Pues nada de esto se hizo, y los reyes de España continuaron cobrando la renta de la alcabala sin el menor escrúpulo acerca de la legitimidad del título en virtud del cual la llevaban²⁶.

Juan Parladoiro, *Rerum quotidianarum* (3, 1), afirmaba sobre la alcabala: *Hoc tributi genus exteri gabellam nostrates alcavalam appelant*. «Este género de tributo no se le concedió al dicho rey don Alonso XI perpetuo, sino temporal, para en tanto que duraba la guerra con los moros; pero su hijo el rey don Pedro, dicho el cruel o justiciero, le volvió a imponer, y de mano en mano se ha hecho perpetuo» (Covarrubias: *Tesoro...*, 1611).

En efecto, la alcabala como imposición regia fue establecida por Alfonso XI en 1342 para los siguientes tres años, con carácter excepcional, para atender los gastos de la guerra en Algeciras. Salvador de Moxó consideraba que la alcabala había surgido inicialmente como impuesto municipal en el reinado de Alfonso X. Su cobro se renovó en 1345 y 1350 por las Cortes con la condición de que no se convirtiera en «pecho aforado». Sin embargo, se convirtió en un tributo permanente, ordinario y sometido a las manos privadas mediante la compra, la

²⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. COLMEIRO, M. (ed.). 5 v. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1862-1903, 1883, p. 173.

donación real y la «posesión inmemorial» o «tolerancia regia»²⁷ en un proceso que concluyó en el reinado de Enrique III cuando el pago estuvo a cargo del vendedor. Una vez superada la transitoriedad de la alcabala como pedido, con la excusa de atender necesidades pasajeras de la monarquía, otros tributos correrán parecida suerte, como las tercias reales, concedidas por los pontífices a partir de 1247 pero que solo en 1495 se transformarían por completo en un impuesto ordinario, al igual que otros más tradicionales como las aduanas, el montazgo y las salinas.

Era el más importante de los impuestos ordinarios de la Corona, todos ellos indirectos y no personales. Asimismo, el pecho más impopular, malquisto y malmirado, por ser considerado excesivamente gravoso, aunque, por otra parte, se convirtió en el siglo XVI en la gabela más destacada de la Real Hacienda (según Modesto Ulloa y Ramón Carande). Se trataba de una gravamen general sobre el consumo (que a finales del siglo XIV se establecería en el 10 % del valor) y que habían de pagar todos los seglares, nobles y tercer estado, quedando parcialmente exentos del pago los eclesiásticos desde finales del siglo XV. Su alcance significaba que, junto con las tercias, representaba más de las tres cuartas partes de los ingresos de la Corona en Castilla. En definitiva, un impuesto sobre el consumo de bienes económicos por vía mercantil. Sus antecedentes se sitúan en los impuestos *ad valorem* sobre la venta o el consumo, como el cobro de las «oncenas» sobre los réditos cobrados en sus préstamos por los judíos y sus ventas, en 1253; el reparto por vía de alcabala que esta misma minoría efectuaba para recaudar su cabeza de pecho. Por el contrario, la sisa del 11 % sobre las compraventas, que se recaudó al menos en todo el tercio norte del país en 1293-1294, sería un antecedente más merecedor de tenerse en cuenta según Miguel Á. Ladero²⁸. A medida que las ciudades castellanas fueron entrando en los circuitos comerciales y monetarios, la variedad tributaria asumida por la Corona empezó levemente a modificarse, arrinconando pero no eliminando algunas rentas procedentes del mundo agrario, como las tercias reales, e imponiendo unos tributos basados en el propio desarrollo mercantil. La alcabala, en este marco contextual, proporcionaría a la monarquía aproximadamente entre el 70 y 80 % de los ingresos ordinarios, desarrollándose así una fiscalidad basada casi exclusivamente en los impuestos indirectos asentados en el comercio o en el consumo de productos que circulaban «por trato de mercadería» y renunciando a cualquier otro tipo impositivo (impuesto territorial, impuesto sobre las herencias, etc.).

En consecuencia, en los territorios de la Corona de Castilla se fueron delimitando claramente unos gravámenes indirectos centrados en el sector terciario, al tiempo que disminuía la incidencia fiscal de los otros sectores, el agropecuario y el secundario. Sin embargo, en este largo proceso relacionado con la modificación de

27 MOXÓ, S. de. *La alcabala. Sus orígenes, concepto y naturaleza*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963; «Los orígenes de la percepción de alcabalas por particulares». *Hispania. Revista Española de Historia*, 18 (1958), pp. 307-339.

28 LADERO QUESADA, M. Á. *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Barcelona: Ariel, 1982, pp. 29-30.

algunas estructuras fiscales (entre ellas las alcabalas), la recaudación de maravedíes por parte de la Hacienda real permite sondear la propia evolución de la estructura socio-profesional de una concreta población. En el mismo sentido, Serafín de Tapia²⁹ señala que en Ávila, a finales del siglo XV, a pesar de la significativa presencia del sector artesano-comercial y de las actividades relacionadas con el abastecimiento urbano, la participación del sector primario en el conjunto de la renta era todavía destacable y mayoritaria.

Pero, en cualquier caso, al decantarse la monarquía por una fiscalidad indirecta, los concejos tuvieron que seguir unas pautas fiscales determinadas que gravaban sobre todo el consumo, descartándose ya desde este planteamiento una redistribución de la carga fiscal en función de la riqueza personal. En principio, para la numerosa población pechera este modelo no sería demasiado deseable, optando más bien por unos impuestos directos que hicieran más justa la distribución de la carga. El auge de la imposición indirecta desde el siglo XIV favorecía esencialmente a las oligarquías gobernantes, dado que al repartirse la carga tributaria en función del consumo, al ser mucho más numerosas las clases populares, estas asumían la mayor parte del impuesto.

Gonzalo de San Martín, mercader de Ávila, había firmado un contrato con los clérigos de la iglesia parroquial de San Vicente en enero de 1494 sobre unas casas en la calle de las Tiendas Caleñas, valoradas en 87.000 maravedíes, pagando anualmente 70 mrs. y dos gallinas. Hijo de Diego González de San Martín, «christiano nuevo de judío», su memoria fue quemada por la Inquisición a los pocos meses de firmar la carta de censo debido a la «fama por hereje apóstata judayzante»³⁰. Todavía en el mismo año había traspasado unas casas «en el barrio que dicen de las Carnicerías de los Judíos», al lado de unas propiedades censuales del cabildo catedralicio. Procedente de una familia de carniceros y vinateros, su situación económica parecía relativamente próspera en la segunda mitad del siglo XV, dedicándose la familia San Martín a la venta de carne y de cueros de «los carbonos machos» en la carnicería de Pelayos, ampliándose el negocio por alguno de sus hijos (Juan, Gonzalo o Rodrigo) al comercio del vino, por lo que pagaban a los arrendadores de alcabalas 230 maravedíes por el vino vendido en un año.

Desde el siglo XV, las alcabalas abulenses se recaudaban mediante el sistema de arrendamiento, quedando integradas las diócesis abulense y segoviana en un mismo «partido», si bien algunas localidades desde la década de los noventa del siglo XV fueron utilizando el repartimiento como procedimiento de recaudación fiscal, recordándose en el «quaderno de alcabalas» de 1491 la necesidad de autorización regia. Luego, a partir de 1495 Fernando II e Isabel I permitieron por

29 TAPIA SÁNCHEZ, S. de. *La comunidad morisca de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1991, p. 79. Sobre las alcabalas en la Tierra de Ávila, vid. SER QUIJANO, G. del. «Apuntes sobre la incidencia de alcabalas en la Tierra de Ávila: sexmos de San Juan, Covalada y Santiago». En: *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2007, pp. 255-276.

30 Archivo Histórico Nacional (AHN). Cód. 403 B, fol. 73 (1494, julio, 2. Ávila).

primera vez que algunas ciudades concertaran una suma equivalente a la alcabala (sistema llamado de encabezamiento) dado el aumento de la demanda y la ampliación de este modelo tributario. En abril de 1501 los regidores abulenses comisionaron al procurador Hernando Guillamas para viajar a Granada, «donde están Sus Altezas», para encabezar la ciudad «según e la forma que a estado los quatro años antepasados para la realización del cobro de un quento e setenta e seys mill e seiscientos maravedís», obligando a los vecinos y los bienes de propios al pago de dicha cantidad en los plazos convenidos³¹. De hecho, en las Cortes celebradas en Burgos en 1515 algunas ciudades solicitaron nuevamente el mantenimiento del sistema de encabezamiento, con cierta continuidad hasta las Cortes de 1518 (Valladolid), cuando se pretendió por parte de la Real Hacienda la modificación de las cuantías del encabezamiento. Sin embargo, este nuevo sistema recaudatorio, aplicado parcialmente en algunas ciudades, implicaba la desaparición de los privilegios de los mercados francos, solicitando los regidores, en 1515, que se respetara la franquicia de dichos mercados dado que se habían perdido «por cabsa de los encabezamientos».

Pero no será hasta el reinado de Carlos V cuando se consolide este sistema a partir de una concesión de las Cortes reunidas en Madrid en el año 1534. Dentro del primer modelo, el régimen de arrendamiento de impuestos característico de la segunda mitad del siglo XIV y de todo el siglo XV, el concejo apenas tenía participación en la gestión del cobro, excepto cuando la institución municipal se acogía al régimen de «fidelidad» por no haber arrendador: el ayuntamiento designaba unos «fieles» de las alcabalas para la recaudación local. El mecanismo hacendístico evitaba así la intervención de la ciudad al tener las alcabalas sus propios tesoreros (los antiguos almojarifes mayores, «los que cobran las rentas del rey»), recaudadores mayores y menores, y arrendadores «por menudo», dividiéndose el territorio en partidos que exclusivamente tenían como finalidad la percepción de las rentas. Por otro lado, la propia existencia de un compacto número de arrendadores en el concejo —como era el caso de Ávila— suponía el afianzamiento de un mundo financiero relativamente desarrollado en el marco de una economía urbana que todavía no se había desprendido de algunos rasgos eminentemente agrarios. Con otras palabras, el sistema de arrendamiento funcionaba básicamente como un mercado financiero, donde se entremezclaban la búsqueda del beneficio y la posibilidad de fracaso o ruina (pérdidas y quiebras) a partir de la inversión de capitales y trabajo. Ser arrendador implicaba, era cierto, un riesgo a partir de la posesión de amplios recursos económicos y monetarios que avalaban el cobro de las rentas de las alcabalas. Como ejemplo, en el año 1462 el precio de las alcabalas en la obispalía de Ávila alcanzó los 102.000 maravedís, pero la quiebra supuso 22.000 mrs. como consecuencia de la incomparecencia de los licitadores para satisfacer sus rentas en los plazos asignados. Similar situación se dio en 1477, con una quiebra de 50.000 mrs. a partir de un precio de las rentas tornadas a la almoneda de 1.050.000 mrs.

31 Archivo Histórico Municipal de Ávila (AHMÁv.). A-166 (1501, abril, 17. Ávila).

Con el segundo modelo, basado en el «encabezamiento», las alcabalas en Castilla desde 1495 se «encabezan» en una cantidad global a pagar por la renta; el cobro corría a cargo del municipio, así como el pago de las obligaciones consignadas por la renta. De esta manera, cada concejo se comprometía a la entrega de una cantidad fija a la Hacienda real por concepto de alcabalas y tercias, fijando un gravamen y su mantenimiento durante varios años, si bien la disminución de los rendimientos fiscales (sobre todo a partir de 1536) provocará, por otra parte, la multiplicación de los servicios ordinarios y extraordinarios. Miguel Ángel Ladero Quesada relaciona esta modificación —el paso del arrendamiento al encabezamiento— con la consolidación de las oligarquías de la baja nobleza al frente de los gobiernos municipales. La crisis de los arrendamientos, tras la expulsión de la población judía y las intervenciones del Santo Oficio contra numerosos judeoconversos (habituales arrendadores), propició la adopción de un nuevo sistema que, en la práctica, se presentaba como fruto de un pacto entre la Corona y las oligarquías municipales. En un principio, las ventajas de repartir proporcionalmente por cabezas unas determinadas cantidades parecían evidentes, se petrificaba el impuesto, se evitaban algunas irregularidades por parte de los arrendadores y los reyes podían calcular los ingresos por recaudar.

Sin embargo, también se planteaban nuevos problemas. En efecto, al recurrir al nuevo método la monarquía convertía un impuesto indirecto en un impuesto directo, pues antes pagaban mayores monedas aquellos más consumistas mientras que desde 1495 todos los vecinos pagarían lo mismo, independientemente de los grados de riqueza, niveles de autoabastecimiento o consumo propio. Por otra parte, se podía subestimar o acrecentar la población pechera, sobrevalorar la renta para una determinada población, mantener los padrones a pesar del aumento de la población, su estancamiento o su declive, indistintamente. Además, al permitir a los regidores gestionar el cobro de la renta más importante para la monarquía, el concejo alcanzaba algunos objetivos inmediatos. En primer lugar, se incrementaron los ingresos municipales, permitiendo así enjugar algunos déficits permanentes. En un segundo término, ante todo, al establecer los regidores los criterios de reparto y las características de las cáñamas, el diseño de los tramos fiscales, se facilitaba la extorsión tributaria sobre amplios sectores del estado llano aunque también se allanaba la aparición en algunas ciudades y pueblos de movimientos de resistencia a las prácticas de la oligarquía, modos que iban desde la simple queja hasta el asesinato; más frecuentemente, los pecheros denunciaban los abusos y corruptelas del concejo ante la autoridad central. De hecho, como escribe Juan M. Carretero, los informes realizados por los investigadores están inundados de protestas de los pecheros y de relatos de fuerzas ejercidas por los poderosos:

No cabe duda de que las pecherías tenían miedo de las represalias que podían sufrir si manifestaban y denunciaban las prácticas de los regidores y oligarcas. Y ello no es una conjetura o suposición fruto del sentido común de cualquier historiador; lo afirma la propia documentación generada por los servicios de Cortes³².

32 CARRETERO ZAMORA, J. M. *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos*

Tras la primera bancarrota de la Hacienda real en 1557, los ánimos de algunos vecinos estaban caldeados. Tanto en Flores de Ávila como en Císla, al tratar de averiguar el juez y el escribano el valor de las tercias y alcabalas ante la inminente enajenación de sus términos, los lugareños amenazaron a los oficiales, los baldonaron con palabras feas, irrespetuosas y ofensivas y fueron apercibidos por la justicia³³. Pero, en general, la ciudad de Avila mostró cierto inmovilismo ante los servicios y el encabezamiento de las alcabalas.

En definitiva, el encabezamiento favorecía la posición social y económica de los privilegiados:

Seguirían pagando los no pecheros la alcabala correspondiente a sus tratos, claro está; pero al quedar petrificadas las cuotas en la iguala que el encabezamiento instaura, lo que ya no rinden las alcabalas lo habrían de suplir los servicios de las Cortes y recoger, por tanto, la totalidad de la carga eludida las espaldas más débiles y sufridas de los pecheros. Son procuradores de las ciudades los que prestan su consentimiento y aceptan esta solución leonina³⁴.

Importaba sobre todo el resultado final para la monarquía, independientemente de cómo organizara el concejo la recaudación de las alcabalas. El contribuyente no tenía un contacto directo con la administración ni con los funcionarios de la Hacienda real, sino que, en su nivel de competencia, el ayuntamiento negociaba el encabezamiento con el Consejo de Hacienda o con el «juez mero ejecutor de las alcabalas». Tanto para las alcabalas como para las tercias, la distribución total entre ciudades y villas quedó a cargo de los contadores mayores, limitándose el aparato estatal a reclamar los tributos y ofrecer ciertas garantías de neutralidad. La determinación de las cantidades asignadas corría a cargo de una numerosa comisión que reunía representantes de cada núcleo tributario bajo la presidencia del corregidor. Fruto de un pacto, la cantidad fija marcada con un carácter anual, la municipalidad quedaba liberada de toda obligación derivada de la imposición en cuestión, siempre que la recaudación hubiera alcanzado su objetivo. Los encabezamientos, habitualmente, se negociaban a un precio muy por debajo del rendimiento teórico del impuesto, determinado por la aplicación al conjunto de las transacciones comerciales el tipo legal del 10 %. Luego, el Consejo ratificaba los encabezamientos permitiéndose, a veces, algunas rebajas en circunstancias excepcionales. En otro paso, el concejo entregaba la cantidad a un «tesorero de partido de las alcabalas», un personaje clave que tiene una margen de iniciativa en el manejo y distribución del dinero. Este tenía que ser repartido en tres grandes apartados. Primero, el situado. Se trataba de órdenes de pago permanentes del Consejo a favor del jurista (receptorías), es decir, del beneficiado de una renta sobre la Hacienda concedida

de la Edad Moderna (1476-1515). Madrid: Siglo XXI, 1988, pp. 36-38; «La Hacienda Real de Castilla en 1503 y 1505. Algunos datos cuantitativos». *Cuadernos de Historia Moderna*, 13 (1992), pp. 168-197; «Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)». *Studia Historica. Historia Moderna*, 21 (1999), pp. 153-190.

33 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 6, Lib. 11, fols. 67-68.

34 CARANDE, R. Carlos V..., *op. cit.*, p. 112. VALDEAVELLANO, L. G. de. *Curso de historia de las instituciones españolas*. Madrid: Revista de Occidente, 1984, pp. 596-597.

en contrapartida de una cantidad prestada al Tesoro o por una merced del rey. En lo que a las alcabalas se refiere, esto planteaba algunos problemas en la época, pues el situado solía ser igual o superior a los encabezamientos, de manera que no se podía pagar a todos y había que establecer un turno de preferencia (los juros se pagaban por orden de antigüedad)³⁵. Además, el tesorero tenía que pagar «libranzas» del Consejo de Hacienda, órdenes de pago a particulares. Finalmente, el cajero municipal tenía que remitir algunas cantidades a la Tesorería Mayor, a un organismo situado en la corte que se alimentaba con el dinero de las cajas de todas las rentas de los dominios reales, remitiéndose allí lo que se les ordenaba desde los organismos centrales de la monarquía³⁶. En términos prácticos, al imponerse sobre las alcabalas numerosos juros de heredad para otorgar privilegios a la nobleza, esas rentas dejaron de tener como finalidad aumentar los ingresos reales para convertirse en un impuesto pacificador que garantizaba la estabilidad política y social.

* * *

Cuando la monarquía reclamaba al municipio algún tributo (la alcabala, por ejemplo), el concejo tenía que estudiar las condiciones impuestas por la Hacienda a través de la petición, luego aprobar el modelo recaudatorio que se establecía y, por último, con respeto y consideración, sugerir a la monarquía algunas cuestiones en torno a la renta demandada. Cualquier ayuntamiento castellano mostraba entonces su preocupación no por cuánto había que pagar, sino por el método elegido de la cobranza, el cómo se pagaría un servicio demandado por los reyes y cómo se tenían y podían asegurar las cantidades repartidas. En cualquier caso, las peticiones reales incluían en la mayoría de los casos un tono claramente afectivo y cordial más que impositivo, aunque se impusieran unas condiciones muy exigentes y duras para la ciudad y su Tierra. Ante ese talante parecía difícil negarse a ciertas pretensiones fiscales. ¿Cabía algún otro recurso? Teóricamente, el consistorio podía negarse a realizar un padrón fiscal, o podía entablar largos y costosos pleitos contra la Hacienda real. No interesaba demasiado dado que eran los propios regidores quienes establecían los criterios de reparto «por menudo» de las cantidades adscritas a la ciudad y sus lugares, quienes controlaban los propios recursos municipales y, en definitiva, quienes patrimonializaban las rentas y recursos del concejo amparándose, en consecuencia, en ciertas prerrogativas fiscales.

35 Por ejemplo, durante varios años el concejo abulense emitió varias escrituras de libranza de los 1.600 maravedíes del situado que se pagaba anualmente a las personas de los linajes de San Juan y San Vicente, letrados, mayordomos, pregoneros y oficiales, médicos y cirujanos. ADAV. San Vicente. C. 10, 141/3/4. Doc. 59 (1581, enero, 13. Ávila).

36 DEDIEU, J.-P. y RUIZ RODRÍGUEZ, J. I. «Tres momentos en la historia de la Real Hacienda». *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 83-84. ASENJO GONZÁLEZ, M.^a. «Encabezamiento de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones fiscales y reacción social». *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 256-258. ARTOLA, M. *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial-Banco de España, 1982, pp. 45-46.

A lo largo del siglo XV, los arrendamientos de alcabalas y tercias de Ávila de-
lantan un progresivo incremento de la fiscalidad en la ciudad y en un territorio que
se correspondía con la mayor parte del obispado. En conjunto hay un descenso de
índices muy acusado hasta el año 1465 en comparación con otras zonas de Castilla.
Desde 1482, el porcentaje sobre el total de rentas en maravedíes se estabiliza en
torno al 9 %, al tiempo que el valor en doblas aumenta para situarse en 1493 al nivel
del índice de 1451 (76) y en 1504 casi al de 1429 (91)³⁷. El reparto de impuestos en
la Corona de Castilla afirmaba un desplazamiento del centro de gravedad tributario
del reino a lo largo del siglo, de norte a sur: a finales de la centuria, el crecimiento
más importante había correspondido a Andalucía; el eje fiscal del país se podía
situar entre Valladolid y Toledo, en detrimento de las zonas norteñas.

El papel del concejo abulense en la recaudación de la alcabala de los pueblos
de su Tierra fue muy limitado hasta finales del siglo XV, ya que eran los arrenda-
dores de este tributo los encargados de hacerlo de acuerdo a lo legislado en las
leyes del «quaderno». Se dividía la Tierra a partir de los sexmos, territorios con
un carácter fiscal más que geográfico, al tiempo que el arrendador mayor de esos
partidos subarrendaba a unos arrendadores menores y repartidores generales las
rentas que componían la alcabala. Su misión consistía en cobrar los maravedíes
en las poblaciones del alfoz y entregarlas al arrendador mayor. Se plantearon ya
a finales de esta centuria numerosos problemas por tal recaudación, quejas por
los comportamientos de los arrendadores, denuncias por ciertos abusos y un ma-
lestar generalizado por la radicación de buena parte de los tributos en los lugares
de jurisdicción de la ciudad, no así en las tierras de señorío. Prácticamente todas
las rentas sometidas a arrendamiento sufrieron subidas medias superiores al 10 %
respecto al precio inicial de salida, sin incluir los prometidos procedentes de las
almonedas o subastas. En definitiva, el primer factor de crecimiento no fueron las
valoraciones de la Real Hacienda, sino los mecanismos internos de subasta al alza.
De todas formas, la capacidad de intervención del concejo abulense aumentó en
los territorios de su término al detentar la facultad de elaborar los padrones de
cuantías, establecer los baremos y poner ciertos topes en esas cuantías.

Hacia el año 1498, la imagen que resulta del análisis de las alcabalas de Ávila
es la de una ciudad económicamente poco evolucionada, donde el peso funda-
mental radicaba en el sector agropecuario para el abastecimiento de la ciudad, con
un sector artesano-comercial que comenzaba a tener una presencia significativa.
Por una compleja cuestión administrativa y por el control de los movimientos co-
merciales, la cantidad total de la alcabala venía dada por la suma del valor de casi
cuarenta rentas diferentes que se subastaban para ser recaudadas por separado.
Como señala la historiografía a este apartado dedicada (M. Á. Ladero, D. Alonso,
S. de Tapia, G. del Ser Quijano, G. Martín), las rentas con mayores cantidades
recaudadas eran casi siempre las mismas (vinos, carnicerías, pescado, fruta, paños
y heredades), siendo la más importante la correspondiente a las carnicerías, con
cifras por encima de los 100.000 mrs., que suponían entre un 10 y un 25 % del

37 LADERO QUESADA, M. Á. *El siglo XV en Castilla...*, op. cit., pp. 97-98.

total. Rentas de vino y paños ocupaban unos valores asimismo destacados, y menores eran las recaudaciones de otras rentas relacionadas con las aves y la caza, el peso menor y la seda en capullo. Parecido horizonte se reflejaba en el resto de la Corona, donde los incrementos más notables siempre se producían con los consumos (alcabala de aceite, carnicerías, jabón, alcaicerías o lonjas de mercaderes, etc.) y, sobre todo, en diezmos y tercias y en las salinas.

Valor de las rentas arrendadas (1480-1487)

Año	Obispalía de Ávila	Ávila y su Tierra
1480 Total	---	1.229.000 mrs.
1480 Dispon.	---	590.000 mrs.
1481 Total	110.000 mrs.	1.229.200 mrs.
1482 Total	110.000 mrs.	1.740.000 mrs.
1482 Dispon.	100.000 mrs.	1.000.000 mrs.
1483 Total	---	1.740.000 mrs.
1483 Situado	---	421.825 mrs.
1484 Total	---	1.743.000 mrs.
1485 Total	---	1.743.000 mrs.
1486 Total	---	2.770.000 mrs.
1487 Total	---	2.770.000 mrs.

Fuente: M. Á. Ladero Quesada. *La Hacienda real castellana entre 1480 y 1492*. Valladolid, 1967, pp. 46-47.

Recaudación de las alcabalas en el «partido» y en la ciudad de Ávila

Años	Ciudad y Tierra	Ciudad	%
1479	1.618.760 mrs.	392.000 mrs.	24,21
1485	1.743.000 mrs.	410.612 mrs.	23,55
1486	2.770.000 mrs.	441.956 mrs.	15,95
1487	2.770.000 mrs.	447.367 mrs.	16,15
1488	3.082.833 mrs.	419.286 mrs.	13,60
1491	3.255.833 mrs.	454.404 mrs.	13,95
1493	3.594.930 mrs.	1.220.152 mrs.	33,94
1494	4.495.863 mrs.	1.437.339 mrs.	31,97
1495	3.827.000 mrs.	1.013.763 mrs.	26,48
1497	4.773.000 mrs.	1.063.430 mrs.	22,28
1498	3.378.872 mrs.	1.112.697 mrs.	32,93

Fuente: G. del Ser Quijano. «*iBuena pro le faga!* Algunas notas sobre las alcabalas de la ciudad de Ávila a finales del siglo XV». En: *Ávila en el tiempo. Homenaje al profesor Ángel Barrios*. Ávila, 2007, III, p. 105.

Origen de las alcabalas de Ávila en 1498

Sectores	Maravedíes	%
<i>Agropecuario</i>	645.822	57
<i>Artésano-comercial</i>	349.851	30,9
<i>Otros (pescados, sal, peso mayor y menor)</i>	136.707	12,1
TOTAL	1.322.380	100

Fuente: S. de Tapia Sánchez. *La comunidad morisca de Ávila*. Ávila, 1991, p. 79.

* * *

Sobre todo en los siglos XVI y XVII, las alcabalas, las tercias y la martiniega (por este orden) constituyeron uno de los ejes básicos de la Hacienda castellana en el campo de los ingresos ordinarios. Aunque la martiniega desaparecerá del sistema de encabezamiento, el resto de las rentas aguantará un incremento permanente en el siglo XVI. En la práctica, el impuesto más antiguo de Castilla, pagado el día de San Martín, apenas tenía importancia desde mediados del siglo XVI, suponiendo una carga de 12 maravedíes anuales que, entre la inflación y las devaluaciones monetarias, apenas eran significativos económicamente aunque tal vez sí desde una perspectiva jurisdiccional. Una renta arcaica, anquilosada y devaluada, de escaso significado económico y menor relevancia, al igual que la «marçalga» (marzalga), tributo cobrado en el mes de marzo. En este sentido, las referencias a la martiniega son mínimas en los acuerdos consistoriales, entablándose hacia 1572 algún pleito entre la ciudad y la Tierra por la recaudación de dicho tributo. Como se puede recordar, el concejo de Ávila había logrado la gestión directa de su encabezamiento, apartándose así del arrendamiento que tantos problemas había planteado al desarrollarse con continuas tendencias alcistas y especulativas motivadas por las pujas.

Según los libros de Hacienda, en 1517 el arrendamiento de alcabalas en la ciudad y su término llegó a los 8.425.700 mrs., lo que suponía el 3,19 % del valor total; en 1534 el encabezamiento de alcabalas quedó establecido en 1.524.000 mrs. para la ciudad y 5.833.000 mrs. para el distrito, lo que representaba el 4,53 % del total en las ciudades representadas en las Cortes. Parecidas cantidades se observan en los siguientes encabezamientos, lo que expresa que durante algunas décadas, con escasas oscilaciones, las rentas quedaron «petrificadas»³⁸ con los correspondientes beneficios para el vecindario y el tráfico mercantil de la ciudad, incluso aportando los pecheros menores cantidades de maravedíes al incrementarse la población pechera entre los años 1534 y 1577. Ese primer encabezamiento general se prorrogó

³⁸ El término «petrificación» fue acuñado por Ramón Carande para explicar la falta de renovación que aquejó a los encabezamientos del tributo en el siglo XVI.

durante 10 años. El sistema empleado, al subrogar la renta por un tanto alzado, significaba para el reino una ventaja excepcional, convirtiendo –según Miguel Artola– un impuesto cuya aplicación real cabe calificar de insostenible en una carga soportable, aunque su repartimiento entre las ciudades de voto en Cortes no debía ser muy equitativa³⁹. El mantenimiento o petrificación parcial de los encabezamientos no parece ser un fenómeno específico de Ávila, sino una proyección de la situación general del reino posibilitada por el equilibrio entre las alcabalas y los servicios otorgados por las Cortes, así que si las primeras no crecieron fue por el constante incremento de los segundos. Sin embargo, el monto de las alcabalas se destinaba preferentemente a las amortizaciones de la deuda, es decir, que el principal concepto del situado fueron los juros de por vida, los juros al quitar y la escribanía de rentas. Asimismo, las «libranzas», es decir, las cantidades netas disponibles por la monarquía, procedían en gran medida de las rentas abulenses (y de otras ciudades), consumiéndose íntegra o parcialmente antes de su cobranza.

El papel de los juros era, en este contexto, altamente significativo, pues para el año 1522 el total de maravedís asignados a Ávila y su Tierra alcanzó la cifra de 2.666.000, divididos en juros perpetuos (866.000 mrs.), juros de por vida (1.050.000 mrs.) y juros al quitar (750.000 mrs.), lo que suponía el 47,82 % sobre las rentas ordinarias⁴⁰.

Los cuadernos de alcabalas proporcionan las cantidades en las que eran arrendados los diversos subsectores de la actividad económica, teniendo en cuenta que la naturaleza de las alcabalas excluía uno de los capítulos más importantes de las relaciones económicas, la renta de la tierra, es decir, que las alcabalas solo gravaban las permutas o intercambios comerciales, sin hacerse eco de aspectos tan fundamentales para la economía como el abono de las rentas de la tierra o como la construcción (excepto lo referido a materiales)⁴¹. En Ávila, durante el siglo XVI, buena parte del impuesto procedente de la recaudación de alcabalas se repartía entre quienes tenían «tratos y granjerías», desvirtuando su naturaleza y equiparándola al servicio. Tras unos años de petrificación del impuesto, las necesidades financieras de la monarquía llevaron a imponer el servicio entre los vecinos pecheros para atajar el déficit recaudatorio, actualizándose los encabezamientos en los años 1536, 1563 y 1576-7, oponiéndose en estos últimos años, según Ulloa⁴²,

39 «Desde la perspectiva de las ciudades, la extensión del encabezamiento frente al arrendamiento compensaba la perpetuación del procedimiento. El descenso de la presión fiscal en términos reales pudo atemperar la conflictividad entre los distintos grupos oligárquicos y una esfera bancaria con presencia en el territorio [...]. Con el encabezamiento, las ciudades pasaban a controlar una rentas ordinarias que, fundamentalmente, servían para capitalizar sus propias economías». ALONSO GARCÍA, D. «La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal de la monarquía (1505-1536). Una o dos ideas». *Studia Historica. Historia Moderna*, 21 (1999), pp. 141-142.

40 ALONSO GARCÍA, D. *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna, 1504-1525*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2007, p. 81.

41 ARTOLA, M. *La Hacienda...*, op. cit., pp. 39-40. TAPIA SÁNCHEZ, S. de. *La comunidad morisca...*, op. cit., pp. 78 y 102.

42 ULLOA, M. *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1986, p. 180.

los ayuntamientos castellanos al brusco incremento del impuesto. Al año siguiente (1578) se atenuó el encabezamiento, si bien este apenas había evolucionado desde los años 1500-1515. En principio, el sistema parecía beneficioso para las localidades que habían logrado encabezar en esos años iniciales, aunque presentaba ciertas anomalías⁴³.

Las alcabalas en la ciudad de Ávila

Año	Vec. Pecheros	Total vecinos	Encabezamiento	Mrs. / Vecino	Índices
1534	1768	2002	1.524.000 mrs.	761	100
1536	2081	2498	1.391.000 mrs.	557	73
1556	2476	---	1.391.000 mrs.	561	74
1563	2497	2998	1.906.000 mrs.	636	83
1577	2558	3071	6.000.000 mrs.	1954	256
1597	2473	2801	3.958.000 mrs.	1413	185

Fuente: M. Ulloa *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, 1986, pp. 183-184. S. de Tapia. «La documentación fiscal concejil en el siglo XVI. Un instrumento imprescindible para la Historia social». En: *Los Archivos y la investigación. Homenaje a Carmen Pedrosa*. Ávila, 1988, p. 63.

Clasificación de las alcabalas por sectores comerciales

Sector	Maravedíes / % 1498	Maravedíes / % 1579-1581
<i>Agropecuario</i>	645.822 mrs. / 57 %	3.087.300 mrs. / 72 %
<i>Artésano-comercial</i>	349.851 mrs. / 30,9 %	771.500 mrs. / 18 %
<i>Otros</i>	136.707 mrs. / 12,1 %	424.700 mrs. / 9,9 %
TOTAL	1.132.380 mrs. / 100 %	4.283.500 mrs. / 100 %

Fuente: AHPÁv. Prot. 489, fols. 50-224v. S. de Tapia. *La comunidad morisca de Ávila*. Ávila, 1991, p. 102.

Se invertían desde el siglo XVI algunas cantidades de maravedíes procedentes del erario local para que los procuradores negociaran en la corte el encabezamiento de las alcabalas. El regidor Hernando Guillamas, como receptor durante cuatro años (1510-1514), cobraría 23.000 maravedíes (676 rs.), tratando de solucionar algunos problemas que derivaban de los altos precios que alcanzaban unos

43 «Estaban adjudicadas en pública subasta, se permitía el sistema de pujas por diezmos y medios diezmos y se incitaba a ellas mediante el reconocimiento de prometidos a repartir entre los arrendadores que intervenían en la licitación de las rentas. Ni que decir tiene que tal sistema era altamente especulativo». FORTEA PÉREZ, J. I. *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 1986, p. 41. «Todas las rentas se encontraban sometidas al sistema de subasta por puja al alza, buscando siempre la Real Hacienda, como es lógico, el mayor precio de remate posible», CARRETERO ZAMORA, J. M. «Los arrendadores de la Hacienda...», *op. cit.*, p. 154.

cereales que estaban gravados con las alcabalas, estando exentos de su tributación los labradores que vendieran el grano en la ciudad pero no los vecinos de Ávila que realizaran la transacción. La situación se había complicado, además, por las malas cosechas y, desde hacía años, por la especulación de los regatones, aquellos que compraban a los forasteros y luego revendían los granos por menudo. Sin embargo, los asuntos relacionados con los repartimientos eran los que trataban de resolverse de la mejor forma posible en las sesiones consistoriales. Se habían recaudado ya, en junio de 1510, 40.000 maravedíes por la sal (17 mrs. «cada celemín de buena sal de las salinas de Atienza») y otros 10.000 mrs. por los cozuelos del pan. Unos años después (1517), el encabezamiento supuso 100.000 maravedíes para la ciudad, mientras que para los tres años siguientes (1518-1520) Francisco de Niebla, como receptor, se encargaría de dar las correspondientes fianzas para el cobro de las alcabalas y solucionar algunas deudas de varios vecinos, 92.919 mrs. por la tasa de la carne y otros 100.000 depositados en poder de Alonso Hidalgo, platero. Una vez finalizado el repartimiento sobraron 4.000 maravedíes, una cantidad que se invertía en la guarda de los baldíos, al igual que se extraían de esas rentas algunas monedas para pagar a ciertos oficiales concejiles y para afrontar algunos pleitos pendientes. A menudo se compraban censos o juros para atajar la situación deficitaria de la ciudad. Del comercio de la sal se extraían algunas tasas, quejándose los regidores por los altos precios que se pagaban por el cozuelo (20.000 mrs.), algo que no era aceptable para el bien público. En ocasiones se declaraban francas de alcabalas las mercancías vendidas en la feria de septiembre, mandando el concejo calcular el importe de las compraventas de los años anteriores para descontar dicha cantidad de la renta total del año.

Sin embargo, las dificultades para realizar los padrones eran numerosas, unas veces por la quejas de los regidores que indicaban cómo se incluían vecinos exentos dentro de la fiscalidad, otras por los tomados de las seis cuadrillas de la ciudad, que insistían en el elevado número de exceptuados y vecinos que, procedentes de otros lugares, se empadronaban en la ciudad sin contribuir con el fisco. Además, la situación era garrafalmente confusa en torno al año 1520, resultando difícil localizar un nuevo receptor para un padrón que suponía la cantidad de 263.473 maravedíes. El caso es que hacia 1522 no se habían recaudado todos los maravedíes procedentes de la cuadrilla de San Juan, mientras que en 1528 el concejo se vio en la obligación de pagar 45.000 mrs. a ciertos vecinos por algunos errores cometidos en el repartimiento del año anterior. En general, al menos en las décadas de los años treinta, cuarenta y cincuenta, los regidores supervisaban con cierta constancia las cuentas de las alcabalas, incluyendo en este apartado las rentas procedentes de los alimentos básicos y de otros productos como el sebo, la pellejería de los carneros, carbón, jabón, aceite, etc., formándose las correspondientes comisiones para «hazer e arrendar las rentas de las alcavalas de Su Magestad». Sobre todo, se trataba en el concejo acerca del litigio que se sostenía con el cabildo catedralicio por el valor de las alcabalas de las heredades, un asunto que en un tira y afloja parecía no llegar a resolverse nunca, acusando los regidores a los canónigos de un fraude permanente para la ciudad.

Los 300.000 maravedíes recaudados por vía de alcabalas en el año 1562 plantearon nuevos problemas, pues parte de esa cantidad había sido utilizada en beneficio propio por el concejo⁴⁴. Este segundo encabezamiento de las alcabalas, aprobado en Toledo en el mes de octubre de 1560, supuso en términos generales un incremento del 37 % respecto al encabezamiento de 1534, prorrogándose durante 15 años. En Ávila, en primer lugar, se habían comprado 200.000 mrs. en juros para poder pagar al rey los pechos y servicios exigidos cuando la ciudad estaba encabezada, asegurando los regidores que las primeras rentas se abonarían en los plazos fijados. Como los juros habían sido adquiridos en nombre del Común a partir de las iniciales sobras de las alcabalas, pronto se planteó un litigio por parte de los caballeros e hidalgos de la ciudad, que reclamaban, al menos, la mitad de las sobras para invertir alguna cantidad en los abastecimientos de la ciudad, reducir los altos precios de ciertos productos en el mercado y comprar una dehesa para el pasto de los ganados. Al final del proceso, dada la ausencia de gran parte de los regidores en las sesiones y, por el contrario, la presencia de numerosos pecheros en los autos judiciales, se resolvió mantener los juros con un valor de 220.000 maravedíes y encauzar debidamente el pago de las alcabalas a pesar de «la gran yngratitud que los buenos hombres pecheros an tenido».

Para evitar situaciones tan enojosas y comprometidas, en 1564 el regidor Antonio del Peso informó sobre su actuación en la corte en el encabezamiento de las alcabalas, presentando al concejo una provisión real despachada por los contadores mayores con las condiciones del encabezamiento general para los próximos 13 años. Se recomendaba así que las alcabalas se recaudasen según las normas marcadas y que, en la medida de lo posible, no se utilizaran las sobras en adelante, pues «podría ser que el averlas redundase en daño desta çibdad». La propuesta fue aceptada por algunos regidores. A los pocos días, a petición del procurador de la comunidad pechera, el mayordomo de la ciudad entregó las cuentas de las sobras de alcabalas. Sin embargo, algún otro problema se planteaba, pues algunos lugares sobre los que recaían estas rentas se habían despoblado, de manera que se reclamaba la exención en la «cobrança de las dichas alcavalas atento la bexaçión que los vecinos de la dicha çibdad resciben sobre la dicha cobrança».

Habitualmente las rentas de las alcabalas se prorrogaban de un año para otro. Un tercer encabezamiento general fue otorgado en 1575, con un acrecentamiento de 2.500.000 de ducados (27.573.530 rs.) que, aunque fue establecido para una década, hubo de ser renovado cuando solo se habían cobrado dos años. El producto de la contribución se había fijado en casi 1.400.000.000 de maravedíes. Para el curso económico de 1579, el montante asignado a Ávila y su distrito ascendió a 15.761.000 maravedíes, el 3,40 % del cargo establecido en las ciudades con representación en las Cortes. En 1583 el concejo pagó al receptor 180.000 maravedíes, faltando aún otros 300.000 mrs. que se habían gastado en algunas obras públicas y en algunos actos, luminarias, lucimientos, repiques de campanas y la «fiesta de toros e juego de cañas que por la buena nueva de la batalla naval

44 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 6, Lib. 13, fols. 10v-13v; 27-30.

esta ciudad acordó que se hicieran», refiriéndose a la batalla de isla Terceira o de San Miguel de Azores del mes de julio de 1582 entre los castellanos guiados por el almirante Álvaro de Bazán y los franceses⁴⁵. El encabezamiento se amplió para los tres años siguientes, aunque ya en el concejo se denunciaba la pobreza de la ciudad y su Tierra, las grandes necesidades de sus vecinos y la buena disposición de los regidores para cumplir con las exigencias de Su Majestad, exclamando Francisco del Peso y Quiñones, asentado en el banco de San Vicente, «que tras la hacienda vaya la sangre y el corazón» para pagar 1.018.500.000 de maravedíes entre 1582 y 1585. Se reclamaba asimismo que cesara la venta de los juros, con un fuerte crecimiento desde el año 1575, que no se aplicaran nuevos arbitrios, que al menos parcialmente se eliminaran algunos montazgos que perjudicaban a los ganados que se dirigían a las ferias y mercados. En definitiva, que se considerara la situación de una ciudad carente de propios y amenazada por una epidemia de carácter general.

Por parte del Consejo se exigía, además de «mill y diez y ocho quentos y quinientas mill maravedís en dineros» (316.000 ducados o 3.485.294 reales), 4.500 fanegas de trigo y 33 cargas de pescado, evidentemente a repartir entre las ciudades del reino. Pedro Dávila del Águila y Ochoa de Aguirre, como procuradores, aprobaron el encabezamiento tras llegar a una postura rutinaria y ya consabida con otros representantes concejiles de otras villas y lugares. Ya en 1590 Gregorio Serrano presentó un memorial de los fiadores para ejercer el oficio de la tesorería de las alcabalas de Ávila. A cambio de 300 ducados anuales ejercería el oficio «para que cobre y pague y alicie e asegure todo por su cuenta y riesgo». La carta de receptoría de las alcabalas y tercias del año 1595 exigía 9.000.000 de maravedíes a repartir en el término abulense, nombrándose la comisión y pronunciándose los regidores sobre las fianzas solicitadas. Era discutible la conveniencia de ese importe para la ciudad, sobre todo por el colapso económico que supuso la aprobación de los 8.000.000, la ejecución de Diego de Bracamonte y la situación interna de un regimiento que se encontraba agobiado por las peticiones reales, la situación del erario local y las disputas internas. Entonces fue cuando el corregidor, Jerónimo Piñán de Zúñiga, que vivía con su mujer Inés Carrillo y sus hijos entre las calles del Lomo y la Pescadería, «la calle que va al hospital de Mosén Rubín de Braquemonte», desempeñaba eficazmente su papel, trasladaba al concejo las cartas, provisiones y cédulas para que los regidores respondieran, adoptaran las medidas pertinentes (sisas, moderación en los gastos, abastecimiento de la ciudad) y no se sintieran tan agraviados ante las demandas de un rey ya gravemente enfermo. Luis Pacheco de Espinosa intervenía constantemente en las sesiones, acaso deslumbrando a unos regidores con continuas citas, advertencias y admoniciones que ratificaban su rol político en el marco de una ciudad empobrecida ya en muchas de sus facetas. Por otra parte, las tensiones entre el propio concejo y los sexmos iban agrandándose. Al final, aceptada la carta de receptoría del rey destinada a los buenos hombres pecheros se comprometían los del cabildo a pagar el monto

45 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 17, fols. 2-6.

en un plazo de cuatro meses «so pena de diez mil maravedís para la mí Cámara» sobre los alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos y oficiales de la ciudad de Ávila y de las demás villas y lugares de su Tierra y partido.

Precios aproximados de los encabezamientos (en maravedíes)

Años	Encabezamiento general	Ávila (ciudad)	Tierra de Ávila	Ávila y distrito
1547-1556	333.000.000	1.391.000	4.384.000	5.775.000
1562-1574	456.000.000	1.906.000	6.519.000	8.425.000
1576-1577	1.393.000.000	6.000.000	8.250.000	19.365.000
1588-1610	1.033.000.000	3.958.000	11.178.000	15.136.000

Fuente: elaboración propia a partir de M. Ulloa. *La Hacienda Real en Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, 1977, pp. 181-184.

Rentas de las alcabalas y tercias en Ávila y su partido (1595)

Lugares	Maravedíes
Concejo de Ávila	3.958.500
Tierra de Ávila	7.663.619
Concejo de Cebreros	1.461.600
Concejo de Bonilla	852.600
Concejo de Villanueva del Campillo	334.950
Concejo de El Guijo	47.848
Concejo de San Bartolomé	18.270
Concejo de Vadillo de la Sierra	337.487
Concejo de Villanueva de Gómez	71.050
Concejo de Fontiveros	570.937
Concejo de Cespedosa	156.236
Concejo de Fuentelsol	96.000
Concejo de Císla	40.000
Concejo de Flores de Ávila	1.000
Concejo de Villaflores	50.276

Fuente: AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 21, fols. 187-191.

Siendo concisa, la carta de Felipe II diferenciaba para algunos lugares las distintas percepciones de las alcabalas y las rentas, consideraba los términos enajenados anteriormente de Flores de Ávila, Císla, Fuente el Sauz y la villa de Cebreros y el paso de la dehesa del *Quixigar* (El Quejigal) al monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Se establecieron cuatro plazos para la derrama exigida

por la Contaduría Mayor de Hacienda. La carta fue entregada al escribano para que la copiara en el libro de actas. El corregidor Piñán de Zúñiga recordó que ya se había nombrado receptor de las alcabalas a Gregorio Serrano con las correspondientes fianzas, pidiendo a los regidores que se pronunciaran sobre dichas garantías. La ciudad, en palabras de algunos regidores, se sentía agraviada por el repartimiento, proponiéndose a Luis Pacheco de Espinosa que se trasladara a Madrid para tratar con Juan Vázquez de Salazar, secretario del Consejo de Cámara, la excepcionalidad aplicada con Ávila para que los sexmos contribuyeran voluntariamente con las rentas. Unos meses después, cuando los plazos de percepción de las alcabalas se estaban agotando, el concejo solicitó una prórroga del encabezamiento por seis años para evitar «los ynconvenientes que podían resultar». A finales de diciembre, el consistorio, por medio del corregidor, conoció una carta del rey por la que prorrogaba el encabezamiento de las alcabalas por 15 años. Se leyó la carta en el regimiento y se dio poder a Francisco de Soria y Ochoa de Aguirre para responder en nombre de la ciudad sobre la nueva propuesta del Consejo de Hacienda.

Económicamente, los cimientos de la monarquía descansaban sobre «la labranza y crianza y trato y comercio», aunque —se reconocía en el escrito— se habían reducido los ejercicios agrarios y mercantiles en los últimos años, de manera que se perjudicaba a la fiscalidad regia. Unos años atrás, en las décadas de los setenta y ochenta, algunos teólogos y tratadistas de la Escuela de Salamanca como Martín de Azpilcueta y Tomás de Mercado advirtieron cómo la subida de precios y la fuga de metales preciosos deterioraban la economía castellana, proponiendo —acertada, pero ingenuamente— la revalorización del trabajo, el desarrollo técnico de las artesanías, la navegabilidad fluvial y un régimen tributario más procedente. En las Cortes celebradas en Madrid a comienzos del año 1596, Gaspar de Bullón y Diego de Ribera aceptaron la prorrogación de las alcabalas, tercias y otras rentas «por precio de mil e diez e ocho quentos y quinientos mill maravedís en dinero y quatro mill y quinientas fanegas de trigo en trigo y treynta y tres cargas y media de pescado o, por cada una dellas, quatro mill maravedís, y dos mill naranjas dulces o, por ellas, dos mill maravedís y más los quinze quentos del crecimiento de los salarios de los Consejos y Audiencias»⁴⁶. Para el año 1596, las alcabalas otorgadas suponían 3.958.500 maravedís (116.426 rs.), la misma cantidad del año anterior y con las mismas condiciones para el encabezamiento. Se justificaron estas medidas por las continuas variaciones en las contrataciones, cosechas, labranzas y crianzas en los pueblos, las modificaciones en los arrendamientos de las alcabalas y los desajustes de los padrones, obligándose el concejo a enviar «relación cierta y verdadera de cuántos vecinos ay en la dicha ciudad, villa o lugares, quier sean ricos o pobres», añadiéndose aquellas ventas, granjerías y caserías, los cortijos y despoblados del término de Ávila y su situación sobre el arrendamiento de las rentas. En el verano de 1596, Antonio de Cianca, escribano y procurador general del Común, informó sobre una provisión para averiguar el monto de las alcabalas

46 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 22, fols. 94-107.

y proceder en consecuencia, otorgando 2.000 maravedíes a Jerónimo Calderón por el trabajo de hacer las cuentas de los miembros de las alcabalas.

* * *

La moneda forera era un tributo cobrado por arrendamiento desde la época de Enrique III (1390-1406), un impuesto directo abonado por los vecinos pecheros cada siete años como reconocimiento del señorío real, en realidad una renta que suponía el compromiso del soberano de no alterar el valor de la moneda. Sebastián de Covarrubias Orozco (1611) aludía a la moneda de ley, de dar y tomar, explicando que «algunos dicen ser la que entra de fuera, otros la que se paga, del nombre *tributum significans quod pro regione penditur*». A diferencia de otras fuentes de renta, como las alcabalas o los servicios, teóricamente su monto global no suponía una pesada carga sobre la ciudad y su Tierra, distribuyéndose mediante arrendamiento en las colaciones de la ciudad y en los lugares de su alfoz. Así pues, el concejo se encargaba directamente de la recaudación en función de los bienes muebles e inmuebles de la pechería, alquilando las monedas foreras (8 maravedíes) a los arrendadores mayores. En un cuadro recogido por el profesor Ladero se puede apreciar cómo los ingresos del obispado de Ávila superaban los de otros obispados y merindades de la Corona de Castilla (excepto los del arzobispado de Sevilla), suponiendo el 7,30 % para el año 1482 y el 6,22 % para 1488. A finales del siglo XV, el obispado abulense contribuía con 336.942 maravedíes en 1482 y 349.612 mrs. en 1488.

Para el siglo XVI se disponen de algunos padrones de moneda forera de los años 1530 (incompleto), 1566 y 1590. Los representantes de las cuadrillas de San Juan, San Esteban, San Andrés, La Trinidad, San Nicolás y San Pedro, con los regidores designados, se ocupaban de elaborar esos padrones sobre los bienes de los tomados, encargándose un síndico (con el correspondiente salario) de llevar a buen término un censo fiscal que, entre otras cosas, servía para conocer la composición estamental de la ciudad. En 1518, por ejemplo, designó el concejo a Sancho de Henao y Alonso de la Serna, del estado de los hidalgos, y a Alonso Rodríguez de Logroño y Domingo de San Miguel, del estado de los menudos, para realizar los padrones de la moneda forera. Los dos últimos vecinos se quejaron ante el consistorio, pues el repartimiento estaba notablemente abultado en maravedíes, argumentando además que el Común no estaba obligado a presentar los censos al regimiento, dado que aunque en ese padrón aparecieran todos los vecinos de la ciudad, únicamente la pechería estaba obligada a pagar la moneda forera, solicitando el regimiento la exclusión de algunos vecinos hidalgos o de algún miembro del cabildo de San Benito del estamento llano. En el padrón, realizado «a calle hita», cordel por cordel, figuraban así tanto los caballeros e hidalgos como los escuderos y pecheros. En 1524, estos últimos pagaron 16 maravedíes por vecino, el valor de cuatro libras de carne de vaca, aunque las cuentas no cuadraban entre lo exigido por la monarquía y las datas de los arrendadores del impuesto. Al

final, para la ciudad y la Tierra el importe recaudado llegó a los 233.000 maravedíes sobre una población que superaba los 14.500 vecinos pecheros.

En realidad, este impuesto se recaudaba cada seis años desde el año 1524, quejándose las Cortes al emperador de su cobro anómalo cada cinco años. Su arancel era bajo, un hecho que no excluía algunas tensiones debido al incremento del número de contribuyentes. Para el conjunto de las tierras de la Corona de Castilla las contribuciones se reclamaron en los años 1524 (9.205.000 mrs.), 1530 (9.205.000 mrs.), 1536 (7.560.000 mrs.), 1542, 1554 (10.707.000 mrs.) y otros años. En otros momentos, la recaudación de este tributo suponía una cantidad que oscilaba entre los 500.000 y 800.000 maravedíes para el término de Ávila, siendo menor el monto de la ciudad, en torno a los 30.000 o 32.000 maravedíes. Los repartimientos de cargos, posturas y suspensiones sobre este tributo establecieron unas cantidades determinadas para los años 1560 (705.000 mrs. como cargo y 218.000 mrs. como suspensiones), 1566 (651.226 y 218.000 mrs.), 1572 (649.750 como posturas), 1584 (821.542 mrs., cargo), y 1590 (832.640 mrs. como cargo y 218.000 mrs. como suspensiones)⁴⁷.

Una real provisión de 1584 impuso nuevamente el cobro de la moneda forera, al igual que unos años después se notificó el plazo del 15 de julio de 1589 para el pago por los vecinos pecheros. Con meticulosa puntualidad las provisiones reales llegaban a la ciudad exigiendo el cobro «en reconocimiento de señorío real», recordando el valor de la moneda forera desde tiempos lejanos, 8 maravedís de moneda vieja o 16 de la moneda blanca, pagado por los habitantes en los reinos de Castilla con Extremadura y León, quedando excluidos «caballeros y escuderos, dueñas y doncellas, hijosdalgo de solar conocidos o los que mostrasen que son dados por hijosdalgo». La contribución del año 1590 afectó a 2.390 vecinos pecheros de la ciudad, recaudándose cerca de 40.000 maravedíes a partir de los padrones ejecutados por los empadronadores y cogedores correspondientes.

3.3. LOS SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

Felipe II, disimulado y artificioso, prefirió usar de medios indirectos, que sangran la vena de la riqueza pública con menos dolor del contribuyente. Además de repartir por razón del servicio mayor suma otorgada por los procuradores, estancó varios mantenimientos y mercaderías, cargó nuevos derechos de almojarifazgo, aumentó los ya cargados en la sal, las lanas, los naipes y labor de la moneda, estableció aduanas en los puertos en donde no las había, vendió cartas de hidalguía a quien quiso comprarlas, creó oficios perpetuos con voto en los cabildos y ayuntamientos para sacar dinero, agravó las rentas antiguas, y en fin, oprimió a los pueblos con toda suerte de arbitrios y de imposiciones no acostumbradas⁴⁸.

Una partida destacable de los ingresos regios eran los «servicios de Cortes», unas concesiones de recursos aprobados por los representantes reconocidos del

47 CARANDE, R. Carlos V..., pp. 289-290. ULLOA, M. *La Hacienda Real...*, op. cit., pp. 493-494.

48 COLMEIRO, M., op. cit., sobre las Cortes de Madrid de los años 1566, 1571, 1576 y 1579.

territorio a partir de 18 ciudades: León, Burgos, Soria, Valladolid, Zamora, Toro, Salamanca, Ávila, Segovia, Guadalajara, Madrid, Toledo, Cuenca, Córdoba, Sevilla, Jaén, Granada y Murcia. Algunos estudios sobre la relación fiscal entre las Cortes y el rey de Castilla niegan el término «impuesto», gravamen o gabela a estos servicios, ni aún cuando estos se estabilizaron tardíamente a partir del conocido como servicio de «millones»⁴⁹. Los límites entre ambos conceptos eran muy difusos e inconcretos durante los siglos XV y XVI. Tradicionalmente, la imposición de servicios para equilibrar o aminorar las cargas del Estado contaba con la aprobación de las Cortes. Desde Alfonso X, en las de Burgos (1269), se impuso el derecho escrito, ratificado por Fernando IV en Valladolid (1307) de «non echar nin mandar pagar pecho desafortado ninguno especial nin general en toda la tierra» sin llamar primero a las representantes de las ciudades. Años después, los procuradores concedieron al rey Enrique III un cuantioso servicio,

[...] con tal que nos prometades e jurades luego que non echáredes ni demandáredes más maravedís nin otra cosa alguna de alcabalas, nin de monedas, nin de servicio, nin de empréstito por menesteres que digades que vos recrecen, a menos de ser primeramente llamados o ayuntados los tres estados que deben venir a vuestras Cortes e ayuntamiento, segunt se debe facer e es de buena costumbre antigua.

En el mismo sentido, Juan II respondió a los procuradores que «non mandaría coger los tales pechos sin ser primero otorgados»⁵⁰.

En efecto, ya desde el siglo XIII, ante la insuficiencia de la monarquía para recaudar y administrar ciertos tributos, aparecieron nuevos pechos con el nombre genérico de «servicios». Con Alfonso X y Sancho IV cada servicio tenía la cuantía teórica de una «moneda», cobrándose varios en un año o en diversas ocasiones uno o dos durante varios años consecutivos, estimando Miguel Á. Ladero Quesada que cada servicio de este tipo rendía entre 1.500.000 y 2.000.000 de maravedíes. En cualquier caso los servicios nunca tuvieron carácter aforado, siendo imprescindible su otorgamiento por las Cortes en cada momento. Esta circunstancia hace que sean definidos como impuestos extraordinarios, aunque ya desde el reinado de Carlos V se convertirán en una renta fija al acudir sistemáticamente a ellos la Corona. Como imposición directa, los servicios se convertirán en la fuente de renta más saneada de la monarquía, estando caracterizados, en definitiva, como un subsidio del reino al monarca y una renta pactada ante las necesidades financieras del Estado. Fruto de un acuerdo, con unas condiciones que recíprocamente serían respetadas por el rey y los súbditos, desde las Cortes celebradas en Sevilla en el año 1500 el sistema de los servicios adquirió una entidad y naturaleza que se mantendrían hasta el siglo XVIII: se marcó la estabilidad en el volumen fiscal repartido y el mantenimiento de fórmulas eficaces de percepción. Y, ciertamente, aplicado a los pecheros, la desigualdad estamental ante el impuesto duraría hasta 1795, año en que desapareció esta gabela, según Miguel Artola Callego⁵¹.

49 CARRETERO ZAMORA, J. M. *Cortes, monarquía, ciudades...*, op. cit., pp. 61-68.

50 Vid. www.cervantesvirtual.com. Cortes de Valladolid de 1307.

51 ARTOLA, M. *La Hacienda...*, op. cit., p. 335.

Los servicios extraordinarios se cobraban por medio de cogedores que percibían un 15 % de lo que recaudasen como pago a su labor. Previamente se realizaba un empadronamiento por «humos» o vecindades, elaborando luego los padrones de riqueza fiscalmente imponible. En función de los padrones generales se asignaba una cantidad global a cada localidad, a repartir posteriormente entre sus vecinos, que con cierta frecuencia era solicitada por los monarcas como ingresos extraordinarios. En el caso del distrito fiscal abulense, debido en particular a la escasez de propios en la ciudad, se elaboraban padrones con cierta frecuencia, o bien se actualizaban los anteriores por parte de los regidores y los representantes de las cuadrillas.

De hecho, tanto Juan II como Enrique IV recurrieron constantemente a los servicios, aunque Isabel I decidió reemplazar temporalmente, entre 1478 y 1498, esos impuestos por unas contribuciones especiales para mantener la Santa Hermandad de las ciudades castellanas, constituida con fines de orden público en el primer año citado.

En este último apartado tanto la ciudad como la Tierra de Ávila, de manera desigual, se vieron obligadas a contribuir con las cantidades asignadas, financiándose lanzas, espingarderos, salarios y emolumentos. Normalmente se establecieron distintos modelos para recaudar los maravedís, de forma que la ciudad contribuía mediante imposiciones o sisas, es decir, con los impuestos indirectos sobre ciertas rentas de las alcabalas reales, la entrada del vino o el tráfico en las carnicerías y pescaderías, mientras que en el alfoz se impuso el repartimiento como mecanismo de recaudación. Esta diferencia contributiva, tanto por el monto recaudado como por sus métodos, no fue solo característica de Ávila, pues también la Tierra de Segovia pagó la contribución a la Hermandad mediante repartimiento, mientras que el cuerpo de la ciudad recogió el tributo mediante sisa⁵².

Por otra parte, no hay que olvidar algunas contribuciones especiales a que estaban sujetas las comunidades judía y mudéjar de Castilla, «cabeza de pecho», «servicio» y «medio servicio», y capitación especial desde 1492 con motivo de la conquista de Granada. En 1501, los regidores abulenses acordaron que «la aljama de los moros pague de los moros por todos quatro años pague veinte mil maravedís e no más e que pague los dies mill maravedís luego»⁵³. En cualquier caso eran contribuciones de escasa cuantía dada la coyuntura demográfica y fiscal de los grupos afectados⁵⁴. Miguel Ángel Ladero apunta que el conjunto de ingresos extraordinarios durante los reinados de Juan II y Enrique IV no supuso más que un 30 % con respecto a los ordinarios, si bien esa relación se elevó a un 60 o 70 %, desde 1482, como consecuencia de su desarrollo por los Reyes Católicos⁵⁵.

52 ASEÑO GONZÁLEZ, M.³. *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*. Segovia: Diputación Provincial de Segovia, 1986, pp. 525-526.

53 AHMÁv. A-166 (1501, mayo, 4. Avila).

54 TAPIA SÁNCHEZ, S. de. «Fiscalidad y actividades económicas de los mudéjares de Ávila en el siglo XV». En: *V Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 13 al 15 de septiembre de 1990)*. Teruel: Instituto de Estudios Turoleses, 1992, pp. 87-104.

55 LADERO QUESADA, M. Á. *El siglo XV en Castilla...*, op. cit., p. 64.

Buena parte de las instituciones hacendísticas de la Corona de Castilla giraban en torno al arrendamiento y los arrendadores. Estos solían actuar de acuerdo con las normas, derechos y obligaciones contenidos en ordenamientos legales tocantes a cada renta, los llamados «cuadernos», en su mayoría promulgados por el rey Juan II, con algunas modificaciones en los reinados de Enrique IV e Isabel I y prácticamente vigentes en la época de los Austrias Mayores. Como apunta la historiografía al uso, del proceso de los arrendamientos se originaron las instituciones ante las que se realizaban otorgando el refrendo legal necesario, las «escribanías de rentas», cuyos principales códigos reguladores proceden de los años 1463, 1484, 1488 y 1491. Aunque el sistema de arrendamientos era complicado y defectuoso, se mantuvo porque era capaz en sí mismo de garantizar al rey unos ingresos adecuados y de movilizar las fuerzas necesarias y dispuestas a correr con los riesgos de las operaciones. La labor de los arrendadores estaba precedida por la realización de unos vecindarios fiscales, es decir, unos padrones para el reparto del servicio real y para el cobro de la moneda forera. El objetivo, evidentemente, era favorecer a las arcas reales desde la institución concejil. Como fuente historiográfica son sumamente interesantes, conservándose en Ávila 89 padrones completos del siglo XVI⁵⁶ que permiten establecer los criterios empleados en su actuación, uno explícito sobre la proporcionalidad respecto a la riqueza individual y otro particular que penalizaba a la numerosa comunidad morisca⁵⁷.

Al estar los servicios en función de la población pechera, su importe, por parte del concejo, se podía recaudar por medio de varios mecanismos, echar sisa sobre algunos artículos de gran consumo, recurrir a los bienes de propios del municipio y repartir directamente entre los miembros del estado llano. Para Ávila, en general se recurría a repartir la cuota entre la población pechera, pues la ciudad carecía prácticamente de bienes propios. Además, la presión de los grupos oligárquicos representados en el ayuntamiento provocó la exención de algunos grupos. Entre ellos, los paniaguados, los allegados a una casa de linaje con pan y agua. Aunque el servicio real no se recaudaba con demasiada frecuencia, al fraccionarse el importe total en pagos anuales se hacía necesario realizar padrones nuevos para que se adecuaran a la gran movilidad demográfica de la ciudad. Por otra parte, los padrones de la moneda forera se realizaban cada siete años, apareciendo en los vecindarios tanto hidalgos como clérigos, aunque estaban exentos de este impuesto. «En general se respetaba la proporcionalidad entre la riqueza y la cantidad que se debía pagar»⁵⁸. A tal efecto, dos regidores se incluían en la comisión de los 12 diputados del Común, los «tomados» (dos por cuadrilla), que realizaban los vecindarios y establecían quiénes eran inscritos y cuánto

56 AHPÁv. Ayuntamiento. Padrones para repartir diversos impuestos en las Cajas 58, 59, 60, 61 y otras (para el siglo XVI). AGS, Expedientes de Hacienda, leg. 50 (1561).

57 Sobre la fiscalidad aplicada a la comunidad morisca en Ávila, vid. TAPIA SÁNCHEZ, S. de. «Fiscalidad diferencial y exacciones inquisitoriales: la ‘codicia española’ como obstáculo para la integración de los moriscos». En: *El precio de la diferencia: mudéjares y moriscos ante el fisco castellano*. CALÁN SÁNCHEZ, Á., ORTEGA CERA, Á. y ORTEGO RICO, P. (eds.). Madrid: Silex, 2019, pp. 253-286.

58 TAPIA SÁNCHEZ, S. de. «La documentación fiscal...», *op. cit.*, p. 58.

pagaba cada vecino. Los conflictos originados cara a la distribución del monto y su recaudación no parece que fueran demasiado importantes. A lo sumo existía una resistencia genérica y colectiva en el seno de una sociedad profundamente conservadora en lo tocante a los recursos hacendísticos.

Desde principios del siglo XVI los servicios se caracterizaron por unas fuertes oscilaciones, circunstancia que seguramente no se debía tanto a las fluctuaciones demográficas como a las necesidades de la monarquía y la implantación de un esfuerzo fiscal añadido en las ciudades de realengo. Ahora bien, desde 1517 hasta 1539 los servicios se mantuvieron dentro de unos límites estables, salvo algunas excepciones que rompían con la tendencia marcada en las Cortes de 1500 (Sevilla), como ocurrió en las celebradas en Valladolid (1518) con un aumento de las prestaciones fiscales. En el año 1539, además del servicio ordinario, las ciudades quedaron asignadas a un servicio de carácter extraordinario (un 50 % del ordinario), con lo que la presión fiscal inició un proceso de crecimiento ininterrumpido, llegando a su más alta cota en 1570 con un crecimiento del 232 % respecto a 1500. A lo anterior hay que agregar que las Cortes votaron y concedieron algunos servicios de carácter excepcional por el matrimonio del monarca con Isabel de Portugal, para los proyectos de obras públicas o para financiar algunos conflictos bélicos y desarrollar un aparato diplomático amplio y eficaz. En este sentido, una estrategia para dominar buena parte de Europa se basaba, por parte de los Habsburgo, en una política matrimonial entre miembros emparentados de distintas familias reinantes. En conclusión, el concepto genérico de servicio englobaba con frecuencia una multiplicidad de cargas fiscales (ordinarias, extraordinarias y excepcionales).

La razón del anterior crecimiento no interrumpido de los servicios debe ponerse en contacto con la evolución de los encabezamientos de alcabalas. La desproporción era evidente entre las rentas ordinarias y los servicios de Cortes en tanto que estos últimos venían a ser la mitad de las primeras. Sin embargo, la trayectoria se invertirá en el mandato del emperador, cuando los servicios experimenten un considerable aumento. En tiempos de Carlos V se asistió a un descenso de la presión fiscal en términos reales por incidencia de la inflación, al menos en lo relativo a las rentas ordinarias⁵⁹. Por otro lado, hay que destacar otras circunstancias. En primer lugar, los mecanismos de pago de los servicios, aunque en su naturaleza fueron cargas directas, en la práctica se convirtieron en indirectas. Más concretamente, como ocurría en otras ciudades, los servicios ordinarios, extraordinarios y excepcionales y de «millones» fueron pagados en Ávila con cargos menores a ciertos bienes de propios, aunque el continuo incremento de los «millones» en la última década del siglo XVI obligó a recurrir a sisas, préstamos sobre el pósito y un amplio número de fórmulas de imposición indirectas sobre artículos de consumo (vino, aceite, vinagre, carnes, pescados). Técnicamente la recaudación de los servicios era responsabilidad de las autoridades locales, pues la Hacienda

⁵⁹ ZABALA ACUIRRE, P. *Las alcabalas y la hacienda real en Castilla. Siglo XVI*. Santander: Universidad de Cantabria, 2000. VILAR, P. *Oro y moneda en la Historia (1450-1920)*. Barcelona: Ariel, 1972, p. 210.

central de la monarquía se limitaba a establecer el cupo que correspondía a cada provincia y localidad y a recibir la recaudación, dejando en manos del concejo todos los trámites intermedios, incluyendo también los costes de las labores recaudatorias. En segundo lugar hay que plantearse a qué conceptos destinó la monarquía el producto de los servicios procedentes de Ávila. Como en otros lugares, tal vez los servicios en la época de los Reyes Católicos se destinaron al pago de la política matrimonial, guerra de Granada, defensa del reino, estrategia exterior, así como porcentajes menores a prestamistas castellanos y extranjeros, especialmente cambistas y comerciantes. Con Carlos V se polarizaron estas rentas para pagar los asientos a los banqueros alemanes. Similar destino tuvieron los servicios durante el reinado de Felipe II, aunque con un predominio de banqueros de origen italiano (genoveses) que observaron cómo el «dinero político» (Pierre Vilar) exigido por las empresas imperiales podía encauzarse hacia el enriquecimiento a través de los juros o de unas rentas reales que se adaptaban al pago de diversos asientos.

Evolución de los servicios de Cortes en el siglo XVI

Servicio	Cantidad (en mrs.)	Cortes
1500-1502	149.503.592	Sevilla, 1500
1503-1506	202.061.653	Toledo, 1503
1507-1508	105.499.976	Salamanca, 1506
1510-1511	100.036.347	Madrid, 1510
1512-1514	154.019.830	Burgos, 1512
1515-1517	155.030.170	Burgos, 1515
1519-1521	204.464.920	Valladolid, 1518
1523-1525	154.180.566	Valladolid, 1523
1526-1528	265.987.860	Toledo, 1525
1530-1531	203.998.400	Madrid, 1528
1532-1533	184.030.430	Segovia, 1532
1535-1537	206.377.980	Madrid, 1534
1538-1540	311.389.600	Valladolid, 1537
1541-1542	201.878.020	Valladolid, 1542
1545-1548	300.133.370	Valladolid, 1544
1549-1551	435.624.002	Valladolid, 1548
1552-1554	453.243.930	Madrid, 1551
1555-1557	453.453.140	Valladolid, 1555
1558-1560	453.939.760	Valladolid, 1558
1561-1563	603.658.230	Toledo, 1559
1564-1566	457.224.668	Madrid, 1563
1567-1569	439.515.596	Madrid, 1566
1570-1572	603.760.431	Córdoba, 1570

Servicio	Cantidad (en mrs.)	Cortes
1573-1575	454.236.866	Madrid, 1573
1576-1578	454.479.588	Madrid, 1576
1579-1581	---	Madrid, 1579
1582-1584	456.267.320	Madrid, 1583
1585-1587	456.147.480	Madrid, 1586
1588-1590	456.147.480	Madrid, 1588
1591-1593	455.789.156	---
1594-1596	454.919.660	---
1597-1599	450.130.150	---
1600-1602	454.422.529	---

Fuente: J. M. Carretero Zamora. «Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI». *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998), pp. 44-45.

Cuando se inició el siglo XVI la continuidad respecto al XV en lo que atañe a la evolución de las rentas ordinarias y servicios parecía evidente entre los años 1500 y 1504. En los cuatro cursos siguientes se produjo un leve descenso de las rentas ordinarias en relación a los últimos años de la vida de Isabel la Católica, agravándose los problemas recaudatorios por la cuestión sucesoria y la difícil situación económica y demográfica de Castilla. Desde la reunión de los procuradores en Sevilla, los servicios se destinaban, sobre todo, a la financiación de la amplia política matrimonial, también a la devolución de los préstamos contraídos por las campañas italianas. Así pues, durante el periodo de los Reyes Católicos, los servicios no sobrepasaron los 54.000.000 de maravedíes, excepto en 1503 y 1504, con 102.000.000, al anticiparse el servicio concedido para 1503-1506 por los gastos bélicos con Francia (Rosellón y Cerdeña). Por otra parte, durante los años 1507, 1508 y 1509 no se liquidaron los servicios por la crisis (política) de esos años tras el fallecimiento de Isabel I (1504) y el encierro de Juana I de Castilla en Tordesillas. Más tarde, entre 1509 y 1515, se aprecia un aumento nominal de las rentas como consecuencia de las innovaciones fiscales introducidas a partir de 1510. Desde 1512 el servicio de Cortes también experimentó un significativo incremento. Descendieron los brotes de peste y hambrunas, lo que repercutió en un incremento de los tratos comerciales y las consiguientes exacciones fiscales⁶⁰. La crónica insuficiencia de la Hacienda real fue evidente en los turbios años de la regencia de Cisneros, la muerte de Fernando II y la aclamación de Carlos de Gante como rey. Entre los años 1514 y 1517, la ciudad entregó a las arcas reales 1.317.000 maravedíes (38.735 reales) por medio de un sistema de encabezamiento que estuvo dirigido por los mayordomos Pedro de Robles y Cristóbal Guillamas. Aunque la carta de pago remitida al receptor real en noviembre de 1518 mostraba una actitud conciliatoria por parte de los regidores, los problemas

60 ALONSO GARCÍA, D. *El erario del reino...*, pp. 25-28.

habían sido constantes a la hora de recaudar las rentas, comisionando el concejo a varios regidores y a «los tomados de las cuadrillas para hacer el repartimiento», surgiendo cada vez más vecinos exentos de los tributos al mismo tiempo que la fiscalidad municipal, mediante las sisas, incidía negativamente entre unos miembros del estado llano que contemplaban el adoquinado de calles, el abastecimiento de agua mediante algunas fuentes y algunos despilfarros más propios de un concejo dedicado a los gastos consuntivos que a solucionar su escasez de recursos.

Aparentemente, las recaudaciones del fisco real con la llegada de Carlos I en 1516 se incrementaron notablemente en las ciudades castellanas. También en Ávila. Se agudizó el aumento de las rentas a pesar de las iniciativas promovidas por el franciscano Jiménez de Cisneros. Las peticiones del monarca fueron a más, sobre todo para asumir los gastos derivados de una elección imperial que, en parte, estaba sufragada con sus intereses correspondientes por banqueros florentinos, genoveses y, sobre todo, los alemanes Jacob Fugger y Bartolomé Welser, unos 850.000 florines de oro. El presupuesto para gastos del concejo abulense era en ese momento de 244.186 maravedíes (7.182 rs.), de los cuales, aparte de los dedicados a regidores y oficiales, se destinaban 15.000 mrs. por orden del rey al salario de un procurador y otros 10.000 para cada uno de los letrados, uno de causas en la ciudad y otro destinado en la Real Chancillería de Valladolid. Así pues, cualquier contribución de guerra era recibida en la ciudad con un profundo desasosiego por los vecinos pecheros, a pesar de las buenas palabras transmitidas en una carta de 23 de octubre de 1516 firmada por el cardenal Adriano en nombre del monarca, reclamando los encabezamientos de las rentas reales «en pro e utilidad que a los súbditos e naturales destos nuestros Reynos se a seguido e siguen [...]»⁶¹. Se solicitaba, por parte de la corte, un encabezamiento razonable, estando obligada la ciudad a enviar a los procuradores ante los contadores mayores para establecer con claridad la cuantía de dichas rentas. Se enviaron «andadores» a los pueblos de los sexmos al tiempo que, por ser un servicio bélico, la ciudad y Tierra tuvieron que destinar 800 picas o lanzas largas y 200 arcabuces comprados a partir de un repartimiento de 23.120 maravedíes, cada pica valorada en dos reales y cada escopeta en nueve. El licenciado Juan de Henao, mientras tanto, se encargaría de la recaudación del servicio, aunque en diciembre de 1516 escribió al cardenal Adriano suplicándole una rebaja y un retraso en el pago que contribuyeran a la «paçificación de este negoçio».

Como era usual, los maravedíes del servicio se repartirían entre los pecheros «segund e como fasta aquí se ha fecho». Ya en enero de 1517, el concejo autorizó a los regidores Sancho Sánchez Dávila y Sancho Sánchez Cimbrón, ambos del banco de San Vicente, para que se reunieran con los contadores en Madrid y tratar el asunto del encabezamiento, que, por otro lado, había sufrido un retraso hasta Navidad. A cambio, los anteriores regidores cobrarían cada día 150 maravedíes. Sin embargo, en estos primeros años del reinado de Carlos de Habsburgo, la lentitud de la maquinaria fiscal y el aplazamiento de las Cortes permitieron a

61 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 3, Lib. 3, fol. 49v.

los concejos castellanos ir preparando los repartimientos. Por fin, en las Cortes de Valladolid de 1518, presididas por el obispo pacense Pedro Ruiz de la Mota, los procuradores votaron un servicio ordinario de 204.464.920 maravedíes a pagar en tres años (1519-1521), correspondiendo a la provincia fiscal abulense un total de 7.006.265 mrs. Con un excelente trato recibido por el rey, los representantes de las ciudades, en sesiones sucesivas, irían aprobando tanto servicios ordinarios como extraordinarios, a pesar de que no había unos síntomas claros del crecimiento de la población pechera o del incremento de la riqueza de los vecinos abulenses y castellanos, agudizándose con el paso de los años y la mayor acción fiscalizadora de las Cortes los estragos económicos en la generalidad de los contribuyentes. Los procuradores, por su parte, insistían en sus peticiones tradicionales frente al rey, y al mismo tiempo, con un tono deferente, que no se sacase ni oro ni plata del territorio, que no se enajenasen los bienes de la Corona y, además, en medio del malestar ante los cortesanos flamencos, se exigía la residencia de todas las justicias del reino⁶².

En los años 1517 y 1518, las ciudades representadas en Cortes pretendieron alcanzar algún acuerdo fiscal con la monarquía. Se planteaban tres problemas básicos en este sentido, la redefinición del propio servicio (ordinario y extraordinario), la clarificación en la política de obtención de bulas de cruzada y otras rentas dependientes del permiso romano y, por último, el problemático asunto de los arrendamientos y encabezamientos, sugiriendo algunos procuradores la superación del sistema de arrendamientos, con sus defectos implícitos, y la consolidación del encabezamiento con la finalidad de reforzar la organización hacendística municipal. Al final, la concesión del servicio de 204.000.000 maravedíes representó un incremento del 36,7 % de la media de los servicios del periodo 1500-1517.

Las tribulaciones se acentuaban: la presencia de cortesanos flamencos («hombres blancos y rubios»), con sus costumbres particulares y las influencias sobre el joven rey, era expuesta como el medio de enriquecimiento con los despojos del reino. «Era cosa extraña ver un rey extranjero (digo nacido en tierra extraña, aunque él natural rey d'España), venir a reinar a ella sin avella visto jamás, y junto con esto gobernase por aquellos sus connaturales extranjeros»⁶³. El propio obispo abulense, don Francisco Ruiz, después de haber visitado las Indias y traer dos cosas raras, un grano de oro de más de 1.000 ducados y un arca llena de «horribles figuras de ídolos» (según el notario apostólico José Tello Martínez), fue consultado por el cardenal Cisneros acerca de otorgar o no el título real al archiduque Carlos, asistiendo luego, en 1517, a las exequias de Francisco Jiménez de Cisneros donde pudo oír las veladas increpaciones del matemático, teólogo y doctor Pedro Sánchez Ciruelo contra los flamencos llegados con el hijo de Felipe I y Juana: *Increpa feras arundinis, congregatio taurorum in vaccis populorum; ut excludant eos qui probati*

62 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1882, IV, pp. 262 ss.

63 JIMÉNEZ DE QUESADA, G. *Antijovio (1567)*. TORRES REBOLLO, L. (ed.). Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1952, p. 38.

sunt argento. «¡Reprime a la bestia del cañaveral, al tropel de toros, a los novillos de los pueblos! ¡Que se te rindan llevando lingotes de plata!» (Ps. 67, 31).

Añadiendo las numerosas cargas fiscales que recaían sobre las ciudades, las abiertas discrepancias entre regidores y prelados en algunos casos y los repetidos levantamientos antiseñoriales en las tierras castellanas, el panorama no podía ser más desolador hacia el año 1520. Desde 1516, año de la muerte de Fernando el Católico, Castilla se vio inmersa en un panorama político enormemente complejo, manteniéndose de una forma visible el gobierno formado por el cardenal-regente Cisneros y actuando en la sombra y a larga distancia, en Bruselas, una especie de gobierno paralelo encabezado por Guillermo de Croy, señor de Chièvres y futuro contador mayor, y los denominados «fernandinos», los partidarios del hermano menor de Carlos de Gante, el futuro emperador de Alemania desde 1558. Al lado, alza de precios en la zona central de la Península, dominio de los concejos por parte de la oligarquía nobiliaria y descontento social cada vez más evidente para varios grupos (conversos, campesinos, artesanos, etc.) provocaron que algunos funcionarios ligados al cardenal y antiguo confidente de Isabel I se unieran al movimiento comunero incitados por el constante abuso de la alta nobleza sobre las ciudades.

Así como algunos servicios se concedían sin demasiados problemas, en los mismos meses referidos, entre los años 1517 y 1518, el malestar en el concejo de Ávila aumentó por un nuevo tributo de carácter excepcional, sobre el que existían ya algunos rumores tras la muerte de Fernando II en 23 de enero de 1516 en Madrigalejo (Cáceres). Parece ser que el aragonés de Sos, unos días antes, había instado a su nieto Carlos para que no abandonara a la reina Germana de Foix, que en esos momentos sobrepasaba en 12 años la edad del hispano-borgoñón⁶⁴: «Vos miraréis por ella y la honraréis y acataréis, para que pueda ser honrada y favorecida por vos y remediada en todas sus necesidades». El licenciado Juan de Henao se dirigió a la corte, con el secretario Pedro de Torres y el prelado Francisco Ruiz, para saber acerca de «dos dies cuentos que se davan a la Reyna Germana, que se repartirían entre algunas ciudades entre las quales es una esta çibdad, de lo qual es notorio redundaría mucho daño». Al trasladarse a Castilla, Germana de Foix, segunda mujer de Fernando II, tenía que percibir una renta anual valorada en 50.000 florines, un usufructo de viudedad que tenía que ser asumido por las ciudades castellanas. Y, en efecto, la ciudad de Ávila, según Henao, tenía que participar «en el sytuado que se asyigna a la Reyna de Aragón». Además, Carlos I había entregado a su abuelastra las villas de Arévalo y Olmedo, iniciándose algunos disturbios y pidiendo sus regidores ayuda al ayuntamiento abulense. El 11 de marzo de 1517, el corregidor Bernal de Mata informó a los miembros concejiles reunidos en cabildo acerca de la rentas de la ciudad y su Tierra destinadas a la serenísima reina de Aragón, respondiendo algunos regidores «que no se debe dar lugar a ello e se deve suplicar [...], que diga a

64 «El rey tenía entonces diecisiete años y no es extraño que se dejara ganar por una mujer de veintinueve, atractiva, que todavía estaba lejos de aquel padecimiento que le llevó más tarde a la penosa obesidad que después tanto la afearía. Unas relaciones amorosas que se dejan entrever por el relato del cronista Laurent Vital». FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. *Carlos V. El César y el hombre*. Madrid: Espasa, 1999, p. 98.

los dichos señores regidores que deven enviar luego al procurador de la comunidad con poder o a un regidor e enviar poder al dicho licenciado Henao para que dé petición sobre ello antes que el privilegio se acabe de sacar», aclarando si la ciudad está en realidad comprometida con el servicio y conocer «sy tiene algún derecho para lo poder estorvar»⁶⁵. Las sesiones continuaron en el mes de abril, planteándose votaciones y requiriendo Sánchez Cimbrón los términos exactos del mandato del rey. Presentada la cédula real sobre el situado favorable a Germana de Foix, los regidores decidieron echar sisa por valor de 100.000 maravedíes sobre «la vaca e carnero en cada arrelde un maravedí e en cada libra de candelas un maravedí en cada çelemín de sal un maravedí e en cada libra de pescado çeçial un maravedí [...], en cada arrelde de toçino un maravedí». Otros acuerdos para el mismo asunto se referían a los carneros, gravados con 6 mrs. para el comprador, al igual que otros animales, exceptuando los cabritos y corderos; la cántara de vino en la ciudad tendría también una sobretasa de un maravedí pagado por el vendedor: «todos los veçinos de la çibdad e sus arrabales que vendan vino atavernado por cántaras o por azumbres paguen de cada cántara que asý vendieren [...] un maravedí»⁶⁶.

La solución inmediata fue aportada por el mismo monarca, ordenando al concejo situar cierta cantidad de juro de por vida sobre las rentas reales de la ciudad, una medida escasamente aceptada por algunos regidores que seguían discutiendo en torno a tal medida. Una carta remitida por la propia Germana de Foix al concejo provocó la rápida reacción de ciertos regidores, exigiendo el respeto de los fueros, de las mercedes y privilegios que poseía el ayuntamiento, notificándose al receptor y arrendadores que no acudieran «con maravedís algunos de las dichas rentas que son a su cargo en lo que toca al situado de la reina Germana por quanto la çibdad es arrendadora e las dichas rentas están a su cargo». A pesar de esto último, el negociante Lope Fernández Gallego, en octubre de 1517, denunció que la ciudad había intentado liberar 630.000 maravedíes para la viuda del rey Fernando, suplicando al corregidor que aún no se ejecutara dicho pago pues se estaba en proceso de apelación contra el supuesto privilegio real. El resultado final fue taxativo: Carlos I ordenó vender la dehesa en el término de Picamijo, «tan útil e provechosa para esta çibdad e para el proveimiento del basteçimiento de carnes», una medida que, no obstante, ya había sido planteada (contra el sentir del estado llano) por el regidor Francisco de Pajares en una sesión de 14 de noviembre de 1517 al comentar que si se tenía que llegar a la ejecución del privilegio sería conveniente poner a disposición el término mencionado para el pago del situado⁶⁷. Además, un repartimiento de 500.000 maravedíes sería pagado cuatro partes por la Tierra y una por la ciudad.

En efecto, había que cuidar a la viuda del rey aragonés, una mujer que, en 1518, había alumbrado una niña que, poco después, recibió en herencia la joya más preciada de Germana, un collar de 133 perlas gruesas para «la serenísima

65 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 3, Lib. 3, fol. 74.

66 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 2, Lib. 2, fols. 61-67.

67 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 3, Lib. 3, fols. 140-152.

doña Isabel, hija de su majestad el emperador, mi señor e hijo», según la profesora Regina Pinilla⁶⁸.

Fue una humillación para el concejo en unos momentos especialmente tensos. Al estallar la revuelta comunera, en la reunión que la comunidad de Ávila celebró en la capilla catedralicia de San Bernabé, se reconocía que «por cuanto es venido a su noticia que se sacan muchos dineros desta çibdad y, especialmente, ciertos juro que en ella fueron situados en la serenísima reina Germana y a don Benito, vecino de la villa de Madrid [...] e por cuanto esta çibdad está agraviada en lo suso dicho, quiere que todo sea de la Corona Real, así las rentas como todo lo otro [...]»⁶⁹. En el cabildo municipal, mientras tanto, la última referencia al polémico asunto originado por las rentas de doña Germana fue la intervención del receptor Francisco de Niebla, otorgando 10 ducados del juro para enviar mensajeros para lo regidores que estaban ausentes, que eran casi todos, justo unos días antes de la constitución de la asamblea local de la Junta en el mes de julio de 1520.

Unos meses antes, en febrero de 1520, se habían convocado Cortes para votar nuevos servicios que encauzaran la naciente política imperial de Carlos V. Aunque apenas hay constancia documental en las actas del concejo⁷⁰, este decidió nombrar a dos procuradores, Diego Fernández Dávila y Juan de Henao, para que hicieran público ante el rey un memorial «con cosas que [...] tan cumplideras son al servicio de Dios y de Su Majestad y bien universal destos sus reinos» que fácilmente –se suponía– serían aceptadas por el monarca. En mayo, los vecinos de Segovia habían linchado a un procurador partidario de las demandas del rey Carlos. En Ávila, el fracaso de la demanda consistorial se enturbió aún más por la ausencia durante largo tiempo de los dos representantes en la ciudad y, sobre todo, por una noticia que alarmó a algunos regidores, pues Diego Fernández Dávila, señor de Villatoro y Navamorcuende, recibió de Carlos V la cantidad de 400 ducados. Un soborno real para el hermano de otro regidor, Hernán Gómez Dávila, señor de Navamorcuende, Cardiel y Villatoro. Mientras tanto, Diego del Esquina, procurador del Común y comunero, presentó en el cabildo tres provisiones para repartir 62.000 maravedíes entre los pecheros, una medida rechazada por los escasos regidores reunidos en la sesión de 7 de agosto de 1520, requiriendo el primero al corregidor Pedro de

68 PINILLA PÉREZ DE TUDELA, R. *Valencia y doña Germana: castigo de agermanados y problemas religiosos*. Valencia: Universidad de Valencia, 1994.

69 Sobre los 300.000 ducados de renta sobre las posesiones italianas de Germana de Foix, además de algunos documentos referidos a Ávila, Arévalo, Olmedo y Madrigal, vid. RUIZ AYÚCAR, M.^ª J. «Aportación a la historia de las Comunidades en Ávila». *Cuadernos Abulenses*, 7 (1987), pp. 219-240. Vid. Doc. XXXVI («Petición de la ciudad sobre el situado de la reina Germana»), Doc. XXXIX («Carta de la reina Germana sobre el situado», 1517, septiembre, 18. Madrid), Doc. XLIV («Cédula del rey sobre el situado de la reina Germana», 1518, febrero, 29. Valladolid), MARTÍN GARCÍA, G. *Resumen de actas...*, op. cit., pp. 366, 368-369 y 373-374. AHPÁv. C. 3, Lib. 5 (1519, abril, 2 / 1523, diciembre, 5).

70 TAPIA SÁNCHEZ, S. de. «La participación de Ávila en las Comunidades de Castilla». En: *Ávila en el tiempo...*, op. cit., III, pp. 139-182. Vid. Doc. L («Poder que da la ciudad a los procuradores de Cortes en Santiago»), Doc. LI («Estos son los capítulos que los procuradores de Cortes que an de yr a Santiago de Galizia an de consultar con Su Magestad e suplicar que se los conçeda», 1520, mayo, 3. Ávila), MARTÍN GARCÍA, G. *Resumen de actas...*, op. cit., pp. 383-386.

Zúñiga «que mande cumplir lo contenido en dichas provisiones». Se radicalizaban en los instantes más inoportunos los enfrentamientos entre la oligarquía urbana y los pecheros, sobre todo cuando en los meses anteriores y en las semanas siguientes algunos regidores habían tratado de excluir a sus clientes de los padrones fiscales que elaboraban los representantes de las cuadrillas, planteándose que se contemplaran únicamente las exenciones que por ley se podían aplicar, pues en caso contrario «será cargar lo que él [un médico] ha de pechar a los pobres e por esto le paresçe que no deve gosar de la esençión».

El obispo de Mondoñedo, fray Antonio de Guevara, visitando la ciudad, percibió el alboroto de la población pechera en esos instantes, en particular cuando supo que un tundidor del barrio de San Esteban llamado Pinillos (o Juan de las Peñuelas) había arrebatado la vara de justicia al corregidor de la ciudad, Martín Vázquez de Acuña, funcionario real de la ciudad antes, en 1516, y destituido y tomado prisionero por los comuneros el 2 de abril de 1520. Y todo esto lo comunicó al cura párroco, el licenciado Gil López de las Vacas, y a los clérigos beneficiados de la parroquia de San Vicente⁷¹.

Intentando aquietar los ánimos vecinales, el emperador Carlos V, desde Valladolid, dirigió una cédula al corregidor Zúñiga y a los regidores Suero del Águila, Sancho Sánchez, Diego de Bracamonte, Pedro del Peso, Cristóbal del Peso, Sancho Cimbrón y Fernán Gómez para que procuraran «la paçificación y sosiego [...] por el bien e pro común della» [la ciudad]. Las sesiones del cabildo a lo largo del año 1520 se caracterizaron por la escasa presencia de concejales, pues se había constituido un órgano paralelo al propio regimiento, la Congregación y Junta General, donde estaban representados tanto los estamentos privilegiados como los diputados del Común, los «tomados», elegidos por los pecheros en el marco urbano de las seis cuadrillas. En agosto se habían nombrado regidores para analizar los padrones de la pechería y repartir los 62.000 maravedíes de las tres provisiones, iniciándose ya de manera abierta el enfrentamiento entre el corregidor Pedro de Zúñiga y los representantes del Común y algunos hidalgos. Aunque apenas se volvieron a celebrar sesiones en el concejo (solo hay constancia de una en el último cuatrimestre de 1520), una renovación de la junta local pareció acometerse, al igual que tras la derrota de Villalar serán los miembros del partido realista quienes ocupen los cargos municipales. En este marco, los corregidores se fueron sucediendo: Zúñiga fue sustituido por un funcionario interino, el regidor Sancho Sánchez Dávila (hasta junio de 1521), pariente del señor de San Román y Villanueva de Gómez, fallecido en el conocido asalto de Alhama en 1482. Al mismo tiempo, una doble estructura financiera agravaba aún más la situación castellana, pues los comuneros, para institucionalizar (y controlar) el movimiento trataron de establecer el encabezamiento como mecanismo de recaudación. Era esta una medida un tanto radical en esos momentos, pues se exigía por parte de los comuneros rebajar

⁷¹ Guevara, fraile franciscano vinculado al emperador Carlos V, fue obispo de Guadix y Mondoñedo, siendo autor de uno de los libros más curiosos del siglo XVI, *Menosprecio de corte y alabanza de aldea* (1539). Vid. Biblioteca Virtual Universal (www.biblioteca.org.ar/libros/131878).

los encabezamientos a los precios de 1504 y acabar con algunas irregularidades propias de los arrendamientos. De esta forma (como escribe David Alonso), la consecuencia inmediata fue la creación de una fiscalidad comunera caracterizada en términos de atomización; cada una de las ciudades organizó su contribución a la revuelta financiando a su propia gente o ciudad, sin atender a objetivos más ambiciosos, dentro de una organización fiscal muy limitada⁷².

Como el poder correspondía al reino, según afirmaban los comuneros en el programa elaborado por la Junta, el regidor abulense Sancho Sánchez Cimbrón se dirigió al emperador acompañado por fray Pablo de León y Antonio Vázquez de Ávila, este último padre del militar Sancho Dávila, conocido luego como el «Rayo de la Guerra»⁷³. De manera infructuosa se procuró acercar ciertas reivindicaciones a Carlos V, permaneciendo Sancho y el dominico en Bruselas mientras que Vázquez fue encarcelado en Worms en 1521.

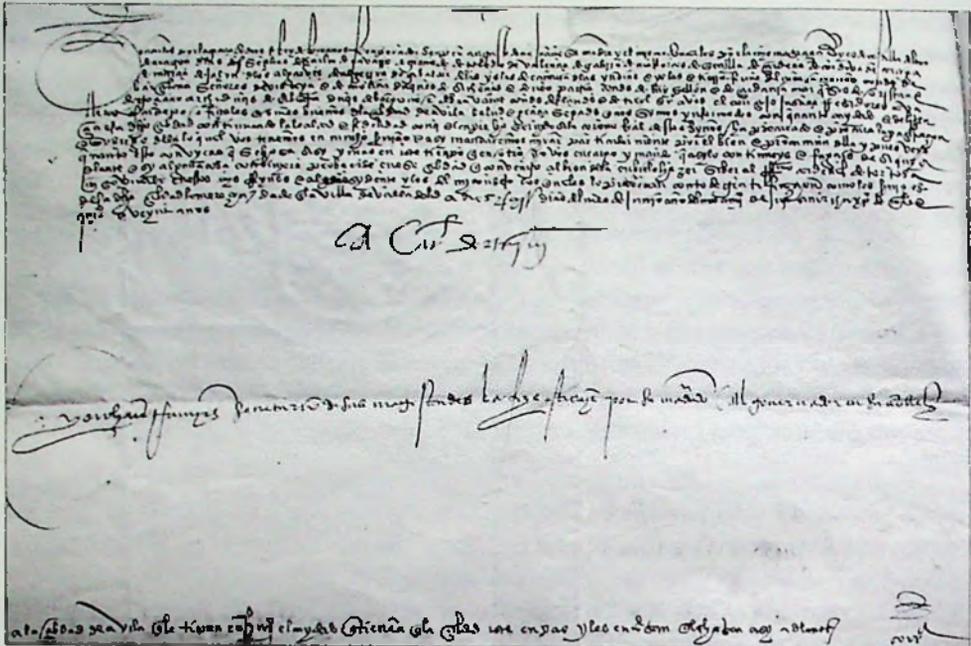
El impacto de las Comunidades fue profundo en la ciudad, a pesar de que ésta nunca se mostró decididamente partidaria de algunas medidas propuestas por los comuneros más radicalizados, a pesar asimismo del protagonismo de Pedro Laso de la Vega, del pelaire Pinillos, del deán Alonso de Pliego y otros más, nobles y pecheros, en la conocida «Constitución de Ávila». En una interpretación un tanto torticera y conservadora, algunos de los protagonistas abulenses «halagaron y concitaron al humilde estado llano, pintándole con verdad los excesos y demasías a que se entregaban los arrendadores de los impuestos y los recaudadores de los derechos del fisco, exigiendo mayores y desconocidas cuotas a los contribuyentes, con lo que se agravaba más y más la triste condición de los pueblos»⁷⁴. Sin embargo, numerosos pañeros y joyeros, mercaderes y negociantes, sastres y tejedores, junto a ciertos miembros de la pequeña nobleza y varios conversos se implicaron en los episodios comuneros no solo por la defensa del reino a partir de los concejos, sino también por unas circunstancias económicas y políticas reseñadas hace años por el hispanista Joseph Pérez⁷⁵, la política industrial y lanera de la monarquía, el rechazo a la actualización de los encabezamientos de las alcabalas, la petición de imponer una contribución extraordinaria al clero, el rechazo hacia el favoritismo de los flamencos, etc. En este marco, las Comunidades incorporaron primordialmente algunas aspiraciones económicas burguesas frente a las de la aristocracia territorial y ganadera, que, junto a la tendencia a fortalecer la vida política municipal sacudiendo la injerencia de la Corona y de la alta nobleza, denotaban las actitudes que implicaban en su consecución a una parte del estado llano como grupo burgués en formación.

72 ALONSO GARCÍA, D. *El erario del reino...*, op. cit., pp. 315-316. TAPIA SÁNCHEZ, S. de. «Ávila en la encrucijada de Castilla: la rebelión de las Comunidades». En: *Historia de Ávila V...*, op. cit., pp. 145-239.

73 Vid. MARTÍN GARCÍA, G. *Sancho Dávila, soldado del rey*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2010.

74 MARTÍN CARRAMOLINO, J. *Historia de Ávila...*, op. cit., III, p. 143.

75 PÉREZ, J. *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*. 2.ª ed. Madrid: Siglo XXI, 1977; MARAVALL, J. A. *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*. Madrid: Alianza Editorial, 1984.



Cédula de Carlos I (1520, junio, 16. Valladolid)

Los efectos fiscales tras la revuelta pronto se hicieron sentir en la ciudad y su Tierra en un marco financiero marcado por el progresivo endeudamiento de la monarquía y el aumento de la deuda flotante vinculada a las rentas. Había descendido en esos años (1521-1523) el precio general de las rentas, un proceso paralelo a la caída de la presión tributaria y la paralización de los mecanismos fiscales y financieros de los que se nutría la Hacienda real. Sin embargo, pronto se emprendería un ritmo de aumento nominal de los tributos que llegaría hasta el año 1536, fecha en que los rendimientos teóricos de la Hacienda ordinaria castellana alcanzaron los 412.287.000 maravedíes. Entre los años 1519 y 1530 las cantidades anuales oscilaron entre 60 y 87.000.000 de maravedíes, apareciendo servicios excepcionales como los de peones o los de «casamiento». Colectivamente el municipio asumía la responsabilidad de los actos desarrollados por sus miembros, de manera que desde el año 1521 una serie de medidas trataron de compensar las pérdidas tributarias de la monarquía. El 15 de septiembre el concejo pidió licencia para poder pagar por repartimiento

los gastos fechos en tiempos pasados, en tiempo de las alteraciones que son devydos a Sus Majestades asý de las alcavalas e servigio, el qual repartimiento se faga sobre todos los vecinos e moradores desta çibdad e su tierra esentos e no esentos pues que todos los estados estavan e concurrían en esta çibdad en el dicho tiempo»²⁶.

76 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 3, Lib. 4, fols. 95v-96.

La ciudad contribuía también con los gastos de la infantería en Navarra con 644.000 maravedíes⁷⁷, mientras que en otra reunión se nombraron a varios regidores para que se juntaran con el procurador de los pueblos y con algunos tomados de las cuadrillas para establecer la cuantía de los gastos e ingresos hasta el año 1521. Algunos protestaron por una cédula del rey que originaba «grand perjuysio e daño della e su tierra porque la cantidad que se les deve es mucha y están gastados en el tiempo de los alborotos», dado que Carlos V había revocado el plazo para ejecutar las alcabalas y servicios del año 1521. La ciudad, en efecto, tenía muchos problemas, políticos, institucionales y, sobre todo, financieros, «porque los desasosiegos e gastos pasados quedaron destruydos.

En medio del ambiente marcado por la insurrección comunera en Castilla, entre los años 1519 y 1521 las Cortes mantendrán parecido importe en lo tocante al servicio ordinario, con una tendencia un tanto irregular dentro de unas cantidades cercanas, 70.606.666 maravedíes (1519), 76.666.666 mrs. (1520) y 66.666.666 mrs. en 1521. Los gastos exigidos estaban justificados por el mantenimiento del propio patrimonio real, pero sobre todo por el peligro turco, pues «está muy çercano a estos nuestros reynos», siendo necesaria la defensa militar de los lugares conquistados por la cristiandad en el norte de África. De los «dozientos e quatro quentos de maravedís» (544.000 ducados), 4.000.000 se destinaron al pago de costas y salarios de los procuradores; el resto para «las armadas que se abían hecho e esperaba hazer contra el turco». Francisco de Niebla había presentado una provisión sobre el servicio real, iniciándose en abril de 1522 un repartimiento dirigido por el corregidor, los regidores Sancho Sánchez Cimbrón y Cristóbal del Peso, además de los representantes de las cuadrillas de San Juan, San Pedro, la Trinidad, San Nicolás, San Esteban y San Andrés. Se trataba, pues, de pagar una cantidad determinada de maravedíes «que se tomaron de las rentas reales y servicio [...] en el tiempo de los escándalos pasados», procurando que los vecinos «no padescan tantas estorçiones y fatigas», solicitando al monarca las condiciones de la recaudación. Al mismo tiempo, el juez de la Junta, el licenciado Jorge de Herrera, cumplió con una orden real por la que la ciudad y su Tierra prestaban 1.089.000 maravedíes al rey, abonando «la çibdad los ochenta mil maravedís dellos» y el resto los pueblos y sexmos de la Tierra. Los alborotos pasados pesaban demasiado en las sesiones del regimiento, constituían una gran losa sobre la economía municipal, sobre todo porque las deudas para la provincia se incrementaban con el pago de 225.000 maravedíes más, aparte de la contribución asignada por el servicio de 1521⁷⁸. Además, dada la situación de la Hacienda local el concejo tuvo que recurrir constantemente a los repartimientos, incluso algunos caballeros adelantaron al rey 4.000 ducados por un empréstito pedido a la ciudad para recuperar Fuenterrabía y aminorar los gastos de la armada real en su

77 «Y assi parece por los libros consistoriales de Ávila, que pidiendo su Majestad socorro a esta ciudad para la jornada de Nauarra, siruió con trescientos infantes pagados por dos meses, conforme al sueldo de su Majestad, y por capitán Sancho Sánchez Cimbrón; y assi fue vencido el francés, mostrándose muy valeroso el capitán Diego de Vera [...]» (ARIZ, 1607: III, 15).

78 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 3, Lib. 4, fols. 148-149.

trayecto desde Inglaterra a Castilla⁷⁹. En 1524 la villa guipuzcoana fue tomada por las tropas imperiales, otorgando el concejo 2.500 maravedíes a Íñigo Bazán, portero de cámara del rey, a partir de las rentas del vino de la ciudad y sus pueblos.

Los regidores seguían expresando las numerosas dificultades de la Hacienda, recurriéndose a préstamos particulares y a distribuir por la ciudad y su Tierra la cantidad de 1.009.000 maravedíes para el pago a la monarquía, agravándose la situación por las reticencias de clérigos e hidalgos para afrontar la nueva imposición, pues ambos grupos no podían ser apremiados «por ser personas esentas» a no ser que se recibiera una cédula especial. Muchos pueblos, por otra parte, contemplaban con animadversión la distribución de los gastos, negándose en ocasiones a participar en los repartimientos e iniciándose algunas querellas que, como no podía ser de otra forma, incidían negativamente sobre los ingresos locales. Al final, tanto las cargas extraordinarias como los impuestos ordinarios representaron un lastre para las economías concejiles, deteriorándose aún más por la mala cosecha del año 1521, con episodios de hambruna que enlazarán con la peste de agosto de 1524, estancándose el crecimiento demográfico durante algo más de una década: los 2.116 vecinos de la ciudad del año 1522 no fueron superados hasta 1533 cuando se contabilizaron 2.135 vecinos⁸⁰.

Servicios ordinarios en Ávila, su Tierra y provincia (1521)

Lugares	Cantidad (mrs.)
<i>Concejo de Ávila</i>	124.247
<i>Sexmos de la Tierra de Ávila (San Juan, San Vicente, Serrezuela, Covaleda, Santiago, Santo Tomé y San Pedro)</i>	1.900.024
<i>Concejo de Madrigal</i>	53.110
<i>Concejo de Villanueva del Obispo</i>	17.258
<i>Concejos de Bonilla, El Guijo y San Bartolomé</i>	51.780
<i>Concejo de Vadillo</i>	19.251
<i>Concejo de Villanueva de Sancho Sánchez</i>	14.438
<i>Concejo de San Román</i>	12.422
<i>Concejos de Villafranca, Las Navas, Valdemaqueda y Casas del Puerto</i>	82.284
<i>Concejos de Villatoro, Navamorcuende, Bohodón y Cardiel</i>	109.426
<i>Concejo de Candeleda</i>	20.722
<i>Concejo de La Puebla de Naciados</i>	17.258
<i>Concejo de Alixa</i>	12.093
<i>Concejo de Pelayos</i>	22.426

79 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 4, Lib. 4, fol. 152.

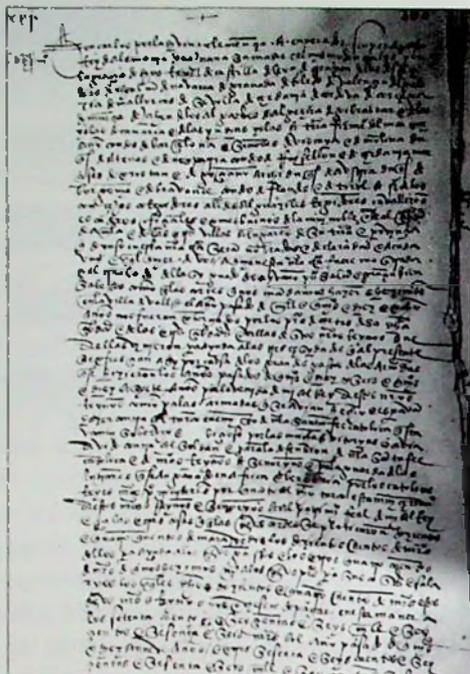
80 TAPIA SÁNCHEZ, S. de. «Las fuentes demográficas y el potencial humano de Ávila en el siglo XVI». *Cuadernos Abulenses*, 2 (1984), pp. 31-88.

Lugares	Cantidad (mrs.)
<i>Concejo de Mombeltrán</i>	100.110
<i>Concejo de La Adrada</i>	20.722
<i>Concejo de Cespedosa</i>	24.986
<i>Concejo de El Puente del Congosto</i>	34.518
<i>Concejo de Fuentelsol</i>	13.934
<i>Concejo de Peñaranda</i>	18.984
<i>Concejo de Oropesa y su Tierra</i>	103.475
<i>Concejos de Pascualcobo y Serranillos</i>	4.123
<i>Concejo de Arévalo y su Tierra</i>	392.989
TOTAL	3.170.580 mrs.

Fuente: AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 4, Lib. 4, fols. 102-104v.

Porcentualmente, la diócesis abulense contribuyó en 1521 con un 0,47 % del total sobre los territorios representados en las Cortes, si bien las diferencias eran sustanciales entre lo aportado por el concejo de la ciudad (3,9 %) y lo extraído de su Tierra (16,6 %). Cierta disimetría se reflejaba asimismo en el repartimiento de Cortes del año 1521, pues los concejos de Ávila y Arévalo, con sus respectivas Tierras, además de la villa de Madrigal, contribuían con unas cantidades que suponían el 79,20 % del servicio de la provincia fiscal, mientras que el resto, 20,80 %, era abonado por los pecheros de las tierras de señorío. Las cantidades recaudadas se pagarían en tres plazos por medio de los regidores Cristóbal del Peso y Pedro del Peso. Ambos tendrían que evitar ciertas irregularidades, mandando pregonar en plazas, calles y mercados el repartimiento, soslayando cobros alterados o superiores a lo establecido en la geografía provincial y dando cuenta cierta de los maravedís recogidos.

Un episodio pestífero había llegado a la ciudad en 1520. Se destinaron 20.000 maravedís «para curar a los pobres heridos de pestilencia». El triunfo político de Carlos V sobre las Cortes castellanas se reflejó en la continua recaudación por medio de los pedidos. Entre los años 1518 y 1557, el fisco real acaparó a partir de la población pechera 13 servicios ordinarios y nueve extraordinarios, afectando fundamentalmente a la capacidad económica de un estamento no privilegiado en constante crecimiento demográfico. Para paliar la insuficiencia de las rentas de la Corona, aparte de los gastos anómalos derivados de bodas reales, política exterior o guerra contra el turco, las Cortes aprobaban unos cargos que estaban en torno a los 50.000.000 de maravedís entre los años 1523 y 1525, además de los 200.000.000 otorgados por las Cortes de Santiago y La Coruña presididas por Gattinara y Mota, con algunas disidencias durante el turbulento periodo comunero, pues en esas sesiones de la primavera de 1520 en Santiago (luego trasladadas a La Coruña) faltaron los procuradores de Salamanca y Toledo. El rey Carlos, por su parte y con un tono casi poético, mostró su disgusto y contrariedad por abandonar los reinos, prometió que volvería a los tres años



Traslado de la provisión real sobre el servicio de 1521 (AHMÁv)

de una cédula una colaboración militar, argumentando que la ciudad de Burgos había enviado al ejército 1.000 hombres con una paga de dos meses. Para no ser menos, Ávila se sintió obligada a colaborar en el mismo sentido con el emperador con 200 infantes y la soldada correspondiente para un par de meses: «luntos los caballeros en su regimiento, fue acordado que se sirviese a su majestad con docientos infantes pagados por dos meses, y por capitán Antón Vázquez Dávila; y así sirvió Ávila a su Majestad en estas jornadas, y en la de Pauía, quando la prisión del rey de Francia, señalándose Diego Dávila, pues fue el segundo que le quitó una manopla» tras el guipuzcoano Juan de Urnieta (Ariz, 1607: III, 15).

El servicio del año 1524 se repartió de la manera habitual por medio de los regidores, el procurador general de la ciudad y los tomados de las seis cuadrillas, debatiéndose sobre la conveniencia de que la Tierra y la ciudad se encabezaran conjuntamente y no por separado y tratando de llegar a un acuerdo con la corte por medio de los regidores Pedro del Peso, Alonso Navarro, Juan de Muñozerro y Francisco de Pajares. Además de obtener recursos suficientes de las ciudades castellanas, el emperador pretendía emplear esos servicios en la guerra contra Francia en el Milanésado, aliviar por otra parte las relaciones entre la monarquía y el papa Adriano VI y, sobre todo, pacificar el reino tras la revuelta comunera, es decir, plantear un perdón general a los comuneros.

y afirmó que no se darían en adelante oficios a extranjeros⁸¹. Cuando partió hacia los Países Bajos nombró gobernador (regente) al cardenal Adriano de Utrecht, el futuro papa Adriano VI. Para el año 1523, las Cortes celebradas en Valladolid concedieron un servicio de 154.000.000 de maravedíes, recaudados desde el 1 de enero de 1524, justificándose tal cantidad por la guerra contra el rey de Francia y el sostenimiento del propio ejército imperial, como afirmaba el gran chanciller Mercurino Arborio Gattinara. Estos subsidios de guerra fueron votados por los procuradores abulenses Nuño González del Águila, por el banco de San Juan, y Diego Álvarez de Bracamonte por el de San Vicente. En total, el distrito fiscal tendrá que abonar algo más de 5.000.000 de maravedíes, 147.058 reales. Con un tono cercano pero directo, Carlos V reclamaba al concejo abulense por medio

81 Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla..., op. cit., IV, p. 316.



Servicio de 1.089.000 mrs. (1522, abril, 12. Ávila) (AHMÁv)

Para facilitar toda la cuestión referida al encabezamiento, el concejo decidió en diciembre de 1524 obsequiar a ciertos funcionarios de la Hacienda real con «quatro cargas de vino y ocho cestos de fruta verde de camuesas e peros reales [...] y demás de los susodicho se lieven todas las perdices que se pudiere aver» para el secretario Cobos, Alonso Gutiérrez, Rodrigo de la Rúa y Pedro de Laguna⁸². Para su propio beneficio, el ayuntamiento en ocasiones no dudaba en recurrir al soborno, ofreciendo dinero al escribano mayor de rentas (Pedro de Laguna) para que no estorbara en el concierto del encabezamiento de la ciudad. Finalmente, al quedar encabezada Ávila por un periodo de cuatro años los regidores acordaron arrendar las rentas, como había ocurrido en años anteriores, al tiempo que sobre las casas consistoriales se acumulaban las peticiones de algunos vecinos para ser declarados exentos de cualquier pecho, como ocurrió con un repentino hidalgo, Juan de Santillana, y un andador del sexmo de Serrezuela: «son esentos e libres e no obligados a pagar ni contrubuyr en pecho alguno ny otra cosa que en la dicha çibdad se reparta e coja en que los cavalleros y hijosdalgo de la dicha çibdad no son obligados a pagar ni contribuyr [...]»⁸³.

Era esta una de las consecuencias nefastas de la derrota comunera de Villar, pues la burguesía castellana, debilitada como clase social, aspiraba en esos

82 AHMÁv, Ayuntamiento. Actas. C. 3, Lib. 5, fol. 117.

83 *Ibidem*, fols. 145v-146v.

momentos a enrolarse en los cuadros de la hidalguía, en los ejercicios burocráticos y en las tareas cortesanas, alejándose así de las contribuciones impositivas, acentuándose por otra parte la desestimación por los trabajos manuales y la inclinación mercantil, al mismo tiempo que se acompañaba todo este proceso por la despreocupación hacia el empobrecimiento de las masas populares. «Mirad, Sancho –dijo Sansón [Carrasco]–, que los oficios mudan las costumbres, y podría ser que viéndoos gobernador no conociédeses a la madre que os parió» (*Don Quijote*: II^a/IV).

Con frecuencia el emperador Carlos V recurría a la convocatoria de Cortes para la obtención de los servicios, unos impuestos de carácter personal que eran derramados sobre el cupo de la población pechera. Al mismo tiempo, las relaciones entre Carlos de Habsburgo y las oligarquías urbanas se estabilizaron tras los incidentes comuneros por medio de unos regidores dóciles con la política regia y unos procuradores plenamente dispuestos a votar los necesarios y útiles servicios para la política imperial. Por otro lado, tras la derrota de las Comunidades, las ciudades controlaron la actuación de sus procuradores otorgándoles solo un voto consultivo durante las siguientes décadas, restringiendo sus poderes mediante instrucciones, pleitos, homenajes y juramentos que obligaban a estos a consultar con el concejo cualquier pretensión del monarca que excediera lo establecido en las instrucciones⁸⁴. Las Cortes quedaron únicamente como un organismo cuya máxima capacidad era votar impuestos. De esta forma, tanto Carlos V como Felipe II sacaron tajada mediante los resortes oportunos para tener controladas las Cortes, admitiendo tímidamente algunos agravios y encauzando los servicios contributivos de manera más o menos eficaz para sus propios intereses, los de la Casa de Austria. Un asunto sencillo, pues ya desde el siglo XV se vislumbraba con claridad la centralización administrativa y la influencia monárquica en los asuntos municipales. Por otro lado, la escasa pujanza de una burguesía abulense y castellana, junto a las luchas y ambiciones de la nobleza, influyeron también en la debilidad de las Cortes castellanas. Ante tantos lamentos y quejas de los regidores, el control por parte de la ciudad de los servicios aprobados en Cortes implicaba la obtención de algunos beneficios para la oligarquía urbana. La Corona, por su parte, generosamente permitía que los procuradores presentaran algunas peticiones sobre cuestiones menores o solicitar aclaraciones sobre aspectos procedimentales. El hecho es que, durante el reinado de Carlos V, las Cortes de Castilla fueron convocadas en 15 ocasiones para aprobar los fondos de una política imperial cada vez más amplia. A pesar de algunas protestas ante los subsidios extraordinarios, los procuradores cedían a las presiones del monarca. Se trataba, sobre todo, de mantener la libertad de los exentos de cualquier gravamen y obligar a los menudos a pagar unos tributos previamente aprobados, reivindicar por parte del concejo una serie de condiciones fiscales que, al fin y al cabo, apenas eran admitidas por la Real Hacienda,

84 Vid. TOMÁS Y VALIENTE, F. *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial, 1982. DIOS, S. de. *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1982, pp. 185-190.

aunque, con un tono amable, las respuestas reales a ciertas exigencias calmaban los ánimos de los regidores.

En 1525 se reunieron las Cortes en la ciudad de Toledo para aprobar 154.000.000 de maravedíes de servicios ordinarios y otros 150.000.000 con carácter extraordinario. Los procuradores abulenses trasladaron al monarca unos capítulos generales y particulares con indicaciones y sugerencias muy concretas y variadas, desde el expresado deseo de asegurar la continuidad dinástica hasta requisitos de índole puramente fiscal⁸⁵. Sin embargo, las buenas intenciones manifestadas ante el rey, incluso por medio de suculentas dádivas otorgadas a los funcionarios reales, no siempre eran correspondidas, pocas veces eran aceptadas en ese juego político de relaciones personales entre la administración real y sus súbditos.

En general, los procuradores en Toledo se quejaban ante el cardenal Juan Pardo de Tavera, presidente del Consejo de Castilla, sobre las abundantes pragmáticas que llegaban a las ciudades, unas cumplidas y otras no, se alertaban aún por la presencia de extranjeros que ocupaban los oficios del reino, reivindicándose asimismo que los encabezamientos de las rentas reales se mantuvieran en parecidos límites a los del reinado de Isabel I, «de esclarecida memoria». Se denunciaban asimismo los excesos de los inquisidores, que no se limitaban a perseguir la herejía sino que actuaban sobre materias ajenas a su jurisdicción: «que la Ynquisición no se entremeta en conocer en ningún delito que no sea eregía o que ynvida su oficio e inquisición [...]»⁸⁶. Junto a ciertas preocupaciones monetarias, los procuradores reclamaban tímidamente la ampliación de los castellanos exceptuados del perdón real como consecuencia de la revolución comunera. Aunque el emperador, tanto en el año 1523 como en el siguiente, firmó una provisión real por la que se perdonaba a algunos viejos comuneros, otros tantos quedaron al margen de ese favor. «El emperador tardaría aún bastante en perdonar a algunos de estos proscritos. Otros –los menos– morirían en el exilio»⁸⁷. La solicitud concejil fue atendida, de forma que en ese año fueron agraciados por el rey los nobles Álvaro de Bracamonte, Alonso Álvarez de Cueto, Gómez de Ávila, Suero del Águila y Álvaro Serrano, además del licenciado Gil González Dávila. Las Cortes proponían asimismo que se levantaran las prohibiciones de residencia que todavía pesaban sobre algunos hombres como Pero Laso de la Vega o Gonzalo de Ayora. Más tarde, en 1527 se planteó el perdón de algunos exceptuados de la lista promulgada cinco años antes en Valladolid, como Hernando de Ávalos, Juan de Mirueña o Francisco de Mercado. En las Cortes de Segovia de 1532 otra respuesta negativa por parte del emperador fue dada ante la petición de amnistía, «mandaremos ver lo que conuiene cerca de los que suplicáis». Las Cortes no volvieron a intervenir más en este sentido y los comuneros no exceptuados empezaron a caer en el olvido. Sin embargo, algunos historiadores consideran que el emperador nunca

85 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 3, Lib. 5, fol. 167.

86 Cortes de los antiguos reinos..., *op. cit.*, IV, p. 414.

87 PÉREZ, J. *La revolución de las Comunidades...*, *op. cit.*, p. 601. FERRER GARCÍA, F. A. «Reyes y soldados, héroes y comuneros en la biografía de Gonzalo de Ayora (1466-1538)». *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, III/19 (2006), pp. 289-290.

olvidó la revolución de las Comunidades, que los intentos de conciliación entre los comuneros y Carlos V fueron baldíos y que incluso, pocos años antes de su retiro en el monasterio jerónimo de Cuacos de Yuste, seguía advirtiéndolo severamente a su hijo Felipe acerca de la peligrosidad no de los comuneros, sino de sus descendientes⁸⁸.

Algunas reclamaciones eran curiosas. Como los labradores —se afirmaba— invertían grandes cantidades de dinero en las bodas, se pedía que el rey prohibiera la presencia de tantos invitados en los festejos nupciales, de manera que solo asistieran los parientes hasta el cuarto grado. Los gitanos, los egipcianos («la gente de Egipto»), por otra parte, merodeaban por las tierras castellanas, exigiéndose por parte de las Cortes alguna solución (la pena de azotes o la condena a galeras, por ejemplo), al igual que se pedía cierta vigilancia sobre los moros «para que vivan en la fe que tomaron y no estén en la secta que antes estaban, pues de algunos se puede presumir».

Como capítulos particulares de la ciudad, los regidores reunidos en cabildo solicitaban la restitución de los lugares de Puente del Congosto y las Cinco Villas (Narros del Castillo, Mancera de Abajo, Salmoral, San Miguel de Serrezuela y Gallegos de Solmirón), evitando la enajenación de sus vasallos, la creación de un mercado franco, pues así «vendrán a esta cibdad muchas mercadurías a se vender y será causa que los vecinos las compren e las tornen a vender en los otros días e harán mucha más alcabala de que las rentas reales serán acrecentadas». Los bienes de propios, tan escasos en 1525 como en el tiempo de los Reyes Católicos, seguían impidiendo el desarrollo abulense, dificultando la política presupuestaria municipal y trabando el ejercicio de las obras públicas y otras necesidades de la población, entre ellas las del corregidor para el que se demandaba «acrecentar el salario según la calidad de la persona que es necesaria». Otra medida de índole política y fiscal se adoptó en 1525, pues el emperador autorizó la creación de la Diputación de las Cortes de Castilla, una comisión encargada de velar por lo aprobado en las sesiones y que, desde 1536, se haría cargo de la administración de las alcabalas.

En realidad, tanto regidores como procuradores manifestaban una ingenuidad sorprendente. Al fin y al cabo como representantes de la oligarquía urbana procuraron ante todo captar la atención del monarca para mantener vivos unos privilegios inmemoriales, obtener unos beneficios fiscales y económicos que delataban por sí mismos la dependencia tributaria de la monarquía de la numerosa población pechera. Mientras tanto, durante varios meses de 1525 el concejo comparó las rentas del año anterior para evaluar su situación, pidió al corregidor información sobre una cédula real por la que los regidores tenían que intervenir en las tasas de los pueblos «porque vean si la tal derrama es necesaria o no y sy de otra manera se hiziere la tal derrama o repartimiento que aquellos sobre quien se

88 Vid. JOVER ZAMORA, J. M. *Carlos V y los españoles*. Madrid: Rialp, 1963, p. 205. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. «La España del emperador Carlos V». En: *Historia de España*. MENÉNDEZ PIDAL, R. (dir.). Madrid: Espasa-Calpe, 1966, p. 61.

repartiere no sean tenido a lo pagar y esto se guarde en los lugares donde ay pre-villejos en contrario»⁸⁹ y se puso en contacto con las villas de Arévalo, Madrigal y Bonilla para tratar algunas cuestiones sobre el encabezamiento. Se nombraron, por otra parte, a dos regidores (Diego Hernández Dávila y Cómez Dávila) para arrendar las rentas con el receptor del consistorio, adoptándose algunas medidas en torno a la exención fiscal de algunos vecinos (los pregoneros públicos, los mayordomos de los caballeros), aunque unos meses después el procurador Alonso Navarro denunció el procedimiento seguido para un repartimiento que no se ajustaba a las formas consuetudinarias en su aplicación sobre los vecinos pecheros, dado que no se habían reunido conjuntamente el corregidor Juan Vélez de Medrano, los regidores, el procurador de la comunidad y los tomados de las cuadrillas. Se mandó pregonar el repartimiento en la ciudad y lugares de su Tierra «como se suele e acostunbra a pagar y por las personas que lo acostunbran y suelen pagar».

De manera excepcional se convocaron las Cortes en Valladolid en 1527, incumpléndose la tradición de su convocatoria trianual. En este sentido, la política internacional de Carlos V no parecía coincidir demasiado con los intereses peninsulares, pues las preocupaciones imperiales predominaban sobre las castellanas, cuyas tropas luchaban en los campos de batalla europeos. Parece que ante la emergencia creada por el peligro turco en Hungría, única y sorprendentemente el estamento eclesiástico estaba dispuesto a realizar cierto esfuerzo económico, pero no así la nobleza y los procuradores representantes de las ciudades y villas. Sin embargo, otros 150.000.000 como impuestos ordinarios y 50.000.000 de maravedíes con un carácter extraordinario fueron aprobados por las Cortes reunidas en Madrid en 1528 (203.998.400 mrs.). Se discutió entonces acerca del voto de los procuradores en relación con el servicio que pedía el rey para hacer frente a los gastos de la guerra contra Francia e Inglaterra. Pedro Dávila solicitó que tal cantidad asumida por las ciudades, villas y lugares del reino se pagara en un plazo de tres años por vía de empréstito sin que fuera necesario cumplir con los intereses de los 80.000 ducados (882.352 reales)⁹⁰, reclamando, por otra parte, que se determinara «cómo se ha de cobrar, porque ya podía allá parecer a vuestra merced una cosa y aquello no ser lo que conviene a esta çibdad e su tierra»⁹¹. Los padrones del servicio se fueron realizando durante el primer cuatrimestre de 1528, considerando siempre, por parte del consistorio, tanto la fidelidad de la ciudad como «las grandes e hurgentes neçesidades que Su Magestad tiene en la guerra con los reyes de Francia y de Ynglaterra». Si bien se redujo documentalmente la presencia de la población pechera de la ciudad, la cuantía exigida alcanzó los 180.000 mrs., aunque solo se pagaron 171.120 maravedíes. Como consecuencia de ese repartimiento,

89 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 4, Lib. 7, fol. 2v.

90 «Que se le deve suplicar que sea servido Su Magestad de reçibir los çiento e çinquenta cuentos que le están otorgados y que éstos se paguen en tres años como es costumbre y comience a correr el plazo después que sean pagados los servicios que agora se pagan [...]». *Ibidem*, fol. 172.

91 *Ibidem*, fol. 178v.

iniciado en Castilla en el año 1526, se estableció una base fiscal que se mantendría con alguna revisión (1541) hasta el año 1590, con ocasión de los 8.000.000 solicitados por Felipe II⁹².

Con cierta lentitud los servicios ordinarios se fueron incrementando entre los años 1532 y 1537, con recaudaciones que oscilaban entre los 104.000.000 maravedíes repartidos entre los años 1532 y 1533 y los 204.000.000 correspondientes a 1534-1537. Una dificultad añadida venía dada porque buena parte de los servicios anteriores a 1530-1535 se repartieron siguiendo los resultados de un antiguo padrón. Los procuradores expresaron su protesta, pues las localidades bajo régimen señorial solían beneficiarse en la distribución de la carga fiscal. Por otro lado, las Cortes de Madrid, en 1534, aprobaron un servicio extraordinario de 200.000 ducados. Por parte de Tavera, cardenal y titular de la sede primada toledana, se justificaba el montante por la participación castellana en el ejército imperial y amenaza turca con las incursiones del almirante y corsario Jaireddín Barbarroja en el reino de Nápoles y con la toma de Túnez. Esta situación enormemente compleja, deficitaria para las ciudades e inconsistente para el rey, se vio aligerada por la llegada del oro del Perú en la tercera década del siglo XVI. A partir de 1535, 300.000.000 de maravedíes anuales llegarían a la Corona. Para el periodo 1531-1535, las cantidades recibidas fueron de 1.650.230 pesos, y para los cinco años siguientes cerca de 4.000.000, equivaliendo cada peso a 450 maravedíes⁹³. En junio de 1534, la ciudad de Ávila, por otro lado, contempló la entrada solemne y triunfal de Carlos V acompañado de Fernando Álvarez de Toledo, tercer duque de Alba, describiendo Luis Ariz cómo, en el Mercado Grande, disparó la artillería desde el alcázar y la torre de la Esquina. Con la presencia del corregidor Luis Ponce de León, el monarca recibió las llaves de la fortaleza por Gonzalo Chacón, alcaide del alcázar, juró los fueros, exenciones y libertades de la ciudad y se entretuvo en una corrida de toros inmortalizada gráficamente por Jan Cornelisz Vermeyer, «Barbalunga», en un dibujo a pluma con aguadas.

Pero algunos problemas internos seguían siendo de difícil solución. A partir del año 1537 una reforma fiscal empezó a plantearse en las Cortes celebradas en Valladolid. Se había insistido sobre los diferentes sistemas de determinación de la base imponible e iterándose sobre la escasa atención que se prestaba a los bienes de cada contribuyente. De hecho, algunos procuradores denunciaban que dentro de una misma cáñama no pagaban los pecheros por la hacienda de cada uno, sino que dentro del régimen de cáñamas y pecherías pagaban en los servicios y derramas tanto los que eran pobres como los ricos.

92 ARTOLA, M. *La Hacienda...*, *op. cit.*, p. 65.

93 HAMILTON, E. J. *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1511-1650*. Barcelona: Ariel, 1975, p. 47.



Batalla de toros en Ávila, celebrada en 1534, pintada por Juan Cornelio Vermeyen

Así pues, se intentaba extender un procedimiento fiscal basado en el padrón vecinal, en la capitación graduada de los hogares propia del régimen pechero que consideraba la facultad fiscal de cada contribuyente. Este proceso suponía la concreción de una cuantía determinada en los tramos fiscales y, por otra parte, la elaboración de unas cuotas que se ajustaran a los haberes de cada pechero⁹⁴. Como era de esperar, esa incipiente reforma tributaria provocó cierto desconcierto en los regidores abulenses ante el nuevo encabezamiento que llegó firmado a finales de 1536 por la emperatriz Isabel. Suponía un incremento de 5.000 ducados (1.875.000 mrs.) para la ciudad y su Tierra dentro de un cómputo. Sin embargo, el problema que se planteaba desde ese año era el del vertiginoso crecimiento de los servicios de carácter extraordinario dadas las dificultades financieras de la monarquía, un hecho que se manifestará con toda su crudeza en el pedido realizado en las Cortes de Toledo de 1538 valorado en 150.000.000 de maravedíes. La situación era a la sazón catastrófica para la Hacienda regia. Además, Carlos V había propuesto la implantación de la sisa general sobre el consumo, algo que afectaría también a los estamentos privilegiados. Pero la oposición radical de la nobleza y el clero a dicha medida supuso la disolución de las Cortes. El concejo decidió entonces, en febrero de 1539, otorgar al emperador «los ciento e çinquenta cuentos pagados en este año y no los dozientos cuentos pagados en dos y éste es mejor medio y más conveniente»⁹⁵. El encabezamiento general de 1536 estaba justificado por el aumento de las rentas respecto al año 1534 (10.000 ducados), el peligro de una quiebra de la Hacienda real, la situación de los juros y la necesidad de pedir 5.000 ducados más cada año a las ciudades, villas y lugares del reino sobre «sus propios e rentas a los vezinos e moradores della» [Ávila]⁹⁶.

94 CARANDE, R. *Carlos V...* op. cit., pp. 366-367.

95 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 4, Lib. 9, fol. 215.

96 *Ibidem*, fols. 21v-24v.

Esta fiscalidad directa aplicada a los servicios en Cortes se basaba en un sistema de empadronamiento de la fortuna (o penuria) de todos los vecinos y su distribución por tramos de riqueza asignados a una determinada contribución fiscal. Teóricamente no presentaba ningún problema, puesto que pagaría más quien más poseía. Ahora bien, una buena parte de los estudios sobre fiscalidad insiste en dos taras intrínsecas al propio sistema tributario⁹⁷, dado que la valoración de las fortunas se encontraba en manos de una élite municipal que, por otra parte, hacía todo lo posible por evitar los tributos para sus redes clientelares, de forma que se interrumpían los efectos redistribuidores de la fiscalidad directa haciendo que los servicios recayeran sobre los pecheros con menores posibilidades, los situados en los tramos inferiores de las pechas. Tanto los regidores como el mayordomo de la ciudad trataron de clarificar algunos asuntos puntuales de cara a la solicitud del servicio, puesto que numerosos vecinos con bienes y haciendas en los lugares de la Tierra aceptaban pagar los servicios demandados por la monarquía pero no los solicitados directamente en los sexmos, alegando, como era corriente, una costumbre inmemorial y antigua. En cualquier caso, para los vecinos pecheros se preservaba desde el concejo que por el encabezamiento de las rentas reales «no reçiban trabajo ni fatiga por ser el precio en que agora está alçado». Con estos servicios tradicionales, a la hora de repartirlos como impuestos personales, se pretendía que cada uno pagara según su capacidad económica. Sin embargo, era imposible e irrealizable en este escenario conocer con cierta claridad la situación material y pecuniaria de numerosas familias abulenses y castellanas, aumentando las quejas ante unas peticiones fiscales que ya no eran tan ocasionales sino más bien permanentes, señalando Modesto Ulloa que la única táctica posible por parte de las Cortes a la hora de obtener algunas ventajas del otorgamiento era demorar su aprobación hasta que la Corona solventara algunas peticiones de las ciudades.

El servicio extraordinario del año 1539 estaba justificado por la defensa de la religión cristiana y sus reinos. De hecho, en las sesiones celebradas en Valladolid en 1537, presididas por el cardenal y arzobispo Pardo de Tavera, se había insistido en la conclusión de la campaña de Argel, el peligro que suponía el ánimo belicoso de Francisco I de Francia y la expansión del imperio turco. Era necesaria una leva masiva de soldados. Como no podía ser de otra forma, el consistorio abulense aceptó la nueva imposición aprobada en las sesiones. La carta de receptoría había llegado a la ciudad en abril de ese año, convocándose inmediatamente a los procuradores de los sexmos y a los procuradores de cada concejo de la Tierra para tratar sobre el monto de «los çiento e çinquenta cuentos y cómo y de qué manera se pagarán a más utilidad e provecho de la república». Reunidos en la cuadra del consistorio con los tomados de las cuadrillas propusieron el arrendamiento de las dehesas de los baldíos de la ciudad y Tierra, pagando el servicio con dichas rentas. En total se tendrían que recaudar alrededor de 300.000 maravedíes, 800

97 GUERRERO NAVARRETE, Y., JARA FUENTE, J. A., PADILLA GÓMEZ, J. C., SÁNCHEZ BENITO, J. M.^a, y SÁNCHEZ PABLOS, A. C. «Fiscalidad de ámbito municipal en las dos Castillas (siglos XIV y XV). Estado de la cuestión». *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 11 (2001), pp. 253-254.

ducados, en unos momentos de inflación de los precios de los cereales, con una ciudad con numerosas viudas y demasiados pobres que «están afligidos y fatigados»⁹⁸. Directamente fue el corregidor Luis Ponce de León quien se encargó del arrendamiento de los baldíos, percibiendo a cambio 300 maravedíes diarios, renunciando luego a ese emolumento permutado por unos días de licencia, mientras que Francisco Niebla, receptor de las cuentas, ingresó en su arca personal la cantidad de 48.000 mrs. por su salario. Las disposiciones se sucedieron en el último semestre de 1539: los guardas de los alijares se ocuparían de las dehesas y eriales acotados para el servicio extraordinario, impidiendo la entrada de ganados, fueran estos de eclesiásticos o de seglares «de cualquier calidad y condición». A cambio, los guardas recibirían 3.000 maravedíes al año, más «todas las penas de los que prendaren».

Aunque la ciudad estaba muy necesitada, como se reconocía con frecuencia en el consistorio, la derrama de salarios agravaba el horizonte fiduciario de la propia Hacienda local, de forma que se echaban sisas sobre productos básicos y se solicitaban algunos préstamos a vecinos particulares para solventar el asunto de la fiscalidad regia. El repartimiento entre la ciudad y los pueblos había concluido a finales del año a partir de tres plazos de entrega.

Sin embargo, dada la excepcionalidad del servicio y la situación financiera del concejo abulense, las anteriores medidas sobre los baldíos se mostraron claramente insuficientes para recaudar los maravedíes en la ciudad y su Tierra. El incremento fiscal de 1539 obedecía a la suma del servicio ordinario, el extraordinario y otro complementario, 311.389.600 maravedíes en total, algo más de 9.000.000 de reales. Además, Carlos V por medio de una carta había solicitado en una cláusula que los hidalgos renunciaran a su fuero, a su jurisdicción fiscal, «la qual es áspera y por tal la tenemos»⁹⁹. La protesta de Pedro Dávila fue categórica, obligándose el concejo a tomar 200.000 maravedíes de juro para pagar el encabezamiento y evitar así los repartimientos. Para comprar el juro fue necesario emplear los maravedíes sobrantes de las alcabalas de la ciudad, estableciéndose los requisitos pertinentes para que no se emplearan ni gastaran en cosa alguna hasta la liquidación del préstamo. Mientras tanto, las monedas recogidas, a propuesta del marqués de Villafranca y Las Navas, fueron guardadas en un cofre del monasterio dominico de Santo Tomás de Aquino, con cuatro llaves repartidas entre el corregidor, un regidor, el receptor de alcabalas y el procurador general del Común. El problema radicaba, en este sentido, en que al apartar las alcabalas sobre algunos productos, la carne, el pescado o la sal, por ejemplo, se resentía buena parte de la población pechera, de forma que se impedía –afirmaba Nuño González del Águila, señor de Villaviciosa– que «los pobres e ricos coman más barato».

Con cierto estancamiento en el cumplimiento del pedido real, los miembros del concejo no cejaban de plantear algunas propuestas para liberar a la ciudad de pechos y tributos. Como algunos señores y caballeros se habían implicado

98 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 4, Lib. 9, fols. 219-226.

99 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 5, Lib. 10, fols. 78-79v.

en un repartimiento que cada vez presentaba más asperezas, se solicitó ayuda al obispo don Rodrigo de Mercado (1528-1548), «de rostro hermoso y blanco y de ingenio excelente» (J. Tello Martínez), por los daños e inconvenientes de unos repartimientos que se recreían. En particular eran los pobres quienes más sufrían esta situación, escribiendo Vicente Gómez Maraver, en 1541 procurador general del Común, que «como la carga es tan grande y la gente tan pobre, para sufrirla procuran de tener quien a ella les ayude y para esto ponen en los dichos padrones muchas personas que en ellos nunca fueron puestos, de que se an recrecido en esta república muchos pleitos y escándalos y enemistades y muertes de onbres»¹⁰⁰. Las cuadrillas, por su parte, se quejaban de ciertas irregularidades en los mismos padrones, amplificando el monto tributario de cada vecino pechero y denunciando que al ser «la jente deste pueblo tan pobre» no podía asumir el juro de 200.000 maravedís si no era con la ayuda del monarca, planteando la posibilidad de eliminar las alcabalas sobre las carnicerías y hereclades y anunciando una posible quiebra en el asunto del encabezamiento. El estado llano se quejaba de las asperezas económicas, pero también ciertos miembros de la baja nobleza estimaban cómo su situación no era nada halagüeña. En las Cortes de 1537 algunos procuradores se referían al problema de los numerosos hidalgos pobres, «que por no tener suficiente dote para casar a sus hijas, conforme a sus estados, las meten monjas»¹⁰¹. En general, durante los años transcurridos entre 1534 y 1538, los procuradores censuraron tibiamente el comportamiento del emperador por sus continuas huidas del reino, reclamaban una mejor administración de la justicia y se criticaba la debilidad de las fronteras. También algunos representantes ciudadanos advertían acerca del aumento de bienes de manos muertas, el abandono de puentes y caminos, la necesidad de un mejor reparto de tributos, el encarecimiento de los bienes básicos y la persistencia de numerosos fraudes en el sector artesanal, en la industria pañera en particular. Todo esto en medio del profundo malestar originado en 1533 por la aplicación de una política regalista por parte del emperador Carlos V cuando intentó incautar las rentas de los clérigos:

Año de mill y quinientos y treinta y tres, pretendió el emperador don Carlos la mitad de la renta del clero, y resistiéndolo hubo 'cessatio a divinis' en las fiestas de San Vicente, San Bernabé y en la del Corpus Christi, que dicho año no se celebraron, salvo la festiuidad del Corpus que se celebró en cinco días después de octubre de dicho año, con fiestas extrahordinarias, y dieron una bela de a libra a cada clérigo que se halló en la procesión¹⁰².

Pasando revista a todas las dificultades derivadas de los servicios extraordinarios, las sesiones del concejo fueron corrientes en los meses de mayo y junio de 1541, debatiéndose en torno al encabezamiento del reino y decidiendo los regidores enviar algunas misivas al arzobispo de Toledo, al comendador Antonio de Torres y al marqués de Las Navas. Al primero, gobernador del reino, se le demandaba

100 *Ibidem*, 79v-80v.

101 *Cortes de los antiguos reinos...*, *op. cit.*, IV, pp. 635 ss.

102 ADÁv. San Vicente. Doc. 20 A, 141/1/2. *Libro Becerro de todas las dotaciones... de San Vicente, [...] año 1658*, fol. 554v.

autorización para otorgar una carta de poder para enviar a las Cortes a los representantes de la ciudad con el fin de discutir el polémico tema tributario. Al prolongarse el servicio extraordinario concedido por las Cortes de Toledo en 1539 durante 10 años, los procuradores Blasco Núñez Vela y Antonio de Torres solicitaban el mantenimiento de las condiciones corroboradas en ese año, disponiendo para el pago de los maravedíes de los bienes de propios y rentas de la ciudad y de todos sus vecinos y moradores, además de los residentes en la Tierra, cumpliéndose los plazos establecidos siempre que los representantes de otras ciudades llegaran a una postura unánime y uniforme.

«Persona muy ábil e suficiente», la autoridad política de Pedro Dávila, marqués de Las Navas y Villafranca, sobre el resto de los regidores parecía ser determinante. De hecho, buena parte de las propuestas, resoluciones y planteamientos parecían proceder tanto del marqués como del procurador del Común, quedando el resto de los miembros del cabildo marginados o con una actitud prácticamente pasiva ante los problemas que arrastraba la ciudad en esa coyuntura. Tres representantes municipales se tendrían que dirigir a las Cortes de Toledo en 1542 para discutir acerca del tan traído y llevado encabezamiento. Una provisión del emperador fue remitida a Ávila sobre la convocatoria de las Cortes para el día 25 de enero con el fin de tratar sobre el estado del patrimonio real, aprobar unos gastos ordinarios y ordenar todo aquello relacionado con el bien común. Aunque por decisión real se trasladaron las Cortes a la ciudad de Valladolid, retrasándose cinco días la convocatoria, Pedro Dávila y Alonso Navarro se dirigieron allí para aprobar los impuestos y otras cosas «que fueren mandadas y ordenadas [...] al servicio de Dios y suyo y concernientes al bien e procomún destos sus reinos e señoríos»¹⁰³. Acerca de esta convocatoria los resultados fueron los esperados: se aprobaron 300.000.000 de maravedíes con rango de tributación ordinaria y otros 154.000.000 como impuestos extraordinarios¹⁰⁴. En conjunto, para los territorios del reino, la monarquía exigía un encabezamiento de 417.683.000 mrs. (1.113.821 ducados), de los cuales casi las tres cuartas partes procedían de las alcabalas reales y el resto de los servicios y otras rentas ordinarias (103.900.000 de maravedíes), con un incremento del 11 % respecto a las contribuciones del año 1536. Los regidores, reunidos en Ávila unos días antes, en el Mercado Chico, habían mostrado cierta confusión en torno a una sentencia que se refería a los servicios reales, reclamando la presencia de algún miembro del Consejo de Hacienda para que a partir del estado de los baldíos de la ciudad, diera su carencia de propios, asesorara al concejo por lo que se había de pagar, pues la dicha sentencia no estaba demasiado clara. A los pocos meses, en marzo, el emperador remitió una carta a la ciudad justificando la petición de «trescientos quentos pagados en los tres años adelante venideros [...] y otros çiento e çinquenta quentos que se piden y han de dar este presente año». Aceptaron la acreditación real los regidores «por defensión de la xristiandad e bien destos reinos» (empresa de Argel, viajes a Francia y Gante, negociaciones con los

103 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 5, Lib. 10, fols. 126-134.

104 *Cortes de los antiguos reinos...*, op. cit., V, p. 258.

luteranos en la Dieta de Ratisbona, contactos con el papado, etc.), citándose a todos bajo pena de 10.000 ducados y la pérdida de sus oficios, pues así estaba el ambiente municipal abulense en esos años en que se percibía con claridad la escasa adecuación y preparación de los regidores a las necesidades municipales. De los 14 regidores, cinco votaron a favor de la concesión del servicio, Jerónimo Dávila, Juan de Muñohierro, Sancho Sánchez Dávila, Alonso Navarro y Juan Velázquez. Por otra parte, Gil de Villalba puntualizó que el servicio extraordinario tenía que ser de cien millones. El corregidor, al final de la sesión, se conformó con el resultado minoritario de la votación.

Servicios votados en Cortes (en millones de maravedíes)

Año	Cortes	Ordinario	Extraordinario	A favor de las Cortes	Total
1513	Valladolid	200		4	204
1523	Valladolid	150		4	154
1525	Toledo	150	150	4	304
1528	Madrid	150	50	4	204
1532	Segovia	100	80	4	184
1534	Madrid	200		4	204
1537	Valladolid	200		4	204
1538	Toledo	300	150	4	454
1544	Valladolid	300	150	4	454

Seguían los regidores oponiéndose a ciertos repartimientos. En este sentido, el caballero de la Orden de Santiago, Blasco Núñez Vela, en 1543, se revolvía tajantemente contra el encuadramiento de la nobleza en los padrones de servicios reales, alegando que para el mantenimiento de la ciudad y el pago de ciertas rentas bastaba con acudir a las sobras de las alcabalas, escasas por otra parte. Un año antes este regidor había inaugurado su magnífico palacio junto a la puerta de Montenegro, del que poco disfrutó con su esposa Brianda de Acuña, dado que un año después partió hacia Perú en su calidad de virrey y presidente de la Audiencia de Lima, falleciendo en 1546 en la batalla de Iñaquito contra Gonzalo Pizarro. Así que para las Cortes convocadas en Valladolid en el año 1544 se propuso que las anteriores sobras se destinaran al nuevo encabezamiento, debido a que algunos miembros de los estamentos privilegiados habían pagado alto porcentajes de las alcabalas, pues así habría que procurar que para los nuevos servicios esos grupos quedaran al margen para evitar «el dapno que dello pudiere redundar a los hidalgos e cavalleros»¹⁰⁵. En marzo se había recibido una carta firmada por el príncipe Felipe confirmando un poder dado a los procuradores para votar un servicio extraordinario. Las necesidades del reino eran grandes, los recursos escasos,

105 AH-IPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 5, Lib. 10, fol. 331.

la voluntad de la monarquía decidida para su defensa y la actitud de los regidores oscilante políticamente. Para proteger las fronteras, pagar a la artillería y mantener su armamento, guarniciones y puestos fronterizos se solicitaba en torno a los 500 o 600.000 ducados, requiriendo el futuro rey esa derrama gracias a la lealtad y fidelidad de sus súbditos. Al final, las Cortes aprobaron un servicio de «trezientos quentos en los tres años venideros de quinientos y quarenta e seys, quinientos y quarenta e siete y quarenta y ocho», además de 150.000.000 de maravedíes como servicios extraordinarios. Juan de Muñohierro, como procurador, votó ambos pedidos, mientras que otro regidor (Sancho Sánchez Cimbrón, antiguo jefe militar de la junta comunera), por encontrarse enfermo en sus alcobas, transmitiría su parecer afirmativo por medio de un escribano.

Entretanto, en algunos meses del año 1544 se construyó la fuente de Las Morillas, en el barrio de Santa Ana, al mismo tiempo que numerosos vecinos quedaron perjudicados en su acceso al agua por unas obras en Las Cordillas, junto a la incipiente construcción de las monjas clarisas (*Ordo Sancta Clarae*) en un terreno cedido por el concejo. En esas fechas, los vecinos de la ciudad contemplaron las obras de la iglesia de Mosén Rubí y cómo el matrimonio Navarro-Sedano financiaba el convento de la Concepción. Se siguieron ampliando o modificando algunas casonas nobiliarias, como las de Bracamonte, Mújica (Torreón de los Guzmanes), Rengifo, Velada, Guillamas o las de Suero del Águila (Verdugo).



Palacio de los Verdugo (Suero del Águila)

Mientras tanto, los regidores, algunos, reclamaban alguna solución al rey. En los años siguientes, de 1548 a 1557, se prorrogarían los anteriores servicios con la misma cuantía, persistiendo el desorden financiero y desconociéndose los motivos para recaudar las rentas ordinarias y extraordinarias, dado que rara vez se expresaba abiertamente su destino para bodas (solo una, con Isabel de Portugal en 1526), devaneos amorosos (con su abuelastra Germana de Foix, con Juana M.^a van der Cheynst o con Bárbara Blomberg, madre de Juan de Austria, hijo bastardo del emperador), acciones extraordinarias, alzamientos arquitectónicos (palacio de la Alhambra), para la guerra o para enfrentarse con el turco. En febrero de 1548 se habían convocado Cortes en Segovia para aprobar los correspondientes servicios por orden del príncipe Felipe; una nueva citación las trasladó a Valladolid bajo la presidencia de Fernando de Valdés¹⁰⁶, justo cuando los vecinos pecheros de la Corona soportaban el problema del alza de precios. Con unas medidas legislativas oscilantes, pues se pensaba que esa inflación estaba originada por el aumento de la demanda, las Cortes de Valladolid permitieron la importación de tejidos extranjeros y prohibieron la exportación hacia el mercado europeo de los castellanos. Cuatro años después, ante las continuas protestas, se anularon las anteriores medidas, pero ya los productos foráneos se habían implantado en el mercado interior, debilitando la producción artesanal.

Como en otras ocasiones, junto a las alcabalas y otras fuentes tributarias, el hecho es que a lo largo del reinado de Carlos V se produjo un constante incremento recaudatorio, cercano al 40 %. Los procuradores, por otra parte, habían invocado en Valladolid una moción aprobada en Segovia en el año 1532 que solicitaba un repartimiento de los servicios ceñido a los haberes de los pecheros, un encabezamiento global valorado en 184.030.430 maravedíes (5.412.659 rs.). Sin embargo, desde los concejos se seguían haciendo unos repartimientos a gusto de los grupos oligárquicos, por lo que una buena parte del estado llano quedaba sobrecargado por los impuestos reales.

* * *

A mediados del siglo XVI la población abulense rondaba los 15.000 habitantes en la ciudad. Algo más del 80 % quedaba encuadrada dentro del mundo de la pechería, mientras que nobles y eclesiásticos, una minoría privilegiada, seguían dominando el centro urbano, desempeñando sus funciones concejiles y eclesiásticas e imponiéndose sobre un vecindario que sobre todo se concentraba en las barriadas de San Nicolás, Santa Cruz, Santiago, San Esteban, San Martín, San Andrés y La Trinidad. Entre la catedral y la parroquia de San Juan vivían numerosos hidalgos. Y en los alrededores de San Pedro Apóstol un número nada despreciable de eclesiásticos. En la catedral se concluyó el coro tallado por Corneles de

106 *Cortes de los antiguos reinos...*, V, pp. 347-350.

Holanda, Juan Rodríguez, Lucas Giraldo e Isidro de Villoldo. En 1548 nació el polifonista Tomás Luis de Victoria, un año después se fundó la Universidad de Santo Tomás y en 1553 los jesuitas instituyeron el Colegio de San Gil. Teresa de Jesús, en 1562, inauguró San José, el primer monasterio de la reformada orden carmelitana bajo una advocación poco usual, la del padre putativo de Cristo. Y Francisco de Soria, regidor en el año 1563, se benefició de los 200.000 maravedíes que en concepto de dote percibió por su matrimonio con doña María de Tapia¹⁰⁷. En contraste con las dificultades materiales de los vecinos pecheros, la nobleza destacaba por su ostentación, su afán por la construcción de unos palacios de corte renacentista. «Era el signo de los tiempos y la arquitectura podía interpretarse en esos momentos como exponente del poder, del bienestar. La nobleza, en el caso de Ávila, se identificaba con los edificios que mandaba construir»¹⁰⁸.



Palacio de los Bracamonte

Numerosos problemas de la ciudad seguían sin solucionarse con el nombramiento del nuevo rey Felipe II en 1556. Dos procuradores, Pedro del Águila y Pedro Álvarez Serrano, asistieron a las Cortes para jurar fidelidad al hijo de Carlos

107 ADÁv. San Vicente. C. 5, 141/3/ 2B. Doc. 28 B (1563, diciembre, 11. Ávila).

108 BELMONTE DÍAZ, J. *La ciudad de Ávila. Estudio histórico*. Ávila: Caja de Ahorros de Ávila, 1987, p. 278.

de Gante e Isabel de Portugal¹⁰⁹. «Se alçaron pendones por el rey don Philippe nuestro señor en esta santa iglesia de Sant Salvador de Ávila el primero, y de ahí luego en las plaças Mercado Chico y Grande, a quien Nuestro Señor guarde y tenga de su mano en su amor, prosperidad y paz»¹¹⁰. El concejo trataba de remediar algunos asuntos relacionados con la industria textil y los arrendamientos de las dehesas del municipio, también sobre la aplicación de las ordenanzas en todo lo tocante a las penas jurídicas y la venta de jurisdicciones. Se había acordado, en 1558, que los vecinos pecheros de la ciudad no pagaran impuestos en las aldeas. Como una cédula real había dispuesto la enajenación de Flores de Ávila, los regidores en cabildo discutieron en torno a tal disposición, dado que el señor de Candeleda, don Diego de Zúñiga, vecino y regidor de la ciudad de Salamanca, tomaba posesión del término y asumía su jurisdicción en detrimento de la ciudad. Se denunció el hecho mediante los informes y autos pertinentes. A ese término de la Moraña se unió también la enajenación de Cisla, en el sexmo de San Juan, encargándose los procuradores de informar al Consejo Real sobre el valor de las tercias y alcabalas, oponiéndose el concejo de Flores a la provisión de Felipe II y solicitando que no fuera separado de la jurisdicción de Ávila. Para realizar el amojonamiento de su término se designó al licenciado López Ortega, percibiendo un salario de 10 ducados de oro, pagando la Tierra las 4/5 partes de ellos. Durante varios meses el concejo trató sobre estas ventas de algunos términos de su tierra para «impedir la compra de los lugares por la vía que mejor paresca que convenga»¹¹¹, moviendo los regidores algunos hilos para obtener el apoyo del cabildo catedralicio. Juan de Henao, en Valladolid, había suplicado al rey Felipe II que no vendiera ningún lugar, que restituyera asimismo aquellos que habían sido enajenados. Ignorando estas peticiones, el monarca decidió la venta del término de Fuente el Sauz a Alonso Juárez, aumentando el desconcierto y el apuro político de unos regidores que unos días después acordaron suspender la paga de 15.000 ducados «que se an de dar a Su Magestad». El precio de estas ventas se estipulaba teniendo en cuenta el número de vecinos o las dimensiones del lugar. Para el caso de Flores y Cisla se valoró cada vecino en 16.500 maravedíes, computándose como medio vecino al hidalgo, al clérigo o a la viuda, produciéndose algunas tensiones sociales dado que muchos lugares quedaban hipotecados durante años para saldar los préstamos adquiridos¹¹².

Desde los inicios de su reinado, Felipe II trató de reorganizar la Hacienda real a partir de unas ordenanzas del año 1554. La finalidad era arbitrar una serie

109 Pedro del Águila, en la sesión de 26 de noviembre de 1560, dio cuenta de lo sucedido en las Cortes, «presentó el juramento que el reyno hizo al príncipe nuestro señor con muchos prelados y grandes y cavalleros del reyno y el juramento que el príncipe nuestro señor hizo [...]». AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 6, Lib. 11, fol. 185v.

110 Archivo Catedralicio de Ávila (ACÁv.). Actas Capitulares. Lib. 20, fol. 46.

111 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 6, Lib. 11, fols. 76-84.

112 Sobre este asunto, vid. LORENZO PINAR, F. J. e IZQUIERDO MISIEGO J. I. «Ventas jurisdiccionales en Ávila en tiempos de los Austrias Mayores». *Norba. Revista de Historia*, 16 (1996-2003), pp. 383-402. MARTÍN GARCÍA, G. «La venta de jurisdicciones». En: *Historia de Ávila VI...*, op. cit., pp. 231-238.

de medidas para incrementar el dinero de Castilla y contar un patrimonio del rey acrecentado que en gran medida se formaría a partir de la venta de lugares de realengo, una medida que, ciertamente, provocó muchas suspicacias, continuas protestas, variados recelos y algunos gastos inútiles derivados de ciertos pleitos. Pero, en el fondo, el problema financiero radicaba en que tanto el rey como sus consejeros establecieron primero una serie de gastos y, luego, se marcaban las directrices para obtener los recursos necesarios. Modesto Ulloa¹¹³ afirmaba que Felipe II pudo ser austero personalmente, pero sumamente gastador en todo lo que afectase a un aparato regio que con cierto ritmo iba incrementando los gastos derivados de las casas del rey y de la reina, otras partidas destinadas a los cargos palaciegos, consejos, chancillerías y audiencias, embajadas (Roma, Lisboa, Génova, Londres, etc.), guardia real, artillería e infantería, guarniciones, galeras, correos, espías y gastos extraordinarios (ceremoniales, bodas, mecenazgo artístico, adquisición de reliquias). Si se añade a lo anterior el problema heredado de la deuda, la alternativa planteada por Felipe II no fue otra que mantener los impuestos existentes y cargar a la Corona de Castilla con otros nuevos, lo que afectaría negativamente a la economía castellana.

Evidentemente la situación financiera de la ciudad empeoraba con la sucesión de pleitos que los anteriores asuntos provocaron, recurriéndose a censos y a la búsqueda de numerario por parte del mayordomo en unos instantes en que ya el propio concejo era consciente de las dificultades que atravesaban algunos lugares del alfoz, con vecinos agobiados por las deudas, el abandono de las tierras y el mantenimiento de una fuerte presión fiscal por parte de la monarquía, de modo que se solicitaba descargar a la Tierra de algunas rentas.

Sin embargo, un nuevo problema se planteó con la exención de Cebreros de la ciudad de Ávila. «Más vale migajas de rey que merced de señor» (*Don Quijote*: I^a, XXXIX). Parece ser que Felipe II tenía cierta relación con esta villa, visitándola en los años 1561 y 1562 en compañía del marqués de Las Navas y eligiendo en el último itinerario el futuro emplazamiento del monasterio de San Lorenzo de El Escorial¹¹⁴. Los sorprendidos y atrapados regidores abulenses escribieron al ayuntamiento cebrereño, afirmando que «se maravillan dello teniéndoles la çibdad y los cavalleros que en ella biven entera voluntad para las cosas que les tocare haziéndoles toda la buena vezindad de las cosas que desta çibdad quisiere»¹¹⁵. A las Cortes de 1561 llegó la demanda de la ciudad de Ávila sobre la enajenación de Cebreros, rogando los procuradores al rey que anulase la anterior medida, pues, en caso contrario, Ávila tendría que reducir el servicio por sí sola, por lo que «aquerda de dar y que dará quatro mil ducados». La cuestión se fue enturbiando entre otras cosas porque para el concejo era una cuestión de «onor y autoridad desta çibdad», implicándose directamente algunos nobles mediante la entrega de

113 ULLOA, M. *La Hacienda Real...*, op. cit., p. 94.

114 MAYORAL FERNÁNDEZ, J. *El municipio de Ávila (Estudio histórico)*. Ávila: Institución Alonso de Madrigal, 1958, pp. 93-94.

115 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 6, Lib. 11, fols. 120v-121.

maravedíes para llegar a algún tipo de acuerdo. El regidor Enrique Dávila, señor de Villatoro y Navamorcuende, entregó para este negocio 100.000 maravedíes (2.941 rs.), el ayuntamiento solicitó ayuda al marqués de Las Navas, invitó al rey a visitar la ciudad y le ofreció «la cantidad que fuese servido porque cesese lo que Zebros pide y el lugar se reduzca y sea como a sydo de la jurisdicción desta çibdad». La villa contaba en esos años con 406 vecinos y buena parte de ellos, en 1565, reclamaban la anulación de la medida real y volver a depender jurisdiccionalmente de la ciudad de Ávila, aunque reservándose Cebreros algunas competencias reglamentarias referidas a las causas civiles y criminales (siempre que no trataran sobre muertes, heridas o cosas arduas). Por otra parte, el concejo abulense tendría que abonar los 15.000 ducados que los vecinos de la zona del Alberche pagaron al rey «por la esención de la dicha villa».



Iglesia vieja de Cebreros

En el ámbito estatal las cosas no iban mucho mejor si se reparaba en la extensión económica. Los problemas derivaban de los cuantiosos gastos que ocasionaba la política imperial, la propia estructura del poder, el sistema de valores y una tradición ininterrumpida que llevaba a que el reparto o la derrama de las cargas tributarias fuera extremadamente desigual. La primera bancarrota tuvo lugar en el año 1557, agravándose la coyuntura de una Hacienda real en que la mayor parte de los ingresos ya estaban gastados por las numerosas deudas. Así que un año después de su llegada al trono, viviendo aún su padre en el monasterio cacereño de San

Jerónimo de Yuste, los intereses de la deuda crecían por la inseguridad de los pagos. Fue necesario suspenderlos, prolongando los plazos o los reajustes de intereses (el principal) debido a los particulares con nuevas componendas. Así que, pues no había más remedio, se negociaron nuevas inversiones¹¹⁶. Por ejemplo, la circulación de los juros suponía que solo los intereses devengados por ellos ascendieran a los 540.000.000 de maravedíes.

Por otra parte, el proceso inflacionista era más que sonoro y escandaloso, empeorando la situación del estado llano sobre todo en los últimos años del emperador y los primeros de Felipe II (1556-1560), provocando, a medio plazo, un notable descenso de los ingresos reales. Esa carestía tenía algunas raíces esenciales, el oro americano, la deuda pública que se derivaba de la propia estructura política, la generalización de los empréstitos y la ausencia de inversiones productivas por parte de la nobleza castellana, si bien, de manera un tanto repetitiva, la historiografía ha insistido en concordar el proceso inflacionista («revolución de los precios») con la llegada de metales preciosos monetizables: la afluencia de dichos metales a una sociedad determinada elevaba el nivel de vida y provocaba una subida de precios. Esta tesis del norteamericano Earl J. Hamilton en su obra publicada en 1934 tenía, en efecto, dos puntos básicos ya citados: la estrecha relación entre la importación de oro y plata y la subida de precios, y, además, la culminación del alza de estos últimos en la segunda mitad del siglo XVI, coincidiendo con el reinado de Felipe II. Aunque se mantienen a grandes rasgos ciertos planteamientos teóricos de la obra *American Treasure...*, numerosos historiadores (J. Nadal, P. Vilar, P. Chaunu, J. H. Elliott, etc.) han observado fuertes deficiencias en la serie de precios elaborados por Hamilton. Buena parte del oro que llegaba a la Casa de Contratación de Sevilla salía directamente hacia el extranjero, mientras que las entradas fraudulentas no se reflejan en los registros, así que para explicar la coyuntura alcista de la época habría que considerar otros factores: la inadecuada preparación de la producción castellana de cara a un mercado exterior, de forma que, al incrementarse la demanda por encima de las posibilidades de la oferta, los precios se dispararon, siendo más competitivos, por otra parte, los productos extranjeros; las tendencias inflacionistas también se agudizaron por el endeudamiento de la Corona y la difusión de los préstamos; por último, la balanza comercial deficitaria, agravada por la intervención de extranjeros o por el contrabando, implicó el empobrecimiento de la masa pechera y la ruina de la incipiente artesanía interior.

La convocatoria de Cortes por parte de Felipe II trataba únicamente de arañar de los procuradores algunas cantidades que paliaran el déficit ya crónico de las finanzas reales. En la práctica legislativa, desde finales de los años treinta los representantes de los estamentos privilegiados únicamente asistían a las reuniones para el juramento del príncipe heredero. El rey necesitaba fondos para mantener y extender el catolicismo frente a turcos y protestantes, pero también para el sostenimiento del imperio hispano. Algunos acreditados expertos como Modesto Ulloa,

¹¹⁶ CARANDE, R. *El crédito de Castilla y el precio de la política imperial: un discurso*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1949, p. 35.

Ramón Carande, Pierre Vilar y Gonzalo Anes han señalado que el objetivo primordial radicó en aportar dinero mediante varios recursos (servicios, alcabalas, créditos, ventas jurisdiccionales) a las depauperadas arcas del fisco para preservar los intereses que la monarquía mantenía en el exterior. Con un carácter ya puramente formal, de tipo consultivo, los representantes de las ciudades se limitaban en la mayoría de los casos a otorgar los servicios demandados, cuando, por otra parte, parecía evidente la quiebra del crédito en Castilla. Este sistema, basado en las prestaciones ordinarias de los financieros y en unos mecanismos de recaudación fiscal mediante arrendamientos y obligaciones a guardas, resultaba poco eficaz. Se fue creando a lo largo del siglo XVI un régimen de «retroalimentación financiera» –según David Alonso García– donde la financiación del monarca dependía de la constante recuperación del crédito por parte de los grupos financieros, mientras que las ciudades encabezadas (Ávila, por ejemplo) utilizaban sus ingresos para costear todo el aparato monárquico. Como desde la revuelta comunera el recurso al préstamo fue harto frecuente, el panorama hacendístico empeoró con lentitud, primero, y luego con celeridad durante los reinados de los Austrias Mayores. Esto suponía que, a medio plazo, los medios ordinarios para el pago de los servicios demandados (por medio de derramas, repartimiento por cáñamas, sisas, etc.) estaban prácticamente agotados en algunos momentos, reflejándose algunas protestas en los cuadernos de peticiones elaboradas por el concejo. El resultado inmediato fue que el aumento del precio del crédito, inasumible para Carlos V y Felipe II, dejaba a la monarquía en manos de aquellos grupos extranjeros y castellanos que difícilmente iban a alterar un sistema que les resultaba plenamente válido para sus intereses.

Hacienda real de Castilla: ingresos en 1554

Ingresos	Ducados
<i>Rentas ordinarias</i>	1.365.550
<i>Servicios votados en Cortes</i>	400.000
<i>Rentas de gracia pontificia</i>	
<i>Bula de Cruzada</i>	324.155
<i>Subsidio eclesiástico</i>	147.000
<i>Rentas de maestrazgos</i>	279113
<i>Remesas de Indias</i>	360.000
Total	2.875.818

Fuente: M. Fernández Álvarez. *Felipe II y su tiempo*. Madrid, 1998, p. 109.

Los servicios y sus cuantías (en millones de maravedíes)

<i>Cortes</i>	<i>Año</i>	<i>Trienio</i>	<i>Ordinario</i>	<i>Extraord.</i>	<i>Casamiento</i>	<i>Total</i>
<i>Valladolid</i>	1555	1555-57	304	150		454
<i>Valladolid</i>	1558	1558-60	304	150		454
<i>Toledo</i>	1560	1561-63	304	150	150	604
<i>Madrid</i>	1563	1564-66	304	150		454
<i>Madrid</i>	1567	1567-69	304	150		454
<i>Madrid</i>	1570	1570-72	304	150	150	604
<i>Madrid</i>	1573	1573-75	304	150		454
<i>Madrid</i>	1576-7	1576-78	304	150		454
<i>Madrid</i>	1579-80	1579-81	304	150		454
<i>Madrid</i>	1583	1582-84	304	150		454
<i>Madrid</i>	1586	1585-87	304	150		454
<i>Madrid</i>	1588	1588-90	304	150		454
<i>Madrid</i>	1592	1591-93	304	150		454
<i>Madrid</i>	1596	1594-96	304	150		454

Fuente: M. Ulloa. *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid, 1977, p. 480.

En abril de 1560 al concejo de Ávila llegó una carta para conceder el servicio al rey, afirmando los regidores que sus representantes «otorguen dicho servicio con la voluntad que a Su Magestad se le debe servir»¹¹⁷. Se formó la correspondiente comisión y se iniciaron los trámites para formalizar el repartimiento a partir de los 450.450 maravedíes anuales. Se tenía que votar un diputado debido a que una provisión real establecía que dada la ausencia en la ciudad del corregidor Pedro Díaz Vázquez había que aplazar su nombramiento hasta que estuvieran a punto de constituirse las Cortes. En mayo de 1561 Juan de Henao, vecino y regidor de Ávila, asumió el cargo de diputado del reino, encargándose el consistorio de poner al día la nómina de los vecinos de la ciudad para las rentas exigidas por el rey. Celebradas en Toledo, a las Cortes asistieron también Pedro del Águila y Pe-rálvez Serrano, percibiendo el primero 12 reales diarios (408 mrs.), «descontando de lo que en ello montaren 75.000 maravedís que le fueron dados y pagados en la corte de Su Magestad de las sobras del encabeçamiento». Los tres representantes, por encargo del resto de regidores, suplicaron a Felipe II que la ciudad no fuera cargada con nuevos tributos y que, en la medida de lo posible, se rebajara la cuantía del repartimiento por ser cosa justa. La situación volvía a ser crítica para la monarquía hispánica. Y frustrante para el concejo al conocer otra provisión sobre el encabeçamiento en febrero de 1562, por la cual se ordenaba que se repartieran «más treynta y siete maravedís en cada çien». Henao se entrevistó con los representantes de otras ciudades para adoptar una postura común, dado que el incremento de los servicios era de complicada asimilación por la ciudad y su distrito (21.972.120 mrs.). Sin embargo, durante algunos periodos del reinado

117 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 6, Lib. 11, fol. 134.

de Felipe II, como se puede comprobar, los servicios se mantuvieron con el mismo valor cuantitativo que en los últimos años del emperador Carlos, salvo en los años 1561-1563 y 1570-1571, con medias anuales en torno a los 199.800.000 y 204.000.000 maravedíes.

Meses después del nombramiento de Henao, en abril de 1562, una propuesta de Diego Dávila del Águila y el licenciado Serrano llegó a los oídos de algunos regidores. Se sugería que las sobras de las alcabalas de la ciudad se destinaran a la compra de juros o censos para saldar los servicios y pechos requeridos por la monarquía en unos plazos determinados, quedando excluidos de los hidalgos de la ciudad. Ya había precedentes sobre esta cuestión, si bien el procurador general del Común se oponía tajantemente a esta medida que, tras algunos litigios entre los caballeros y el estado llano, se solucionó arbitrariamente, pues los pecheros durante cuatro años tendrían que asumir los 300.000 maravedíes (8.824 rs.) de los proveedores «de los bastecimientos de la dicha çibdad» con motivo del encabezamiento general. Se requería asimismo que las mercaderías rebajaran sus precios, que se compraran algunos juros por valor de 220.000 maravedíes, cada millar a razón de 18.000 mrs. «El común pagó las trezientas mil maravedís a la çibdad como quedó obligado»¹¹⁸. A partir de esos libramientos de la ciudad sobre las sobras de las alcabalas, que llegaron a los 18.000 ducados, se compraron más de 350.000 maravedíes de rentas.

Por otra parte, se pretendía atajar la inflación de algunos productos básicos, acentuada sobre todo en la ciudad y no tanto en los lugares del alfoz, comprar también a costa del concejo algunas dehesas para los ganados de las carnicerías, dado que «la çibdad es muy pobre de propios», exigiendo los caballeros abulenses un trato recíproco con los buenos vecinos pecheros, es decir, que al igual que estos últimos se beneficiaban de las anteriores sobras, los hidalgos exigían «para su común aprovechamiento otros tantos maravedís». Alegaban los regidores que al ser las sobras de las alcabalas un bien común, extraídas a partir de las monedas dejadas fundamentalmente por caballeros y clérigos, frailes y monjas, hospitaleros («espitaleros, que dan recaudo a los pobres enfermos») y forasteros, era justo que se repartieran entre todos los vecinos, eclesiásticos y seglares, al margen de lo vecinos considerados pobres, que por tal condición no pagarían pechos. Como las anteriores medidas sobre los juros y el reparto de las sobras entre la pechería fueron adoptadas únicamente por seis regidores (de un total de 14), ahora se reclamaba una revisión de los acuerdos puesto que, entre otras cosas, no se había solicitado la oportuna licencia al rey para llevar a cabo ese trasvase desde las alcabalas a los servicios reales. Asesorados por algunos letrados (Bretón, Daza, González Dávila y Salinas), los del concejo aceptaron que la escritura de concordia con el Común carecía de validez jurídica, era contraria a algunas condiciones de la prórroga del encabezamiento, pues las sobras de las alcabalas debían ser aplicadas al aprovechamiento común de todos los vecinos, hidalgos o no, y no solo a los menudos. La respuesta del licenciado Vicente Hernández,

118 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 6, Lib. 13, fols. 10v-13v.

representante del tercer estado, fue tajante, oponiéndose a la explicación dada por los regidores con un argumento razonable, pues el encabezamiento del reino tradicionalmente estaba dividido entre la ciudad, por un lado, y la Tierra por otro, asumiendo el concejo de Ávila todo lo tocante a las alcabalas y aclarándose que «syn duda que no debe contribuir la tierra» en nada del dicho pleito¹¹⁹. Otros regidores plantearon argumentos diferentes, aunque, al final, todo quedaría en manos del corregidor, que a partir de los informes presentados procedería de manera conveniente.

Finalmente, en el verano de 1562 se ejecutaron los maravedíes reclamados por el rey Felipe II gracias a las alcabalas de los meses anteriores, aunque, eso sí, manteniéndose el pleito entre la ciudad y los pecheros, acordando el regimiento dar un poder al comendador Gil de Villalba y al licenciado Serrano de Vegil «para pedir y demandar al común y buenos hombres çibddanos pecheros desta çibdad los maravedís que han cobrado y llevado de las sobras de las alcavalas». Además, se consideraba que la ciudad quedaría al margen de cualquier derrama destinada al pago de las costas del pleito anterior, a no ser que una instancia superior decidiera lo contrario.

Aunque poco a poco esta querrela en torno a las alcabalas y los servicios reales se fue diluyendo, las relaciones entre los regidores y la comunidad de pecheros quedaron notablemente dañadas en unos momentos en que, desde la corte, se exigían nuevas contribuciones. Algunos pleitos se sucedieron en la ciudad, sobre todo relacionados con el acaparamiento de los oficios concejiles por parte de los hidalgos, siendo necesario que el concejo, impelido por una provisión real de 1564, repartiera entre el estado del Común 50.000 maravedíes para proseguir con el juicio. Desde el mes de diciembre de 1562 el regimiento preparaba las condiciones que serían trasladadas al rey para las rentas del año siguiente. A partir de una cédula real sobre la instrucción limitada que llevarían los procuradores de Cortes para otorgar los servicios, el concejo nombró a Enrique Dávila y Salazar Dávila como representantes en las Cortes convocadas, otorgándoseles todo el poder para «no ynpidir el servicio de Su Magestad»¹²⁰. Del linaje de San Juan, el regidor Antonio del Peso se dirigió entonces a Madrid para tratar todas las condiciones del encabezamiento, procurando ante los contadores mayores que la Tierra de Ávila quedara totalmente descargada del repartimiento. Como pago recibió 27,5 reales diarios (935 mrs.).

El panorama era desolador en los pueblos y tierras, la pobreza alarmante en la ciudad, las malas cosechas continuas y los abandonos de tierras y lugares frecuentes en unos momentos en que desde Madrid el rey Felipe II reclamaba unas fuertes sumas para la empresa de Argel y el desempeño de su patrimonio. Un monarca que con constancia, aunque no con tanta eficacia, se estaba resistiendo a los herejes, luteranos, anabaptistas, calvinistas y anglicanos, a todos, que defendía su reino de los ataques de los turcos y los moros y trataba por todos los medios, poco

119 *Ibidem*, fols. 17v-23v.

120 *Ibidem*, fols. 160-161v.

resolutivos por otra parte, de remediar los irresolubles problemas financieros de un trono agobiado por las deudas, las hipotecas y las demandas de los banqueros italianos y alemanes. El concejo, a su pesar, no podía eludir las nuevas contribuciones y los regidores «mirarán este negocio como más convenga al servicio de Dios y de Vuestra Magestad y bien destos sus reinos»¹²¹.

Sin embargo, aparte de las evidentes preocupaciones del regimiento por los servicios reales, los procuradores mostraban su impaciencia no por resolver el repartimiento, tampoco por procurar una reducción en el encabezamiento, sino porque su situación personal les causaba verdaderos quebraderos de cabeza, pues, al margen de los emolumentos percibidos desde el concejo, tanto Dávila como Salazar Dávila, al tener que permanecer más tiempo del previsto en las Cortes de Madrid, solicitaban el envío urgente de «quinientos o seiscientos ducados que estos y más nezesarios y para anbos a dos será muy grand merced». Felipe II autorizó al mayordomo del concejo el pago de esas comisiones, ya que en otras ciudades se había hecho lo mismo, aunque en el caso de Ávila el concejo se resistía dada su deteriorada situación económica y el elevado monto tributario solicitado por el rey. En efecto, las cosas no pintaban demasiado bien en la corte madrileña, según reconocían algunos procuradores ante el presidente Luis Hurtado de Mendoza, conde de Tendilla. A la pobreza en las calles se unía la problemática resolución de los servicios, el encarecimiento de los artículos básicos y las tensiones derivadas entre unos y otros procuradores, hasta tal punto que el propio Enrique Dávila reconocía «que el mundo va tal que si los antiguos volbiesen a él no le reconoçerían, Dios lo remedie».

Para la campaña de Orán, el corregidor esperaba alguna respuesta sobre los servicios reales. Antonio Vela, regidor y vecino de la familia de Teresa de Jesús, expresaba en el cabildo el malestar originado por tal demanda ante la pobreza que tienen los labradores, circunstancia que con gran pesar obligaba a la ciudad a no poder servir al monarca «en todo para suplir sus grandes neçesidades». Otros cuatro regidores se sumaron a este sentir, aunque el procurador de la Tierra, careciendo de voto en el consistorio, afirmó que si bien el motivo del servicio no le pareciera demasiado justo, el concejo debía atender la petición real, no sin antes realizar una averiguación acerca de la calidad de las tierras, las rentas de los moradores en los sexmos y la posibilidad de solicitar a la Hacienda real una derrama moderada para una ciudad en la que, dada la escasez de vecinos ricos, la pobreza impedía servir al rey como este se merecía. El ayuntamiento, por otra parte, parecía disponer de recursos suficientes para levantar en las afueras de la ciudad un humilladero, el de «la Puente del Adaja» (Cuatro Postes), en las cercanías de la iglesia de San Sebastián/San Segundo. El corregidor Rodrigo Dávila avaló con su firma, en agosto de 1566, un contrato que estipulaba el precio de la obra, 195 ducados (2.150 rs.) destinados a la compra de materiales, la labra de columnas, entablamento y otros elementos; por último, una paga a finales del mismo año al maestro de cantería Francisco de Arellano.

121 *Ibidem*, fols. 202v-215.

Unos años más tarde, en 1580, el trinitario arevalense Juan Gil rescató a Miguel de Cervantes de las mazmorras de Argel: «yo solo fui el desdichado, pues [...] me vi aquella noche que siguió a tan famoso día con cadenas a los pies y esposas a las manos» (*Don Quijote*: I^o/XXXIX), expresaba el cautivo, capitán de infantería de don Juan de Austria. Al ser Ávila ciudad antigua, sede destacada de un antiguo episcopado, valerosa y fiel a la monarquía, dado también que la guerra en Argel serviría para otorgar la libertad cristiana a infinidad de gentes, además de liberar a los numerosos cautivos cristianos, el corregidor Suárez de Carvajal insistía a los regidores para que actuaran en consecuencia, «como tan buenos e leales cavalleros de Su Magestad como ellos son». El rey no se mostraba conforme con la actuación de los abulenses («Su Majestad no está satisfecho de la voluntad que esta zibdad tiene a su servicio»). Se ratificaba así un rasgo peculiar de una ciudad fronteriza en su pasado, anclada en ciertas tradiciones medievales que insistían en una propaganda perfectamente asumible para la caballería, la oligarquía municipal, que se ponía al servicio de la ciudad y la monarquía a partir de la estrecha colaboración entre los caballeros abulenses y la Corona. En un afán de reciprocidad se situaban en el mismo plato de la balanza histórica los servicios prestados por los ciudadanos y los privilegios concedidos por los reyes, monarcas que, por otra parte, de acuerdo con sus virtudes, contarían con súbditos florecientes, dispuestos y victoriosos.

Los ataques de Suleiman Kanuni, el conocido sultán turco Solimán el Magnífico, se habían acentuado en las costas mediterráneas tras el sitio de la isla de Malta, cedida en 1530 a los caballeros de la Orden de San Juan, obligando a Felipe II a recaudar nuevos servicios desde el año 1565. En marzo se pregonó el repartimiento y se adoptaron las medidas habituales a tal efecto, formándose la comisión correspondiente con el regidor Pedro del Águila como responsable. Para las necesidades del reino se recaudó en Ávila desde 1567 la cantidad de 1.398.248 maravedíes, nombrando el rey al vecino y señor de La Serna, Francisco Guillamas, tesorero de las rentas reales. A cambio de un salario anual de 77.680 mrs. (2.284 rs.) sus funciones eran amplias y su poder considerable, asistiendo al ayuntamiento con voz y voto y equiparándose con los regidores en sus misiones concejiles¹²². Como tesorero y depositario de rentas debía dar cuenta ante los contadores mayores de todos los devengos cada tres años y vigilar el estricto cumplimiento del encabezamiento y de los cuadernos de alcabalas. La municipalidad, por su parte, autorizó el nombramiento de Guillamas como receptor de las rentas reales mientras que el procurador del Común presentaba a los regidores «el padrón e repartimiento del servicio hordinario y estrahordinario del servicio de Su Majestad e le juró en forma e le pidió signado».

Al margen de los avatares puramente institucionales, en la Tierra de Ávila los problemas se agrandaban por el alto número de despoblados que se iban registrando y la extensión de una plaga de langostas (1571) que estaba arruinando buena parte de las cosechas. A estas circunstancias se unía la usurpación

122 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. C. 6, Lib. 14, fols. 17-19v.

de algunos baldíos de la jurisdicción abulense en lugares como El Barraco, El Hoyo y Cebreros, impidiéndose la explotación de los valles, cercados, linares y viñas. Además, el número de deudores en la ciudad iba en aumento en todo lo referido a los servicios ordinarios como en otros excepcionales que se destinaban, fundamentalmente, a las pagas de los soldados en Flandes e Italia. Se tuvo que nombrar a un oficial «con vara de justicia» para erradicar el fraude fiscal y prender a quienes se negaban a pagar los maravedíes para la monarquía. La espiral tributaria se retorció aún más dada la incapacidad del concejo para efectuar algunos pagos, recurriéndose en algunas ocasiones al arrendamiento de las rentas reales para estimular la salida de numerario dirigido a la Hacienda regia. La presión de la comunidad de pecheros se mantenía sobre el concejo y algunos vecinos exigieron que, para efectuar el repartimiento de los servicios, al menos dos vecinos de su estado estuvieran presentes en la presentación de cualquier demanda real.

Tanto para la monarquía como para la Hacienda real el ambiente internacional se enturbiaba con el paso de los años, sobre todo en Flandes. Para la mirada de los súbditos españoles de Felipe II, una herejía se instalaba cómodamente en las populosas ciudades flamencas con comunidades luteranas, anabaptistas y calvinistas. Tal situación se complicaba por el desorden en la estructura eclesiástica a la llegada del duque de Alba, pues apenas se habían aplicado algunas reformas promulgadas unos años antes, entre 1559 y 1561, es decir, la reorganización de la Iglesia en los Países Bajos con la creación de 14 nuevos obispados bajo la autoridad del primado, el cardenal Granvela. El principal foco de tensiones había surgido entre los años 1564 y 1566. Los ideales nacionalistas se mezclaron con las consecuencias de la política religiosa y fiscal dirigida por Felipe II cuando alejó de la corte madrileña al de Alba, «hombre de juicio profundo y claro» (según el escribano Luis Cabrera) que asumió unas instrucciones reales tan limitadas que impidieron su acción de gobierno¹²³. Tras esos desórdenes, la participación coactiva del duque Fernando Álvarez de Toledo, pareció alcanzar algún objetivo, pero, a corto plazo, tanto la política impositiva como los frecuentes motines de un ejército escasamente remunerado imposibilitaron el apaciguamiento de las hostilidades. De esta forma, el tercer duque no tuvo más remedio que asumir consciente y decididamente una política represiva contra la herejía y los privilegios locales de los Países Bajos, un procedimiento de actuación política planteado por el monarca que se centraba, ante todo, en el absolutismo regio y la renovación de la fiscalidad en los Países Bajos.

Después de las correspondientes prórrogas encabezadas, en la conflictiva década de los ochenta del siglo XVI, nuevos repartimientos fueron necesarios para cubrir las necesidades financieras de la monarquía. Se incrementaban los servicios

123 FERRER GARCÍA, F. A. «Felipe II y la conquista de reliquias por los Tercios de Flandes. El ejemplo de Leiden (1570-1574)». *Hispania Sacra* LXV/Extra I (2014), pp. 67-95. CABRERA DE CÓRDOBA, L. *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*. Madrid: Imprenta de J. Martín Alegría, 1857, p. 60.

al mismo tiempo que el valor de las alcabalas recaudadas se disparaba sobre los vasallos del rey. Un peculiar, inconfundible y significativo personaje, el regidor y procurador Luis Pacheco de Espinosa, expresaba no solo su intención de rezar por el monarca, sino también las enormes dificultades halladas en la ciudad y su Tierra, «que está todo como a punto de dexarse caer sin poderse levantar»¹²⁴. Había que buscar alguna solución para reducir el encabezamiento, procurar el regreso de Felipe II de las tierras portuguesas; en definitiva, reunir a los procuradores para que reclamaran la continuidad del nuevo encabezamiento durante, al menos, un año, dado que la nueva demanda era excesiva e intolerable para las ciudades castellanas. A la situación de una monarquía ampliada con la incorporación de Portugal, desde 1580, se sumaban los desajustes internos del propio concejo abulense. Por extensión, a los demás del reino. Las malas cosechas se sucedían, sobre todo por las sequías, aunque algunas siegas se pudieron salvar gracias a intervenciones sobrenaturales:

Porque el año de 1572, pereciendo el mundo de calor, vbo tanta seca por el mes de mayo que los panes se abrasauan. Y la tierra, pereciendo de hambre y sed, abría la boca por mil partes para pedir a Dios misericordia. Y no bastando para mober al cielo que enbiase su roçio, las muchas plegarias, disziplinas y oraciones que entonçes se hizieron, acudió el pueblo a la piedra de esta gloriosa Uirgen de la Soterraña, y como piedra de desierto, a los golpes de la oración de sus sazerlotes, al punto dio abundantísimos arroyos de agua, porque fue tanta la que cayó del cielo al punto que quitaron la ymagen de su altar para sacarla en procesión, que apenas pudieron traerla por la ciudad con la solenidad que requería tan gran reliquia. Y al fin se hizo depriesa y cubierta la ymagen, con común aplauso e acompañamiento de todo el pueblo, nueuamente enzendido en la devoción de esta Uirgen que tan en su mano tiene el sol y el agua. Pero no es maravilla que quando se la pedimos, tan abundantemente nos dé el agua de gracia la que nos supo dar el sol de justicia¹²⁵.

La encuesta solicitada por Felipe II en 1575 revelaba el precario nivel de vida de los campesinos, «casi todos pobres, hay muchos pobres, ninguno se puede llamar rico y los demás gente miserable» («Relaciones Topográficas»)¹²⁶. El licenciado Pacheco, con un renovado impulso político tras su reciente incorporación al ayuntamiento, sustituyendo a su padre Juan Pacheco, denunciaba los excesos y las tasas desorbitadas que se asignaban a las cuadrillas de la ciudad, el incumplimiento de unas normas establecidas para las derramas en los sexmos y, por último, la apropiación indebida por parte de un procurador de 400.000 maravedíes, «los cuales se an perdido y los desenholsaron las pobres y miserables personas».

124 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 16, fols. CXXI-CXXVv.

125 IPACHECO DE ESPINOSA, L.I. *Título de la ynsigne parrochia de señor Sant Viçente de Ávila, reliquias y cuerpos sanctos que ay en ella...*, fol. 11r. Archivo Parroquial de San Vicente (Casa parroquial). Doc. sin catalogar. Pap., códice de 13 fols., num., 220 x 310 mm., con notas marginales del beneficiado Bartolomé Fernández Valencia.

126 SALOMON, N. *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona: Ariel, 1973.



Procesión de la Virgen de la Soterraña en 1572 (Basilica de San Vicente de Ávila)

Meses después, en marzo de 1582, el concejo conoció por medio de Alonso Navarro la negativa de Felipe II a rebajar el encabezamiento, de manera que la ciudad quedaba asignada al pago de los 3.900.000 maravedíes para los años 1582 y 1583, tal y como estaba en los años anteriores. Para casi todos los vecinos, para los más enterados y avispados, el año transcurrió con celeridad al eliminarse del almanaque varias jornadas cuando la monja Teresa de Jesús, en Alba de Tormes y acompañada de sor Ana de San Bartolomé, agonizaba entre una noche del lunes del 4 de octubre y el amanecer del viernes, día 15. «El año 1582, en que gobernava su Yglesia este prelado [Pedro Fernández y Temiño], fue y quedó insigne y memorable por la exacta corrección del calendario romano o de la Yglesia latina, que se hizo bajo el sumo pontífice Gregorio décimo tercio»¹²⁷. Pero, al margen de desenlaces sabidos, todavía se tenían que recaudar los dineros destinados a los servicios reales del año 1581, encomendándose tal tarea a un regidor que, años después, alcanzará un protagonismo trágico e infausto en la ciudad, el noble Diego de Bracamonte. Como era costumbre, se nombraron también a los representantes de algunas de las seis cuadrillas, las de San Esteban y San Pedro, para tal asunto, a la vez que en el cabildo se trataba de aclarar la cuantía de los gastos en armas derivados de la pasada guerra en Portugal. Se decía que faltaban por recaudar 300.000 maravedíes (en realidad 360.000 mrs.), recurriéndose nuevamente a las sisas sobre el vino.

Por otra parte, el estado financiero de la ciudad estaba totalmente desajustado, dado que de las alcabalas del año 1581 aún había que pagar 350.000 maravedíes al receptor. Sin embargo, sobre las tabernas de la ciudad los problemas

127 TELLO MARTÍNEZ, J. *Cathálogo sagrado de los obispos...*, op. cit., p. 218.

se agudizaban, pues los taberneros y bodegueros, además de pagar las alcabalas, al incrementar mediante sisa el precio de los vinos dificultaban su consumo por parte de los vecinos, hecho que sin duda redundaba negativamente en la recogida de los maravedís debidos a la Hacienda central. Muy gráficamente el licenciado Vergara, en enero de 1583, explicaba la situación, pues aunque, en efecto, cualquier vinatero pagaba la alcabala correspondiente, la sisa se aplicaba al comprador, «al cavallero hijodalgo e al çiudadano y al labrador y a los pobres que lo compran [el vino] e les haçen conprar por veintidós lo que pueden conprar por veinte y, lo que es peor, que haçen contribuir al estado eclesiástico [...]»¹²⁸. Su propuesta era clara, aunque no demasiado viable en esas circunstancias de apuros financieros para arrendar algunas heredades y algunos estancos de la ciudad como carnicerías, pescaderías y otras rentas de abastecimientos. Como algunas monedas destinadas al servicio real se habían invertido previamente en modificar una fuente en el Mercado Chico y reparar el edificio consistorial por parte de Francisco Rodríguez, cortador de piedra, y Diego Martín, maestro de cantería, el regidor Vela Núñez animaba al corregidor a que se tomaran algunos censos sobre los propios de la ciudad o que las sobras de las alcabalas del vino tuvieran parecida finalidad, propuestas que al menos exigirían un seguimiento continuado por parte del ayuntamiento y mayordomos para evitar, como había sido usual, que los maravedís recaudados se destinaran a otros fines.

El ambiente concejil estaba bastante enturbiado, las deudas eran permanentes, las disputas parecían continuas y las discordias entre los escasos regidores reunidos en cabildo más que frecuentes. Alguno sospechaba de otro por el destino de algunas monedas, se habían recaudado 500.000 maravedís en las alcabalas del vino «que se vende al pulgar», pero parte de esa cantidad se había invertido en las anteriores obras consistoriales y en otros gastos, «la fiesta de toros e juego de cañas que por la buena nueva de la batalla naval esta çiudad» (Terceira) acordó que se hicieran, algo que no se tenía que haber hecho según los regidores Quiñones y Vergara, ni en fuentes ni en toros ni en juegos de cañas y mojigangas ni en otras cosas, sino «en servir a Su Magestad». Por otra parte se sabía que ciertos caballeros abulenses trataban de comprar algunos regimientos, que las demandas de la casa real se incrementaban en unos momentos enormemente duros para los concejos y los vecindarios pecheros al exigir Felipe II «quinçe quentos de maravedís cada un año para crecimiento de salarios de los señores ministros de Su Magestad, de sus Consejos e Chancillerías».

Se denunciaba por parte de algún regidor esa medida inoportuna, sobre todo porque, como era conocido, no había propios y la ciudad estaba demasiado cargada de alcabalas, pechos y tasas, suplicando al rey que «no permita hechar a esta çiudad cosa que pague porque no puede llevar la carga que tiene»¹²⁹. Se machacaba nuevamente con las mediaciones corográficas, en resaltar las virtudes de la ciudad y sus caballeros, guardadores de la fidelidad hacia la monarquía, dispuestos

128 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 16, fols. CCCXXXVI ss.

129 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 17, fols. 231-233.

a contribuir con sus armas, sentimientos y voluntades, aunque no tanto con las monedas solicitadas para acrecentar el salario de los miembros del Consejo Real y de los demás tribunales del rey. Juan de Henao, licenciado y regidor, aseveraba que no había hallado un medio adecuado para satisfacer la necesidad de elevar los sueldos de los miembros del Consejo, a no ser que se esperara al próximo encabezamiento. Se estaba pendiente de la actitud de otras ciudades representadas en las Cortes, pues de momento se sabía algo sobre la negativa de dos o tres ciudades a conceder el servicio, aunque, dentro de un talante conservador y acomodaticio, Ochoa de Aguirre proponía que la ciudad no se destacara, que no se sugiriera pública y políticamente en demasía en este apartado. El corregidor, visto que había una diversidad de votos por parte de los regidores, suspendió la sesión y decidió esperar hasta que se llegara a un acuerdo mayoritario con los procuradores del reino. En marzo de 1585 se recibió una carta de los procuradores abulenses en que informaban que la mayor parte de las ciudades habían concedido «los crecimientos de los salarios de los ministros de Su Magestad».

La presión fiscal era ya intolerable, fatigosa para las arcas municipales. Cien años después (1686), un mercantilista, Miguel Álvarez Osorio y Redín, describiría en su *Discurso universal de las causas que ofenden esta monarquía* las ansiedades y desazones de los pecheros: «los cobradores de impuestos van entrando por las casas de los pobres labradores y vecinos y con mucha cuenta y razón les quitan el poco dinero que tienen, y a los que no lo tienen les sacan prendas, y donde no las hallan, les quitan las pobres camas en las que duermen [...]»¹³⁰. A las tensiones internas del concejo se unía la pérdida de poder adquisitivo de la pechería. Algunos vecinos habían pasado por la cárcel al no pagar los servicios ordinarios y extraordinarios correspondientes al año 1585, proponiendo el procurador del Común que para sortear positivamente esta situación de endeudamiento se recurriera a unos censos sobre la alhóndiga, otorgando la cantidad de 7.000 reales (238.000 mrs.) al estado del Común durante un plazo de seis meses.

Tres años después, en 1588, unas nuevas peticiones de la monarquía de Felipe II llegaron a la ciudad a través de los procuradores. En apariencia se trataba de un nuevo servicio de carácter ordinario, disponiendo el concejo todos los medios habituales para su cobranza y repartimiento. Ahora bien, pocos días más tarde se conoció por Pedro del Peso y Vera, señor de Manzaneros y Velayos, que a las Cortes se había solicitado un servicio extraordinario «repartido a los buenos hombres desta çiudad, tierra e partido». En el concejo se trató el asunto, remitiendo la decisión a los caballeros procuradores y aparentemente desconociendo la confusa situación en que se encontraban unos reinos hispánicos dispuestos a una aventura marítima con profundas repercusiones estratégicas, políticas, económicas, internas e internacionales, y hasta mentales e insólitas. Se seguían discutiendo asuntos variados, las bulas y las alcabalas, los dineros

130 Citado por BENASSAR, B. *La España del Siglo de Oro*. Barcelona: Crítica, 1983, p. 117. Vid. CÁCERES DE GEA, B. «El comercio y el concepto de riqueza en el siglo XVII». *Cuadernos de Historia Moderna*, 33-34 (2008), pp. 5-34.

de la alhóndiga, las amenazas de excomunión del señor obispo Pedro Fernández y Temiño por asuntos de exención tributaria o los 100.000 maravedíes que habría que gastar para las fiestas del Santísimo Sacramento. Algunos abulenses contemplaron el traslado del cadáver (incólume) de Teresa de Jesús desde Alba de Tormes al monasterio abulense de San José en 1585, retornando a la villa salmantina unos meses después gracias a las intrigas del duque de Alba ante la corte pontificia.

Más al sur, en la desembocadura del Tajo, una armada de impresionantes dimensiones trataba de agruparse en torno a 65 galeones a finales del mes de mayo de 1588. Para enfrentarse con la monarca de Inglaterra Isabel I Tudor, «la Reina Virgen», 30.000 hombres armados y más de 150 capellanes con sus cruces querían alcanzar el Canal de la Mancha y el Mar del Norte, reunirse en las costas de Flandes con otro ejército y emprender el asalto por el estuario del Támesis. La derrota fue identificada por Felipe II con unos elementos adversos («Yo envié a mis naves a pelear contra los hombres, no contra los elementos»), otros buscaban una explicación sobrenatural por la acción de las brujas inglesas o por la soberbia de los españoles. Algunos no salían de su asombro al conocer una real cédula, en febrero de 1589, por la que el rey demandaba nuevos remedios «por la ocasión en que a puesto la Armada» para salir de tan enojosa situación. El caso es que el rey no asumió ninguna responsabilidad en el episodio marítimo contra los ingleses, mientras que una mujer, Lucrecia de León (Madrid, 1567), acusada de apoyar al secretario filipino Antonio Pérez, perseguida por el Santo Oficio y protagonista de algunos sueños proféticos, expresaba la voz de esos castellanos «para los que las aventuras militares del rey en el exterior sólo trajeron mayores impuestos y un nivel de vida más bajo al país»¹³¹.

Evolución de los servicios en Ávila (siglo XVI)

Años	Cantidad en mrs.	Porcentaje	Coficiente maravedíes / pechero	Evolución porcentual (1500 = 100)
1500-1502	4.586.925	3,45	---	---
1503-1504	6.891.723	---	---	---
1510-1511	3.461.764	---	---	125,9
1512-1514	5.327.425	---	---	---
1515-1517	5.313.708	---	---	---
1519-1521	7.006.265	3,42	---	165,0
1523-1525	5.327.000	---	66,1	---
1526-1528	9.193.200	---	106,3	---
1530-1531	7.048.000	3,45	124,4	255,1
1532-1533	6.356.450	---	114,7	---
1535-1537	7.026.020	---	---	---

131 KAGAN, R. R. *Los sueños de Lucrecia. Política y profecía en la España del siglo XVI*. Madrid: Nerea, 1991, p. 189.

Años	Cantidad en mrs.	Porcentaje	Coefficiente maravedíes / pechero	Evolución porcentual (1500 = 100)
1538-1540	10.610.770	3,41	121,6	259,4
1541-1542	7.353.800	---	129,8	---
1545-1548	11.045.700	---	129,8	---
1549-1551	16.737.600	3,83	---	400,5
1552-1554	16.717.500	---	---	---
1555-1557	16.719.450	---	---	---
1558-1560	16.536.750	---	---	---
1561-1563	21.972.120	3,64	---	537,3
1564-1566	16.618.300	---	---	---
1567-1569	16.634.900	---	---	---
1570-1572	22.143.080	3,66	---	541,5
1573-1575	16.634.900	---	---	---
1576-1578	16.630.190	---	---	---
1582-1584	16.645.530	3,66	---	398,8
1587	---	---	153,6	---
1590	---	3,65	---	401,6
1593	---	---	153,6	---
1596	---	---	141,2	---
1599	---	3,41	141,8	370,9

Fuente: elaboración propia a partir del Archivo General de Simancas (Contadurías Generales) y J. M. Carretero Zamora. «Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI». *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998), pp. 47-58.

3.4. LOS «MILLONES» COMO FUENTE DE RENTA EN EL REINADO DE FELIPE II

¿Cómo contribuían los estamentos privilegiados a las arcas reales? Por una parte, la Iglesia con «las tres gracias», es decir, el diezmo, el subsidio y el excusado. Por otra, la nobleza apenas contribuía con dinero, sino a través de los conocidos como «gastos en el servicio del rey». Sin embargo, estas fuentes de ingresos son de compleja investigación, pues al ser un hecho que los brazos de las Cortes que los representaban no fueron convocados desde principios del siglo XVI, no existiendo por tanto unas actas, nobles y clérigos tuvieron otras formas de negociación fragmentadas con la monarquía.

Prácticamente en todos los estados europeos de la Edad Moderna las necesidades de los ejércitos absorbían casi todo el gasto público. Los intentos de Carlos V y Felipe II por convertir a España en una gran potencia arrastraron a las tierras y sus habitantes a una situación de desajustes sociales y culturales, paralización económica, perturbaciones monetarias y crisis del modelo hacendístico, por no citar otros aspectos, eficaces o nocivos. Las deudas, además, se acumulaban y crecían peligrosamente los intereses crediticios, al igual que el pago de los juros dificultaba la tarea fiscal. De hecho, tiempo después, cuando el duque de Lerma Francisco

de Sandoval y Rojas buscaba la paz y el cese de las hostilidades con otras potencias («Tregua de los Doce Años», 1609), en realidad estaba procurando aliviar las fuertes tensiones de un sistema recaudatorio que se había agravado en los últimos años del reinado de Felipe II. De ahí que sus sucesores emprendieran una política monetaria que nunca se había planteado de manera eficaz en la segunda mitad del siglo XVI, revaluándose la moneda de vellón mediante la emisión de monedas solo de cobre en lugar de la aleación normal de plata y cobre. Una medida muy impopular que se inició en 1599 y se consolidó entre los años 1621 y 1626 cuando el gobierno de Felipe IV acuñó la suma de 19.700.000 de ducados¹³². Los beneficios netos llegaron a más de 13.000.000.

Así pues, a finales del Quinientos era muy preocupante la coyuntura financiera de la Corona, asistiéndose a un cambio de orientación de una política fiscal apremiada por la particular relación constitucional con los reinos de Castilla y expuesta a las urgentes necesidades económicas generadas por la política imperial. Como ha afirmado Irving A. Thompson, Castilla pasó a lo largo del siglo XVI por una «revolución fiscal» que coincidió con un paulatino empeoramiento de la coyuntura económica. En este contexto, el desastre de la Grande y Felicísima Armada en 1588 supuso la aparición de una contribución extraordinaria de 8.000.000 de ducados (88.235.294 reales), cobrándose en forma de sisa sobre artículos de primera necesidad. Así, a los servicios ordinarios y extraordinarios se agregaba a partir de 1590 un nuevo impuesto que iba a pesar mucho en la historia fiscal castellana del siglo XVII. Llamado «millones» porque se evaluaba en millones de ducados y no en maravedíes, fue fijado inicialmente en un total de 8.000.000 de ducados para un periodo de seis años, un impuesto que aunque Carlos V había intentado introducir en 1538 su aplicación fue nula hasta el reinado de su hijo. Este, apremiado por las urgencias financieras, «no tuvo ningún problema en reformular el pacto entre la Corona y el Reino», hecho que, según Artola¹³³, significó una duplicación de la Hacienda en Castilla, tratándose de la consolidación de una forma de tributación pactada con las Cortes (los «servicios de Cortes») y cobrada por un sistema de sisas, es decir, unos gravámenes al consumo, de aplicación en principio universal (aunque pronto se vio que esto no era más que una químera). A corto plazo, el impuesto no dejó de crecer, duplicándose en 1621 y llegando a los 24.000.000 en 1628. El método de recaudación dependió de los municipios, consolidándose una fiscalidad sostenida en unas fuentes de gravamen indirecto con graves repercusiones económicas sobre el interior peninsular que tuvieron como efecto inmediato la disgregación y venta de las tierras comunitarias, mientras que los mecanismos recaudatorios establecidos generaron múltiples deudas para los concejos, sumándose estos a las dificultades económicas y fiscales de la propia monarquía.

132 KAMEN, H. *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*. Madrid: Alianza Editorial, 1984, pp. 342-343. ROYO BERMEJO, A. «La política monetaria de los Austrias Menores y su reflejo en Ávila». *Cuadernos Abulenses*, 44 (2015), pp. 129-144.

133 ARTOLA, M. *La Hacienda...*, *op. cit.*, pp. 108-138.

En principio, las Cortes aprobaron el nuevo tributo con la condición de que su montante fuera destinado a ciertos fines bien específicos, como el pago a la guardia real y de los funcionarios reales y al mantenimiento de las guarniciones fronterizas y de las casas reales. No obstante, la concesión de este servicio gravitó esencialmente sobre una fiscalidad patrocinada por la Corona y administrada hasta su desfiguración por los poderes locales, gravándose los artículos de consumo esenciales, sobre todo la carne, el aceite, el vino y el vinagre. Según José Ignacio Fortea, técnicamente los millones no eran encabezados, sino repartidos entre las distintas provincias que luego cubrían la cantidad mediante las sisas; su rendimiento no era previsible de antemano, aunque por una serie de mecanismos –por ejemplo, los repartos de quiebras– tendían a garantizar que las cantidades cobradas por la Hacienda real llegaran a un nivel fijado previamente, lo que a efectos prácticos se asemejaba mucho al encabezamiento.

Aunque inicialmente controlado por las Cortes, el cobro de los millones fue delegado a cada una de las ciudades representadas en ellas, dividiéndose el territorio en ámbitos geográficos que pudieran ser controlados fiscalmente por los concejos para imponer su autoridad inspectora y evitar la extensión de los contribuyentes reticentes al nuevo impuesto. Se ponía de manifiesto de esta manera el poder del concejo en el marco de la monarquía autoritaria, pero, al mismo tiempo, el municipio era arrastrado hacia una endeblez financiera y presupuestaria, dado que la ciudad se veía obligada a vender sus bienes propios y tomar dinero a censo, imponiendo sisas sobre los mantenimientos.

El mismo funcionamiento de la Hacienda real, y por extensión de las Haciendas locales, incurría en una alarmante rigidez a medida que los años de bonanza económica se iban alejando, de forma que tanto una como otras funcionaban en la práctica a través de un modelo de compartimentos presupuestarios y recaudatorios estancos, exigiendo a los contribuyentes unas cantidades concretas sobre una renta definida que se destinaba a un fin determinado, sin que existiera una valoración global sobre las necesidades del Estado o del concejo. Más tarde, esta situación intentó ser parcialmente corregida, de manera un tanto anacrónica, al constituirse desde el año 1611 una administración propia para los millones, desligada de la recaudación de las alcabalas reales o de cualquier servicio, de manera que una comisión independiente del Consejo de Hacienda se hacía cargo de su administración global y de su recaudación de acuerdo con las normas establecidas.

* * *

Con la excusa de paliar financieramente la derrota de la Armada en las desconsideradas jornadas de Inglaterra (junio y julio de 1588) se presentó en el concejo de Ávila el nuevo impuesto que, en el fondo, trataba de aminorar los

efectos catastróficos de la crisis de una Hacienda real agravada en la década de los ochenta: las rentas sufrieron un intenso estancamiento entre 1588 y 1598, coincidiendo, por otra parte, con el descenso de los ingresos reales y el escaso crecimiento de los caudales procedentes de las Indias, bien por las salidas directas hacia el extranjero, bien porque las entradas estafadoras no se registraban, con lógica ante la malversación, en la Casa de Contratación de Sevilla. Aunque el concejo no se dedicaba estrictamente a la guerra, sus gastos estaban directamente relacionados con la actividad bélica de la monarquía y con el pago de intereses de la enorme deuda situada en juros. Los efectos mediáticos, penales, políticos y presupuestarios fueron inmediatos en la ciudad, desde los desórdenes en el patriciado abulense y la ejecución de Diego de Bracamonte hasta, muchos siglos después, la publicación de una obra narrativa por parte del escritor argentino Enrique Larreta, *La gloria de don Ramiro*, publicada en 1908 dentro de la oleada modernista latinoamericana.



Edición de Buenos Aires, 1944

Al plantear el rey Felipe II una guerra abierta con numerosos navíos, infantes, tropas de artillería y municiones abundantes, la Hacienda quedó totalmente agotada, remitiendo una carta al ayuntamiento abulense con fecha de 1 de febrero de 1589 sobre las resoluciones adoptadas por las Cortes reunidas en la villa de Madrid¹³⁴. Cada regidor intervino para expresar su voto y algunas consideraciones en torno a la nueva derrama solicitada. El marqués de Las Navas, don Pedro Dávila del Águila, nuevamente hizo valer la tradicional fidelidad de la ciudad a las necesidades del rey. Enrique Dávila, del Estado y Casa de Villatoro, se opuso a la medida, aunque reconociéndose «verdadero e fiel vasallo» del rey. En general, sobre el concejo pesaban tres cuestiones, dado que por una vía u otra, la cantidad de los 8.000.000 no iba a ser estudiada ni puesta en entredicho por la mayoría de los regidores, discutiéndose en torno a la responsabilidad del pago en el territorio, los plazos del servicio y los medios y arbitrios necesarios para su cobro. Brillantemente, Luis Pacheco de Espinosa (Ávila, c. 1555-1614) justificaba la continuación de la guerra y la concesión del servicio. Este regidor, perteneciente a la élite abulense a finales del siglo XVI y principios del XVII, propietario de una «librería antigua y curiosa», reelaboró la *Segunda Leyenda de Ávila* y escribió otras narraciones sobre

134 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 18, fol. 238v. Lib. 19, fols. 284-285v.

la historia de la basílica de San Vicente¹³⁵, entre ellas unos códices depositados en la casa parroquial cosidos entre sí y titulados «Discurso sobre la ynuención del cuerpo de sant Pedro del Varco, cuyas sanctas reliquias fueron halladas en su santo sepulcro en San Vizeinte de Ávila, jueves, 12 de agosto, año de 1610» y el «Título de la ynsigne parrochia de Señor Sant Viçente de Ávila, reliquias y cuerpos sanctos que ay en ella [...]»¹³⁶. Como gran lector que era el corregidor de Úbeda y Baeza desde 1607, testigo también en el proceso de beatificación de santa Teresa, el discurso de Pacheco ante sus compañeros de cabildo estaba repleto de matices, citas y alusiones que justificaban algunos planteamientos de cara a la derrama demandada por el monarca. Los herejes en Europa –afirmaba– habían dañado gravemente a la Iglesia, también a la monarquía católica. Los excesos cometidos por estos «bárvaros, reveltes e pertinaces» cismáticos debían ser ejemplarmente castigados por medio de una guerra justa, pues tal era su sentido en los escritos de san Agustín y santo Tomás de Aquino, asimismo en *Las Partículas* de Alfonso X y en los libros sagrados del Antiguo Testamento. A pesar de la pobreza de las tierras y sus gentes en esos duros momentos los 8.000.000 tenían que recaudados, contribuyendo «todos los estados sin exentarse ni escusarse ninguno [...] para el beneficio y defensa destos reinos y de la Santa Madre Iglesia Romana y de la santa fe católica»¹³⁷.

Contrastado con la actitud de Luis Pacheco, algunos procuradores en las sesiones legislativas madrileñas de ese año –según se constata en las actas– mostraban su pesar, su desazón e incluso cierta indignación por el papel que jugaba Castilla, base del imperio, por llevar toda la carga impositiva y militar, estando todos los demás reinos peninsulares «a la mira [...] ¿Qué tiene que ver para que cesen acullá las herejías que nosotros acá paguemos tributo de la harina? ¿Por ventura, serán Francia, Flandes e Inglaterra más buenas quanto España más pobre?».

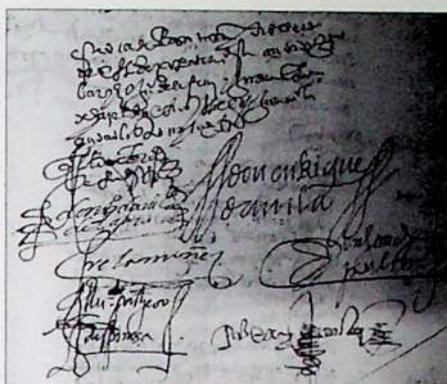
Los debates fueron largos e intensos en el consistorio en la sesión del 15 de marzo de 1589, pues la radical postura favorable de Pacheco de Espinosa no era bien contemplada por sus compañeros, particularmente porque algunos, como Antonio de Muñohierro, consideraban que si se llegaba al repartimiento únicamente

135 Vid. *Segunda leyenda de la muy noble, leal y antigua ciudad de Ávila*. BARRIOS GARCÍA, Á. (ed.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2005. QUIRÓS ROSADO, R. «Aproximación al pensamiento de la aristocracia urbana en la Castilla filipina: vida y obra literaria del regidor abulense Luis Pacheco de Espinosa». En: *Congreso V Centenario del nacimiento del III Duque de Alba Fernando Álvarez de Toledo*. Actas. SER QUIJANO, G. del (coord.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Diputación de Salamanca, 2008, pp. 325-343.

136 Entre otras obras, Pacheco de Espinosa escribió: «Libro de cosas curiosas y varias» (1588-1614); «Memorial de las exequias del católico rey y señor nuestro don Felipe II» (1598), ms. en Real Academia de la Historia, sign. 11/8544; «Segunda leyenda de la muy noble, leal y antigua ciudad de Ávila» (1599, 1600, 1607), ms. en Biblioteca Nacional, sign. 2069; Biblioteca de la Universidad de Salamanca, sign. 2033; Real Academia de la Historia, sign. 9/4667. La RAH³ reseña asimismo un manuscrito (desaparecido) con el título «Memorial de San Pedro del Barco», tratándose probablemente de los folios localizados en el Archivo Parroquial de San Vicente con el título «Discurso sobre la ynuención del cuerpo de sant Pedro del Varco [...]», cuya transcripción se puede localizar en mi tesis doctoral (Apéndice) sobre la basílica abulense (2003) en la biblioteca central de la UNED (Madrid) o en el depósito bibliográfico de la Institución Gran Duque de Alba (Ávila).

137 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 18, fols. 252-255.

se hiciera sobre «los buenos hombres pecheros que acostumbran a pagar el servicio ordinario y extraordinario». Las órdenes trasladadas a los procuradores Pedro del Peso de Vera y Hernando Guillasmas eran concisas y tajantes, planteando un plazo de ocho años para el sistema de los millones, su no prórroga en tiempos venideros, el uso de los ducados para la guerra contra Inglaterra, la supresión de otros impuestos durante el citado periodo, la adopción de las sisas para una recaudación en la que participarían asimismo los clérigos, «pues esto es para la defensa de la religión cristiana», si bien cuando en algu-



Firmas de los regidores (Enrique Dávila, Luis Pacheco de Espinosa, Pedro Dávila del Águila, Vela Núñez, etc.) en una sesión de abril de 1588 (AHMÁV)

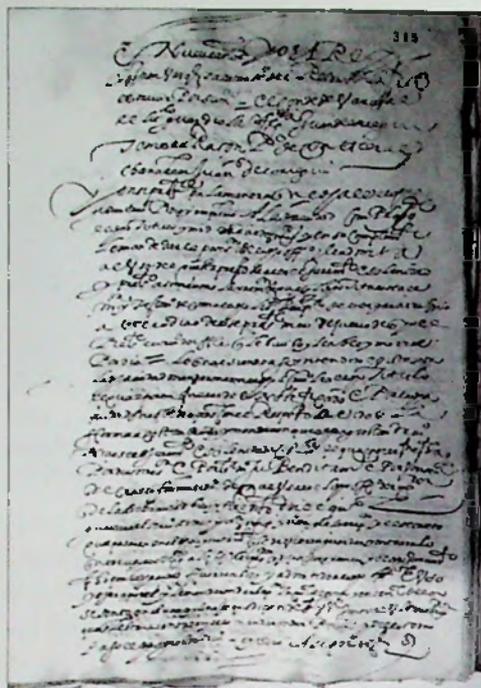
unos pueblos se aplicara el repartimiento fuera al margen de «clérigos ni a caballeros ni a hijosdalgo ni a sus bienes e hacienda»¹³⁸. Felipe II se mostraba agradecido. Y los regidores, aparentemente, dispuestos a cumplir con las exigencias reales en las sesiones celebradas en el mes de julio de 1589. Los millones se convirtieron en el asunto estelar en las reuniones de un cabildo que, en menor medida, apenas discutía sobre las alcabalas, la moneda forera o las fiestas del Santísimo Sacramento. Una carta emitida desde Madrid en octubre trataba sobre un encabezamiento general durante 20 años, disponiendo los medios oportunos para recaudar las rentas.

Sin embargo, con numerosas tensiones, temores e indecisiones, los regidores acordaron pagar los servicios en un plazo de seis años, no en los ocho inicialmente establecidos. Enrique Dávila mantenía mientras tanto una actitud más drástica, no concediendo un servicio injusto que perjudicaba tanto a los nobles como al estado llano. A los primeros porque ya habían contribuido con numerosos gastos, también con «el derramamiento de sangre y muertes de sus antecesores en servicios de reyes pasados; los segundos, los buenos hombres pecheros, porque era cosa llana y notoria no poder llevar tanta carga sobre las que tiene, por lo qual se van despoblando algunos lugares y multiplicándose los pobres por todo el reyno y vendrán a dejar sus casas y heredades»¹³⁹. Aunque Pacheco, Muñohierro, Daza y otros regidores eran partidarios de alargar el servicio en ocho años, en sesiones siguientes se otorgó un poder a los procuradores con el cambio de las condiciones acordadas.

Los acuerdos municipales se centraron claramente en todos los problemas derivados de una derrota militar en los lejanos lugares del Atlántico, si bien los regidores en 1588 habían estado convencidos de una buena nueva, «el suceso de la armada católica que avía desbaratado a la inglesa con mucho daño» (19

138 *Ibidem*, fols. 258-260.

139 AHPÁV. Ayuntamiento. Actas. Lib. 19, fols. 57v-69v.



Apelación a la fidelidad de Ávila por el marqués de Las Navas (1589, marzo, 15. Ávila) (AHMÁv)

la sal (2 mrs. cada celemín), velas (2 mrs.), vacas (10 rs.), ovejas y carneros (medio real) y en la libra de puerco fresco un maravedí. Sobre los moriscos, durante todo el año, 100.000 maravedíes. El habitual consumo de vino planteaba, no obstante, nuevos problemas «por ser el adbitrio de donde con más suavidad se podría juntar cantidad de dinero, por el gasto grande que en la dicha ciudad ay»¹⁴⁰. Era necesario controlar su entrada por medio de guardas, registrar los azumbres trasladados por los arrieros, solicitar una licencia al rey para hacer o modificar una alhóndiga en el Mercado Grande. Se gravó luego la arroba de aceite con un real.

La real cédula procedente de San Lorenzo de El Escorial (8 de septiembre de 1590) exigía a la ciudad y su partido «ciento y cinco quentos y setecientos y noventa y siete mil novecientos y cincuenta y un maravedís», pagándose cada año 17.632.992 maravedíes.

140 *Ibidem*, fols. 330-332.

de agosto de 1588). A pesar de esto, ocasionalmente se planteaban otros asuntos sobre las sisas, las alcabalas, la enajenación del término de Flores de Ávila o la cuestión de los salarios del Tribunal Supremo. Algunos regidores no podían eludir referirse a la pobreza de la ciudad, la escasa calidad de las tierras de su término, las provisiones de una alhóndiga con menguados cereales para alimentar a una población enormemente debilitada, las malas cosechas de los últimos años, la escasez de unos propios que apenas alcanzaban los 1.000 ducados (11.030 reales), gran parte de ellos cargados con censos, la abundancia de pleitos y el problema de las tierras baldías arrendadas. Ya en septiembre de 1590 se leyó una carta de Felipe II sobre el pago de los 8.000.000 por parte de la ciudad y su partido. Se nombraron oficiales, agentes y receptores a tal efecto, acordándose echar sisa en el vino (2 mrs.),

Cuantía de los «millones» en Ávila y su partido (1590)

Lugar	Cuantía (en mrs.)
<i>Ciudad de Ávila</i>	1.268.656
<i>Sexmos de Ávila</i>	7.215.192
<i>Lugar de Las Gordillas</i>	12.150
<i>Madrigal (con La Puebla)</i>	415.943
<i>Villanueva del Obispo</i>	202.144
<i>Bonilla y su Tierra, El Guijo y San Bartolomé</i>	400.657
<i>Vadillo</i>	202.144
<i>Villanueva de Gómez</i>	53.460
<i>Concejo de San Román</i>	59.265
<i>Villafranca y su Tierra y Las Casas del Puerto</i>	211.134
<i>Concejo de Las Navas</i>	211.134
<i>Concejo de Valdemaqueda</i>	53.460
<i>Concejo de Villatoro y su Tierra</i>	298.127
<i>Concejo de Navamorcuende y su Tierra</i>	291.307
<i>Concejo de Cardiel</i>	50.527
<i>Concejo de «Bodón»</i>	23.964
<i>Concejo de Candeleda</i>	214.745
<i>Concejo de La Puebla de Naciados y su Tierra</i>	225.471
<i>Talavera la Vieja, «El Bodón» y La Poveda</i>	119.036
<i>Concejo de la villa de Pelayos</i>	123.172
<i>Mombeltrán y su Tierra (sin Lanzahíta)</i>	764.867
<i>Concejo de Lanzahíta y Las Torres</i>	119.036
<i>Villa de La Adrada y su Tierra</i>	453.145
<i>Concejo de Cespedosa</i>	77.274
<i>Puente del Congosto y su Tierra (con Peñaflores)</i>	219.881
<i>Concejo de Fuentelsol</i>	51.730
<i>Villa de Peñaranda</i>	298.110
<i>Oropesa y su Tierra, con Torrico</i>	875.961
<i>Villa de Arévalo y su Tierra</i>	3.000.076
<i>Concejo de Pascualcobo</i>	32.790
<i>Villa de Serranos</i>	2.520
TOTAL	17.547.058 mrs.

Fuente: AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 19, fols. 304v-307v.

Establecido el importe definitivo para los próximos años, los regidores siguieron el curso normal en sus sesiones con algunas sugerencias que apenas afectaban a la política imperial como los pleitos con el clero por el cobro de las sisas, la escasez de limosnas en la ciudad o la necesidad de cubrir el humilladero de la Vera Cruz, junto a la basílica de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, en el camino de San Francisco, por contar con «un Xristo muy devoto». Se donarían a la cofradía 200 reales para tal menester. Más frecuentes que en épocas pasadas, las convocatorias del concejo suponían la pérdida del salario anual para aquel regidor que se ausentara estando en la ciudad, aumentando unas quejas variadas por diversos motivos, para los moriscos porque se les gravaba demasiado con los 200.000 ducados, reclamando algún favor; los caballeros porque se

negaban a contribuir con sus haciendas, los pecheros de los sexmos porque las necesidades eran grandes y las tierras estériles en los últimos años. Se seguían recaudando los maravedíes mediante las sisas, mientras que en las reuniones del consistorio rara vez se llegaba a un acuerdo unánime. Se solicitaba, por otra parte, un empréstito para el rey, valorado en mil escudos de oro «de a quatrocientos maravedís cada uno»¹⁴¹, cuando desde el Consejo se apremiaba a los regidores para la paga de los arbitrios destinados a los millones. Algunos caballeros seguían cobrando del mayordomo de propios los correspondientes emolumentos para costear los viajes a la corte, donde se trataban desde pleitos hasta el complicado asunto del repartimiento del servicio en los sexmos abulenses. Los plazos pasaban rápidamente, achacando los regidores los retrasos en las cobranzas a la pobreza de la gente y a la situación deficitaria del concejo, pues el mayordomo de propios había rendido unas cuentas cuyo resultado era de 261.212 maravedíes (7682,7 rs.) contra la ciudad. El receptor de las rentas reales, Gregorio Serrano, trasladó al ayuntamiento 1.398.924 mrs. que «prestava a la ciudad para pagar el precio que Su Majestad mandó pagar» a Lorenzo Serrano, antiguo receptor que fue sustituido por el primero a cambio de un salario 300 ducados en cada un año de los tres del oficio.

Si alguna nación en el mundo debía / por muchas razones y buenos respetos ser / de su rey
y señor favorecida, estimada y libertada, / es solo la nuestra; mas la codicia y tiranía con / que hoy
se procede no da lugar a que esto se considere, ¡Oh España, / España, y qué bien te agradecen
tus servicios esmaltándolos con / tanta sangre noble y plebeya; pues en pago de ellos intenta / el
rey que la nobleza sea repartida como pechera. ¡Vuelve sobre ti / y defiende tu libertad, pues con
la justicia que tienes te será tan / fácil, y tú, Felipe, conténtate con lo que es tuyo y no pretendas
lo / ajeno y dudoso, ni des lugar y ocasión a que aquéllos por quien tienes / la honra que posees,
defiendan la suya tan de atrás conservada y / por las leyes de estos reinos defendida.

Pero, al margen de los asuntos estrictamente fiscales, unos sucesos sorprendentes marcaron la vida de Ávila entre los años 1591 y 1592. El doctor Gonzalo Martín ha estudiado con detalle, de manera profunda y amena, la aparición en la ciudad de unos pasquines o papelones en octubre de 1591 con proclamas subversivas y palabras injuriosas contra el rey por la imposición y el sistema de recaudación del sistema de millones¹⁴². Otros historiadores se habían ocupado marginalmente del mismo asunto, tanto Martín Carramolino como Ballesteros y Mayoral¹⁴³. Asimismo Serafín de Tapia¹⁴⁴ ha publicado un estudio sobre este impuesto de carácter universal que gravaba también a los estamentos privilegiados, dando a conocer las intervenciones que durante los debates en el seno del ayuntamiento

141 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 20, fols. 56-61.

142 MARTÍN GARCÍA, G. «La imposición del servicio de los millones y la muerte de don Drego de Bracamonte». En: *Ávila en el tiempo...*, op. cit., II, pp. 210-212.

143 MARTÍN CARRAMOLINO, J. *Historia de Ávila...*, op. cit., III, pp. 253 ss; BALLESTEROS, E. *Estudio histórico de Ávila y su territorio*. Ávila: Tipografía de Sarachaga, 1896, p. 159; MAYORAL FERNÁNDEZ, J. *El municipio de Ávila...*, op. cit., pp. 106 ss.

144 TAPIA SÁNCHEZ, S. de. «La voz del patriciado castellano frente a la innovación fiscal propuesta por Felipe II». *Trasierra. Boletín de la Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar*, 6 (2008), pp. 265-286.

abulense se produjeron por parte de los regidores, así como la correspondencia entre la ciudad y los altos funcionarios de la Corona.

Esos papelones o panfletos aparecieron en la ciudad en un amanecer de octubre de 1591, protestando contra la decisión real de que la nobleza y el clero tuvieran que pagar el impuesto de los millones, al igual que los pecheros. En un ambiente de insubordinación extendido por Castilla (también en Aragón por la fuga de Madrid y la persecución inquisitorial de Antonio Pérez, actuando como juez procesal el abulense Rodrigo Vázquez de Arce), el caso fue juzgado como delito de lesa majestad, siendo condenados a muerte don Enrique Dávila y don Diego de Bracamonte. El primero, Pérez, exsecretario real, huyó de Madrid acusado de homicidio y de venta de secretos estatales. Refugiado en Zaragoza, al amparo de sus fueros, el ejército real entró en la ciudad aragonesa y sus privilegios restringidos. Al abulense Dávila, señor de Navamorcuende, se le conmutó la pena de muerte por la de prisión en el castillo segoviano de Turégano. Bracamonte, señor de Fuente el Sol y Cespedosa, con ciertos antecedentes judíos, fue ejecutado en el Mercado Chico. Al cortejo no asistió ningún hidalgo de la ciudad como desaprobación silenciada por la sentencia real. Otros abulenses fueron condenados a galeras, azotes, destierros o penas pecuniarias: Marcos López, cura de Santo Tomé; el licenciado Valdivieso, médico morisco; Antonio Díaz, escribano; Sancho Cimbrón, etc. Aunque la vida ciudadana siguió su curso habitual, tal vez más entretenida y volcada hacia los sucesos extraordinarios (fiestas religiosas, canonizaciones, traslado de reliquias), G. Martín García acertadamente señala que tras el drama personal de Bracamonte se escondían los primeros síntomas de una crisis nobiliaria acentuada por la eficacia cada vez mayor del absolutismo regio. «Concluyen los ciclos heroicos de la ciudad de Ávila. Entra en profunda decadencia» (J. Martín Carramolino). Por otra parte, las necesidades financieras de la monarquía crecían desorbitadamente, con pagos permanentes de servicios y una ininterrumpida subida de precios por el alza de las sisas sobre los abastos. El problema radicaba en que no había «ninguna fuerza social capaz de sustituir a la nobleza y ofrecer alternativas al sistema de vida que había imperado en Ávila en el siglo XVI y la crisis desembocará en el siglo XVII en una profunda decadencia que la ciudad tardará mucho tiempo en superar»¹⁴⁵.

En 1591, en el monasterio de agustinos de Madrigal, expiró fray Luis de León. De forma brusca y atropellada se apagó, en el mes de febrero de 1592, la vida de Diego de Bracamonte en el Mercado Chico, pero también en torno a esa fecha fallecieron de forma canónica, ajustada a la ortodoxia, los innumerables beatos y venerables que llenaban el entramado urbano abulense (la Bernarda María Vela, la venerable María Díaz, una desconocida Ana María, Tello Pantoja, etc.), mientras que el recuerdo de Teresa de Jesús y de unos huesos localizados años antes junto al Adaja empezaban a pesar (también desde la perspectiva de la Hacienda local) sobre las conciencias y bolsillos de los ciudadanos. Todos estos virtuosos, de uno y otro sexo, desencadenarán la consideración de Ávila como

145 MARTÍN GARCÍA, G. «La imposición...», *op. cit.*, p. 223.

ciudad santa en fechas ulteriores, un filón económico rentable para unos, aunque no tanto para los bolsillos menudos.

Felipe II exigía nuevos tributos a los vecinos, debatiendo los regidores la conveniencia o no de los pagos y dejando buena parte de las decisiones consistoriales en manos de un corregidor (Jerónimo Piñán de Zúñiga) que a menudo recordaba que el rey es «nuestro señor natural, a quien no sólo tenemos obligación de servir con nuestras personas y haciendas por serlo y tal que como padre benignísimo nos ama a sus súbditos y vasallos, trata y gobierna»¹⁴⁶, defendiendo a los reinos de los incontables enemigos que, por nuestros pecados, llenaban todos los palmos de España, con amenazas desde Francia, Inglaterra y Flandes, con herejes cada vez más numerosos, «los infieles enemigos de Nuestra Santa Fe Cathólica», de manera que aunque no todos los vecinos tuvieran que tomar las armas en sus manos, una buena parte de ellos tendrían que ayudar y socorrer a la monarquía con dinero. Las anteriores entregas (1.000 escudos) habían sido muy tenues, así que en agosto de 1592 se exigía un nuevo servicio. Se cedía nuevamente a una presión fiscal, ahora entregando 400.000 maravedíes tomados de la alhóndiga, en un momento en que los propios se reducían alarmantemente por la entrega de algunas cantidades significativas a Vicente Dávila (600 reales por sus gestiones en Madrid sobre el pleito de los millones) y a otros oficiales. Las sisas se incrementaban y los censos eran recurrentes para comprar pan para la alhóndiga. Algunos caballeros se trasladaron a Madrid, donde la influencia de su corte sobre el concejo abulense cada vez era mayor, y el estado del Común trataba de eximirse de las nuevas y cuantiosas contribuciones, algo muy perjudicial «para esta ciudad, su república y nobleza y tan en deservicio de Su Magestad».

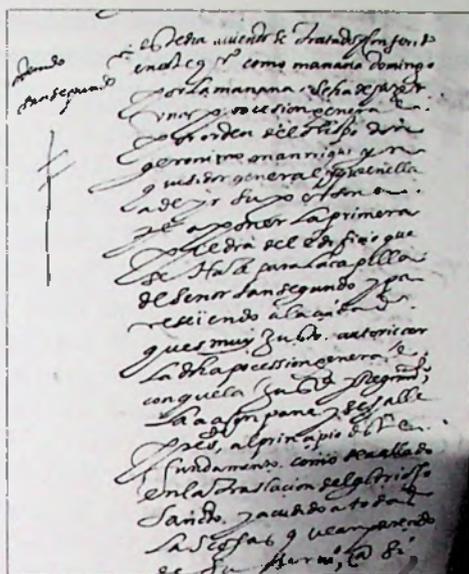
Mientras tanto, el ayuntamiento y el cabildo catedralicio preparaban con minuciosidad el traslado del cuerpo de san Segundo, primer obispo, desde los arrabales del puente Adaja hasta la catedral¹⁴⁷, generándose nuevas contribuciones para unos vecinos que ya contemplaban la decadencia urbana y la presencia cotidiana de nuevos miembros del clero, los carmelitas descalzos reformados por fray Juan de Yepes. Para estos años finales del siglo XVI, Serafín de Tapia ofrece para la ciudad una población de 2.781 vecinos, de los cuales 122 son clérigos (el 4,8 % de la población), un exceso clerical si se considera que en Castilla, en el año 1591, se contabilizaban 74.000 personas eclesiásticas, incluidas los clérigos seculares, los regulares y las monjas, el 1,1 % sobre una población total de 6.500.000 habitantes¹⁴⁸, en un marco demográfico en que para el distrito fiscal abulense el número de miembros de los órdenes privilegiados era de 890 hidalgos, 656 clérigos y 1.095 religiosos repartidos en 38 monasterios, con un total de 37.756 vecinos.

146 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 20, fols. 169-172.

147 ARRIBAS, J. *Historia, literatura y fiesta en torno a san Segundo (Ávila, 1519-1594)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2002; FERRER GARCÍA, F. A. *La invención de la iglesia de San Segundo. Cofrades y frailes abulenses en los siglos XVI y XVII*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2006.

148 RUIZ MARTÍN, F. «Demografía eclesiástica en España». En: *Diccionario de historia eclesiástica de España*. Madrid: Instituto Enrique Flórez ; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1972, I, p. 683.

Los preparativos de la mencionada traslación de san Segundo fueron minuciosos, no solo en lo que se refería a la larga procesión y actos litúrgicos y festivos que acompañaron los restos, sino también a las disposiciones legales y testamentarias procedentes del obispo Manrique de Lara (1591-1595). El rey Felipe II había emitido desde San Lorenzo una cédula real acerca de la entrega del cuerpo del primer obispo, recalcando asimismo que las fiestas en su honor estuvieran encaminadas a la veneración y exaltación del santo y no a profanidades¹⁴⁹. Por parte del concejo se trataba de iniciar una aproximación al monarca tras los turbios años pasados. Además de obsequiarle con una reliquia del primer «Varón Apostólico», Segundo, cedida por el cabildo de canónigos, los regidores Navarro y Cíbrón invitaron al rey para que asistiera a la procesión, llamada educadamente rechazada por sus indisposiciones, «por no estar del todo tan libre dellas como es menester, no puedo por agora asegurar que lo podré hazer en esto». La negativa real a visitar Ávila al menos supuso una reducción de los gastos concejiles. Al final, se invirtieron en torno a 2.000 ducados (22.058 rs.) procedentes de los propios, aunque recurriéndose a un censo otorgado por el vecino Luis de Vitoria y encontrándose numerosas dificultades para pagar a algunos jornaleros que trabajaron «en las dichas obras para la dicha traslación». Por su parte, el cabildo catedralicio, por diversos medios (parroquias, cofradías, etc.), reunió 1.600 ducados, siendo el cómputo global de gastos de 1.350.000 maravedíes.



Acuerdo municipal sobre la procesión de San Segundo (1595, abril, 15. Ávila) (AHMÁv.)

La falta de unanimidad en el seno del consistorio era ya evidente. Se acordaban resoluciones contra derecho, se caía en contradicción con lo aprobado anteriormente en otras sesiones del cabildo, de forma que hasta el propio corregidor Piñán de Zúñiga no salía de su asombro al comprobar las actitudes titubeantes, los intereses desafiantes y las maniobras disuasorias de algunos regidores. Se invirtieron además 95.572 maravedíes (2.811 rs.) para arreglar y limpiar las calles y puertas por donde iba a pasar «la procesión del cuerpo santo de san Segundo», pagados los maravedíes a partir de los 500 ducados prestados por varios vecinos de la ciudad. Al final, tras misas, procesiones, ingenios de fuego, gastos en cera, construir una calle nueva, tablados y músicas, corridas de toros y otros festejos, el monto alcanzó esos «dos mil ducados poco más o menos». Como Ávila carecía de

149 AHPÁv. Ayuntamiento. C. 14, Leg. 2, núm. 2 (1594, septiembre, 3. San Lorenzo).

propios, algo repetido hasta la saciedad, se decidió echar 2.500 ducados de sisa sobre «los bastimentos que paresçiere menor daño»¹⁵⁰.

Así pues, ante una coyuntura claramente desfavorable para la ciudad y su Tierra, el concejo aparecía volcado en algunos asuntos un tanto marginales. En primer lugar, los pleitos se sucedían de manera alarmante, evidentemente gran parte de ellos relacionados con impagos tributarios, usurpaciones y alteraciones en la recaudación de las sisas. Por otra, el ambiente festivo y ficticio de la ciudad trataba de enmascarar de cara a los vecinos una crisis sobre la que nadie tenía ya sospechas, pero sobre la que prácticamente nadie aventuraba su larga duración, su propio carácter estructural. Los gastos de una ciudad en la que el número de pobres iba en aumento, paralelamente al crecimiento o al menos el mantenimiento de los grupos clericales no podían compararse con los presupuestos destinados al arte fingido, arquitectura y ornamentación efímeras. Aparatosos carros, gigantescos arcos triunfales, revestimientos de fachadas, alardes en las calles reflejaban el sentimiento contrarreformista (Iglesia, monarquía, limpieza de sangre, gastos suntuarios, necesidad de la apariencia) de la sociedad de finales del siglo XVI y de la centuria siguiente. En un ambiente marcado por la despoblación (Ávila llegará a contar solo 1.500 vecinos en 1610), el retroceso económico (crisis agrarias, estancamiento de la producción lanera, expulsión de los moriscos con Felipe III, presión fiscal, etc.) y la ausencia de una realidad inmediata próspera, se pretendía cautivar los sentidos, la mirada, el tacto, el olor, mediante la creación de un ambiente artificial y adulterado, una parafernalia de carrozas, tapices y ornamentos que contrastaba con la pobreza de la vida cotidiana de los abulenses. Sin embargo, la ciudad no podía competir con otras localidades. En Ávila, las pretensiones de los ciudadanos no podían aspirar más que a unas celebraciones austeras, caras pero acordes con la situación material del concejo, ilusorias para unos vecinos que, como reconocen las fuentes documentales, se encontraban en un estado de alarmante pobreza y señalada mendicidad.

En contraste, surgieron afamadas leyendas en la diócesis, como la del «Pastelero de Madrigal»: en 1595 fue ejecutado Gabriel de Espinosa, el impostor que se hacía pasar por el desaparecido rey Sebastián de Portugal en la batalla de Alcazarquivir. En el mismo año, la monja agustina Ana de Austria, hija de Juan de Austria y supuesta novia del pastelero, fue recluida en el monasterio de Nuestra Señora de Gracia. Unos meses antes, en 1594, numerosos vecinos de la ciudad asistieron en el corral de comedias ubicado en un lateral del Mercado Grande al estreno del «Auto del bienaventurado san Segundo», obra de Lope de Vega.

Las Cortes se encontraban reunidas en Madrid en los meses de junio y julio de 1595, tratando de establecer cierto orden en los servicios trienales correspondientes a los millones y en todo lo tocante al encabezamiento general de las alcabalas del reino. Durante el reinado de Carlos V y los primeros años del de Felipe II, monarquía y Cortes mantuvieron cierto «empate constitucional», según la expresión de Irving A. Thompson¹⁵¹. Pero desde 1589-1590, coincidiendo con el servicio

150 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 21, fols. 51-57v.

151 THOMPSON, I. A. A. «Cortes y ciudades: tipología de los procuradores (extracción social,

de millones, sus representantes, con un marcado carácter oligárquico, elevaron el listón cada vez mayor de sus peticiones y postulaciones hasta el punto de plantear ciertas instrucciones legislativas en los capítulos de millones, es decir, numerosos procuradores hicieron uso de su voto decisivo apartando las propuestas de los concejos y dejando a un lado el voto puramente consultivo. Como esos millones debían recaudarse para unas determinadas condiciones y gastos, no asumidos por los procuradores, todo el entramado fiscal se desvió definitivamente hacia el estado llano mientras que numerosos regidores y procuradores creaban cotos redondos con la compra de tierras baldías. Al retrasarse la recaudación de los millones, los representantes de los sexmos, reunidos en la iglesia de Santa María Magdalena, en el Mercado Grande, decidieron recoger los maravedíes asignados tras la recolección del pan de agosto, cuando la disponibilidad de los sexmeros era mayor y repartiéndose en cinco pagos todo el monto que correspondía al primer trienio del servicio extraordinario. Una carta procedente de la Contaduría Mayor reclamaba las cuentas del servicio de millones de la ciudad de Ávila, su Tierra y partido de los años 1591, 1592 y 1593, criticando a los regidores dado que «no abéis cumplido lo que se os mandó y justamente e pudieran cobrar las penas en que abéis incurrido»¹⁵² y acordando los contadores el pago inmediato de 20.000 maravedíes por parte del ayuntamiento abulense. Afortunadamente la cosecha de ese año fue buena, así que el corregidor aseguraba que los problemas para los servicios ordinario y extraordinario quedarían prontamente resueltos dada, por otra parte, la buena disposición de los labradores. Se trataba de evitar, sobre todo, que los campesinos emplearan los frutos de la cosecha en otros menesteres, cuando su obligación era, como se insistía de continuo, pagar al rey: «si pasase esta ocasión gastarían el dinero en otras cosas y no en pagar a Su Majestad el servicio que tanto ynporta».

La propia inercia burocrática de la ciudad y su partido fiscal dificultaba la recaudación de los servicios. Por otra parte, desde Madrid llegaban con celeridad las cuotas asignadas a Ávila y su distrito: 17.632.992 maravedíes para los años 1591-1594, 15.662.230 mrs. para 1595-1596. En estos últimos años, la ciudad tenía que contribuir con 1.271.700 mrs. Cierta desidia por parte de los regidores explicaba asimismo el atraso en la recogida de los tributos, así que en las sesiones consistoriales se sucedían algunas discusiones que rara vez solucionaban las demandas reales. Por ejemplo, en 1589 el corregidor Alonso Cárcamo y Haro había ordenado el encarcelamiento de dos concejales díscolos «en una torre con guardas» (uno era el regidor Cimbrón), mientras que la pechería sabía fehacientemente que las peticiones fiscales del monarca recaerían sobre la comunidad menuda. Se solicitaba, por otra parte, una nueva convocatoria de las Cortes para tratar los mismos asuntos que se discutían desde el año 1593, dando instrucciones genéricas a unos procuradores que una vez llegados a Madrid reiteraban los derechos y fueros de la ciudad, la modificación de los plazos, la paga puntual de los salarios

representatividad)». En: *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la segunda etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*. 2 v. Salamanca: Cortes de Castilla y León, 1989, I, pp. 191-248.

152 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 21, fols. 180-181v.

ordinarios de los caballeros y procuradores, las dificultades del repartimiento en los sexmos y que las rentas «se hagan con menos vejaçión». Por fin, en octubre de 1596, se recaudaron todas las rentas correspondientes a los millones de los últimos cursos económicos, eliminándose parcialmente aquellas sisas que gravaban algunos productos básicos en el mercado abulense.

Pero, nuevamente, a principios de 1597, para remediar la situación del reino, abrumado por la escasez patrimonial y el aumento de las deudas de la monarquía, se solicitaba el encabezamiento general de 500.000.000 de maravedíes concedidos por las Cortes reunidas en Madrid. Entre los años 1592 y 1598 las disputas en las Cortes en torno a la recaudación del servicio de millones fueron constantes, tensas y casi dramáticas. Aunque como servicio había entrado en vigor en 1590, consistente, como se ha visto, en una subvención extraordinaria de 8.000.000 de ducados, muchos procuradores se preguntaban por qué todavía tras el año 1596 la monarquía insistía en una percepción hacendística. Vázquez de Arce, presidente de las Cortes, argumentaba lo siguiente:

El Reyno, continuando su antigua fidelidad y lealtad, en las Cortes pasadas hizo a S. M. un gran servicio como fue el de los ocho millones, pagados en seis años, de los quales corre ahora el terçero, y algunas ciudades, villas y lugares han anticipado las pagas de lo que les tocava, con lo qual y con el empréstito y servicio gracioso que algunos particulares han hecho, se ha podido llegar, y sustentar los exércitos que S. M. sustenta hasta el estado presente, que de otra manera se pudiera muy bien temer que la necesidad hubiera llegado a tal término que los enemigos hubieran entrado en nuestras casas. Y como quiera que no se puede dexar de pasar adelante en la cobranza de lo que resta de los dichos ocho millones, no se puede negar que la exacción deste servicio, por los arbitrios de que las ciudades, villas y lugares los sacan, los viene a destruir y quitar los pastos y criaderos de ganados y otros aprovechamientos comunes, de que los pobres tenían mucha utilidad. Estos reynos han dado a la corona real muchas y muy importantes rentas, las quales y las que S. M. tenía de su patrimonio, y algunas otras que se han impuesto, montan más de cinco millones de renta, pero todo esto se save que el emperador que está en gloria, y el Rey, nuestros señores, lo han gastado, vendido y consumido, sin haver quedado ninguna cosa [...] y así corre al reyno obligación precisa de acudir a servir a S. M. para el mismo efecto, pues nunca más que agora ha sido menester. [...] El Rey nuestro señor encarga mucho al Reyno considere el estado de las cosas, y en el que está su real patrimonio y hacienda, que es lo que se ha referido, y trate del remedio que le pareciere podrán tener tan instantes y urgentes necesidades, y del medio con que se podrán socorrer, y que para esto se junte todos los días sin perder hora de tiempo, por la brevedad que pide la mucha necesidad que tiene de remedio lo dicho, lo qual confía S. M. hará con el cuidado, amor y voluntad con que trata todas las cosas de su servicio. No menos desea S. M. por el alivio y descanso destes reynos que se dé orden en reformar las costumbres y pecados públicos, y los excesivos gastos de los naturales dellos, y para este efecto, manda que el Reyno nombre dos comisarios que juntamente con los ministros de S. M., que para ello nombrará, traten y confieran de los medios que para la dicha reformatión podrá haver, para que, haviendolos el Reyno entendido, pueda suplicar a S. M. cerca dello lo que más le pareciere convenir¹⁵³.

Se reconocía por la monarquía la desastrosa coyuntura financiera, la escasa o nula repercusión que ciertas medidas adoptadas en los últimos años habían tenido sobre la fiscalidad regia, recordándose a los súbditos cómo desde 1593 las deudas ascendían a los 13.000.000, cómo se habían vendido algunas jurisdicciones de

153 *Actas de Cortes de Castilla*. XIII (Madrid, 1594), p. 532.

realengo y cómo la defensa del reino exigía aumentar la capacidad contributiva de los vecinos para hacer frente a los enemigos de la religión cristiana. Además de los 8.000.000, algunos empréstitos se habían recogido, aparte de otros 5.000.000 de rentas diversas, aunque los impuestos sobre los arbitrios habían sido claramente insuficientes para atajar la situación deficitaria de la Hacienda real. Las continuadas guerras, agravadas por el desastre originado por la armada inglesa en Cádiz, la piratería («linpiar la mar de piratas y corsarios») y la inestabilidad en las Indias occidentales, obligaban a sacar «quinientos quentos pagados en dos pagas [...] imponiendo para lo sacar de cada ciudad o lugar sisa en las cosas que cada uno le biniere más a quento»¹⁵⁴. De esta cantidad, parte se destinaría al pago de los juros y 429.000.000 para efectuar los pagos de los ejércitos, diezmados desde hacía unos años por los ataques del corsario y vicealmirante inglés Francis Drake sobre Cádiz y La Coruña (1587, 1589) o por las ofensivas contra Panamá y Cartagena de Indias (1595). Sin embargo, el soberano no trataba de equilibrar los ingresos y los gastos, clada además la contabilidad imprecisa de la época, de forma que la deuda se iba acumulando a medida que iban aumentando los gastos imperiales.

Gastos militares de la monarquía en 1597

Gastos	Ducados
<i>Caballería de Castilla</i>	186.000
<i>Artillería</i>	21.000
<i>Infantería de Cádiz</i>	10.900
<i>Infantería de Orán</i>	99.000
<i>Infantería de Gibraltar y Melilla</i>	27.000
<i>Infantería de San Sebastián y Fuenterrabía</i>	54.000
<i>Infantería de Pamplona</i>	54.000
<i>Infantería de Cataluña y Rosellón</i>	64.000
<i>Infantería de Aragón</i>	54.000
<i>Infantería de Ibiza</i>	10.000
<i>Infantería de Menorca</i>	14.000
<i>Infantería de Málaga</i>	2.000
<i>Infantería de Cartagena</i>	3.000
<i>Infantería de Santander</i>	2.000
<i>Casas reales</i>	400.000
<i>Casa de Castilla</i>	24.000
<i>Gastos de los concejos</i>	60.000
TOTAL	1.133.000 ducados

Fuente: AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 23, fols. 174-175.

154 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 23, fols. 164-181.

En principio, los gastos para las tropas podían variar en función de los avatares militares, si bien una serie de condiciones establecían las formas de recaudación y el compromiso por parte de la monarquía de no alterar el montante de otras rentas como tercias y alcabalas. Lo mismo ocurriría con la sal, las salinas, los puertos secos, el montazgo y la seda de Granada, encargándose los corregidores de encauzar todos los mecanismos necesarios en los concejos. Asimismo se prohibía la venta de tierras baldías, reduciéndose los oficios concejiles y las escribanías de número hasta llegar al mismo número que en el año 1540, tanto en las ciudades y villas como en los lugares con menos de quinientos vecinos. Los maravedíes recaudados por medio del subsidio y el excusado se destinarían a las galeras.

El concejo de Ávila dedicó más de 20 sesiones al asunto de «los quinientos quentos», un servicio diferenciado del anterior (los «millones») y solicitado por el monarca en marzo de 1596, en los momentos iniciales de la tercera bancarrota. En los meses de febrero y marzo de 1597 los regidores discutieron acerca de la petición real, aceptándola no sin antes proponer la sisa en los abastos y recordar la crítica situación de la ciudad y su Tierra. La falta de labradores parecía evidente, al igual que los altos precios de numerosos artículos. Además, en general, las cosechas en las tierras de pan llevar eran claramente deficitarias, algo que se percibía por parte del mayordomo de la iglesia de San Vicente, Cristóbal de Espinosa, y el sacristán Juan de Carrión. El proceso de deterioro agrario, e indirectamente de las rentas eclesiásticas, se apreciaba meridianamente mediante una cuantificación de las entregas de panes en un «tiempo largo», entre los años 1531 y 1643. Para la primera fecha, la fábrica parroquial recaudó 1.009 fanegas, en su mayoría de pan terciado; en 1542, 658 fanegas y algunos celemines; un año después, 422 fanegas y un celemin de pan terciado, 140 fanegas, ocho celemines y un cuartillo de cebada y, finalmente, las mismas cantidades de centeno. Entre los años 1642 y 1643, en la mayordomía de la fábrica se depositaron únicamente 61 fanegas y cuatro celemines de trigo, 15 fanegas y cuatro celemines de cebada, una fanega y cuatro celemines de centeno. El panorama en el mercado de cereales abulense podría ser similar.

El regidor Sancho Cimbrón, descendiente de un antiguo comunero, propuso que las sobretasas fueran aplicadas igualmente sobre el estado eclesiástico, «pues es el número grande», quedando al margen la nobleza. Ciertamente, el estamento eclesiástico había experimentado en el siglo XVI una notable expansión, tanto en la acumulación de rentas como en el número de sus componentes, principalmente de órdenes religiosas (franciscanos, concepcionistas, carmelitas, dominicos o jesuitas). Juan Serrano afirmó que, a pesar de lo costoso que para la ciudad resultaba un servicio tan cuantioso, su parecer era que se sirviera a Su Majestad buscando la forma menos gravosa para los vecinos, proponiendo una serie de condiciones para pagar el servicio con mayor comodidad. En general, otros regidores repetían los mismos argumentos, algunos haciéndose eco del malestar en torno a un estamento eclesiástico que se veía exento de las sisas por medio de algunas bulas. Se recordaba, por otra parte, que debido al servicio de los 8.000.000 en buena parte de los lugares de la jurisdicción de Ávila no existían ya ni tabernas ni carnicerías, de modo que la imposición de ciertos gravámenes era prácticamente imposible.

Una larga intervención (como era habitual) de Luis Pacheco de Espinosa reiteraba la maldad de los enemigos públicos y secretos de la religión cristiana, la enajenación de buena parte de las rentas reales, la esterilidad de las tierras y la decadencia comercial, la escasez de las mercaderías y su escasa cantidad vendible¹⁵⁵. La fidelidad de los abulenses hacia la monarquía era superior a la de otras ciudades, así que si se arbitraban las medidas oportunas no habría dificultades para cumplir con la demanda fiscal si se consideraban algunas circunstancias: la moderación en los salarios, el destino de la sobra de las alcabalas, la situación de los propios, el endeudamiento de los campesinos por ciertos arrendamientos, la restitución de algunos baldíos a la ciudad, la aplicación de las penas de cámara, el control de los precios en los productos vendidos por los recatones, etc., insistiendo en la necesidad de limpiar «los lugares de xente de mal bibir que andan vagando» y que se aplicaran las penas legales a los cirujanos, barberos y «xenarozistas que no curen ni xaropen ni purgen sales, tomar la sangre y se buelvan a esaminar los esaminados por el doctor Solivares en cuyo tiempo ubo notables exzesos en quanto a esto que tanto importa». Finalmente el concejo otorgó el poder a los procuradores de Cortes para que confirieran al rey el servicio de «los quinientos quentos», mientras que otras ciudades se negaban a facilitar los millones demandados por el monarca. Por otro lado, Jerónimo Piñán de Zúñiga decidió que el clero no contribuyera en la sisa sobre los mantenimientos de la ciudad, mientras que en mayo de 1597 se recibió una carta de Felipe II agradeciendo la aprobación del servicio.



Casas del regidor Luis Pacheco de Espinosa

155 AHPÁv. Ayuntamiento. Actas. Lib. 23, fols. 229-235.

Nuevamente se impuso la sisa sobre el vino y otros productos, unas veces para alcanzar la recaudación aprobada por el concejo, otras para atajar tanto el estado astroso de las calles como para evitar algunos episodios pestíferos. En efecto, la epidemia se había extendido ya por diversos lugares, Santander, Laredo, algunos sitios de Burgos, temiéndose su extensión hacia el sur del Duero. Se pregonó entonces por la ciudad la sisa de 250 ducados (93.750 mrs.) para construir unas tapias, 100.000 maravedíes para las fiestas del Santísimo Sacramento y 50.000 mrs. para la limpieza de las inmundicias y de «los muchos muladares [...], que si no se pusiese remedio sería causa dello resultase corruçión y peste». Al final, en abril de 1598, cinco meses antes de la muerte del rey Felipe II en el monasterio de San Lorenzo, la ciudad de Ávila cumplió con el servicio exigido por los receptores. La suma ascendió a 6.500 reales pagados por el Común, 221.000 maravedíes. Y la peste llegó a las tierras abulenses a finales de otoño de 1599. Afortunadamente un brote breve, recogiénclase en las actas capitulares de los canónigos la preocupación del arcediano de Olmedo sobre la extensión repentina y la remisión luego de la epidemia, señalando que «el hospital donde se curaban los enfermos apestados se había ya deshecho y no abía en él ningún enfermo» en el día de los Santos Inocentes. Al igual que había sucedido en Madrid, se exigió que se «recoxa la ropa de todos los que an estado enfermos de peste y que se queme»¹⁵⁶.

* * *

Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, 13 de septiembre de 1598. En su cámara, junto al presbiterio de la basílica y mirando al altar, el rey Felipe II demandó la asistencia de la infanta Isabel Clara Eugenia. Acostumbrada a sus 32 años a la cotidiana presencia de huesos y canillas, cabezas y despojos de santos, vírgenes y mártires, la hija del monarca se alarmó ante la inapelable calentura de su padre, la tumefacción de las piernas y el vientre, en medio de una sed que le consumía. Se vaticinaba una muerte angustiosa en un cuerpo abrigado con llagas y pústulas y menoscabado por la pertinaz enfermedad de la gota, «corriendo su deflujo con intensos dolores». Ahí llegaron las reliquias que rodearon el lecho del moribundo, una rodilla con su pellejo del mártir san Sebastián, un brazo del dominico Vicente Ferrer, una costilla del obispo Albano y otras tantas que aparecen en la descripción de fray José de Sigüenza, además de una fusta de su padre el emperador (Discursos XX-XXI). Además de sus preocupaciones bélicas y por los desajustes contables de las cajas reales, también eran conocidas sus obsesiones por los cuadros de Hieronimus van Aeken, El Bosco, la alquimia y la figura de un perro negro tricéfalo con cola de serpiente, el Can Cerbero.

No tenían nada que envidiar los devotos vecinos abulenses a la lipsanoteca escurialense. La ofuscación filipina por las antiguallas corporales eran compartida

156 ACÁv. Actas Capitulares, Lib. 32, sin num.

por los estamentos privilegiados, la nobleza y el clero. Las referencias a huesos, despojos y objetos de santos y santas eran constantes en las crónicas de los siglos XVI y XVII, marcando una «catequesis del miedo» (según David Ferrer). También en la Edad Media la obsesión por localizar y atesorar reliquias se convirtió en un mecanismo mental y económico de gran envergadura. Pero coincidiendo con el esplendor de la cultura barroca, en la primera mitad del siglo XVII, los obispos trataron de precisar su número, asegurar su culto y catalogar las existencias. Los preladados, cuando realizaban las «santas visitas» en las iglesias de sus diócesis, se dirigían primero al Santísimo Sacramento, luego a la pila bautismal y después a la sacristía o a la capilla donde se veneraban las reliquias reunidas. Su cuidado recaía sobre las fábricas parroquiales. En 1631, el obispo Francisco Márquez quiso conocer qué cuerpos santos se encontraban en el episcopado. Sin cumplir su propósito, será su sucesor Pedro Cifuentes (1632-1636) quien concluya, orientado por la Universidad de Salamanca, la visita a las imágenes sagradas, huesos y sepulturas de santos y personas venerables. La catedral, fundamentalmente, mantenía su papel estelar también en este apartado: el cuerpo de san Segundo, el de uno de los Niños Inocentes, la cabeza de uno de los 40 mártires y dos cabezas de las Once Mil Vírgenes, una espina de la corona de Cristo, otras reliquias como algunos huesos de los mártires Justo y Crescencio, la cabeza del obispo san Dionisio, el cáliz del primer obispo de Ávila (realizado por el orfebre Andrea Petrucci en el siglo XIV), una osamenta de san Judas Tadeo, un brazo de la cruz en la que murió el apóstol Felipe; asimismo, exagerando J. Tello Martínez, «el cuerpo de san Vicente mártir»; en realidad, unos restos procedentes de la ciudad holandesa de Leiden. Como reliquia preciada, el cuerpo de san Vidal, trasladado por don Sancho Dávila, obispo de Jaén. Se habían realizado unas prospecciones arqueológicas para localizar los huesos santos en las catacumbas romanas de San Calixto, encontrándose así, en 1594, el cuerpo íntegro de san Vidal (*Vitalis*), concedido por el papa al obispo de Cartagena, entonces Sancho Dávila y Toledo, a instancia de su primo el embajador en Roma y gran duque de Toscana¹⁵⁷. Estas últimas reliquias fueron recibidas por el cabildo abulense en junio de 1613, gracias al legado del prelado, en esos momentos en la sede de Jaén: «[...] propuso el señor deán cómo después del cabildo se vio la caja en que venía el cuerpo de sant Vidal estaba en buena guarda y muy decente para ponerle en el altar mayor a uno de sus ángulos [...]»¹⁵⁸.

157 ACÁv. Pergaminos. Doc. n.º 167 (1594, diciembre, 12. Roma). Perg., s. XVI, 360 x 485, sello de cera roja en caja dorada. Sobre el enorme relicario en posesión del prelado Dávila, vid. RUIZ-AYÚCAR ZURDO, M.ª J. «Reliquias y relicarios. El legado de don Sancho Dávila y Toledo». En: *Homenaje a Sonsoles Paradinas*, op. cit., pp. 231-245; SANZ HERMIDA, Jacobo. «Un coleccionista de reliquias: don Sancho Dávila y el Estudio Salmantino». *Via Spiritus*, 8 (2001), pp. 59-93.

158 ACÁv. Actas Capitulares. Libro 39, fols. 46v-47r. Archivo Parroquial de San Vicente. «Discurso sobre la ynuención...», fol. 10r: «Su Sanctidad Clemente octauo, por su breue dado en Roma en 17 de henero de 1595, conzedió al señor don Sancho Dávila, obispo de Jaén, el cuerpo entero de sant Vidal mártyr sacado de las cuevas y deuotísimo zimenterio de Sant Calisto en Roma, para cuya colocación y veneración su señoría haze en la sancta yglesia cathedral de esta çiudad, junto a la capilla de San Antolín, ylustre y antiguo entierro de sus padres antecesores la capilla que será de las ynsignes que estos reynos; tienen para el adorno de la qual están en su oratorio piezas e joyas inestimables el cuerpo deste sancto en vna arca de plata, otras reliquias riquísimas guarnecidas.

La basílica de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta competía directamente con la iglesia del Salvador, atesorando –se aseguraba– los cuerpos de los hermanos, el del anacoreta Pedro del Barco, una sandalia de santo Domingo de Guzmán, unos corporales consagrados por san Ildefonso, una carta del mismo arzobispo de Toledo, dos hojas de doctrina cristiana escritas por san Bernardo, un misal, etc., además de los numerosos restos depositados en la cripta de la Virgen de la Soterraña:

En la capilla del Christo en la Soterraña ay vn nicho dorado y con labores a lo mosayco, y dentro un cofrecito de bronce que dio a esta yglesia el rey don Pedro el Justiciero. Consta del libro de ymbentario del tesoro desta yglesia, a fol. 37, en el qual cofrecito está la memoria de las reliquias que tiene y que diçe assi:

Reliquias que están en esta arquita de bronce que está en el relicario de la Soterraña:

Vna costilla que tiene un hilo colorado atada de seda de santa Sauina, hermana de san Viçente.

Vn voteçito de vidriado en que está leche de nuestra Señora Madre de Dios.

Huesos de santa Margarita, desmenuzados en vn tafetán colorado con su rótulo.

Huesos de san Viçente mártir, con su título enbuelto en un tafetán negro.

Huesos de santa María Magdalena, con vn poco de su çinta en tafetán morado.

Del paño *Ubi fuit mandatus Jesus erectus a Natiuitate*, y de la camisa de nuestra Señora enbuelto en dos paños de lino con su rótulo.

Vnos huesos de santa Margarita enbuelos en vn tafetán açul, con rótulo.

De vn cuero de san Bartolomé apóstol enbuelto en vn tafetán açul, con su rótulo.

En vn vendalico colorado vn hueso de san Juan con su título.

Vn cristal engastado en vn hueso.

En vn paño de lino, quatro pedaços de *Lignum Crucis*; está en papel enbuelto.

Un pedaço de *Lignum Crucis* enbuelto en un vendal blanco con su título verdaderísimo.

Un hueso de san Laurencio enbuelto en vn papel con su título.

Un pedaço de una canilla de san Viçente de Ávila atado con su ylo de seda colorada.

Vn hueso de san Francisco enbuelto en vn papel blanco.

Vnos pedaços enbuelos en vn tafetán azul de huesos de santos, sin título.

Vnos huesos del propheta Çacharías enbuelos en vn tafetán açul con su título.

Reliquias de san Jorge, en vn tafetán azul con su rótulo.

Tierra del lugar del Calvario enbuelta en tafetán açul.

Vn pedaço de vna costilla de santa Sabina, hermana de san Viçente, atada con un ylo negro.

Vna caja de plata, dentro de una redomita quebrada en que está la reliquia de santa Cristeta, hermana de san Viçente¹⁵⁹.

Otros objetos aparecían en las cercanías, en la iglesia de San Millán (el cuerpo de la venerable María Díaz), o en los arrabales del poniente (el cuerpo de santa Paula Barbada). En la iglesia arciprestal de San Pedro, junto al Mercado Grande, una cabeza de los mártires Macabeos, un cingulo de san Pedro, una canilla del diácono Lorenzo y algunos restos de las Once Mil Vírgenes autenticados por un breve papal en el año 1498. La relación estaba notablemente detallada, mencionando no solo las reliquias, sino, además, las imágenes de valor que poseía

muchas casullas y hornamentos diferentes, todo de gran valor y riqueza que en particular fe e por la donación que de todo tiene fecha».

159 ADÁv. SV. «Cuaderno...», 1676», fol. 49. «Inventario de nuestra Señora de la Soterraña por el maestro Maldonado», 1579, octubre, 16, Ávila, fols. 9v-10v.

cada templo. El obispo Cifuentes había visitado también la iglesia de San Martín (reliquias de los santos Sergio, Cosme y Damián) y la parroquial de Santiago, la capilla de Nuestra Señora de las Vacas, la ermita de Sonsoles, el monasterio de Santo Tomás (Santísimo Sacramento, la sagrada hostia que ultrajaron los judíos en el conocido suceso de «El Niño de La Guardia»), el monasterio de los premonstratenses (las cabezas de san Lucio y san Aniceto, una cruz de san Pedro de Alcántara, etc.), los monasterios de San José (cuerpo de san Mauricio) y Santa Ana (dos canillas de san Andrés). En la iglesia de los jesuitas, extramuros de la ciudad hasta el año 1774, se encontraba el cuerpo de san Fortunato, un hueso de Pedro de Alcántara en el convento de San Antonio. Al sur de la ciudad se localizaba la iglesia de San Nicolás, depósito asimismo de numerosas reliquias (como afirmaba Fernández Valencia), *in qua venerantur reconditae de reliquiis eiusdem sancti Nicolai et gloriosissima Virginis Mariae atque sepulchri Domini Iesu Christi, et sancti Martin et sancti Hilarii et beatae Ceciliae*. En el septentrión, cerca de San Martín, el obispo Pedro IV (1210-1213) consagró la iglesia extramuros *in honorem sancti Bartholomei apostoli dedicavit hanc ecclesiam, Petrus episcopus, in qua venerantur reconditae de reliquiis eiusdem sancti et sancti Lucae evangelistae, et sancti Xisty, Justi et Pastoris, et Valentini, Pancratii, Viti et Modesti. VII idus decembris, MCCLVIII*. San Isidoro (antes San Pelayo), con algunos restos, y otras fundaciones conventuales y monásticas contaban con otras reliquias, o bien habían visto pasar entre sus muros a unos personajes plenos de santidad:

El prepucio de Nuestro Señor yo lo he visto en Roma y en Burgos, y también en Nuestra Señora de Anversia, y la cabeça de Sanct Johan Baptista en Roma y en Amiens de Francia. Pues apóstoles, si los quisiésemos contar, aunque no fueran sino doze y el uno no se halla y el otro está en las Indias, más hallaremos de veinte y quatro en diversos lugares del mundo. Los clavos de la cruz escribe Eusebio que fueron tres [...] y agora ay uno en Roma, otro en Milán y otro en Colonia, y otro en París, y otro en León y otros infinitos. Pues de palo de la cruz dígoos de verdad que si todo lo que dizen que ay della en la cristiandad se juntasse, bastaría para cargar una carreta. Dientes que mudava Nuestro Señor quando era niño passan de quinientos los que oy se muestran solamente en Francia. Pues leche de Nuestra Señora, cabellos de la Madalena, muelas de Sanct Cristóbal, no tienen cuento. [...]. Si os quisiesse dezir otras cosas más ridículas e impías que suelen dezir que tienen, como del ala de Sanct Gabriel, como de la penitencia de la Madalena, huelgo de la mula y del buey, de la sombra del bordón del señor Santiago, de las plumas del Espíritu Sancto, del jubón de la Trinidad y otras infinitas cosas a éstas semejanter, sería para hazeros morir de risa¹⁶⁰.

* * *

En el año 1599 se aprobó un servicio de 300.000.000. Se incluía en el presupuesto el servicio extraordinario por el matrimonio de Felipe III. Unos meses después, en junio de 1600, el nuevo monarca Felipe, acompañado de su esposa

160 VALDÉS, A. de. *Diálogo de las cosas ocurridas en Roma en el año 1527*. MONTESINOS, J. F. (ed.). Madrid: Espasa-Calpe, 1969, pp. 123-124.

Margarita de Austria, visitó la ciudad, originándose unos gastos cercanos a los 12.000 ducados (132.353 reales).

Vivía Castilla sumida en la pobreza, hambre y desnudez; pero el rey necesitaba de subsidios, y las Cortes hostigadas por él en el año 1600 para que socorriesen su necesidad, acordaron otorgarle un servicio de 18.000.000 millones en seis años, pendiente, sin embargo, del consentimiento de sus respectivas ciudades, las cuales se temía que resistieran el nuevo subsidio. Visitó el rey personalmente las ciudades para que la presencia del soberano remediase en parte la miseria y despoblación de las provincias de Castilla y el elevado precio que a pesar de tanta pobreza habían tomado todos los mantenimientos¹⁶¹.

Algunos miembros del capítulo catedralicio se reunieron con los regidores Sancho Cimbrón y Luis Pacheco de Espinosa el 26 de mayo de 1600, ordenándose todo un ceremonial que luego, en la crónica general, se convertirá en una relación de sucesos. Los clérigos beneficiados asistieron vestidos con sus lobs, mientras que los mozos de coro fueron con sobrepellices, instándose a los frailes de la ciudad a que no asistieran al coro de una catedral cuya capilla mayor se decoró con tafetanes y tapicerías, los altares con sus frontales y sábanas en las peanas. El 15 de junio llegó la pareja real. Hospedada en el monasterio cisterciense de Santa Ana, durante tres días Felipe y Margarita asistieron a los actos organizados por el consistorio, visitaron el real monasterio de Santo Tomás, la basílica de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta¹⁶² y la sede episcopal. Tras la misa solemne en la iglesia mayor de San Salvador, los reyes decidieron dar una vuelta por el «cuerpo del glorioso sant Segundo, que abían dicho tenían deseo de verlo. Abrióse la caja y el obispo sacó de ella un hueso del glorioso sancto y le tocó a los reyes y a los cardenales y a los grandes [...]». Tuvieron que emplearse a fondo las autoridades para satisfacer los deseos de los monarcas, pues al intentar abrir el arca se comprobó que faltaba una de las tres llaves, «la que se dio al señor don Gerónimo Manrique, y que siendo esto así no se podía abrir si no era descerrajando el arca otra». Un miembro del Común, vecino pechero y oficial de herrería, solventó el apuro creado en una ciudad que ya poco tenía que ver con la de una centuria antes.

161 MARTÍN CARRAMOLINO, J. *Historia de Ávila...*, op. cit., III, pp. 282-283.

162 «En 22 de junio, año de 1600, visitaron este santo templo de San Vicente de Ávila los señores reyes don Phelipe III y doña Margarita de Austria, y andubieron las santas estaciones y sepulchros de los mártires y el de san Pedro del Varco con mucha devozió; y en el de san Vicente les fue mostrada la tabla esmaltada con la sangre que da testimonio del prodigio y milagro sucedido en tiempo del obispo Bilches, cuyo portentoso caso fue referido a estos señores reyes. Con admiración suya y de los cortesanos que les acompañaban, sacó la tabla un moço de choro, y sus magestades mandaron a el doctor don Alvaro de Caruajal, su limosnero mayor, se la tocase; hiçolo así, estando sus magestades de rodillas, y después la tocó a los demás que allí se hallaron. Bajaron a la Soterraña, y haviendo hecho oración y subido a la iglesia salieron della para yr a San Francisco y a la Concepción; y aquella tarde partieron de esta ciudad, a donde hauían estado ocho días, para yr a Salamanca. Refiérelo en esta forma Luis Pacheco de Espinosa, rejidor desta ciudad, en la relación de la entrada y reciuimiento real destos cathólicos reyes en Ávila». ADÁV. San Vicente. *Libro Becerro de todas las dotaciones...*, 1658, fol. 558v.

4. APROXIMACIÓN TEÓRICA Y CONTEXTUAL

4.1. SECUELAS

En realidad, este estudio no deja de ser una aproximación a la fiscalidad de Ávila durante los siglos XV y XVI (1474-1598). Inmersa la ciudad en el Estado moderno, su historia económica se tiene que insertar más a fondo en el análisis comparativo de las variables políticas, sociales y económicas, en el estudio conjunto de las estructuras impositivas y de crédito de los reinos hispánicos a partir de la consideración conjunta de las bases económicas, los ordenamientos político-constitucionales y los elementos militares (de gran trascendencia) de las monarquías nacionales desarrolladas entre los siglos XVI y XVII.

El profesor Miguel Á. Ladero Quesada señaló ya hace años que el estudio de los regímenes fiscales puede ser considerado como una investigación propia atendiendo a sus vertientes institucional y cuantitativa, también con unas estrechas conexiones inmediatas de carácter político, económico y social. En este mismo sentido, el historiador abulense Serafín de Tapia considera que la fiscalidad no solo es uno de los indicadores con mayor capacidad para reflejar dialécticamente el nivel de riqueza y/o influencia política de los grupos sociales, sino que es un factor explicativo de numerosos comportamientos sociales y fenómenos económicos: «Una hacienda no se comprende por entero salvo si se la sitúa en el contexto de fuerzas y teorías políticas y sociales donde se desenvuelve, bajo el conjunto de ideas y hábitos colectivos que la amparen y sobre las realidades económicas de que se nutre» (M. Á. Ladero).

En los últimos 30 años, por otra parte, los estudios sobre la fiscalidad se están resolviendo a partir de tres líneas fundamentales. Una, el conocimiento de los comportamientos fiscales y hacendísticos en una época donde el vínculo entre el monarca, las instituciones derivadas de la Hacienda real y los súbditos estaba en manos de unos intermediarios procedentes del mismo poder regio y del poder local. Dos, el estudio de los impuestos y los subsidios como fruto del poder monárquico y la evolución de las Cortes en los niveles político-institucionales y fiscales dentro de unas precisadas etapas cronológicas. Y tres, la actual historiografía se centra en superar el marco institucional de la monarquía para ajustarse en los concejos y en los intermediarios que llevaban a cabo la compulsión fiscal (regidores, tesoreros, fieles, arrendadores, mayordomos, etc.). A las anteriores líneas investigadoras habría que añadir una más, en proceso de formación y exploración,

la relación entre fiscalidad y sociedad, es decir, la influencia de la política fiscal en la estructura social y de la sociedad en la fiscalidad que se aplica, por un lado, y los aspectos mentales e ideológicos del hecho fiscal desde el punto de vista del contribuyente, sobre todo si se considera que todo impuesto personal implicaba no solo un procedimiento técnico sino muy especialmente unas implicaciones políticas y unas connotaciones psicológicas: «Cabe añadir desde una moderna visión de los fenómenos fiscales que el servicio de Cortes del siglo XVI constituye una vía de análisis insospechada para profundizar en los nexos entre la realidad fiscal y el mundo social, político y financiero de una época» (Juan M. Carretero Zamora).

El desarrollo del Estado moderno trastocó algunos planteamientos medievales. En primer lugar la fiscalidad, aunque en una doble vertiente, pues aunque se mantuvieron anacrónicamente numerosas figuras tributarias medievales (y obsoletas) se fueron desarrollando paulatinamente algunos tipos impositivos en función de un marco coyuntural muy preciso. Un ejemplo se ha visto con el servicio de los «millones» a raíz de la derrota de la Gran Armada, hecho con una extraordinaria importancia histórica (también cultural y literaria) en la ciudad abulense. Con otras palabras, ante las crisis fiscales, la monarquía durante los siglos XV, XVI y XVII no alteraba en absoluto el sistema contributivo, sino que planteaba soluciones puntuales y concretas para salir del paso con cierta urgencia ampliando las bases impositivas con la introducción del estanco de la sal y el aumento de su precio (1564-1567), la crecida de las alcabalas (1575), la introducción de los millones (1590), la presencia masiva de la moneda de vellón (1617), el monopolio del tabaco (1631), la media anata de mercedes (1631), el papel sellado (1636), etc. De todos modos hay que considerar un hecho relevante, la importancia del sistema fiscal en el desarrollo del Estado moderno.

Aunque el ordenamiento del sistema fiscal tenía que asumir el equilibrio de poderes y la riqueza del Estado, la capacidad de la monarquía para imponer unos tributos tenía unas consecuencias políticas, sociales y económicas a veces escasamente predecibles por los propios monarcas y los teóricos de la economía del siglo XVI. Hay que plantearse de qué manera la fiscalidad cohesionaba a una sociedad determinada, hasta qué punto creaba unos lazos políticos concretos que respaldaran o no al poder político e institucional y qué modelos de costumbres se originaron a partir de la aceptación o rechazo de tal o cual tributo, si las transformaciones económicas y hacendísticas del siglo XVI permiten al historiador plantear la «modernidad» de una sociedad o, por el contrario, vislumbrar aún el mantenimiento de unas obsoletas estructuras medievales. Aunque la Hacienda no se reduce a la fiscalidad, su papel es fundamental para comprender el desarrollo de un poder fiscal en la Corona de Castilla. En el Antiguo Régimen se exigía a los particulares sin que necesariamente estos alcanzaran unas prestaciones inmediatas. Miguel Artola, en 1982, expresaba cómo tres circunstancias eran esenciales en la organización social del Estado y su régimen tributario, la desigualdad ante el impuesto (la diferencia legal de contribuir), la conservación de sistemas fiscales diferentes en cada territorio y la existencia de una fiscalidad paralela e independiente por completo de la de la monarquía.

En este sentido, Perry Anderson¹ concibe el Estado absolutista como una estructura ambigua en la cual la apariencia de modernidad ocultaría una predominante forma de relaciones sociales feudales, al menos al inicio de su desarrollo. El producto obtenido de la fiscalidad se invertiría en cambio con criterios feudales en la guerra, que sería la forma típicamente medieval de dirimir conflictos, una «renta feudal centralizada». En cualquier caso parece evidente, al menos en el caso de la monarquía hispánica, que el esfuerzo de los reyes por establecer su fiscalidad propia (en función de las situaciones cambiantes) se encontró inmediatamente con la ineficacia de las tradiciones medievales, como los elevados costos en el cobro de las rentas, su localismo, la diversidad tributaria y su anacronismo. Además, las fuerzas locales representadas en las regidurías defendían sus propios intereses sociales, políticos y económicos, de manera que aunque la propia monarquía trataba abiertamente de hacer valer sus ímpetus fiscales, controlando además los concejos, los conflictos llegaron a ser numerosos a pesar de la mutua dependencia entre ambos poderes, el monárquico y el local.

Y en otro rumbo historiográfico y economicista, Joseph A. Schumpeter² consideró que las necesidades fiscales eran un factor conformador del Estado y de su propia financiación, un componente independiente que actuaría por sí mismo sobre las entidades políticas. Desde una perspectiva historiográfica, en las últimas décadas se intenta relacionar la guerra con la fiscalidad. Ciertamente el Estado fiscal moderno parece que se consolida fundamentalmente a raíz de los numerosos conflictos bélicos en el marco europeo, mediterráneo y atlántico, fortaleciéndose de paso las estructuras estatales en contraposición a las monarquías medievales. Las repercusiones económicas de los gastos bélicos tuvieron efectos diferentes (Castilla-Aragón); la percepción de rentas, en esta línea, afectaría de forma desigual según la contextura socioeconómica sobre la que recaía. Por esta razón, el caso de la monarquía hispánica ha constituido uno de los referentes principales a la hora de abordar la cuestión de la génesis de la formación estatal en relación con las finanzas y las guerras. La dinastía de los Habsburgo, con sus presupuestos orientados hacia la política imperial de su Casa y los continuos enfrentamientos bélicos, constituye un modelo nada desdeñable para relacionar la presión fiscal y el impulso centralizador.

El ejemplo de la monarquía de Felipe II es clarificador a este respecto. Su política exterior supuso que en 1574, según Geoffrey Parker, los gastos en guerra y defensa alcanzaran el 70 %. Modesto Ulloa analizaba precisamente los elevados gastos de las «fuerzas armadas permanentes» y los numerosos conflictos que se sucedieron en ese reinado, recurriéndose con frecuencia a las ciudades, no pidiendo una ayuda concreta sino que estas ofrecían lo que consideraban oportuno con la mediación eficaz del corregidor. Ramón Carande insistía en que, con esas circunstancias militares, por muchos ingresos que tuvieran las Haciendas reales, los reyes

1 ANDERSON, P. *El Estado absolutista*. Madrid: Siglo XXI, 1982, pp. 20-42.

2 SCHUMPETER, J. A. *Imperialism and social classes*. New York: Augustus M. Kelley Publishers, 1951, pp. 70-82.

tenían que acudir a los hombres de negocios para financiar la guerra. Ruiz Martín señala el periodo comprendido entre 1583 y 1598 como la «etapa agresiva» del reinado. Se cambió la táctica financiera para evitar a los intermediarios, contando ahora el monarca con la plata procedente de las Indias al mismo tiempo que se buscaban oligarcas con dinero que estuvieran dispuestos a comprar títulos y tierras que les proporcionaran prestigio y poder a cambio de sumas de dinero que iban a parar a la Hacienda real. Solo se seguía necesitando el apoyo de los Fugger, mientras que la presión fiscal recaía exclusivamente sobre Castilla, de manera que, en palabras de Felipe Ruiz Martín, se fue «identificando el complejo organismo territorialmente disperso de la monarquía hispánica con los reinos de Castilla», así que los gastos imperiales privaron a la economía castellana de la fertilidad que hubiera podido tener en su interior³. A corto plazo, se tuvieron que reducir los gastos municipales a favor de los reales, se endeudaron los concejos y aumentó la deuda municipal al ritmo de las necesidades de la Corona. En el caso de Ávila, en algunos momentos el concejo se vio sobrepasado por la fiscalidad central, de tal manera que la ruina (o la deuda) se enraizaba en el municipio, se mostraba el ayuntamiento incapaz de afrontar algunos gastos extraordinarios de mediana cuantía y, sobre todo, estaba prácticamente incapacitado políticamente para sus habitantes, a quienes solo proporcionaba servicios públicos imprescindibles, elementales y subsidiarios.

4.2. UNA GLOSA TERMINAL

Lo que pasaba en Castilla en el tránsito del siglo XVI al XVII ya era percibido por algunos individuos. Arrancaba una profunda decadencia, aunque González de Cellorigo, en 1600, prefiriera referirse a la «declinación» de la Corona.

Tras ser capitán de la Armada contra Inglaterra, el corregidor abulense Pedro Ortiz Ponce de León, en 1601, advertía de que «esta ciudad por su pobreza deja de acudir a muchas cosas necesarias y forzosas». Para muchos la caída fue brutal, acaso porque aún se recordaban la aparente prosperidad y los altos niveles de riqueza alcanzados en la época de los Reyes Católicos y los Austrias Mayores. La crisis se manifestaba más visiblemente por el deterioro de la Hacienda imperial y la pérdida del prestigio internacional de España. El decaimiento se revelaba acentuadamente en Castilla, sobre todo en la meseta septentrional. En términos porcentuales, para la cuenca del Duero los servicios reales concedidos supusieron el 40,82 % en 1510, 37,92 % en 1561 y 32,23 % en 1599. La diferencia en la proporción entre los años 1510-1599 fue 21,04 %. Sin embargo, otros territorios europeos se vieron asimismo inmersos en ese declive demográfico, político y económico, aunque era en la península ibérica donde los resultados negativos

3 CARANDE, R. *Carlos V y sus banqueros*, op. cit., p. 6. ULLOA, M. *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1986, pp. 103-133. ROGERS, C. J. *The military revolution: readings on the military transformation of the early modern Europe*. Oxford: Westview Press, 1995.

parecían más evidentes. Las epidemias se extendieron, el despoblamiento se acentuó, al igual que la caída de las rentas agrarias, los moriscos fueron expulsados en 1609 por unas revueltas sociales y un latente peligro de invasión norteafricana, mientras que una adversa meteorología provocó la deficiente alimentación de los castellanos. Algunos hombres siguieron optando por emigrar a las Indias, mientras que otros muchos fallecieron en unas guerras que arrasaban los campos y deterioraban aún más la debilitada economía campesina. La «revolución de los precios» estudiada por Earl J. Hamilton tuvo asimismo sus correspondientes efectos que se vieron acompañados por la insostenible situación hacendística y la falta de impulso económico a finales del siglo XVI. Además de las bancarrotas, tres contabilizadas, el comercio estaba colapsado, los grupos medios como comerciantes, artesanos, funcionarios y algunos caballeros se obsesionaron con su ennoblecimiento, abandonando las actividades productivas y extendiéndose una economía especulativa que jugaba con los juros y la deuda pública. Se paralizaba la acumulación de capital y cada vez eran mayores las trabas para que Castilla entrara plenamente en la era capitalista. Y era precisamente la actitud poco consistente de los burgueses la faceta que retrasaría la salida de la crisis, con efectos asimismo sobre las actitudes culturales y mentales, una «traición de la burguesía» en la expresión de Ferdinand Braudel (*trahison de la bourgeoisie*) que como fenómeno europeo, pero también con repercusiones en el espacio castellano y leonés, se refería al abandono por los comerciantes y artesanos enriquecidos de sus actividades propias por la propiedad agrícola y, eventualmente, la entrada en la nobleza.

Para Antonio Cánovas del Castillo, España alcanzó su plenitud durante los reinados de Carlos V y Felipe II⁴. Hamilton, en una línea similar, afirmaba que la agricultura, la industria y el comercio prosperaron a lo largo de gran parte del siglo XVI, hasta 1598, languideciendo luego durante el siglo XVII. Otros historiadores han marcado otras cronologías, como John H. Elliott, para el que la expansión castellana transcurrió entre 1492 y 1550. Ramón Carande afirmaba que el punto óptimo de desarrollo se alcanzó entre 1530 y 1560, mientras que Ferdinand Braudel y Felipe Ruiz Martín apuntaban que la economía española cambió para peor hacia los años 1580-1590.

El *homo hispanicus* rezumará, por ser cristiano y además caballero, un desprecio continuo al universo material, al comercio y a los negocios, a las actividades bancarias y a las investigaciones científicas, a cualquier valor utilitario. Evitando todo posible «contagio» judaico, aferrándose a una voluntad de estilo y agudeza del alma, ejemplificada elocuentemente en «El caballero de la mano en el pecho», el buen castellano hallaba en la muerte no el ocaso sino la eternidad del alma; como ya dejó bellamente expresado santa Teresa de Ávila, «muero porque no muero». Estas marcas de trascendencia y desprecio del mundo terrenal, basadas en parte en la huida del pecado original de la carne, producirán así obras

4 CÁNOVAS DEL CASTILLO, A. *Historia de la decadencia de España desde el advenimiento de Felipe III al trono hasta la muerte de Carlos II*. PÉREZ DE GUZMÁN, J. (ed.). Madrid: Librería Gutenberg de José Ruiz, 1910.

maestras en los campos artísticos y literarios de la Península: santos arrebatados, sufrimientos en vida, caballeros honrosos, lánguidos y serios, hombres incultos que cruzarán a pie los Pirineos no para comerciar sino para luchar en Flandes en nombre de su rey, al dictado de la patria y la religión para extender no solo un unitarismo religioso, sino también un aparato costumbrista a todos los efectos. La literatura de los siglos XVI y XVII verá así un florecimiento de esta tensión y espiritualidad atormentada en la pintura de El Greco y Zurbarán, en santa Teresa de Jesús, san Juan de la Cruz, en la novela picaresca y cervantina⁵.

Mendigos, pobres y vagabundos llenaban las calles de las ciudades al tiempo que algunos arbitristas como Tomás de Mercado, Sancho de Moncada o Martín de Azpilcueta empezaron a denunciar la pérdida de los valores laborales en la población española. Una corrupción administrativa parecía también extenderse, mientras que los validos fueron desplazando la estructura polisindial implantada desde el reinado de Fernando e Isabel. Todo esto sin contar con el estancamiento científico y tecnológico en las décadas ocupadas por el «Siglo de Oro». Un teórico del mercantilismo, Álvarez de Toledo, en el año 1602 con *Medios propuestos a S.M. tocante al socorro y desempeño del Reino*, juzgaba atinadamente para su época la realidad fiscal española y proponía algunas conclusiones. Primero, el fundamento de toda obligación tributaria tenía que ser doble, afianzando la soberanía política del Estado y el beneficio de los ciudadanos. Además, los ingresos obtenidos de los súbditos debían ser suficientes y proporcionados, con ingresos fijos para las arcas reales. En tercer lugar, los impuestos tenían que exigirse con generalidad, rechazándose el fraude y las numerosas exenciones. Sin embargo, estas propuestas nunca se aplicaron.

La conclusión final se reflejó irremediabilmente en el desbarajuste de la Hacienda real y su falta de unidad interna. Un intento de reformar el sistema económico y financiero de la monarquía de Felipe IV fue planteado por el conde-duque de Olivares. Su reforma tributaria fue anulada, así que el intento de don Gaspar de Guzmán para asegurar el puntual pago a un ejército permanente de 30.000 soldados, creando un banco nacional inspirado en el modelo holandés y, sobre todo, alcanzar una nivelación presupuestaria a partir de unos impuestos sobre las clases altas del país, el 12 % sobre los salarios y el 5 % sobre los artículos de lujo, todo esto rápidamente encontró la oposición de las ciudades y, evidentemente, de los grupos nobiliarios y los escasos burgueses que, sobre todo estos últimos, desertaron de sus funciones, se vendieron ilusoriamente para sí mismos.

⁵ Reseña de Marta Ferrer Gómez a partir de la lectura de una obra publicada en 1969 por Juan Goytisolo, *España y los españoles*. Barcelona: Lumen, 2001.

5. BIBLIOGRAFÍA COMPENDIADA

- ALBA LÓPEZ, Juan Carlos. «La Hacienda local en la Corona de Castilla: la ciudad de Toro en el reinado de Felipe II». En: *El pasado histórico de Castilla y León. II Edad Moderna*. Burgos: Junta de Castilla y León, 1983, pp. 149-165.
- ALONSO GARCÍA, David. «La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal de la monarquía (1505-1536). Una o dos ideas». *Studia Historica. Historia Moderna*, 21 (1999), pp. 117-152.
- «Poder y finanzas en el tránsito a la modernidad (un apunte historiográfico)». *Hispania. Revista Española de Historia*, LXVI (2006), pp. 157-198.
- *El erario del Reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna (1504-1525)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2007.
- ANDERSON, Perry. *Transiciones de la Antigüedad al feudalismo*. Madrid: Siglo XXI, 1980.
- *El Estado absolutista*. Madrid: Siglo XXI, 1982.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio. «El servicio de millones durante el siglo XVII». *Hacienda Pública Española*, 134 (1995), pp. 33-45.
- ARRANZ GUZMÁN, Ana. «Los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos en las Cortes castellanas. ¿Sincronización de los conflictos?». *Hispania. Revista Española de Historia*, 171 (1989), pp. 5-68.
- ARTOLA GALLEGO, Miguel. *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial: Banco de España, 1982.
- «Atribuciones de las Cortes en materias fiscales». En: *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la segunda etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*. Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1989, pp. 137-142.
- ASENJO GONZÁLEZ, María. «Estructura y forma de una hacienda local a fines del siglo XV: la ciudad de Soria y su tierra». *Celtiberia*, 65 (1983), pp. 111-124.
- *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*. Segovia: Diputación Provincial de Segovia, 1986.
- BENASSAR, Bartolomé (coord.). *Estado, hacienda y sociedad en la historia de España*. Valladolid: Instituto de Historia Simancas, 1989.
- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando. «Felipe II: el ocaso del reinado. Madurez, crisis y juicio del gobierno de la monarquía en la década de 1590». *Studia Historica. Historia Moderna*, 17 (1997), pp. 5-41.
- CARANDE, Ramón. *El crédito de Castilla y el precio de la política imperial: un discurso*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1949.
- *Carlos V y sus banqueros*. Barcelona: Crítica, 2000.

- CARLOS MORALES, Carlos Javier de. «El Consejo de Hacienda de Castilla en el reinado de Carlos V (1523-1553)». *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIX (1989), pp. 49-159.
- *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1996.
- CARPINTERO AGUADO, Lucía. «Iglesia y corte castellana en el siglo XVI: contribuciones y tributos». *Hispania Sacra*, 41 (1989), pp. 547-568.
- CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo. «Alcabalas y renta señorial en Castilla: los ingresos fiscales de la Casa del Infantado». *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (1991), pp. 111-122.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel. *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*. Madrid: Siglo XXI, 1988.
- «La Hacienda Real de Castilla en 1503 y 1505. Algunos datos cuantitativos». *Cuadernos de Historia Moderna*, 13 (1992), pp. 168-197.
- «Los cuadernos particulares de Toledo en las Cortes de 1523 y 1525: el debate fiscal y los intereses de la ciudad». *Cuadernos de Historia Moderna*, 16 (1995), pp. 121-138.
- «Las oligarquías locales y los mecanismos de exención del servicio de Cortes en la época de Carlos V». *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, 11 (1998), pp. 11-37.
- «Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI». *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998), pp. 15-58.
- «Los arrendadores de la Hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)». *Studia Historica. Historia Moderna*, 21 (1999), pp. 153-190.
- CASADO, Hilario. *Señores, mercaderes, campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social, 1987.
- CATALÁN MARTÍNEZ, Elena. «El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la Hacienda Real (1519-1794)». *Studia Historica. Historia Moderna*, 16 (1997), pp. 177-200.
- COLL, Sebastián y FORTEA, José Ignacio. *Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España*. Madrid: Banco de España, 1995.
- COLLANTES DE TERÁN, Antonio. *Sevilla en la Baja Edad Media: la ciudad y sus hombres*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1977.
- «Alfonso X y los Reyes Católicos: la formación de las haciendas municipales». *En la España Medieval*, 13 (1990), pp. 253-270.
- «Los estudios sobre haciendas concejiles españolas en la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 323-340.
- COLLANTES DE TERÁN, Antonio y MENJOT, Denis. «Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 213-247.
- DEDIEU, Jean-Pierre y RUIZ RODRÍGUEZ, José Ignacio. «Tres momentos en la historia de la Real Hacienda». *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 77-98.
- DIAGO HERNANDO, Máximo. «La política fiscal del común de pecheros de Soria en el siglo XV y primeras décadas del siglo XVI». *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 821-852.

- «Conflictos políticos en Ávila en las décadas precomuneras». *Cuadernos Abulenses*, 19 (1993), pp. 69-101.
- «El perfil socioeconómico de los grupos gobernantes en las ciudades bajomedievales: análisis comparativo de los ejemplos castellano y alemán». En *la España Medieval*, 18 (1995), pp. 85-134.
- «La incidencia de la fiscalidad de la monarquía en el territorio riojano durante el reinado de los Reyes Católicos. Notas sobre la recaudación de las alcabalas». En *la España Medieval*, 30 (2007), pp. 173-215.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. *Política y Hacienda de Felipe IV*. Madrid: Pegaso, 1983.
- *Política fiscal y cambio social en la España del siglo XVII*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1984.
- ECHEVARRÍA BACIGALUPE, Miguel Ángel. «Relaciones económicas y fiscales en la Monarquía hispánica, siglos XVI y XVII». *Hispania. Revista Española de Historia*, 179 (1991), pp. 933-964.
- ELLIOTT, John H. *La España imperial, 1469-1716*. Madrid: Vicens-Vives, 1978.
- (Ed.). *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona: Crítica, 1982.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel. *España y los españoles en los tiempos modernos*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1979.
- «El entorno histórico de Santa Teresa». *Studia Zamorensia*, 3 (1982), pp. 357-447.
- *La sociedad española en el Siglo de Oro*. 2 v. Madrid: Gredos, 1989.
- *Historia de España. El siglo XVI. Economía. Sociedad. Instituciones*. Madrid: Espasa-Calpe, 1989.
- FERRER GARCÍA, Félix A. *La invención de la iglesia de San Segundo. Cofrades y frailes abulenses en los siglos XVI y XVII*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2006.
- «Reyes y soldados, héroes y comuneros en la biografía de Gonzalo de Ayora (1466-1538)». *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 19 (2006), pp. 276-277.
- *Rupturas y continuidades históricas. El ejemplo de la basílica de San Vicente de Ávila (siglos XII-XVII)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2009.
- «Santidad, vida cotidiana y deterioros fiscales en los tiempos de Teresa de Ahumada (1515-1582)». En: *La Institución Gran Duque de Alba a santa Teresa de Jesús en el V centenario de su nacimiento*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2015, pp. 45-68.
- FONTANA, Josep. «Las reglas y el juego. Algunas reflexiones históricas sobre la corrupción». *Hacienda Pública Española*, 1 (1994), pp. 25-29.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio. *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 1986.
- *Monarquía y Cortes en la corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*. Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1990.
- «Entre dos servicios: la crisis de la hacienda real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)». *Studia Historica. Historia Moderna*, 17 (1997), pp. 69-73.

- (Ed.). *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XVI-XVII)*. Santander: Universidad de Cantabria-Asamblea Regional de Cantabria, 1997.
- «Las Cortes de Castilla en los primeros años del reinado de Carlos V, 1518-1536». En: BELENGUER CEBRIÁ, E. *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*. Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Carlos V y Felipe II, 2001, pp. 411-444.
- *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2008.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio y CREMADES, Carmen M.^a. *Política y hacienda en el Antiguo Régimen*. Murcia: Universidad de Murcia, 1993.
- FUENTE, M.^a Jesús. *Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI*. Madrid: Banco de España, 1992.
- GARCÍA CANO, M.^a Isabel. «Los intereses locales de una monarquía universal: la venta de jurisdicciones en Córdoba en la época de Felipe II». *Cuadernos de Historia de España*, 78/1 (2003), pp. 137-165.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto. «Génesis y desarrollo de la fiscalidad concejil en el País Vasco durante la Edad Media (1140-1550)». *Revista d'Història Medieval*, 7 (1996), pp. 81-114.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto y BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio (coords.). *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del medievo a la modernidad*. Valladolid: Castilla Ediciones, 2015.
- GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. «Ávila, ciudad de voto en Cortes en el siglo XVI». En: *Historia de Ávila V. Edad Moderna (Siglos XVI-XVIII, 1.ª parte)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Fundación Caja de Ávila, 2013, pp. 103-143.
- GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. «Los contadores municipales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVIII)». *De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 2 (2005), pp. 53-100.
- GARCÍA SANZ, Ángel. *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*. Madrid: Akal, 1986.
- «La economía del Antiguo Régimen (algunas consideraciones sobre investigaciones recientes)». En: *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid : Alianza Editorial, 1994, I, pp. 19-30.
- GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy. *La bolsa del rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Barcelona: Crítica, 1997.
- GÓMEZ ÁLVAREZ, Ubaldo. *Revisión histórica de la presión fiscal castellana (siglos XVI-XVIII). Análisis tributario del caso de la provincia de León, sus partidos y concejos en el siglo XVII*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1996.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «Fiscalidad regia y poder municipal en Burgos (1453-1476)». *En la España Medieval*, V (1986), pp. 481-500.
- «La política de nombramiento de corregidores en el siglo XV: entre la estrategia regia y la oposición ciudadana». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 10 (1994-1995), pp. 99-124.

- GUTIÉRREZ ALONSO, Adriano. *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1989.
- HERNÁNDEZ ESTEVE, Esteban. *Contribución al estudio de las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre la Contaduría Mayor de Hacienda y sus oficios*. Madrid: Banco de España, 1988.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Bernat. «Las consecuencias fiscales y económicas del reinado de Felipe II a través de las Relaciones de Luis Cabrera de Córdoba». *Manuscripts*, 16 (1998), pp. 189-210.
- «Finanzas y Hacienda en los territorios de la monarquía hispánica. Revista de una década historiográfica, 1988-1998». *Diálogos. Revista Electrónica de Historia*, 1 (1999), 23 pp.
- HERNANDO ORTEGO, Javier. «La gestión patrimonial en el municipio de Madrid durante el Antiguo Régimen». En: *VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica*. Santiago de Compostela: Universidades de A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo, 13-16 de septiembre de 2005.
- IRADIEL MURUGARREN, Paulino. «Ciudades, comercio y economía artesana». En: *La historia medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999, pp. 603-658.
- JARA FUENTES, José Antonio. *Concejo, poder y élites. La clase dominante en Cuenca en el siglo XV*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2000.
- KAMEN, Henri. *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*. Madrid: Alianza Editorial, 1984.
- KLEIN, Julius. *La Mesta. Estudio de la historia económica española, 1273-1836*. Madrid: Alianza Editorial, 1981.
- LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *Las ciudades de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media (siglos XIII al XV)*. Madrid: Arco Libro, 1996.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *La Hacienda Real castellana entre 1480 y 1492*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1967.
- *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Barcelona: Ariel, 1982.
- «Estado y Hacienda en Castilla durante la Baja Edad Media». En: *Estado, Hacienda y sociedad en la Historia de España*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1989, pp. 15-35.
- «Monarquía y ciudades de realengo en Castilla, siglos XII a XV». *Anuario de Estudios Medievales*, 24 (1994), pp. 719-773.
- «Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (Una visión de conjunto)». En: *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1997, pp. 7-71.
- «Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII». En *la España Medieval*, 21 (1998), pp. 293-337.
- *Legislación hacendística de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1999.
- «Lo antiguo y lo nuevo de la investigación sobre la fiscalidad y poder político en la baja Edad Media hispánica». En: *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2015, pp. 13-54.
- LE FLEM, Jean-Paul. «Los aspectos económicos de las España moderna». En: *Historia de España. 5 La frustración de un imperio (1476-1714)*. TUÑÓN DE LARA, M. (DIR.). Barcelona: Labor, 1987.

- LEMEUNIER, Guy. «Hacienda real y poderes locales en la Castilla del Antiguo Régimen: las enajenaciones de la Corona». En: *Estado y fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Murcia: Universidad de Murcia, 1989, pp. 305-321.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier e IZQUIERDO MISIEGO, José Ignacio. «Ventas jurisdiccionales en Ávila en tiempos de los Austrias Mayores». *Norba. Revista de Historia*, 16 (1996-2003), pp. 383-402.
- LYNCH, John. *Los Austrias (1516-1700)*. Barcelona: Crítica, 2007.
- MARCOS MARTÍN, Alberto. *Economía, sociedad, pobreza en Castilla: Palencia, 1500-1814*. Palencia: Diputación de Palencia, 1985.
- «Evolución de la propiedad pública municipal en Castilla la Vieja durante la época moderna». *Studia Historica. Historia Moderna*, 16 (1997), pp. 57-100.
- MARTÍN CEA, Juan Carlos y BONACHÍA, Juan Antonio. «Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balances y perspectivas». *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 17-40.
- MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *El Ayuntamiento de Ávila en el siglo XVIII. La elección de los regidores trienales*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1995.
- «La imposición del servicio de los millones y la muerte de don Diego de Bracamonte». En: *Ávila en el tiempo. Homenaje al profesor Ángel Barrios*. 3 v. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2007, II, pp. 199-229.
- (Coord.). *Historia de Ávila. V Edad Moderna (Siglos XVI-XVIII, 1ª parte)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Fundación Caja de Ávila, 2013.
- (Coord.). *Historia de Ávila. VI Edad Moderna (Siglos XVI-XVIII, 2ª parte)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2018.
- MENJOT, Denis y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel. (dirs.). *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid: Casa de Velázquez, 2006.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Poder político y aparatos del Estado en la Castilla bajo-medieval. Consideraciones sobre su problemática». *Studia Historica. Historia Medieval*, 4 (1986), pp. 101-167.
- *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1988.
- «La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos». *Studia Historica. Historia Medieval*, 7 (1989), pp. 37-93.
- «La sociedad política en los concejos castellanos de la meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder». En: *Concejos y ciudades de la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. León: Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 359-413.
- MORENO NÚÑEZ, José Ignacio. *Ávila y su Tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1992.
- MOXÓ, Salvador de. «Los orígenes de la percepción de alcabalas por particulares». *Hispania. Revista Española de Historia*, 18 (1958), pp. 307-339.
- *La alcabala. Sus orígenes, concepto y naturaleza*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963.

- PARDOS MARTÍNEZ, Julio Antonio. «La renta de alcabala vieja, portazgo y barra del concejo de Burgos durante el siglo XV (1492-1503)». En: *Historia de la Hacienda española antigua y medieval*. Madrid: Banco de España, 1982, pp. 607-680.
- «Hacienda municipal y constitución de rentas: censos y deudas del concejo de Burgos, 1476-1510». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 54 (1984), pp. 599-612.
- PARKER, Geoffrey. «El surgimiento de las finanzas modernas en Europa (1500-1730)». En: *Historia económica de Europa. II Siglos XVI-XVII*. CIPOLLA, C. M. (ed.). Madrid: Ariel, 1979, pp. 438-443.
- POLO MARTÍN, Regina. *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos (Organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*. Madrid: Colex, 1999.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ricardo. *Mercaderes castellanos del Siglo de Oro*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1995.
- ROGERS, Clifford J. (ed.). *The military revolution: readings on the military transformation of the early modern Europe*. Oxford: Kindle Edition, 1995.
- RUIZ, Teófilo F. «Una nota sobre la estructura y relaciones fiscales del Burgos bajomedieval». En *la España Medieval*, 3 (1982), pp. 387-397.
- RUIZ RODRÍGUEZ, José Ignacio. «Estructura y recaudación del servicio de millones (1590-1691)». *Hispania. Revista Española de Historia*, 182 (1992), pp. 1073-1088.
- RUIZ MARTÍN, Felipe. «Un expediente financiero entre 1560 y 1575. La hacienda de Felipe II y la Casa de Contratación de Sevilla». *Moneda y Crédito*, 92 (1965).
- «Rasgos estructurales de Castilla en tiempos de Carlos V». *Moneda y Crédito*, 96 (1966).
- «Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II». *Hispania. Revista Española de Historia*, 28 (1968), pp. 109-173.
- *Pequeño capitalismo, gran capitalismo. Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*. Barcelona: Crítica, 1990.
- *Las finanzas de la Monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1990.
- SALAS, Luis. «La fiscalidad, el Estado moderno y la historiografía nobiliaria. Estados fiscales y nobleza castellana (siglos XVI-XVII)». *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, 3/8 (2002), pp. 1-14.
- SALOMON, Noël. *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona: Ariel, 1982.
- SANZ AYÁN, Carmen. *Los banqueros de Carlos II*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1989.
- SER QUIJANO, Gregorio del. «Apuntes sobre la incidencia de alcabalas en la Tierra de Ávila: sexmos de San Juan, Covalada y Santiago». En: *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2007, pp. 255-276.
- «¡Buena pro le haga! Algunas notas sobre las alcabalas de la ciudad de Ávila a finales del siglo XV». En: *Ávila en el tiempo. Homenaje al profesor Ángel Barrios*. 3 v. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2007, III, pp. 101-126.
- SORIA MESA, Enrique. «Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro». *Manuscrits*, 18 (2000), pp. 185-197.

- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. «La España de los Reyes Católicos I». En: *Historia de España XVII*. MENÉNDEZ PIDAL, R. (dir.). 3.ª ed. Madrid: Espasa-Calpe, 1983.
- TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. «Estructura ocupacional de Ávila en el siglo XVI». En: *El pasado histórico de Castilla y León. II Edad Moderna*. Burgos: Junta de Castilla y León, 1983, pp. 201-223.
- «Las fuentes demográficas y el potencial humano de Ávila en el siglo XVI». *Cuadernos Abulenses*, 2 (1984), pp. 31-88.
- «Los factores de la evolución demográfica de Ávila en el siglo XVI». *Cuadernos Abulenses*, 5 (1986), pp. 113-200.
- «La opresión fiscal de la minoría morisca en las ciudades castellanas. El caso de la ciudad de Ávila». *Stvdia Historica. Historia Moderna*, IV/3 (1986), pp. 17-49.
- «La documentación fiscal concejil en el siglo XVI. Un instrumento imprescindible para la Historia social». En: *Los Archivos y la investigación. Homenaje a Carmen Pedrosa*. Ávila: Junta de Castilla y León, 1988, pp. 49-127.
- *La comunidad morisca de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1991.
- «Fiscalidad y actividades económicas de los mudéjares de Ávila en el siglo XV». En: *V Simposio Internacional de Mudejarismo (Teruel, 13 al 15 de septiembre de 1990)*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses, 1992, pp. 87-104.
- THOMPSON, Irving A. Anthony. «Cortes y ciudades: tipología de los procuradores (extracción social, representatividad)». En: *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la segunda etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León*. 2 v. Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1989, pp. 191-248.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. «Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla». En: *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1970.
- «La Diputación de las Cortes de Castilla (1525-1601)». En: *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial, 1982, pp. 37-150.
- ULLOA, Modesto. *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1986.
- YUN CASALILLA, Bartolomé. *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 1987.
- «Corrupción, fraude, eficacia hacendística y economía en la España del siglo XVII». *Hacienda Pública Española*, 1 (1994), pp. 47-60.
- ZABALA AGUIRRE, Pilar. *Las alcabalas y la hacienda real en Castilla. Siglo XVI*. Santander: Universidad de Cantabria, 2000.
- ZAFRA OTEYZA, Juan. «La documentación histórica de carácter tributario y la historia económica». *Hacienda Pública Española*, I (1991), pp. 75-80.

LIBROS PUBLICADOS EN ESTA COLECCIÓN

- 1 LUIS LÓPEZ, Carmelo y otros. *Guía del románico de Ávila y primer mudéjar de La Moraña*. 1982. ISBN 84-00051-83-1
- 2 TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Toponimia de Ávila*. 1983. ISBN 84-00053-06-0
- 3 ROBLES DÉGANO, Felipe. *Peri-hermenias*. 1983. ISBN 84-00054-54-7
- 4 CÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo monumental de la provincia de Ávila*. 2007. ISBN 84-00-05470-9
- 5 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, M.^a Jesús. *La capilla mayor del monasterio de Gracia*. 1982. ISBN 84-00052-56-0
- 6 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Episcopado abulense. Siglos XVI-XVIII*. 1983. ISBN 84-00055-58-6
- 7 HEDO, Jesús. *Antología de Nicasio Hernández Luquero*. 1985. ISBN 84-39852-58-4
- 8 GONZÁLEZ HONTORIA, Guadalupe y otros. *El arte popular en Ávila*. 1985. ISBN 84-39852-56-8
- 9 GARZÓN GARZÓN, Juan M.^a. *El real hospital de Madrigal*. 1985. ISBN 84-39852-57-6
- 10 MARTÍN MARTÍN, Victoriano y otros. *Estructura socioeconómica de la provincia de Ávila*. 1985. ISBN 84-39852-55-X
- 11 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, M.^a Jesús y otros. *El retablo de la iglesia de San Miguel de Arévalo y su restauración*. 1985. ISBN 84-00061-02-0
- 12 RUIZ AYÚCAR, Eduardo. *Sepulcros artísticos de Ávila: (pequeña historia local)*. 1985. ISBN 84-00060-94-6
- 13 CABEZA SÁNCHEZ-ALBORNOZ, M.^a Cruz. *La tierra llana de Ávila en los siglos XV y XVI: análisis de la documentación del mayorazgo de La Serna (Ávila)*. 1985. ISBN 84-39855-76-1
- 14 ARNÁIZ GORROÑO, M.^a José y otros. *La iglesia y convento de la Santa en Ávila*. 1986. ISBN 84-50534-23-2
- 15 SOMOZA ZAZO, Juan J. y otros. *Itinerarios geológicos*. 1986. ISBN 84-00063-50-3
- 16 ARIAS CABEZUDO, Pilar; LÓPEZ VÁZQUEZ, Miguel; y SÁNCHEZ SASTRE, José.

- Catálogo de la escultura zoomorfa, protohistórica y romana de tradición indígena de la provincia de Ávila. 1986. ISBN 84-00-06372-4
- 17 FERNÁNDEZ GÓMEZ, Fernando. *Excavaciones arqueológicas en El Raso de Candelada*. 1986. ISBN 84-505-4750-4
 - 18 PABLO MAROTO, Daniel de y otros. *Introducción a san Juan de la Cruz*. 1987. ISBN 84-00-06565-4
 - 19 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, M.^a Jesús y otros. *La ermita de Nuestra Señora de las Vacas, de Ávila, y la restauración de su retablo*. 1987. ISBN 84-505-5455-1
 - 20 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La comunidad de villa y tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. 1987. ISBN 84-600-5094-7
 - 21 MORALES MUÑIZ, M.^a Dolores Carmen. *Alfonso de Ávila, rey de Castilla*. 1988. ISBN 84-00-06785-1
 - 22 DESCALZO LORENZO, Amalia. *Aldeavieja y su santuario de la Virgen del Cubillo*. 1988. ISBN 84-86930-00-6
 - 23 GARCÍA FERNÁNDEZ, Emilio C. *El reportaje gráfico abulense*. 1988. ISBN 84-86930-04-9
 - 24 CEPEDA ADÁN, José y otros. *Antropología de san Juan de la Cruz*. 1988. ISBN 84-86930-06-5
 - 25 SÁNCHEZ MATA, Daniel. *Flora y vegetación del macizo oriental de la Sierra de Gredos*. 1989. ISBN 84-86930-17-0
 - 26 MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *La industria textil en Ávila durante la etapa final del Antiguo Régimen. La real fábrica de algodón*. 1989. ISBN 84-86930-13-8
 - 27 GARCÍA MARTÍN, Pedro. *El substrato abulense de Jorge Santayana*. 1990. ISBN 84-86930-23-5
 - 28 MARTÍN JIMÉNEZ, M.^a Isabel. *El paisaje cerealista y pinariego de la tierra llana de Ávila: el interfluvio Adaja-Arevalillo*. 1990. ISBN 84-86930-27-8
 - 29 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Episcopado abulense. Siglo XIX*. 1990. ISBN 84-86930-30-8
 - 30 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, Irene. *El proceso desamortizador en la provincia de Ávila (1836-1883)*. 1990. ISBN 84-86930-16-2
 - 31 RODRÍGUEZ, José V. y otros. *Aspectos históricos de san Juan de la Cruz*. 1990. ISBN 84-86930-33-2
 - 32 VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco. *El Infante don Luis Antonio de Borbón y Farnesio*. 1990. ISBN 84-86930-35-9
 - 33 MUÑOZ JIMÉNEZ, José M. *Arquitectura carmelitana (1562-1800): arquitectura de los carmelitas descalzos en España, México y Portugal durante los siglos XVI a XVIII*. 1990. ISBN 84-86930-37-5
 - 34 DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Pedro y MUÑOZ MARTÍN, Carmen. *Opiniones y actitudes sobre la enfermedad mental en Ávila y la locura en el refranero*. 1990. ISBN 84-86930-41-3
 - 35 TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. *La comunidad morisca de Ávila*. 1991. ISBN 84-7481-643-2

- 36 MARTÍNEZ RUIZ, Enrique. *Acabemos con los incendios forestales en España*. 1991. ISBN 84-86930-42-1
- 37 ROLLÁN ROLLÁN, M.^a del Sagrario. *Éxtasis y purificación del deseo*. 1991. ISBN 84-86930-47-2
- 38 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Nicolás y CRUZ VAQUERO, Antonio de la. *La custodia del corpus de Ávila*. 1993. ISBN 84-86930-79-0
- 39 CASTILLO DE LA LASTRA, Agustín del. *Molinos de la zona de Piedrahíta y El Barco de Ávila*. 1992. ISBN 84-86930-60-X
- 40 MARTÍN JIMÉNEZ, Ana. *Geografía del equipamiento sanitario de Ávila. Mapa sanitario*. 1993. ISBN 84-86930-74-X
- 41 IZQUIERDO SORLI, Monserrat. *Teresa de Jesús, una aventura interior: estudio de un símbolo*. 1993. ISBN 84-86930-80-4
- 42 MAS ARRONDO, Antonio. *Teresa de Jesús en el matrimonio espiritual*. 1993. ISBN 84-86930-81-2
- 43 STEGGINK, Otger. *La reforma del Carmelo español*. 1993. ISBN 84-86930-82-0
- 44 TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Literatura de tradición oral en Ávila*. 1994. ISBN 84-86930-94-4
- 45 GARCÍA FERNÁNDEZ, Emilio C. *Ávila y el cine: historia, documentos y filmografía*. 1995. ISBN 84-86930-96-0
- 46 HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José M.^a. *Universidad y universitarios en Ávila durante el siglo XVII*. 1994. ISBN 84-86930-92-8
- 47 MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *El Ayuntamiento de Ávila en el siglo XVIII. La elección de los regidores trienales*. 1995. ISBN 84-89518-01-7
- 48 VILA DA VILA, Margarita. *Ávila románica: talleres escultóricos de filiación hispano-languedociana*. 1999. ISBN 84-89518-53-X
- 49 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Teresa y otros. *Estudio socioeconómico de la provincia de Ávila*. 1996. ISBN 84-86930-24-3
- 50 HERRERO DE MATÍAS, Miguel. *La Sierra de Ávila*. 1996. ISBN 84-89518-16-5
- 51 TOMÉ MARTÍN, Pedro. *Antropología ecológica. Influencias, aportaciones e insuficiencias: procesos culturales de adaptación en el Sistema Central*. 1996. ISBN 84-89518-17-3
- 52 GONZÁLEZ DE POSADA, Francisco; y BRU VILLASECA, Luis. *Arturo Duperier: mártir y mito de la ciencia española*. 2005. ISBN 84-89518-22-X
- 53 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *San José de Ávila. Historia de su fundación*. 1997. ISBN 84-89518-26-2
- 54 SERRANO ÁLVAREZ, José M. *Un periódico al servicio de una provincia: el Diario de Ávila*. 1997. ISBN 84-89518-31-9
- 55 TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *La villa de Arenas en el siglo XVIII. El tiempo del infante don Luis (1727-1785)*. 1998. ISBN 84-89518-30-0
- 56 MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *Mombeltrán en su historia*. 1997. ISBN 84-89518-32-7
- 57 CHAVARRÍA VARGAS, Juan A. *Toponimia del Estado de La Adrada según el texto de Ordenanzas (1500)*. 1998. ISBN 84-89518-5

- 58 MARTÍNEZ PÉREZ, Jesús. *Fray Juan Pobre de Zamora. Historia de la pérdida y descubrimiento del galeón "San Felipe"*. 1997. ISBN 84-89518-34-3
- 59 BERNALDO DE QUIRÓS, José A. *Teatro y actividades afines en la ciudad de Ávila (siglos XVII, XVIII y XIX)*. 1998. ISBN 84-89518-40-8
- 60 FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Maximiliano. *Prensa y comunicación en Ávila (siglos XVI-XIX)*. 1998. ISBN 84-89518-0
- 61 TROITIÑO VINUESA, Miguel Á. *Evolución histórica y cambios en la organización del territorio del valle del Tiétar abulense*. 1999. ISBN 84-89518-47-5
- 62 ANDRADE, Antonia y otros. *Recursos naturales de las Sierras de Gredos*. 2002. ISBN 84-89518-57-2
- 63 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *La beneficencia en Ávila*. 2000. ISBN 84-89518-64-5
- 64 SABE ANDREU, Ana M.^a. *Las cofradías de Ávila en la Edad Moderna*. 2000. ISBN 84-89518-66-1
- 65 BARRENA SÁNCHEZ, Jesús. *Teresa de Jesús, una mujer educadora*. 2000. ISBN 84-89518-67-X
- 66 CANELO BARRADO, Carlos. *La Escuela de Policía de Ávila*. 2001. ISBN 84-89518-68-8
- 67 NIETO CALDEIRO, Sonsoles. *Paseos y jardines públicos de Ávila*. 2001. ISBN 84-89518-72-6
- 68 SÁNCHEZ MUÑOZ, M.^a Jesús. *La cuenca alta del Adaja (Ávila)*. 2002. ISBN 84-89518-3
- 69 ARRIBAS CANALES, Jesús. *Historia, literatura y fiesta en torno a san Segundo*. 2002. ISBN 84-89518-81-5
- 70 GONZÁLEZ CALLE, Jesús A. *Despoblados en la comarca de El Barco de Ávila: (baja Edad Media y Edad Moderna)*. 2002. ISBN 84-89518-83-1
- 71 ANDRÉS ORDAX, Salvador. *Arte e iconografía de san Pedro de Alcántara*. 2002. ISBN 84-89518-85-8
- 72 RICO CAMPS, Daniel. *El románico de San Vicente de Ávila*. 2002. ISBN 84-95459-92-5
- 73 NAVARRO BARBA, José A. *Arquitectura popular en la provincia de Ávila*. 2004. ISBN 84-89518-92-0
- 74 VALENCIA GARCÍA, M.^a de los Ángeles. *Simbólica femenina y producción de contextos culturales. El caso de la Santa Barbada*. 2004. ISBN 84-89518-89-0
- 75 LÓPEZ FERNÁNDEZ, M.^a Isabel. *La arquitectura mudéjar en Ávila*. 2004. ISBN 84-89518-93-9
- 76 GONZÁLEZ MARRERO, M.^a del Cristo. *La Casa de Isabel la Católica. Espacios domésticos y vida cotidiana*. 2005. ISBN 84-89518-94-7
- 77 GARCÍA GARCIMARTÍN, Hugo J. *El valle del Alberche en la baja Edad Media (siglos XII-XV)*. 2005. ISBN 84-89518-95-5
- 78 FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Maximiliano. *Elecciones en la provincia de Ávila, 1977-2000: comportamiento político y evolución de las corporaciones democráticas*. 2006. ISBN 84-96433-22-6

- 79 CAMPDERÁ GUTIÉRREZ, Beatriz I. *Santo Tomás de Ávila: historia de un proceso crono-constructivo*. 2006. ISBN 84-96433-26-9
- 80 CHAVARRÍA VARGAS, Juan A.; GARCÍA MARTÍN, Pedro; y GONZÁLEZ MUÑOZ, José M.^a. *Ávila en los viajeros extranjeros del siglo XIX*. 2006. ISBN 84-96433-30-7
- 81 CABALLERO ESCAMILLA, Sonia. *La escultura gótica funeraria de la catedral de Ávila*. 2007. ISBN 978-84-96433-37-3
- 82 FERRER GARCÍA, Félix A. *La invención de la iglesia de San Segundo*. 2006. ISBN 978-84-96433-38-0
- 83 SABE ANDREU, Ana M.^a. *Tomás Luis de Victoria, pasión por la música*. 2008. ISBN 978-84-96433-61-8
- 84 GONZÁLEZ MUÑOZ, José M.^a. *Gestión tradicional de los recursos hidráulicos en el alto Tiétar (Ávila): molinos harineros*. 2008. ISBN 978-84-96433-62-5
- 85 BERMEJO DE LA CRUZ, Juan C. *Actitudes ante la muerte en el Ávila del siglo XVII*. 2008. ISBN 978-84-96433-76-2
- 86 FERRER GARCÍA, Félix A. *Rupturas y continuidades históricas: el ejemplo de la basílica de San Vicente de Ávila, siglos XII-XVII*. 2009. ISBN 978-84-96433-77-9
- 87 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, M.^a Jesús. *La primera generación de escultores del S. XVI en Ávila. Vasco de la Zarza y su escuela*. 2009. ISBN 978-84-96433-80-9
- 88 GÓMEZ GONZÁLEZ, M.^a de la Vega. *Retablos barrocos del valle del Corneja*. 2009. ISBN 978-84-96433-79-3
- 89 GUTIÉRREZ ROBLEDO, José L. *Las murallas de Ávila. Arquitectura e historia*. 2009. ISBN 978-84-96433-83-0
- 90 CALVO GÓMEZ, José A. *El monasterio de Santa María de Burgohondo en la Edad Media*. 2009. ISBN 978-84-96433-91-5
- 91 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *San José de Ávila. Desde la muerte de santa Teresa hasta finales del siglo XIX*. 2009. ISBN 978-84-96433-96-0
- 92 MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *Sancho Dávila, soldado del rey*. 2010. ISBN 978-84-96433-92-2
- 93 PÉREZ GUTIÉRREZ, Manuel. *Astronomía en los castros celtas de la provincia de Ávila*. 2010. ISBN 978-84-96433-63-2
- 94 MONSALVO ANTÓN, José M.^a. *Comunalismo concejil abulense: paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la tierra de Ávila y otros concejos medievales*. 2010. ISBN 978-84-15038-13-9
- 95 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Formación del territorio y sociedad en Ávila (siglos XII-XV)*. 2010. ISBN 978-84-15038-16-0
- 96 SEGURA ECHEZÁRRAGA, Xabier. *La espiritualidad esponsal del Cántico Espiritual de san Juan de la Cruz*. 2011. ISBN 978-84-15038-17-7
- 97 PÉREZ PASCUAL, Ángel. *Juan Díaz Rengifo y su Arte poética española*. 2011. ISBN 978-84-15038-19-1
- 98 SERRANO PÉREZ, Agustina. *Una propuesta de antropología teológica en el Castillo interior de santa Teresa*. 2011. ISBN 978-84-15038-22-1



ISSN: 978-84-35



9 788435 03

Inst. Gra
336.22:35